7478

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PUBLICACIONES HISTORICAS

MEMORIA
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

22 de mayo de 1920 a 25 de septiembre de 1923

VOLUMEN VI

400700

MEXICO
1 9 6 1

S.H.C.P. BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PUBLICACIONES HISTORICAS

MEMORIA
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

22 de mayo de 1920 a 25 de septiembre de 1923

VOLUMEN VI

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

MEXICO
1 9 6 1

BIBLIOTECA
MIGUEL
LERI
DE
LA

35710

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

35710

CLASIF. 353.5(058)(72)
ADQUIS.
FECHA
PROCED.
VALOR $.

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

NT H00[illegible]
H[illegible]C

M48
19[illegible]
V 6 E 1

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO MINISTRE LA CANTIDAD DE $10,000.00 PARA LA EXPOSICION AGRICOLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (Diario de los Debates. 15 de noviembre de 1922. pp. 6 a 8).

"H. Asamblea:

"El subscripto, diputado a este H. Congreso por el 7o. distrito electoral del Estado de Guanajuato, respetuosamente expone:

"Que la ciudad de León, Guanajuato, distrito de mi elección, deseando impulsar sus productos que se exportan y consumen, no solamente dentro de la República, sino en el extranjero, prepara una exposición agrícola, industrial y comercial, con lo cual se estimulará, indudablemente, el desarrollo de las industrias nacionales, cuya propulsión es de gran importancia para el desideratum de nuestra autonomía económica.

"Que en diversas ocasiones la Federación se ha preocupado, subvencionando las exposiciones comerciales que se han celebrado dentro y fuera de la República, a efecto de que, exhibiendo nuestros artículos nacionales, se les busque mercado y se fomente su realización, y siendo el 90 por ciento de los productos de León, elaborados por pequeños industriales, manufactureros a domicilio, toda ayuda económica que contribuya a su desarrollo, impulsará la pequeña producción nacional y evidenciará la habilidad y competencia de los obreros mexicanos, tan injustamente denigrados por su ineptitud.

"Esperando de vosotros, ciudadanos diputados, que no negaréis vuestra ayuda a un pueblo industrioso, que desea mostrar a la Nación cómo se progresa por el esfuerzo constante del obrero y del industrial adelantados, me permito solicitar de vuestra soberanía la dispensa de todo trámite para la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

"Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que él estime convenien-

35710

te, se ministre al Ayuntamiento de León, Guanajuato, la cantidad de diez mil pesos, como ayuda para la exposición agrícola, industrial y de comercio, con motivo del aniversario de la fecha de su fundación".

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, a 13 de noviembre de 1922.—*Ignacio García Téllez.*

"Apoyan la anterior iniciativa la diputación por el Estado de Guanajuato y los demás diputados que subscriben.—*G. Hernández.—Juan G. Abascal.—Francisco Olivares.—M. Hernández Galván.—J. A. Guerra.—Manuel Ortiz.—F. Medrano.—R. Velarde.—Alberto Peralta.—E. Gandarilla.—A. Gutiérrez.—M. M. Méndez.—I. Sánchez Campa.—Isidro Cardona.—Enrique García.—J. F. Velásquez.—José Castilleja.—J. López Lira.—M. Lailson Banuet.—O. González.—M. F. Altamirano.—Francisco de P. Alvarez.—J. E. Domínguez.—Miguel Martínez Rendón.—S. Vizcarra, hijo.—Luis Ramírez Corzo.—Eduardo Súllivan.—P. I. Chacón.—E. Barrera.—Candelario Garza.—M. Chávez M.—Prisciliano Valdés.—E. Barón Obregón.—C. Avilés.—Quirino S. Trillo.—E. Portes Gil*".

Apoyan la anterior iniciativa la diputación de Guanajuato y las demás diputaciones que subscriben: noventa firmas. Se consulta a la Asamblea si se considera este asunto de urgente y obvia resolución, en el concepto de que se necesitan las dos terceras partes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se ruega a los ciudadanos diputados que voten afirmativamente, se sirvan ponerse de pie. Se considera de urgente y obvia resolución. Está a discusión.

—*El C. García Téllez*: Pido la palabra.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano García Téllez.

—*El C. García Téllez*: Honorable Asamblea: El Ayuntamiento de León, Guanajuato, deseando impulsar la industria local, compuesta en su generalidad de pequeños productores a domicilio y manufactureros, no ha escatimado esfuerzo para que, con sus recursos propios, pudiera organizarse una exposición comercial, industrial y agrícola, en la cual se exhibieran los artículos producidos por los obreros. La principal producción de León, como muchos de ustedes saben, es calzado y rebozo; la industria de León, en calzado, es tan grande y ha adquirido tanto éxito en su trabajo, que produce generalmente, al año, exporta, más bien dicho, hasta la cantidad de diez millones de pesos y aún más. Esta producción de zapatería es generalmente, como digo, de pequeños productores: el noventa por ciento son obreros, y la ciudad de León contiene en sus barrios verdaderas colmenas humanas, en donde el obrero se dedica con todo tesón y con todo empeño a elaborar esos artículos, que compiten, casi superan, a artículos similares extranjeros.

La importancia que tiene para León la exposición agrícola, se comprende desde luego por la gran división de propiedad que existe en el distrito de León. Hace años, varias haciendas, cuatro o cinco, eran las únicas propietarias de los terrenos limítrofes al distrito; pero de algunos años a esta parte, la subdivisión de la propiedad se ha extendido rápidamente, al grado de que un noventa y tantos por ciento, lo es de pequeños propietarios agricultores, y es con el objeto, precisamente, de ayudar tanto al obrero para que elabore su artículo y demuestre cómo es competente para producir artículos tan bien elaborados, así como también para subvencionar a los pequeños agricultores de León, por lo que se va a organizar esta exposición agrícola. Por estas razones, señores diputados, ustedes comprenderán la importancia que tiene para León la organización de esa exposición; así es que aprovecho esta oportunidad para suplicar encarecidamente a la prensa, ella que ha sabido siempre cobijar las buenas ideas, preste toda su ayuda a todo aquello que significa desarrollo, industria nacional, principalmente cuando se trata de elaboración por pequeños propietarios, para que por cuantos medios le sea posible, procure estimular y dar impulso a las industrias de León. Por lo demás, señores diputados, yo creo que vosotros no negaréis esta pequeña ayuda a un pueblo industrioso, que ha sabido sostenerse y sabe producir por sí mismo, y, además, recordad, aun cuando no esté directamente relacionado con este asunto, que muchos de vosotros habéis disfrutado momentos de verdadera alegría, debido a uno de los hombres de León; me refiero a Gaona. (Voces: ¡Ah! ¡Ah! Risas). El ha sabido tener esta ventaja: nunca negar su tierra y siempre generalizar el nombre de su ciudad natal por todas las partes del mundo. Yo deseo, señores...

—*El C. González Julián S.*, interrumpiendo: Una pequeña interpelación, compañero.

—*El C. García Téllez*, continuando: Luego que termine. Yo deseo, señores, que en este caso no neguéis la ayuda al pueblo industrioso de León, que por mi conducto espera de vosotros que autoricéis la subvención que solicita para darle ayuda y mayor impulso a la pequeña industria, tanto manufacturera como agrícola.

—*El C. Castillo Tapia*: Pido la palabra para hacer una interpelación al orador. Con una súplica muy llena de lealtad: ¿Por qué, en lugar de invocar al señor Gaona, que de ninguna manera nos viene a traer algo edificante y educativo, por qué no invocáis a los Aldamas, que nacieron en León, (Aplausos) y no a un hombre que domingo a domingo hace leperadas en el ruedo principal de México? (Aplausos. Risas).

—*El C. García Téllez*: He invocado, como dije, circunstancialmente el nombre de Gaona; pero he invocado a otros hombres más grandes todavía que yo juzgo: he invocado a los verdaderos

héroes de la época contemporánea, es decir: a aquellos que unánimemente sacrifican su vida en el taller, a aquellos que, sin tener la gloria y sin tener un gran prestigio nacional, día a día y noche a noche están forjando la reconstrucción de un distrito tan grande y tan próspero como el de León.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Los oradores que deseen hablar, pueden pasar a inscribirse. No habiendo oradores inscriptos...

—*El C. Cuéllar José M.*: Para una interpelación al orador. Si es cierto que el distrito de León es tan grande y tan próspero, ¿cómo es que solicita diez mil pesos para hacer esa exposición, idéntica a la que se hizo en Guadalajara no hace mucho, y que apenas si costó tres o cuatro mil pesos al Ayuntamiento, que no pidió un solo centavo al Gobierno Federal?

—*El C. García Téllez*: He dicho que el objeto principal de la exposición es exhibir los artículos de los pequeños propietarios. Ya sé, también, que en León existen cinco o seis fábricas de importancia, que no necesitarían absolutamente ayuda de nadie para organizar una exposición con todo brillo; pero precisamente, si el pequeño industrial apenas tiene su salario indispensable para mantener a su familia, si la exposición precisamente es para exhibir los artículos que produce el pequeño propietario, y de ese fondo se le va a proporcionar la materia prima para que elabore los zapatos o el rebozo, en los diversos gremios que se han organizado, especializándose cada uno de ellos en determinada producción, ¿cómo queréis que el que apenas vive al día, que el que no tiene recursos sino para mal vivir y que desea, en un esfuerzo supremo, demostrar a la Nación lo que puede como obrero laborioso y constante, cómo queréis, repito, que con sus propios peculios organice una exposición de esta naturaleza, que requiere grandes gastos de prensa, de local, en fin, innumerables gastos, siendo los principales la ayuda o subvención al pequeño productor, para que elabore los artículos que más tarde va a presentar a la exposición? Por estas razones que doy al compañero, creo que se convencerá: que un pueblo en que la generalidad de los obreros no tiene recursos, sino apenas para sacar su salario para el sostenimiento de su familia, ¿va a tener lo suficiente para organizar una exposición y organizar también los trabajos de propaganda para que tenga éxito? Por esas razones, compañeros, en nombre de esa clase trabajadora de León, que me prestó todo su apoyo, en nombre de ellos, que no desean sino procurar esforzarse en demostrar que, como obreros mexicanos, pueden producir artículos tan buenos o mejores que los extranjeros, es en nombre de ellos que pido vuestra ayuda y creo que no me la negaréis, cuando se trata de un acto que pretende impulsar la industria nacional de los pequeños productores.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: No habiendo más oradores inscriptos...

—*El C. Siurob*: Pido la palabra para interpelar a la secretaría. Deseo saber, porque no lo recuerdo muy bien, por qué cantidad se pide esta subvención.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Por diez mil pesos. No habiendo más oradores inscriptos, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Por la negativa.

(Se procede a recoger la votación).

—*El C. Castillo Tapia*, durante la votación: Castillo Tapia, sí, y que Gaona dé otros diez. (Aplausos. Risas. Continúa la votación).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Votaron por la afirmativa ciento trece ciudadanos diputados.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Votaron por la negativa treinta ciudadanos diputados.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: En consecuencia, ha sido aprobado este decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. (Aplausos).

PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA DISPONER HASTA DE $6.000,000.00 PARA FOMENTO DE LAS OBRAS DE IRRIGACION DE LOS RIOS CONCHOS Y SAN PEDRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (Diario de los Debates. 21 de diciembre de 1922. pp. 9 y 10).

"La diputación por el Estado de Chihuahua presenta una iniciativa con el fin de que para el año de 1923, el Ejecutivo disponga hasta de la cantidad de $6.000,000.00 para fomento de las obras de irrigación de los ríos Conchos y San Pedro".—A la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

—*El C. Secretario Gandarilla*: La secretaría aclara que por indicaciones de la propia diputación de Chihuahua, se va a dar lectura a la exposición de motivos del proyecto de ley.

"H. Asamblea:

"La diputación de Chihuahua, atenta siempre a todos los asuntos que se relacionen y puedan beneficiar a aquella Entidad Federativa, ha estudiado detenidamente el proyecto de irrigación en los ríos Conchos y San Pedro que ha hecho el Gobierno del Estado, y lo ha encontrado perfectamente viable, pues es un bien acabado trabajo de una competente comisión de ingenieros, el cual ha sido revisado por otros ingenieros especialistas en el ramo de irrigación, quienes durante seis meses lo han tenido en sus manos y lo han aprobado en todas sus partes; por lo que, la diputación por Chihuahua no ha dudado en dirigirse a la H.

Asamblea, con el fin de solicitar su ayuda para la realización del beneficioso y magno proyecto.

"Este consiste en la irrigación total de 225,000 hectáreas, en la siguiente forma:

"De la unidad número 1	55,000
"De la unidad número 2	85,000
"Por bombeo	85,000

"Las tierras de la unidad número 1 serán irrigadas por medio de las aguas del río Conchos que han sido almacenadas, ya por un sistema de presas que forman el lago Toronto, cuyo costo ascendió a la suma de $20.000,000.00. Ahora bien; el Gobierno del Estado ha celebrado un contrato con la compañía de La Boquilla, mediante el pago de $2.000,000.00, que le da derecho a un volumen de agua fijo cada año, por escurrimiento del río, y, por lo tanto, independiente de las necesidades de la compañía.

"Las tierras de la unidad número 2 serán irrigadas por aguas del río San Pedro, para lo cual se proyecta la construcción de una presa que deberá formar el lago Delicias, con capacidad de un millón quinientos mil metros cúbicos. El resto será irrigado por bombeo, pues la altura del terreno impide que el agua de los canales llegue tan arriba.

"El costo total de estas obras asciende a la cantidad aproximada de $28.000,000.00, que no queremos pedir a la Cámara porque sería un enorme desatino, pero sí acudimos a ella para que, por medio de un decreto, autorice al Ejecutivo Federal a disponer hasta de $6.000,000.00, cantidad aproximada para el primer año de trabajos.

"El proyecto a que nos referimos, no está solamente en la mente y en los buenos deseos de nosotros, sino que ha sido hecho ya en el terreno mismo; ha costado más de $600,000.00; es un estudio completo, amplio, serio y viable, que lo presentaremos en el momento de la discusión para que sea analizado y desmenuzado en todas y cada una de sus partes. Por lo tanto, no venimos a decir a la H. Asamblea: "Pensamos que se puede hacer esto, sino aquí está el proyecto acabado, y sólo necesitamos la ayuda de vosotros. No es un "bluff", ni una politiquería, sino algo práctico en que han parado mientes los capitalistas americanos —que están muy cerca—, y no queremos, por ningún motivo, que sea una compañía extranjera la encargada de hacerlo, porque llevamos el riesgo de que tenga el control sobre las tierras y poco o nada habremos adelantado.

"Las razones que fundan este proyecto son múltiples, pero baste decir que convertiremos el Estado de Chihuahua en enorme centro de producción que podrá abastecer a gran parte del Norte de la República; que será un gran paso para la solución del problema de la tierra; que comenzando los trabajos, resolveremos la crisis de trabajo de la región lagunera y también, des-

pués de terminadas las obras, tendremos tierras que podrán substituir a las sedientas de la mencionada región lagunera, en el cultivo del algodón.

"Por lo que, propone a la H. Asamblea, el siguiente punto:

"Unico. Se autoriza al Ejecutivo Federal para que en el año de 1923, disponga hasta de la cantidad de $6.000,000.00 para fomento de las obras de irrigación en los ríos Conchos y San Pedro".

Salón de Sesiones, 21 de diciembre de 1922.—*Manuel Chávez M.—P. I. Chacón.—J. Sáenz Juárez.—R. V. Balderrama.—E. Aguirre.—Luis L. León.—Angel G. Castellanos*".

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO MINISTRE LA CANTIDAD DE $3,000.00 DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DEL CAMINO FEDERAL DE GUADALAJARA A MEXICO. (Diario de los Debates. 22 de noviembre de 1922. p. 14).

"Honorable Asamblea:

"Los subscriptos diputados, que forman mayoría de la diputación del Estado de Jalisco al XXX Congreso de la Unión, tomando en consideración que el camino federal que parte de la ciudad de Guadalajara rumbo a la capital de la República, es una de las vías de comunicación más importantes del país, y que por carencia de fondos no ha podido terminarse el puente que sobre el mismo camino está construyéndose en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, vienen a solicitar de vuestra soberanía, pidiendo sea declarado este asunto de obvia y urgente resolución, apruebe el siguiente proyecto de decreto:

"Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos vigente que tenga a bien señalar, se ministre al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, la cantidad de $3,000.00, que se destinará a la conclusión del puente del camino federal que viene de la ciudad de Guadalajara a la de México.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados.—México, D. F., 21 de noviembre de 1922.—*J. D. Robledo.—M. Navarro.—J. M. Cuéllar.—Prisciliano Valdés.—Carlos Cuervo.—F. González Guerrero.—Benigno Palencia.—Alfredo Romo.—J. de J. Cuéllar.—Francisco Z. Moreno.—J. Guadalupe Estrada.—Aurelio Sepúlveda.—Reinaldo Esparza Martínez.—P. Manzano*".

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se declara el asunto de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se declara de urgente y obvia resolución. Está a discusión. No habiendo quien haga uso

de la palabra en contra, se va a proceder a recoger la votación nominal de este proyecto de decreto.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Se va a votar:

"Proyecto de decreto: Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos vigente que tenga a bien señalar, se ministre al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, la cantidad de $3,000.00, que se destinará a la conclusión del puente del camino federal que viene de la ciudad de Guadalajara a la de México".

—*El C. Manrique*: Por la afirmativa.

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: Por la negativa.

Votaron por la afirmativa ciento treinta y cuatro ciudadanos diputados; en consecuencia, ha sido aprobado el proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos vigente que tenga a bien señalar, se ministre al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, la cantidad de $3,000.00, que se destinará a la conclusión del puente del camino federal que viene de la ciudad de Guadalajara a la de México.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

PROPOSICION PARA DESTINAR $50,000.00 A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO DE LAS ADJUNTAS. (Diario de los Debates. 24 de noviembre de 1922. p. 22).

"H. Asamblea:

"El diputado en ejercicio que subscribe, ante esta Representación Nacional, expone:

"Que encontrándose toda la zona Norte del Estado de Querétaro carente en lo absoluto de comunicación, pues no sólo vías férreas, sino que ni aun caminos existen capaces de permitir el transporte en cualquier clase de vehículos, lo cual ha hecho que aquella región permanezca estacionaria en su desarrollo, ajena por completo a los procedimientos modernos de cultura y, por consiguiente, sin rendir ni al Estado ni a la Nación el fruto que podría esperarse, dada su riqueza en minerales de oro, plata, frutas, cereales y ganadería, y afectando esas pésimas condiciones a dos distritos de los cuatro que tiene el Estado de Querétaro, pudiendo citarse como caso concreto que demuestra la veracidad de lo que se expresa, el que los viajeros que se dirigen a aquella región tardan, para llegar a Jalpan, más tiempo que el que tarda cualquier viajero para llegar a Chihuahua, lo cual tiene graves inconvenientes de carácter militar, como ya se ha visto prácticamente, pues es muy difícil el transporte de tropas y materiales de guerra cuando las circunstancias requieren desarrollar en aquella región acción militar; por todas estas razones y teniendo en cuenta que son más de doscientos mil habitantes los que se ve-

rían beneficiados con la iniciativa que se propone, que no sólo redundaría en beneficio de los habitantes de esa zona, sino de los limítrofes de Guanajuato, San Luis Potosí e Hidalgo; teniendo, además, en cuenta, que ya en la actualidad llegan camiones hasta Sanciro y Arroyo Seco, y que el inconveniente para que lleguen a Jalpan y la construcción de un puente sobre el río de Adjuntas, afluente del Pánuco, y que en la actualidad imposibilita la terminación fructuosa de dicho camino; por todas las razones ya expuestas, ante ustedes, respetuosamente pido que se sirvan tomar en cuenta el siguiente proyecto de ley:

"Artículo único. Se destina, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cantidad de cincuenta mil pesos, para la construcción del puente sobre el río de Adjuntas, en el camino de Arroyo Seco a Jalpan".

"Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, 22 de noviembre de 1922.—*J. Siurob*".

"Hacemos nuestra esta iniciativa.—*R. Covarrubias.—J. de D. Bátiz.—Luis Espinosa.—F. R. Luque.—Eduardo Vasconcelos.—Salvador Murguía.—E. von Borstel M.—L. Espinosa y E.—Lorenzo Gámiz.—C. Avilés.—D. Cerecedo Estrada.—Efrén D. Marín.—A. Gómez Campos.—A. Montoya A.—Salvador López Olivares.—J. Barriga Zavala.—E. Aguirre.—Juan I. Martínez.—J. Trinidad Cano.—A. Díaz Soto y Gama.—Ignacio C. Villegas.—Adolfo H. Marín.—Leopoldo Reynoso Díaz.—A. Valladares.—O. S. Trillo.—J. B. Villegas.—M. A. Quintero.—Juan G. Abascal.—Ignacio García Téllez.—J. A. Guerra.—Eduardo Zarza.—J. de J. Cuéllar.—Francisco Olivares.—Mariano Ramírez.—Jesús Magaña S.—J. Silva.—José Gálvez.—Enrique García.—J. Reyes San Germán.—Francisco Z. Moreno.—Jenaro V. Vázquez.—R. Quevedo.—Jaime A. Solís.—Aurelio M. Peña.—Isauro Barranco.—Arturo Martínez Adame.—Ricardo Delgado.—Guillermo Rodríguez.—F. Herrera.—Dr. A. E. Vidales.—A. Altamirano.—José F. Gutiérrez.—I. Sánchez Campa.—Pedro Laguna.—J. M. Díaz.—R. Nieto.—R. Balderrama.—D. Hinostrosa.—Adrián Aguirre Benavides.—I. Carmona.—A. Arroyo Ch.—S. Vizcarra, hijo.—Manuel E. Miravete.—L. Bolaños.—M. Hernández Galván.—Alberto Peralta.—J. S. González.—Arturo J. Valenzuela.—Gabriel Martínez*".—(Una firma ilegible).—A la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

PROYECTO DE LEY QUE RATIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE DESTINO LA CANTIDAD DE $30,000.00 PARA EL DESAZOLVE DEL RIO PICHUCALCO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. (Diario de los Debates. 22 de noviembre de 1922. pp. 15 a 17).

"Honorable Asamblea:

"El C. César A. Lara, siendo diputado ante esta Representación Nacional, por el distrito de Pichucalco, Chiapas, presentó en

la Legislatura próxima pasada un proyecto de ley para que se aprobara la cantidad de $30,000.00 que se invertiría en desazolvar el río de Pichucalco de la mencionada Entidad Federativa.

"La plausible iniciativa del C. diputado Lara fue aprobada con dispensa de trámites y por unanimidad de votos, pasando al Ejecutivo para su debido cumplimiento. El ciudadano Presidente de la República, compenetrado de la trascendencia y de la necesidad de la obra, ordenó con toda preferencia, por conducto de la Secretaría de Hacienda que la cantidad citada fuera puesta a disposición de la Secretaría de Comunicaciones, en la Jefatura de Hacienda de Villahermosa, Tabasco, a efecto de que se procediera desde luego al desazolve del río mencionado.

"Al efecto, la Secretaría de Comunicaciones envió a Pichucalco una comisión presidida por el señor ingeniero Hernández Carvajal, con el objeto de proceder a los trabajos de desazolve, los que apenas iniciados tuvieron que suspenderse por las abundantes lluvias que caen en aquella región desde el mes de julio.

"Como al llevarse a término esta obra, resultaría beneficiada en alto grado toda la parte Norte del Estado de Chiapas, cuyo único medio de comunicación es el río Pichucalco que jamás ha sido desazolvado y que por esta razón se encuentra en estado deplorable, ocasionando la interrupción del tráfico durante buena parte del año y causando las terribles inundaciones que traen como consecuencia pérdidas incalculables a los agricultores que tienen sus propiedades cerca de ambas márgenes, me permito hacer mía y presentar a vuestra soberanía para su ratificación la iniciativa de ley que en 24 de octubre de 1921 formuló el C. Diputado César A. Lara y fue aprobada por la Cámara de Diputados.

"Por estas razones y por encontrarse ya la cantidad mencionada y las órdenes respectivas para que sea suministrada, en la Jefatura de Hacienda de Villahermosa, me permito someter a la aprobación de vuestra soberanía, con dispensa de todo trámite, el siguiente proyecto de ley:

"1o. Se ratifica el decreto de 24 de octubre de 1921, que destina la cantidad de $30,000.00, con cargo a la partida que tenga a bien disponer el Ejecutivo, para la limpieza y desazolve del río Pichucalco, del Estado de Chiapas.

"2o. Este decreto se cumplimentará en los primeros 6 meses del año de 1923, por ser esa época la única que permite hacer las obras de referencia".

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de noviembre de 1922.—Diputado por Chiapas, *Luis Espinosa.—Jaime A. Solís*".

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra para fundarla el ciudadano Espinosa Luis.

—*El C. Espinosa Luis*: Señores diputados: Esta iniciativa no pide más que la ratificación de un decreto aprobado en la Legis-

latura pasada, con el fin altamente necesario de hacer la limpieza y desazolve del río Pichucalco que inundó, o más bien dicho, que ha inundado en varias ocasiones la región Norte de Chiapas y de Tabasco. El ciudadano Presidente de la República, ante quien se llevó este proyecto de decreto, después de haber sido aprobado, compenetrado de la trascendencia de la obra, lo aceptó y desde luego giró las órdenes correspondientes para que esta suma se depositara en la Jefatura de Hacienda de Villahermosa. Libradas las órdenes, se envió una comisión presidida por el ingeniero que cito en el cuerpo de esta proposición, para que procediera desde luego a efectuar aquellos trabajos; pero desgraciadamente llegó tarde, cuando ya las aguas se habían entablado y era imposible hacer esta clase de trabajos; por esta razón aquello se ha suspendido. Ahora, propiamente, no se pide que se vote esta partida que está aprobada y está vigente; lo único que queremos es no perderla; no queremos que al terminar este año esa partida quede absolutamente sin ningún efecto; de tal manera que sólo se pide la ratificación; es un asunto que está ya resuelto desde el año pasado; pero naturalmente, si esta Legislatura no ratifica esta cantidad para que quede viva en el año próximo, ya no tendrá ningún efecto el decreto aprobado. Por eso, señores compañeros, yo pido que por correligionarismo, que por partidarismo ayuden a la diputación de Chiapas en este caso y aprueben la ratificación del decreto de referencia. Con esto se evitarán desde luego futuras inundaciones que causan enormes perjuicios a los habitantes que tienen sus haciendas en las riberas de aquellos ríos verdaderamente caudalosos, inundaciones que no sólo se traducen en destrucción de bienes, sino en muchas ocasiones en pérdida de vidas. Para ahorrar a la Federación, hemos precisamente presentado esta iniciativa, ya que al no limpiarse este río, con toda seguridad se registrarán en los años subsecuentes inundaciones como las que se han registrado en años pasados. Yo, pues, hasta por humanitarismo invoco vuestra ayuda en este caso y pido que sea aprobada esta proposición.

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: En votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Sí se dispensan los trámites. Pasa a la Comisión de Presupuestos respectiva. (Murmullos). La presidencia, con fundamento en el artículo 62 reglamentario, sostiene el trámite de que pase a la Comisión de Presupuestos respectiva.

—*El C. Espinosa Luis*: Pido la palabra en contra del trámite:

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra.

—*El C. Espinosa Luis*: Señores compañeros: La Mesa ha dado un trámite indebido; conforme al artículo 60 del Reglamento, lo que corresponde, después que vuestras señorías han declarado que se dispensan todos los trámites, como en el presente ca-

so, lo único que corresponde es poner el asunto a discusión inmediatamente. Al efecto, me voy a permitir leer el artículo relativo:

"Artículo 60. Los proyectos de ley o proposiciones presentados por uno o más individuos de la Cámara, sin formar los que los subscriben mayoría de diputación, se sujetarán a los trámites siguientes:

"I. Se presentarán por escrito y firmados por sus autores, al Presidente de la Cámara; y tendrán dos lecturas, una en la sesión en que sean presentados y otra al tercer día de su presentación. En aquella sesión, inmediatamente después de la primera lectura, podrá su autor, o uno de ellos, si fueren varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto;

"II. El día de la segunda lectura, después de ésta, podrán hablar una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor de la proposición, y

"III. Inmediatamente se preguntará a la Cámara si se admite, o no, a discusión. En el primer caso, el asunto pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo, se tendrá por desechado".

"Artículo 61. En los casos de urgencia o de obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones y proyectos en hora distinta de la señalada, abreviar el intervalo de las lecturas y aun dispensar la segunda lectura".

El artículo 62, que indicó la presidencia:

"Artículo 62. Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes, y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que, por acuerdo expreso de la Cámara, se calificaron de urgente o de obvia resolución".

Desde luego, ciudadanos representantes, todos los trámites que señalan estos artículos, están dispensados por vuestra soberanía; no cabe, por lo tanto, el que pase a Comisión, como lo ha declarado la presidencia, porque, naturalmente, ¿qué objeto tiene, precisamente, la dispensa de trámites? Entiendo, señores, que esto es rudimentario, que el dispensar todos los trámites, como se ha hecho, indica que no tiene que pasar a ninguna discusión, que no tiene que imprimirse, que no tiene que dictaminarse. Por eso, señores compañeros, me ha extrañado el trámite dictado por la Mesa, que no está de acuerdo con la lógica ni con los procedimientos establecidos en esta Asamblea. Yo ruego, por lo tanto, a vuestra soberanía, que rechace el trámite dado por la Mesa y consienta, como se ha acostumbrado siempre, en que este asunto sea discutido desde luego.

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: No habiéndose declarado de obvia y urgente resolución este asunto, la presidencia sos-

tiene su trámite. En votación económica se consulta a la Asamblea si éste es aprobado. Los que estén por la afirmativa, se servirán manifestarlo. Aprobado; pasa a la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO A EROGAR $30,000.00 PARA LA RECONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE ATZOMPA A LA VILLA DE OCAMPO EN EL ESTADO DE TLAXCALA. (Diario de los Debates. 8 de diciembre de 1922. pp. 17 y 18).

"La diputación del Estado de Tlaxcala, secundada por numerosos ciudadanos representantes, presenta un proyecto con el fin de que en el Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para el próximo año figure una partida de .... $30,000.00, para la reconstrucción del acueducto que parte de Atzompa, a la Villa de Ocampo del Estado de Tlaxcala".—A la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

El proyecto de referencia está concebido en los siguientes términos:

"H. Asamblea:

"Los vecinos de la municipalidad de Calpulalpan, Tlaxcala, elevaron un ocurso a esta H. Representación Nacional, donde solicitan que la Cámara les ayude con la suma de $50,000.00 para la reconstrucción del acueducto que desde Atzompa hasta la Villa de Ocampo, con una extensión de 48 kilómetros, conducía el agua potable para cubrir las necesidades, según dice don Adalberto Cortés en su interesante estudio que obra en poder de la 2a. Comisión de Hacienda, para 6,000 habitantes y 5,000 cabezas de ganado en la cabecera; para 4 haciendas, 8 ranchos y 4, poblados con cerca de 5,000 habitantes, la mayor parte son pequeños agricultores, quienes han sufrido serios trastornos por la falta de agua.

"Los manantiales de Atzompa los compró el pueblo de Calpulalpan, desde la época del virreinato y con grandes sacrificios pecuniarios y personales construvó el acueducto de referencia. Antes de la Revolución, se encontraba en regular estado pero el agua llegaba a su destino aunque en menor volumen. En 1913 y 1914, les fue imposible a los vecinos reparar los desperfectos que con el tiempo y las lluvias sufría el acueducto por estar la zona del trayecto ocupada por las fuerzas rebeldes; los que lo intentaron, fueron acribillados a balazos. A los desperfectos del tiempo se agregaron los causados por los revolucionarios, y abandonado el acueducto, fue destruyéndose tramo tras de tramo, por lo pendiente y poroso del terreno, hasta que no llegó ni una gota de agua. Han transcurrido largos ocho años que dicha municipalidad sólo disfruta de las aguas que durante el período de lluvias

recoge en sucios "jagüeyes", llevando los vecinos una vida angustiosa, que aumenta terriblemente cuando ha habido largas sequías. Los vecinos ricos y los pobres que han podido, han salido de la población para radicarse en otros lugares de la República, y la municipalidad, en otro tiempo rica y floreciente, está pereciendo de sed.

"La iniciativa privada ha logrado reunir fondos para iniciar los trabajos de reconstrucción del acueducto dicho; pero no han sido bastantes para garantizar el término de la obra, por la pobreza a que han quedado reducidos los que aún residen en Calpulalpan.

Esta municipalidad rinde diariamente a la Federación, por concepto de impuesto a la industria del pulque, cerca de $200.00 (doscientos pesos), amén de otras tributaciones que por la ley también pertenecen al Timbre.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, penetrada de la necesidad imprescindible que tienen los de Calpulalpan de agua, envió ingenieros a la región; estos profesionistas pensaron que sería menos costoso abrir un pozo que reconstruir el acueducto, y contra la opinión de los vecinos, se comenzaron los trabajos, y después de gastar una fuerte suma, han sido abandonados los trabajos, porque a una enorme profundidad no se ha encontrado el agua.

"La diputación del Estado de Tlaxcala solicita, muy atentamente, de la H. Representación Nacional, que vote el siguiente decreto, con dispensa de todo trámite:

Unico. Se faculta al Presidente de la República para que, con cargo a la partida de imprevistos, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se ministre a la municipalidad de Calpulalpan, en el próximo año, la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos), cantidad que se destinará a la reconstrucción del acueducto que conduce el agua de Atzompa a la Villa de Ocampo. Los fondos serán entregados por la Oficina del Timbre de Calpulalpan al Comité de Reparaciones del Acueducto.

Con esta ayuda aliviaréis la aflictiva situación en que se encuentran los habitantes de Calpulalpan y salvaréis de la ruina a una de las más importantes poblaciones del Estado de Tlaxcala. El caño quedará terminado, con toda seguridad, porque sabiendo el vecindario que el Gobierno Federal presta a la municipalidad tan valiosa ayuda, todos se esforzarán en aportar aunque sean pequeñas sumas para los trabajos.

Protestamos lo necesario.—Sufragio Efectivo. No Reelección. —Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—México, a 1o. de diciembre de 1922.—Diputación de Tlaxcala: *A. M. Peña.—Pedro Suárez.—A. Lazcano Carrasco.—Policarpo Mercado.—Jenaro V. Vásquez.—F. Herrera.—Enrique Trejo.—I. Pérez Acevedo.—Fermín E. Díaz.—A. Márquez Galán.—M. de la Llave.—Luis Ramí-*

rez Corzo.—A. Yáñez Salazar.—Porfirio Hernández.—R. Pérez de León.—F. L. Montoya.—Luis Espinosa.—S. Alcaraz R.—E. R. Aguayo.—Federico B. Villegas.—A. Alvarado H.—L. Ramírez.—A. Gutiérrez.—Miguel Castillo H.—R. Quevedo.—J. M. Díaz.—M. Vicencio.—Francisco Z. Moreno.—F. González Guerrero.—J. de J. Cuéllar.—Vicente Aranda.—J. Ogarrio Meixueiro.—Leopoldo Reynoso Díaz.—Angel G. Castellanos.—Juan Joachín.—R. S. García.—C. Villanueva Garza.—Martín C. Jiménez.—Enrique M. Barragán.—José Castilleja.—F. Gómez.—A. Pérez H.—D. Montes de Oca.—Juan I. Martínez.—S. Vizcarra, hijo.—R. Nieto.—Francisco de P. Alvarez.—E. Breceda.—C. Garza Castro.—I. Olivé.—Ricardo Delgado.—Reinaldo Esparza Martínez.—M. Castillo Nájera.—Lorenzo Gámiz.—M. M. Méndez.—J. Trinidad Cano.—M. Samayoa.—(Una firma ilegible).

ADICION DE LA PARTIDA 9,745 AL PRESUPUESTO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, PARA 1923. (Diario de los Debates. 18 de diciembre de 1922. p. 7).

"H. Asamblea:

"Numerosos vecinos de la municipalidad de Calpulalpan, Tlaxcala, se dirigieron el 15 del próximo pasado noviembre a esta alta representación, solicitando una ayuda pecuniaria para los trabajos de reconstrucción del acueducto que conduce el agua desde Atzompa, Puebla, hasta la villa de Ocampo, caño que tiene aproximadamente 42 kilómetros y que fue destruído durante la Revolución y desde hace más de 8 años carece Calpulalpan de agua.

"El ocurso lo hizo suyo la diputación del Estado de Tlaxcala y desde luego se turnó a la 2a. Comisión de Hacienda cuyos honorables miembros en distintas ocasiones han manifestado a los subscriptos, estar bien dispuestos para resolver y dictaminar favorablemente la solicitud de referencia por tratarse de un elemento de absoluta necesidad para la Municipalidad citada, que tiene más de 6,000 habitantes y que por ningún motivo debe carecer de agua; pero como los muchos asuntos que han sido sometidos a estudio de esta 2a. Comisión no le han permitido presentar dictamen en el asunto de Calpulalpan, la diputación del Estado de Talxcala y los senadores por la misma Entidad Federativa, vienen a rogar a vuestras soberanías que sean servidas de votar la siguiente proposición, con dispensa de todo trámite:

"Unica. Se adiciona la partida número 9,745 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1923 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con la siguiente frase: *y las obras de reparación del acueducto que conduce el agua de Atzompa a la población de Calpulalpan*".

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—México, a 16 de diciembre de 1922.—*Aurelio M. Peña.—Pedro Suárez*".

Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se dispensan los trámites. Está a discusión. No habiendo oradores inscriptos, se va a proceder a recoger la votación nominal. La proposición que se va a votar dice a la letra:

"Unica. Se adiciona la partida número 9,745 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1923 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con la siguiente frase: *y las obras de reparación del acueducto que conduce el agua de Atzompa a la población de Calpulalpan*".

Por la afirmativa.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Por la negativa.

(Se recoge la votación).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Votaron por la afirmativa ciento treinta y tres ciudadanos diputados. En consecuencia, ha sido aprobado el proyecto.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR UN IMPUESTO SOBRE TABACO, DESTINADO A LA INSTRUCCION PUBLICA. (Diario de los Debates. 30 de octubre de 1922. p. 4).

"Honorable Asamblea:

"Con fecha 9 del actual tuve la honra de presentar a la H. Cámara de Senadores, una iniciativa de Ley Complementaria de Instrucción Pública, y

"Considerando: que de aprobarse dicha iniciativa no podría el Gobierno hacer las erogaciones necesarias para el establecimiento de escuelas industriales y de labores domésticas, de que habla la mencionada iniciativa;

"Considerando: que la creación de un pequeño impuesto que no implique sacrificio, sino una poca de buena voluntad para unas cuantas personas que con gusto contribuirán, en la forma que propongo, para el engrandecimiento de la patria,

"Me permito someter a vuestra ilustrada consideración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 72, inciso (a) de la Constitución General de la República, el siguiente proyecto de decreto:

"Impuesto especial de Instrucción Pública

"Artículo 1o. A partir del día 1o. de enero del año de 1923, las estampillas para cajetillas de cigarros, nacionales y extranjeros, deberán llevar esta impresión: *Impuesto especial de Instrucción Pública*, 5 centavos, y valdrán cinco centavos más cada una.

"Artículo 2o. El producto del aumento del impuesto se dedicará, *exclusivamente*, al Ramo de Instrucción Pública, con *especialidad* al establecimiento de escuelas industriales y de labores domésticas.

"Artículo 3o. Dicho producto se repartirá, proporcionalmente, según el número de habitantes, entre el Distrito Federal, Te-

rritorios y Estados que acepten la Ley Complementaria de Instrucción Pública.

"México, D. F., 20 de octubre de 1922.—*A. M. Ugarte*, senador en ejercicio".

Se consulta a la Asamblea si se acepta a discusión este asunto, para pasarlo a Comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se acepta a discusión. Pasa a la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

SUBSIDIOS

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

PROYECTO DE DECRETO Y APROBACION DEL MISMO, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO A MINISTRAR AL ESTADO DE TABASCO LA CANTIDAD DE $30,000.00 DESTINADOS AL AUXILIO DE LAS VICTIMAS DEL DESBORDAMIENTO DEL RIO GRIJALVA. (Diario de los Debates. 11 de octubre, pp. 5 y 6 y 27 de octubre, pp. 4 a 13.—Año de 1922).

"H. Asamblea:

"La diputación de Tabasco que subscribe, en vista de los grandes perjuicios ocasionados por las inundaciones del río Grijalva, a una gran parte de los habitantes de Villahermosa y a los moradores de las márgenes del mencionado río; de que los perjudicados con la inundación se encuentran en muy precaria situación económica, con sus hogares destruídos y sus sembradíos arruinados, y teniendo en cuenta los antecedentes numerosos que existen sobre el particular, atentamente sometemos a la consideración de vuestra soberanía el siguiente decreto:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre la cantidad de $30,000.00 al Gobierno del Estado de Tabasco, para el exclusivo objeto de auxiliar a las víctimas de la inundación del río Grijalva".

"Pedimos dispensa de trámites para la discusión de este asunto.

"Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, a 11 de octubre de 1922.—*I. Olivé.—A. Casanova C.—Justo A. Santa Anna*".

Se pregunta a la Asamblea si se declara este asunto de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. No se declara de urgente y obvia resolución.

—*El C. Olivé*: Reclamo la votación.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Pasa a la Comisión de Hacienda. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Hay mayoría!). Se va a proceder a rectificar la votación, en la inteligencia de que se necesitan las dos

M V I 3 BIBL... MI... LE... D...

terceras partes de los ciudadanos presentes. En votación económica se consulta si se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. No hay las dos terceras partes. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!). La presidencia declara que no hay las dos terceras partes.

—*El C. Olivé*: Pido votación nominal.

—*El C. Domínguez Enrique B.*: Señor Presidente: Muchos de los compañeros no se han dado cuenta de lo que se trata, y es necesario que lo aclare la secretaría.

—*El C. Presidente*: La presidencia no tiene la culpa de que los ciudadanos diputados no atiendan a los asuntos que lee la secretaría.

—*El C. Olivé*: Pido votación nominal.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Pasa a la Comisión de Hacienda en turno.

—*El C. Santa Anna*: Pido votación nominal.

—*El C. Manrique*: Atentamente reclamo el resultado de la votación. Solicito que se repita.

—*El C. Secretario Gandarilla*: En virtud de haber reclamado la votación los ciudadanos diputados Olivé y Manrique, la secretaría, por orden de la presidencia, consulta a la Asamblea si se considera este asunto de urgente y obvia resolución, en el concepto de que se necesitan las dos terceras partes de los presentes.

—*El C. Presidente*: Se comisiona a los ciudadanos diputados Manrique, Domínguez, Santa Anna y Barón Obregón para que hagan el recuento.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Hay cincuenta y tres ciudadanos de pie, según informa el ciudadano Barón Obregón, comisionado para contarlos. Si quiere su señoría que se rectifique una vez más... (Voces: ¡No! ¡No! ¡No hay mayoría!). La presidencia declara que no hay las dos terceras partes de los ciudadanos diputados presentes.

DISCUSION Y APROBACION

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A la 1a. Comisión de Hacienda, por acuerdo de vuestra soberanía, toca conocer la solicitud de la diputación de Tabasco en la que solicita se autorice al Ejecutivo de la República para que, con cargo a la partida correspondiente, suministre al Gobierno del Estado de Tabasco la cantidad de treinta mil pesos.

"La solicitud de referencia se funda en la situación aflictiva que prevalece en esa región de la República, con motivo de las inundaciones provocadas por el río Grijalva.

"Esta comisión, tomando en cuenta la justa petición de la diputación del Estado de Tabasco, cree conveniente se acceda a lo pedido, pues es de equidad y justicia proceder así.

"Por las razones expuestas, nos permitimos proponer a vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre al Gobierno del Estado de Tabasco la cantidad de treinta mil pesos para el exclusivo objeto de auxiliar a las víctimas de la inundación del río Grijalva.

"Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, octubre 26 de 1922.—*Romeo Ortega.*—*G. Bosques.*—*Juan Quiroga*".—De primera lectura.

—*El C. Olivé*: Pido la palabra.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Olivé.

—*El C. Olivé*: Ciudadanos diputados: Desde hace varios días, como consta a la honorable Asamblea, la diputación de Tabasco pidió, con dispensa de todo trámite, un subsidio de treinta mil pesos para los inundados de Tabasco. La situación del Estado de Tabasco es demasiado aflictiva y, verdaderamente la situación en que se encuentran los campesinos pobres de la región inundada es desesperante. Conforme a un telegrama que recibimos ayer del Gobernador del Estado y de un particular, la inundación tiene caracteres alarmantes, desde hace quince días la inundación no ha cesado, están inundados los municipios de Frontera, Villahermosa, Huimanguillo, Jalapa y parte de Cunduacán. Los desastres que ha causado la inundación son numerosísimos, todos los plantíos de plátanos que se encuentran situados en las márgenes del río Grijalva se han perdido materialmente; los agricultores en gran escala se van a dirigir al Presidente de la República pidiéndole un préstamo, pero nosotros pedimos un subsidio para los campesinos pobres, para los que viven en las orillas del río Grijalva y que han perdido sus casas por la inundación. Ustedes saben, señores, que el río Grijalva es uno de los más caudalosos de la República; los ciclones que han soplado en el Golfo de México han sido muy grandes, ciclones que no han terminado, sino que se han sucedido unos tras otros. Esto ha hecho que la situación se empeore con la inclemencia del tiempo y con las lluvias torrenciales; y esto hace también que la cantidad de treinta mil pesos que aparentemente pudiera resultar a la Asamblea demasiado excesiva, apenas si podrá remediar en algo la situación aflictiva en que se encuentran los inundados de Tabasco. Hay que tener en cuenta que con motivo de las inundaciones, el paludismo se desarrolla en gran escala y que no bastan los auxilios que en este sentido presta el Departamento Sanitario, que hasta ahora han sido realmente insignificantes. Esta gente se encuentra sin

hogar actualmente, todos sus bienes han sido destruídos, han ido a dar a las aguas del Golfo llevados por el río Grijalva en su impetuosa corriente. En vista de estas consideraciones y de que los mensajes que hemos recibido últimamente nos indican que la inundación, en lugar de disminuir cada día aumenta, nosotros rogamos a esta honorable Cámara que se sirvan dispensar la segunda lectura a este asunto para que entre desde luego a discusión y que se sirvan ayudar a las víctimas de Tabasco con la cantidad que solicitamos.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Se consulta si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, tengan la bondad de manifestarlo poniéndose de pie. La presidencia declara que sí hay mayoría de pie. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!).

—*El C. González Otilio*: Reclamo la votación.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Se suplica a los ciudadanos Otilio González y Roque González Garza rectifiquen la mayoría.

(Los comisionados declaran que sí hay mayoría).

Está a discusión.

—*El C. Olivé*: Honorable Asamblea: Es verdaderamente lamentable que encontrándose los inundados de Tabasco en una situación tan desesperada como están, esta Cámara parece que con dificultad está accediendo a lo que nosotros solicitamos. Para que ustedes se convenzan de la verdadera situación en que se encuentra el Estado, voy a pedir a la secretaría que se sirva dar lectura al siguiente telegrama.

—*El C. Secretario Gandarilla*, leyendo:

"Villahermosa, Tabasco, 26 de octubre de 1922.

"Señores diputados al Congreso de la Unión, licenciado Isaac Olivé, Justo A. Santa Anna y Alfonso Casanova.

"Hace quince días esta capital y gran parte Estado encuéntrase inundado ciclón azotó 19 y 20 actual, derribó casi totalidad plantíos roatán. De tres días a esta fecha inundación aumenta considerablemente, encontrándose agua todo barrio Santa Cruz y calles Pino Suárez, Francisco I. Madero, Libertad, y casas calle Juárez empiezan a inundarse. Campesinos reconcéntranse esta ciudad, después haber perdido intereses. Frontera ciclón pasado derribó árboles parque. Jalapa y Huimanguillo completamente inundados. Hoy diríjome Presidente Cámara Diputados, solicitando subsidio para damnificados, sugiriendo amplíe cantidad para encauzar aguas sobre ríos "Zapote" y "Espino", fin desalojarlas por barra Chiltepec y evitar futuras desgracias gran parte Estado. Espero ayudarán diputados Vázquez, Puig y Castillo Corzo vinieron comisión, son testigos oculares situación prevalece Estado, pasaron ciclón a bordo de vapor "Carmen", cuarenta horas amarrado, margen izquierda río, a seis leguas Frontera por ser oleaje tan grande como en el mar. Ernesto Trujillo llegará hoy esa, componente Co-

mité Administrativo esta capital, informarales elementos necesítanse. Salúdoles afectuosamente.—Gobernador constitucional interino, *P. Casanova P.*".

—*El C. Olivé*: Señores diputados: En Tabasco estas inundaciones, sobre todo estos ciclones, tienen una fuerza que ustedes desconocen, por ejemplo, a cuatro leguas del río Frontera se han hundido embarcaciones a consecuencia de los nortes que se originan en esos lugares; las inundaciones naturalmente tienen que estar en relación con la potencia del río y con las lluvias torrenciales que se desatan en esa región. Como ven ustedes, el vapor en que iban de Frontera a Villahermosa los diputados comisionados por la Cámara para investigar en Tabasco los crímenes que se cometieron, tuvieron que atracar el vapor y amarrarlo a la margen izquierda del Grijalva. Estamos seguros de que si no se hubiera tomado esa medida, ese vapor hubiera naufragado, porque el Grijalva, cuando se verifican estas inundaciones, adquiere una extensión enorme y los oleajes son potentes, tal parece que está uno en el mar y no en el río; es un río muy caudaloso, señores, casi todas las poblaciones se hallan al margen del río y por eso, señores, cuando la inundación se verifica en Tabasco, los desastres son enormes. ¿Por qué, entonces, vamos nosotros a negar un subsidio de treinta mil pesos? ¿qué cosa son para una región que está sufriendo tanto, como la de Tabasco? Si aquí en la capital se gastan, por ejemplo, en cosas baladíes, si en el Centenario se gastaron doscientos mil pesos en bajar los Pegasos al zócalo, ¿por qué ahora que un Estado pide auxilio al Gobierno Federal, se le va a negar? ¿Por qué no vamos a ir en auxilio de las víctimas de Tabasco? Yo suplico a esta honorable Asamblea que tenga la bondad de acceder a lo que pedimos, y para que vea que no ha sido un informe oficial el que ha llegado a nosotros, se va a dar lectura a un telegrama particular para que así la Asamblea se dé cuenta de la magnitud de la inundación en el Estado.

—*El C. Secretario Gandarilla*, leyendo:

"Villahermosa, Tabasco, 26 de octubre de 1922.

"Federico Jiménez Canet.—2a. de Turín, 46.

"Huracán destruyó totalmente plantaciones, acabando con poco quedaba; inundación tenemos hace días invadiendo sementeras, langosta llegó "Isla". Hoy pedimos Presidente empréstito para levantar nuevos plantíos y vengan ingenieros proyectar canalización ríos para evitar futuras inundaciones. Suplícole gestionar con demás tabasqueños, conceda Presidente lo pedido. Salúdole, *Jesús Homero Román*".

—*El C. Olivé*: Este préstamo naturalmente lo van a hacer los agricultores en grande, los que tienen recursos y no necesitan subsidios. A ellos naturalmente no se les va a auxiliar con la cantidad que necesitamos; ellos van a hacer una solicitud al Presi-

dente de la República, para ver si pueden levantar sus sementeras destruídas; pero nosotros pedimos subsidio para los pequeños agricultores de Tabasco que han sido perjudicados, agricultores que son numerosísimos, porque en el Estado de Tabasco, la propiedad está mucho muy dividida en el río Grijalva. Hay una legión de campesinos que actualmente no tienen ni para comer. Señores, es por esto que solicitamos aprobéis el decreto que se somete a vuestra consideración.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Para una aclaración. Señores diputados: Al margen de esta petición yo quiero hacer unas aclaraciones pertinentes. Algunas ocasiones el Estado de Veracruz, en determinada región se ha visto asolada también por inundaciones o por algunas otras catástrofes y ha sucedido lo siguiente: Se pide aquí determinada cantidad para las víctimas de estas catástrofes, y las que menos gozan de este dinero son las víctimas. En el cantón o distrito de Cosamaloapan ocurrió lo mismo hace poco tiempo. Allá se mandó el dinero al Gobierno del Estado, y a pesar de que estaba destinado exclusivamente para las víctimas de la inundación, me dice el compañero Joachín que todavía no se acaba de distribuir ese dinero. ¿Dónde se ha quedado? Probablemente habrá servido para los propagandistas políticos de imposición del señor coronel Tejeda. (Aplausos).

Cuando los temblores, señores diputados, se reunió una cantidad que ascendía a más de un millón de pesos, y aquella grandísima cantidad no sirvió para mitigar las penas de los que habían sufrido por estos temblores; sirvió para enriquecer a tres o cuatro pseudobanqueros de la ciudad de Jalapa que han podido construir casas de dos y tres pisos con el dinero producto de las colectas que se hicieron para los damnificados por los temblores. Por eso, señores, muchos de nosotros estamos escamados con esta clase de peticiones. Yo, en principio, no me opongo, porque no podría oponerme; pero sí desearía que la Cámara de Diputados tomara las precauciones necesarias para que no vayan a quedarse estos dineros en manos de determinados individuos políticos de cada Estado; que se nombre una comisión que vaya efectivamente a distribuir este dinero entre quienes lo necesiten y no entre los que andan a caza de negocios para enriquecerse rápidamente. (Aplausos). Esto es lo que yo quiero, no me opongo a la proposición, pero sí que se nombre una comisión especial para que distribuya entre las verdaderas víctimas este dinero. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Olivé.

—*El C. Olivé*: Honorable Asamblea: Hace unos momentos le dije al ciudadano Romeo Ortega, Presidente de la Comisión que a ver si reformaba el dictamen en el sentido de que no se diera esa cantidad al Gobierno de Tabasco, sino a la Cámara Agrícola...

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*, interrumpiendo: ¡Es peor!

—*El C. Olivé*, continuando: A la Cámara Agrícola unida a la Cámara de Comercio para que rindieran cuenta también de la distribución que hicieran de este dinero. Esto demuestra el empeño que tenemos nosotros de que efectivamente ese dinero se distribuya entre la gente que lo está necesitando a gran prisa. Nosotros no queremos que el dinero se entregue al Gobierno del Estado, nosotros pedimos que el subsidio se dé a las víctimas y estamos conformes en que la Cámara de Diputados tome todas las medidas pertinentes para que este dinero no sea mal distribuído; pero sin que por un sentimiento mal entendido se vaya a dejar a esas personas en una situación más precaria de la en que se encuentran. Así es que la diputación de Tabasco acepta, en ese sentido, las modificaciones que se hagan, porque no tiene interés sobre ese particular.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano González Garza.

—*El C. González Garza*: Señores diputados: Si yo fuera un político insincero, buen cuidado tendría de no venir a la tribuna a oponerme a una moción que, en el fondo, es noble y es buena; pero como acostumbro ver las cosas ajustadas a mi manera de ser, yo quiero hacer presente a los señores diputados que la actual situación económica del Gobierno no es nada bonancible. Que el Secretario de Hacienda pasa verdaderamente las de Caín para arbitrarse los fondos que requieren los gastos de la Administración actual, que se han dejado de pagar las nóminas de muchos departamentos, y que no debemos olvidar por ningún concepto que la nación entera está comprometida muy seriamente en un futuro muy próximo para hacer pagos mucho muy fuertes, y es necesario que entre a esta Cámara el espíritu más amplio de verdadera economía. Yo no seré el que descienda a las particularidades ni a los detalles de que esos fondos que ahora se piden sean bien o mal administrados, sean bien o mal distribuídos; a este respecto sólo tengo que decir que treinta mil pesos son bien pocos para salvar la situación de los infelices que han sido azotados en el Estado de Tabasco por las inundaciones del río Grijalva. Si la Cámara accede a dar esos treinta mil pesos, cometerá un error: en primer término, porque no los hay disponibles; en segundo término, porque no serán absolutamente suficientes en el menor grado para salvar la situación de las gentes que se trata de favorecer. Respetuosamente pido a mis compañeros den un voto de reprobación a esto, porque de acceder, pueden ustedes estar ciertos y seguros de que muy pronto tendremos una nueva petición de algún otro Estado y el Erario no está en condiciones de despilfarrar un solo centavo, bien al contrario, tenemos absoluta obligación, estamos absolutamente comprometidos de ahorrar hasta el último centavo a fin de

poder salvar los compromisos interiores y exteriores que tiene el Gobierno. Pido un voto de reprobación.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la comisión.

—*El C. Ortega Romeo*: Señores diputados: La Comisión de Hacienda que estudió el asunto a debate, tomó en cuenta las razones económicas del Erario Federal, que ha venido a exponer aquí el señor González Garza; pero la Comisión de Hacienda también había detenido este dictamen hasta poder comprobar en alguna forma la necesidad de los vecinos del Estado de Tabasco, de que se les ayudara para poder siquiera vivir como consecuencia de la precaria situación porque atraviesan, ha visto que esta Cámara rápidamente y por un sentimiento de humanidad ha concedido que al Estado de Chiapas se le otorgue un subsidio para ayudar a los individuos que han sufrido perjuicios con motivo de las inundaciones de este Estado. Sería ilógico suponer que si los vecinos del Estado de Chiapas, que han sufrido mucho menos con las inundaciones, han recibido de esta Cámara la ayuda fraternal que reclaman ansiosamente, sería ilógico, digo, que esta Comisión de Hacienda viniera a rendir un dictamen en contra de lo que en conciencia y por humanidad tiene perfecto conocimiento de lo que debe hacerse. Muy bien que esta Cámara recorte los presupuestos, muy bien que esta Cámara haga economías; pero que haga economías en los despilfarros que el Ejecutivo y el Gobierno con toda facilidad hacen, pero que no haga economías cuando es un Estado el que reclama casi una caridad; que haga economías en los despilfarros y lujos gubernamentales, pero no cuando se viene a reclamar un óbolo para que el pueblo pueda abrir nuevamente sus caminos, porque en el Estado de Tabasco —tengo pruebas suficientes para poder afirmarlo—, se encuentran los pueblos incomunicados y necesitarían meses para poder hacer que esas comunicaciones renacieran. El comercio está perfectamente destruído, todas las sementeras arrasadas. ¿Por qué vamos a negar este subsidio? Aparentemente la cantidad es fuerte; aparentemente es un despilfarro, pero esas economías deben empezar a hacerse en aquello que realmente sea dispendioso, no en aquello que sea humanitario. Ahora bien, la proposición que hace el compañero Manlio Fabio Altamirano sí es cuerda: que exijamos en alguna forma que se compruebe la inversión de estos dineros, porque yo, como él, sé perfectamente que en el Estado de Veracruz, en ocasión de una medida análoga, tres o cuatro individuos se han enriquecido y ninguno de ellos se ha atrevido a rendir cuentas; pero la Comisión de Hacienda no podía proponer ni a particulares ni a ninguna otra autoridad, que rindieran estas cuentas. Ahora bien; si el subsidio se concede al Gobierno del Estado de Tabasco, este Gobierno, moral y jurídicamente tiene la obligación de rendir esas cuentas, y si no lo hace, la comisión y esta Cámara podrán exi-

girselas. Por eso mismo, por humanidad y no por consideración de economía nacional, que debemos tener en cuenta cuando discutamos los presupuestos, cuando no aprobemos partidas para pagar poetas y pintores, debemos aprobar esta proposición. Por lo tanto, yo vengo a rebatir lo expuesto por el compañero González Garza, suplicando a ustedes que aprueben el dictamen de la Comisión de Hacienda, que tiene por base un espíritu de solidaridad con la diputación de Tabasco y un espíritu de justicia verdadera. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Santa Anna.

—*El C. Santa Anna*: Es triste ver que en casos como éste, personas de indiscutible honorabilidad, como el general Roque González Garza, vengan a oponerse a algo que está en la conciencia de todos. Yo, para que la Asamblea pueda darse cuenta de la situación verdadera de Tabasco, voy a permitirme hacer un poco de historia. (Murmullos. Siseos).

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*, interrumpiendo: Pero no de Tabasco.

—*El C. Santa Anna*, continuando: No de Tabasco, señor Manlio Fabio Altamirano. En el Estado de Tabasco existía hace algunos años muchas lagunas que eran los diques o receptáculos naturales hacia a los cuales se desbordaban las aguas de los ríos cuando venían las lluvias o las inundaciones, pero en septiembre de mil novecientos dos hizo erupción en Guatemala el famoso volcán de Santa María, que arrojó una gran cantidad de cenizas que llegaron hasta las Bahamas. Pues bien, estas cenizas se regaron por todo el Estado de Chiapas, por todo el Estado de Tabasco y por todo Guatemala. El río Grijalva y el Usumacinta, principales ríos de Tabasco, nacen uno y otro a los distintos lados de una serranía en Guatemala.

Pues bien, estos ríos, que casi juntos nacen, toman rumbos distintos: el Usumancinta, siguiendo por la frontera de Tabasco y Campeche, atraviesa parte del Estado, hasta que se une con el Grijalva, y éste atraviesa todo el Estado de Chiapas, hasta que por la frontera opuesta o sea por Veracruz, entra al Estado de Tabasco a unirse con el Grijalva; es decir, el río Grijalva atraviesa todo el Estado de Chiapas, y luego todo el Estado de Tabasco. Naturalmente, estos ríos recogen los azolves de todos los terrenos, y como estos ríos recogieron los azolves que produjeron las cenizas del volcán de Santa María, cuando vienen las crecientes arrojan esas cenizas sobre los antiguos receptáculos naturales, sobre los lagos, lagunas en que desaguaban, y esos lagos, lagunas y pantanos, poco a poco se han ido cegando, hasta el grado de que en Tabasco existen ya muy pocos. Por lo mismo, cuando vienen las crecientes, como los ríos ya no encuentran tales receptáculos, se desbordan sobre los pueblos y ciudades, y eso es lo que está sucediendo en estos momentos, y por eso es que cada día son mayores

las inundaciones. Creo que antes de dar subsidios, debería hacerse algo mejor en bien del Estado de Tabasco, removiendo los obstáculos que existen en los ríos y componiendo la Barra de Frontera, para que tengan fácil salida las aguas; pero entretanto no se haga eso, debe ayudarse a los pueblos que sufren con las inundaciones. En el Estado de Chiapas, precisamente en la población de San Cristóbal, acontece algo parecido: esta población se encuentra, podemos decir, en un cerco, en una olla, y el río que atraviesa a San Cristóbal, que es el Amarillo, viene de las vertientes de las montañas y va a estrellarse contra un cerro, el cual atraviesa por más de cinco leguas.

Este río que es el que da origen a las inundaciones en San Cristóbal, arrastra esas mismas cenizas y tapa el túnel que hay debajo del cerro, lo que produce dichas inundaciones. Se ve, pues, que es indispensable que el Gobierno Federal haga algo a favor de esa ciudad de Chiapas. Nosotros no venimos a pedir una cosa injusta; no venimos a pedir una exorbitancia: lo único que queremos es que se ayude al pueblo que en estos momentos se encuentra en una situación precaria. No somos de los que vienen aquí a hacer alarde de bienes y deseos de economías, a decir que el Erario se encuentra en situación difícil. No, señores; el Erario se encuentra en situación precaria; pero nosotros tenemos la obligación de auxiliar al pueblo hambriento porque para eso somos hombres venidos aquí por la Revolución: para auxiliar al pueblo humilde, al pueblo que sufre. (Murmullos). Yo estoy con la idea del señor Manlio Fabio Altamirano: que la mayor parte de las veces esos dineros se filtran y sirven para enriquecer a dos o tres bribones. Perfectamente; yo creo que podemos conceder el subsidio y dirigirnos en lo particular al Ejecutivo del Estado o al Ejecutivo Federal, para que nombren una comisión honorable que se encargue de distribuir los fondos. El Gobernador de Tabasco actualmente, hermano del compañero Casanova, es una persona perfectamente honorable e insospechable. Yo creo que este señor podría elegir dos o tres personas honorables que hicieran la distribución de los fondos. Por lo tanto, nosotros pedimos muy encarecidamente a esta respetable Asamblea, que teniendo en cuenta las razones ya expuestas, que viendo la situación horrible por que atraviesan los pobres, los humildes campesinos de Tabasco —no los terratenientes de Tabasco—, se les dé un subsidio para que puedan en este momento salvar aunque sea la existencia, porque se están muriendo materialmente de hambre. Yo creo que esta es una obra de humanidad que ningún revolucionario consciente, que ningún hombre honrado debe negar. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano Barrera Elpidio.

—*El C. Barrera Elpidio*: Señores diputados: No vengo a oponerme al dictamen presentado por la Comisión; pero para ilus-

trar a la respetable Asamblea, voy a referir, en breves palabras, lo que aconteció en mi distrito con motivo de la inundación del Río Bravo, no ha mucho tiempo. El Ejecutivo, con las facultades en Hacienda, mandó diez mil pesos a la ciudad de Piedras Negras, dizque para ayudar a los damnificados. Esos diez mil pesos fueron a beneficiar al señor Rafael E. Múzquiz, quien empleó gran parte de ellos —siete mil— en limpiar una acequia que pasa por una hacienda de él, dizque para traer agua para surtir a la población, porque como ustedes saben, las aguas del Río Bravo barrieron con los puentes, y como en aquellas poblaciones fronterizas, desgraciadamente —lo digo con profunda pena—, los servicios públicos dependen del lado americano, los acueductos que venían por el puente internacional fueron arrasados por las aguas, y nos quedamos sin agua en Piedras Negras. Así es que estos diez mil pesos, en lugar de ir a beneficiar a los damnificados, fueron a beneficiar, como digo, a un solo individuo, y ni a él, porque tan luego como terminó la campaña política que en aquel distrito efectuaba, tan luego como se convenció de su derrota, los trabajos se interrumpieron y aún permanecen en poder del honorable tesorero de la comisión respectiva, el señor Brez: tres mil pesos de los diez mil que mandó el Presidente de la República. Vean ustedes cómo a los damnificados de la margen derecha del Río Bravo no se les ayudó en nada. Hace poco que estuve en mi distrito, y me encontré con muchos de ellos en situación verdaderamente aflictiva, porque los diez mil pesos, repito, no se han empleado en beneficiarlos. Esos tres mil pesos, se solicitó que fueran empleados en aliviar la situación verdaderamente aflictiva por que atraviesa el profesorado, esa pobre víctima del Erario municipal, como lo he llamado; al maestro no se le paga en aquella población, y, sin embargo, como esos tres mil pesos están dedicados a beneficiar a los damnificados, no se pueden distribuir en otra cosa. "El Demócrata" desarrolló una labor humanitaria muy digna, y reunió algunos fondos dedicados a beneficiar a estos damnificados, que no sólo en mi distrito sufrieron daños, sino también en el distrito de Monclova. Fue la comisión respectiva integrada por una honorable persona: el señor Leopoldo Sánchez, y se encontró con que no había tales damnificados, que eran unos cuantos en realidad, y entonces los dineros recogidos por "El Demócrata" en su campaña humanitaria, fueron cedidos a las escuelas, y no hace mucho que a la población de Zaragoza se le cedieron creo que quinientos pesos para la construcción de la escuela, que se derrumbó en aquella ciudad. Quiero que la Asamblea tome en cuenta este caso para que no se oponga; no vengo a oponerme a que se den los treinta mil pesos, pero sí ruego a mis compañeros que nombren una comisión honorable, integrada por personas perfectamente honorables, para que se encargue de hacer esta distribución. Es humanitario hacerlo, señores; por lo tanto, no me

vengo a oponer; no vengo a presentar argumentos como el señor Roque González Garza, respecto de economías; hay muchas cosas en que se pueden hacer economías, y vemos despilfarrarse miserablemente el dinero de la Nación en tantas cosas, que si nos ponemos a detallar todos los huecos, todos los despilfarros que se efectúan, sacaremos muchos trapos al sol, y no creo oportuno hacerlo. (Murmullos). Me basta decir, señores, que los generales de división, por ejemplo, con mando de fuerzas, en la actualidad reciben diez o quince mil pesos mensuales dizque para gastos extraordinarios. ¿Gastos extraordinarios en qué? ¿Una inmensa cantidad como esa para gastos extraordinarios?

—*El C. Santa Anna*, interrumpiendo: ¿Cuánto costó Torreblanca en su viaje de bodas?

—*El C. Barrera*, continuando: Digámoslo con entera sinceridad, con entera franqueza: Se va a los bolsillos de unos cuantos miserables, falsos revolucionarios, que no han hecho más que explotar a la Revolución y al Gobierno. (Aplausos). Ahora, señores, cuando se trata de una obra verdaderamente humanitaria, no nos opongamos: treinta mil pesos para la Nación, no es nada, cuando en viajes de señores secretarios se gastan inmensas cantidades. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Altamirano en contra.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Sigo yo en mis aclaraciones con respecto a este asunto: Yo no sé —y no tengo derecho a suponerlo— si el señor diputado Justo A. Santa Anna tiene propósitos de exhibicionismo con esta proposición. No tengo derecho a suponerlo, y por eso no le hago el cargo concreto; pero le voy a hacer una interpelación: ¿Cuántos damnificados cree que haya habido con motivo de la inundación?

—*El C. Santa Anna*: Con permiso de la presidencia, voy a contestar la interpelación. Aunque dice el señor Manlio Fabio que no me cree con propósitos de exhibicionismo, precisamente en sus palabras se deja ver que tal cree. A mí no me importa el juicio de él...

—*El C. Altamirano*, interrumpiendo: Estoy diciendo que no, compañero.

—*El C. Santa Anna*: Pero sus palabras lo demuestran.

Puedo decir a usted, señor Manlio Fabio Altamirano, que no son diez, ni cien, ni doscientos los damnificados de Tabasco, sino que son todos los campesinos de toda la extensión del Estado de Tabasco...

—*El C. Altamirano*: ¿Poco más o menos, cuántos?

—*El C. Santa Anna*: Alrededor de ocho o diez mil.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: De ocho a diez mil. No voy a poner ocho o diez mil. Voy a poner cinco mil...

—*El C. Olivé*: Porque no conoce usted el Estado.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Porque no conozco el Estado, voy a poner la cantidad mínima. Por eso he preguntado a quienes tienen obligación de conocerlo. No voy a suponer que sean ocho o diez mil; quiero suponer que sean cinco mil. Se piden treinta mil pesos para ir a mejorar la situación de aquellos individuos; de modo que treinta mil pesos, entre cinco mil damnificados, les tocan a seis pesos, es decir, para vivir tres días. De modo, señores, que cuando se vienen a hacer estas peticiones, uno tiene derecho a suponer que se trata de exhibicionismo, porque con esto no se viene a beneficiar a los damnificados de Tabasco. Esto es lo que quiero demostrar. ¿Cómo es que cinco mil damnificados —no quiero suponer que sean los diez mil a que se refiere el ciudadano Santa Anna—, van a recibir grande alivio en su situación con cantidad tan mezquina? (Voces: ¡Es una ayuda!). Es una ayuda de un día. (Voces: ¡Aunque sea!). Señores, sencillamente esta ayuda resulta irrisoria para los que van a recibir, y resulta un insulto para aquellos a quienes se imparte la ayuda. Es como quien regala un centavo a un pordiosero. Yo insisto en mis aclaraciones: No estoy de acuerdo en que se mande el dinero al Gobierno del Estado de Tabasco; en principio sostengo que debe mandarse la ayuda, y aun sería de opinión que no se mandara esa irrisoria ayuda que se va a mandar al Estado de Tabasco para endulzarles la boca, sino que se les mandara una ayuda más efectiva, y que no se deje el dinero en manos del Gobierno, porque sabemos lo que son todos los gobiernos. Que se haga la distribución en otra forma que sea más benéfica para los damnificados, porque no quiero que suceda lo que pasó en el Estado de Veracruz, que con el dinero dedicado a los damnificados se construyeron casas de dos o más pisos en la ciudad de Jalapa.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en pro el ciudadano Torregrosa.

—*El C. Torregrosa*: Ciudadanos diputados: Felicito a aquellos compañeros diputados que conscientes de las necesidades que tiene el pueblo tabasqueño, tanto como el pueblo chiapaneco, sin egoísmos, pensando solamente en el deber que tiene la Federación no solamente de cobrar el tanto por ciento en contribuciones, que hace pesar sobre las miserias y sobre las hambres del pueblo mexicano, hoy, con todo gusto, con todo desinterés, la mayoría de esta Cámara siente que es nuestro privilegio —no nuestro deber— ayudar a esos compañeros que están verdaderamente en la necesidad y en la miseria. ¿Que la ayuda es pequeña? ¿Que por ningún motivo va a cubrir las necesidades? No es argumento para no prestar esa ayuda. Eso quiere decir que los señores representantes por el Estado de Tabasco, muchos de ellos con relaciones amistosas con un órgano principal de la prensa de esta capital, pueden hacer otras campañas, otras gestiones, para

que así la necesidad sea completamente cubierta. No debemos negar una ayuda porque sea pequeña; es vergonzoso que aquellos hombres del Norte, a quienes siempre juzgamos con saña y desprecio, y de quienes siempre decimos que tienen el corazón metalizado, es triste que cuando hay una hecatombe en Italia o cuando como en estos momentos se mueren de hambre muchos refugiados griegos que han salido de Esmirna a la ciudad de Salónica, envíen buques cargados de mercancías que no han sido pagadas por los elementos oficiales, sino por los elementos completamente públicos de los Estados Unidos del Norte. ¿Será posible que el pueblo mexicano, todo altruismo; será posible que el pueblo mexicano, nunca egoísta para ayudar a sus compañeros, no corresponda en estos momentos con todo gusto a la petición que hacen estos elementos sanos, estos elementos dignos? ¡Por ningún motivo! Yo creo, con el compañero Altamirano, que es indispensable fiscalizar el envío de ese dinero. Voy a citar un caso práctico: El Estado de Yucatán, con motivo de la baja del henequén, se vió obligado a recurrir también al auxilio de la Federación, y por algunos meses la Federación ha enviado un subsidio para ayudar específicamente al ramo de Educación Pública. El gobernador, que es un hombre honrado, que ama a su pueblo, pidió que ese dinero se entregara por medio de la Contraloría, y los profesores llevan sus recibos, debidamente legalizados por el Departamento de Educación, a la Contraloría, y después que la Contraloría los fiscaliza, entonces la Jefatura de Hacienda hace sus pagos.

Tenemos los conductos, los medios por los cuales reciben los beneficios los que verdaderamente están necesitados, los que verdaderamente necesitan esa miserable ayuda. No, compañeros; esta Cámara, que vibra al impulso socialista, que vibra al impulso de la justicia, no podrá negar al Estado que ha dado muchos miles de pesos a la Federación, al Estado que todavía contribuye para el pago de todos los gastos de la Nación, el auxilio que necesita. Debemos corresponder sana y cuerdamente para que no se crea que la Federación solamente se acuerda de cobrar el tanto por ciento de las contribuciones, sin saber corresponder en un momento de aflicción a las necesidades de un Estado. El pueblo de Yucatán se hace solidario, por sus representantes, ante la justa petición del compañero Santa Anna, y felicita a la Comisión de Hacienda por haber dictaminado tan cuerdamente. (Aplausos).

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Para una aclaración al compañero Torregrosa.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el C. Altamirano. (Voces: ¡A votar!).

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: No tan sólo me adhiero a la petición en pro de los damnificados de Tabasco, sino que pediría que en lugar de treinta mil pesos, fueran cien mil, como

dice el compañero, porque, como dice el compañero Barrera, se derrocha dinero en otras muchas cosas. Podría verdaderamente ayudarse a los damnificados de Tabasco con una cantidad mayor. De manera que asiento que no estoy conforme ni en la cantidad, por lo exiguo, ni en el modo en que se va a hacer la distribución.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Se pregunta si el asunto está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: ¡Moción de orden! Como yo he atacado el dictamen en lo que se refiere a la forma como se va a hacer la distribución de dinero, pido que se lea la parte resolutiva del dictamen, porque muchos de nosotros no estamos conformes con ese modo de hacer la distribución.

—*El mismo C. Secretario*: Dice así el decreto en su parte resolutiva:

"Artículo único: Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre al Gobierno del Estado de Tabasco la cantidad de treinta mil pesos...", etcétera.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Que se presente otra proposición en el sentido que nosotros lo hemos pedido.

—*El C. Castilleja*: Que la misma Comisión modifique su proposición.

—*El mismo C. Secretario*: La presidencia, por conducto de la secretaría, consulta a la Comisión si desea modificar su dictamen.

—*El C. Ortega Romeo*: Pido la palabra.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Ortega Romeo*: Como Presidente de la Comisión, no tengo inconveniente en modificar el dictamen, en el sentido de que esos fondos se proporcionen por conducto de la Contraloría General de la Nación, en este caso, por conducto del jefe de Hacienda en Tabasco, para que compruebe los gastos.

—*El C. Secretario Gandarilla*: La Comisión pide permiso a la Asamblea para retirar su dictamen y modificarlo. Se pregunta si se concede el permiso. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!). Concedido. La Comisión presenta el proyecto, reformado en la siguiente forma:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre a los damnificados del Estado de Tabasco, por conducto de la Jefatura de Hacienda de Villahermosa, la cantidad de treinta mil pesos, para el exclusivo objeto de auxiliar a las víctimas de la inundación del río Grijalva".

(Murmullos). La secretaría, con toda buena voluntad, va a repetir la lectura, para que los compañeros se enteren bien del decreto:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre a los damnificados del Estado de Tabasco, por conducto de la Jefatura de Hacienda en Villahermosa, la cantidad de treinta mil pesos...", etcétera.

(Voces: ¡A votar! ¡A votar!).

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Pido la palabra en contra.

—*El mismo C. Secretario*: Está a discusión el proyecto modificado.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano Altamirano.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Es indudable, como la reforma se hizo tan rápidamente, sobre la rodilla, que tiene que resultar una cosa mala. No resuelve lo que nosotros queremos que resuelva esta proposición. ¿Por qué? Porque se va a hacer entrega por conducto de la Jefatura de Hacienda en Villahermosa. ¿Y quién va a distribuir esos dineros, y al criterio de quién va a quedar la distribución de los propios fondos? Eso es lo que queremos nosotros: saber que no se entregue el dinero por conducto de la Jefatura de Hacienda, porque ya estamos cansados de que el dinero, no del Gobierno, absolutamente no del Gobierno, el dinero del pueblo se siga derrochando en tonterías: eso es lo que queremos. De manera que pido que se rechace esta proposición y que pase a la Comisión para que interprete perfectamente cuál es nuestro sentir.

—*El C. Castilleja*: Que el ciudadano Altamirano haga la proposición.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: No soy Comisión.

—*El C. Olivé*: Honorable Asamblea: No sé cuándo querrá el ciudadano Altamirano que se proporcionen los fondos que van a auxiliar a las víctimas de Tabasco; tal vez será para cuando las víctimas ya no necesiten el auxilio que se les va a proporcionar, porque realmente no sé con qué objeto pide que se rechace esta proposición, para que pase de nuevo a Comisión. Nosotros, como he dicho, no tenemos ningún interés en que el dinero se dé al Gobierno; yo mismo dije al compañero Romeo Ortega que la distribución se hiciera en el sentido en que quisiera. Ya se ha dicho que la entrega se hará por conducto de la Jefatura de Hacienda. Se ve que lo que quiere el compañero Altamirano es oponerse de una manera hábil al proyecto de la Comisión de Hacienda, para que no se haga nada; pero eso es injusto. El Estado de Tabasco, como lo dijo muy bien el compañero Torregrosa, proporciona cuantiosos fondos al Gobierno Federal, y ha proporcionado un contingente numeroso de sangre a la Revolución, porque el Estado de Tabasco, por su pequeña población, ha sido uno de los Estados que ha dado contingente mayor a la Revolución. ¿Cómo,

pues, ahora que Tabasco pide una ayuda insignificante, se le va a negar? ¿Qué cosa quiere el ciudadano Altamirano?

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Una interpelación. ¿Se va a entregar el dinero por conducto de la Jefatura de Hacienda? ¿Y a quién se va a entregar?

—*El C. Olivé*: A los damnificados: lo dice el proyecto. Pido a la secretaría que lea nuevamente el decreto.

—*El C. Gandarilla*: La parte resolutiva dice así:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que estime conveniente, suministre a los damnificados del Estado de Tabasco, por conducto de la Jefatura de Hacienda en Villahermosa, la cantidad de treinta mil pesos, para el exclusivo objeto de auxiliar a las víctimas del río Grijalva".

—*El C. Olivé*, continuando: Ya ve su señoría cómo la proposición dice que se les dé precisamente a los damnificados, por conducto de la Jefatura de Hacienda. Ahora bien; si el ciudadano Manlio Fabio Altamirano quiere, que vaya a repartir esos dineros. Nosotros no tenemos empeño en que esta repartición la haga el Gobierno directamente. ¿Cree usted que nosotros nos vamos a echar un centavo en el bolsillo? Unicamente estamos siendo intérpretes de la situación en el Estado de Tabasco. ¿Por qué, entonces, vamos a negar este auxilio, señores?

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Morones en contra.

—*El C. Morones*: Señores diputados: Indudablemente que los que nos hemos inscripto en contra del dictamen de la Comisión, estamos muy lejos de tratar de sustentar, egoístamente, el criterio de restar ayuda a los que indudablemente la están necesitando; pero tiene razón el ciudadano Altamirano, cuando al venir a esta tribuna, manifiesta que en la forma en que se presenta este dictamen, no llena las necesidades por lo que hace a la parte admiinstrativa, ya al detalle, hecho de la ministración de fondos que esta Legislatura acuerde. Si la Cámara acuerda tal y como ha sido presentado, el dictamen, se llega a esta conclusión: el dinero puesto a la disposición de la Jefatura de Hacienda para que se entregue a los damnificados. ¿Cuál va a ser el instrumento, el organismo, el medio para hacer llegar, a los que la necesitan, la ayuda del Gobierno, la ayuda que acuerde esta Cámara, en la forma equitativa, en la forma justa que indiscutiblemente los ciudadanos diputados tienen en cuenta para dar su voto en sentido afirmativo? Se encontrará la Jefatura de Hacienda con los treinta mil pesos en su caja, sin saber cómo identificar a los damnificados. Se pueden presentar elementos que no lo sean, llamándose lesionados en sus intereses, y habrá un verdadero desfile, y hasta un verdadero alboroto en las oficinas de Hacienda, y este jefe de Hacienda se encontrará verdaderamente imposibi-

litado para cumplimentar la orden que tenga de entregar estos fondos.

Yo creo que el ciudadano Altamirano, como muchos de nosotros, lo que pretende es que esta ayuda, pequeña o grande, beneficie en el mayor grado posible a aquellos que necesiten esa misma ayuda, garantizando por medio de una fiscalización razonable la distribución de esos treinta mil pesos. ¿Cómo puede ser esto? ¿Cómo puede hacerse esto? Pongo un ejemplo: Si esta Cámara nombra a uno o dos de sus miembros para que se trasladen inmediatamente a Tabasco, designa a personas que merezcan su confianza, o a instituciones benéficas, si existen en ese Estado —que yo no lo sé—, que puedan hacerse cargo de la distribución bajo la vigilancia, bajo la fiscalización de los empleados del Departamento de Contraloría —que para eso se ha creado ese departamento—, y se toman el trabajo las personas a quienes se encomiende esta misión, de no tratar de ayudar desde la ciudad, desde la capital, puesto que aquí, como se ha manifestado, los damnificados tienen sus domicilios o lugares de residencia en una extensión más o menos larga, sino de conocer en la forma más rápida posible las necesidades de los distintos lugares que han sido devastados, entonces, si no en una forma completa, sí se llegará a cumplimentar el buen deseo de esta Cámara de ayudar en lo posible a aquellos que lo están demandando. Yo me permitiría sugerir a los ciudadanos diputados que rechazaran el dictamen y que aceptaran el nombramiento de uno o dos representantes del seno de esta Cámara que con verdadero cariño, con verdadero deseo de cumplir su cometido, se trasladaran a Tabasco y que se hicieran auxiliar por personas conocedoras del lugar, si ellos no lo eran, tratando de llevar el sentir, la palpitación generosa de la XXX Legislatura en forma de ayuda pequeña, ya se ha dicho. Todos estamos acordes, pero por el momento no se puede dar más al pueblo de Tabasco, a los que han resultado lesionados en sus intereses. De esta manera se conseguirán dos cosas: que esta Comisión quedara bajo la observación, por lo que hace al manejo de fondos, del Departamento de Contraloría a través de sus empleados. Yo creo que esto sentaría un principio de disciplina administrativa digno de tomarse en cuenta, y por otra parte, el hacer sentir en forma directa a los damnificados los deseos generosos de los que integran esta Legislatura. No obrar en esta forma es sencillamente incurrir en los errores que tratamos de corregir en la ocasión presente y con motivo de hechos que hablan muy alto, muy significativamente, de los donativos, de cantidades que no han sido aplicadas con la atingencia con que en esta vez pretendemos que lo sea la cantidad que ha propuesto la Comisión. Por estas razones pido a la Asamblea que dé un voto reprobatorio a este dictamen y, si a bien lo tiene, tome en cuenta la exposición que he hecho con el

deseo de unir mi voz a la de todos mis compañeros de Cámara que quieren sinceramente ayudar al pueblo de Tabasco. Claro está que si se tratara en estos momentos de dejar única y exclusivamente paso a la pasión política, trataríamos de obstaculizar la realización de este proyecto, pero a los elementos laboristas no nos importa quiénes hayan sido los iniciadores en el sentido de ayudar a los que están necesitados en el Estado de Tabasco; solamente vemos que hay la intención sana, sin importarnos que esto pueda redundar en beneficio, en prestigio de los elementos miembros de esta Cámara que hayan presentado el proyecto a la consideración de la misma; solamente vemos el beneficio que puede obtener el elemento necesitado de aquel Estado con la ayuda que esta Cámara acuerde. Por estas razones pido un voto reprobatorio para este dictamen, para evitar que los buenos deseos de esta Asamblea se estrellen ante la imposibilidad material de hacer tangible este mismo deseo que nos ha movido a todos.

—*El C. Olivé*: Pido la palabra, señor presidente.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Gandarilla, en pro.

—*El C. Gandarilla*: Honorable Asamblea: Solamente dos palabras... (Voces: ¡Tribuna!). Suplico a los compañeros me permitan hablar desde aquí... (Voces: ¡Tribuna! ¡No se oye! Risas). Honorable Asamblea: Dos palabras solamente quiero decir en pro de la iniciativa, porque realmente lo que está resultando bochornoso es que entremos en discusiones tan áridas cuando se trata de llevar un beneficio a aquellos que son nuestros hermanos y que realmente lo necesitan. Estas dos palabras tienen por objeto el cohonestar las ideas, las opiniones de los diversos representantes que han hablado en esta tribuna.

Nos decía el ciudadano Altamirano, con muchísima razón, que de lo que se trata es de que la cantidad sea invertida realmente en los objetos a que se le destina; nos decía el ciudadano Luis Morones, que era conveniente, aceptando la idea de Altamirano, que fuese una comisión nombrada por esta misma Cámara. Yo, señores, quiero decir a la Asamblea que es conveniente, porque esto es lo principal, aceptar esta proposición: autorizar al Ejecutivo para que se inviertan o se manden treinta mil pesos por conducto de la Jefatura de Hacienda. Y, señores, si queremos nosotros que no se cometan pilladas con este dinero, que la comisión que lleve este proyecto aprobado al Ejecutivo, le suplique atentamente que nombre una comisión en uso de sus facultades para que cumpla realmente con el objeto de distribuir esta cantidad entre aquellos que lo necesitan. No creo que esté en su papel la Cámara, compañero Morones, de enviar representantes cada vez que se suscite un caso como éste. Ya tenemos, por ejemplo, una prueba evidentísima de las dificultades en que pudiéramos entrar nombrando comisiones. Se nombró a los compañeros Vás-

quez y Puig Casaurane para que fuesen a uno de los Estados del Sur a hacer algunas averiguaciones, y ya vemos cómo la prensa de hoy ya vemos cómo algunos compañeros de diputación, atacan a los mismos compañeros que fueron nombrados en comisión para ir a hacer las investigaciones. Esto indudablemente es muy bochornoso para nosotros. Así pues, pido que se apruebe la iniciativa y que la comisión que lleve el proyecto al Ejecutivo, le suplique que teniendo en cuenta los antecedentes desastrosos, designe una comisión de personas honorables para que distribuya esta cantidad.

—*El C. Montero Villar*: ¿Me permite una interpelación, compañero? Yo creo, compañero, que usted conmigo puede apoyar la iniciativa de que no sean los diputados los que vayan a distribuir este dinero y como el señor Morones ha propuesto que sea una institución benéfica y en Tabasco no tenemos noticias de que exista alguna, propongo muy respetuosamente a su señoría que sea la Cruz Roja a la que se entregue ese dinero (Murmullos) para que lo reparta, porque es una institución absolutamente honorable y a la cual se le puede fiscalizar; no hay otro conducto. Hemos visto a la Cruz Roja que en asuntos más serios ha podido hacer una labor absolutamente honrada. Yo creo que es la manera de ponerla a prueba y sacar como consecuencia que la única misión que tiene es hacer el bien, y si no lo hace, debe desaparecer.

—*El C. Gandarilla*: ¿Esa es la interpelación que quería su señoría hacerme? Me permito contestarle, compañero, que esta insinuación de usted no debía aprobarse con carácter de ley, sino que el Ejecutivo, si la juzga pertinente, la aceptará, si la Comisión la insinúa.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano González.

—*El C. González Julián S.*: Voy a hacer una proposición que venga a hermanar todas las proposiciones que se han hecho, en la inteligencia de que no seré tan necio que me oponga a que se conceda este pequeño subsidio a los que están padeciendo hambre quizá en estos momentos en el lejano Estado de Tabasco, cuando quizá, señores, hemos visto con tristeza que probablemente cada uno de los cadetes que marcharon bizarramente por las avenidas de Río de Janeiro, han gastado proporcionalmente una cantidad mayor que la que se requiere para aliviar la miseria porque atraviesa el Estado de Tabasco. Seríamos muy necios si nos opusiéramos a que se concediera este subsidio, pero como dijeron los oradores, necesitamos fiscalizar para que la obra sea completa, porque pudiera ser que de esos treinta mil pesos no llegara la totalidad a manos de los verdaderamente damnificados, de los humildes, de los que realmente lo necesitan. Pudiera ser también que de los que se vieran favorecidos por el Gobierno

Federal, estuvieran muchos que cuentan con grandes plantaciones y que, por lo tanto, no necesitan ayuda de este Gobierno. Por lo tanto, se hace indispensable, compañero Gandarilla, que por unos conductos más adecuados que los conductos oficiales, vaya este dinero a parar a las víctimas, a los damnificados del Estado de Tabasco. Yo voy a recordar que actualmente se encuentra por aquellos rumbos, dízque haciendo política nacional, una comisión de diputados de esta Cámara; entiendo que actualmente se halla en Campeche. Pues bien, el conducto debido para que se hiciera esa repartición de fondos entre los damnificados, sería el de los mismos diputados, no precisamente para que ellos hagan la distribución —porque probablemente ya están por regresar—, pero ellos podrán nombrar una comisión de vecinos caracterizados de las poblaciones afectadas por esta inundación. Ellos podrían encargarse de que la distribución fuera eficiente y no tuviera los perjuicios que ocasionaría una distribución por medio de la Jefatura de Hacienda, porque efectivamente, la Jefatura de Hacienda, por lo bromosos que son los asuntos oficiales, va a retener seguramente en forma indebida esos fondos en su poder, mientras que por conducto de los diputados que están actualmente en aquella región podría hacerse una distribución inmediata y rápida para que con mayor prontitud recibieran los beneficios los damnificados del Estado de Tabasco. Por lo tanto, pregunto a la Comisión si está dispuesta a modificar su dictamen en el sentido de que ese dinero se proporcione por conducto de la comisión de diputados que se encuentra actualmente en la región de Campeche.

—*El C. Gandarilla*: ¿Me permite su señoría interpelarlo, con permiso de la presidencia? Suplico al ciudadano González, para poner punto final, que nos diga si esta función de ir a repartir el dinero es función netamente administrativa o no. Evidentemente que sí, y yo quiero que el compañero González me diga con toda sinceridad, con toda franqueza y valor civil, si cree usted que el Ejecutivo puede nombrar una comisión de personas honorables, atendiendo a las insinuaciones de la Comisión para distribuir ese dinero. ¿Sí o no?

—*El C. González*: En primer lugar, compañero, yo creo que los dogmas de que usted habla, uno de los cuales constituye el hecho de que administrativamente es el Ejecutivo quien debe distribuir los fondos, cae por su propio peso ante la escuela de la práctica y ante la escuela de los acontecimientos. Ya hemos visto que los ejecutivos locales han sido conductores poco fieles de la voluntad de esta Cámara para la repartición de fondos a damnificados. Si, como decía también el compañero Altamirano, —y como eso parece que estuvo de acuerdo la Asamblea—, los ejecutivos locales, administrativamente no han sabido cumplir con su papel, entonces ese dogma cae también por su propio peso.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Ortega Romco*: La Comisión con el objeto de que no fracasaran las justas gestiones de la diputación tabasqueña, retiraría gustosa el dictamen que ha puesto a discusión; pero la Comisión no puede, como Comisión dictaminadora olvidar que la Cámara de Diputados no tiene más facultad que dar decretos o leyes y que el Ejecutivo de la República es el que tiene la obligación y el deber de cumplir fielmente con todos y cada uno de los decretos y leyes que esta Cámara dicte. Hacer otra cosa sería fiscalizar la labor del Ejecutivo, para lo cual no hay facultades legales ni constitucionales. Ahora bien, el argumento de que el Ejecutivo local del Estado de Tabasco podría no entregar estos dineros a los damnificados de ese mismo Estado, ha quedado perfectamente destruído con el hecho de que ahora ya es el Ejecutivo de la República el que tendrá, cumpliendo con sus deberes, que vigilar la entrega de esos dineros, y si no lo hace así, tendrá forzosamente que incurrir en la responsabilidad que la misma ley señala, por no cumplir fielmente con esa obligación. La Cámara no hace más que dar leyes o decretos; el Ejecutivo tiene la obligación de cumplir fielmente en el sentido que la Cámara los dicte, y nosotros no podemos invadir esta facultad. Por eso no retira el dictamen. (Aplausos).

—*El C. Secretario Gandarilla*: Se pregunta a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se procede a la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Castilleja*: Por la negativa.

(Se recoge la votación).

—*El C. Castilleja*: Votó por la negativa un ciudadano diputado.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Por la afirmativa, ciento sesenta y cuatro ciudadanos diputados. Aprobado el proyecto de decreto y pasa al Ejecutivo para los efectos correspondientes.

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO A MINISTRAR LA CANTIDAD DE $15,000.00 PARA AUXILIO DE LAS VICTIMAS DE LA INUNDACION DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. (Diario de los Debates. 25 de octubre de 1922. pp. 9 a 11).

Telegrama procedente de "Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de octubre de 1922.

"Diputado Luis Espinosa.—Cámara Diputados.

"Torrenciales lluvias desbordaron río atraviesa esta capital, arrasando algunas casas gente pobre que pide auxilio por haber quedado situación angustiosa. En nombre pueblo suplícole exci-

tar humanitarismo H. Cámara para obtener ayuda justa solicitan. —Atentamente.—Presidente municipal, *Alvaro Cancino*".

"H. Asamblea:

"Por el telegrama del ciudadano presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, que acaba de ser del conocimiento de vuestra soberanía y por otros de particulares, tengo conocimiento que el desbordamiento del río Sabinal que pasa por entre la ciudad mencionada, destruyó edificios, arrasó sementeras y dejó en el más completo desamparo a gran número de hombres, mujeres y niños pertenecientes a la clase pobre.

"Como el ciudadano presidente municipal de Tuxtla me exhorta para que haga un llamado a vuestra filantropía y a vuestros reconocidos sentimientos de altruismo, a efecto de que dispongáis de una cantidad de dinero que sirva para aliviar aunque sea en parte, la dolorosa situación en que se encuentran las víctimas de la inundación; en tal virtud hubiera querido solicitar de vuestra generosidad una suma más o menos cuantiosa para tan noble fin, pero teniendo en consideración la pobreza del Erario y las necesidades del Gobierno para hacer frente a la situación económica interior y exterior del país, sólo pido una ayuda que, en mi concepto y de seguro en el vuestro también, resulta modestísima.

"Compenetrado de la solidaridad y de las muestras de humanitarismo que habéis dado en casos semejantes, entre los que se cuenta el recientísimo de Tabasco, me permito el honor de suplicaros que, con dispensa de todo trámite y considerando el asunto de obvia y urgente resolución, tengáis a bien aprobar el siguiente proyecto de ley:

"Unico. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que tenga a bien señalar, suministre al honorable Ayuntamiento de la ciudad de Tuxtla de Gutiérrez, la cantidad de $15,000.00, para auxilio de las víctimas de la inundación que acaba de registrarse en aquella localidad".

"Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., 25 de octubre de 1922.—*Luis Espinosa.—Jaime Solís*".

—*El C. Espinosa Luis*: Pido la palabra para fundar mi proposición.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Espinosa.

—*El C. Espinosa Luis*: Señores compañeros: El ciudadano presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez me dirige el telegrama que es del conocimiento de vuestra soberanía, excitándome para que, como representante de aquel distrito electoral, suplique a vosotros, como tengo el alto honor de hacerlo, que se apruebe algún subsidio para que se alivie la situación dificilísima, verdade-

ramente amarga en que ha quedado gran número de gente pobre a consecuencia de la inundación que acaban de sufrir cuatro de los barrios principales de la población de Tuxtla Gutiérrez; consecuente con esa petición, y al mismo tiempo obedeciendo a mis sentimientos, como representante de aquel distrito, vengo a pediros ayuda en este caso para que el asunto se considere de urgente y obvia resolución, porque se necesita ayudar en una forma violenta a toda esta gente pobre, a todos estos menesterosos que han quedado a los cuatro vientos y en el más completo desamparo; de tal manera, señores compañeros, que solamente así podría ser eficaz esta ayuda. Si la proposición mía fuese a pasar a alguna comisión para que dictaminara, desvirtuaría por completo la característica de violencia que debe revestir a estas proposiciones. La catástrofe, señores, ha sido de proporciones de verdadera consideración. La prensa de la capital ha pintado con colores vivísimos aquella inundación, y ha descripto también con pinceladas dantescas la situación en que han quedado todos aquellos que fueron perjudicados con esta inundación que no se había registrado otra igual en aquellos lugares desde hace treinta años. Yo creo, señores compañeros, que tratándose de remediar necesidades como ésta, que tratándose de prestar auxilio a gentes menesterosas como en el caso presente no habrá un solo compañero que se oponga a la dispensa de trámites, ni a la aprobación del proyecto de ley que sometemos a la consideración de vuestra soberanía. No tengo, pues —para terminar—, más que invocar vuestros altos sentimientos de compañerismo y altruismo, para pediros que la aprobéis, ya que con esto habréis tendido vuestra mano generosa a una multitud de conterráneos míos que han estado siempre dentro de la fraternidad que une a todos los pueblos, que une a la patria mexicana.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Santa Anna.

—*El C. Santa Anna Justo A.*: Señores: Es necesario que se conceda... (Voces: ¡Tribuna!). Señores: Vengo a oponerme al trámite... (Voces: ¡No hay trámite!). Creí que habrían dado trámite. Yo vengo precisamente a apoyar las palabras del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra porque hace pocos días en Tabasco tuvimos un caso semejante y solicitamos de la Asamblea que se nos concediera un subsidio para los tabasqueños y se cometió la inconsecuencia gravísima de pasarla a Comisión para que dictaminara y la Comisión no dictaminó. Se trata señores, de algo muy importante: ya el compañero que me precedió en el uso de la palabra expuso cuál es la situación de los chiapanecos. Como conocedor que soy del asunto, pido a la Asamblea que se una unánimemente a la petición de la diputación chiapaneca porque se trata de salvar a mucha gente de la miseria. Aprovecho la oportunidad para pedir también a la Comisión de Hacienda que rinda cuanto antes su dictamen respec-

to a la proposición que los tabasqueños hicimos a favor de los inundados de Tabasco. (Aplausos).

—*El C. Secretario Gandarilla*: Respetuosamente la presidencia suplica a la Comisión de Hacienda que en el caso de Tabasco se sirva indicar por qué no ha dictaminado.

—*El C. Ortega Romeo*: Como presidente de la Comisión de Hacienda...

—*El C. Espinosa Luis*: Moción de orden, señor Presidente. Se está tratando un asunto distinto a mi proposición. Desde luego yo me uno a la petición del representante por Tabasco, aplaudo la actitud de su señoría excitando a la Comisión de Hacienda para que rinda su dictamen; yo entiendo que deben tratarse estos asuntos de Tabasco y Chiapas en esta misma sesión, pero por cuestión de orden y de método suplico que primero se resuelva mi proposición y después se pase al asunto de Tabasco.

—*El C. Secretario Gandarilla*: La presidencia, por conducto de la secretaría, manifiesta al compañero Espinosa, que en nombre del humanitarismo de que él hablaba y únicamente para no perder el tiempo permita que informe la Comisión de Hacienda sobre el caso de Tabasco para tratar en seguida, también por humanitarismo —como usted mismo indica— el asunto de usted.

—*El C. Ortega Romeo*: Decía yo que la Comisión de Hacienda a la cual turnó la presidencia de esta Cámara la solicitud relativa a la indemnización o ayuda que piden los diputados por Tabasco, no ha rendido ese dictamen porque los mismos diputados que presentaron esa solicitud se han acercado a ella en vista de algunas dificultades de carácter económico que encontraba esa Comisión para negar esa solicitud. Ahora bien; supuesto que se me pide ese informe, no tengo ningún inconveniente para decir que la Comisión de Hacienda no está capacitada para conocer ni las necesidades de los que han sufrido daños por la inundación, ni la cantidad suficiente que fuera bastante también para remediar esas necesidades de momento. Como ha encontrado que cada año esta Cámara ha acordado un subsidio que fluctúa de quince a veinte mil pesos y los señores diputados pedían treinta mil pesos, nos hemos acercado a ellos para que nos digan, con toda verdad, cuál sería la cantidad necesaria porque va va siendo costumbre que anualmente se dé al Estado de Tabasco un subsidio por esta cantidad.

—*El C. Secretario Gandarilla*: La presidencia, por conducto de la secretaría, suplica respetuosamente a la honorable Comisión rinda su dictamen a la mayor brevedad. Continúa a discusión el asunto del ciudadano Espinosa.

Se consulta a la Asamblea si el asunto presentado por el ciudadano Espinosa y socio se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se declara de urgente y obvia resolución. Está a discusión. No

habiendo quien haga uso de la palabra, en contra ni en pro, se va a recoger la votación nominal. Se suplica a los ciudadanos secretario y prosecretario, señores Huerta Moisés y Von Borstel, auxilien a la secretaría. Se ruega que los diputados digan su nombre y también el sí o no respectivo.

(Se recoge la votación).

—*El C. Secretario Gandarilla*: Votaron por la afirmativa ciento treinta y dos ciudadanos diputados.

—*El C. Prosecretario Santa Anna*: Votó por la negativa el ciudadano Guillermo Fernández.

—*El C. Secretario Gandarilla*: En consecuencia, ha sido aprobado el proyecto presentado por los ciudadanos Luis Espinosa y Jaime A. Solís. Pasa al Ejecutivo para los efectos correspondientes.

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO MINISTRE LA CANTIDAD DE $25,000.00 PARA AUXILIO DE LOS DAMNIFICADOS DE ISLA DE MUJERES, QUINTANA ROO. (Diario de los Debates. 31 de octubre de 1922. pp. 5 y 6).

"Honorable Asamblea:

"Noticias primero de prensa, y oficiales directas, después, han puesto en mi conocimiento que el terrible ciclón que hace poco azotara las costas del Sureste de la República, de modo principalísimo atacó al Territorio Quintana Roo, cuyo representante soy, y por modo asaz despiadado a la infortunada Isla de Mujeres, cabecera del Distrito Norte de aquella Entidad.

"En virtud de que el ciudadano presidente municipal de la referida isla me exhorta a que haga gestiones encaminadas a aliviar en algo la dolorosa y aflictiva situación en que se hallan las víctimas de la tremenda perturbación atmosférica que acaba de pasar, teniendo en cuenta que por circustancias de todos conocidas el Erario Federal se encuentra necesitado de hacer frente a ineludibles compromisos económicos, tanto exteriores como interiores, que demandan ahorros imperiosos y una gran discreción en todos sus egresos, únicamente pido una ayuda que, en mi concepto, como seguramente en el vuestro también, resulta modestísima, dadas las peculiares condiciones del lugar de la catástrofe.

"Por la urgencia del caso y haciendo un llamamiento a vuestra filantropía nunca desmentida, me permito el honor de suplicar que, con dispensa de todo trámite y considerando el asunto de obvia y urgente resolución, tengáis a bien aprobar el siguiente proyecto de ley:

"Unico. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que tenga a bien señalar, suministre al honorable Ayuntamiento de Isla de Mu-

jeres, Quintana Roo, por conducto de la Jefatura de Hacienda en Mérida, Yucatán, la cantidad de $25,000.00, para auxilio de los damnificados por el ciclón que acaba de azotar dicho lugar".

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., 30 de octubre de 1922.—*Enrique M. Barragán*".

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Barragán.

—*El C. Barragán*: Señores diputados: Ayer, como de costumbre, al presentarme a este edificio con el fin de recoger mi correspondencia habitual, fui sorprendido con un telegrama en el que el ciudadano presidente municipal de Isla de Mujeres me comunica lo terrible que fue la catástrofe que los elementos desatados en furia inconcebible causaron en aquella isla. El telegrama en cuestión dice así:

"Progreso, Yucatán, 28 de octubre de 1922.

"Diputado Congreso de la Unión por Territorio Quintana Roo, Enrique M. Barragán.

"Número 28.—Participole profunda pena, ciclón azotó esta población 17 y 18 actual, demolió completamente mayor parte casas, quedando pueblo desolación completa y habitantes mayor indigencia; fin evitar moradores emigren, implorámosle interceda C. Presidente República, mayor brevedad posible, ser aflictiva situación, preste auxilio pecuniario indispensable fines indicados. Pérdidas ocasionadas ciclón fueron enormes. Espera pueblo aliviar situación ingente necesidad. En tierra no hubo desgracias personales lamentar. Canoa motor "Nieves" naufragó frente esta isla, pereciendo ahogado patrón, salvándose resto tripulación y pasajeros, debido oportuno auxilio se les prestó; balandro "Rosita" también naufragó frente esta isla, salvándose un tripulante, pereciendo ahogados dos más y dos pasajeros. Pailebot americano encalló punta Sur esta isla, salvóse toda tripulación. Edificio carbonera guerra destruído completamente y destrozos pueblo en general. Suplícole contestación esta vía gestiones, por ser grave situación.—Atentamente, el presidente municipal, *Manuel Osorio G.*"

"Nota. Procedente Isla Mujeres, fecha 19".

En cuanto recibí este mensaje y una vez que yo ya había manifestado mis temores muy fundados a un gran número de compañeros, desde que leyera noticias de prensa en las que se decía que lo ocurrido en Chiapas, lo mismo que en Tabasco y en parte de Tamaulipas, presumí que el Territorio de Quintana Roo, por estar precisamente dentro del radio de la zona ciclonística que azota con frecuencia el Caribe, sería una de las partes más perjudicadas por esta perturbación atmosférica. Así ha sido, en efecto; desgraciadamente el Territorio ya se ha visto en circunstancias parecidas: en octubre de 1916, otro ciclón, tan terrible como el que acaba de pasar, azotó aquella misma Entidad, apoyándose de preferencia sobre la capital del Territorio, la po-

blación de Payo Obispo, a la cual destruyó completamente. En aquella ocasión, la mayor parte de los pobladores, dedicados a la explotación del chicle, fueron los que más sintieron la catástrofe, en virtud de que el vendaval desatado no solamente tiró las casas, sino que arrancó de cuajo la mayor parte de los árboles y un número crecido de individuos que se dedicaban a la labor de extraer el chicle, pereció, pasando su número de cuatrocientos, pues se perdieron en las montañas y no pudieron salir. Yo no sé en esta ocasión a qué extremo haya llegado la catástrofe en el interior del Territorio: únicamente tengo noticias de Isla de Mujeres, y ya ven ustedes, señores, que por el aislamiento terrible en que se tiene a aquella Entidad, Isla de Mujeres ha necesitado doce días para poderse comunicar con el mundo civilizado. El compañero Espinosa, al solicitar auxilio para los damnificados de Tuxtla Gutiérrez, decía que aquellos pobres compatriotas se hallaban a los cuatro vientos. Pues bien, señores; los habitantes de Isla de Mujeres no solamente están a los cuatro vientos, sino que están a todos los ríos y vientos y resistiendo constantemente los embates furiosos de los elementos desatados en su contra. Yo vengo, en virtud de esto, a solicitar de ustedes que con dispensa de todo trámite se sirva declarar de obvia y urgente resolución la proposición que presento. (Aplausos).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Se consulta a la Asamblea si se declara de obvia y urgente resolución. Los que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se declara de obvia y urgente resolución. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Prosecretario Santa Anna*: Por la negativa.

(Votación).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Votaron por la afirmativa ciento cuarenta y siete ciudadanos diputados. En consecuencia, ha sido aprobado el proyecto presentado por la diputación de Quintana Roo. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

1923

INGRESOS

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. (Diario de los Debates. 4 de abril de 1923. pp. 3 a 5).

"El Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación, envía una iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos vigente".—Recibo, imprímase y túrnese a la 1a. Comisión de Hacienda, tan pronto como se publique el decreto que amplíe la convocatoria al período extraordinario del Congreso.

La iniciativa de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Número 4,725.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presente.

"La Secretaría de Hacienda dice a esta de Gobernación, lo que sigue:

"El H. Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos vigente, en su artículo 15, reformó diversas fracciones de la Tarifa de los Derechos de Importación, fijándoles cuotas más altas a los efectos comprendidos en las fracciones reformadas.

"Los anuncios impresos fueron gravados con una cuota elevada, a fin de favorecer las artes gráficas nacionales, obligando, por este medio, a los anunciantes, a hacer sus impresiones en el país y, en esta forma, estrechar al comerciante extranjero para que imprima sus anuncios en la República.

"Es notorio que los comerciantes extranjeros envían a los nacionales los anuncios necesarios para dar a conocer sus productos, y la protección que se ha querido dar a la industria nacional con las cuotas que fija la Ley de Ingresos vigente, resulta onerosa, más bien prohibitiva, y lo cual puede convertirse en un aliciente para el contrabando; y, en consecuencia, esta Secretaría se permite proponer que la mencionada cuota señalada para la fracción 588, de $2.50 K. L., se reduzca a $1.60, para igual unidad.

"Igualmente, se fijó a los catálogos procedentes del extranjero, la cuota de $2.50 por K. L. Los catálogos son más bien listas de precios que envían las casas del exterior, y por ahora es casi imposible su impresión en la República, y la cuota ha resultado ser enteramente prohibitiva y, atendiendo a que el envío de esas impresiones es de mutuo beneficio para los comerciantes del interior y del exterior, la Secretaría estima conveniente la reforma en el sentido de la iniciativa, o sea que los catálogos impresos a la rústica, se declaren exentos, y a los con pasta de cartón, cuero o percalina, se les fije la cuota de $0.60 por K. B.

"Por los anteriores motivos, es pertinente disminuir la cuota señalada en la fracción 598 de la Tarifa de Importación, para las estampas impresas, grabadas o litografiadas, que constituyan materia prima para los mencionados anuncios, disminuyendo la cuota de $1.50, que actualmente tiene, a la de $1.25 K. L.

"La expresada Ley de Ingresos aumentó las cuotas de las fracciones 600 y 601 de la Tarifa, para la música impresa o manuscrita, a la rústica o con pasta de cartón, cuero o percalina; y correspondiendo al Ejecutivo iniciar todas aquellas medidas tendientes a la propagación de la cultura artística, esta Secretaría cree conveniente se modifiquen las cuotas de referencia, para que las clases menos acomodadas puedan obtener a buen precio la música impresa.

"Por último, la propia Ley de Ingresos declaró la libre exportación del tabaco en rama (capa y tripa), y con esta disposición se impide que las materias primas se utilicen en el país, toda vez que, sin gravar la exportación, se favorece su salida, para importar ya elaborado dicho artículo, con perjuicio de la clase obrera en el ramo de tabacos y, por tal motivo, la Secretaría propone un pequeño gravamen de $0.05 y $0.02, respectivamente, para la capa y tripa del tabaco, por K. L., declarando, en cambio, exentos los tabacos labrados, de los derechos de exportación.

"Por las razones expuestas, me permito, por el muy digno conducto de usted, hacer las iniciativas correspondientes, seguro de que, ni al H. Congreso de la Unión, ni a esa Secretaría, se ocultará la importancia de ellas, y espero sea usted servido de obtener del señor Presidente de la República el acuerdo necesario para ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, a fin de que se resuelva lo que se estime conveniente respecto de las iniciativas a que se contrae este oficio y las cuales adjunto al presente...."

"Lo que por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, tengo el honor de transcribir a ustedes, suplicándoles se sirvan dar cuenta a esa H. Cámara de Diputados, a efecto de que se estudie, apruebe y se expida la ley correspondiente a las reformas de las tarifas de Importación y de Exportación, según la siguiente iniciativa:

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA

"El H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y IX del artículo 73 de la Constitución General de la República, ha tenido a bien aprobar el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Se reforman las fracciones 588, 588-A y nota explicativa número 219, de la Tarifa vigente de los Derechos de Importación, modificadas, la primera, por la Ley de Ingresos vigente, y las últimas, por el decreto de 2 de enero próximo pasado, en los términos siguientes:

"TARIFA

"Papel y sus aplicaciones

"Papeles manufacturados

"Fracción 588.—Anuncios impresos, grabados o litografiados, sobre papel o cartón, sin marcos ni varillas. Nota 219. Kilo legal, $1.60.

"Fracción 588-A.—Anuncios sobre papel o cartón con marcos o varillas, que no sean de metal fino, metal ordinario, dorado o plateado. Kilo legal, $1.60.

"Nota explicativa, 219.—Fracción 588.—Se especifican en ella los anuncios sobre papel o cartón, cuando no tengan marcos ni varillas.

"Por anuncios debe entenderse, todo papel o cartón grabado, impreso o litografiado a uno o varios colores, recortado, realzado, o en forma de estampa, bandeja, papelera, almanaque exfoliador o cualquiera otro artefacto de papel no especificado, con figuras, paisajes, dibujos de fantasía, vistas de fábricas, buques, edificios, etcétera, siempre que contengan un nombre, leyenda, razón social o nombre comercial cuyo objeto sea el de dar a conocer o describir un producto, una negociación, un espectáculo, etcétera, o bien hacer propaganda con datos sobre cualquier asunto especial.

"Los anuncios para cinematógrafo, tengan o no leyenda, se incluyen en esta fracción, los almanaques exfoliadores, de todas clases sobre papel o cartón, así como las fotografías con anuncios.

"Los catálogos y los anuncios en forma de folletos, se considerarán libros impresos, clasificándose como tales. Los anuncios sobre una sola hoja de papel o cartón que no reclama encuadernación, aun cuando se presente en forma de pliego con páginas numeradas y entre ellos algunos anuncios combinados con almanaques, no se considerarán como folletos, gravándose por esta fracción. Los itinerarios de líneas de vapores y ferrocarriles, aun cuando tengan anuncios, se calificarán como impresos exentos de derechos.

BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA 357107

"Los anuncios sobre láminas u hojas de vidrio, madera, celuloide, objetos y mercancías especificadas en el vocabulario, se gravarán conforme a las cuotas que la tarifa les asigne, sin tomar en consideración el anuncio. Los anuncios sobre láminas de metal, sin marcos, según corresponda a la lámina de que estén hechos y los anuncios sobre tela, como artículos de tela no especificados, siempre que no tengan marco.

"No se reputarán anuncios las etiquetas o marbetes, aun cuando tengan rótulos o dirección, ni los encabezamientos o membretes puestos en papeles que puedan servir para documentos, cartas o recados.

"En las copias y reproducciones de cuadros, no se considerarán como anuncios el nombre del cuadro y la firma del autor.

"Los folletos y anuncios que se importen bajo la forma de envoltura interior o exterior con drogas, productos químicos u otros efectos, causarán los derechos que corresponden a la mercancía que envuelvan, incluyéndose en el peso legal o bruto, según corresponda. Los anuncios y folletos que se importen sueltos se considerarán en las fracciones 588 o 597, según clase.

"Artículo 2o. Se reforman las especificaciones del vocabulario de la tarifa vigente de los derechos de importación que a continuación se expresan, y que fueron modificadas por el citado decreto de 2 de enero último, en los términos siguientes:

"Almanaques exfoliadores de todas clases. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Almanaques impresos, encuadernados a la rústica, conteniendo anuncios. Fracción 597. Exentos.

"Anuncios de todas clases para cinematógrafo. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Anuncios en forma de folletos. Fracción 597. Exentos.

"Anuncios sobre papel con marcos o varillas que no sean de metal fino, metal ordinario, plateado o dorado. Fracción 588-A, de $1.60 K. L.

"Anuncios impresos, grabados o litografiados sobre papel o cartón, sin marcos ni varillas. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Anuncios sobre fotografías. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Anuncios sobre papel con marcos o varillas de metal fino, plateado o dorado, según la materia del marco. (Véase artefactos).

"Bloques de papel para almanaques exfoliadores. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Catálogos impresos a la rústica. Fracción 597. Exentos.

"Catálogos impresos con la pasta de cartón, cuero o percalinas. Fracción 601-A, de $0.06 K. B.

"Cartas circulares impresas de todas clases. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Folletos impresos. Fracción 597. Exentos.

"Fotografías con anuncios. Fracción 588, de $1.60 K. L.

"Artículo 3o. Se reforma la fracción 598 de la tarifa vigente de los derechos de importación, en los siguientes términos:

"TARIFA

"Papel y sus aplicaciones

"Papeles manufacturados

"Fracción 598.—Estampas impresas, grabadas o litografiadas, oleografías y pinturas sobre papel o cartón, aun cuando tengan marcos de todas clases. Nota 226. Kilo legal, $1.25.

"Artículo 4o. Las diversas especificaciones del vocabulario y nota explicativa de la tarifa de los derechos de importación, relacionadas con la fracción 598, que se modifica en el artículo anterior, quedan sujetas a las reformas de las cuotas correspondientes establecidas en el citado artículo, de acuerdo con la regla primera para la aplicación de la tarifa.

"Artículo 5o. Se reforma la fracción 601 de la tarifa de los derechos de importación incluída en el artículo 15 de la Ley de Ingresos vigente, así como su vocabulario respectivo, debiendo quedar una y otro en los siguientes términos:

"TARIFA

"Papel y sus aplicaciones

"Artefactos

"Fracción 601.—Música impresa o manuscrita, a la rústica o empastada en cartón, cuero o percalina, K. L., $0.50.

"VOCABULARIO

"Música impresa o manuscrita, a la rústica o empastada con cartón, cuero o percalina. Fracción 601. K. L., $0.50.

"Transitorio

"Unico. Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se aplicará a las importaciones que se hagan a partir de esa fecha en los buques que fondeen en los puertos por donde haya de practicarse el despacho y a las que desde la misma fecha se hagan por las aduanas fronterizas.

"Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión, en México, a los...

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 4 de abril de 1923. —P. A. del Secretario, el Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".

PROYECTO DE DECRETO, DICTAMEN Y DISCUSION DEL MISMO, QUE ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DE 1923 CON EL IMPUESTO SOBRE CONSUMO DE LUZ Y FUERZA. (Diario de los Debates. 17 de julio. pp., 6 y 7; 4 de septiembre, p. 8 y 7 de septiembre, pp., 12 a 21. Año de 1923.

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 6828.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados. —Ciudad.

"Tengo el honor de remitir a ustedes la iniciativa original que se recibió en esta Secretaría procedente de la de Hacienda y Crédito Público, en la que se adiciona al Presupuesto de Egresos vigente, el impuesto sobre consumo de luz y fuerza, permitiéndome suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, para los efectos constitucionales, en la inteligencia que con ese motivo, ya se expidió el decreto respectivo, que amplía el período de sesiones extraordinarias.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 22 de junio de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recíbo, a la 1a. Comisión de Hacienda, e imprímase.

La iniciativa de referencia dice a la letra:

"Poder Ejecutivo Federal—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados al H. Congreso de la Unión.

"Por decreto de 7 de septiembre de 1921, se suprimió el impuesto especial sobre consumo de luz y fuerza eléctrica, establecido por el de 23 de junio de 1917.

"La Ley de Ingresos expedida para el año fiscal en curso mantuvo en vigor esa supresión no incluyendo el referido impuesto entre los que debería percibir el Erario Federal.

"La difícil situación por la que éste atraviesa, y la circunstancia de ser muy poco gravoso el arbitrio fiscal antes citado, unidas a la consideración de que dicho impuesto fue derogado únicamente con el propósito de disminuir las cargas públicas en momentos en que aquella situación era sensiblemente menos desfavorable que en la actualidad, determinan al Ejecutivo a iniciar el restablecimiento de la contribución varias veces citada.

"Con tal objeto, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Federal, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara, por el digno conducto de ustedes y para los efectos constitucionales correspondientes, la siguiente iniciativa de ley:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 73 de la Constitución, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, en su fracción X, con el siguiente inciso:

"k) Impuesto sobre consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto se causará y recaudará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 23 de junio de 1917, cuya vigencia se restablece, con las modificaciones a que se contrae el artículo siguiente, quedando por tanto derogado el Decreto de 7 de septiembre de 1921, en su parte relativa, y los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del citado Decreto de 23 de junio de 1917.

"Artículo 3o. Se reforman en los siguientes términos los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del Decreto de 23 de junio de 1917.

"Artículo 1o. Se establece para toda la República un impuesto indirecto sobre el consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto sobre luz será a razón de 10 por ciento sobre el importe del consumo, en el concepto de que quedan exceptuados de dicho impuesto:

"a) El alumbrado público y el de los establecimientos del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios.

"b) Los focos colocados en el exterior de las casas que contribuyan al alumbrado de las vías públicas.

"c) Las iluminaciones extraordinarias con motivo de festividades.

"d) El alumbrado de los establecimientos de beneficencia y enseñanza.

"e) El alumbrado a precio fijo de una a tres lámparas.

"Artículo 3o. El impuesto sobre fuerza electromotriz será a razón de 3 por ciento sobre el importe del consumo que se haga de la misma, cualquiera que sea el objeto a que esté destinada, quedando exentos de dicho impuesto:

"a) Los establecimientos oficiales.

"b) Las facturas que se extiendan a compañías que no consuman la energía sino que la revendan o distribuyan.

"c) El suministro de fuerza para la irrigación y para fines agrícolas.

"Artículo 4o. El impuesto sobre la calefacción será de 10 por ciento sobre el importe del consumo; en la inteligencia de que se exceptúan de dicho impuesto:

"a) La calefacción de los establecimientos de beneficencia y de enseñanza.

"b) La consumida en las oficinas del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios.

"Por tanto, he de merecer a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales, reiterando a ustedes mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 20 de junio de 1923.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

INICIATIVA DE LEY DE REFORMA DEL ARTICULO 6o. DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923, pp. 8 y 9).

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 7,650.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.

"De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se recibió en ésta una iniciativa de ley, que original adjunto a ustedes, ampliando y adicionando diversas partidas del Ramo Sexto del Presupuesto de Egresos.

"Al tener el honor de remitir a ustedes la citada iniciativa, para los efectos constitucionales, me permito suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, en el concepto de que ya se expidió la convocatoria respectiva que amplía el período de sesiones extraordinarias del Congreso, para tal objeto.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., agosto 9 de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recibo, y a la 2a. Comisión de Hacienda.

La iniciativa de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Número 3,115-376.

"Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—Presentes.

"La Ley de Ingresos vigente, ha establecido en su artículo 6o. un impuesto adicional de 2 por ciento sobre los derechos de im-

portación y exportación, que se aplicarán en favor del Municipio en que esté ubicada la Aduana que cobra los derechos.

"El hecho de que estos fondos van a confundirse con todos los demás que forman la Hacienda Municipal, ha dado como resultado que aquéllos no se apliquen preferentemente a mejoras materiales, como las de aguas, alumbrado, pavimentación y otras.

"El Ejecutivo ha estimado que con la administración del producto del 2 por ciento municipal a que se refiere el artículo 6o. citado, por medio de una junta de mejoras se lograría mayor eficiencia en aquellos servicios.

"Para alcanzar este resultado, el Ejecutivo de mi cargo ha considerado prudente una reforma del artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente; por lo que, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Federal, se permite elevar a la consideración de esa H. Cámara, por el digno conducto de ustedes, la siguiente iniciativa de ley:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le concede la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Se reforma el artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente, en los siguientes términos:

"Artículo 6o. Los causantes de los derechos de importación y exportación, pagarán además, sobre el importe de dichos derechos, un impuesto adicional de 2 por ciento que se aplicará al fomento de las mejoras materiales del lugar donde esté ubicada la respectiva Aduana.

Los productos que se recauden por este concepto serán administrados por una junta compuesta del administrador de la Aduana, el presidente municipal, el presidente de la Cámara de Comercio, o, en su defecto, un comerciante y una casa bancaria o a falta de ésta una casa comercial de reconocida honorabilidad, como tesorero.

"Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Unión, en México, a . . .

"Por tanto, he de merecer a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 17 de julio de 1923.—El Presidente de la República, *A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

DICTAMEN

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A la 1a. Comisión de Hacienda, por acuerdo de vuestra soberanía, le fue turnada la iniciativa que con fecha 22 del actual

envió el Ejecutivo de la Unión, por el cual propone se establezca un impuesto al consumo de luz y fuerza eléctricas.

"El mismo Ejecutivo, para fundar su iniciativa, expone: que por decreto de 7 de septiembre de 1921, se suprimió el impuesto especial sobre consumo de luz y fuerza eléctricas, establecido por el de 23 de junio de 1917; que la Ley de Ingresos vigente mantuvo en vigor dicha supresión, no incluyendo el referido impuesto; que la difícil situación por que atraviesa el Erario y la circunstancia de ser muy poco gravoso el impuesto citado, impulsa al Ejecutivo a pedir su restablecimiento.

"Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyas las razones que fundan la iniciativa del Ejecutivo, toda vez que el impuesto se propone establecer es tan insignificante, que no resulta gravoso a los intereses del público y sí beneficia a la Hacienda Pública, que en los actuales momentos tiene fuertes compromisos que cumplir, por lo que se permite someter a la aprobación de vuestra soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, en su fracción X, con el siguiente inciso:

"k) Impuesto sobre consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto se causará y recaudará de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 23 de junio de 1917, cuya vigencia se restablece, con las modificaciones a que se contrae el artículo siguiente, quedando, por tanto, derogado el decreto de 7 de septiembre de 1921, en su parte relativa, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del citado decreto de 23 de junio de 1917.

"Artículo 3o. Se reforman en los siguientes términos los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del decreto de 23 de junio de 1917:

"Artículo 1o. Se establece para toda la República un impuesto indirecto sobre el consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto sobre luz será a razón del 10 por ciento sobre el importe del consumo, en el concepto de que quedan exceptuados de dicho impuesto:

"a) El alumbrado público y el de los establecimientos del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los municipios.

"b) Los focos colocados en el exterior de las casas que contribuyen al alumbrado de las vías públicas.

"c) Las iluminaciones extraordinarias con motivo de festividades.

"d) El alumbrado de los establecimientos de beneficencia y enseñanza.

"e) El alumbrado a precio fijo de una a tres lámparas.

"Artículo 3o. El impuesto sobre fuerza electromotriz será a razón de 3 por ciento sobre el importe del consumo que se haga de la misma, cualquiera que sea el objeto a que esté destinada, quedando exentos de dicho impuesto:

"a) Los establecimientos oficiales.

"b) Las facturas que se extiendan a compañías que no consuman la energía, sino que la revendan o distribuyan.

"c) El suministro de fuerza para la irrigación y para fines agrícolas.

"Artículo 4o. El impuesto sobre la calefacción será de 10 por ciento sobre el importe del consumo; en la inteligencia de que se exceptúan de dicho impuesto:

"a) La calefacción de los establecimientos de beneficencia y de enseñanza.

"b) La consumida en las oficinas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los municipios".

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, a 4 de septiembre de 1923.—*Juan Quiroga.—Romeo Ortega*".—Primera lectura, e imprímase.

DISCUSION

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A la 1a. Comisión de Hacienda, por acuerdo de vuestra soberanía, le fue turnada la iniciativa que con fecha 22 del actual envió el Ejecutivo de la Unión, por el cual propone se establezca un impuesto al consumo de luz y fuerza eléctricas.

"El mismo Ejecutivo para fundar su iniciativa, expone: que por decreto de 7 de septiembre de 1921, se suprimió el impuesto especial sobre consumo de luz y fuerza eléctricas, establecido por el de 23 de junio de 1917; que la Ley de Ingresos vigente mantuvo en vigor dicha supresión no incluyendo el referido impuesto; que la difícil situación por que atraviesa el Erario y la circunstancia de ser muy poco gravoso el impuesto citado, impulsa al Ejecutivo a pedir su restablecimiento.

"Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión hace suyas las razones que fundan la iniciativa del Ejecutivo, toda vez que el impuesto que se propone establecer es tan insignificante que no resulta gravoso a los intereses del público y sí beneficia a la Hacienda Pública que en los actuales momentos tiene fuertes compromisos que cumplir, por lo que se permite someter a la aprobación de vuestra soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, en su fracción X, con el siguiente inciso:

"k) Impuesto sobre consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto se causará y recaudará de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 23 de junio de 1917, cuya vigencia se restablece, con las modificaciones a que se contrae el artículo siguiente, quedando por tanto derogado el decreto de 7 de septiembre de 1921, en su parte relativa, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del citado decreto de 23 de junio de 1917.

"Artículo 3o. Se reforman en los siguientes términos los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. del decreto de 23 de junio de 1917:

"Artículo 1o. Se establece para toda la República un impuesto indirecto sobre el consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas.

"Artículo 2o. El impuesto sobre luz será a razón del 10 por ciento sobre el importe del consumo, en el concepto de que quedan exceptuados de dicho impuesto:

"a) El alumbrado público y el de los establecimientos del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios.

"b) Los focos colocados en el exterior de las casas que contribuyen al alumbrado de las vías públicas.

"c) Las iluminaciones extraordinarias con motivo de festividades.

"d) El alumbrado de los establecimientos de beneficencia y enseñanza.

"e) El alumbrado a precio fijo de una a tres lámparas.

"Artículo 3o. El impuesto sobre fuerza electromotriz será a razón de 3 por ciento sobre el importe del consumo que se haga de la misma, cualquiera que sea el objeto a que esté destinada, quedando exentos de dicho impuesto:

"a) Los establecimientos oficiales.

"b) Las facturas que se extiendan a compañías que no consuman la energía sino que la revendan o distribuyan.

"c) El suministro de fuerza para la irrigación y para fines agrícolas.

"Artículo 4o. El impuesto sobre la calefacción será de 10 por ciento sobre el importe del consumo; en la inteligencia de que se exceptúan de dicho impuesto:

"a) La calefacción de los establecimientos de beneficencia y de enseñanza.

"b) La consumida en las oficinas del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios.

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, a 4 de septiembre de 1923.—*Juan Quiroga.—Romeo Ortega*".

Está a discusión en lo general. Los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra sírvanse pasar a inscribirse.

—*El C. Barón Obregón*: Pido la palabra. Ruego a su señoría se sirva invitar a alguno de los miembros de la Comisión para que funde su dictamen, a fin de conocer su criterio y poder exponer las razones que nosotros tenemos en contra de este proyecto de ley.

—*El C. Secretario Valadez Ramírez*: Se invita a alguno de los firmantes de este dictamen, a que se sirva fundarlo.

—*El C. Quiroga Juan*: Señores representantes: Cuando la 1a. Comisión de Hacienda recibió la iniciativa del Ejecutivo de la Unión en que propone el restablecimiento del impuesto sobre consumo de luz, fuerza y calefacción eléctricas, lo primero que vio esta Comisión de Hacienda, señores representantes, fue que todos y cada uno de los señores diputados tenían que oponerse a este nuevo aumento, a esta nueva cuota, y yo también, en su lugar, estaría con todos vosotros para no crear nuevas gabelas a nuestros comitentes. Pero, señores representantes, en la exposición de motivos que hace el Ejecutivo hemos comprendido que nosotros mismos le hemos dado un Presupuesto de Egresos a que debe sujetarse. En la misma forma el Poder Ejecutivo tiene que cumplir con todos los egresos que debe hacer para cubrir sus necesidades. Otra de las razones, señores representantes, es —y ustedes mismos se han dado cuenta— la de que hay un gran número de gastos que han tenido que hacer las distintas dependencias del Ejecutivo; la Secretaría de Agricultura, la Secretaría de Gobernación y algunas otras secretarías han pedido algún aumento para algunas de sus partidas con objeto de cubrir sus necesidades. Nosotros, al ver que el Ejecutivo de la Unión tiene la imperiosa necesidad de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones; que el Ejecutivo de la Unión tiene la responsabilidad y el compromiso de cumplir con las obligaciones contraídas tanto en el exterior como en el interior de la República, esos compromisos del convenio Lamont-De la Huerta y otros muchos, nosotros hemos creído que en virtud de ser muy poco gravoso el aumento que implica esta nueva iniciativa del Ejecutivo, o lo que es lo mismo, el restablecimiento de la ley suprimida en septiembre de 1921, hemos creído que el Ejecutivo tiene esta imperiosa necesidad para hacer frente a sus distintos gastos. Ultimamente, cuando se discutió la Ley del Petróleo, los compañeros de Veracruz y todos los diputados que estaban de parte de los compañeros del mismo Estado no accedieron a la solicitud que hacía el Ejecutivo respecto a la parte que tenía que dejar para el Estado y los municipios de Veracruz, en lo que respecta a la producción y exportación del petróleo. En la misma forma se presentaba nuestro compañero Espinosa y Elenes y otros compañeros pidiéndonos ayuda cuando el Ejecutivo establecía un impuesto federal en la cuestión de los minerales; decía entonces el diputado Espinosa y Elenes que debíamos dejar una parte de esta entrada para los municipios y el Estado. Por

lo tanto, para que el Ejecutivo pueda cumplir con sus compromisos, hemos creído justo y equitativo aceptar esta nueva solicitud que, como lo dice el proyecto, es de un diez por ciento sobre el consumo de luz, con las excepciones que hemos escuchado. En la parte electromotriz el Ejecutivo pone un impuesto de tres por ciento, y en la de calefacción, un impuesto de diez por ciento, exceptuando algunas dependencias del Gobierno que nada deben pagar. Esperamos oír las razones que expongan los impugnadores para venir a traer más argumentos.

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*: Quiero suplicar a la Comisión diga por qué considera insignificante el impuesto que se consulta. ¿Sabe cuánto arroja ese impuesto que tendrán que pagar los consumidores de luz y fuerza en el Distrito Federal?

—*El C. Quiroga*: Contestando la interpelación que me hace el doctor Puig y Casaurane, le manifiesto que seguramente desde el momento que el Ejecutivo lo propone para salvar sus compromisos serios a que tiene que hacer frente, seguramente que al proponer este impuesto creado con fecha 23 de junio de 1917 no se trata de algo tan insignificante; pero, por otro lado, sí es insignificante, compañero, porque el Ejecutivo ha tenido que crearse, como lo sabe el doctor Puig y Casaurane, algunos compromisos, como son esos últimos a que hice referencia, de atender la parte de los intereses y pago de los mismos compromisos contraídos en el exterior y en el interior de la República, y atender esas grandes necesidades que día a día están exigiendo la ayuda del Gobierno, como son la Educación Pública, la Secretaría de Agricultura y otras muchas. Yo he creído que con el consumo de luz que se hace en la capital, un diez por ciento de impuesto puede arrojar una regular cantidad para que se favorezcan los ingresos del mismo Ejecutivo; pero no por eso va a ser una cantidad tan desconsiderada que pueda gravar demasiado al pueblo, pues si es verdad que éste tiene razón para protestar, también lo es que el Ejecutivo tiene necesidad de acudir a las fuentes de entrada para poder cumplir los compromisos que le señala el Presupuesto de Egresos.

—*El C. Murguía Salvador*: Para una interpelación a la Comisión, pido la palabra.

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*: En vista de las explicaciones de la Comisión, pido la palabra en contra.

—*El C. Murguía Salvador*: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión. Ruego al compañero Quiroga se sirva ilustrar a la Asamblea sobre el monto de la cantidad recaudada mensualmente, cuando estaba en vigor el decreto de 1917, porque de esta manera la Asamblea puede darse cuenta de la ayuda que puede darse al Ejecutivo con este decreto, y también de la gabela que va a pesar sobre los contribuyentes.

—*El C. Quiroga*: Voy a contestar al compañero Murguía. Como la Comisión no está al tanto de lo que pudo haberse recaudado por concepto de este impuesto en la época en que se recaudaba —en 1917—, ni tampoco está al tanto...

—*El C. Murguía*, interrumpiendo: Debía estarlo.

—*El C. Quiroga*, continuando: ...la misma Comisión de las grandes necesidades que tiene el Ejecutivo para cubrir sus presupuestos, a la Comisión se ha basado en las necesidades que expone el mismo Ejecutivo para el cumplimiento de sus compromisos. Yo no puedo explicar a cuánto llega el monto de ese impuesto porque no tengo los datos a la mano.

—*El C. Espinosa Luis*: Ciudadanos representantes:

Empiezo mi modestísima labor parlamentaria en este último período ordinario de sesiones de la XXX Legislatura, oponiéndome a una iniciativa formulada por el Ejecutivo de la República. Acostumbrado a combatir todas aquellas disposiciones o iniciativas del representante del Ejecutivo o de sus colaboradores, sé de antemano que mi actitud en esta ocasión será interpretada de manera desfavorable. Algunos de ellos no gustan de las actitudes francas, leales y honradas de los representantes que no se plegan a sus propósitos o que en alguna forma se oponen a su actuación, aunque sea en la forma más justificada.

El proyecto que consulta el Ejecutivo es de una importancia enorme si se atiende a que se pretende imponer al pueblo una carga más, aumentar una carga más a las muchas que ya pesan sobre sus débiles espaldas; y deber nuestro es, como representantes, como apoderados especiales para velar por los intereses del pueblo, el oponernos con todo nuestro entusiasmo a que sean aprobadas.

Desde luego, mi aplauso más sincero y entusiasta para el representante del Ejecutivo, si el impuesto que trata de crear recayera sobre los capitalistas, sobre las compañías monopolizadoras que producen luz y fuerza eléctricas; pero no, es un impuesto indirecto que tendrá que pagar el consumidor. Creo que no habrá un solo diputado que consienta en que por un pretexto tan deleznable como el invocado por el compañero Quiroga, se lleve a los hogares, ya misérrimos, una contribución más, que vendrá a significar una disminución en la alimentación, de suyo deficiente, de las clases proletarias. Digo esto, porque el impuesto es verdaderamente excesivo; se trata nada menos que de un diez por ciento sobre el consumo de luz y fuerza eléctricas; y ya se sabe que el consumo de fuerza lo tienen muchos pequeños industriales, desde el que explota un cinematógrafo, hasta el que mueve un molino de nixtamal.

Dado el sistema que se emplea en la capital de la República por lo que hace a pago de consumo de luz, las compañías tienen establecida una cuota mínima por un número de focos también

mínimo; por cuatro focos se pagan cinco pesos, fijamente, al mes; de tal manera que gravaríamos a los pequeños consumidores de luz con cincuenta centavos al mes, que viene a ser una cantidad enorme para ellos.

—*El C. Ortega Romeo*, de la Comisión, interrumpiendo: ¿Me permite una interpelación el compañero?

—*El C. Espinosa Luis*: Con mucho gusto.

—*El C. Ortega Romeo*: Como presidente de la Comisión, y aunque es posible que esté yo de acuerdo con las razones del compañero Espinosa, en alguna parte, creo que, por otra, no ha leído el dictamen, porque para los misérrimos que consumen de uno a tres focos no regirá el impuesto: quedan exceptuados, según la misma ley. Por lo que se refiere a los que tienen más de cuatro focos, creo que ya no se tratará de misérrimos, sino de individuos que pueden pagar un impuesto tan suave y tan débil como el diez por ciento.

—*El C. Espinosa Luis*, continuando: Imitando al compañero Gandarilla en una de sus frases conocidas de todos, me permito la pena de manifestar al compañero Ortega, que no me ha oído y que ha juzgado mis palabras a través de un estrecho criterio de prestamista de diez por ciento. Esa es la frase de Gandarilla. En efecto, señores representantes, el proyecto de iniciativa que se consulta se refiere a que están exentos de este impuesto los consumidores que tengan de uno a tres focos; pero olvidan los estimables compañeros que firman el dictamen, que la Compañía de Luz no tiene establecido como mínimo ese número de focos, sino el de cuatro. De allí que no tenga la necesidad de tomar en consideración el número mínimo de focos que la Comisión fija, sino que debo tomar la base establecida por las compañías, ya que entiendo que así como la de México establece el mínimo de cuatro focos, también así lo tendrán establecido las de los Estados de Puebla, Jalisco, etcétera, en donde hay poblaciones de suma importancia por el número de sus habitantes.

Ya ve, pues, el compañero Ortega, cómo no tiene razón de ser su objeción, sino que, al contrario, mi argumentación queda robustecida con la aclaración que él ha hecho.

Este impuesto fue creado en junio de 1917 por el señor don Venustiano Carranza, ya Presidente Constitucional de la República; pero acostumbrado —como todos nosotros sabemos— a las facultades extraordinarias y a disponer de los intereses del país y de los recursos individuales a su arbitrio, a su antojo. Los tiempos han cambiado: mil novecientos veintitrés no es mil novecientos diecisiete, y Alvaro Obregón no es Venustiano Carranza. Aquí tengo el decreto a que hago referencia, y empieza, como todos los célebres decretos de aquellos tiempos, y como algunos de los que se han dado también ahora; empieza:

"*Venustiano Carranza, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed*:

"Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, y

"Considerando: Que el decreto de 3 del actual que grava los focos eléctricos, no comprende el impuesto que similarmente debe recaer sobre el consumo de fuerza de igual especie, y a fin de que ambos impuestos se causen de una manera uniforme, y respondan a los fines para que son creados, he tenido a bien decretar:

"Artículo 1o. Se deroga el decreto de fecha 5 del actual, relativo al impuesto sobre focos eléctricos.

"Artículo 2o. Se establece para toda la República un impuesto indirecto sobre el consumo de luz y fuerza eléctricas que se pagará en forma de timbres, por medio de estampillas especiales.

"Artículo 3o. El impuesto sobre luz será a razón de 10 por ciento sobre el impuesto del consumo, en el concepto de que quedan exceptuados de dicho impuesto:

"a) El alumbrado público y el de los establecimientos del Gobierno Federal, de los gobiernos locales o de los municipios.

"b) Los rótulos y anuncios eléctricos.

"c) Los focos colocados en el exterior de las casas que contribuyan al alumbrado de las vías públicas.

"d) Las iluminaciones extraordinarias con motivo de festividades.

"e) El alumbrado en los establecimientos de beneficencia y enseñanza, y

"f) El alumbrado a precio fijo, de una a tres lámparas.

"Artículo 4o. El impuesto sobre fuerza electromotriz será a razón de 3 por ciento sobre el importe del consumo que se haga de la misma, cualquiera que sea el objeto a que está destinada, quedando exentos de dicho impuesto".

Esto es exactamente igual a la iniciativa que se discute en estos instantes. Esta iniciativa ni siquiera tiene el mérito de la originalidad. Cuatro años después, en 1921, la Representación Nacional, considerando que uno de sus deberes esenciales es disminuir lo posible el número de impuestos que oprimen al pueblo, dispuso que este decreto fuera derogado, como en efecto lo fue. Si nosotros queremos ser consecuentes con nuestros principios sustentados en esta tribuna en repetidas ocasiones de ayudar a las clases proletarias y a todas las demás clases productoras del país, no podemos, sin ser inconsecuentes, aprobar este dictamen de las Comisiones; por el contrario, debemos oponernos a que sea aprobado. Quiero invocar, además de argumentos de índole económica, razones de índole política, para llevar al convencimiento de

vosotros que el dictamen debe ser rechazado de una manera rotunda y absoluta.

Como argumento político, debo decir, con la franqueza que me caracteriza, que si el encargado del Poder Ejecutivo de la República, general don Alvaro Obregón, ha venido haciendo uso de facultades extraordinarias en el Ramo de Ingresos y en virtud de ellas ha expedido algunos decretos, ¿por qué entonces, señores, no dejarle a él esta responsabilidad? Yo entiendo, señores representantes, que esto es lo que debe hacerse. Muy bien, señores, que el Ejecutivo, queriendo compartir las responsabilidades con el Poder Legislativo, venga ante nosotros con esta iniciativa; pero deber nuestro es también, como hombres sinceros y honrados, decirle: "Vienes usando de facultades extraordinarias en Ingresos, porque te hemos considerado y te seguimos considerando un hombre honrado, y así como hasta el presente lo has hecho, tú debes ser todavía el que des este decreto y no nosotros.

Yo creo, ciudadanos representantes, que este argumento de índole política, bastará para convenceros de que no somos nosotros, de que no debe ser el Poder Legislativo, sino el encargado del Poder Ejecutivo, el que expida este decreto.

Invocando un argumento de índole económica, pregunto: Qué, ¿la situación económica del país es más bonancible que la de hace un año, que la de hace dos o tres en que fue derogado este decreto? Indudablemente que no, ciudadanos representantes. Muchos de nosotros probablemente no nos damos cuenta exacta del verdadero estado económico de la República, y no nos damos cuenta exacta porque con los mil pesos de dietas, con los mil pesos que recibimos cada mes, llenamos desahogadamente todas *nuestras necesidades y vemos la vida a través de nuestra bonanza económica*; pero en cambio, las clases trabajadoras, las clases productoras, los trabajadores del campo y de las fábricas, los industriales en pequeña y grande escala, los comerciantes y todo lo que representa fuerza viva, están luchando desesperadamente desde hace dos años dentro de una crisis espantosa de la que no saben cómo salir. Si la situación económica del país es, pues, a través de un criterio justo, mucho más angustiosa que hace tres años, ni comprendo ni me explico que vuestra soberanía apruebe ahora un decreto que sería una carga más para todas estas clases laborantes y productoras de toda la República. (Aplausos).

Creo haber dicho lo bastante para llevar al convencimiento de vuestra soberanía que no debe aprobarse este decreto. En buena hora que nuestro estimable compañero el diputado Romeo Ortega, representante de Xochimilco y ex Secretario del Gobierno de Guerrero, venga con esta iniciativa pensando que con ella puede beneficiar a los ciudadanos que representa; pero debo decirle que si el hecho de haber subscripto este dictamen ha sido

a través de tan alto pensamiento, está equivocado: este ingreso al Tesoro Federal, puede estar seguro el compañero Ortega, que en nada beneficiaría a sus representantes, a los humildes ciudadanos de Xochimilco. Deseo declarar que tanto por lo que hace al compañero Ortega como por lo que hace al compañero Quiroga, no he pensado ni un solo momento que ellos hayan presentado su dictamen tal como lo manda el Ejecutivo, sin reforma de ningún género, por plegarse, por doblegarse servilmente, sino porque ellos han creído que hacían bien con hacer suyo este dictamen íntegramente; pero nosotros que tenemos un criterio opuesto, creo que con el mismo derecho debemos oponernos a que sea aprobado.

Seguro de haber dicho lo bastante, cuando menos para despertar interés sobre este asunto, sello mis objeciones haciendo esta declaración solemne: como diputado consciente, como uno de los que comparten la responsabilidad con el actual Gobierno por haber sido de los que pusieron su grano de arena para formarlo y consolidarlo; como amigo del Encargado del Ejecutivo, a pesar de su política un tanto incomprensible, como lo demostrara el compañero Prieto Laurens en sesión solemne de hace pocos días, sigo siendo el mismo de siempre; pero si antes había callado era única y exclusivamente porque mi deber de representante me obligaba a hacerlo, ya que el Gobierno de México no estaba reconocido y su situación era, si se quiere, remotamente peligrosa. Estando ya reconocido el Gobierno y garantizada su estabilidad, creo un deber asumir mi vieja actitud de antaño y venir, como entonces, a señalar de una manera enérgica los yerros y las equivocaciones del Ejecutivo de la República, o de sus colaboradores, a través de mi modestísimo pero muy sincero criterio personal, así como también a aplaudir sin reservas todo aquello en que yo crea que procede de una manera justificada. Queda definida, señores, mi actitud dentro de este Parlamento en el último período de sesiones de esta XXX Legislatura. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano Barón Obregón.

—*El C. Barón Obregón*: Señores diputados: Una habilidad parlamentaria de mi estimado amigo y compañero el ciudadano Espinosa, me quitó mi turno, pues yo era el primer impugnador de este proyecto de ley; pero, en fin, en tiempo quiero hacer mis argumentaciones: Quiero que la Asamblea tome esta forma de proceder mío, como algo verdaderamente que interese a las clases que vengo a defender en este Parlamento. Desde luego no puedo acabar de comprender la forma en que está inspirado este proyecto de ley en sus diferentes artículos; no puedo acabar de comprender esa diferenciación que se hace en este Congreso al legislar para el pueblo mexicano; no puedo acabar de comprender por qué todo el peso de un impuesto debe recibirlo directa-

mente la clase media del país, y se exima a la clase laborante de contribuir en la misma forma y en la misma proporción en que está obligado a contribuir. Esta pregunta es para la Comisión que ha fundado este dictamen, porque no puedo acabar de comprender, como acabo de deciros, el por qué de esa diferenciación. La Revolución en todos los períodos en que se ha manifestado en el país nos ha traído de una manera fija, palpable y ya consolidada, el aumento en una proporción casi de un doscientos por ciento de los salarios de la clase trabajadora...

—*El C. González Julián S.*: Eso es en Veracruz nada más.

—*El C. Barón Obregón*, continuando: En todas partes de la República, ciudadanos representantes, ha aumentado el salario por lo menos un cincuenta por ciento. En estas condiciones, señores, las clases laborantes han sido beneficiadas en una forma tangible, palpable; todo el mundo podrá de una manera precisa estar conmigo en esta consideración que hago; en cambio la clase media está estancada y aun con emolumentos mucho más bajos que los que tenía en épocas anteriores a la Revolución...

—*El C. González Julián S.*, interrumpiendo: ¡Pero llena de pretensiones!

—*El C. Barón Obregón*, continuando: Llena de pretensiones dice el compañero González, pero de todas maneras los que estamos aquí en este recinto pertenecemos a la clase media. Esta es una de las objeciones serias que encuentro de fondo en lo general en el artículo presentado por la distinguida Comisión de Hacienda. Encuentro también algo que es ya necesario: que el parlamento mexicano dé una muestra por primera vez de una legislación cuerda. Se dicta un impuesto indirecto y se sabe perfectamente bien que el causante es el pueblo, que es el que va a pagar inmediatamente aquella gabela nueva. ¿Por qué no decir de una manera clara y precisa: el Poder Federal, el Gobierno Federal necesita fondos para cubrir sus necesidades; los que produce la Ley de Ingresos no son suficientes; pues bien, aportemos una nueva cantidad, sancionemos nosotros como Poder Legislativo lo que justamente debemos sancionar; demos una ley que venga a satisfacer esas necesidades y démosla con cordura y en una forma en que realmente se beneficie el pueblo? ¿De qué manera, preguntarán ustedes, puede llegarse a formular una ley en esas circunstancias? De una manera clara que voy a explicar: con un simple artículo transitorio; yo, a pesar de lo que ha dicho el compañero Espinosa, estoy dispuesto a aprobar este proyecto de ley; un simple artículo transitorio que diga: "Queda terminantemente prohibido a las empresas de luz y fuerza aumentar sus tarifas desde la fecha de la vigencia de esta ley", es decir, aumentar las tarifas que rijan en el momento en que se expida la ley. De esta manera realmente es indirecto el impuesto, realmente se llena el deseo del Ejecutivo y realmente no será el pueblo el

que vaya a tener una nueva carga como lo acaba de manifestar el compañero Espinosa; de esta manera, señores, el Parlamento Nacional debe contribuir con el Ejecutivo a buscar la manera de cumplir las obligaciones que tiene en estos momentos el Gobierno Nacional. No estoy de acuerdo en lo que ha asentado el compañero Espinosa, de que sea una razón política dejar al Ejecutivo la expedición de esta ley en virtud de las facultades que tiene en el Ramo de Hacienda, en el Ramo de Ingresos; no estoy conforme, señores, porque precisamente este Parlamento no debe ser un simple expectante en un acto del Ejecutivo de la Nación. Si el Ejecutivo de la Nación propone la creación de un nuevo impuesto y este Parlamento lo considera nefasto para el país, una carga pesada que sea insoportable para el pueblo, este Parlamento debe estar en estos momentos unido y decir al Ejecutivo: "Te has equivocado, no debe dictarse esta ley porque es onerosa para el pueblo". Eso sí sería político, compañero Espinosa; asumir realmente nuestra responsabilidad, pero no decir al Ejecutivo: "Dicta la ley; allá tú con tu pan te lo comas..." Si no es el Ejecutivo el amo y señor de este país, son los Poderes Federales, dentro de los que estamos nosotros precisamente, con funciones definidas dentro de la Constitución, los que deben decretar estas medidas. Yo sí estoy dispuesto, como acabo de deciros, a votar afirmativamente este decreto, porque significa remediar una necesidad que va de antemano tiene el Gobierno contraída; porque justamente hemos aprobado aquí en la Asamblea pagar nuestra deuda; porque hemos buscado también ver la manera de saldar nuestro pasado, pasado que estaba envuelto en un caos y que justamente en estos momentos tratamos de reconstruir. Yo estoy de acuerdo también en que la legislación debe ser perfectamente uniforme para todas las clases del país y que no debe decirse tampoco que los individuos que tengan tres focos en sus casas no pagarán ese impuesto; al contrario, estarán obligados a pagar en la misma proporción en que todo ciudadano mexicano debe pagar ese impuesto para cubrir las necesidades de la Nación. (Siscos en las galerías). No vengamos a querer hacernos tontos al estar legislando simple y sencillamente en una sociedad que está constituída tan disímbolamente, para una de aquellas clases sociales; hagamos una labor patriótica y digamos a cada uno de los mexicanos: es necesario cubrir el impuesto porque el Gobierno lo necesita para satisfacer las necesidades de usted, laborista; de usted, hombre de fábrica; de usted, maestro de escuela, y de usted también, capitalista. Estamos legislando aquí para todas las clases sociales de la República. Se fija en este proyecto un aumento de diez por ciento sobre los ingresos que tengan las compañías de luz y fuerza por concepto de cobro de sus servicios. Le preguntaban hace un momento al compañero Quiroga a cuánto monta el impuesto; pero no es necesario para el Parlamento, pa-

ra los compañeros que van a dar su voto en este momento, afirmativo o negativo al dictamen, saber eso; lo que necesitamos saber es el porcentaje que va a pagar el individuo que consume luz y fuerza en el país.

Ustedes saben perfectamente bien, y éste es uno de los motivos también que tengo para venir a esta tribuna, que desgraciadamente en todo el país y muy especialmente en la ciudad de México, no hay una legislación, no hay un reglamento, no hay una traba para una compañía como la Compañía de Luz y Fuerza de la ciudad de México, que es verdaderamente todo un monopolio y toda una forma de explotación vulgar para el pueblo, para el consumidor en el propio Distrito Federal. (Aplausos). La Compañía de Luz y Fuerza de la ciudad de México hace aquí lo que mejor le da la gana: impone condiciones al cliente que va a aquella compañía a obtener su contrato, en la forma que quiere. Ahora, a últimas fechas, ha aumentado de una manera tal sus exigencias, que ya es verdaderamente imposible soportar esta situación. Con el pretexto de robos que ha tenido esta compañía en el consumo de luz, se ha llegado ya a hacer verdaderamente intolerable el hecho de ir a firmar un contrato con la compañía. Exige depósitos que van a dar a sus propias cajas, capital muerto que está allí sin que tenga absolutamente ningún movimiento comercial en el país y sin que haya siquiera una ley que autorice a esta compañía a guardar estos depósitos en sus propias cajas. En estas condiciones, señores, ¿qué más justo, que mejor para el pueblo, puesto que el pueblo es el que va a recibir los beneficios del Gobierno, y para el Gobierno mismo, que sean las propias compañías las que paguen este impuesto, puesto que es ésta justamente la idea, el espíritu del Ejecutivo al pedir la aprobación al Congreso de esta ley? Justamente, señores diputados —favor de meditar—, un solo artículo viene a resolver este problema en forma perfectamente saludable para el país. Que sea redactado ese artículo en la forma que ustedes quieran, pero que se interprete de esta manera: "A partir de la promulgación de esta ley, las compañías de luz y fuerza no podrán subir sus tarifas sin consentimiento del Gobierno Federal".

—*El C. González Julián S.*, interrumpiendo: Las suben la víspera.

—*El C. Barón Obregón*, continuando: De esta manera el Gobierno podrá recaudar este impuesto directamente de las cajas de estas compañías, y no será el pueblo el que reciba el peso de una nueva gabela. Así pido la aprobación de esta ley por ser necesaria para el país, por ser necesaria para salvar en estos momentos obligaciones que ya tenemos contraídas de antemano; pero que haya siempre una cortapisa para esas compañías que nadie detiene en su sed de oro y de extracción de la riqueza pública. (Aplausos).

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano Puig y Casaurane.

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*: Señores diputados:

Es verdaderamente consolador que unos días después de que en el recinto de la Representación Nacional se ha tributado al Ministro de Hacienda la ovación más estruendosa y espontánea que recuerdan las Cámaras, la misma Representación Nacional, en el primer proyecto de una ley enviada por la Secretaría de Hacienda, venga a exponer de una manera franca su actitud en contra de esta Secretaría. Y es consoladora esta actitud, porque demuestra de una manera palpable a la Nación, que la Cámara de representantes es una expresión genuina de la voluntad del pueblo, y que si ayer consideró justo un homenaje verdaderamente grandioso al Secretario de Hacienda, en estos momentos juzga que es improcedente, que es verdaderamente impopular la ley que se presenta a discusión de los representantes del pueblo.

Desgraciadamente el compañero Barón Obregón con el remedio que propone a su ley no logra nada. Piensa el compañero Barón Obregón que aprobándose esta ley en los términos en que está presentada y con un simple artículo adicional que impedirá a la Compañía de Luz aumentar sus cuotas, ya no sería el pueblo el que sufriera la gabela. Está absolutamente equivocado el compañero Barón Obregón. Si el proyecto de decreto dice que el diez por ciento habrá de pagarse por el consumo de energía y de luz, no importará que las cuotas actuales no sean subidas, bastará con las que existen para que al aplicarse el diez por ciento sobre ese consumo resulte ya una gabela inmoderada sobre el pueblo. Un ejemplo absolutamente práctico demostrará al diputado Barón Obregón que su tesis es perfectamente equivocada. El consumidor que en estos momentos paga veinte pesos de luz, tendrá que pagar desde el día siguiente al de la expedición de este decreto, veintidós pesos... (Voces: ¡No!). Absolutamente sí, porque el decreto dice terminantemente que el impuesto de luz será a razón del diez por ciento sobre el importe del consumo, y si es de veinte pesos tendrá que pagarse dos pesos adicionales como diez por ciento sobre el importe del consumo. De manera que no es verdad que el artículo adicional que propone salve la situación.

—*El C. Barón Obregón*: Voy a hacer una aclaración. Se trata de esto: un consumidor que en estos momentos paga veinte pesos a la Compañía de Luz, el mes siguiente volverá a pagar esos veinte pesos y así sucesivamente, porque la tarifa no ha sido aumentada; pero entonces esta ley, como impuesto indirecto, recae justamente sobre la compañía que es la que debe de pagar el diez por ciento y no el consumidor. Y es exactamente lo que pasa en un espectáculo cualquiera, en el cine, por ejemplo.

—*El C. Puig y Casaurac José Manuel*: Ruego al compañero Barón Obregón que crea que he hecho un gran esfuerzo por entenderlo, pero que es absolutamente imposible, porque se trata de cifras que impiden cambiar el criterio que expresé antes a la Asamblea. En primer lugar, no es verdad que este sea un impuesto indirecto; es directo sobre los consumidores. (Voces: ¡Esos impuestos se llaman indirectos!). No en la acepción que Barón Obregón da al vocablo. El compañero Barón Obregón cree que lo va a pagar la compañía, y no es verdad.

—*El C. Barón Obregón*, interrumpiendo: No lo creo, lo propongo.

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*, continuando: El impuesto va a ser de esta manera, compañero Barón Obregón: En los recibos de la Compañía de Luz se va a decir: tantos kilowatts gastados, veinte pesos; *diez por ciento adicional por consumo, dos pesos*. Eso es lo que dice este decreto señor compañero Barón Obregón. (Voces: ¡Sí! ¡No! Murmullos). Y así se pagaba, compañero Barón Obregón; así se pagó durante tres años. Pero esto no tiene verdadera importancia, porque mis objeciones van a ser de fondo: Voy a tratar de demostrar a la Asamblea que es absolutamente inútil el pretender obtener un millón seiscientos mil pesos, o un millón novecientos mil pesos, como produjo en el año de máximo rendimiento del impuesto, imponiendo una gabela que caerá siempre sobre el pueblo, porque no importará que una gran casa de comercio de Plateros tenga que pagar mil pesos por impuesto adicional, ya que por la ley de incidencia estos mil pesos de impuesto serán pagados por los compradores de artículos, ya que los comerciantes aumentarán el importe de sus ventas. De manera que es absolutamente ilusorio pensar que se trate de impuesto que vaya a gravar a los capitalistas: es un impuesto que en último resultado va a gravar al pueblo y resulta así, ridículo, señor compañero, resulta dolorosamente ridículo que se moleste la atención de la Cámara de Diputados para un producto de un millón ochocientos mil pesos, como máximo, cuando dentro de tres o cuatro días la Cámara de representantes tendrá oportunidad de ayudar al Ejecutivo a saldar sus compromisos sin imponer una sola gabela al pueblo, sólo con que la Cámara de Diputados repruebe las partidas adicionales de Hacienda que se nos van a pedir. Hay en un proyecto que está en las Comisiones, partidas, de la 5,575 a la 5,581, por un valor total de siete millones novecientos veinticinco mil pesos para pago de sueldos de personal de Hacienda. (*Siseos*).

Los señores diputados comprenden que si para cinco meses que faltan de este ejercicio fiscal se cree necesitar para pagos de empleados adicionales supernumerarios y auxiliares ocho millones de pesos, bastará con que la Representación Nacional repruebe estas partidas o las reduzca en veinticinco por ciento, para que

salga el máximum del impuesto que ahora se pretende obtener con una gabela sobre el pueblo, que va a aumentar la miseria de las clases proletarias, de esas clases que el compañero Barón cree que han mejorado notablemente en la Revolución y que no es verdad que hayan mejorado, porque el cincuenta por ciento problemático de aumento de salarios a que el compañero Obregón se refiere se ha quedado en los bolsillos de los explotadores del pueblo, que han subido inmoderadamente el precio de toda clase de artículos y el de las habitaciones, así como el de luz, etcétera, y que mantienen al proletariado de la República en una situación política mejor, pero pecuniaria y social peor que antes de la Revolución. Pretender, señores diputados, que con los dos decretos concomitantes, que sería el único camino lógico que podría seguir esta Representación Nacional para un impuesto sobre luz, dos decretos: uno que estableciera un impuesto al generador de energía, al productor de luz y fuerza, y otro que prohibiera el alza de las tarifas, sólo con estos dos decretos pudiera lógicamente irse a la resolución de este asunto en la forma en que lo presente la Secretaría de Hacienda, aun así resultaría burlado el pueblo, porque las compañías de luz tienen mil renglones por los cuales librarse del impuesto; tienen renglones de inspección de aparatos, de instalación pronta, de conexión rápida, de vigilancia oportuna; renglones nuevos que podrían establecer con los cuales esquilmarían nuevamente al pueblo y con los que sacarían, ya no el diez por ciento de que se trata, sino un veinte y aun treinta por ciento para guardar en sus cajas. Es enteramente ilusorio pretender evitar la incidencia del impuesto; se necesitaría para ello un decreto formidable, enérgico, que sería inmediatamente tachado de decreto soviet, que estableciera que por ningún concepto, ni por revisión, ni por conexiones, ni de ninguna naturaleza podría la Compañía de Luz aumentar un céntimo y establecer este impuesto sobre los generadores de energía. De modo que este proyecto de ley hay que desecharlo totalmente y la manera de desecharlo es que cuando se pregunte a la Representación Nacional si ha lugar a votar, para que ni siquiera nos tomemos el trabajo de votarlo nominalmente, digamos que no ha lugar a votar. De este modo tendrá que volver a la Comisión, y si ésta insiste en presentarlo y logra salvar los mil vericuetos por donde irá el dinero y el sudor del pueblo, entonces va vendrá a esta tribuna a demostrarnos que no se corre ese peligro; pero mientras tanto hay que desecharlo de una manera definitiva y expresando muy claramente en este principio de sesiones de la XXX Legislatura, último de su actuación, que como primer paso en lo que a cuestiones de Hacienda se refiere, vamos a seguir caminos distintos de antaño; que no solamente vamos a preocuparnos de modos de obtener dinero, sino de maneras de evitar que ese dinero se vaya; que vamos a procurar economías y que de

esta manera podremos reducir las gabelas que pesan sobre el pueblo. Aprovecho esta ocasión, por si no me hallare presente en los días sucesivos, para recordar a la Representación Nacional que en las partidas que dentro de muy breves días se van a presentar a la consideración de la Cámara, hay un solo renglón que dice lo siguiente: "Para compra de máquinas sumadoras, para el Departamento de Estadística, máquinas que se comprarán en Nueva York, $155,000.00". (Siseos).

—*El C. Avilés*: Está dictaminada en contra.

—*El C. Puig y Casauranc José Manuel*: La Comisión me dice que ha dictaminado en contra, y felicito muy cordialmente a la Comisión por este rasgo verdaderamente patriótico. Haber dado a ese departamento que preside el señor Padrés, ciento cincuenta mil pesos, en momentos de agonía nacional, para comprar máquinas sumadoras en Nueva York, hubiera sido, señores diputados, una burla sangrienta a quienes nos mandaron aquí a ver por los intereses del verdadero pueblo mexicano. (Aplausos ruidosos).

—*El C. Murguía*: Pido la palabra para una aclaración muy corta, que puede encauzar el debate. Señores representantes: No he querido dejar pasar en silencio la falsa aseveración del ciudadano Espinosa, de que el Ejecutivo de la Unión goza de facultades extraordinarias en Ingresos. La Ley de Ingresos que está en vigor, en su artículo 28, dice:

"Se autoriza al Ejecutivo para establecer nuevas cuotas arancelarias de importación o exportación, aumentar, disminuir, suprimir o modificar las tarifas a que se refieren las fracciones I y II del artículo 1o., con excepción de las cuotas y fracciones que se mencionan en esta ley, así como para modificar los derechos consulares en los casos en que los gobiernos de otras naciones establezcan para los mexicanos en el extranjero otros derechos distintos de los que cobren los consulados mexicanos a los nacionales de otros países. Se le autoriza igualmente para aumentar o disminuir los impuestos sobre la minería y el petróleo, en el concepto de que el 1o. de septiembre de 1923, dará cuenta el propio Ejecutivo al Congreso de la Unión, del uso que hubiere hecho de esta facultad".

Quise hacer esta aclaración porque bien puede quedar sentado en el ánimo de la Asamblea y de la Nación que el Ejecutivo goza de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, y esto es falso. No sólo, sino que estaba obligado, conforme a la Ley de Ingresos, a dar cuenta el 1o. de septiembre en su mensaje presidencial, del uso que hubiere hecho de esas facultades, lo que no hizo.

—*El C. Ortega Romeo*: Señores diputados:

La Comisión, al estudiar el proyecto del Ejecutivo, encontró que el impuesto de que se trata produjo en el año de 1917 la cantidad de doscientos veintitrés mil pesos; en 1918, un millón

ochocientos ochenta y ocho mil pesos y en 1919, un millón setecientos cincuenta mil pesos. Creyó la Comisión que este ingreso sería útil para los compromisos que la Nación tiene que cubrir en el extranjero. La Comisión no creyó que fuese oneroso este impuesto, supuesto que su tasa es corta. La Comisión hubiera aprobado que el impuesto fuera directo y que lo pagaran las compañías, porque la única mente de la Comisión era que las arcas nacionales obtuvieran un nuevo ingreso que viniera a aumentar la posibilidad del cumplimiento de los compromisos; pero la Comisión, por los mismos argumentos que expuso el diputado Puig y Casaurane respecto de la incidencia del impuesto, creyó inútil hacer eso y más le conviene presentar a la Asamblea francamente su opinión a ese respecto. Pero la Comisión no está absolutamente dispuesta a sostener un criterio que es contrario a la Asamblea, y el que habla cree fundadas las razones que han manifestado los oradores respecto a que sería gravoso para el pueblo, para la gente humilde, este impuesto, y que no sería posible colocar tampoco un artículo en que se dijera que el impuesto fuera directo a las compañías y que no podían éstas aumentar sus tarifas, porque por desgracia, como todos los saben, las compañías de luz y fuerza en el país tienen contratos hechos con el Gobierno desde hace muchos años, contratos que no puede tocar el mismo Gobierno en virtud de que siempre han alegado derechos adquiridos.

Sería necesario, pues, modificar esencialmente los contratos de las compañías para lograr la justísima aspiración de los señores diputados de que ese impuesto gravara al capital, pero también en este caso, como decía muy bien el doctor Puig y Casaurane, las compañías tendrían muchas ocasiones de resarcirse de este impuesto, porque en la mayor parte de las ciudades donde existen compañías de luz y fuerza motriz no hay tales compañías, sino que existe un verdadero monopolio en contra de todos los intereses populares. Así pues, si no podemos nosotros reformar los contratos que fueron objeto de decretos y de leyes dados por Cámaras que no eran tales; si no podemos nosotros reformar estos contratos, porque estos contratos tienen términos fijos y las compañías podrían no sujetarse a la ley alegando los famosos "derechos adquiridos" que no sirven sino para molestar a aquellos que no pueden alegar nunca derechos; si el señor Barón Obregón puede recordar que en alguna ocasión, en la época preconstitucional, se trató de quitar a la Compañía de Luz y Fuerza de México alguna de sus numerosas ventajas, y esa compañía pudo vencer esas dificultades mostrando sus contratos completamente favorables a sus intereses, por eso mismo la Comisión creyó oportuno, tomando en consideración que estos detalles ya habían sido estudiados también por los abogados consultores de la Secretaría de Hacienda, por la misma Secretaría, creyó oportu-

no presentar la iniciativa en esta forma; pero la Comisión, la mayoría de la Comisión, compuesta por el ciudadano Quiroga y el que habla, tomando en consideración estos razonamientos y para evitar pérdida de tiempo a la Asamblea; tomando en consideración también que el deber de las Comisiones no es obstinarse, sino consultar la voluntad de la Representación Nacional; tomando también en cuenta la Comisión este otro hecho: que en la próxima Ley de Ingresos se puede establecer una proporcionalidad —no sobre este impuesto, sino sobre otros, como el de importación y exportación cuya mayor parte va a parar a las manos de los favoritos que manejan las aduanas—; tomando en consideración todos estos detalles, atentamente pide a vuestra soberanía que se le conceda permiso para retirar el dictamen. (Aplausos. Voces: ¡Muy bien!).

—*El C. Quiroga*: Pido la palabra. Yo ruego, señores, de la manera más atenta, porque mi conciencia me lo reclama, que aunque he dado mi consentimiento para que el compañero Romeo Ortega, como presidente de la Comisión de Hacienda, tratara el asunto y viera si era posible que se pudiera retirar esta iniciativa, he notado muy palpablemente que el compañero Puig y Casaurane y algunos otros compañeros han venido a darle una forma política a este asunto (Aplausos) y yo, como Comisión, protesto de la manera más enérgica. Yo voy a permitirme hacer esta pregunta al señor doctor Puig y Casaurane: ¿Qué va a hacer el ciudadano Ministro de Hacienda para dar esa ayuda que pide el Ministro de Gobernación, de un millón de pesos para una de tantas partidas de sus gastos, que ya están aprobadas hace tres días? Si nosotros no ayudamos al Ministro de Hacienda para que salve todos sus compromisos en estos momentos, nosotros seguramente que entorpeceríamos ese engranaje de nuestro crédito nacional que nos reclama, y muy urgentemente en estos momentos, porque así como el contrato Lamont-De la Huerta tenemos que dar estricto cumplimiento, así sencillamente, señores, con todas estas partidas de Agricultura, de Comunicaciones y demás necesidades que tienen estas dependencias, tenemos que hacerlo. Por consiguiente —y yo de la manera más atenta ruego al compañero Romeo Ortega que me perdone—, yo no retiro el dictamen. (Aplausos. Siseos. Voces: ¡Hay política!).

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*: Señores compañeros: No veo de qué manera pueda verse política en un asunto netamente técnico. No ha habido absolutamente tendencia política en mi discurso; y para tranquilizar al compañero Quiroga, que parece que es excesivamente delicado de epidermis, voy a darle una noticia que lo va a consolar. (Risas).

Yo he presentado a la Representación Nacional un medio práctico de dar a la Secretaría de Hacienda, al Ejecutivo, todos los medios para cumplir sus compromisos. Ese medio era: si nos

piden dos millones y nosotros vamos a conceder dentro de tres días ocho, conceder dentro de tres días cuatro millones nada más. Y sépase el compañero Quiroga que don Adolfo de la Huerta, que es un verdadero patriota y un verdadero mexicano, está absolutamente conforme en que se rebajen los cuatro millones, y hasta ha llegado a decir: "¡Hombre y si me quitan los ocho millones, hasta me hacen un favor, porque esos ocho millones son para puestos y prebendas y canonjías que ustedes mismos los diputados me están pidiendo para sus amigos!" (Aplausos).

Ya ve el compañero Quiroga . . .

—*El C. Valadez Ramírez*, interrumpiendo: Eso no es verdad.

—*El C. Fabila*: Eso no es verdad. (Murmullos). Usted las habrá pedido, compañero.

—*El C. Puig y Casauranc José Manuel*, continuando: Es verdad que eso es lo que me ha dicho. (Voces: ¡Ah! ¡Ah!). Yo no digo que el compañero Fabila esté pidiendo prebendas; yo estoy diciendo . . .

—*El C. Guzmán Martín Luis*: ¿Me permite una aclaración el compañero Puig y Casaurane?

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Moción de orden, señor Presidente!

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra.

—*El C. Espinosa Luis*: Este debate ya es un verdadero herradero. Entiendo, señor Presidente, que hay un Reglamento que nos marca la manera de discutir. Por lo tanto, como ya se van haciendo interpelaciones sobre interpelaciones, yo le ruego al señor Presidente que llame al orden a los ciudadanos que están infringiendo el Reglamento y que siga su curso el debate de acuerdo con lo que previene el Reglamento. (Siseos).

—*El C. Presidente*: La presidencia debe manifestar al ciudadano Espinosa que el ciudadano diputado Puig y Casaurane tiene derecho para hablar en este caso con objeto de defenderse. Tiene la palabra el ciudadano Guzmán Martín Luis para hacer una aclaración.

—*El C. Guzmán Martín Luis*: Pedí la palabra a la presidencia, con permiso del orador, para hacer una aclaración. Quiero saber si puedo hacer uso de ella a pesar de la impertinente llamada al orden . . .

—*El C. Espinosa Luis*: ¿Quién califica?

—*El C. Guzmán Martín Luis*: Yo califico.

—*El C. Puig y Casaurane José Manuel*: Por mí, con mucho gusto.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Martín Luis Guzmán.

—*El C. Guzmán Martín Luis*: Tendría gracia que para calificar una moción de orden del ciudadano Espinosa, fuera yo a convertirme en el compañero Espinosa y que no la pudiera ca-

lificar desde mi curul como Martín Luis Guzmán; de manera que ha resultado doblemente impertinente.

Quería hacer una aclaración amistosa y de una cordialidad absoluta al compañero Puig y Casauranc: Por ningún motivo quiero yo dudar de sus palabras; pero al mismo tiempo, no puedo creer, no puedo aceptar, porque yo conozco al señor Adolfo de la Huerta, soy amigo próximo de él, que el señor De la Huerta haya dicho que ha pedido alguna autorización, él o alguien por su conducto, de ocho millones para pagar las prebendas que los diputados le están pidiendo.

—*El C. Puig y Casauranc José Manuel*: ¡No dije eso!

—*El C. Guzmán Martín Luis*: Como eso fue lo que se entendió, con toda amistad, como dije al principio, he querido hacer la aclaración y no la rectificación.

—*El C. Puig y Casauranc José Manuel*: ¿Me permite el señor Presidente? Yo estoy seguro de que los compañeros, cuando lean pasado mañana el DIARIO DE LOS DEBATES, van a ver que no fue eso exactamente lo que dije. Lo que dije o lo que entendí decir, fue lo siguiente, para tranquilizar al compañero Quiroga, para que el compañero Quiroga supiera que de ese gasto de ocho millones de pesos que se pide, el señor De la Huerta estaba conforme en que podría reducirse a la mitad; que se trataba de gastos para empleados auxiliares, supernumerarios, fuera de que en esa partida se consideran gastos para una policía de aduanas o algo así, según se me explicó; casi todo lo demás se me dijo que era para empleados supernumerarios y que cuando usé la palabra prebenda o canonjía, quise significar ese sinnúmero de empleados que se ven obligados los secretarios de Hacienda a crear por instigación de quienes se sienten con influencia y a eso se refería el señor don Adolfo de la Huerta cuando indicaba que nosotros, los diputados, teníamos la culpa de que estuviera abultado el personal, porque nosotros estábamos haciendo constantemente peticiones y hasta exigencias para que se diera a nuestros amigos o a nuestros partidarios empleos que había necesidad de crear muchas ocasiones... (Voces: ¡No! ¡No!). Esto es lo que dije y es lo que indudablemente han aceptado los compañeros, y como esos empleados que no se necesitan, como esos empleos son por favoritismo o para atender recomendaciones molestas de funcionarios de distinta naturaleza —no solamente se cuentan diputados—, como esos empleos extraordinarios son verdaderamente inútiles, constituyen verdaderas prebendas y canonjías... (Voces: ¡Eso es muy distinto!). Este es el significado de la palabra prebenda o de la palabra canonjía en su sentido último. Me extraña que los compañeros piensen que prebenda es medio millón de pesos que se le regalen a un amigo; no, prebenda es un empleo, prebenda es un cargo de oficial tercero que

haya que crear para satisfacer las exigencias del compañero Quiroga, por ejemplo... (Risas).

—*El C. Quiroga*: ¡Pido la palabra!

—*El C. Puig y Casauranc José Manuel*: Ya sé que el compañero Quiroga no lo hace. De manera que no había tendencia política en el asunto; yo he indicado la manera de ahorrar dinero para el futuro y ahora, para tranquilizar al compañero Quiroga, le digo que el señor De la Huerta también desea desahogo. Ahora, señores diputados, si la Representación Nacional por un simple escrúpulo político, porque le hayan invectado la idea, la torpe idea de que se trata de política en este debate, quiere aprobar este dictamen a costa de sudor y de la sangre del pueblo, que lo haga en buena hora. (Aplausos. Siseos).

—*El C. Quiroga*: Pido la palabra. Tengo la palabra como Comisión.

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Moción de orden!

—*El C. Secretario Valadez Ramírez*: La secretaría va a hacer una aclaración...

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Moción de orden! Se ha violado el Reglamento... (Campanilla). Para una aclaración, señor secretario. Conforme a un artículo del Reglamento... (Murmullos. Campanilla).

—*El C. Quiroga*: ¡Tengo la palabra como Comisión!

—*El C. Espinosa Luis*: ...pueden hablar tres oradores en pro y tres en contra en primer lugar; las alusiones...

—*El C. Quiroga*: Son necesarias, compañero Espinosa; la Comisión está hablando.

—*El C. Espinosa Luis*: Las alusiones y las aclaraciones se hacen, conforme al Reglamento, al cerrarse el debate; pero aquí propiamente ya no se trata de un debate. Uno de los firmantes del dictamen, el ciudadano diputado Romeo Ortega, ha pedido que sea retirado el dictamen que se estaba discutiendo. Lo que en mi concepto corresponde, es consultar a la Asamblea si consiente en que ese dictamen sea retirado. En caso contrario, entonces que siga el debate de acuerdo con los que se hayan inscripto en pro y en contra.

—*El C. Presidente*: La presidencia manifiesta al ciudadano Espinosa que la secretaría va a dar el trámite correspondiente.

—*El C. Gandarilla*: ¡Moción de orden!

—*El C. Secretario Valadez Ramírez*: La secretaría va a hacer una aclaración. Este dictamen está subscripto por los ciudadanos diputados Romeo Ortega y Juan Quiroga, dos miembros de una comisión. El ciudadano Ortega de hecho ha retirado su firma de este dictamen, y queda únicamente la del ciudadano Quiroga. (Voces: ¡Entonces no hay dictamen!). En consecuencia, no hay dictamen ni hay materia a debate. (Voces: ¡Pero hay política!).

—*El C. Presidente*, a las 19.10: No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se cita para el próximo lunes, a las dieciséis.

PROYECTO DE REFORMAS AL ARTICULO 15 DEL DECRETO DE 11 DE OCTUBRE DE 1922, CORRESPONDIENTE A LA FRACCION III DEL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923, p. 8).

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 7,636.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.

"De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se recibió en ésta una iniciativa de ley sobre derechos de tráfico por patente de navegación, para dar facilidades a la industria en pequeño.

"Al tener el honor de remitir a ustedes, original, la citada iniciativa, para los efectos constitucionales, me permito suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, en el concepto de que, con esta fecha, se expidió la convocatoria que amplía el período de sesiones extraordinarias, para ese efecto.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 8 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recibo, y a la 1a. Comisión de Hacienda.

La iniciativa de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Número.... 3,136-385.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.

"El decreto de 11 de octubre del año próximo pasado, que estableció las cuotas por concepto de los derechos de tráfico de altura y de cabotaje, los de patentes de navegación, matrícula y registro, así como los de arqueo, y a los cuales se refieren los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III del artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, fijó en su artículo 15 la cuota de $20.00 anuales por derecho de matrícula, para cada embarcación que mida menos de cuarenta toneladas y que no tenga patente de navegación.

"Prácticamente se ha visto que la cuota anterior es onerosa para los causantes que la cubren, ya que se trata de pescadores en no grande escala y de propietarios de embarcaciones peque-

ñas que hacen tráfico interior en los puertos, en los ríos, en los lagos y en las lagunas federales.

"En tal virtud, y teniendo en cuenta que todo impuesto debe ser relativo al poder económico del causante, estimo que la cuota de $20.00 fijada en el expresado artículo 15 del decreto de 11 de octubre de 1922, debe ser reducida hasta $5.00, si se trata de embarcaciones pequeñas. A este efecto, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara, por el merecido conducto de ustedes, la siguiente iniciativa:

"El H. Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades de que se halla investido por virtud de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución General de la República, ha tenido a bien aprobar el siguiente decreto:

"Unico. Se reforma el artículo 15 del decreto de 11 de octubre de 1922, que se refiere a derechos por tráfico de altura y de cabotaje, por patente de navegación, matrícula y registro y por arqueo, y a las cuales se contraen los incisos b), c), d), e) y f), correspondientes a la fracción III del artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, debiendo quedar en los siguientes términos:

"Artículo 15. Las embarcaciones que no tengan patente de navegación, pagarán al ser matriculadas y a contar de la fecha de la matrícula:

"I. Cuando sean de tres toneladas de arqueo, o menos, $5.00 anuales, y

"II. Cuando sean de más de tres toneladas de arqueo, $20.00 anuales.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 3 de agosto de 1923.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

PROYECTO DE DECRETO PARA DISMINUIR LA CUOTA ANUAL POR DERECHO DE MATRICULA PARA EMBARCACIONES QUE MIDAN MENOS DE 40 TONELADAS. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923, pp. 8 y 9).

"1a. Comisión de Hacienda.

—*El mismo C. Secretario*, leyendo:

"Señor:

"El Ejecutivo de la Unión, en 8 de agosto del año en curso, envió a esta H. Representación Nacional una iniciativa tendiente a disminuir hasta $5.00 la cuota anual por derecho de matrícula para cada embarcación que mida menos de cuarenta toneladas y que no tenga patente de navegación. Esta iniciativa, por acuerdo de V. S., fue turnada a la Comisión que subscribe,

la que, después de tomar en consideración las razones que han movido al Ejecutivo para solicitar la reforma arancelaria de que se trata y tomando en cuenta que los beneficios con esta reforma son pequeños propietarios que se dedican con sus embarcaciones al tráfico interior en los puertos, en los ríos, en los lagos y en las lagunas federales, así como que sus rendimientos son escasos y, por otro lado, favorecen de manera muy notable el intercambio comercial de muchos pequeños pueblos, tiene el honor de someter a la aprobación de vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Se reforma el artículo 15 del decreto de 11 de octubre de 1922, que se refiere a los derechos por tráfico de altura y de cabotaje, por la patente de navegación, matrícula y registro, y por arqueo, y a los cuales se contraen los incisos b), c), d), e) y f), correspondientes a la fracción III del artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, debiendo quedar en los siguientes términos:

"Artículo 15. Las embarcaciones que no tengan patente de navegación, pagarán al ser matriculadas, y a contar de la fecha de la matrícula:

"I. Cuando sean de tres toneladas de arqueo o menos, $5.00 anuales;

"II. Cuando sean de más de tres toneladas de arqueo, $20.00 anuales".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1923.—*Romeo Ortega.—Juan Quiroga*".—Primera lectura, e imprímase.

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923, p. 9).

—*El C. Secretario Medrano,* leyendo:

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A la Comisión que subscribe, por acuerdo de V. S., fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que envió el Ejecutivo de la Unión reformando el artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente, en la parte que se refiere al impuesto adicional de 2 por ciento sobre los derechos de importación y exportación, que se aplicará para mejoras materiales del municipio en que esté ubicada la aduana que cobra dichos derechos. Estudiadas las razones que expone el Ejecutivo y encontrando que hasta la fecha el 2 por ciento de referencia no ha sido destinado al uso para el que se creó, en virtud de que queda confundido con la totalidad de la recaudación municipal, y estimando, además, que una junta de mejoras manejadora del citado impuesto adicional

será más eficiente en la atención de los servicios públicos, tenemos el honor de someter a la aprobación de vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se reforma el artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente, en los siguientes términos:

"Artículo 6o. Los causantes de los derechos de importación y exportación pagarán, además, sobre el importe de dichos derechos, un impuesto adicional de 2 por ciento, que se aplicará al fomento de las mejoras materiales del lugar donde esté ubicada la respectiva aduana.

"Los productos que se recauden por este concepto serán administrados por una junta compuesta del administrador de la aduana, el presidente municipal, el presidente de la Cámara de Comercio, o, en su defecto, un comerciante, y una casa bancaria o a falta de ésta, una casa comercial de reconocida honorabilidad, como tesorero".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1923.—*Romeo Ortega.—Juan Quiroga*".—Primera lectura, e imprímase.

E G R E S O S

PROYECTO Y APROBACION DEL DECRETO QUE REFORMA Y AMPLIA DISTINTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE. (Diario de los Debates. 13 de febrero. pp. 5 y 6 y 7 de marzo. pp. 2 a 4. Año de 1923).

"Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.—Sección de Presupuestos.—Número 198-E.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presente.

"Al votarse los Presupuestos de Egresos del Erario Federal para el año en curso, se omitió, en el Ramo Primero, en la parte relativa a la Contaduría Mayor de Hacienda, una partida destinada al pago del personal supernumerario de la citada oficina.

"La Comisión Permanente ha subsanado por el momento la falta de la partida mencionada, acordando el pago de los sueldos de los empleados supernumerarios de la Contaduría por el mes de enero, con cargo a la partida de gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados.

"En la partida número 5,484 del propio presupuesto se hace necesario aumentar 500 gendarmes fiscales, en virtud de la necesidad que existe de vigilar la frontera Norte de la República y evitar la frecuencia de contrabandos.

"La Secretaría de Guerra y Marina se ha dirigido a ésta de mi cargo, solicitando se reforme la redacción de las partidas 7.594 y 7,673: la primera, referente a los gastos de forraje para caballos y acémilas de las diversas agrupaciones del Ejército, Armada y servicios especiales y auxilios; y la segunda, para que se incluya en ella el importe de los haberes y medios haberes de militares procesados y sentenciados, por las razones que aduce en los oficios relativos y de los cuales me permito adjuntar copias.

"La partida número 7.694, para el sostenimiento de yaquis sometidos al Gobierno, auxilios a huérfanos y viudas de los que hayan fallecido en el servicio, así como a los niños de la propia

tribu que, a juicio de la Secretaría de Guerra lo merezcan, es insuficiente, y, por lo mismo, estimo necesario el aumento de la partida.

"Atentas las consideraciones anteriores, he de merecer de esa H. Cámara se sirva dar su aprobación a la iniciativa adjunta.

"Y a ustedes, ciudadanos secretarios, dar cuenta con esta iniciativa.

"Reitero a ustedes mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 3 de febrero de 1923.—El Secretario, *Adolfo de la Huerta*".—Recibo, y a la 2a. Comisión de Hacienda.

VOTACION Y APROBACION

"2a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A esta subscripta Comisión de Hacienda le fue turnada, para su estudio, la petición del H. Ejecutivo de la Unión, concerniente a ampliaciones y reformas de partidas del presupuesto vigente, relativas:

"I. A la creación de la partida número 162 bis, correspondiente al Ramo Primero, a fin de evitar que el pago de los sueldos del personal supernumerario de la Contaduría Mayor de Hacienda, se haga con cargo a la partida de gastos extraordinarios de la Cámara; irregularidad que, de mantenerse, subordinaría, prácticamente, dicha dependencia de la Contaduría, a la Comisión de Administración, obstruccionando así las facultades del encargado y responsable de la Contaduría, quien se esfuerza en normalizar y activar la revisión de las cuentas hasta lograr que, en no muy lejano plazo, pudieran hacerse efectivas oportunamente, las responsabilidades que procediesen. Por otra parte, siendo considerables los gastos del personal supernumerario de la Contaduría, esta Comisión se ha esforzado en que la partida por crearse fuese lo más posiblemente reducida, ya que, de continuar el inconveniente de disponer de cantidades dedicadas a prever gastos anormales exclusivamente de esta Cámara, la partida se agotaría, dando lugar a que fuese ampliada con posterioridad;

"II. Se solicita la duplicación de la partida número 5,484, la que conceptuamos procedente, porque el fin que se persigue es la ampliación organizada del cuerpo de Policía Fiscal, a fin de evitar los contrabandos y demás infracciones viciosas que imposibilitan la aplicación eficaz de nuestros aranceles tan importantes para el comercio exterior, y, principalmente, en las actuales circunstancias, en que la Nación necesita evitar la defraudación de sus ingresos;

"III. La modificación de la redacción de las partidas 7,594 y 7,673, concernientes a forrajes para caballos y gastos generales

para presos militares, etc., está ampliamente razonada en el justificativo informe que la Secretaría de Guerra envió al Ejecutivo de la Unión, y el cual fue transcrito a esta Comisión, la que lo estima procedente, por no tratarse de ampliar partidas, sino de la mejor distribución de las cantidades asignadas, requerida para el fiel cumplimiento del texto de Presupuesto de Egresos, y

"IV. Se consulta también la ampliación de la partida relativa al sostenimiento de la tribu yaqui, en la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos.

"Tenemos informes de que el Ejecutivo está desarrollando un amplio programa para procurar incorporar a la civilización a la rebelde tribu yaqui y que, al efecto, se está siguiendo un sistema semejante al que se usó en Estados Unidos de Norteamérica con las tribus indígenas de aquel país, que fueron acampadas en lugares llamados "reservaciones" y que tan buenos resultados han dado.

"Sabemos que para obtener el fin indicado, se proporcionan a los yaquis tierras de siembra, animales de trabajo, aperos de labranza, escuelas, algunos materiales para construcción de casas, etc.

"Debemos tener presente que, moral, económicamente, bajo diferentes aspectos, son preferibles estos medios de pacificación, a los que antes se empleaban, pretendiendo domeñar a sangre y fuego a la tribu yaqui y que tan funestos resultados dieron siempre; porque con las campañas en contra de los yaquis no solamente se exterminaron inhumanamente a éstos, sino que los yaquis cometían innumerables asesinatos y crímenes, que sufría horrorizada la población respectiva del Estado de Sonora; en cuanto a la parte económica, todos sabemos las grandes cantidades que importaba a la Nación el sostenimiento de las famosas campañas yaquis, que se hacían interminables por motivo de medro personal.

"No nos parece excesiva la cantidad solicitada, si se toma en cuenta que los yaquis sometidos al Gobierno, incluídos sus familiares, suman alrededor de ocho mil personas.

"Dado el noble fin que se persigue y las razones expuestas, estimamos que debe concederse la ampliación pedida por el Ejecutivo.

"Por los fundamentos anteriores, sometemos a la aprobación de vuestra soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se establece, en los siguientes términos, la partida número 162 bis, correspondiente al Ramo Primero del Presupuesto de Egresos vigente:

	Asignación adicional
	—
"162 bis. Pago de sueldos de personal supernumerario de la Contaduría Mayor de Hacienda	$ 120,000.00

"Artículo 2o. Se reforma y amplía, en los siguientes términos la partida número 5,484, correspondiente al Ramo Sexto del Presupuesto de Egresos vigente:

		Cuota diaria	Asignación actual	Asignación adicional
		—	—	—
"5,484.	Mil gendarmes a $1,460.00 cada uno ...	$ 4.00	$ 730,000.00	$ 730,000.00

"Artículo 3o. Se reforma en los términos siguientes la partida número 7,594 correspondiente al Ramo Séptimo del Presupuesto de Egresos vigente:

		Asignación actual
		—
"7,594.	Forrajes para caballos y acémilas de las diversas corporaciones del Ejército, Armada y servicios especiales y auxiliares.	$ 9.550,000.00

"Artículo 4o. Se reforma en los términos siguientes la partida número 7,673, correspondiente al Ramo Séptimo del Presupuesto de Egresos vigente:

		Asignación actual
		—
"7,673.	Gastos en general, para manutención de presos militares y sentenciados, gasto común de presos militares; haberes y medios haberes de militares procesados y sentenciados	$ 250,000.00

"Artículo 5o. Se amplía en los siguientes términos la partida número 7,694, correspondiente al Ramo Séptimo del Presupuesto de Egresos vigente:

		Asignación actual	Asignación adicional
		—	—
"7,694.	Sostenimiento de yaquis sometidos al Gobierno, auxilios a huérfanos y viudas de los que hayan muerto en servicio, así como a los ancianos de la propia tribu que a juicio de la Secretaría de Guerra, lo merezcan	$ 100,000.00	$ 1.400,000.00

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, a 7 de marzo de 1923.—*Mauricio Gómez.—Cándido Avilés.—Ignacio García Téllez*".

Trámite: Primera lectura. Pero los firmantes del dictamen se han acercado a la Mesa pidiendo que se consulte a la Asamblea si se dispensan los trámites. En votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se dispensan. Está a discusión. Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra en contra, sírvanse pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra en contra, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Barragán*: Por la negativa.

(Se recoge la votación).

—*El C. Secretario Gandarilla*: Fue aprobada la iniciativa por unanimidad de ciento cuarenta y nueve ciudadanos diputados. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

DECRETO QUE APRUEBA LOS GASTOS HECHOS POR EL EJECUTIVO FUERA DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE 1922. (Diario de los Debates. 20 de febrero de 1923. pp. 5 a 10).

"2a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A esta 2a. Comisión de Hacienda, en el mes de diciembre próximo pasado, le fueron turnadas varias iniciativas del Ejecutivo, relacionadas con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal pasado, que comprendían erogaciones indispensables que no estaban suficientemente previstas.

"Que no habiendo sido posible recabar por entonces los datos y explicaciones necesarias para que la Comisión, debidamente documentada, fundara su dictamen, y, por otra parte, el abrumador trabajo de la Cámara para dar fin a los presupuestos y leyes que abarcaba por completo su atención, impidió resolver sobre las iniciativas mencionadas.

"Que, en cumplimiento del decreto de 24 de los corrientes, por el que el Ejecutivo convocó a la Cámara para resolver sobre las iniciativas referidas, la subscripta Comisión de Hacienda se dedicó desde luego a su estudio, encontrando que se trata, conforme a los preceptos constitucionales, de autorizar los gastos de referencia, que montan a la cantidad de trece millones quinientos tres mil trescientos diez y siete pesos cinco centavos; pero como los gastos autorizados por el Presupuesto de Egresos de 1922 arrojan la cantidad de trescientos ochenta millones, y los gastos realmente efectuados fueron doscientos cuarenta y nueve millones, resulta una economía aparente de ciento treinta y un millones de pesos, incluída ya la cantidad de trece millones quinientos tres mil trescientos diez y siete pesos cinco centavos, por la cual se pide autorización.

"Convencida esta Comisión de la necesidad ineludible de aprobar las iniciativas enviadas por el Ejecutivo, y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, se sirve presentar a la aprobación de vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se aprueban los gastos hechos por el Ejecutivo Federal fuera de las partidas autorizadas en el Presupuesto de 1922, los que ascienden a la suma de trece millones quinientos tres mil trescientos diez y siete pesos cinco centavos, y que se detallan en las mismas iniciativas presentadas por el mismo con fechas 5, 6, 18 y 22 de diciembre del año próximo pasado".

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, a 1o. de febrero de 1923.—*Mauricio Gómez. —C. Avilés.—Ignacio García Téllez.—Salvador Murguía.*

"Otro sí: Se pide dispensa de trámites".

Se consulta a la Asamblea si se concede la dispensa de trámites. Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

—*El C. Espinosa Luis*: Pido la palabra en contra.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en contra el ciudadano Espinosa.

—*El C. Espinosa Luis*: Me opongo a que se dispensen los trámites al dictamen que ha leído la secretaría, relativo a la aprobación de algunas partidas del presupuesto que solicita el Ejecutivo, porque estoy seguro de que la mayoría de los compañeros se habrá dado cuenta, durante este mes de febrero, de la necesidad indispensable de que la mayoría, cuando menos, si no es que todos los diputados, se den cuenta exacta de los presupuestos.

Es necesario atender los presupuestos, no sólo por lo que hace al punto de vista de nuestras funciones propias, de nuestras más delicadas funciones como diputados, sino también por lo que hace a la conveniencia particular de los distritos e intereses que representamos dentro de esta Cámara. Por esto ruego a vuestra soberanía se oponga a la dispensa de trámites, y a la presidencia, que acuerde que se imprima el dictamen y se ponga a discusión cualquiera de los días hábiles. Cuando esté impreso el dictamen, tendremos oportunidad, los que nos interesamos por los presupuestos, de estudiarlos detenidamente y discutirlos o, en último caso, dar nuestro voto de manera consciente. Por eso pido a la Asamblea que se oponga a la dispensa de trámites.

—*El C. Avilés Cándido*: Pido la palabra.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Avilés*: Ciudadanos diputados: Aquí no se trata de ampliación de presupuestos, esa la pidió el Ejecutivo en el mes de diciembre; ahora se trata de que aprobemos o reprobemos los gastos ya hechos, porque hay que hablar claro: se trata de apro-

bar o reprobar los gastos que ya se han hecho; esa es la verdad de las cosas y la Cámara de Diputados en esta ocasión ratificará o no su confianza al Ejecutivo. El asunto es este: el dinero está gastado. ¿Aprobamos los gastos hechos o no? No se aprueba, se consigna al Ejecutivo. Yo entiendo que en este caso y en obvio de tiempo deben dispensarse los trámites y entrar de una buena vez a la discusión.

—*El C. Secretario Gandarilla*: No habiendo más oradores inscriptos en pro ni en contra, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dispensados. Está a discusión. Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra en contra, sírvanse pasar a inscribirse.

—*El C. Espinosa Luis*: Pido la palabra señor presidente.

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra.

—*El C. Espinosa Luis*: Señores compañeros: Por la precipitación con que la secretaría da cuenta de los asuntos, no me enteré bien que se trata de aprobar partidas ya gastadas y creí que íbamos a aprobar partidas nuevas. Como se trata de aprobar partidas agotadas y que de seguro fueron gastadas con honradez, porque no tengo motivo para pensar de manera distinta, retiro toda objeción al dictamen y pido a los compañeros que lo aprueben.

—*El C. Secretario Gandarilla*: No habiendo más oradores...

—*El C. Manrique*: Pido atentamente a la Comisión se sirva fundar su dictamen.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Avilés*: Ciudadanos diputados: En los últimos días del mes de diciembre, como lo expresamos en nuestro dictamen, fueron enviadas a esta Cámara varias ampliaciones al Presupuesto de 1922.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Muy respetuosamente, por el impersonal conducto de la secretaría, la presidencia suplica a los ciudadanos diputados atiendan al orador en sus importantes fundamentos.

—*El C. Avilés*: Decía a ustedes, ciudadanos diputados, que en los últimos días del mes de diciembre fueron enviadas a esta Cámara varias iniciativas del Ejecutivo, pidiendo ampliación a varias partidas del presupuesto, que seguramente los diputados que han prestado atención a la lectura del dictamen se habrán fijado que importan trece millones y pico de pesos. Por las consideraciones que exponemos en nuestro dictamen, no nos fue posible presentar dictamen en seguida, porque, como ustedes recordarán, en aquellos últimos días de diciembre tuvimos la tarea de los presupuestos, y por algunas otras consideraciones que aclararé en caso necesario...

—*El C. Espinosa y Elenes*: ¿En qué se gastaron?

—*El C. Avilés*: Se gastaron, compañero, en todas las secretarías de Estado. Decía hace un momento que la Cámara en este caso tiene que aprobar, tiene que llegar a un acto político. No hay más caminos que aprobar o reprobar, porque no podemos entrar en consideraciones de si tal partida de tal secretaría de Estado fue bien o mal gastada. Los dineros ya están gastados; ahora, ciudadanos diputados, deberemos ratificar nuestra confianza o no al Ejecutivo. La 2a. Comisión de Hacienda estima que debemos ratificarle esta confianza, porque el Ejecutivo ha dado repetidas muestras de honradez: en vuestras manos está el asunto. Nosotros estimamos que, por los antecedentes del Ejecutivo y por su manera de portarse en todos los actos del Gobierno, debemos de ratificarle la confianza.

—*El C. Espinosa Luis*: Para una pregunta a la Comisión, señor Presidente.

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra para una interpelación.

—*El C. Espinosa Luis*: Suplico atentamente al compañero Avilés que tenga la bondad de decirme en qué fecha se hizo uso de esas partidas; cuando menos de las principales.

—*El C. Avilés*: No se sabe, compañero.

—*El C. Espinosa Luis*: Más o menos . . .

—*El C. Avilés*: Las iniciativas fueron enviadas a la Cámara en los últimos días del mes de diciembre, y no especifica el Ejecutivo en su iniciativa en qué fecha fueron gastadas.

—*El C. Espinosa Luis*: Con permiso de la presidencia: Quiero que de una buena vez se aclare y que conste en el DIARIO DE LOS DEBATES, que esta Asamblea, no por ratificar su confianza al Ejecutivo supuesto que entiendo que jamás se la ha retirado ni se la ha negado, puesto que siempre se le ha tenido y se le tiene, debe, por su propia conveniencia, sentar un criterio definitivo, una jurisprudencia sólida sobre el hecho real y positivo de que el Ejecutivo no goza ya de facultades extraordinarias en egresos ni ingresos, sino única y exclusivamente en el Ramo de Aranceles.

Esto lo hago obligado por un hecho: hablando con el ciudadano Denegri, Secretario de Agricultura y Fomento, hace unos días, sobre un asunto oficial de su secretaría, me manifestó que no podía resolver el asunto que yo le trataba, porque no sabía si al fin el Ejecutivo goza o no de facultades extraordinarias en Hacienda. Yo, de manera terminante, me permití manifestarle que el Ejecutivo ya no goza de esas facultades.

Si las partidas cuya aprobación consulta el Ejecutivo fueron gastadas cuando ya no gozaba de facultades extraordinarias, es claro que el Ejecutivo, aunque obligado por circunstancias especiales y poderosas, procedió de manera normal. Pero como la Comisión no informa —porque no lo cree necesario— sobre el

tiempo en que esas partidas fueron gastadas, y como no tengo motivo para prejuzgar sobre la forma en que fueron empleadas, termino, después de haber hecho esta aclaración, pidiendo a la Asamblea que se ratifiquen.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Avilés*: Compañero Espinosa, ciudadanos diputados: Efectivamente, el Ejecutivo, cuando hizo uso de esas partidas, ya no gozaba de facultades extraordinarias porque, como usted sabe, por decreto de esta Cámara de Diputados le fueron retiradas, si mal no recuerdo, en octubre o noviembre de 1921 y precisamente porque no gozaba de estos facultades extraordinarias, es por lo que mandó en diciembre la ampliación a las partidas por los trece millones y pico de pesos ya gastados.

—*El C. Espinosa Luis*: Pido la palabra en contra.

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra.

—*El C. Espinosa Luis*: Señores: El asunto cambia por completo de aspecto. El compañero Avilés nos informa que se hizo uso de estas partidas cuando el Ejecutivo ya no gozaba de facultades extraordinarias en egresos. Esto, naturalmente, viene a colocarnos en una situación un tanto difícil; de cualquier manera, no discuto mi voto en este caso y me hago solidario de la conducta del Ejecutivo y estoy dispuesto a votar en pro del dictamen; pero sí quiero, para evitar futuras equivocaciones, que vuestra soberanía se digne nombrar una comisión que, con todo respeto, se acerque al Ejecutivo y le haga conocer que ya no goza de estas facultades. Pido, por lo tanto, que se apruebe el dictamen, y ruego a la presidencia que tenga a bien nombrar la comisión que propongo.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Murguía Salvador.

—*El C. Murguía*: Yo me voy a permitir hacer una aclaración a la Asamblea y al compañero Luis Espinosa. Es cierto que el Ejecutivo no gozaba de facultades extraordinarias en egresos, pero el artículo 126 de la Constitución dice: "No podrá hacerse pago alguno si no está comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior". Como el Ejecutivo en tiempo oportuno, es decir, en el mes de diciembre pidió la ampliación de las partidas que él creyó conveniente para llevar a cabo su administración, y como la Asamblea no tuvo tiempo para tratar esos asuntos con oportunidad, el Ejecutivo se vió precisado a gastar esas cantidades para llevar a cabo los gastos que tenía ya precisos en su administración, y por tanto, no es culpa del Ejecutivo de que la Asamblea no haya autorizado oportunamente esos gastos. Ahora bien; puesto que el Ejecutivo, respetuoso de la Asamblea, ha convocado a sesiones extraordinarias para tratar este asunto, yo me voy a permitir hacer una aclaración a la Asamblea sobre en qué fueron gastadas esas cantidades.

"En asuntos del Poder Judicial	$	50,000.00
"Gobernación	"	95,000.00
"Relaciones Exteriores	"	175,000.00
"Hacienda	"	2.596,500.00
"Guerra	"	5.030,000.00
"Agricultura y Fomento	"	1.861,100.00
"Comunicaciones	"	1.053,800.00
"Industria y Comercio	"	467,000.00
"Educación Pública	"	175,000.00
"Departamento de Salubridad Pública	"	233,917.05
"Establecimientos Fabriles Militares	"	1.235,000.00
"Contraloría	"	441,000.00
"Procuraduría	"	90,000.00
"Total	$	13.503,317.05

Esta es la especificación que da el Ejecutivo sobre en qué ramos gastó estos trece millones y medio de pesos. Yo creo que no obstante que el Ejecutivo no tenía facultades en Hacienda o en Egresos, es indiscutible que él no podía dejar de pagar ciertos compromisos que tenía ya de antemano, y no sólo, sino que pidió a la Asamblea que se ampliaran estas cantidades en tiempo oportuno y, por lo mismo, es un motivo más de cortesía para la Asamblea que haya convocado a sesiones extraordinarias para que la Asamblea autorice al Ejecutivo el gasto de esas cantidades, y ya cuando vengan las cuentas del año anterior, a nosotros nos toca saber si fueron o no bien gastadas; pero entonces, después de haber hecho el examen de los documentos que comprueben el gasto de esas cantidades. Por tal motivo, yo creo que no hay que tener susceptibilidades en el asunto. La Asamblea, siendo amiga del Ejecutivo y, además, como una muestra de confianza, debe aprobar estas cantidades.

—*El C. Espinosa Luis*: Ciudadanos representantes: Me voy a permitir hacer dos interpelaciones a la Comisión: La primera, que me diga si sabe que el Ejecutivo, según se me informa en estos momentos, está haciendo uso de partidas que están fuera de presupuestos; la segunda si, como ella confiesa, está conforme en que el Ejecutivo gastó esos trece y medio millones sin haber estado autorizado por la Cámara.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra la Comisión.

—*El C. Gómez Mauricio*: La Comisión tiene el honor de informar al ciudadano diputado Espinosa Luis, que no sabe ni le consta si el Ejecutivo está haciendo erogaciones fuera del presupuesto. La segunda que sí sabía lo que él pregunta.

—*El C. Espinosa Luis*: Desde luego la Comisión, a través de un criterio estrictamente legal, comete una ligereza al presentarnos su dictamen en la forma que lo hizo. En buena hora que

dentro del correligionarismo, en buena hora que dentro de la solidaridad, en buena hora que dentro de nuestros propósitos de cooperar con el Ejecutivo aprobemos el dictamen; pero muy reprobable me parece su fundamento y su justificación. No acepto, ni puedo aceptar el criterio absurdo de que somos nosotros los responsables del procedimiento del Ejecutivo porque no aprobamos estas partidas cuando él las solicitó. No, señores, esta es una ligereza imperdonable de la Comisión. Dice el compañero Murguía que el Ejecutivo no pudo, conforme al artículo constitucional que invocó, haber hecho estas erogaciones. Dice que no podrá pagarse ningún sueldo ni hacerse ninguna erogación que no conste en el presupuesto o que no esté autorizada por una ley, previa y expresamente. Reconocer este requisito categórico por un lado y autorizar por otro el gasto de partidas no aprobadas, aunque justificadas por la ley de la suprema necesidad, sería tanto como conservarlo dentro de perpetuas, dentro de eternas facultades extraordinarias en Hacienda.

Naturalmente, señores, que la Comisión no ha estado en lo justo al fundar su dictamen en tantas sinrazones. No debió haber hecho su dictamen invocando que debe aprobarse porque el Ejecutivo presentó su solicitud en tiempo oportuno y porque nosotros no la aprobamos. No, señores, este es un sofisma que debemos complacientemente destruir y rechazar con suavidad, pero con energía al mismo tiempo, para que no se repita. Esta consideración no justifica, en manera alguna, que el dictamen esté bien hecho. La Comisión debió haber sido más sincera: debió pensar y decir que si el Ejecutivo mandó con oportunidad la solicitud, pidiendo la autorización de estas partidas y no habiéndolas aprobado la Cámara por falta de tiempo, no debió haberse dispuesto de ellas por vedarlo el artículo constitucional a que antes hizo referencia el apreciable miembro de las Comisiones; pero que, reconociendo el error, de seguro cometido en virtud de circunstancias muy especiales; y en atención a que esta Cámara le ha dado muestras repetidas de su adhesión y de su cooperación franca y sincera y creyendo interpretar fielmente el sentimiento de la Asamblea, rinde dictamen en sentido favorable. Esto sí, ciudadanos representantes, hubiera sido, en mi concepto, lo correcto, lo leal y lo debido.

Queda pues, bien claro, que el Ejecutivo, en lo sucesivo, no podrá gastar ninguna partida que no esté autorizada por el presupuesto o por una ley expresa; y que las Comisiones, en lo futuro, tampoco podrán presentarnos dictámenes como el presente. He cumplido, señores representantes, con mi deber; y, como antes dije, por adhesión al Ejecutivo, pero a sabiendas que la Comisión no ha estado en lo justo al fundar su dictamen, pido que se vote afirmativamente.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en pro el ciudadano García Téllez.

—*El C. García Téllez*: Honorables compañeros: Nunca como ahora recuerdo aquellas frases del compañero Puig y Casauranc que se referían a la conducta del compañero Espinosa al decir que se había convertido ya en una epidemia parlamentaria. El compañero Espinosa ataca el dictamen por infundado y se yergue defensor de las facultades extraordinarias diciendo que conste expresamente su protesta de que el Ejecutivo no puede ni debe tener ya facultades extraordinarias...

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Ni las tiene!

—*El C. García Téllez*: Ni las tiene —agrega todavía.

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Es claro!

—*El C. García Téllez*: A sus interrupciones le diría yo al compañero que la ignorancia de la ley no sirve de excusa y a nadie aprovecha y el compañero ignora el artículo constitucional y toda la organización política que prohíbe las facultades extraordinarias y bien sabe que dentro de un criterio estrictamente constitucional, si no hay previa suspensión de garantías, las facultades extraordinarias son ilegales. En segundo lugar el dictamen, las iniciativas presentadas a esta Cámara son el reconocimiento palpable, afirmatorio, de la buena fe del Ejecutivo y de su expresión pública de que no tiene facultades extraordinarias. ¡Y es lógico! Si el Ejecutivo creyese tener facultades extraordinarias no pediría aprobación a la Cámara. ¿Por qué? Porque no la necesitaba. El punto discutible sería la situación política del Ejecutivo al haber hecho erogaciones fuera de las partidas aprobadas en el presupuesto. Está conforme en que no puede hacerlas y el Ejecutivo lo reconoce y por esto pide su aprobación, pide su aprobación como prueba de lealtad para decirle: aquí está la forma en que yo he hecho los gastos. Bien es sabido que nuestro presupuesto en sus partidas es limitativo, que no hay partidas substituibles y, en consecuencia, aun cuando en una partida no se agoten los gastos, sin embargo, no puede hacerse uso del *superávit* que haya en alguna partida, para invertirlo en otra distinta. El Ejecutivo no ha gastado más allá de lo que el balance general del presupuesto anotaba. Al Ejecutivo se le han agotado algunas partidas y, ante la barrera de las partidas rígidas, o sean insubstituibles, ha tenido, ante las necesidades urgentes de la administración, ante los gastos imprescindibles que la conservación del Estado y que toda la administración pública requieren, que hacer otros gastos, excediéndose de las partidas; él lo reconoce y por eso viene a pedir a la Cámara su aprobación. ¿Qué responsabilidades hay para la Comisión? La Comisión obra exponiendo claramente el asunto, y no tiene otra salida: no viene a encubrir responsabilidades, sino con toda franqueza a decir lo que le dice el Ejecutivo sobre los gastos en que se excedió. ¿Y qué peligro hay?

El compañero Espinosa, muy competente en las materias de administración, sabe perfectamente que las responsabilidades se exigen, que la limpieza de las cuentas se tramita ante la Contaduría Mayor de Hacienda; y si los gastos fueron injustos y si los pagos son indebidos, la Contaduría Mayor de Hacienda, así como su fiscalizadora previa, que es la Contraloría, intervendrá y exigirá las responsabilidades por haberse gastado indebidamente este dinero. Así salva la Comisión y así salva la Cámara su decoro al aprobar estas partidas, para que más tarde las autoridades a quien compete, exijan, previa comprobación, la justa inversión de los gastos. (Aplausos).

—*El C. Espinosa Luis*: ¿Me permite una interpelación el ciudadano García Téllez?

—*El C. García Téllez*: Voy a decirle al compañero: Con todo gusto accedería, pero este asunto, que es demasiado claro, se ha estado extendiendo en muchas ocasiones; si usted desea hacer uso de la palabra, pase a la tribuna y después le contestaré.

—*El C. Espinosa Luis*: ¡Es sólo una interpelación!

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Gandarilla Emilio.

—*El C. Gandarilla*: Honorable Asamblea: Sólo dos palabras quiero decir al margen de este asunto, porque es preciso que todos y cada uno de los representantes se convenzan del interés que entraña el mismo. Se trata nada menos de que el Ejecutivo el año próximo pasado gastó la respetable suma de trece y medio millones de pesos fuera de los presupuestos. No hay un solo diputado de los aquí presentes que no esté compenetrado de la necesidad que hubo, dado lo anormal de la situación, de hacer esas erogaciones fuera de presupuestos. El compañero Espinosa debería haber ido a esta tribuna a sostener una tesis muy distinta: ¿El Ejecutivo ha hecho erogaciones fuera de los presupuestos, el Ejecutivo ha hecho erogaciones porque no tiene facultades extraordinarias? Mal hecho. Entonces exigir el diputado Espinosa responsabilidades al Ejecutivo y todos lo aplaudiríamos, esto es lo que debería haberse hecho; pero ahora, señores, convencidos todos de que fue una necesidad hacer esas erogaciones, no debemos nosotros hacer escándalo sobre que si tuvo o no facultades el Ejecutivo, y si somos solidarios con la política del Ejecutivo hasta este momento, aprobemos esto que significa nada menos que el reconocimiento, no tácito, sino expreso del Ejecutivo, de que respeta la soberanía del pueblo representada por esta Cámara de Diputados.

—*El C. Espinosa Luis*: Por segunda vez pido la palabra en contra.

—*El C. Presidente*: Por segunda vez tiene la palabra en contra el ciudadano Espinosa.

—*El C. Espinosa Luis*: Voy a ser muy breve, señores diputados. Empiezo por manifestar al compañero Gandarilla que no es él quien va a trazar la línea de mi conducta política dentro de esta Asamblea, y que tal vez dentro de esta disciplina que nos hemos trazado todos para seguir al Ejecutivo y ayudarlo en la consolidación de su Gobierno, sea yo de los más bien dispuestos y de los más bienintencionados; pero quiero que sepa Gandarilla, que ni mi adhesión al Ejecutivo, ni los compromisos personales que pudiera tener me podrían obligar jamás a pisotear mis íntimas y arraigadas convicciones políticas. Y así el que, como yo, en distintas ocasiones, en una larga lucha parlamentaria de cuatro años hizo una cruzada en contra de las facultades extraordinarias de que gozaba el Ejecutivo, sin fijarse si era Carranza, si era De la Huerta o era Obregón; hoy, señores, sería inconsciente si callara ante el procedimiento de los compañeros de la Comisión. Creo haber sido bien claro y bien conciso; yo he dicho que por la honradez que nos inspiran los actos todos del representante del Ejecutivo, debemos aprobar esos gastos; pero que también es indispensable por nuestra honradez como representantes, dejar bien asentado de una buena vez que el Ejecutivo ya no podrá hacer uso de esas facultades extraordinarias sin que tenga una autorización expresa de nosotros. ¿Por qué? Porque con el criterio extravagante expuesto por el abogado García Téllez, que desconsideradamente se negó a contestar una pregunta mía, podría el Ejecutivo ahora mismo gastar partidas, grandes o pequeñas, fuera de presupuestos o de leyes que expresamente le autorizaran, y mañana una comisión dictaminadora de esta Cámara vendría a decirnos que, ante las necesidades apremiantes del Ejecutivo deberíamos aprobar aquellas partidas gastadas sin nuestra autorización. Esto es lo que yo no quiero, y no lo quiero por el respeto de esta Asamblea, por mis antecedentes en esta lucha parlamentaria; de ahí que, por encima del raro criterio del compañero García Téllez, talentoso, pero equivocado en esta ocasión, yo considero más alto y más noble mi afán por hacer estas rectificaciones. Por eso, señores, he querido, como dije al principio, que este asunto quede transparente y claro y que conste en el DIARIO DE LOS DEBATES. Yo acepto la lucha en este terreno, (Toses) yo reto a cualquiera que sostenga este criterio absurdo, sin que me atreva a llamarlo criterio gobiernista, porque considero, tanto al Presidente de la República, como a don Adolfo de la Huerta, Secretario de Hacienda, lo bastante honrados, lo bastante respetuosos de la ley para no hacer uso de facultades extraordinarias al amparo de suspicacias que invoca la Comisión para justificar un dictamen; quiero que los compañeros definan su criterio y quiero que digan si en lo futuro, no tratándose precisamente de este Gobierno, sino de cualquier otro, estarán dispuestos a aprobar dictámenes como el que en estos momentos es

motivo de discusión y que no puede sostenerse con bizantinismos ni encubrirse piadosamente con los cendales de nuestra consideración.

El asunto es bien claro: el Ejecutivo solicitó autorización para que se aprobaran estas partidas; la Cámara por falta de tiempo no le concedió esas partidas, y entonces, ¿qué hizo el Ejecutivo? ante la imperiosa necesidad que invocan los honorables miembros de la Comisión, hizo uso de esas partidas. Bien. ¿Pero esto no debe repetirse, no debe ser lo normal, señores compañeros de la Comisión? Nosotros hoy lo consentimos y lo aprobamos; aceptamos la responsabilidad solidariamente con el Ejecutivo; pero no queremos que esto se repita. De allí el interés de dejar sentado mi criterio de una manera fija, precisa. Ruego a la Asamblea que me perdone el que me haya extendido un poco sobre este asunto; pero tiene más trascendencia de la que aparentemente parece. He cumplido con mi deseo de representante honrado, leal y digno; constan mis palabras en el DIARIO DE LOS DEBATES y creo que ellas sentarán jurisprudencia y una doctrina saludable para el futuro. Con eso me basta, y me tiene sin cuidado el criterio que sobre mis convicciones y mis palabras puedan tener los estimables miembros de la Comisión dictaminadora.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra en pro el ciudadano Manrique.

—*El C. Manrique Aurelio*: La cuestión a debate es clara y sencilla, es lo que en lenguaje parlamentario podría llevarnos a plantear lo que se llama la cuestión de confianza. ¿Está la Cámara de Diputados en estos momentos con el Ejecutivo de la Unión? Pues apruebe, lisa y llanamente, la erogación de trece y medio millones de pesos hecha en el pasado ejercicio fiscal. ¿Está la Cámara de Diputados, parcial o totalmente, en contra del Ejecutivo? Pues repruebe ella, en conjunto o por aquellos de sus miembros que pertenezcan al grupo oposicionista, la erogación de los trece y medio millones de pesos a discusión en estos momentos. Yo no entiendo de estos distingos y de estas sutilezas: o se aprueba la conducta del Ejecutivo, o se la reprueba valientemente, pero no se le reprueba con distingos ni metafisiqueos, sino que se le reprueba invocando el artículo 108 de la Constitución y exigiendo responsabilidades a los secretarios de Estado que hubieren incurrido en ellas. ¿A qué este regateo? ¿A qué este cantar? ¿Este cantar del servicio hecho al Ejecutivo? ¿La Cámara de Diputados confía en el Ejecutivo? ¿El Ejecutivo cuenta con la confianza de la Cámara de Diputados de la XXX Legislatura? Pues apruebe la Cámara de Diputados lisa y llanamente las erogaciones hechas.

—*El C. Espinosa Luis*, interrumpiendo: ¡Y que mañana vuelva a hacer lo mismo!

—*El C. Manrique Aurelio*, continuando: Que el artículo 126 indica una norma de conducta clara y expresa. Y bien: ¿y qué? Esto no quiere decir sino que el Legislativo se esfuerza aquí, y en todas partes del mundo, por reducir la vida a fórmulas previamente trazadas, y la vida se burla constantemente de los esfuerzos del legislador. Se creyó que determinados gastos podrían acomodarse a las partidas rígidas, como las llamó el compañero García Téllez, en un presupuesto aprobado por esta Cámara en su pasado ejercicio. Y bien: la vida, la necesidad exige otra cosa: fue necesario al Ejecutivo excederse en determinadas partidas: ésta es la verdad de las cosas. Los seminaristas tenían aquella expresión tan conocida del *necesitas caret lege*: la necesidad carece de ley, o como decían los colegiales: *la necesidad tiene cara de hereje*. Quiso la necesidad que el Ejecutivo, en determinadas partidas, se excediese. El Ejecutivo, con fecha cinco de diciembre, por conducto de la secretaría del ramo, consultó la aprobación de estas partidas, la ampliación de determinadas partidas, con fecha cinco de diciembre. Entiéndase bien: de estas partidas, algunas se habían excedido ya, y otras, se advirtió que sería necesario excederlas brevemente, próximamente. La Cámara de Diputados no pudo ocuparse, por una u otra razón, en el estudio de la iniciativa del Ejecutivo; terminó nuestro período ordinario de sesiones y fue menester al Ejecutivo incluir este punto en la convocatoria a sesiones extraordinarias, para que en esta ocasión lo tratásemos. En consecuencia, señores diputados, yo creo que es preferible substituir a este criterio cominero (Risas) de regateo de partidas, un criterio más amplio, que considere las cosas sintéticamente, en lugar de discutir si determinada partida se excedió en diez o veinte mil pesos. Es preferible estudiar sintéticamente cuál fue el uso o de qué manera se acomodó el Ejecutivo al Presupuesto de Egresos de 1922. Viendo así las cosas, desde un plano más elevado, es fácil advertir —y yo lamento que la Comisión no haya insistido suficientemente en este criterio— lo siguiente: El Ejecutivo pudo haber dispuesto, según el presupuesto aprobado, hasta de la suma de trescientos ochenta millones de pesos en el ejercicio fiscal de 1922. Y el Ejecutivo, aun incluyendo los trece millones y medio de pesos cuya aprobación se consulta, sólo dispuso —fijáos bien, compañeros; fijáos bien, compañero Espinosa— de doscientos cuarenta y nueve millones de pesos. Quiere decir que el Ejecutivo hizo una economía aparente, dejó de gastar ciento treinta y un millones menos de lo que la Ley de Egresos, de lo que el Presupuesto de Egresos por nosotros aprobado en el pasado ejercicio, autorizaba al propio Ejecutivo. Es preferible juzgar así, sintéticamente, las cosas: si el Ejecutivo ha podido esforzarse en lograr una economía de ciento treinta y un millones de pesos, ¿por qué exigirle que esta economía, en lugar de ciento treinta y un millones, ascendiese a ciento

treinta y uno, más trece y medio millones, es decir, a ciento cuarenta y tres y medio millones de pesos?

Es visible que el Ejecutivo se ha esforzado por economizar; es visible que el Ejecutivo ha entendido que la situación general de las finanzas nacionales, de la Hacienda Nacional, del Erario Público, es de penuria visible y angustiosa; en consecuencia, si el Ejecutivo se ha esforzado por cumplir con su deber, si ha cumplido con él en tesis general, siquiera apartándose en la forma en determinados detalles, es decir, siquiera apartándose en la forma, en detalle, de la letra de la ley, si es ésta nuestra convicción, y si el Ejecutivo cuenta con la confianza de nosotros, lo indicado es un voto afirmativo, pura y simple; pura, simple y *francamente emitido, sin regateos, sin metafisiqueos, sin distingos*, sin cominerías; lo contrario es indigno de la seriedad de esta Asamblea. Si hay aquí representantes que crean que el Ejecutivo ha incurrido en responsabilidad, que invoquen valientemente el artículo 108 constitucional y pidan la consignación al Gran Jurado del Presidente de la República y de los secretarios de Estado. Por lo que toca al Presidente de la República, sabemos que no es responsable durante su ejercicio, por violaciones constitucionales; sólo podrían, pues, exigirse responsabilidades a los secretarios de Estado. ¿Contaduría Mayor de Hacienda, compañero? La Contaduría Mayor de Hacienda, señor García Téllez, está escrito en papel; tiene otras funciones que las que teóricamente le atribuye la Constitución. La Contaduría Mayor de Hacienda es una oficina política de propaganda del Partido Cooperatista en San Luis Potosí y en otros lugares de la República. (Siseos). Si el siseo es de desaprobación, tengo pruebas; esto dicho sea de paso; si el compañero García Téllez no hubiese mencionado la Contaduría Mayor de Hacienda, yo no habría mencionado la tal Contaduría; pero como yo no quiero que se crea, como no hay derecho para creer que mi participación en este debate tiene por objeto el pedir a la Cámara la aprobación del dictamen a discusión, sería mezquino el ocuparme de cosas más pequeñas, y dejo a un lado la cuestión, para tratarla en otro terreno y cuando a mis intereses convenga; lo digo, compañeros, porque esa fue cuestión incidental; así que, si en la Asamblea domina el criterio de considerar como indebidos los gastos, como indebidas las erogaciones hechas por el Ejecutivo, lo indicado es proponer, pura y simplemente, la consignación de los funcionarios que resultasen culpables de esas erogaciones. Como yo creo, compañeros, que debemos conceder un voto de confianza al Ejecutivo —porque esto es, en realidad, aunque no tengamos régimen parlamentario, porque a esto, en realidad, equivale nuestro voto afirmativo en esta ocasión—, pido a la Asamblea que, lisa y llanamente dé un voto afirmativo al dictamen de la Comisión. (Aplausos).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Habiendo habido tres ora-

dores en pro y ninguno en contra, se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido este asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Por la negativa. Se suplica a los ciudadanos prosecretarios pasen a desempeñar sus funciones. (Se recoge la votación).

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Votaron por la afirmativa ciento sesenta y cinco ciudadanos diputados.

—*El C. Secretario Gandarilla*: Ni un solo diputado votó por la negativa.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

PROYECTO Y APROBACION DE DECRETO POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS PRESUPUESTOS VIGENTES POR EL RAMO II, IV Y VIII. (Diario de los Debates. 16 de abril. pp. 15 a 18 y 18 de abril. pp. 4 a 6. Año de 1923).

"2a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"Al estudio de esta 2a. Comisión de Hacienda han pasado las iniciativas para ampliaciones y adiciones al Presupuesto de Egresos vigente, y que fueron remitidas a esta H. Cámara por el Ejecutivo Federal. Dichas iniciativas son como sigue:

"1a. De fecha 20 de marzo último, relativa a varias ampliaciones del Presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Fomento;

"2a. De fecha 23 de marzo próximo pasado, correspondiente a la ampliación de la partida número 153 de Gastos Extraordinarios del Senado de la República;

"3a. De fecha 28 de marzo último, que corresponde a creación de nuevas partidas y ampliaciones en el Presupuesto de la Comisión Nacional Agraria, y

"4a. De fecha 3 del actual, relativa a adiciones en el Presupuesto de la Secretaría de Gobernación en su Departamento Administrativo y Junta de Beneficencia Privada.

"Vamos a examinar por su orden dichas iniciativas:

"Secretaría de Agricultura y Fomento.

"Esta secretaría pide la ampliación de las partidas números 8,861, 8,862, 8,866, 8,868, 8,873, 8,886, 8,906, 8,923, 8,932, 8,933, 8,940, 8,941, 8,942, 8,948, 8,952, 8,953, 8,958, 8,960, 8,963, 8,965, 8,969, 8,986 y 8,912, que en lo general se relacionan con cantidades globales, tanto para gastos como para sueldos de personal supernumerario en su mayoría. El criterio ya manifestado por esta 2a. Comisión de Hacienda en el dictamen que presentó a la consi-

deración de vuestra soberanía en la sesión del día 9 de abril del corriente año, relativo a ampliaciones de partidas de los Ramos de Correos y Telégrafos, es que no debe aumentarse el Presupuesto de Egresos más que a la cantidad probable que se recaude conforme a la Ley de Ingresos; pero estando la iniciativa a que se ha hecho mención subscripta y aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Crédito Público, así como por el señor Presidente de la República, esta Comisión deduce que el Ejecutivo de la Unión ha estudiado con detenimiento los futuros ingresos, y que estará en la posibilidad de que sus recaudaciones le permitan hacer la erogación que solicita, de dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos, destinada para gastos de la misma Secretaría de Fomento.

"En virtud de lo anterior, y siendo por demás entrar en detalles respecto de las ampliaciones solicitadas, pues todas ellas son susceptibles de grandes economías, si no se da la amplitud que se pretende a los servicios públicos que tienen que atenderse con las cantidades presupuestadas.

"Esta Comisión cree que la Secretaría de Agricultura y Fomento debería haberse sujetado a los presupuestos aprobados por la Cámara de Diputados, reduciendo los servicios que las economías nacionales exigían; pero una vez que el Ejecutivo hace suyas las mismas ampliaciones, estima que es el producto de un detenido estudio que hace que no se perjudiquen las finanzas nacionales y se pueda atender con la amplitud que desea la Secretaría de Agricultura y Fomento, los servicios públicos que le están encomendados.

"Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es de parecer que deben aprobarse las ampliaciones solicitadas en la forma propuesta por el Ejecutivo.

"Senado de la República.

"La H. Cámara de Senadores solicitó que el Ejecutivo enviara a esta Cámara la ampliación de la partida 153 del presupuesto vigente, relativa a Gastos Extraordinarios del Senado. Estudiadas detenidamente las necesidades de la H. Cámara colegisladora, esta Comisión juzga que es de justicia el aumento de la partida antes citada, por tratarse de sueldos de empleados y gastos realmente indispensables para el buen funcionamiento y eficacia en las labores que está desempeñando.

"Comisión Nacional Agraria.

"Respecto a las partidas relativas a la Comisión Nacional Agraria, en que solicita la creación de algunas plazas para empleados y agentes, consultamos a vuestra soberanía sean aprobadas, pues por una omisión de la Comisión de Presupuestos de esta H. Asamblea, no fueron incluídas en el presupuesto respectivo, siendo indispensable para cubrir eficientemente el servicio que le está encomendado.

"Secretaría de Gobernación.

"La Secretaría de Gobernación consulta la creación de dos partidas del presupuesto respectivo, una para empleados en el Departamento Administrativo, pues en la práctica se ha visto la imposibilidad de un trabajo eficiente con el reducidísimo personal con que lo dotó el presupuesto aprobado por la Cámara. Siendo notoriamente justa ésta, la Comisión somete a vuestra aprobación la creación de la partida a que se ha hecho mérito. La partida que amplía el personal de la Junta de Beneficencia Privada, creemos que debe aprobarse, por estar basada en las mismas razones de la partida anterior.

"En virtud de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de vuestra soberanía, con dispensa de todo trámite, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

"Artículo 1o. Se amplían las partidas números 8,861, 8,862, 8,866, 8,868, 8,873, 8,886, 8,906, 8,912, 8,923, 8,932, 8,933, 8,940, 8,941, 8,942, 8,948, 8,952, 8,953, 8,958, 8,960, 8,963, 8,965, 8,969 y 8,986 del Presupuesto de Egresos, de la manera siguiente:

"Secretaría

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,861	Para gastos de alumbrado, energía eléctrica, reparación de automóviles y reparación de máquinas de escribir, gastos de teléfonos y lubricantes	$ 50,000.00	$ 50,000.00
"8,862	Para pago de sueldos de empleados interinos, substituídos y comisionados especiales	" 50,000.00	" 1,150,000.00
"8,866	Para conservación y reparación de edificios a cargo de la Secretaría	" 25,000.00	" 20,000.00
"8,868	Para sueldos de la servidumbre, mecánicos, mozos de oficio y jornaleros	" 50,000.00	" 95,000.00
"8,873	Para gastos imprevistos y extraordinarios	" 150,000.00	" 250,000.00

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
	"Dirección de Irrigación		
"8,886	Para gastos de viaje de ingenieros y empleados, sueldos y gastos de empleados accidentales, rayas y salarios de mozos y peones, compras de utilería y gastos generales y menores relacionados con la formación de proyectos y con la conducción de los estudios de la Dirección, fuera de los Ramos de Geología e Hidrología	$ 100,000.00	$ 50,000.00
	"Dirección de Agricultura		
"8,906	Para rayas de la hacienda de San Jacinto, establos, caballerizas, etcétera	$ 20,000.00	$ 40,000.00
"8,912	Para alimentación de 250 alumnos, personal administrativo y algunos profesores	" 120,000.00	" 100,000.00
"8,923	Para traslado e instalación de la Escuela de Agricultura en Chapingo y para la explotación de la hacienda ..	" 200,000.00	" 100,000.00
	"Dirección Forestal y de Caza y Pesca		
"8,932	Para la reforestación de bosques en el Distrito Federal	$ 30,000.00	$ 55,000.00
"8,933	Para gastos del personal de Inspección de Caza y Pesca	" 30,000.00	" 150,000.00
	"Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos		
"8,940	Para pago de rayas del taller de Zincografía	$ 30,000.00	$ 30,000.00
"8,941	Para pago de rayas del taller de Tipografía	" 40,000.00	" 30,000.00
"8,942	Para pago de rayas del taller de Encuadernación	" 13,000.00	" 23,000.00

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,949	Para gastos generales de la Dirección, repa r a ción de los edificios y conservación de los jardines	$ 20,000.00	$ 28,000.00
"8,952	Para remuneración a 120 encargados de estaciones meteorológicas termo - pluviométricas	" 30,000.00	" 30,000.00
"8,953	Para gastos generales de los observatorios y estaciones meteorológicas	" 5,000.00	" 10,000.00
	"Dirección de Estudios Biológicos		
"8,958	Para adquisición de ejemplares y gastos generales de la Dirección	$ 10,000.00	$ 14,000.00
"8,960	Para sueldos de la servidumbre, electricistas y ayudantes	" 10,000.00	" 30,000.00
	"Dirección de Antropología		
"8,963	Para salarios de trabajadores dedicados a la exploración y conservación de m o n u mentos arqueológicos de la República y gastos en la conservación y exploración	$ 20,000.00	$ 65,000.00
"8,965	Para sueldos d e conserjes que custodien y conserven monumentos arqueológicos en la República	" 10,000.00	" 40,000.00
"8,969	Para el pago de mozos, alumbrado, teléfonos, transporte de maquinaria, reparación, vigilancia, conservación y demás atenciones que demanda la misma, útiles de escritorio, aparatos y útiles de dibujo, etcétera	" 25,000.00	" 23,000.00

"*Escuela Nacional Forestal*

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,986	Para compra de libros de texto, útiles de campo, y para los diferentes servicios del plantel	$ 16,000.00	$ 5,000.00
	"Suma		$ 2.388,000.00

"Artículo 2o. Se amplía en la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos) la partida número 153 del Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente a la H. Cámara de Senadores, la cual se destina a gastos extraordinarios de la misma.

"Artículo 3o. La planta de la Secretaría General de la Comisión Nacional Agraria, se adiciona con las siguientes partidas:

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
"8,772-A	Un agente de la Secretaría General	$ 20.00	$ 5,500.00
"8,773-A	Treinta y un mecanógrafos para los procuradores de pueblos, a $1,375.00	" 5.00	" 42,625.00
	"La partida 8,771 de la misma Secretaría General, se amplía en once auxiliares más, quedando así:		
"8,771	Treinta y un auxiliares de procuradores, a 2,475.00	" 9.00	" 27,225.00
	"La Sección Administrativa" de la Comisión Nacional Agraria se erige en Departamento Administrativo, conservando sin alteración alguna las partidas números 8,773, 8,774, 8,775, 8,776 y 8,777, debiendo introducirse en esta parte del Presupuesto las siguientes modificaciones: "Se amplía la partida:		
"8,772	Un jefe	" 10.00	" 2,750.00

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	"Se adicionan las siguientes partidas:		
"8,778-A	Un contador de primera.....	$ 12.00	$ 3,300.00
"8,779-A	Un taquimecanógrafo	" 7.00	" 1,925.00
	"Para la Sección de Contabilidad y Glosa, que formará parte integrante del Departamento Administrativo, se adiciona el Presupuesto con las siguientes partidas:		
	"Sección de Contabilidad y Glosa		
"8,780-A	Un jefe	$ 15.00	$ 4,125.00
"8,781-A	Un contador de primera	" 12.00	" 3,300.00
"8,782-A	Un contador de segunda	" 10.00	" 2,750.00
"8,783-A	Tres glosadores, oficiales segundos, a $2,475.00	" 9.00	" 7,425.00
"8,784-A	Un taquimecanógrafo de primera	" 7.00	" 1.925.00
"8,785-A	Dos mecanógrafos, a $1,375.00 ...	" 5.00	" 2,750.00
	"En el rubro "Delegaciones", del Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, se amplía la partida 8,811, en siete delegados más, quedando, por lo tanto, así:		
"8,811	Treinta y un delegados, a $6,875.00	" 25.00	" 48,125.00
	"Se adiciona la siguiente partida:		
"8,817-A	Once mecanógrafos para las delegaciones, a $1,375.00	" 5.00	" 15,125.00
"8,859-A	Dos abogados auxiliares, a $4,125.00	" 15.00	" 8,250.00
	"Se amplía la partida 8,997, de la segunda parte del mismo Ramo Octavo, correspondiente a la Comisión Nacional Agraria, que dice:		
"8,997	Para pasajes del personal, en ...		" 10,000.00

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	"Se amplía la partida número 9,903, que dice:		
"9,903	Para sueldos de servidumbre y obreros, en		$ 5,000.00
	"Se adicionan las partidas globales de la segunda parte del Ramo Octavo, correspondientes a la Comisión Nacional Agraria, con la siguiente:		
"9,009	Para gastos imprevistos y extraordinarios		" 35,000.00
	"Total		$ 227,100.00

"Artículo 4o. Se adicionan las partidas números 4,038-A y 4,039-A, al Ramo de Gobernación, del Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

"TERCERA PARTE

"*Adiciones.—Sección 1*

Numero de la partida		Asignación en 275 días
"4,038-A	Sueldos de dos jefes de Sección, contadores, a $15.00 diarios; tres oficiales primeros, a $10.00; dos oficiales segundos, a $8.50, y seis mecanógrafos de primera, a $6.50, a partir del 1o. de abril del presente año, cuyo personal se aumenta en la planta del Departamento Administrativo	$ 31,900.00
"4,039-A	Sueldos de dos representantes jurídicos, abogados, a $15.00 diarios; tres oficiales primeros, contadores, a $10.00 diarios; un oficial segundo, a $8.50 diarios; un oficial tercero, a $7,50; un taquimecanógrafo de primera, a $6.50, y un taquimecanógrafo de	

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	segunda, a $5.00, personal que se aumenta en la planta de la Junta de la Beneficencia Privada, a partir del 1o. de abril del presente año		$ 24,062.50
	"Suman las adiciones		$ 55,962.50

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 13 de abril de 1923.—*Mauricio Gómez.—C. Avilés.—Salvador Murguía*".—De primera lectura, e imprímase.

VOTACION Y APROBACION

—*El mismo C. Secretario*: Está a discusión el dictamen de la 2a. Comisión de Hacienda que consulta el proyecto de decreto por el que se amplían varias partidas del Presupuesto de Egresos, cuya parte resolutiva dice:

"Artículo 1o. Se amplían las partidas números 8,861, 8,862, 8,866, 8,868, 8,873, 8,886, 8,906, 8,912, 8,923, 8,932, 8,933, 8,940, 8,941, 8,942, 8,948, 8,952, 8,953, 8,958, 8,960, 8,963, 8,965, 8,969 y 8,986 del Presupuesto de Egresos, de la manera siguiente:

"Secretaría

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,861	Para gastos de alumbrado, energía eléctrica, reparación de automóviles y reparación de máquinas de escribir, gastos de teléfonos y lubricantes	$ 50,000.00	$ 50,000.00
"8,862	Para pago de sueldos de empleados interinos, substituídos y comisionados especiales	" 50,000.00	" 1.150,000.00
"8,866	Para conservación y reparación de edificios a cargo de la Secretaría	" 25,000.00	" 20,000.00

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,868	Para sueldos de la servidumbre, mecánicos, mozos de oficio y jornaleros	$ 50,000.00	$ 95,000.00
"8,873	Para gastos imprevistos y extraordinarios	" 150,000.00	" 250,000.00
	"Dirección de Irrigación		
"8,886	Para gastos de viaje de ingenieros y empleados, sueldos y gastos de empleados accidentales, rayas y salarios de mozos y peones, compras de utilería y gastos generales y menores relacionados con la formación de proyectos y con la conducción de los estudios de la Dirección, fuera de los Ramos de Geología e Hidrología	$ 100,000.00	$ 50,000.00
	"Dirección de Agricultura		
"8,906	Para rayas de la hacienda de San Jacinto, establos, caballerizas, etcétera	$ 20,000.00	$ 40,000.00
"8,912	Para alimentación de 250 alumnos, personal administrativo y algunos profesores	" 120,000.00	" 100,000.00
"8,923	Para traslado e instalación de la Escuela de Agricultura en Chapingo y para la explotación de la hacienda ..	" 200,000.00	" 100,000.00
	"Dirección Forestal y de Caza y Pesca		
"8,932	Para la reforestación de bosques en el Distrito Federal	$ 30,000.00	$ 55,000.00
"8,933	Para gastos del personal de Inspección de Caza y Pesca	" 30,000.00	" 150,000.00

"Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
"8,940	Para pago de rayas del taller de Zincografía	$ 30,000.00	$ 30,000.00
"8,941	Para pago de rayas del taller de Tipografía	" 40,000.00	" 30,000.00
"8,942	Para pago de rayas del taller de Encuadernación	" 13,000.00	" 23,000.00
"8,949	Para gastos generales de la Dirección, repa r a ción de los edificios y conservación de los jardines	" 20,000.00	" 28,000.00
"8,952	Para remuneración a 120 encargados de estaciones meteorológicas termo - pluviométricas	" 30,000.00	" 30,000.00
"8,953	Para gastos generales de los observatorios y estaciones meteorológicas	" 5,000.00	" 10,000.00

"Dirección de Estudios Biológicos

"8,958	Para adquisición de ejemplares y gastos generales de la Dirección	$ 10,000.00	$ 14.000.00
"8,960	Para sueldos de la servidumbre, electricistas y ayudantes	" 10,000.00	" 30,000.00

"Dirección de Antropología

"8,963	Para salarios de trabajadores dedicados a la exploración y conservación de m o n umentos arqueológicos de la República y gastos en la conservación y exploración	$ 20,000.00	$ 65,000.00
"8,965	Para sueldos d e conserjes que custodien y conserven monumentos arqueológicos en la República	" 10,000.00	" 40,000.00
"8,969	Para el pago de mozos, alumbrado, teléfonos, transporte		

Número de la partida		Asignación actual	Ampliación necesaria
	de maquinaria, reparación, vigilancia, conservación y demás atenciones que demanda la misma, útiles de escritorio, aparatos y útiles de dibujo, etcétera	$ 25,000.00	$ 23,000.00
	"Escuela Nacional Forestal		
"8,986	Para compra de libros de texto, útiles de campo, y para los diferentes servicios del plantel	$ 16,000.00	$ 5,000.00
	"Suma		$ 2.388,000.00

"Artículo 2o. Se amplía en la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos) la partida número 153 del Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente a la H. Cámara de Senadores, la cual se destina a gastos extraordinarios de la misma.

"Artículo 3o. La planta de la Secretaría General de la Comisión Nacional Agraria, se adiciona con las siguientes partidas:

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
"8,772-A	Un agente de la Secretaría General	$ 20.00	$ 5,500.00
"8,773-A	Treinta y un mecanógrafos para los procuradores de pueblos, a $1,375.00	" 5.00	" 42,625.00
	"La partida 8,771 de la misma Secretaría General, se amplía en once auxiliares más, quedando así:		
"8,771	Treinta y un auxiliares de procuradores, a 2,475.00	" 9.00	" 27,225.00
	"La Sección Administrativa" de la Comisión Nacional Agraria se erige en Departamento Administrativo, conservando sin alte-		

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	ración alguna las partidas números 8,773, 8,774, 8,775, 8,776 y 8,777, debiendo introducirse en esta parte del Presupuesto las siguientes modificaciones:		
	"Se amplía la partida:		
"8,772	Un jefe	$ 10.00	$ 2,750.00
	"Se adicionan las siguientes partidas:		
"8,778-A	Un contador de primera	12.00	" 3,300.00
"8,779-A	Un taquimecanógrafo	" 7.00	" 1,925.00
	"Para la Sección de Contabilidad y Glosa, que formará parte integrante del Departamento Administrativo, se adiciona el Presupuesto con las siguientes partidas:		
	"Sección de Contabilidad y Glosa		
"8,780-A	Un jefe	$ 15.00	$ 4,125.00
"8,781-A	Un contador de primera	" 12.00	" 3,300.00
"8,782-A	Un contador de segunda	" 10.00	" 2,750.00
"8,783-A	Tres glosadores, oficiales segundos, a $2,475.00	" 9.00	" 7,425.00
"8,784-A	Un taquimecanógrafo de primera	" 7.00	" 1,925.00
"8,785-A	Dos mecanógrafos, a $1,375.00 ...	" 5.00	" 2,750.00
	"En el rubro "Delegaciones", del Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, se amplía la partida 8,811, en siete delegados más, quedando, por lo tanto, así:		
"8,811	Treinta y un delegados, a $6,875.00	" 25.00	" 48,125.00
	"Se adiciona la siguiente partida:		
"8,817-A	Once mecanógrafos para las delegaciones, a $1,375.00	" 5.00	" 15,125.00
"8,859-A	Dos abogados auxiliares, a $4,125.00	" 15.00	" 8,250.00

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	"Se amplía la partida 8,997, de la segunda parte del mismo Ramo Octavo, correspondiente a la Comisión Nacional Agraria, que dice:		
"8,997	Para pasajes del personal, en ...		$ 10,000.00
	"Se amplía la partida número 9,903, que dice:		
"9,903	Para sueldos de servidumbre y obreros, en		" 5,000.00
	"Se adicionan las partidas globales de la segunda parte del Ramo Octavo, correspondientes a la Comisión Nacional Agraria, con la siguiente:		
"9,009	Para gastos imprevistos y extraordinarios		" 35,000.00
	"Se adicionan las partidas globales de la segunda parte del Ramo Octavo, correspondiente a la Comisión Nacional Agraria, con la siguiente:		
	"Se amplía la partida número 9,903, que dice:		
"9,903	Para sueldos de servidumbre y obreros, en		" 5,000.00
	"Total		$ 227,100.00

"Artículo 4o. Se adicionan las partidas números 4,038-A y 4,039-A, al Ramo de Gobernación, del Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

"TERCERA PARTE

"Adiciones.—Sección 1

Numero de la partida		Asignación en 275 días
"4,038-A	Sueldos de dos jefes de Sección, contadores, a $15.00 diarios; tres oficiales prime-	

Número de la partida		Cuota diaria	Asignación en 275 días
	ros, a $10.00; dos oficiales segundos, a $8.50, y seis mecanógrafos de primera, a $6.50, a partir del 1o. de abril del presente año, cuyo personal se aumenta en la planta del Departamento Administrativo		$ 31,900.00
"4,039-A	Sueldos de dos representantes jurídicos, abogados, a $15.00 diarios; tres oficiales primeros, contadores, a $10.00 diarios; un oficial segundo, a $8.50 diarios; un oficial tercero, a $7.50; un taquimecanógrafo de primera, a $6.50, y un taquimecanógrafo de segunda, a $5.00, personal que se aumenta en la planta de la Junta de la Beneficencia Privada, a partir del 1o. de abril del presente año		" 24,062.50
	"Suman las adiciones		$ 55,962.50".

Está a discusión. Los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, se servirán pasar a inscribirse.

—*El C. Manrique*: En pro.

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: La presidencia, por conducto de la secretaría, invita atentamente a la Comisión a que funde su dictamen.

—*El C. Gómez Mauricio*: La Comisión tiene el honor de informar a vuestra soberanía que en el dictamen impreso que se ha repartido, allí funda el motivo de la ampliación de estas partidas. Tendrá mucho gusto en contestar y contender, si fuese necesario, si alguno de los representantes quiere explicaciones particulares con respecto a algunas de estas partidas.

—*El mismo C. Secretario*: No habiendo oradores inscriptos en contra, se va a proceder a recoger la votación nominal sobre este proyecto de decreto. Por la afirmativa.

—*El C. Prosecretario Lazcano Carrasco*: Por la negativa.

(Se recoge la votación).

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: Por la afirmativa han votado ciento treinta y cuatro ciudadanos diputados. En consecuencia, ha sido aprobado el proyecto de decreto que amplía varias partidas del Presupuesto de Egresos. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

PROYECTO Y APROBACION DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PRESUPUESTOS DE 1923 EN LOS RAMOS IX Y XI. (Diario de los Debates. 16 de abril. pp. 19 y 20 y 18 de abril. pp. 2 y 3.—Año de 1923).

"2a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"Esta 2a. Comisión de Hacienda, haciéndose eco del sentir de esta Cámara, manifestado en su sesión del día 13 del actual, en que se sirvió permitir a la Comisión que retirara el dictamen que negaba la ampliación de varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente, relacionadas con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, e interpretando los deseos de la H. Asamblea, se permite pedir la aprobación de las partidas siguientes, de las cuales se crea una, con el número 9,760 bis, para la Dirección General de Correos, por la cantidad de $155,954.16, siendo las otras partidas ampliación de las ya aprobadas en el presupuesto respectivo.

"Por lo expuesto, sometemos al ilustre criterio de vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente para el presente año fiscal con la siguiente partida:

"9,760 bis. Para pagar a los Talleres Gráficos de la Nación, trabajos efectuados con anterioridad ..... $ 155,954.16".

"Artículo 2o. Se amplían, respectivamente, en las cantidades que se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos del presente año, en el Ramo Noveno, y relativas a la Dirección General de Telégrafos:

Núm. de partidas	Ampliación pedida
"9,761	$ 400,000.00
"9,765	„ 250,000.00
"9,766	„ 25,000.00
"9,767	„ 10,000.00
"9,770	„ 40,000.00
"9,771	„ 70,000.00
"9,772	„ 25,000.00
"9,773	„ 10,000.00
"9,774	„ 50,000.00
"9,775	„ 30,000.00
"Suman	$ 910,000.00

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 16 de abril de 1923.—*Mauricio Gómez.—C. Avilés*".—De primera lectura, e imprímase.

—*El C. Manrique*: En contra del trámite. (Murmullos). Chiquitín, he pedido la palabra. (Risas).

—*El C. Villanueva Garza*: Reclamo el *quórum*, señor Presidente.

—*El C. Manrique*: Quiero hacer notar que este asunto fue ya discutido; López Lira y yo nos permitimos hacer algunas observaciones, que fueron aceptadas por el Presidente de la Comisión, ciudadano Mauricio Gómez. Se trata de un asunto bien sencillo, que puede considerarse ya como perfectamente discutido. Me permito, pues, suplicar a la presidencia reforme su trámite, poniendo a discusión el dictamen de las comisiones.

—*El C. Villanueva Garza*: Señor Presidente, suplico a usted atentamente ordene a la secretaría que pase lista.

—*El mismo C. Secretario*: La presidencia, por conducto de la secretaría, contesta al ciudadano diputado Manrique, manifestándole que, por su parte, no tiene ningún inconveniente en modificar el trámite dado, dejando el asunto para discusión el primer día hábil.

—*El C. Manrique*: Estoy de acuerdo.

—*El mismo C. Secretario*: Se consulta a la Asamblea si está de acuerdo con lo manifestado por la presidencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Aprobado. A discusión el primera día hábil.

—*El C. Secretario Gandarilla*: La presidencia, por conducto de la secretaría, respetuosamente y acatando los deseos de la Asamblea, informa acerca de los ciudadanos diputados que han faltado a la sesión de hoy sin aviso y sin pedir licencia:

"Aguirre Benavides, Arroyo Ch., Barrera, Barriga Zavala, Bosques, Cervantes, Céspedes, Cuéllar José de Jesús, Chávez M., Domínguez J. Enrique, Esponda, Fabela, Gama Alfonso, García Téllez, Garza Castro, Gómez Campos, Gómez José F., González Garza, Guerra, Guerrero, Hernández Alvarez, Hernández Francisco, López José Guadalupe, López Lira, Márquez, Martínez Juan I., Martínez Rendón, Medrano, Mena Córdova, Meza, Montero Villar, Montoya Francisco L., Navarro Rubén C., Ogarrio Meixueiro, Ollivier, Ortiz, Palencia, Pastoriza, Peralta, Pérez Gil y Ortiz, Pérez H., Ramímez Corzo, Ramírez Enrique, Ramírez Luque, Reyes San Germán, Sánchez de Cima, Sánchez Rebolledo, Santa Anna, Súllivan, Torres, Trejo y Trueba".

Total, cincuenta y dos.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: Pido la palabra, señor Presidente.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: La presidencia, por conducto de la secretaría, manifiesta a la Asamblea, como orden del día para la sesión de mañana, lo siguiente:...

—*El C. Altamirano Manlio Fabio,* interrumpiendo: ¡Moción de orden, señor Presidente...!

—*El C. Secretario Barón Obregón,* continuando: Primero, documentos en cartera, y a continuación discusión del artículo 5o. de la Ley del Petróleo.

—*El C. Altamirano Manlio Fabio*: ¡Antes pido la palabra!

—*El C. Presidente*: ¿Con qué objeto?

—*El C. Altamirano:* Para referirme a lo de la lista que ha pasado el señor Secretario. Quiero hacer constar a la Asamblea que no fue ese el sentir del ciudadano Guillermo Fernández; que su proposición aprobada en esta misma Asamblea, en la segunda parte dice que se pase lista al principio y al fin de cada sesión, aplicando el Reglamento a los faltistas y dando lista a la prensa. La idea del señor diputado Fernández fue que se pasara lista al final, porque los señores diputados tienen obligación, conforme al Reglamento, de permanecer en este salón desde el principio hasta el fin de la sesión; por eso pido que se pase lista para ver quiénes no están en el salón al pasar esta última lista, lo cual ha sido aprobado.

—*El C. Secretario Barón Obregón*: Por disposición de la presidencia, se levanta la sesión y se cita para mañana a las dieciséis. (19.43).

VOTACION Y APROBACION

—*El C. Secretario Esparza Martínez*: Está a discusión el dictamen presentado por la 2a. Comisión de Hacienda, que amplía varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente, relacionadas con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Se ruega a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, se sirvan pasar a inscribirse. La secretaría va a dar lectura a la parte resolutiva del dictamen, que dice:

"PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1o. Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente para el presente año fiscal con la siguiente partida:

"9,760 bis. Para pagar a los talleres Gráficos de la Nación, trabajos efectuados con anterioridad ..... $ 155,954,16".

"Artículo 2o. Se amplían, respectivamente, en las cantidades que se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto General

de Egresos del presente año, en el Ramo IX, y relativas a la Dirección General de Telégrafos:

Núm. de partidas	Ampliación pedida
"9,761	$ 400,000.00
"9,765	„ 250,000.00
"9,766	„ 25,000.00
"9,767	„ 10,000.00
"9,770	„ 40,000.00
"9,771	„ 70,000.00
"9,772	„ 25,000.00
"9,773	„ 10,000.00
"9,774	„ 50,000.00
"9,775	„ 30,000.00
Suma	$ 910,000.00"

No habiendo oradores inscriptos ni en pro ni en contra...

—*El C. Rodríguez Guillermo,* interrumpiendo: Pido la palabra.

—*El C. Presidente*: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez.

—*El C. Rodríguez Guillermo*: Yo agradecería a la Comisión que explicara en qué consisten esas ampliaciones; las cantidades escuetas no explican nada.

—*El C. Presidente*: Se invita a la Comisión a satisfacer los deseos del ciudadano diputado Rodríguez.

—*El C. Gómez Mauricio*: Compañero Rodríguez: La Comisión no solamente de una manera rápida sino de la manera más amplia, está dispuesta a explicar y fundar este dictamen, y lo hizo ya el día que el compañero Manrique se sirvió pedir explicaciones sobre el mismo asunto, lamentando que no estuviese presente entonces el compañero Rodríguez para que hubiese oído las razones de la Comisión.

Se trata de la creación de una nueva partida para el Ramo de Correos, con objeto de que se haga el pago de las cuentas respectivas y se salde la deuda que se tiene allí con la Dirección General de Talleres Gráficos. Además, habiendo estudiado diversas partidas del Ramo de Agricultura, encontró que no sólo no son suficientes, sino que muchas de ellas ya han sido agotadas y hacen falta para el buen servicio de este importante ramo que viene a ser el eje de las actividades nacionales, y que se relaciona con la importantísima labor de la Secretaría de Agricultura y Fomento en sus diferentes actividades. Estudiadas las partidas res-

pectivas, la Comisión vería con gusto que se impugnaran una por una de ellas, o que se apartaran aquéllas sobre las que haya dudas, con objeto de dar las explicaciones que fueran necesarias.

—*El C. Secretario Esparza Martínez:* No habiendo oradores inscriptos en contra, se va a proceder a recoger la votación nominal sobre el dictamen de la 2a. Comisión de Hacienda, relativo a la ampliación de las partidas a que se ha dado lectura por la secretaría. Por la afirmativa.

—*El C. Secretario Samayoa:* Por la negativa.

(Se recoge la votación).

—*El mismo C. Secretario:* Votaron por la negativa tres ciudadanos diputados.

—*El C. Secretario Esparza Martínez:* Votaron por la afirmativa ciento treinta y cuatro ciudadanos diputados. En consecuencia, por conducto de la secretaría, la presidencia declara que ha sido aprobado el dictamen de la 2a. Comisión de Hacienda que amplía varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

INICIATIVA PARA LA AMPLIACION DE LAS PARTIDAS GLOBALES DEL RAMO CUARTO DEL PRESUPUESTO. (Diario de los Debates. 2 de mayo de 1923. pp. 2 a 7).

Gobernación

"Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—México, D. F.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.—Presentes.

"Consecuente el Ejecutivo Federal con los disposiciones dictadas por la H. Cámara de Diputados para conseguir, hasta donde sea posible, una reducción de todos los gastos que afecten los fondos del Erario Nacional, no se permitió con anterioridad formular objeción alguna con respecto al monto de las partidas que para gastos generales fueron asignadas en el Presupuesto de Egresos vigente al Ramo Cuarto de la Federación.

"Transcurrido el primer tercio del año fiscal en curso, y tomando en consideración que en esta fecha los saldos disponibles que arrojaron diversas partidas globales del expresado presupuesto, serían insuficientes para dar cabida a los gastos que demandan las atenciones del servicio, se recurre a esa H. Representación, solicitando la ampliación a las marcadas con los números 3,973, 4,018-A y 4,036-A, y la adición al mismo presupuesto con las partidas .. 4,040-A y 4,041-A del propio Ramo Cuarto.

"En apoyo de esta solicitud, me será permitido exponer, en hechos concretos, el motivo que para ello se tiene, tomando como

base la distribución que en el presente año y en los anteriores se dio a las partidas globales en vigor; y en cuanto a las dos últimas, el monto de las erogaciones efectuadas con el mismo fin, se podrá ver posteriormente en la exposición de motivos que a continuación se expresan:

Partida 3,973.	Gastos en general de la Imprenta del "Diario Oficial" y "Boletín de la Secretaría", publicación de leyes federales, impresión de formas y, en general, encuadernación de documentos de todas clases	$ 100,000.00

"El Presupuesto de Egresos vigente para el año de 1922 marcó una asignación de $100,000.00 anuales, de los cuales solamente se dispuso de la cantidad de $92,000.00, que se distribuyó en pago de sueldos para los operarios, con un promedio aproximado de .. $7,500.00 mensuales, que importaron las nóminas o relaciones de sueldos de operarios para la impresión y atenciones del "Diario Oficial". No hubo gastos extraordinarios de consideración en esa dependencia, puesto que los efectuados durante ese lapso de tiempo alcanzaron un máximum de $3,500.00.

"Los trabajos que desempeñó la imprenta se reducían generalmente a la impresión del periódico oficial y algunos trabajos relacionados con la publicación de leyes y decretos.

"Para el presente año, las labores de esa dependencia se reorganizaron, desempeñando, además de los asentados en el párrafo anterior, la impresión y encuadernación del "Boletín Compilador de Leyes y Decretos", de la Secretaría de Gobernación, que se publica mensualmente en volúmenes que alcanzan un promedio de 550 a 600 páginas de impresión. Además, se aumentó el número de páginas del periódico "Diario Oficial", calculándose en un ciento por ciento sobre el número de las publicadas en años anteriores.

"Por esta razón los gastos efectuados del 1o. de enero al 20 de los corrientes con cargo a la citada partida 3,973, que nos ocupa, han sido como sigue:

"Enero

Salarios por trabajos ordinarios ..	$ 7,704.75	
Trabajos a destajo	„ 2,336.45	
Trabajos extraordinarios	„ 210.11	
Gastos menores	„ 200.00	$ 10,451.31

"*Febrero*

Salarios por trabajos ordinarios ...	$ 7,111.62	
Trabajos a destajo	„ 2,517.82	
Trabajos extraordinarios	„ 171.28	
Gastos menores	„ 200.00	$ 10,000.72

"*Marzo*

Salarios por trabajos ordinarios ...	$ 8,233.75	
Trabajos a destajo	„ 3,215.96	
Trabajos extraordinarios	„ 680.78	
Gastos menores	„ 200.00	$ 12,330.49

"*Abril* (1o. al 20)

Salarios por trabajos ordinarios ...	$ 5,433.25	
Trabajos a destajo	„ 2,217.73	
Trabajos extraordinarios		
Gastos menores	„ 200.00	$ 7,850.98

Importa lo girado del 1o. de enero al 20 de abril del presente año	$ 40,633.50
Saldo disponible	„ 59,366.50
	$ 100,000.00

"Como se verá por el detalle anterior, el importe de los sueldos devengados por los operarios tuvo un aumento considerable sobre los erogados en igual período de tiempo en el año próximo pasado.

"Esta circunstancia obedece al aumento de trabajo y producción, de acuerdo con lo asentado en los párrafos anteriores.

"No se ha hecho figurar ninguna erogación que se refiera a papel para impresiones, tinta, implementos, etc., etc., en virtud de que contaba con provisiones para cubrir sus necesidades; y cuando se ha presentado el caso de adquirirlos, se ha hecho previo acuerdo presidencial, con cargo a la partida de gastos extraordinarios de la Secretaría de Gobernación, para no mermar el importe de la que ahora nos ocupa.

"Por todo lo anteriormente expuesto, y con objeto de continuar con la misma eficacia con que actualmente se procede a la publicación de dicho periódico oficial y "Boletín de la Secretaría", se solicita la ampliación de la partida 3,973, en $50,000.00 más de los $100,000.00 que actualmente se le tienen asignados.

Partida 4018-A. Para el sostenimiento de servicios especiales, sueldos de empleados interinos y auxilio a las familias de los empleados que fallezcan . $ 100,000.00

"En el ejercicio fiscal próximo pasado, la partida para reportar gastos similares, tuvo una asignación de $312,000.00, de los cuales fueron gastados $275,358.90 para cubrir los sueldos del personal supernumerario de la Secretaría de Gobernación, así como los de un considerable número de empleados del Servicio General de Migración en la República, personal que hubo necesidad de nombrar para atender a las labores y servicios del mismo ramo, con motivo de su reorganización.

"Por esta razón, los gastos efectuados del 1o. de enero al 20 de los corrientes, con cargo a la citada partida, han sido como sigue:

"*RELACION que manifiesta el personal supernumerario de la Secretaría de Gobernación en el período comprendido del 1o. de enero al 20 de abril, del ejercicio actual, cuyos sueldos viene reportando la partida 4018-A del Presupuesto de Egresos vigente.*

"*Secretaría*

Títulos	Cuota diaria	Enero			Febrero			Marzo			Abril	
		1a.	2a.	3a.	1a.	2a.	3a.	1a.	2a.	3a.	1a.	2a.
Abogados consultores	$ 25.00	0	4	4	4	3	3	3	2	1	1	1
Deleg. Com. Nal. Agraria	„ 25.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jefe Of. Tel.	„ 15.00	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Insp. Hosp. Sanat.	„ 10.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Insp. Hosp. Sanat.	„ 8.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Insp. Hosp. Sanat.	„ 6.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oficiales primeros	„ 10.00	8	8	7	7	6	6	5	5	5	4	5
Oficiales segundos	„ 8.50	4	4	4	4	4	4	5	2	2	2	2
Oficiales terceros	„ 7.50	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Taquimecanógrafos, 1a.	„ 6.50	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	8
Ayud. de Proveedor	„ 5.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mecanógrafos	„ 4.00	6	11	12	13	15	15	14	13	14	13	14
Aydtes. de Chofer	„ 4.00	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Veladores	„ 4.00	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mozos	„ 3.50	0	5	6	4	5	5	5	5	5	4	2
Aydtes. de Jardinero	„ 2.00	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		37	55	56	55	55	56	55	50	50	47	46

Títulos	Secretaría	Cuota diaria	Enero 1a.	Enero 2a.	Enero 3a.	Febrero 1a.	Febrero 2a.	Febrero 3a.	Marzo 1a.	Marzo 2a.	Marzo 3a.	Abril 1a.	Abril 2a.
			37	55	56	55	55	56	55	50	50	47	46
	Migración												
Agentes de 1a.		$ 6.50	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
Agentes de 2a.		„ 5.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Departamento confidencial												
Jefe		$ 20.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Subjefe		„ 15.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Agentes de 1a.		„ 8.00	7	9	9	11	10	10	11	11	10	12	12
Agentes de 2a.		„ 6.00	4	5	5	5	3	3	3	3	3	2	2
	Junta de Beneficencia Privada												
Represents. Jurídcs.		$ 15.00	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Oficiales 1os. Contadores		„ 10.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Inspectores		„ 10.00	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Junta de Beneficencia Privada												
Inspectores		$ 8.00	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Oficiales 2os.		„ 8.50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oficiales 3os.		„ 7.50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Diario Oficial												
Despachadores		$ 6.00	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
			59	84	85	86	84	85	85	80	79	78	80

Girado en el mes de enero	$	25,835.50
„ „ „ „ „ febrero	„	20,654.00
„ „ „ „ „ marzo	„	18,717.50
„ „ 1a. y 2a. decena abril	„	12,629.50
Saldo para el resto del año	„	22,163.50
Importa la partida	$	100,000.00

"Aun cuando se tiene el firme propósito de disminuir el personal de que se trata, ya sea reduciendo su número por cese (cuando sea necesario), ya sea pasando a figurar como de planta el que con anterioridad a esta solicitud de ampliación se propuso a esa H. Cámara de Diputados, según iniciativa enviada con anterioridad, no será posible, en lo que falta para terminar este año, sostener al personal restante con el saldo disponible; por esta razón, y tomando en cuenta que las labores en ese ramo han aumentado considerablemente, con el firme encauzamiento de los asuntos que le corresponden, y deseoso el subscripto de que el buen despacho no sufra alteración, se permite solicitar un aumento de $100,000.00 más de lo que actualmente tiene señalado la partida 4,018-A del Presupuesto de Egresos vigente.

Partida 4,036-A. Gastos extraordinarios e imprevistos	$	800,000.00

"La partida para gastos extraordinarios e imprevistos de la Secretaría de Gobernación, durante el año de 1922, ascendió a la cantidad de $2.100,000.00; además, existió otra partida global destinada a los gastos generales del Servicio General de Migración, que marcaba la suma de $25,000.00. Esta última se agotó y fue necesario gravar la de gastos extraordinarios de la Secretaría, para completar los de igual índole indispensables para atender al Servicio General de Migración en la República.

"Como en el actual presupuesto de Egresos no se hace figurar partida alguna para reportar los gastos del servicio de migración y con objeto de que esa H. Cámara se forme una idea de la forma en que han sido gastadas las partidas aprobadas durante el año pasado y el actual para dichos gastos, me será permitido considerarlos vigentes en la forma que a continuación se expresa:

"*Año de 1922*

Para gastos extraordinarios e imprevistos de la Secretaría	$	2.100,000.00
Para gastos en general del Servicio de Migración	„	25,000.00
	$	2.125,000.00

Para gastos extraordinarios e imprevistos de la Secretaría y sus dependencias	$	800,000.00
Resultando de lo anterior una disminución de .. para el presente año.	$	1.325,000.00

Asentada la proporción anterior, paso a exponer la siguiente:

Relación que manifiesta los gastos reportados por la partida de Gastos Extraordinarios e Imprevistos. (Partida 3,238) durante el año de 1922.

Ordenes directas de la Presidencia	$	253,560.35
Ordenes de la Presidencia dictadas por conducto del Estado Mayor Presidencial y Secretaría Particular de la misma	„	103,427.40
Subsidios a los gobiernos de los Estados	„	108,808.00
Subsidios a los ayuntamientos de la República	„	176,916.81
Subsidios a los Estados para gastos que demandaron las elecciones federales del Poder Legislativo	„	231,192.00
Ayuda y subsidio para los obreros por crisis de trabajo y a repatriados indigentes	„	60,593.69
Gastos del Servicio General de Migración, después de haberse agotado la partida especial para reportar estos mismos gastos	„	143,106.80
Pagado a los ferrocarriles, compañías navieras por pasajes a cargo de esta Secretaría durante los años anteriores al de 1922	„	266,049.30
Gastos de alimentación y diversos que ocasionaron los presos civiles del orden federal con anterioridad al año de 1922 (después de haberse agotado la partida 3,243) asignada para reportar esos gastos	„	8,664.53
Papel para impresiones e implementos de imprenta (Diario Oficial)	„	52,891.09
Gastos extraordinarios e imprevistos de la Secretaría dentro del año de 1922	„	681,957.26
Dando un total de	$	2.987,168.13
A esta cantidad debe sumarse el importe de lo señalado para los gastos del servicio de Migración que ascendió a	„	25,000.00
Dando un total de gastos de la Secretaría de ..	„	2.112,168.13
Promedio de gastos mensuales	$	176,014.01

"En el Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, la única partida que existe para reportar los Gastos Extraordinarios de todo el servicio de la Secretaría y sus dependencias, como se dejó asentado anteriormente, asciende a la cantidad de $800,000.00 anuales con un promedio mensual de $66,666.66 por ciento, o sea aproximadamente 77 por ciento menos que lo presupuestado mensualmente para el año próximo pasado.

"Esta cantidad mensual ($66,666.66) destinada exclusivamente para los gastos de la Secretaría, sería suficiente para terminar el año fiscal en curso; pero como se verá por el detalle siguiente, los cargos que ésta ha reportado son iguales a los del año pasado, y, por lo tanto, insuficiente para dar cabida a todas las cantidades que se giren a su cargo, no sin hacer presente a esa H. Asamblea que todas las inversiones están debidamente justificadas y no hay gasto, por insignificante que sea, que no esté destinado a poner de manifiesto la buena labor del Ejecutivo y su bienintencionado proceder para aliviar dificultades.

"*Resumen de los gastos efectuados durante el primer trimestre del año en curso, con cargo a la partida 4,036-A del Presupuesto de Egresos vigente.*

(1o. de enero al 20 de abril)

Ordenes giradas por la Presidencia de la República para ministrar subsidios a los gobiernos de los Estados, ayuntamientos, corporaciones y obreros indigentes y otros gastos	$ 205,061.72
Ordenes de la Presidencia dictadas por conducto de su Estado Mayor, por conceptos iguales a los anteriores	„ 20,645.25
Sueldos de empleados supernumerarios de la Beneficencia Pública, agentes especiales y gastos de estos últimos	„ 28,960.00
Papel para impresiones e implementos de imprenta y diversas compras de artículos para la Secretaría	„ 22,206.14
Pagado a los Ferrocarriles Sudpacífico de México y compañías navieras por pasajes a cargo de esta Secretaría durante años anteriores	„ 208,074.46
Subsidios y ayudas a sociedades científicas, asilos particulares para menesterosos, gastos de estancias en hospitales y similares	„ 7,098.33
Viáticos para empleados y comisionados del servicio de la Secretaría	„ 1,070.00

Gastos en general del servicio de Migración	$ 10,258.43
Gastos generales de la Secretaría	„ 126,642.30
Suma lo gastado	„ 629,962.63
Saldo disponible para el resto del año	$ 170,037.37
Importa la partida	$ 800,000.00
Promedio mensual de los gastos erogados	„ 171,807.42

"Como se ve por el resultado anterior, el saldo disponible es incapaz de poder reportar los gastos que se requieran hasta finalizar el presente año.

"Las exposiciones anteriores ponen de manifiesto la forma en que han sido distribuídos los fondos señalados para gastos extraordinarios del Ramo Cuarto, e indican a la vez, que la citada partida 4,036-A no está destinada exclusivamente para uso de la Secretaría de Gobernación.

"Es por esto que se sugiere a esa H. Asamblea, la conveniencia de adicionar el Presupuesto Federal con las dos partidas a que haré alusión en seguida, permitiéndome solicitar separadamente de dichas adiciones y con objeto de contar con margen suficiente que dé cabida a los gastos generales y extraordinarios de la Secretaría, una ampliación de $700,000.00 más de la cantidad que se le asigna a la partida 4,036-A.

Partida 4,040-A.	Para pasajes de obreros y braceros indigentes; gastos y auxilios para los mismos con motivo de repatriación, deportación o huelgas	$ 250,000.00

"Uno de los más grandes deberes que tiene un gobierno nacido del voto popular, es acudir en auxilio del pueblo que, por circunstancias especiales de momento, atraviese por una crisis penosa de la que si el mismo gobierno no procura conjurarla con toda oportunidad, podría causar la alteración de la paz en alguna región u ocasionar el hambre, la miseria y aun la degeneración de millares de nuestros compatriotas.

"El Gobierno Federal, con frecuencia, ha recurrido en auxilio de mexicanos que, ilusionados con la perspectiva de mejor salario, han emigrado al vecino país del Norte; dándose el caso de haber sido engañados no pocas veces por explotadores de oficio, sin que haya sido suficiente para evitarlo las medidas que el mismo Gobierno ha dictado sobre el particular. Cuando los mencionados

braceros se han dado cuenta de su error, y deseosos de regresar a sus hogares, no han podido hacerlo a sus expensas, el Ejecutivo Federal ha cumplido con el deber de repatriarlos, cargando todos los gastos originados, a su Presupuesto Federal.

"No sólo con estos braceros cumple el Gobierno la obligación que tiene contraída con su pueblo. En las regiones industriales, agrícolas o mineras, en las que por diversas causas se llegan a paralizar indefinidamente las labores, se impone el deber de trasladar a los trabajadores y campesinos a otros centros de actividad, a fin de evitar un desastre personal o colectivo; y las cuentas por pasajes que deben cubrirse a distintas compañías ferrocarrileras y marítimas, importan al finalizar cada año una regular cantidad; permitiéndome exponer para dar una idea de ello, el hecho concreto de que la Secretaría de Gobernación tiene un adeudo con el Ferrocarril Sudpacífico de México, que asciende a la cantidad de .. $158,301.98 por pasajes cumplidos durante los años de 1921 y 1922 en favor de obreros y braceros repatriados procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica.

"Para concluir la presente iniciativa, réstame manifestar que parte de la cantidad solicitada se destina para invertirla, con la debida prudencia, en auxilio a los elementos laborantes en casos de huelga perfectamente justificada y cuando la reanudación de los trabajos se dificulte y pueda por este motivo constituir un peligro para la sociedad en general.

Partida 4,041-A.	Para fomento de instituciones de Beneficencia Privada; subsidios para obras de tal carácter llevadas a cabo por agrupaciones particulares o corporaciones municipales:	$ 150,000.00

"Todo el país que ha pasado por una lucha, ya sea en defensa propia o en pos de un ideal, al terminar ese movimiento armado se encuentra con muchas necesidades que llenar con respecto a la clase proletaria, y de allí que la filantropía de los particulares acude en auxilio del huérfano, del enfermo y del anciano desvalido; y si bien es cierto que la Beneficencia Privada sólo en el Distrito Federal posee un capital no menor de $40.000,000.00, la mayoría de las grandes fundaciones que lo constituyen, no han sabido cumplir debidamente su cometido, y han sido las pequeñas fundaciones y las asociaciones las que se han impuesto la noble y humanitaria tarea de acudir en auxilio de los necesitados; pero los ca-

pitales de esas benéficas instituciones y las cuotas con que los mismos asociados contribuyen para su sostenimiento, no son suficientes en todo tiempo para satisfacer los gastos destinados a obras de caridad; y el Gobierno, antes que permitir la extinción de dichas instituciones benéficas, se ha propuesto fomentarlas con subsidios o subvenciones periódicas o eventuales, tomando en consideración que todo el bien que hagan al desvalido, es un descargo de lo que el mismo Gobierno tendría la obligación de hacer por conducto de su propia institución: la Beneficencia Pública.

"Debo también hacer saber que de los Estados con frecuencia se dirigen al Ejecutivo Federal en solicitud de fondos destinados para tal objeto, y no existiendo partida para estos casos, ni contando el Presupuesto de la Beneficencia Pública del Distrito Federal con amplitud de fondos suficientes para dar cabida a los gastos de que se trata, se han erogado con cargo a la de Gastos Extraordinarios de la Secretaría de Gobernación, como se dejó asentado anteriormente.

"Formuladas las anteriores exposiciones en que el Ejecutivo se ha basado para solicitar las ampliaciones y adiciones de que se trata, réstame sólo apelar al recto criterio de esa H. Asamblea, para que, tomando en cuenta la justificación que se ha dado a todas las erogaciones, se sirva otorgar su voto aprobatorio, permitiéndome, por tal motivo, presentar a su consideración el siguiente:

"PROYECTO DE AMPLIACION A LAS PARTIDAS GLOBALES Y ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1923

"CAPITULO I

"Ramo Cuarto.—Gobernación.—Segunda Parte

"Gastos Extraordinarios

Número de las partidas		Asignación actual	Asignación adicional
		—	—
3,973.	Gastos en general de la Imprenta del Diario Oficial y Boletín de la Secretaría, publicación de las leyes federales, impresión de formas y, en general, encuadernación de documentos de todas clases	$ 100,000.00	$ 50,000.00

"CAPITULO II

"Generales

Número de las partidas		Asignación actual	Asignación adicional
4,018-A	Para sostenimiento de servicios especiales, sueldo de empleados interinos y auxilio a las familias de los empleados que fallezcan .	$ 100,000.00	$ 100,000.00

"CAPITULO III

"Sección primera

"Secretaría

4,036-A	Gastos extraordinarios e imprevistos	$ 800,000.00	$ 700,000.00

(*Adiciones*)

4,040-A	Para pasajes de obreros y braceros indigentes; gastos y auxilios para los mismos con motivo de repatriación, deportación o huelgas ..		$ 250,000.00
4,041-A	Para fomento de instituciones de Beneficencia Privada, subsidios para obras de tal carácter llevadas a cabo por agrupaciones, particulares o corporaciones municipales		$ 150,000.00

"México, abril 30 de 1923.—El Presidente de la República, *A. Obregón.*—P. A. del Secretario de Gobernación, el Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".

INICIATIVA DE AMPLIACION A VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. (RAMO III). (Diario de los Debates. 16 de mayo de 1923. pp. 2 y 3).

"El Ejecutivo de la Unión envía una iniciativa de ampliación a varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente, relativas a

los gastos generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".—Recibo, y a la 2a. Comisión de Hacienda.

La iniciativa de referencia dice a la letra:

"Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—México, D. F.—Departamento de Legislación y Justicia.—Número 5,784.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.

"A instancias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y haciendo uso del derecho que me concede la fracción I del artículo 71 de la Constitución General de la República; tengo a honra consultar a esa H. Representación Nacional la ampliación de algunas partidas del Presupuesto de Egresos, relativas a gastos generales de aquel alto Cuerpo.

"Paso a exponer los motivos que apoyan las modificaciones que se solicitan:

Número de las partidas		Asignación actual	Asignación adicional
2,100	Esta partida, destinada a rentas de casas por valor de ..... Que asigna el presupuesto, no sólo resultó insuficiente, sino que en lo girado hay ya un exceso de $1,393.00, no contándose con cantidad alguna para erogaciones que pudieran presentarse en los ocho meses que restan del presente año fiscal. Para cubrir la cantidad excedida y para hacer frente a las necesidades venideras es necesario ampliar dicha partida en .. Véase la noticia adjunta número 1.	$ 30,000.00	$ 5,000.00
2,101	Para libros y formas impresas, por valor de ..... Ya se han gastado $2,988.90, y como el resto es insuficiente para las erogaciones que faltan en el presente año, es necesario aumentar la partida en	$ 8,000.00	$ 2,000.00

Número de las partidas		Asignación actual	Asignación adicional
	pues, que de lo contrario, quedarían privadas las oficinas de los libros de registro y formas impresas indispensables para la tramitación de los asuntos. Véase noticia adjunta número 2.		
2,102	Para muebles, útiles y reparaciones de los mismos, por valor de	$ 15,000.00	
	De esta partida se han gastado $6,852.55, y con el resto de ella sería imposible hacer frente a las exigencias del servicio en lo que falta del presente año fiscal, siendo de advertir que únicamente se procura mantener a los tribunales y juzgados en situación decorosa; pues la dotación de los muebles que realmente necesitan y que tarde o temprano tendrá que hacerse, implicará un gasto de consideración. Es necesario que esta partida se amplíe en		$ 10,000.00
	Véase la noticia adjunta número 3.		
2,103	Para sueldos eventuales por ...	$ 30,000.00	
	En los cuatro meses que han transcurrido, se han gastado $23,680.15; la Corte, con un espíritu de verdadera economía, propuso oportunamente una dotación de $48,000.00, muy inferior a la de ..... $71,043.45, que resulta de triplicar lo que se lleva gastado en cuatro meses.		

Número de las partidas		Asignación actual	Asignación adicional
	Con lo que resta de la partida, o sean $6,319.85, no se cubrirán ni los meses de mayo y junio, pues con ellos se pagarán *interinatos y suplencias*, inevitables.		
	Por eso se consulta un aumento de		$ 40,000.00
	Véase la noticia número 4.		
2,109	Para sueldos de peritos por valor de	$ 8,000.00	
	De esta partida se llevan gastados $2,703.00, y como es elástica e indispensable, y en ella, como está, no sería posible cargar las erogaciones por lo que resta del presente año, pues que se agotaría antes de que éste concluyera, precisa aumentarla en		$ 4,000.00
	Véase la noticia número 5.		
2,110	Para gastos extraordinarios, por valor de	$ 15,000.00	
	Se han gastado $6,038.05, y con lo que resta no podrá hacerse frente, como la experiencia adquirida en seis años lo ha demostrado, a las erogaciones extraordinarias e imprevistas, que, como su nombre lo indica, escapan a toda probabilidad y a todo cálculo, pero son siempre cuantiosas; es, pues, indispensable, ampliarla en		$ 15,000.00
	Véase la noticia número 6.		

En la noticia número 7 podrá verse que las asignaciones que se consultan, aun con las ampliaciones, son muy inferiores a las que tuvieron las partidas expuestas en el año próximo pasado; se

realiza, efectivamente, con relación a 1922, una verdadera economía.

"Por lo expuesto, someto a la aprobación de la H. Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de ampliación al Presupuesto de Egresos para el año de 1923:

"Artículo único. Se amplían las partidas números 2,100, 2,101, 2,102, 2,103, 2,109 y 2,110 del Presupuesto de Egresos para el año de 1923, en los términos que en seguida se expresan:

Número de las partidas	Asignación actual	Asignación adicional	Asignación total
2,100	$ 30,000.00	$ 5,000.00	$ 35,000.00
2,101	„ 8,000.00	„ 2,000.00	„ 10,000.00
2,102	„ 15,000.00	„ 10,000.00	„ 25,000.00
2,103	„ 30,000.00	„ 40,000.00	„ 70,000.00
2,109	„ 8,000.00	„ 4,000.00	„ 12,000.00
2,110	„ 15,000.00	„ 15,000.00	„ 30,000.00

"Me es grato renovar mi consideración atenta y distinguida.

"Sufragio efectivo. No Reelección.—México, D. F., mayo 9 de 1923.—El Presidente de la República, *A. Obregón*.—P. A. del Secretario de Gobernación, el Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".

PROYECTO DE DECRETO QUE AMPLIA VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE EN SU RAMO VI. (Diario de los Debates, 27 de agosto de 1923, pp. 9 a 11).

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 7,648.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.

"De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se recibió en ésta una iniciativa de ley, que original acompaño a ustedes, sobre un impuesto adicional relativo a derechos de importación y exportación.

"Al tener el honor de remitirles la citada iniciativa, para los efectos constitucionales, me permito suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, en el concepto de que con esta fecha se expidió la convocatoria respectiva que amplía el período de sesiones extraordinarias del Congreso, para ese fin.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 8 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recibo y a la 1a. Comisión de Hacienda.

La iniciativa de referencia está concebida en los términos siguientes:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.—Sección de Presupuestos.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

"Tengo la honra de dirigirme a esa H. Cámara, por el digno conducto de ustedes, en solicitud de ampliación de las partidas que a continuación se expresan, correspondientes al Ramo Sexto del Presupuesto de Egresos vigente.

"La partida número 5,519, relativa a la remuneración de comisionados, viáticos y pasajes de empleados, sueldos de empleados promovidos, emolumentos de substitutos y sobresueldos de empleados en regiones donde sea cara la vida, que se aprobó en el presupuesto con la cantidad de $400,000.00, resultó en extremo insuficiente, porque el incremento considerable que han tenido ciertos servicios, como la Gendarmería Fiscal, los resguardos de las Aduanas y las Jefaturas de Hacienda, agotaron muy pronto la asignación señalada. Correspondiendo a la necesidad de evitar el desarrollo del contrabando, que sensiblemente perjudicaba los intereses fiscales, y más aún a los comerciantes obligados a soportar la competencia con mercancías que por su introducción ilícita, podían venderse a precios menores, se aumentó considerablemente el número de plazas del Cuerpo de Gendarmería Fiscal, con el fin de que éste pudiera intensificar la vigilancia en los lugares de la frontera Norte en que antes únicamente operaba, y extenderla a los de la misma frontera, así como a los de la Sur que por lo reducido del número de plazas le era imposible abarcar. A semejantes necesidades responde también el aumento del personal del Resguardo.

"Tampoco pueden cubrirse con tan pequeña asignación, los sobresueldos de los empleados comisionados en ciertas regiones donde el costo de la vida ha sobrepasado, con mucho, los cálculos iniciales; el número considerablemente aumentado de esos empleados y el sobrecosto de la vida apuntado, requieren que se destine una partida especial.

"Para el sostenimiento de todos esos servicios, en lo que falta del año, se hace indispensable la adición del Presupuesto con tantas partidas como conceptos comprende actualmente la número .. 5,519.

"Las partidas números 5,537 y 5,571, destinadas la primera, a la adquisición de edificios, terrenos y locales para oficinas y servicios del Gobierno Federal; y la Segunda, a gastos extraordinarios e

imprevistos, fueron aprobadas por una asignación de $100,000.00 y $500,000.00, respectivamente.

"Ambas cantidades han resultado en la práctica insuficientes para satisfacer las necesidades imperiosas que demandan los servicios mencionados, pues siendo preciso cubrir algunos créditos reconocidos, así como adquirir locales y edificios para destinarlos a servicios públicos de reciente creación, lo mismo que autorizar diversos gastos, que por su calidad de imprevistos sobrepasaron el límite fijado, se encuentran en la actualidad agotadas, y se hace indispensable aumentarlas, en consecuencia, adicionando la número 5,537 con la cantidad de $1.030,000.00, y la 5,571 con la de $1.000,000.00.

"La partida número 5,534, destinada para cubrir los forrajes de la caballada perteneciente a los resguardos de las aduanas y de las gendarmerías fiscales, fue aprobada con una asignación de .... $200,000.00; pero como se ha visto que solamente los forrajes de la caballada de las aduanas originarán gastos por el importe total de la mencionada asignación, y siendo de suprema importancia el sostenimiento de todo el mencionado servicio, se hace indispensable solicitar que la expresada asignación se amplíe hasta la cantidad de $450,000.00.

"Las partidas números 5,552 y 5.553, destinadas, la primera, a jornales de operarios, sueldos de empleados supernumerarios y gastos menores, y la segunda, a material de impresión, accesorios y reparaciones de la maquinaria perteneciente a la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una asignación, la primera de $100,000.00, y la segunda, de $50,000.00, resultan insuficientes para su objeto en el presente año, en virtud del gran número de trabajos cuya ejecución demandan con carácter urgente, las atenciones del servicio público.

"En tal virtud, se solicita que la primera sea aumentada en la cantidad de $140,000.00, y la segunda en la de $50,000.00.

"La partida 5,516, con una asignación de $25.00, destinada a cubrir los gastos que origina la inspección e intervención de los Bancos y casas bancarias, también ha resultado insuficiente, y, por lo mismo, para hacer frente a los gastos que demanden esos servicios durante el año en curso, es indispensable efectuar erogaciones por valor de $100,000.00; en cuya virtud se solicita sea ampliada dicha partida en la cantidad de $75,000.00.

"Finalmente, las partidas números 5,488, 5,495, 5,514, 5,526, 5,535 y 5,538, destinadas a cubrir los gastos de arrendamientos de locales para jefaturas de Hacienda, agua, teléfonos, calefacción y alumbrado; libros de contabilidad; pasajes y viáticos de visitadores e inspectores, así como arrendamientos, reparaciones ligeras y otros gastos de menor cuantía, que demandan los servicios del Ramo de Hacienda; también han resultado insuficientes en sus asigna-

ciones; pero siendo de poca importancia las ampliaciones que se solicitan a ese respecto, me permito proponer que se amplíen, respectivamente, en las cantidades de $20,000.00, $30,000.00, ... $10,000.00, $30,000.00, $50,000.00 y $15,000.00.

"Por todo lo cual, y como lo previene el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de la República, me permito someter a la consideración de la misma H. Cámara, la siguiente iniciativa de ley:

"La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Se amplían en las cantidades que se expresan, las partidas números 5,488, 5,495, 5,514, 5,516, 5,526, 5,534, 5,535, 5,537, 5,538, 5,552, 5,553 y 5,571 del Ramo Sexto del Presupuesto de Egresos vigente, para quedar como sigue:

Número de las partidas		Asignación actual	Ampliación
5,488.	Arrendamiento de locales .	$ 20,000.00	$ 20,000.00
5,495.	Agua, teléfonos, calefacción y alumbrado	„ 54,000.00	„ 30,000.00
5,514.	Libros de contabilidad, de registro, de actas, de estadísticas y talonarios. Impresión y publicación de Decretos, circulares, iniciativas informes y monografías. Subscripciones a publicaciones de carácter científico, comercial y administrativo. Gastos de traducción. Servicio de informaciones	„ 60,000.00	„ 10,000.00
5,516.	Gastos que origine la inspección e intervención de los Bancos y casas bancarias	„ 25,000.00	„ 75,000.00
5,526.	Pasajes y viáticos de visitadores e inspectores .	„ 50,000.00	„ 30,000.00
5,534.	Forrajes para las caballadas de las aduanas y Gendarmería Fiscal ...	„ 200,000.00	„ 250,000.00

Número de las partidas		Asignación actual	Ampliación
5,535.	Arrendamientos, reparaciones ligeras y guarda de edificios, terrenos y locales de oficinas o servicios del Ramo de Hacienda. Alumbrado, fuerza motriz, calefacción y agua de los propios edificios y oficinas, cuando estos gastos no estén comprendidos en otras partidas	$ 25,000.00	$ 50,000.00
5,537.	Adquisición de edificios, terrenos y locales destinados a oficinas y servicios del Gobierno, cualquiera que sea el ramo en que se utilicen	„ 100,000.00	„ 1.030,000.00
5,538.	Establecimiento de oficinas inspectoras de Bienes Nacionales.—Sueldos de empleados. Gastos diversos que originen la formación del inventario, la inspección y administración de los propios bienes	„ 100,000.00	„ 15,000.00
5,552.	Jornales de operarios y sueldos de empleados supernumerarios. Gastos menores	„ 100,000.00	„ 140,000.00
5,553	Materiales de impresión. Accesorios y reparaciones de maquinaria	„ 50,000.00	„ 50,000.00
5,571.	Gastos extraordinarios e imprevistos	„ 500,000.00	„ 1.000,000.00
5,575.	Viáticos, pasajes y traslación de empleados		„ 220,000.00
	Suman las ampliaciones		$ 2.700,000.00

"Artículo 2o. Se adiciona el mismo Ramo del Presupuesto de Egresos mencionado, con las partidas que en seguida se expresan:

"TERCERA PARTE

"Adiciones al Ramo

"SECCION 1

Número de las partidas	Gastos generales	Asignación
5,576.	Remuneración de comisionados	$ 1.762,000.00
5,577.	Sueldos de empleados promovidos y emolumentos de substitutos	„ 152,000.00
5,578.	Sobresueldos en regiones donde sea cara la vida	„ 1,908,000.00
5,579.	Sueldos del personal supernumerario y de aumento en los ramos de jefaturas de Hacienda, Timbre, Pagadurías y en otras oficinas que lo requieran	„ 1.860,000.00
5,580.	Personal supernumerario y de aumento en las Aduanas	„ 1.198,000.00
5,581.	Personal supernumerario y de aumento en la Gendarmería Fiscal	„ 825,000.00
	Suman las adicionales	$ 7.925,000.00

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, agosto 3 de 1923.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

CUENTA PUBLICA

REMISION DE LOS ESTADOS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922. (Diario de los Debates. 11 de septiembre de 1923. pp. 4 a 7).

"El ciudadano Contralor General de la Nación envía, con su oficio número 416,914, de fecha 10 de septiembre, los estados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por el año de 1922".—Recibo, a la Comisión de Presupuestos y Cuenta, e imprímase.

El oficio de referencia está concebido en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Contraloría.—Número 416,914.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados. —Presentes.

"El ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer remita a esa H. Cámara, como tengo la honra de hacerlo, y en cumplimiento a lo ordenado por la fracción I del artículo 65 constitucional, los estados que este departamento ha formulado con relación a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal que comenzó el 1o. de enero y concluyó el 31 de diciembre de 1922.

"En mi nota número 40-6,125 de fecha 9 de septiembre del año pasado, con la cual tuve el honor de remitir a esa H. Representación los estados que se refieren a la Cuenta por el ejercicio económico de 1921, me permití hacer algunas consideraciones que delineaban a grandes rasgos el programa seguido por el que subscribe, de acuerdo con la Ley Orgánica de este departamento, en relación con los trabajos de revisión y glosa de las operaciones fiscales y la concentración de las mismas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; pero mi programa no se circunscribía solamente a establecer procedimientos que sobre bases sólidas encauzaran por el sendero del orden las funciones administrativas que afectan a los caudales públicos, sino que era preciso desarrollar

un gran esfuerzo para incluir dentro de la contabilidad general de la nación todas las cuentas que por distintas causas y en gran cantidad habían quedado pendientes de glosa durante los años de 1918 a 1920. El resultado obtenido no puede ser más satisfactorio, pues que de las cuentas que existían pendientes de glosa, fueron terminadas 2,483 quedando a la fecha sólo aquellas correspondientes a bienes intervenidos y un trimestre de la Dirección General de Correos de 1919, que por causas imprevistas no pudieron también quedar incluídas, las cuales se concentrarán en el ejercicio actual; en cuanto a la labor llevada a cabo, podrá calcularse por el número de asientos de Diario que han formado las diferentes cuentas a partir de 1918, como lo demuestra el cuadro siguiente:

Año de 1918	8,633	asientos.
„ „ 1919	8,863	„
„ „ 1920	17,150	„
„ „ 1921	12,965	„
„ „ 1922	23,300	„

"Parte muy esencial del programa que me he trazado, es la formación de los inventarios generales de los bienes de la Nación. Para el efecto, se han dictado las órdenes del caso en tal forma, que se obtenga un inventario perpetuo en condiciones de poder saberse diariamente y con exactitud el valor de esos bienes, así como cuantos datos se deseen sobre este punto. Las instrucciones dadas por este departamento no son una utopía, pues el de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares, con un empeño digno de encomio, lo tiene implantado y funcionando con toda regularidad. Como quiera que para la mejor comprensión de los instructivos, no bastaba la parte escrita, fue preciso desarrollar dos series de conferencias para que los encargados de las diversas secretarías y departamentos de Estado, de llevar a cabo este trabajo, estuviesen en aptitud de verificarlo; dependiendo solamente del esfuerzo que éstos desarrollen, el éxito de la formación de los citados inventarios, los cuales, puedo asegurar, en ninguna época han sido exactos; y los errores de administraciones pasadas en este sentido, se deben a que no midiendo la magnitud de la obra, se conformaban con listar y valorar objetos sin clasificación precisa ni localización exacta; defectos que desaparecen con el sistema de inventarios perpetuos, puesto en práctica por este departamento.

"Como la Auditoría de Libramientos ha quedado independiente de la Contaduría General, omito los detalles referentes a este capítulo que venían figurando en notas similares a la presente; aunque ya esa H. Cámara ha sido informada por el ciudadano Presidente de la República de los trabajos desarrollados por la citada Auditoría, así como de las economías obtenidas por ese capítulo.

"Los estados a que me refiero al principio y que manifiestan la situación financiera del Gobierno al finalizar el ejercicio económico de 1922, son los siguientes:

"1.—Balanza General de Comprobación.
2.—Hacienda Pública. (Cuenta de inventarios).
3.—Balance general.
4.—Movimiento de Cuentas de Fondos.
5.—Ingresos.
6.—Egresos.
7.—Entradas y salidas por cuentas auxiliares.
8.—Resumen de operaciones.
9.—Deuda Pública.
10.—Acuñación de moneda.
11.—Cuentas no concentradas.
12.—Bienes diversos de la Hacienda Pública.
13.—Pérdidas del Erario.
14.—Dispensas concedidas, de conformidad con las facultades que otorga el artículo 13 de la Ley Orgánica del Departamento.

"Paso a dar, como de costumbre, algunas explicaciones sobre los datos que contienen los documentos de referencia.

"*Estado número 1.—Balanza general de comprobación.* Demuestra el movimiento general de las cuentas y los saldos de las mismas en el momento de la liquidación. Estos últimos se hacen figurar con el objeto de comprobar con el mismo estado, todas las operaciones de los subsecuentes.

"*Estado número 2.—Hacienda Pública.* (Cuenta de inventario). Su formación tiene por objeto demostrar las cantidades que a la terminación de cada ejercicio se saldan por la cuenta fundamental, ya sea por corresponder a subcuentas de ésta, o porque modifican los resultados de ejercicios fenecidos, o bien por su carácter transitorio.

"*Estado número 3.—Balance general.* Comprende, como es de rigor, el Activo y Pasivo de la Hacienda Pública a la terminación del ejercicio de 1922, y demuestra el saldo de la cuenta fundamental en igual fecha.

"En este estado se incluyen, además, todos los saldos de cuentas de movimiento compensado que no alteran el Activo ni el Pasivo de la Hacienda Pública, pero que se hace necesario incluirlas como una medida de orden y propiamente como cuentas de referencia. Dentro de este grupo han quedado consideradas las obligaciones que transitoriamente están a cargo del Gobierno conforme al convenio de 16 de junio de 1922, relativas a las deudas de los Ferrocarriles Nacionales, de los Estados (Cuenta Capital), de la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la

Agricultura, S. A., y la del Empréstito Municipal del cinco por ciento de la ciudad de México, que en virtud del decreto de 22 de mayo de 1917, debe quedar a cargo de esta institución.

"*Estado número 4.—Movimiento de Cuenta de Fondos.* Representa las cuentas de Caja de oficinas federales, tanto en el país como en el extranjero, así como los fondos destinados al servicio de la Deuda Pública y los traspasos de fondos. Las cantidades que aparecen en la última columna de este estado demuestran, por lo que hace a oficinas en el país y fuera de él, las existencias que efectivamente había en las mismas, en la fecha de la última cuenta concentrada, de conformidad con los cortes de caja relativos.

"Sobre este estado me permito hacer notar que la cantidad de que disponía el Gobierno en 31 de diciembre de 1922 para la reanudación de la Deuda Pública, era de $19.075,248.07, depositados en el Banco Nacional de México; existiendo, además, algunos remanentes en el extranjero para el servicio de las deudas del cuatro por ciento y de las del municipio de México, aunque éstos últimos provienen de saldos traídos de años anteriores por fondos afectos al pago de bonos o cupones no presentados.

"En el renglón de traspaso de fondos aparecen $1.402,110.35 que representan las remesas en tránsito, el 31 de diciembre de 1922. Para llegar a este resultado, fue necesario proceder al análisis y depuración de la cuenta citada, lo cual no se había llevado a efecto en muchos años.

"*Estado número 5.—Ingresos.* Las recaudaciones durante el ejercicio de 1922.

Importan, según el estado de referencia	$ 261.151,882.04
A lo anterior deben agregarse las siguientes cantidades:	
Saldo acreedor de la cuenta "Aplicaciones pendientes a Cuentas de Ingresos", que sin incluir el saldo en 1o. de enero de 1922, importa	„ 23.829,870.54
Ingresos por cuentas no concentradas, según estado número 11, columna número 2 ..	„ 733,470.20
Suma	$ 285.715,222.78
Los ingresos durante el año de 1921 importaron, incluyendo las cantidades pendientes de aplicación	$ 282.712,315.44
En consecuencia, las operaciones de ejecución de la Ley de Ingresos, acusa a favor del año de 1922, una diferencia de	$ 3.002,907.34

"Dentro del saldo de la "Cuenta de Aplicaciones Pendientes a Cuentas de Ingresos", figuran algunas correspondientes a recaudaciones sobre petróleo que no han podido ser aplicadas definitivamente a los ramos productores por no estar estampilladas las manifestaciones respectivas.

"Juzgo pertinente hacer notar que no obstante la depresión general que se ha venido sintiendo en el curso de los negocios, el hecho de que los ingresos de 1922 hayan superado a los del año anterior, es bastante elocuente y manifiesta que, en la nación, existen fuerzas productoras que se mantienen en continuo mejoramiento.

"*Estado número 6.—Egresos.* Es halagador el resultado obtenido por este capítulo, como paso a demostrarlo:

Autorizado por el presupuesto	$ 383.676,608.43
Autorizaciones adicionales	„ 13.728,943.05
Total autorizado	$ 397.405,551.48
Aplicado definitivamente a los diversos ramos	„ 228.093,413.73
Economía aparente	$ 169.312,137.75

A deducir:		
Por "Responsabilidades por falta de comprobación o justificación en pagos por cuenta del presupuesto"	$ 12.715,931.68	
Por "Cargos pendientes a cuentas de egreso, por derechos y gastos de importación de efectos para las dependencias del Gobierno Federal"	„ 494,794.13	
Egresos de cuentas no concentradas, según estado número 11	„ 4.008,208.94	
Pendientes de pago en oficinas federales al 31 de diciembre de 1922	„ 24.054,233.02	$ 41.273,167.77
Economía líquida ...		$ 128.038,969.98

"Esta disminución de los egresos fue debida a las oportunas medidas de economía dictadas por el Ejecutivo, así como a la

continua fiscalización que esta Contraloría ejerce en toda clase de erogaciones.

"*Resumen de la Ejecución de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos*

Ingresos, según demostración al hablar del Estado número 5	$ 285.715,222.78
Egresos, según demostración al hablar del Estado número 6	„ 269.366,581.50
Superávit	$ 16.348,641.28

"*Estado número 7.—Entradas y salidas por cuentas auxiliares.* Bien sabido es que las oficinas federales efectúan operaciones que dan lugar a movimiento de fondos y que, sin embargo, no son la consecuencia de una recaudación o de un gasto, previstos o autorizados en las leyes de presupuestos. A demostrar el movimiento de fondos por causas ajenas a esas leyes, tiende el Estado anterior, en el cual se especifica con precisión el que han tenido las cuentas que en el mismo estado se detallan.

"Nunca como en esta vez, ha sido tan fácil comprobar la exactitud de las operaciones correspondientes a "Entradas" y "Salidas" en numerario, pues que el resultado de unas y otras, agregado al movimiento virtual de las mismas, son iguales a las cantidades que figuran en la Balanza General de Comprobación en las cuentas similares y, por consiguiente, los saldos son también iguales.

"*Estado número 8.—Resumen de operaciones.* Como su nombre lo indica, agrupa los totales de los Estados números 4 al 7 y es una comprobación más de la exactitud de las operaciones en numerario.

"*Estado número 9.—Deuda Pública.* Objeto de muy especial atención ha sido para este departamento las cuentas relativas a la Deuda Pública, las cuales se han seguido llevando minuciosamente y con toda escrupulosidad.

El importe de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 1922 era de	$ 724.920,410.89
En 31 de diciembre de 1921, la misma cuenta arrojaba la suma de	„ 588.939,524.70
Existe una diferencia a cargo de la Hacienda Pública, al terminar el año de 1922, de	„ 135.980,886.19

"Esta diferencia se explica como sigue:

"*Aumentos*:

Vencimiento de intereses de la Deuda Consolidada	$ 18.730,618.64	
Deuda general del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec .	„ 28.178,378.64	
Deudas a favor de los Bancos	„ 18.052,167.60	
Deuda del 6% oro, 10 años, de 1913	„ 91.845,000.00	$ 156.806,164.88

"*Deducciones*:

Amortización de la Deuda del 3%	$ 92,364.00	
Deuda municipal de 1889 de la ciudad de México	„ 17.358,129.78	
Cupones de certificados oro a cambio del papel moneda Veracruz y Constitucionalista	„ 2.842,857.62	
Créditos en liquidación por alcances	„ 531,927.29	$ 20.825,278.69
		$ 135.980,886.19
Diferencia		

"El último Informe del ciudadano Presidente de la República a esa H. Cámara, incluía puntos relativos a este capítulo, y entre ellos se hizo notar que todavía no figuraban en la contabilidad las £6.000,000.00 de bonos del 6 por ciento de 1913 de que trata la tabla del convenio de 16 de junio de 1922, ni la deuda de la extinguida Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec, por estar pendientes de depuración; terminada ésta, se incluyó su importe, desde luego, en la contabilidad.

"*Estado número 10.—Acuñación de moneda.* Los datos de este documento expresan únicamente las especies metálicas y número de piezas acuñadas durante el año, así como el valor representativo de las mismas

"*Estado número 11.—Cuentas no concentradas.* Existía la costumbre de presentar este estado conteniendo los nombres de las corporaciones o responsables y los períodos que comprendían las cuentas pendientes de glosa o concentración.

"Consecuente a mi programa de mejoramiento administrativo, presento un informe más completo sobre este particular, por medio del estado de referencia, en el cual, aunque sea globalmente, se muestra el movimiento de caja de cada una de las cuentas, figurando en columnas destinadas al efecto, los ingresos, egresos, entradas y salidas pendientes de incluirse en la costeabilidad.

"*Estado número 12.—Bienes diversos de la Hacienda Pública.* En este estado se encuentran refundidos los dos que en años anteriores venían presentándose: uno, bajo el título expresado, y el otro, con el de "Obligaciones a favor del Gobierno", pues como se verá, figura en él un grupo conteniendo las obligaciones enunciadas, además de los conceptos siguientes:

"Valor de inmuebles inventariados, sin que pueda precisarse que son los definitivos, por las razones ya expuestas con anterioridad.

"Muebles. Tampoco puede afirmarse nada sobre este particular, por la carencia de inventarios exactos.

"Metales para su acuñación. Indican el valor de los existentes en la Casa de Moneda en 31 de diciembre de 1922.

"Almacenes. Con excepción de los valores correspondientes al grupo de "Diversos", que no han podido ser clasificados conforme al nuevo Catálogo Decimal, todos los demás representan exactamente el valor de las existencias del Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares, el que, como lo dije en su oportunidad, tomó singular empeño en la formación de sus inventarios, colaborando en ello una comisión especial de esta Contraloría, que ha venido trabajando en la reorganización de la contabilidad de los establecimientos.

"Valores diversos. Por vez primera se hacen figurar en este capítulo y como bienes propios de la Hacienda Pública, el capital de la Comisión Monetaria, así como el de la Compañía Naviera Mexicana.

"El capítulo de obligaciones a favor del Gobierno, comprende los documentos en cartera, así como toda clase de deudores, préstamos hechos por el Gobierno y anticipos en garantía de contratos.

"El renglón de Material de Trabajo en Talleres, representa exclusivamente el valor de los existentes en el Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares, en 31 de diciembre de 1922.

"*Estado número 13.—Pérdidas del Erario.* De acuerdo con la Ley Orgánica de este departamento, se detallan las que tuvo el Gobierno durante el ejercicio a que se refiere esta cuenta, con los conceptos correspondientes.

"*Estado número 14.—Dispensas concedidas conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica de este departamento.* Para conocimiento de esa H. Representación, y a fin de que sean aprobadas en

los casos en que a su juicio proceda, las dispensas que, conforme a la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley Orgánica de este departamento han sido concedidas, tengo el honor de ponerlo de manifiesto con el estado de referencia.

"Exige la ley la presentación de algunos otros estados, tales como Reservas del Tesoro e Ingresos pendientes de cobro, los cuales se han suprimido por razones que obvia enumerar por lo que hace al primero, y en cuanto a los impuestos vencidos y no recaudados, están comprendidos en la cuenta 5.51 de la Balanza General de Comprobación, denominada "Deudores por Derechos, Impuestos o Productos Federales", la cual arroja un saldo a favor del Gobierno, de $599,846.99.

"Convencido el que esto suscribe, de la necesidad que existe de poder precisar a la terminación de un ejercicio las cantidades a favor del Gobierno pendientes de pago por concepto de impuestos, derechos o contribuciones, se ha iniciado la formación del "Padrón de Rentas" periódicas, y aunque tropezando con innumerables obstáculos, se cree que para el año próximo venidero ya estará funcionando con toda regularidad y, en consecuencia, se podrá informar a esa H. Representación con más amplitud sobre este punto.

"Réstame sólo manifestar a esa H. corporación, que el departamento a mi cargo no descansa en su empeño de regularizar el funcionamiento de la Contabilidad, y que terminada la glosa y concentración de todas las cuentas que estaban pendientes, se va a emprender vigorosamente la depuración de las mismas.

"He de merecer a ustedes, ciudadanos secretarios, tengan a bien dar cuenta a la H. Cámara con esta nota, y reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 10 de septiembr de 1923.—El Contralor General de la Nación, *F. A. Bórquez*".

BANCOS

INICIATIVA DE LEY REFERENTE A LA GUARDA DE DEPOSITOS COMO GARANTIA. (Diario de los Debates, 17 de julio de 1923, p. 6).

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicano.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 6,824.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados. —Presentes.

"Tengo el honor de remitir a ustedes la iniciativa original que se recibió en esta secretaría, procedente de la de Hacienda y Crédito Público, referente a la guarda de los depósitos como garantía, permitiéndome suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara para los efectos constitucionales, en la inteligencia de que ya se expidió el decreto respectivo que para el caso se amplía el período de sesiones extraordinarias.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 23 de junio de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recibo, a la 2a. Comisión de Hacienda, e imprímase.

La iniciativa de ley dice a la letra:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—Presentes.

"En consideración a que varias compañías suministradoras de servicios públicos exigen a los consumidores, depósitos de determinadas cantidades de dinero, para garantizar el cumplimiento de los contratos de parte de ellos, y a que, por razones obvias, el Gobierno debe encargarse de cuidar de los intereses de los citados consumidores, custodiando los depósitos de referencia, me permito, de acuerdo con el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política Federal, someter a la aprobación de esa H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de ley:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 73 de la Constitución, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Las cantidades que las compañías suministradoras de servicios públicos de concesión federal exigen a los consumidores como garantía del cumplimiento de los contratos respectivos, deben depositarse en la Comisión Monetaria, en el Monte de Piedad, en el Banco de México o en la Tesorería General de la Federación o en las sucursales u oficinas subalternas dependientes de las instituciones mencionadas, a elección de la Secretaría de Hacienda y en las proporciones y términos que la misma señale.

"Artículo 2o. Las cantidades de referencia serán devueltas a los depositantes cuando se hayan cancelado los contratos cuyo cumplimiento garantizan, siempre que no exista controversia entre las partes.

"Artículo 3o. En caso de litigio entre ellas, sólo se devolverán los depósitos referidos de acuerdo con las mismas o por disposición judicial.

"Transitorio

"Unico. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

"Por tanto, he de merecer a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—*A. Obregón.—Adolfo de la Huerta*".

MINERIA

PROPOSICION PARA QUE SE PONGA EN VIGOR LA LEY QUE DA DERECHO A LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA A PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE LA MINERIA. (Diario de los Debates, 11 de septiembre de 1923, pp. 25 y 26).

—*El C. Secretario Puig y Casauranc*, leyendo:

"Honorable Asamblea:

"Los subscriptos, representantes de distritos electorales esencialmente mineros, ante vuestra soberanía respetuosamente exponemos:

"Que desde el 1o. del corriente año está en vigor una ley que modifica la del 27 de junio de 1919 y que da derecho a los municipios de toda la República para percibir ingresos por concepto de la minería. Han sido infructuosos todos los esfuerzos que hemos desarrollado para lograr que surta sus efectos la mencionada ley, por lo que, con dispensa de todo trámite, pedimos respetuosamente a la Asamblea se sirva aprobar el siguiente punto resolutivo:

"Unico. Nómbrese una comisión del seno de la H. Cámara de Diputados, a fin de que se acerque al ciudadano Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que, a la mayor brevedad posible, dicte las disposiciones reglamentarias que sean del caso, a efecto de que los municipios de la República perciban lo que les corresponda por concepto del impuesto a la minería".

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 11 de septiembre de 1923.—*Norberto Aranzábal.—Liborio Espinosa y E.—A. Rama.—F. Ollivier.—J. Prieto Laurens.—Ricardo Covarrubias*".

Se consulta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dispensados. Está a discusión.

—*El C. Espinosa y Elenes*: Unicamente para decir dos palabras sobre el asunto que motiva nuestra proposición. El compañero Aranzábal, representante de Pachuca y el compañero Aquilino Emilio Rama y algunos otros compañeros, entre los cuales me

encuentro yo, hemos estado haciendo gestiones ante la Secretaría de Hacienda para que se reglamente a la mayor brevedad posible el decreto que da participación a los municipios por concepto de la minería.

—*El C. Gómez Campos*: Para una moción de orden, señor Presidente. Yo no sé si la Asamblea ha estimado conveniente suspender la discusión del proyecto de Ley sobre Accidentes del Trabajo. Yo entiendo que después de que se ha discutido y aprobado en lo general, debe discutirse en lo particular; a menos que la Asamblea acuerde que se traten de preferencia otros asuntos. Si vamos a darles preferencia a asuntos que no están a discusión, dejando pendientes los que tienen tamaña importancia, vamos a seguir cargando con el sambenito de que nada hemos hecho por la clase proletaria. Mi moción de orden consiste en que se siga discutiendo el proyecto de Ley de Accidentes del Trabajo.

—*El C. Rama*: Moción de orden.

—*El C. Espinosa y Elenes*: Continúo con el uso de la palabra.

—*El C. Rama*: Yo creo, señor Presidente, que, en honor a la verdad, no se ha alterado el orden. Discutida una ley en lo general, no quiere decir que forzosamente y de una manera inmediata se continúe la discusión en lo particular. Yo ruego al señor Gómez Campos que, atendiendo al significado que esto tiene, porque los municipios se encuentran en la mayor indigencia, y a que seguramente este asunto no ocasionará un debate extenso, permita que se nombre la comisión que excite a la Secretaría de Hacienda para que haga tal reglamentación. En consecuencia, señores compañeros, no es que queramos estorbar esta ley, pues somos los primeros en desear que se expida cuanto antes. Yo ruego al compañero Gómez Campos que permita al señor Presidente, retirando su moción de orden, el que se acabe este asunto, en la inteligencia de que inmediatamente podrá seguirse la discusión de la Ley del Trabajo.

—*El C. Espinosa y Elenes*: Estaba yo en el uso de la palabra.

No quiero ser más extenso sobre el particular. En el ánimo de todos ustedes está que es absolutamente necesario que se reglamente cuanto antes esta ley. En consecuencia, me concreto a solicitar de vuestra soberanía que apruebe nuestra proposición tal como lo solicitamos.

—*El C. Secretario Puig y Casauranc*: No habiendo inscripto en contra ningún ciudadano diputado, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición de los diputados Espinosa y Elenes, Prieto Láurens, Rama, Aranzábal, Ollivier y Covarrubias.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Aprobado. La presidencia nombra a los ciudadanos Espinosa y Elenes, Aranzábal, Rama y Prosecretario Magaña Soto para que cumplimenten lo acordado.

—*El C. Presidente*, a las 19.52: Habiendo transcurrido la hora reglamentaria, se levanta la sesión y se cita para mañana a las dieciséis.

SUBSIDIOS

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO MINISTRE A LOS AYUNTAMIENTOS DE COLON Y TOLIMAN, DEL ESTADO DE QUERETARO, LA CANTIDAD DE $20,000.00 PARA LA COMPRA DE UNA PLANTA DE LUZ ELECTRICA Y ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA TELEFONICA Y LA CANTIDAD DE $5,000.00 PARA OBRAS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA. (Diario de los Debates, 5 de septiembre de 1922, pp. 3 y 4).

"H. Asamblea:

"La diputación de Zacatecas y el subscripto, diputado a este H. Congreso por el 3er. distrito electoral del Estado de Querétaro, respetuosamente exponen:

"Que el Estado de Querétaro está considerado como uno de los Estados más pobres de la República; que en virtud de las difíciles condiciones económicas por las que siempre ha atravesado, nunca ha podido hacer obras materiales de ninguna naturaleza en beneficio del Estado; esto se justifica en que para nivelar sus presupuestos siempre ha tenido necesidad de recurrir a la Federación.

"El impuesto federal no ha permitido al Estado de Querétaro poder aumentar el tipo de su contribución al tanto al millar sobre la propiedad rústica y urbana, de tal manera, que el Estado no ha podido atender a las grandes necesidades de la población y de los distintos distritos del mismo.

"Existen poblaciones de bastante importancia, como lo son los municipios de Colón y Tolimán, en donde no se conoce la luz eléctrica; asimismo, el municipio de Cadereyta, en que hay necesidad de algunas obras materiales en beneficio de la población. En vista de lo expuesto, me veo en la imperiosa necesidad de venir a solicitar de vuestra soberanía, inspirado en el espíritu de solidaridad que debe predominar en esta Asamblea para con los Estados de la Federación, se sirva aprobar, con dispensa de todo trámite, el siguiente proyecto de decreto:

"Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que, con cargo a la partida del Presupuesto de Egresos que él estime conveniente, se ministre a los ayuntamientos de Colón y Tolimán, del Estado de Querétaro, la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos), para la compra de unas plantas de luz eléctrica y el establecimiento de una línea telefónica del Ayuntamiento de Colón, y la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos), para las obras materiales del Ayuntamiento de Cadereyta.

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 30 de agosto de 1923.—*Juan Pastoriza.—A. Valladares.—José Pérez Acevedo.—T. F. Franco.—Otilio González.—A. Altamirano.—Marcos Esmerio.—Jenaro V. Vázquez.—Rafael Torres.—Luis Espinosa.—A. M. Azueta.—Ricardo Delgado.—Carlos Puig y Casaurane.—J. Reyes San Germán.—F. Valencia.—F. Medrano.—L. Espinosa y Elenes.—E. Barón Obregón.*—Doctor *A. E. Vidales.—I. Olivé.—Prisciliano Valdés.—A. Pérez H.—Luis G. Malváez.—Lucas Lira.—I. Sánchez Campa.—M. Dávalos Aragón.—Aurelio Sepúlveda.—León J. Oteo.—A. J. Valenzuela.—Enrique M. Barragán.—O. González.—José García Ramos.—G. Fernández.—R. S. García.—Guillermo Rodríguez.—Martín C. Jiménez.—Luis G. Márquez.—E. Breceda.—Reinaldo Esparza Martínez.—J. de D. Robledo.—F. Ollivier.—Ricardo Covarrubias.—A. Valadez Ramírez*".—A la Ia. Comisión de Hacienda.

TIMBRE

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCION 23 DE LA TARIFA DE LEY DE LA RENTA FEDERAL DEL TIMBRE. (Diario de los Debates. 17 de julio. pp. 8 a 10 y 4 de septiembre. pp. 9 y 10.–Año de 1923).

"Poder Ejecutivo Federal.–México.–Estados Unidos Mexicanos.–Secretaría de Gobernación.–Departamento de Justicia.–Número 6,830.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados. –Ciudad.

"Tengo el honor de remitir a ustedes la iniciativa original que se recibió en esta secretaría, procedente de la de Hacienda y Crédito Público, exceptuando del pago del impuesto del Timbre de $20.00 sobre certificados que expida la Secretaría de Relaciones a los colonos que reúnan las condiciones de las leyes respectivas, permitiéndome suplicarles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, para los efectos constitucionales, en la inteligencia de que ya se expidió el decreto respectivo que para el caso amplía el período de sesiones extraordinarias.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.–México, 23 de junio de 1923.–El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".–Recibo, a las comisiones unidas 1a. de Hacienda y 2a. de Relaciones Exteriores, e imprímase.

La iniciativa de referencia está concebida en los términos siguientes:

"Poder Ejecutivo Federal.–México.–Estados Unidos Mexicanos.–Secretaría de Hacienda y Crédito Público.–Departamento de Legislación.–Sección de Legislación.–Número 317-9.

"Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.–Presente.

"En diversas gestiones los colonos y empresas colonizadoras han solicitado del Ejecutivo de mi cargo, la exención del impuesto del Timbre a los certificados de que deben proveerse para satis-

facer el requisito que señala la fracción I del artículo 27 constitucional. En la totalidad de los casos, se trata de personas de recursos insignificantes, que apenas pueden adquirir las tierras indispensables para sus labores; por ello es que la Ley de Colonización de 1883, creó en favor de los colonos un régimen de facilidades a base de la exención de los impuestos que gravaran aquellas materias precisadas en la colonización. El artículo 7o. de la citada ley, releva a los colonos, a más de ciertas obligaciones personales, del pago de los derechos de importación e interiores, a los víveres, instrumentos de labranza, herramientas, máquinas, enseres, materiales de construcción para habitaciones, etcétera, y los exime del pago de los derechos de legalización de firmas y expedición de pasaportes.

"Considerando, pues, que el espíritu de la Ley del 15 de diciembre de 1883, es el de favorecer la colonización otorgando todo género de facilidades a las personas que se dediquen a ella, estimo que puede asimismo concedérseles la franquicia solicitada.

"Con el mencionado objeto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 71, fracción I de la Constitución federal, me permito enviar a esa H. Cámara, por el digno conducto de ustedes, y para los efectos constitucionales relativos, la siguiente:

"*Iniciativa de Ley que reforma la fracción 23 de la tarifa de la Ley de la Renta Federal del Timbre.*

"El H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le concede la fracción VII del artículo 73 de la Constitución General de la República, ha tenido a bien aprobar el siguiente decreto:

"Unico. Se reforma y adiciona la fracción 23 de la Tarifa de la Ley General del Timbre, de 1o. de junio, reformada por los decretos de 21 de enero de 1918 y 24 de agosto de 1920, en los términos siguientes:

23.—Certificado o certificación	Por Hoja	Cuotas Por Valor	Fija
—	—	—	—
"II. Por cada certificado solicitado por extranjeros para adquirir en la República los bienes a que se refiere la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de la República	$ 20.00		
"Se exceptúan de la cuota anterior, los certificados expedidos por la Secretaría de Relaciones, para los			

colonos que reúnan los requisitos del reglamento de 20 de abril de 1921, y que estén comprendidos en la Ley de Colonización de 15 de diciembre de 1883.

"Al rogar a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 11 de junio de 1923.—*El Presidente de la República, A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Departamento de Justicia.—Número 7,061.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.—Presentes.

"Tengo el honor de remitir a ustedes la iniciativa original, propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionando a la fracción X del artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, el inciso 1), que establece un impuesto especial sobre expendios de bebidas embriagantes, suplicándoles atentamente se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, para los efectos constitucionales; en el concepto de que ya se expidió el decreto relativo que amplía el período a sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, para que se pueda tratar de dicha iniciativa.

"Me es grato reiterar a ustedes las protestas de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., junio 4 de 1923.—El Subsecretario, *Gilberto Valenzuela*".—Recibo, a la 2a. Comisión de Hacienda, e imprímase.

La iniciativa de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

"En consideración a que últimamente se ha observado en el país un crecimiento en el comercio de bebidas embriagantes, que indica, además de una exacerbación del vicio, el aumento de las especulaciones sobre esta materia, y tomando en cuenta que con motivo de la ley seca en vigor en los Estados Unidos Americanos, el comercio indicado ha crecido de una manera alarmante en la frontera norte del país, dando lugar a frecuentes desórdenes por la irrupción de norteamericanos que cruzan la frontera en busca

de las citadas bebidas, y a que con tal motivo los que comercian en ellas obtienen enormes utilidades, y como conviene, por otra parte, aliviar los impuestos a actividades productoras de riqueza que son fuente de prosperidad, me permito, de acuerdo con el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política Federal, someter a la aprobación de esa H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de ley:

"El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 73 de la Constitución, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Artículo 1o. Se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente, en su fracción X, con el siguiente inciso:

"l) Impuesto sobre expendios de bebidas embriagantes.

"Artículo 2o. El impuesto citado se causará y recaudará de conformidad con las siguientes disposiciones:

"Artículo 3o. Los causantes pagarán las siguientes cuotas:

"I. Cuando en el expendio se venda pulque, tlachique y sus similares de jugos de maguey, con exclusión de cualquiera bebida embriagante, $100.00 mensuales;

"II. Cuando en el expendio se vendan bebidas diversas de las comprendidas en la fracción anterior:

"a) Si el expendio está situado dentro de una zona de cincuenta kilómetros a lo largo de las fronteras, o es de primera categoría, $1,000.00 mensuales.

"b) Si el expendio es de segunda categoría, $500.00 mensuales.

"c) Si el expendio es de tercera categoría, $200.00 mensuales.

"d) Si el expendio es de cuarta categoría, $50.00 mensuales.

"e) Si el expendio es de quinta categoría, $20.00 mensuales.

"Artículo 4o. Los administradores principales del Timbre, oyendo a los interesados, determinarán en cuál de los incisos de la fracción II del artículo anterior está comprendido el expendio de que se trate.

"Artículo 5o. El impuesto se pagará en efectivo, por meses adelantados, dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina del Timbre inmediata al lugar donde esté situado el expendio.

"Artículo 6o. Las personas que no cubran el impuesto dentro del término que fija el artículo anterior, pagarán un recargo igual al 50 por ciento de la cuota que les corresponde, por los primeros diez días de retraso; por los segundos diez días, 100 por ciento; por la tercera decena, 150 por ciento; y en las que sigan, 200 por ciento por cada una, hasta que se verifique el pago total. Incurrirán además en una multa, que no excederá del décuplo del adeudo ni bajará de tres tantos del mismo, por cada vez que se deje

de pagar el impuesto dentro del término que señala el artículo 5o.

"Artículo 7o. La Secretaría de Hacienda aclarará todos los puntos dudosos de esta ley y dictará las disposiciones que considere necesarias para su fácil aplicación.

"Artículo 8o. Son aplicables al presente impuesto todas aquellas disposiciones de la Ley General del Timbre que no se opongan a las contenidas en esta ley.

"Por tanto, he de merecer a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 20 de junio de 1923.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

DICTAMEN

"Comisiones unidas 1a. de Hacienda y 2a. de Relaciones Exteriores.

"H. Asamblea:

"A las subscriptas comisiones, 1a. de Hacienda y 2a. de Relaciones Exteriores, por acuerdo de vuestra soberanía, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que con fecha 23 de junio del año en curso envió el Ejecutivo de la Unión, por la cual se reforma la fracción XXIII de la Tarifa de la Ley de la Renta Federal del Timbre en el sentido de eximir del pago del impuesto de veinte pesos, a los certificados que soliciten los extranjeros para adquirir en la República los bienes a que se refiere la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución.

"Estas comisiones unidas, estimando que la reforma de que se trata tiende atingentemente a fomentar la colonización en nuestro país, acrecentando las actividades agrícolas gracias a una saludable corriente inmigratoria y, por otra parte, hallando que la reforma precitada está en todo dentro del espíritu de la Ley de Colonización de 1883, que concede amplias facilidades a esta clase de movimientos de población, se permiten someter a la aprobación de vuestra soberanía el siguiente proyecto de decreto:

"Unico. Se reforma y adiciona la fracción XXIII de la Tarifa de la Ley General del Timbre de 1o. de junio, reformada por los decretos de 21 de enero de 1918 y 24 de agosto de 1920, en los términos siguientes:

23.—Certificado o certificación	Cuotas Por Hoja	Por Valor	Fija
	—	—	—
"II. Por cada certificado solicitado por extranjeros para adquirir en la República los bienes a que se refiere la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de la República	$ 20.00		
Se exceptúan de la cuota anterior los certificados expedidos por la Secretaría de Relaciones para los colonos que reúnan los requisitos del Reglamento de 20 de abril de 1921, y que estén comprendidos en la Ley de Colonización de 15 de diciembre de 1883.			

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1923.—*Romeo Ortega.—Juan Quiroga*".—Primera lectura, e imprímase.

PROYECTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CANDIDO AVILES PARA REFORMAR LA LEY DE LA RENTA FEDERAL DEL TIMBRE. (Diario de los Debates. 13 de septiembre de 1923. pp. 4 a 6).

Está de segunda lectura el proyecto presentado por el ciudadano Cándido Avilés.

—*El C. Avilés Cándido*: Como autor de la iniciativa, pido la palabra para fundarla.

—*El C. Secretario Puig y Casauranc*: En votación económica se consulta si se acepta a discusión, con el fin de que se turne a la comisión respectiva.

—*El C. Avilés*: Antes pido la palabra.

—*El C. Presidente*: Tiene usted la palabra.

—*El C. Avilés*: Ciudadanos diputados:

He presentado a vuestra consideración una iniciativa que tiende a derogar la Ley del Timbre en su mayor parte, así como el impuesto del uno al millar sobre la propiedad rústica y urbana. Bien conocida de todos es la impopularidad de la famosa Ley del Timbre, por las dificultades que ocasiona a los causantes por la amenaza constante que tienen de los inspectores del ramo, por la necesidad que tienen todos los comerciantes de hacer sus manifes-

taciones, sus boletas del medio por ciento, por los timbres de factura, cheques, libranzas, etcétera. El principal fundamento de mi proyecto consiste en lo siguiente: En la actualidad, todos los molestos impuestos que se causan en forma de estampillas comunes, producen veinte millones de pesos anuales; y la contribución federal que se causa al veinticinco por ciento, produce una cantidad aproximadamente igual, o sean los veinte millones de pesos. La principal base, pues, de mi iniciativa consiste en aumentar la contribución federal al cincuenta por ciento para obtener, en cambio, lo que deja de percibirse por todos estos molestos impuestos que se causan en forma de estampillas comunes. Como es bien sabido la Ley del Timbre es una intrincada red, una verdadera trampa en que todos caen; y es claro: la tarifa respectiva está compuesta de ciento dos ramos y, además, de la fracción 54 bis, más la contribución federal. Es verdad que se han derogado muchas fracciones, pero todavía quedan 93 ramos. Mi proyecto tiende a la simplificación de esos molestos impuestos, sin detrimiento para el Erario Federal y con gran provecho para todos los causantes, que no tendrán las dificultades que ocasiona este intrincado sistema de la Ley del Timbre. Los comerciantes, industriales, agricultores y, en general, todos los que pagan impuestos, en lugar de tener que pagar timbres por facturas, recibos, contratos, etcétera, por los ciento y pico de ramos que tiene la Ley del Timbre, en lugar de esto, según mi proyecto, tendrían que pagar el cincuenta por ciento federal, en vez del veinticinco, lo cual harían en un solo acto cada bimestre o cada trimestre, según se acostumbre, al imponer las contribuciones locales; sistema que, en mi concepto, es mucho más ventajoso que el que actualmente existe. Decía yo que la Ley del Timbre es una verdadera trampa, una verdadera red en la que todos caen, y es la verdad. En Sinaloa, que es el Estado que represento, a esta ley se le conoce con dos pintorescos nombres: unos la denominan "la ley del tigre", y otros la llaman "la ley del laberinto". Y es claro, porque es tan enredada que por más buena fe que se tenga para cumplir con ella, regularmente, siempre se incurre en infracciones. Dejo, en compensación, el impuesto sobre herencias y legados, fletes y pasajes, loterías y rifas, seguros y títulos de minas y fundos petroleros, que en la actualidad producen alrededor de cinco millones de pesos. Yo he deseado dejar estos impuestos, porque considero que, en caso de aprobarse mi proyecto, con esto habría para que la Federación no siguiera imponiendo nuevos impuestos. Como todos ustedes saben, ciudadanos diputados, el Ejecutivo ha mandado varias iniciativas, entre otras, el impuesto sobre cantinas; existe actualmente el uno al millar sobre propiedades rústicas y urbanas, mejor dicho, el impuesto sobre la tierra, puesto que no grava las mejoras ni las construcciones. Yo considero que, en caso de aprobarse mi pro-

yecto, bien podríamos rechazar las iniciativas del Ejecutivo que establecen nuevos impuestos, que en cierta forma, más bien dicho, de una manera franca tienden a la centralización en materia de impuestos. Como es sabido, todos los Estados y municipios de la República gravan la propiedad raíz. Con el impuesto actual del uno al millar que pido sea derogado, vienen a tomarse fuentes que siempre han sido de los Estados y municipios. Con el otro nuevo impuesto sobre las cantinas, que tiene un fin indudablemente muy moralizador, pero que con seguridad no se conseguirá, porque hemos visto que a pesar de los fuertes impuestos, el vicio sigue en progresión ascendente, lo único que se lograría es que las finanzas de los ayuntamientos se vieran muy quebrantadas, porque a la fecha es una de las principales fuentes de sus ingresos. ¿A qué, pues, consentir en que la Federación siga imponiendo impuestos y tomando fuentes que siempre han sido de los Estados y municipios?

Mi proyecto tiende a evitar todo eso y a tomar recursos de otras fuentes que propiamente son federales, consistiendo las ventajas de mi proyecto en la simplificación de todos los impuestos federales que se relacionan con el Timbre; en una libertad casi absoluta del comercio; en grandes facilidades para los causantes, etcétera. Estos pagarán poco más o menos igual, pero sin las molestias que ocasiona la Ley del Timbre que, entre otras, las más temidas son las famosas visitas de los inspectores del Timbre, que no sólo se concretan a cumplir con su deber de fiscalizar los impuestos, sino que es ya proverbial que esta nube de inspectores siempre procura sacar provecho personal. Sería muy largo entrar en consideraciones sobre todos los aspectos del proyecto, pero os exhorto a que si queréis facilitar la percepción de los impuestos y dar facilidades a los causantes en provecho de ellos y del pueblo en general, admitáis a discusión mi proyecto. Yo, naturalmente, no me hago muchas ilusiones sobre la eficiencia de esta Cámara en el período actual; ya las frondas de la política nos están agitando poderosamente; pero yo creo que tenemos tiempo para todo, ciudadanos diputados, (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) y bien podemos ocuparnos de los candidatos y dedicar una buena parte de tiempo al estudio de los arduos problemas que tenemos en cartera. (Aplausos). Es claro que desde ahora ya se van agitando en torno de esta importante cuestión presidencial encontradas opiniones. ¿Quién no sabe que un numeroso grupo de diputados estima que el general Calles, por sus antecedentes de revolucionario, por sus cualidades de hombre de Gobierno y por ser un hombre todo entereza, merece ir a la Presidencia de la República? Otro grupo de diputados muy numeroso, considera que el candidato viable a la Presidencia de la República será don Adolfo de la Huerta. (Aplausos). Otro grupo, más pequeño éste, creyendo que el distinguido soldado

Angel Flores es un candidato revolucionario moderado. (Una voz: ¡Traidor a la revolución!) desea postularlo también a la Presidencia de la República. (Siseos). Pero la mayoría opina que no hay tal revolucionarismo moderado, sino que Flores es un candidato francamente reaccionario. Pero, ciudadanos diputados, yo creo que bien podemos ocuparnos de todos estos interesantes tópicos de la cuestión presidencial, y entrar de lleno al estudio de este mi humilde proyecto. Por eso os exhorto amistosamente a que una parte de tiempo la dediquemos a la importante cuestión de la sucesión presidencial, y a que me dejéis otra parte para estudiar el proyecto que presento. (Aplausos).

—*El C. Guzmán Apolonio R.*: ¿Me permite una interpelación el orador? Con permiso de la presidencia. Haciendo a un lado la cuestión política porque vamos a entrar en un estudio en que es necesario poner toda nuestra atención porque es de función social, pregunto al compañero ¿si cree que el impuesto único es un impuesto altamente revolucionario?

—*El C. Avilés*: Indudablemente que sí.

—*El C. Guzmán Apolonio R.*: Perfectamente bien. Estando de acuerdo el compañero fundador del proyecto y su autor, en que se derogue el impuesto del uno al millar sobre todo latifundio, me admira altamente que este caballero, compañero mío y representante del puerto de Mazatlán, venga a querer que nosotros derroguemos también una aspiración altamente revolucionaria emanada del señor De la Huerta, su candidato. Hace usted una maniobra al querer derogar una aspiración revolucionaria, sabiendo que mientras más gravados estén los latifundios; los latifundistas se ven precisados, rodeados y encastillados con este mismo impuesto y serán los primeros en dividir sus latifundios para que vaya el campesino a trabajar las tierras y entrar en posesión de las mismas, las que él pueda pagar; y nosotros, al apoyar esa idea altamente revolucionaria del uno al millar, comprendemos que damos el primer paso para que de una manera indirecta contribuyamos a dividir los latifundios, desapareciendo paulatinamente éstos. Todos aquellos individuos que vayan contra ese impuesto, los considero como los más retardatarios y los más antiagraristas en nuestro medio social.

—*El C. Avilés*: Compañero Guzmán:

Considero, como usted, que el impuesto único sería el ideal, pero creo que no podemos andar tan aprisa. En mi proyecto ya se tiende a la simplificación de los impuestos, se quita una buena porción de ellos y otros se reducen. En cuanto al impuesto del uno al millar, no me simpatiza en absoluto, porque tiende a obtener ingresos de fuentes que siempre han pertenecido al Estado y a los municipios. Yo estaría conforme, y así lo expongo en mi proyecto, en que se estableciera un impuesto sobre la tierra, no de

uno al millar, sino de más consideración, compañero, para que se lograran los fines que usted persigue: pero en ese caso que no fuera el uno al millar, sino una cuota más alta, pero dando lugar a que los Estados y los ayuntamientos tuvieran la debida participación. Sin embargo, un impuesto tan reducido como el uno al millar, cuando ya existe en los Estados y municipios, no lo considero por ningún aspecto viable, porque no haría más que intrincar nuestro ya enredado sistema fiscal. Si en lugar de ser de uno al millar el impuesto, se estableciera uno más alto sobre la propiedad y en ese impuesto se diera participación a los Estados y a los ayuntamientos para que éstos ya no pudieran crear ninguno, estaría conforme con ese sistema, compañero.

—*El C. Gómez Mauricio*: ¿Me permite el orador una pregunta? (Murmullos).

—*El C. Prosecretario Barragán*: En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de tomarse en consideración el proyecto del ciudadano diputado Avilés, en el concepto de que los que voten por la afirmativa indicarán que pasa a comisión; de lo contrario, será desechado. Se consulta a la Asamblea si es de aceptarse. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Aceptado. Pasa a la 1a. Comisión de Hacienda.

PENSIONES

INICIATIVA DE LEY DE PENSIONES PARA REFORMAR EL ARTICULO 14 DE LA DE 29 DE MAYO DE 1896. (Diario de los Debates, 27 de agosto de 1923, pp. 4 y 5).

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobernación.—Número 7,441.

"A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados. —Presentes.

"Me es grato remitir a ustedes una iniciativa de Ley sobre Pensiones, que remite el ciudadano Presidente de la República, suplicándoles se sirvan dar cuenta con ella a esa H. Cámara, para los efectos constitucionales; en el concepto de que el decreto que amplía el período de sesiones extraordinarias para ese fin, ya está expedido.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración. —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 27 de julio de 1923.—El Subsecretario, *G. Velanzuela*".—Recibo, y a la 1a. Comisión de Hacienda.

La iniciativa de referencia está concebida en los siguientes términos:

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Número 50-1.

"Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—Presentes.

"El Ejecutivo de mi cargo, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan a los pensionistas del Erario Federal que radican fuera del territorio mexicano, con motivo de que la cantidad asignada a dichos pensionistas, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 29 de mayo de 1896, es insuficiente en muchos casos para su subsistencia, y no existiendo razón alguna para que se haga efectiva la citada reducción, me permito, de conformidad con la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, someter a la aprobación de esa H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades legales de que se halla investido, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto: Unico.—"Se reforma el artículo 14 de la Ley de 29 de mayo de 1896, en los siguientes términos:

"Todo pensionista del Erario Federal que resida fuera del territorio mexicano, disfrutará íntegramente la asignación que le corresponda.

"Transitorio único:

"Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan a lo contenido en el presente decreto".

"Por tanto, he de merecer a ustedes se sirvan dar cuenta con esta iniciativa a la H. Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 23 de julio de 1923.—El Presidente de la República, *A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta*".

INICIATIVA DEL EJECUTIVO PARA QUE SE REFORME EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PENSIONES DE 29 DE MAYO DE 1896. (Diario de los Debates, 4 de septiembre de 1923. pp. 7 y 8).

—*El C. Secretario Medrano,* leyendo:

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"La subscripta Comisión, a la que por acuerdo de V. S. fue turnada la iniciativa que envió el Ejecutivo de la Unión pidiendo se reforme el artículo 14 de la Ley sobre Pensiones, de 29 de mayo de 1896, habiéndose enterado debidamente del espíritu de esta reforma y encontrando que está plenamente comprobada la insuficiencia para los pensionistas que residen en el extranjero, de las cantidades que les ministra el Erario Federal, en virtud de la reducción que éstas sufren por concepto de gastos de situación, etc., con la debida atención nos permitimos someter a la aprobación de V. S. el siguiente proyecto de decreto:

"Se reforma el artículo 14 de la Ley de 29 de mayo de 1896, en los siguientes términos:

"Todo pensionista del Erario Federal que resida fuera del Territorio mexicano, disfrutará íntegramente la asignación que le corresponda".

"TRANSITORIO

"Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan a lo contenido en el presente decreto".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1923.—*Romeo Ortega.—Juan Quiroga*".—Primera lectura.

DIVERSOS

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 496 DE LA ORDENANZA GENERAL DE ADUANAS. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923. p. 10).

"1a. Comisión de Hacienda.

"H. Asamblea:

"A esta 1a. Comisión de Hacienda, por acuerdo de vuestra soberanía, fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que con fecha 22 de junio último envió el Ejecutivo de la Unión, en el sentido de reformar los artículos 496 y 499 de la Ordenanza General de Aduanas.

"Los subscriptos, habiendo leído cuidadosamente la exposición de motivos en que se funda el Ejecutivo para proponer las reformas de que se trata, han encontrado en ellas muy serias y atendibles razones, tanto para salvaguardar los intereses fiscales, como para proteger a los comerciantes que no recurren a medios reprobables para la importación y exportación de sus artículos y, en esta virtud, creyendo que las reformas propuestas son de aceptarse por todos conceptos, ante vuestra soberanía y para su aprobación, se permiten presentar el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se reforma el artículo 496 de la Ordenanza General de Aduanas, en los términos siguientes:

"Artículo 496. Se establecen dos zonas de vigilancia, a saber: la del Norte, que se extiende, de Oriente a Poniente, desde el Golfo de México hasta el Océano Pacífico, y de Norte a Sur, desde la línea fronteriza hasta la distancia de 150 kilómetros de ésta; y la del Sureste, que se extiende, de Oriente a Poniente, desde el Mar de las Antillas hasta el Océano Pacífico, y de Sur a Norte y de Oriente a Poniente, desde la línea fronteriza hasta la distancia de 150 kilómetros de ésta.

"Las expresadas zonas quedarán sujetas a la vigilancia de la Gendarmería Fiscal, cuya misión consistirá en evitar y perseguir la importación de mercancías extranjeras y la exportación de efectos nacionales, cuando no se hayan cubierto los derechos debidos, o aquéllas no se ajusten a lo dispuesto por esta Ordenanza".

"Artículo 2o. Se reforma el artículo 499 de la Ordenanza General de Aduanas, en los términos que a continuación se expresan:

"Artículo 499. Las mercancías que hayan sido despachadas por las Aduanas y que transporten los ferrocarriles, quedan sujetas a la revisión de la Gendarmería Fiscal, cuando vayan destinadas a lugares comprendidos dentro de las respectivas zonas de vigilancia, revisión que también se hará extensiva a las mercancías destinadas a puntos situados fuera de las mismas, siempre que hubiere recibido formal denuncia de su ilegal introducción".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1923.—*Romeo Ortega.—Juan Quiroga*".—Primera lectura, e imprímase.

—*El C. Presidente*, a las 17.56: No habiendo más asuntos en cartera, se levanta la sesión y se cita para mañana, a las dieciséis.

MONEDA 1921-1923

MEMORIA

DE LA

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CORRESPONDIENTE AL

AÑO FISCAL DE 1921

De acuerdo con lo prevenido en la fracción VII del artículo 5º del decreto de 15 de junio de 1895, tengo la honra de presentar a esa Secretaría el informe relativo al ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye, correspondiente al año fiscal de 1921.

Durante este año han sido varias las disposiciones que se han publicado o expedido, relacionadas con el ramo de mi cargo, como se verá por la siguiente relación:

Decretos, circulares y demás disposiciones del Ramo. Esa Secretaría, con fecha 7 de enero de 1921, expidió nueva Tarifa para el cobro de los derechos de Ensaye, Fundición y Amonedación. El texto íntegro de la Tarifa se acompaña en el Apéndice, en documento número 1.

La Tesorería General de la Nación, en circular número 5 de 12 de enero de 1921, transcribe oficio que le dirigió esa Secretaría, ordenando que a las Oficinas Federales de Ensaye y a las Inspecciones Federales de Muestreo de Minerales, dependientes de esta Dirección, se les ministre las cantidades

que necesiten para sus atenciones, en la inteligencia que con sólo el recibo que expidan las Oficinas o Inspecciones a las Oficinas Pagadoras, *queda la responsabilidad de éstas suficientemente cubierta*, dado que dichas Oficinas rinden sus cuentas a esta Dirección, en donde son glosadas para anexarlas a la cuenta general que rinde a la Contraloría.

Esa Secretaría, en circular fechada el 25 de enero de 1921, concedió autorización a la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye, para que cuando los exportadores deseen que despachen sus metales antes de que dichas Oficinas conozcan las cuotas del impuesto, den una fianza o depósito que garantice los impuestos y derechos, y se les expida una factura consignando todos los datos que figuran en los certificados de pago con excepción del impuesto y derechos, los que se harán figurar en el certificado definitivo que se formará a más tardar al tercer día de recibidas las cuotas. Con la factura, las Aduanas permitirán la salida de los metales a reserva de que la Casa de Moneda o las Oficinas mencionadas les remitan los certificados de pago definitivos, para que una vez que se cubran el impuesto y los derechos se devuelva el depósito o se cancele la fianza.

Por decreto de 24 de febrero de 1921 se ampliaron, en $ 300,000 y $ 25,000, respectivamente, las partidas 5408 y 5409 del Presupuesto de Egresos de 1920, relativas a los gastos de esta Casa de Moneda, para lo cual hizo oportunamente la solicitud respectiva ante esa Secretaría según se informó en la Memoria del año pasado.

Esa Secretaría, en oficio número 1,605 de 2 de marzo de 1921, girado por el Departamento de Crédito, concedió autorización para clausurar la Oficina Federal de Ensaye de San Luis Potosí, como fué solicitado por esta Dirección. Las razones que hubo para ello fueron las que siguen: Las recaudaciones en la Oficina de San Luis Potosí, comparándolas con sus egresos durante los años de 1919 y 1920, no alcanzaron a cubrir estos últimos, por haber resultado un 50% mayor que los productos; además, hubo que añadir las noti-

cias que se tuvieron de que los metales de la Cía. Metalúrgica Mexicana de San Luis Potosí, que eran presentados a la Oficina de Ensaye, pasarían a ser beneficiados en Monterrey, de donde resultaría que a la Oficina Federal de Ensaye, del propio lugar, se presentarían para su muestreo y ensaye.

En marzo de 1921 fué gravado con impuesto la producción de arsénico, según oficio 2,934, exp. 5.1, girado por la Sección de Minas y Petróleo de esa Secretaría.

Por decreto de 17 de marzo de 1921, fué exceptuado el plomo del impuesto sobre producción de metales, establecido por la ley de impuestos a la Minería y su reglamento de 27 de junio y 19 de julio de 1919, respectivamente. Este decreto, según su artículo transitorio, comenzó a regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, que fué el 16 de abril de 1921.

Esa Secretaría, en oficio número 6,644 de 10 de mayo de 1921, girado por el Departamento de Impuestos, aclaró que, cuando se presente cobre con ley mayor de 50%, más de 300 gramos de plata y menos de 5 gramos de oro, se apliquen las cuotas señaladas por el inciso «G» del artículo 1º del decreto de 29 de diciembre de 1919. Asimismo resolvió que los mismos productos disfruten de los beneficios señalados en los incisos «F» y «G», debiendo estar sus leyes de cobre dentro de los límites que marcan, pues de lo contrario se aplicarán las cuotas del inciso «H» a todo cobre cuya ley sea menor de 50%, sea cual fuere el estado en que se presente.

Esa Secretaría, en oficio número 7,335 de 27 de mayo de 1921, girado por el Departamento de Impuestos Especiales, resolvió lo siguiente:

«El cobro de los derechos de ensaye es independiente de los derechos de producción y se verifica como retribución de un servicio que el Gobierno hace para fines estadísticos, considerándose dicho cobro como la retribución, por parte de los exportadores, por el trabajo que prestan los empleados del Gobierno. Además, y por estar exceptuado de impuesto el plomo, el cobre y la plata, no se juzga oneroso para las com-

pañías el pago de derechos de ensaye, toda vez que el Gobierno sacrifica sus ingresos para eximir a los mineros del impuesto, ya que la cantidad que representan los derechos de ensaye es ínfima si se compara con lo que debería percibirse por concepto de impuesto. Por lo anteriormente expuesto, deberán cobrarse derechos de ensaye en todos los casos, recobrando lo que haya dejado de cobrarse hasta la fecha, con excepción de los metales, que por su pobreza están comprendidos en el inciso «B» del artículo 12 de la ley de 27 de junio de 1919, y el artículo relativo número 34 del Reglamento de dicha ley."

Por decreto de 8 de junio de 1921 quedó derogado el artículo 2º transitorio del decreto de 14 de mayo de 1918. Por lo tanto, quedó subsistente el artículo 22 de la ley monetaria de 1905, que dice: "La moneda extranjera no tiene curso legal en la República, salvo los casos en que la ley determine expresamente otra cosa."

Por decreto de 20 de julio de 1921 fué derogado el decreto de 24 de diciembre de 1920, que reformó el de 15 de junio del mismo año, quedando en vigor el citado decreto de 15 de junio de 1920 relativo a las cuotas del impuesto a la plata.

Por decreto de 22 de agosto de 1921 fué ampliada la partida número 5,408 del Presupuesto de Egresos de 1920, en $10,000.00, debido a que las rayas de operarios, compra de material y demás gastos de fabricación que se hicieron durante el mes de enero de 1921, se aplicaron a dicho Presupuesto, quedando la partida 5,408 consignada por la suma de $650,000.00.

Por decreto de 8 de septiembre de 1921 fué derogado el inciso «C» de la fracción XVII de la ley de ingresos, debiendo en consecuencia dejarse de cobrar el impuesto adicional de un peso papel infalsificable, por cada peso oro nacional que se causaba sobre los impuestos especiales sobre la Minería.

El decreto comenzó a regir el 15 de septiembre y su texto íntegro se acompaña en el Apéndice, en documento número 2.

Por decreto de 14 de septiembre de 1921 se creó una nueva moneda de oro de $50.00 con peso de 41⅔ gramos y ley de 900 milésimos. El anverso llevará el escudo de armas de la Nación, y el reverso consistirá en una «Victoria» con la leyenda «50 pesos». En cuanto al diámetro de la moneda, tolerancia en el peso y en la ley, y demás detalles, se consignan íntegros en el decreto adjunto al Apéndice en documento número 3.

En decreto de 22 de septiembre de 1921 se autorizó la emisión de una nueva moneda de plata con valor de $2.00, con peso de 26⅔ gramos, ley de 900 milésimos, siendo su poder liberatorio hasta $100.00. En el anverso llevará el escudo de armas de la Nación; en el reverso una «Victoria». Como esta moneda es para conmemorar el Centenario de la Consumación de la Independencia, únicamente se autorizó la emisión de 3.000,000 de piezas, pero sólo se acuñaron 1.277,500.

Los detalles de tolerancia en peso, ley, diámetro y demás requisitos que llevará esta moneda, se consignan en el decreto que se acompaña en el Apéndice, en documento número 4.

En circular número 134 de esa Secretaría, fechada el 22 de octubre de 1921, se dice sobre el impuesto adicional en papel infalsificable, en el inciso III, lo que sigue:

"III. El impuesto adicional en infalsificable a los minerales destinados a la exportación, sólo se cobrará sobre los minerales presentados a la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye hasta septiembre 14 del actual."

Esa Secretaría, en circular número 141 de 29 de noviembre de 1921, dispone que para impedir la salida de las monedas de oro, de la República, ya sean nacionales o extranjeras, por ningún motivo siga aplicándose la circular número 49 de 26 de agosto de 1919, sino que, por el contrario, debe aplicarse exactamente la disposición del artículo 9º transitorio de la ley de 27 de junio de 1919, que continuará vigente y que previene para los exportadores de barras mixtas de cualquier ley de oro o de minerales y concentrados de cualquiera clase

cuando tengan éstos una ley de oro mayor de 2 gramos por tonelada, la obligación de reimportar al país, en barras de oro amonedable o en monedas de oro mexicanas o extranjeras, una cantidad equivalente a la contenida por las barras, minerales o concentrados exportados.

Para hacer efectivas las disposiciones del artículo 9º a que se refiere la circular número 141 de 29 de noviembre de 1921, esa Secretaría giró la circular número 144 de fecha 10 de diciembre de 1921, previniendo a los exportadores la obligación de otorgar una fianza que garantice la reimportación del oro, así como otros requisitos. El texto íntegro de esta circular es adjunta al Apéndice en documento número 5.

Mensualmente esa Secretaría se sirvió comunicar a esta Dirección las cuotas para el impuesto a todos los metales, y comunicó también diariamente los precios de la plata, y el cambio de plaza, los que sirvieron para calcular las cuotas diarias.

Los promedios mensuales tomados de dichos datos son los siguientes:

MESES	Precio Onza Troy	Tipo de cambio venta	Precio Kilogramo Oro nacional
Enero de 1921	Dls. 0.66	49.98	$ 42.42
Febrero	0.59	49.91	38.25
Marzo	0.56	49.81	36.14
Abril	0.59	49.31	38.68
Mayo	0.60	48.97	39.15
Junio	0.58	49.11	38.28
Julio	0.60	49.12	39.40
Agosto	0.62	48.54	40.80
Septiembre	0.66	48.78	43.57
Octubre	0.71	48.38	47.17
Noviembre	0.68	48.32	45.39
Diciembre	0.66	48.32	43.81
PROMEDIO ANUAL	Dls. 0.63	49.05	$ 41.09

Ordenes para acuñación de moneda. La acuñación de moneda de oro, de plata y de bronce, que se efectuó durante el presente año, se hizo de acuerdo con las órdenes recibidas de esa Secretaría, y con los metales presentados a esta Casa, como sigue:

La Comisión Monetaria estuvo entregando barras de oro para su acuñación por cuenta de particulares; también hizo entregas directas de barras de oro y de plata, así como de monedas de oro de los Estados Unidos del Norte, Francia y otros países, para su reacuñación en moneda mexicana. Presentó también para su reacuñación moneda de plata antigua mexicana, así como centro y sudamericana.

La Tesorería de la Nación presentó, para reacuñar, moneda de oro mexicana, y moneda de plata centro y sudamericana.

Por orden de esa Secretaría se han reacuñado piezas de $2.00 y $2.50 de oro, comprendidas en las presentaciones de que antes se habla.

La acuñación total practicada en este año ascendió a la suma de $48.098,700.00, siendo $27.450,000.00 de oro, $20.199,000.00 de plata y $449,700.00 de bronce. Los demás detalles se darán en el capítulo de Emisión de Moneda y en los estados anexos al fin de esta Memoria.

Casa de Moneda de México. Obra material. Se han hecho los trabajos necesarios para la reparación y conservación del edificio.

Se pintaron las fachadas y diversos departamentos, se construyó una estufa de tabique refractario en el departamento de fundición y se instaló un tanque para petróleo en una bodega.

Diversas compras. Durante el año se compraron los diversos objetos que se necesitaron para las labores generales de la Casa, habiendo ingresado todos los artículos al almacén, encargado de distribuirlos a los departamentos de la misma casa. Con relación a la maquinaria, aparatos y muebles, fueron comprados un tanque para petróleo de 5.^{m}65 de largo, 1.^{m}80 de diámetro, 4 cilindros para hornos de cospeles, 779 rieleras, 12 vidrios rayados, todo lo cual representa, en conjunto, un valor de $14,158.25.

METALES PRECIOSOS

Introducción para acuñar.

Durante el año fué presentado para su acuñación lo que sigue:

PROCEDENCIA	KILOGRAMOS DE Oro puro	KILOGRAMOS DE Plata pura
Tesorería General de la Nación.....	845k.1394	7,669k.824
Comisión Monetaria y particulares ..	19,458 .5678	191,752 .991
Aprovechamientos.....	1 .7464	69 .431
Sumas.....	20,305k.4586	199,491k.746

MONEDA de oro mexicana reacuñada.

CLASIFICACION	Cantidad
En aztecas.....	$ 12,660.00
En hidalgos.....	2,560.00
En medios hidalgos.....	1,335.00
En cuartos de hidalgo.....	2.914,120.00
En quintos de hidalgo.....	4.879,726.00
En moneda antigua.....	3,765.00
TOTAL.....	$ 7,814,166.00 con 5,851k.2077 oro puro

MONEDA de oro extranjera reacuñada.

CLASIFICACION	Cantidad
Dólares.....	65,275.
Francos.....	24,390.
Libras esterlinas.....	2,631.½
Marcos.....	2,040.
Coronas.....	190.
Liras.....	380.
Piastras.....	9.
Pesos cubanos.....	3,935.
Pesos argentinos.....	255.
Libras peruanas.....	24.½

Las piezas de $ 2.50 y $ 2.00 se están reacuñando por orden de esa Secretaría, y el resto de las piezas mexicanas se retiraron de la circulación por estar quemadas, defectuosas o inutilizadas.

Se continuó retirando de la circulación la moneda de plata del antiguo cuño presentada por la Comisión Monetaria y la Tesorería General de la Nación, como sigue:

	Valor nominal
Pesos fuertes «Coloniales»	$ 253,715.00
Fraccionaria «Colonial»	15,228.95
Tostones «Limantour»	1.037,153.00
Fraccionaria «Limantour»	107,437.80
Pesos «Nieto»	310,833.00
Tostones «Nieto»	404,183.00
Fraccionaria «Nieto»	2,610.10
Suma de moneda mexicana de plata	$ 2.131,160.85
También se retiró para su reacuñación, moneda de plata centro y sudamericana por valor de	267,077.24
TOTAL	$ 2.398,238.09

Aprovechamientos. Los aprovechamientos obtenidos en el ensaye por muestras y bocados que no reclamaron los interesados, en tierras de muestras de aduanas y en limpias del Departamento de Fundición, fueron como sigue:

PROCEDENCIA	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Muestras de Aduanas.....	0k.4675	$ 514	25	28k.118	$ 843	54
Departamento del Ensaye...	0 .7628	839	08	19. 685	589	05
Departamento de Fundición	0 .5161	495	46	21 .678	498	59
SUMAS...	1k.7464	$ 1,848	79	69k.431	$ 1,931	18

Resumen de la introducción. Los metales preciosos que formaron la introducción, se liquidaron por lo relativo a la plata, a diversos tipos, debido a la fluctuación que tuvo en el mercado de Nueva York, y en cuanto al oro, a razón de $ 1,333.33 el kilogramo de metal puro de barras afinadas o de moneda para reacuñar.

La moneda mexicana antigua está considerada por el producto amonedado que se obtiene en esta Casa, según la plata pura que contiene, depositándose a medida que se recibe, y después se van tomando grandes partidas para formar lances de fundición, teniendo la moneda de plata retirada de la circulación un valor total de $ 2.398,238.09, según el detalle, especificado anteriormente.

La moneda se fundió en el año, según detalle siguiente:

MESES	Valor nominal		Contenido en plata pura	Valor de costo	
Enero de 1921	$ 216,846	05	4,380k.943	$ 365,063	98
Febrero	183,699	50	3,594 .982	299,569	85
Marzo	211,363	25	4,191 .405	349,269	78
Abril	223,007	55	3,810 .319	317,513	88
Mayo	112,024	00	1,620 .254	185,015	77
Junio	137,178	30	2,594 .965	216,238	44
Julio	126,026	65	2,334 .182	194,503	22
Agosto	55,013	60	1,133 .318	94,439	39
Septiembre	216,302	43	4,291 .736	357,630	35
Octubre	228,631	05	4,186 .517	348,862	46
Noviembre	188,106	90	3,394 .576	282,870	02
Diciembre	500,038	81	9,709 .877	809,124	05
SUMA	$ 2.398,238	09	45,243k.024	$ 3.770,101	19

Haciendo un resumen de los datos precedentes se tendrá la total cantidad de los metales finos contenidos en la introducción, como sigue:

PROCEDENCIA	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Tesorería	845k.1394	$ 1.126,849	74	7,669k.324	$ 639,084	77
Comisión Monetaria	5,061 .8888	6,749,168	22	191,713 .475	15.975,483	81
Particulares	14,396 .6790	19.195,523	93	39 .516	3,292	87
Aprovechamientos	1 .7464	1,848	79	69 .431	1,931	18
TOTAL	20,305k.4536	$ 27.073,390	68	199,491k.746	$ 16.619,792	63

Los metales de que se trata se distribuyeron en la fabricación de moneda, venta de plata a la Dirección de Telégrafos, tierras de limpia vendidas, y finalmente en las mermas causadas por las labores de fabricación, quedando una existencia para el próximo año, según los detalles que se consignan en el cuadro siguiente:

CASA DE MONEDA DE MEXICO

MOVIMIENTO de metales preciosos, en la Casa de Moneda de México, durante el año fiscal de 1921

DEBE	KILOGRAMOS		VALORES		TOTAL
	Oro puro	Plata pura	Oro	Plata	
Existencia en 1º de enero de 1921..	555k.8771	52,252k.859	$ 736,400 59	$ 4.146,392 00	$ 4,882,792 59
Tesorería General de la Nación					
Moneda mexicana para reacuñar...	845 .1394	2,180 .582	1.126,849 74	181,707 90	1.808,557 64
Moneda extranjera para reacuñar..	.....	5,488 .742	....	457,376 87	457,376 87
Comisión Monetaria					
Barras.....	17 .3639	154,179 .291	23,151 81	12.847,760 26	12.870,912 07
Moneda mexicana para reacuñar...	4,989 .9613	37,427 .581	6.653,265 12	3.118,840 32	9.772,105 44
Moneda extranjera para reacuñar..	54 .5636	106 .603	72,751 29	8,883 23	81,634 52
Particulares					
Barras.....	14,306 .3824	.....	19.075,128 77	....	19.075,128 77
Moneda extranjera para reacuñar..	73 .8064	.....	98,408 28	....	98,408 28
Moneda incendiada de los Ferrocarriles Nacionales.....	16 .4902	39 .516	21,986 88	3,292 87	25,279 75
Aprovechamientos.....	1 .7464	69 .431	1,848 79	1,931 18	3,779 97
SUMAS.....	20,861k.8307	251,744k.605	$ 27.809,791 27	$ 20.766,184 63	$ 48.575,975 90

HABER	KILOGRAMOS		VALORES				TOTAL	
	Oro puro	Plata pura	Oro		Plata			
Libranzas de moneda	20,584k.7233	242,468k.076	$ 27.450,000	00	$ 20.199,000	00	$ 47.649,000	00
Discos y plata para la Dirección de Telégrafos	.....	24 .774	.....	...	2,064	42	2,064	42
Monedas para el Museo Numismático	0 .1050	0 .089	140	00	7	40	147	40
Barras y tierras de limpia vendidas	8 .0871	2,070 .756	8,416	04	52,945	40	61,861	44
Mermas	1 .7141	378 .080	2,285	46	31,505	41	33,790	87
SUMAS	.....	.....	$ 27.460,841	50	$ 20.285,522	63	$ 47.746,364	13
Menos utilidad en la acuñación de oro y más pérdida en la de plata	.....	.....	— 2,268	55	+ 11,109	18	+ 8,840	63
QUEDAN	.....	.....	$ 27.458,572	95	$ 20.296,631	81	$ 47.755,204	76
Existencias en 31 de diciembre de 1921	266 .7512	6,793 .830	851,218	82	469,552	82	820,771	14
IGUAL	20,861k.3307	251,744k.605	$ 27.809,791	27	$ 20.766,184	63	$ 48.575,975	90

La amortización de moneda de cobre tiene un valor de $51.24, y un peso de 38k.080, y no se dan más detalles por su poca importancia.

EXPORTACION DE METALES

Exportaciones presentadas directamente en esta Casa de Moneda.

Los exportadores de metales preciosos, presentaron directamente en el Establecimiento para el pago del impuesto y los derechos, lo que sigue:

		Peso en kilogramos
21,444	piezas de plata y	
584	piezas mixtas	730,641
6,260	planchas de cobre auroargentífero	455,801
16	lotes de matas de cobre	8.240,258
2	bultos de mineral en estado natural	10
105	frascos con mercurio	3,497

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron liquidados mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO		PLATA PURA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Enero de 1921	258k.1150	$ 344,152.46	86,061k.179	$ 3.635,666.06
Febrero	205.8819	274,508.51	75,393.348	2.884,789.68
Marzo	188.0357	250,713.66	48,821.813	1.737,935.47
Abril	83.3813	111,174.79	52,585.371	2.047,610.83
Mayo	22.2166	29,622.06	34,959.652	1.360,367.98
Junio	23.2486	30,991.38	53,978.522	2.069,994.98
Julio	35.9447	47,926.15	58,721.621	2.114,817.54
Agosto	40.8668	51,488.93	56,094.495	2.296,958.47
Septiembre	22.6723	30,229.66	46,656.274	2.024,454.93
Octubre	27.1481	36,197.38	76,429.403	3.627,965.42
Noviembre	24.4878	32,650.31	65,386.523	2.955,902.15
Diciembre	0.5972	796.26	74,459.422	3.261,702.26
SUMAS	932k.5910	$ 1.243,454.52	724,547k.123	$ 30.017,660.72

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias exportadas, se expresan en los siguientes cuadros:

MESES	COBRE PURO		PLOMO PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Febrero de 1921	808,956*	$ 533,906 10	107*	$ 22 47
Marzo	447,921	259,794 18	...	...
Abril	324,193	178,306 15	62	11 16
Mayo	107	60 99	193	36 67
Junio	324,096	184,734 72	119	26 18
Julio	673,155	390,429 90	...	...
Septiembre	341,935	188,064 25	...	...
Octubre	98	53 90	...	...
Noviembre	628,780	345,829 00	...	...
Diciembre	1,325,512	761,167 10	...	...
SUMAS	4,874,753*	$ 2,842,346 29	481*	$ 96 48

MESES	MERCURIO PURO	
	Kilogramos	Valor
Mayo de 1921	3,345.80	$ 9,367 80
Julio	102.20	286 16
SUMAS	3,448.00	$ 9,653 96

Las liquidaciones se practicaron calculando, para efectos de estadística, a $1,333.33 el kilogramo de oro puro y el de la plata se calculó a diversos tipos, según la cotización que tuvo este metal, diariamente, en el mercado de Nueva York.

Los metales industriales se calcularon al tipo que dió cada mes esa Secretaría, obteniéndose el promedio anual siguiente: para el cobre $0.58, para el plomo $0.21 y para el mercurio $2.80.

El impuesto y derechos que causaron mensualmente las substancias de que se viene tratando, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción	DERECHOS		TOTAL
		De Exportación	De Consumo	
Enero de 1921	$ 59,852 63	$ 4,258 50	...	$ 63,593 13
Febrero	34,366 43	5,121 00	$ 4 65	39,492 08
Marzo	17,549 37	2,805 00	...	20,354 37
A la vuelta	$ 111,248 43	12,184 50	4 65	123,437 58

MESES	Impuesto sobre producción		DERECHOS				TOTAL	
			De Ensaye		De Fundición			
De la vuelta...$	111,248	48	12,184	50	4	65	123,437	58
Abril.....	17,296	91	2,778	00	.....	...	20,074	91
Mayo.....	4,547	28	1,642	50	.....	...	6,189	78
Junio.....	2,169	82	2,776	50	.....	...	4,945	82
Julio.....	16,546	32	3,043	50	.....	...	19,589	82
Agosto.....	130,216	59	2,617	50	.....	...	132,834	09
Septiembre.....	113,479	18	2,439	00	.....	...	115,918	18
Octubre.....	218,476	48	3,478	50	....	...	221,954	98
Noviembre	164,934	96	3,658	50	....	...	168,593	46
Diciembre.....	179,690	44	4,795	50	4	65	184,490	59
SUMAS....	$ 958,605	91	$ 39,414	00	$ 9	30	$ 998,029	21

Comparando la exportación de metales preciosos en el presente año, con la del año anterior, se tienen los resultados siguientes:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920..	1,546k.7611	$ 2.062,842	86	592,849k.924	$ 41.314,565	97
Año de 1921..	932 .5910	1.243,451	52	724,547 .123	31.017,660	72
Diferencias en 1921.....	—614k.1701	$ —818,891	34	+131,697k.199	$ —10.296,905	25

Disminuyó el valor de la plata por haber bajado de precio.

De la comparación de metales industriales exportados en el presente año, con los del año anterior, se tiene lo siguiente:

AÑOS	COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1920.....	7.321,699k	$ 6.336,898	76
Año de 1921.....	4.874,753	2.842,346	29
Disminuyó en 1921 ..	2.446,946k	$ 3.494,552	47

AÑOS	PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1920	2,956k	$ 1,091	33
Año de 1921	481	96	48
Disminuyó en 1921	2,475k	$ 994	85

AÑOS	MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1920	13.979k.90	$ 73,514	70
Año de 1921	3,497 .00	9,553	96
Disminuyó en 1921	10,482k.90	$ 63,960	74

Exportaciones presentadas a varias aduanas y liquidadas en esta Casa de Moneda.

Sólo en la aduana de Veracruz se presentó, para su exportación, lo que sigue:

	Peso en kilogramos
612 bultos de mineral natural	28,787k
21 bultos de mineral concentrado mecánicamente y sulfuros.	1,098
1 caja con mineral de cobre	393
1 caja con mineral de estaño	494
16 bultos de mineral de zinc	1,883
466 frascos con mercurio	15,892

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Enero de 1921	0k.0020	$ 2	67	0k.250	$ 8	67
Abril	.....	.....	...	0 .061	2	88
Agosto	21 .5374	28,716	46	515 .379	20,465	69
Septiembre	.....	.....	...	0 .029	1	16
Octubre	0 .0010	1	88	0 .162	7	85
Diciembre	2 .9218	3,895	72	103 .531	4,570	58
SUMAS	24k.4622	$ 32,616	18	619k.412	$ 25,055	82

C. M.—2

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	MERCURIO PURO		ZINC PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Enero de 1921	2,045k.50	$ 6,995 92	.....	$ ....
Febrero.....	....	....	372k	107 88
Abril.....	2,045 .94	5,810 47	.....	....
Junio.....	2,216 .50	6,051 05	.....	....
Julio.....	1,374 .00	3,805 08	.....	....
Agosto.....	1,562 .44	4,374 83	.....	....
Septiembre...	1,360 .00	3,740 00	.....	....
Octubre.....	2,043 .95	5,529 10	856	171 20
Noviembre...	1,705 .00	4,262 50	.....	....
Diciembre....	1,532 .97	3,663 80	.....	....
SUMAS...	15,886k.39	$ 44,243 65	1,228k	$ 279 08

MESES	COBRE PURO		ESTAÑO PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Febrero de 1921	376k	$ 248 16	492k	$ 816 72
Septiembre	5	2 90	.....	....
SUMAS.....	381k	$ 251 06	492k	$ 816 72

El impuesto y derechos que causaron mensualmente todas las substancias referidas, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción	Derechos de Ensaye	TOTAL
Enero de 1921.....	$ 137 72	$ 21 00	$ 158 72
Febrero.....	8 61	9 00	17 61
Abril.....	116 33	12 00	128 33
Junio.....	120 64	12 00	132 64
Julio.....	74 80	12 00	86 80
Agosto	2,790 04	18 00	2,808 04
Septiembre.....	73 62	12 00	85 62
Octubre.....	109 71	24 00	133 71
Noviembre.....	83 63	9 00	92 63
Diciembre.....	680 13	38 00	718 13
SUMAS.....	$ 4,195 23	$ 162 00	$ 4,357 23

La propia aduana tomó las muestras de las substancias exportadas, enviándolas a esta Casa para su ensaye y liquidación, quedando a cargo de aquélla el cobro del impuesto y derechos respectivos.

La comparación de la exportación de metales preciosos de oro y plata, en el año de 1920, con la del presente año, es la siguiente:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920..	1k.2785	$ 1,704	24	134k.211	$ 5,590	30
Año de 1921..	24 .4622	32,616	18	619 .412	25,055	83
Aumentó en 1921.....	23k.1837	$ 30,911	94	485k.201	$ 19,465	53

La exportación de metales industriales correspondiente al año de 1920, comparada con la exportación del presente año, da las diferencias siguientes:

AÑOS	MERCURIO PURO			ZINC PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920..	22,971k.34	$ 118,685	54	49k	$ 18	13
Año de 1921..	15,886 .39	44,243	65	1,228	279	08
Diferencias en 1921.....	— 7,084k.95	$ — 74,441	89	+ 1,179k	$ + 260	95

El cobre y el estaño no se comparan porque en el año anterior no tuvieron movimiento esos metales.

Comparación de ambos grupos de exportación. El resumen de los dos grupos de exportaciones en este año, comparadas con las del año anterior, acusan los resultados siguientes:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920	1,548k.0396	$ 2.064,047	10	592,984k.135	$ 41.820,156	27
Año de 1921	957 .0532	1.276,067	70	725.166 .585	31.042,716	55
Diferencias en 1921.	— 590k.9864	$ — 787,979	40	+ 132,182k.400	$—10.277,439	72

Años	COBRE PURO			MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920	7.821,699k	$ 6.386,898	76	86,951k.24	$ 192,200	24
Año de 1921	4.876,134	2.842,597	35	19,388 .39	53,797	61
Disminuyó en 1921.	—2.446,565k	$ —3.494,301	41	— 17,567k.85	$ — 138,402	63

AÑOS	PLOMO PURO			ZINC PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1920	2,956k	$ 1,091	33	49k	$ 18	13
Año de 1921	481	96	48	1,228	279	08
Diferencias en 1921.	— 2,475k	$ — 994	85	+ 1,179k	$ + 260	95

No se compara el estaño porque en el año anterior no tuvo movimiento este metal.

DEPARTAMENTO DE ENSAYE

Ensaye para amonedación. Para los trabajos de amonedación de la Casa, fueron ensayados los lances de aleaciones monetarias al ser fundidos, así como las muestras de monedas necesarias, para comprobar su ley debidamente.

El número de los lances aprobados por el Ensaye para su acuñación y las leyes obtenidas, fueron las siguientes:

Número de lances de oro	Leyes
1	899.5
5	899.6
32	899.7
47	899.8
59	899.9
17	900.0
9	900.1
3	900.3
173	

Número de lances de plata	Leyes
8	717.1
1	717.3
27	717.4
89	717.6
4	717.7
119	717.8
18	717.9
160	718.0
857	718.1
14	718.2
228	718.3
19	718.4
298	718.5
6	718.6
206	718.7
56	718.8
109	718.9
46	719.0
84	719.2
2	719.3
10	719.4
7	719.6
4	719.8
4	719.9
1	720.0
1	895.7
1	896.8
1	897.0
2	897.1
1	897.2
1	897.3
6	897.5
1	897.7
16	897.8
28	898.0
1	898.1
19	898.2
1	898.3
28	898.4
24	898.7
4	898.8
27	898.9
2	899.0
88	899.1
2	899.2
12	899.3
1	899.5
5	899.6
2	900.0
1,976	

Con los lances de plata se practicaron 6,327 ensayes y 89 repeticiones, los cuales fueron ratificados con 994 testigos, resultando un total de 7,410 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de plata acuñada se practicaron 1,617 ensayes, que fueron comprobados con 103 testigos, resultando un total de 1,720 ensayes.

Con los lances de oro se practicaron 1,588 ensayes, se hicieron 216 repeticiones, que fueron comprobados con 756 testigos, obteniéndose un total de 2,560 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de oro acuñada, se practicaron 581 ensayes que fueron ratificados con 347 testigos, lo que da un total de 928 ensayes.

En la acuñación del bronce hubo 521 lances, con los que se practicaron 521 ensayes, que fueron comprobados con 130 testigos, resultando un total de 651 ensayes.

De la moneda de bronce acuñada se tomaron 44 piezas para ensayar, que fueron comprobadas con 32 testigos, resultando un total de 76 ensayes.

Ensayes para exportación. Para el servicio de exportación de metales preciosos e industriales, fueron ensayadas las barras y demás substancias presentadas a esta Casa de Moneda y a la aduana de Veracruz, así como las muestras remitidas por varias aduanas de la República, que por inconformidad de los exportadores con las leyes del metal fino, dadas por las Oficinas Federales de Ensaye en los Estados, se pidió a esta Dirección el ensaye de tercería, para que sirviera de base definitiva en el cobro del impuesto y de los derechos, como lo prescribe el reglamento vigente en su artículo 63.

El número de muestras ensayadas fué de 29,115, y los ensayes practicados para determinar las leyes durante el año de 1921, fueron como sigue:

METALES	Ensayes	Repeticiones	Testigos	Total de ensayes
PLATA				
En minerales	947	69	.....	1,016
En barras mixtas	1,178	29	.....	1,207
En barras finas	25,616	9	864	26,489
En lances	6,327	89	994	7,410
En monedas	1,617	.....	103	1,720
Diversos	922	144	.....	1,066
ORO				
En minerales	279	59	.....	338
En barras mixtas	1,199	30	.....	1,229
En barras finas	3,277	28	1,981	5,286
En lances	1,588	216	756	2,560
En monedas	581	.....	347	928
Diversos	622	33	.....	655
COBRE				
En minerales	209	20	50	279
En barras	224	10	54	288
En lances de bronce	521	.....	130	651
En monedas de bronce	44	.....	32	76
PLOMO				
En minerales	60	.....	20	80
En barras	24	.....	12	36
ZINC				
En minerales	64	.....	16	80
En barras	4	.....	2	6
ESTAÑO				
En barras	20	.....	.....	20
ANTIMONIO				
En barras	16	.....	10	26
DIVERSOS				
En minerales	47	.....	12	59
SUMAS	45,386	736	5,383	51,505

RESUMEN del número de ensayes por amonedación y exportación

METALES	Ensayes practicados
Lances de plata	7,410
Lances de oro	2,560
Lances de bronce	651
Monedas de plata	1,720
Monedas de oro	928
Monedas de bronce	76
Diversos de plata	1,066
Diversos de oro	655
De minerales de oro, plata y metales industriales	1,852
De barras mixtas de oro y plata	2,436
De barras finas de plata	26,489
De barras finas de oro	5,286
De barras de metales industriales	376
SUMA	51,505

Haciendo la comparación de las muestras recibidas y de los ensayes practicados en el año anterior con los del presente, se obtiene lo que sigue:

	Muestras recibidas	Ensayes practicados
Año de 1920	34,448	60,783
Año de 1921	29,115	51,505
Disminución	5,333	9,278

Al tratar de la calificación de la moneda, se darán los pormenores de las leyes resultantes de las piezas ensayadas.

Los Departamentos de Fundición y Amonedación enviaron, durante el año, las muestras para ensayar, y una vez practicadas las operaciones necesarias, les fueron devueltos en su oportunidad los restos de las mismas.

Las muestras o bocados recibidos para determinar las leyes de los metales de exportación, fueron devueltos aquellos que fueron solicitados por los exportadores, quedando como aprovechamientos los no reclamados.

En el resumen general de los metales preciosos, se considerará el relativo a este Departamento de Ensaye.

DEPARTAMENTO DE FUNDICION

Este Departamento tiene, por labor principal, la fundición de todos los metales destinados para la fabricación de la moneda, preparando para el efecto las cantidades de metal, de cada clase, que ha de fundirse para obtener las aleaciones monetarias. Fundidos los metales y antes de ser entregados al Departamento de Amonedación, se toman varias muestras que a continuación son remitidas al Ensaye, el que determina la ley del metal, para proceder a su entrega al de Amonedación, si la ley resultante está ajustada o dentro de las tolerancias permitidas para cada clase de monedas.

Los servicios de fundición también se aprovechan para hacer la de metales de los particulares, cuando los que se presentan necesitan refundirse para hacerlos homogéneos.

El movimiento de las fundiciones hechas a los particulares, durante el presente año, fué de 13 piezas de plata y oro y 9 de cobre, plomo y zinc, según consta en el siguiente cuadro:

FUNDICION PARA PARTICULARES

MESES	ORO			PLATA		
	Núm. de piezas	KILOGRAMOS		Núm. de piezas	KILOGRAMOS	
		Recibidos	Entregados		Recibidos	Entregados
Febrero de 1921	.....	.....	.....	1	30k.971	30k.903
Abril	2	16k.154	16k.108	1	0 .355	0 .351
Junio.	.....	.....	....	1	25 .997	25 .951
Julio	2	6 .505	6. 481	1	34 .057	33 .838
Agosto.	1	1 .272	1. 271	.....	....	.....
Noviembre	1	4 .358	4. 353	2	28 .475	28 .384
Diciembre.	.....	....	.....	1	30 .171	30 .068
TOTALES....	6	28k.289	28k.213	7	150k.026	149k.495

MESES	COBRE			PLOMO		
	Núm. de piezas	KILOGRAMOS		Núm. de piezas	KILOGRAMOS	
		Recibidos	Entregados		Recibidos	Entregados
Julio de 1921...	4	125k.451	124k.205	4	138k.672	137k.251

MESES	ZINC		
	Núm. de piezas	KILOGRAMOS	
		Recibidos	Entregados
Julio de 1921.....	1	7k.950	5k.569

RESUMEN

NUMERO DE PIEZAS	PESO EN KILOGRAMOS		
	Antes de fundir	Después de fundir	Mermas
6 piezas de oro con peso de.....	28k.289	28k.213	0k.076
7 piezas de plata con peso de.....	150 .026	149 .495	0 .531
4 piezas de cobre con peso de.....	125 .451	124 .205	1 .246
4 piezas de plomo con peso de.....	138 .672	137 .251	1 .421
1 pieza de zinc con peso de.....	7 .950	5 .569	2 .381
22 total de piezas, con peso de..... ...	450k.388	444k.783	5k.655

La merma de oro representa 2.687 por millar. Esta merma es mayor que la del último año, que fué de 0.554.

Las mermas de plata son muy variables de año en año, debido a las impurezas que contiene el metal. La obtenida este año representa 3.539 por millar, que comparada con la del año próximo pasado que fué de 1.955, se ve que aumentó en un 1.584 por millar.

Las labores de fundición para el servicio especial del Establecimiento, en el presente año, se ejecutaron con las partidas siguientes:

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
De la Dirección:		
Barras puras	14,502k.7835	189,816k.753
Moneda mexicana	5,830 .6440	.....
Moneda extranjera de oro de diversos países	128 .3700	....
Tierras de Aduanas	0 .5161	21 .678
Moneda «Colonial»	.....	6,532 .791
Moneda «Limantour»	.....	22,725 .689
Moneda «Nieto»	.....	11,607 .351
Moneda «Nieto y Cabrera»	.....	0 .262
Moneda «Centro y sudamericana»	.....	5,595 .345
De Amonedación:		
Cizalla	13,521 .6950	182,168 .206
Barras de granzones y de limalla	0 .2141	143 .236
Tierras de limpia	2 .3745	50 .315
Del Ensaye:		
Cornetes y restos de ensaye	6 .1125	....
TOTALES	33,992k.7097	418,661k.626

Los detalles mensuales de estas cantidades de oro y plata son los que a continuación se expresan:

BARRAS puras de oro y plata, recibidas de la Dirección

MESES	BARRAS DE		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	90	810	1,271k.9373	26,577k.195
Febrero	72	487	1,077 .2650	16,077 .821
Marzo	79	631	1,229 .9916	20,841 .283
Abril	66	1,441	961 .3407	48,147 .691
Mayo	75	688	1,231 .7646	21,216 .909
Junio	69	230	1,134 .1196	7,588 .547
Julio	63	182	950 .9447	6,018 .402
Agosto	90	716	1,436 .1584	23,845 .728
Septiembre	69	364	1,182 .2801	11 859 .965
Octubre	82	223	1,385 .9623	7,404 .457
Noviembre	72	.....	1,213 .8431	.....
Diciembre	84	7	1,427 .2261	239 .255
TOTALES	911	5,729	14,502k.7835	189,816k.753

MONEDA mexicana y extranjera de oro, recibida de la Dirección

MESES	KILOGRAMOS DE ORO PURO	
	Moneda mexicana	Moneda de diversos países
Enero de 1921	246k.9569	8k.2697
Febrero	498 .6373	.....
Marzo	1,301 .6384	.....
Abril	411 .8301	.....
Mayo	882 .6982	30 .0006
Junio	656 .8626	.....
Julio	52 .8651	0 .7881
Agosto	291 .7170	15 .8418
Septiembre	411 .4133	2 .6498
Octubre	276 .6644	6 .3479
Noviembre	579 .5469	.....
Diciembre	225 .8288	69 .5226
TOTALES	5,880k.6440	128k.3700

MONEDA mexicana antigua y extranjera, de plata, recibida de la Dirección

MESES	Moneda «Colonial»	Moneda «Limantour»	Moneda «Nieto»	Moneda «Nieto» y «Cabrera»	Moneda «Centro y Sud-americana»
Enero de 1921.	432k 098	8,948k.845	1,288k.871	.....	.....
Febrero	1,887 .858	629 .968	1,077 .161	.....	.....
Marzo	1,108 .830	2,582 .724	549 .851	.....	.....
Abril	540 .873	1,345 .270	1,928 .914	.....	.....
Mayo	.....	.....	1,619 .916	0k.262	.....
Junio	866 .975	1,168 .523	0 .838	.....	.....
Julio	895 .889	1,888 .083	1,141 .718	.....	.....
Agosto	4 .231	180 .760	18 .459	.....	948k.887
Septiembre	556 .855	841 .737	592 .499	.....	2,801 .145
Octubre	319 .469	2,725 .816	991 .808	.....	.....
Noviembre	142 .647	.....	.....	.....	.....
Diciembre	778 .066	7,514 .528	2,452 .821	.....	2,845 .868
TOTALES	6,582k.791	22,725k.689	11,607k.351	0k.262	6,595k.845

TIERRAS de Aduanas, recibidas de la Dirección

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Diciembre de 1921	0k.5161	21k.678

CIZALLA, barras y tierras ricas, recibidas de Amonedación

MESES	CIZALLA Kilogramos		BARRAS Y TIERRAS RICAS Kilogramos	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	1,083k.4164	17,784k.525	.....	.....
Febrero	926 .9063	15.258 .468	.....	.....
Marzo	1,497 .4951	16,815 .746	.....	.....
Abril	910 .5036	30,127 .164	.....	.....
Mayo	1,386 .2032	28,583 .529	.....	.....
Junio	1,441 .7042	10,976 .364	1k.7412	114k.335
Julio	642 .5895	11,207 .244	.....	.....
Agosto	1,175 .6466	15,178 .483	.....	.....
Septiembre	1,059 .4955	14,054 .019	.....	.....
Octubre	1,210 .5460	14,885 .007	.....	.....
Noviembre	903 .7000	1,166 .784	.....	.....
Diciembre	1,283 .4886	6,130 .873	0 .8474	79 .216
TOTALES	13,521k.6950	182,168k.206	2k.5886	193k.551

CORNETES y restos de ensaye, recibidos del Ensaye

MESES	KILOGRAMOS
	Oro puro
Enero de 1921	0k.7300
Marzo	1 .2293
Mayo	1 .1234
Julio	1 .1899
Septiembre	0 .9737
Noviembre	0 .8662
TOTAL	6k.1125

TOTALES de metales preciosos recibidos mensualmente, durante el año

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	2,606k.3103	49,981k.534
Febrero	2.497 .8086	34.930 .771
Marzo	4,030 .3494	41,848 .434
Abril	2,283 .1744	82,084 .912
Mayo	3,581 .7900	51,420 .615
Junio	3,234 .4176	20,215 .082
A la vuelta	18,183.8503	280,481.349

M. V. L. 16

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
De la Fundición:		
Rieles a ley de moneda	34,073k.7916	417,581k.714
Del Ensaye:		
Restos de muestras de ensaye	4 .7528	8 .495
De la Junta Calificadora:		
Restos de muestras calificadas	2 .4625	1 .566
TOTAL	34,081k.0067	417,591k.769

El pormenor de las partidas de rieles recibidos es igual al que figura por la entrega de éstos en el capítulo del Departamento de Fundición, circunstancia por la que no se repite.

El oro y la plata recibidos del Ensaye y de la Junta Calificadora, son restos de monedas devueltas después de haberlas ensayado y calificado.

Una vez practicada la acuñación, el Departamento hizo las entregas siguientes:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
A la Dirección:		
En libranzas de moneda	20,784k.7243	242,468k.076
En monetarios	0 .1050	0 .080
A la Fundición:		
Cizalla	13,521 .6050	182,168 .206
En barras	0 .2141	143 .236
En tierras ricas	2 .3745	50 .315
Al Ensaye:		
Monedas para ensaye	6 .0975	10 .472
A la Junta Calificadora:		
Monedas para su calificación	3 .2000	1 .681
TOTALES	34,118k.5094	424,842k.075

Los detalles de las entregas de cizalla, de barras y limalla, de barras de granzones y tierras ricas, concuerdan exactamente con los datos del Departamento de Fundición, ya conocidos, por lo que se continúa con lo relativo a libranzas.

DETALLE mensual de libranzas de oro y plata, entregadas a la Dirección

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	1,649k.7915	18,002k.636
Febrero	1,184 .7617	19,835 .371
Marzo	2,249 .5752	19,210 .335
Abril	1,814 .8067	42,506 .837
Mayo	1,874 .8581	87,679 .300
Junio	2,174 .6498	17,769 .819
Julio	974 .9001	16,205 .417
Agosto	1,874 .9250	25,499 .772
Septiembre	1,432 .2816	11,521 .199
Octubre	1,544 .6835	20,396 .201
Noviembre	1,567 .2592	4,439 .507
Diciembre	2,242 .2309	9,901 .682
TOTALES	20,584k.7233	242,468k.076

Las partidas entregadas al Ensaye y a la Junta Calificadora, son monedas que, como muestras, se les pasan para la comprobación de su ley y para su calificación, respectivamente.

El movimiento de bronce en este Departamento durante el año, fué como sigue:

MOVIMIENTO	BRONCE	
	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1921	4,586k.051	....
METALES RECIBIDOS		
De la Fundición:		
Lances de rieles	158,235 .963	.....
Del Ensaye:		
Restos de ensayes	0 .384	.....
De la Junta Calificadora:		
Restos de monedas calificadas	0 .585	.....
A la vuelta	162,822k.983	....

TOTALES de metales preciosos entregados mensualmente, durante el año

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	2,638k.3455	44,746k.244
Febrero	2,369 .1238	37,191 .030
Marzo	4,131 .1690	37,513 .101
Abril	2,159 .2452	84,890 .887
Mayo	3,669 .7219	56,131 .975
Junio	3,208 .9731	19,005 .388
Julio	1,555 .0859	20,807 .916
Agosto	3,006 .3211	37,398 .406
Septiembre	2,641 .8541	29,141 .233
Octubre	2,925 .1550	31,492 .690
Noviembre	2,580 .0851	1,617 .635
Diciembre	3,204 .7130	19,789 .101
TOTALES	34,089k.7927	419,725k.606

El movimiento general de las entradas, salidas y existencias de oro y plata en este Departamento, se consignan en otro lugar de esta Memoria.

FUNDICION DE BRONCE

MOVIMIENTO	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1921	32,119k.578	
METALES RECIBIDOS		
Del Almacén:		
Cobre para fabricar bronce	49,115 .000	
Estaño para liga	1,034 .000	
Zinc para liga	1,703 .400	
De la Dirección:		
Moneda de 20 centavos	21,505 .486	
De Amonedación:		
Cizalla	67,625 .000	
Del Ensaye:		
Restos de ensaye	1 .868	
Limpias del Departamento	268 .270	
Al frente	178,372.102	

MOVIMIENTO	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Del frente.....	173,372k.102	.....
METALES ENTREGADOS		
A Amonedación:		
Lances de rieles para moneda.....	.....	158,235k.963
Al Ensaye:		
Muestras.....	.....	1 .368
Cobre contenido en tierras.....	.....	526 .000
MERMAS		
Tierras no aprovechables.....	.....	200 .000
Por labores.....	.....	774 .561
Existencia el 31 de diciembre de 1921	.....	13,634 .210
IGUAL.....	173,372k.102	173,372k.102

La merma de 774k.561, causada sobre la labor de fundición, que fué de 159,737k.892, representa 4.849 por millar.

El metal aprovechable en la moneda de bronce, según el movimiento anterior, fué como sigue:

	BRONCE
Lances entregados a Amonedación.....	158,235k.963
Cizalla devuelta.....	67,625 .000
Metal aprovechado en la moneda.....	90,610k.963
El por ciento aprovechado fué de.....	57k.26
El por ciento devuelto fué de.....	42 .74

DEPARTAMENTO DE AMONEDACION

El Departamento de Amonedación, dedicado especialmente a la acuñación de la moneda nacional, recibió durante el año, del Departamento de Fundición, los metales ligados a ley monetaria para la acuñación. Además, recibió metales por otros motivos, como se ve a continuación.

C. M.—3.

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
De la vuelta	18,183 .8503	280,481 .349
Julio	1,647 .8273	20,600 .786
Agosto	2,919 .3633	40,175 .988
Septiembre	2,656 .7624	30,205 .720
Octubre	2,879 .5206	26,326 .052
Noviembre	2,697 .9562	1,309 .431
Diciembre	3,007 .4296	19,562 .300
TOTALES	38,992k.7097	418,661k.626

Después de hechas las labores de fundición, el Departamento distribuyó sus productos en la forma siguiente:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
A la Dirección:		
Plata pura y piezas para telégrafos	.....	24k.774
Barras de granzones	0k.6926	34 .685
Tierras	7 .9257	2,067 .025
A Amonedación:		
Lances	34,073 .7916	417,581 .714
Al Ensaye:		
En gotas	.....	17 .408
En bocados	5 .2655	.....
En oro para testigos	2 .2173	.....
TOTALES	34,089k.7927	419,725k.606

Las cantidades de oro y plata anteriores se distribuyeron mensualmente, según se expresa en los cuadros siguientes:

PLATA pura y varias piezas para telégrafos, entregadas a la Dirección

MESES	KILOGRAMOS
	Plata pura
Febrero de 1921	2k.046
Junio	22 .375
Agosto	0 .353
TOTALES	24k.774

BARRAS de granzones y tierras ricas, entregadas a Dirección

MESES	BARRAS DE GRANZONES		TIERRAS RICAS	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Abril de 1921	.....	.....	7k.9257	2.067k.025
Octubre	0k.5926	34k.685	.....	.....
TOTALES	0k.5926	34k.685	7k.9257	2.067k.025

LANCES de rieles ligados a ley de moneda, entregados al Departamento de Amonedación

MESES	NÚMERO DE LANCES		LANCES DE	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	16	220	2,[illegible]	44,744k.[illegible]
Febrero	11	186	2,[illegible]	[illegible]
Marzo	[illegible]	[illegible]	4,139 [illegible]	[illegible] 417
Abril	10	[illegible]	2,148 [illegible]	82,820 [illegible]
Mayo	15	270	3,669 .3503	56,[illegible]
Junio	15	90	3,208 .0080	18,[illegible] 217
Julio	10	103	1,554 .8167	20,807 .[illegible]
Agosto	15	187	3,005 .9340	37,396 .437
Septiembre	15	115	2,641 .4181	29,139 .953
Octubre	14	115	2,924 .1582	31,457 .045
Noviembre	13	6	2,579 .5027	1,617 .591
Diciembre	23	101	3,203 .6305	19,787 .989
TOTALES	173	1,976	34,073k.[illegible]	417,587 .774

BOCADOS, oro para testigos y gotas, entregados al Departamento de Ensaye

MESES	BOCADOS	TESTIGOS	GOTAS
	Oro puro	Oro puro	Plata pura
Enero de 1921	0k.4063	.....	2k.000
Febrero	0 .2816	.....	1 .588
Marzo	0 .3927	.....	1 .684
Abril	0 .2868	2k.2173	3 .284
Mayo	0 .3716	.....	2 .160
Junio	0 .3651	.....	0 .796
Julio	0 .2692	.....	0 .884
Agosto	0 .3871	.....	1 .616
Septiembre	0 .4360	.....	1 .280
Octubre	0 .4042	.....	0 .966
Noviembre	0 .5824	.....	0 .044
Diciembre	1 .6825	.....	1 .112
TOTALES	5k.2655	2k.2173	17k.408

MOVIMIENTO	BRONCE	
	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
De la vuelta	162,822k.983	
METALES ENTREGADOS		
A la Dirección:		
En libranzas		81,822k.396
En monetarios		0 .060
A la Fundición:		
En cizalla		67,625 .000
Al Ensaye:		
Monedas para ensaye		0 .384
A la Junta Calificadora:		
Monedas para calificar		0 .417
MERMAS		
Por labores		198 .861
Existencia el 31 de diciembre de 1921		13,175 .865
IGUAL	162,822k.983	162,822k.983

Deduciendo del total del movimiento la existencia final, resulta una labor sobre 149,647k.118, y como la merma fué de 198k.861, queda ésta en la proporción de 1.329 por millar.

DETALLE mensual de las libranzas de bronce, entregadas a la Dirección

MESES	BRONCE
Enero de 1921	3,835k.308
Febrero	2,095 .342
Marzo	2,999 .842
Abril	720 .070
Junio	12,924 .994
Julio	18,305 .237
Agosto	6,005 .302
Octubre	27,469 .424
Diciembre	7,466 .877
TOTAL	81,822k.396

EXTRACTO del movimiento general de metales preciosos en el Tesoro, Ensaye, Fundición y Amonedación de la Casa de Moneda de México, así como los aprovechamientos y mermas resultantes durante el año de 1921.

TESORO

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1921.....	158k.2786	....	36,893k.460	.....
Metales recibidos:				
De la Tesorería de la Nación.....	845 .1394	....	7,669 .324	.....
De la Comisión Monetaria	5,061 .8888	.....	191,713 .475	.....
De particulares.....	14,396 .6790	....	39 .516	.....
De la Fundición....	0 .5926	....	59 .459	.....
Del Ensaye.....	0 .2429	.....	156 .014	.....
Aprovechamientos:	0 .4675	.....	28 .118	.....
Metales entregados:				
A la Fundición.....	.....	20,461k.7975	....	236,278k.191
Metales vendidos.....	....	0 .1114	.....	37 .505
Existencia el 31 de diciembre de 1921..	.....	1 .3799	.....	243 .670
IGUAL.....	20,463k.2888	20,463k.2888	236,559k.366	236,559k.366

ENSAYE

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1921 ...	2k.2628	.....	125k.740	....
Metales recibidos:				
De la Fundición	7 .4828	.....	17 .408	....
De Amonedación	6 .0975	.....	10 .472	....
De la Junta Calificadora	.....	....	0 .134	....
Aprovechamientos	0 .7628	....	19 .635	.....
Metales entregados:				....
Al Tesoro.....	.....	0k.2429	.....	156k.014
A la Fundición.	.....	6 .1125	.....	.....
A Amonedación	.....	4 .7528	....	8 .495
Existencia el 31 de diciembre de 1921.....	....	5 .4977	.....	8 .880
IGUAL....	16k.6059	16k.6059	173k.389	173k.389

DETALLE mensual de la emisión de moneda de oro, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De $ 50		De $ 20		TOTALES	
	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor
1921						
Enero	.....	$	110,000	$ 2.200,000	110,000	$ 2.200,000
Febrero	.....	.....	79,000	1.580,000	79.000	1.580,000
Marzo	.....	.....	150,000	3.000,000	150,000	3.000,000
Abril	.....	.....	121,000	2.420,000	121.000	2.420,000
Mayo	.....	.....	125,000	2.500,000	125,000	2.500,000
Junio	.....	.....	145,000	2.900,000	145,000	2.900,000
Julio	.....	.....	65,000	1.300,000	65,000	1.300,000
Agosto	.....	.....	125,000	2.500,000	125,000	2.500,000
Septiembre	37,600	1.880,000	1,500	30,000	39,100	1.910,000
Octubre	41,200	2.060,000	.....	.....	41,200	2.060,000
Noviembre	41,800	2.090,000	.....	.....	41,800	2.090,000
Diciembre	59,800	2.990,000	.....	.....	59,800	2.990,000
SUMAS	180,400	$ 9.020,000	921,500	$ 18.430,000	1.101,900	$ 27.450,000

DETALLE mensual de la emisión de moneda de plata, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De $2		De $1		De $0.50		De $0.20		TOTALES	
	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor
1921										
Enero	.....	.....	40,000	$ 40,000	2.700,000	$ 1.350,000	550,000	$ 110,000	3.290,000	$ 1.500,000
Febrero	.....	.....	.....	.....	3.220,000	1.610,000	.....	.....	3.220,000	1.610,000
Marzo	.....	.....	.....	.....	3.200,000	1.600,000	.....	.....	3.200,000	1.600,000
Abril	.....	.....	.....	.....	7.080,000	3.540,000	.....	.....	7.080,000	3.540,000
Mayo	.....	.....	600,000	600,000	5.080,000	2.540,000	.....	.....	5.680,000	3.140,000
Junio	.....	.....	1.000,000	1.000,000	.....	.....	2.400,000	480,000	3.400,000	1.480,000
Julio	.....	.....	900,000	900,000	500,000	250,000	1.090,000	200,000	2.490,000	1.350,000
Agosto	.....	.....	1.640,000	1.640,000	84,000	42,000	2.210,000	442,000	3.934,000	2.124,000
Septiembre	250,000	$ 500,000	460,000	460,000	.....	.....	.....	.....	710,000	960,000
Octubre	950,000	1.900,000	40,000	40,000	.....	.....	.....	.....	990,000	1.940,000
Noviembre	185,000	370,000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	185,000	370,000
Diciembre	12,500	25,000	800,000	800,000	.....	.....	.....	.....	812,500	825,000
Sumas	1.277,500	$ 2.795,000	5.480,000	$ 5.480,000	21.864,000	$ 10.932,000	6.160,000	$ 1.232,000	34.781,500	$ 20.439,000

JUNTA CALIFICADORA

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1921	0k.2138	.....	0k.342	.....
Metales recibidos:				
De Amonedación	3 .3000	.....	1 .681	.....
Metales entregados:				
A Amonedación	.....	2k.4623	.....	1k.560
Al Ensaye	.....	.....	.....	0 .134
Mermas	.....	0 .0015	.....	0 .005
Existencia el 31 de diciembre de 1921	.....	1 .0500	.....	0 .324
IGUAL	3k.5138	3k.5138	2k.023	2k.023

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ORO Y PLATA

DEPARTAMENTOS	MOVIMIENTO		EXISTENCIAS	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	20,463k.2888	236,559k.366	1k .3709	243k.670
Ensaye	16 .6059	178 .389	5 .4977	8 .880
Fundición	34,115 .3645	422,397 .509	23 .9191	2,260 .733
Amonedación	34,353 .4738	429,122 .298	234 .9045	4,280 .223
Junta Calificadora	3 .5138	2 .023	1 .0500	0 .324
TOTALES	88,952k.2468	1.088,254k.585	266k.7512	6,793k.830

RESUMEN DE MERMAS Y APROVECHAMIENTOS

DEPARTAMENTOS	MERMAS		APROVECHAMIENTOS	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	.....	.....	0k.4675	28k.118
Ensaye	.....	.....	0 .7628	19 .635
Fundición	1k.6527	411 k.170	0. 5161	21 .678
Amonedación	0 .0599	.....	.....	.....
Junta Calificadora	0 .0015	0 005	.....	.....
SUMAS	1k.7141	411k.175	1k.7464	69k.431
Sobrante en Amonedación a deducir	.....	33 .095	.....	.....
LÍQUIDO	1 k.7141	378k.080	1k.7464	69k.431

Para determinar la merma por todas las labores de fabricación y la proporción en que está con los metales labrados, se calcula sobre todo el movimiento, excluyendo el del Tesoro porque en éste no se trabajan los metales; y se deducen las existencias de fin del presente año, que pasan al trabajo del próximo. Los aprovechamientos de muestras no reclamadas por los exportadores, resultantes en el Tesoro, en el Ensaye y en Fundición, no se toman en cuenta para calcular una merma líquida porque no son producidos por las labores de la fabricación de moneda.

En consecuencia, se verá que la labor total de oro fué de 68,223^{k}.5867 y siendo la merma de este metal de 1^{k}.7141, representa el 0.025 por millar. En cuanto a la labor total de la plata fué de 845,145^{k}.059, y siendo la merma de este metal de 378^{k}.080, resulta un equivalente de 0.447 por millar.

En cuanto a la merma general del bronce, tomando en consideración el metal trabajado en Fundición y Amonedación, que en total es de 309,385^{k}.010, y de 1,173^{k}.422 de merma, resulta ésta en proporción de 3.805 por millar.

EMISION DE MONEDA

La emisión de moneda, producto de las labores de esta Casa, durante el año, ascendió a la cantidad de $48.098,700.00 de oro, plata y bronce, según detalles qne van a continuación.

Los aprovechamientos proceden de muestras y bocados que no fueron reclamados por los exportadores de metales presentados en esta Casa.

FUNDICION

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1921	122k 6548	.....	3,735k.883	....
Metales recibidos:				
Del Tesoro....	20,461 .7975	.....	236,273 .191	.....
De Amonedación.....	13,524 .2836	....	182,361 .767	.....
Del Ensaye...	6 .1125	.....	.....	.....
Aprovechamientos.....	0 .5161	.....	21 .678	.....
Metales entregados:				
A la Dirección	.....	7k.9257	.....	2,067k.025
Al Tesoro.....	.....	0 .5926	.....	59 .459
A Amonedación.....	.....	34,073 .7916	.....	417,581 .714
Al Ensaye.....	.....	7 .4828	.....	17 .408
Mermas por labores.....	.....	1 .6527	....	411 .170
Existencia el 31 de diciembre de 1921...	.....	23 .9191	.....	2,260 .733
IGUAL..	34,115k 3645	34,115k.3645	422,397k.509	422,397k.509

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Fundición fué de 34,091k.4454 de oro, y de 420,136k.776 de plata. Siendo las mermas producidas en las labores, de 1k.6527 en el primer metal y de 411k.170 en el segundo, la proporción resultante en esas mermas es de 0.048 por millar para el oro, y de 0.979 para la plata.

El metal aprovechable en la moneda de oro y plata, según el movimiento de Fundición, fué como sigue:

	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
173 barras de oro y 1,976 de plata, ligados a ley de moneda, entregados a Amonedación	34,673.7916	417,581k.714
Circulación devuelta y cospeles	13.524 2836	182,361 .767
Metal aprovechado en la moneda	20,549k.5080	235,219k.957

	Oro	Plata
El por ciento aprovechado fué de	60.31	56.33
El por ciento devuelto fué de	39.69	43.67

AMONEDACION

MOVIMIENTO	ORO		PLATA	
	KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1921	272k.9671		11,487k.434	
Metales recibidos:				
De Fundición	34,073 .7916		417,581 .714	
Del Ensaye	4 .7528		8 .495	
De la Junta Calificadora	2 .4623		1 .560	
Sobrante			33 .095	
Metales entregados:				
A la Dirección		20,584k.8283		242,468k.165
A Fundición		13,524 .2836		182,361 .767
Al Ensaye		6 .0975		10 .472
A la Junta Calificadora		3 .3000		1 .681
Mermas por labores		0 .0599		
Existencia el 31 de diciembre de 1921		234 .9045		4,280 .223
IGUAL	34,353k.4738	34,353k.4738	429,122k.298	429,122k.298

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Amonedación fué de 34.118k.5693 de oro, y de 424,842k.075 de plata.

La merma de 0k.0599 en el oro sólo representa cerca de 0.002 por millar sobre el metal trabajado. El sobrante de plata que aparece, fué por pedacería encontrada en laminadores y por limpias que se hicieron en el Departamento.

DETALLE mensual de la emisión de moneda de bronce, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De 10 cs.		De 5 cs.		De 2 cs.		De 1 cvo.		TOTALES	
	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor	Número de piezas	Valor
1921										
Enero	.....	$	.....	$	275,000	$ 5,500	730,000	$ 7,300	1.005,000	$ 12,800
Febrero	.....	.....	.....	.....	350,000	7,000	.....	.....	350,000	7,000
Marzo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.000,000	10,000	1.000,000	10,000
Abril	.....	.....	.....	.....	.....	.....	240,000	2,400	240,000	2,400
Junio	755,000	75,500	430,000	21,500	.....	.....	.....	.....	1.185,000	97,000
Julio	700,000	70,000	700,000	35,000	600,000	12,000	.....	.....	2.000,000	117,000
Agosto	.....	.....	.....	.....	500,000	10,000	1.000,000	10,000	1.500,000	20,000
Octubre	800,000	80,000	920,000	46,000	1.400,000	28,000	400,000	4,000	3.520,000	158,000
Diciembre	.....	.....	80,000	1,500	1.150,000	23,000	100,000	1,000	1.280,000	25,500
Sumas	2.265,000	$ 225,500	2.080,000	$ 104,000	4.275,000	$ 85,500	3.470,000	$ 34,700	12.080,000	$ 449,700

RESUMEN GENERAL de la emisión de moneda en la República, durante el año de 1921

METALES	SUERTES	NUMERO DE PIEZAS		VALORES	
		Parciales	Totales	Parciales	Totales
Oro	De a $ 50.00	180,400		$ 9.020,000	
,,	,, 20.00	921,500	1.101,900	18.430,000	$ 27.450,000
Plata	,, 2.00	1.277,500		$ 2.555,000	
,,	,, 1.00	5.480,000		5.480,000	
,,	,, 0.50	21.864,000		10.932,000	
,,	,, 0.20	6.160,000	34.781,500	1.232,000	20.199,000
Bronce	,, 0.10	2.255,000		$ 225,500	
,,	,, 0.05	2.080,000		104,000	
,,	,, 0.02	4.275,000		85,500	
,,	,, 0.01	3.470,000	12.080,000	34,700	449,700
TOTAL GENERAL		.....	47.963,400	.....	$ 48.098,700

Troqueles gastados en la acuñación. El gasto de troqueles empleados en la acuñación durante el año y el promedio de piezas acuñadas por par de cuños, son los siguientes:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total	PIEZAS	
				Acuñadas	Por par de cuños
ORO					
Para $ 50 00.....	21	21	42	180,400	8,590
,, 20 00.....	10	6	16	921,500	115,188
PLATA					
Para $ 2 00.....	63	96	159	1.277,500	16,069
,, 1 00.....	110	93	203	5.480,000	53,990
,, 0 50.....	207	193	400	21.864,000	109,320
,, 0 20.....	74	72	146	6.160,000	84,384
BRONCE					
Para $ 0 10.....	24	21	45	2.255,000	100,222
,, 0 05.....	31	28	59	2.080,000	70,508
,, 0 02.....	41	39	80	4.275,000	106,875
,, 0 01.....	30	30	60	3.470.000	115,667
TOTALES Y PROMEDIO.	611	599	1,210	47.963,400	79,278

El promedio obtenido, comparado con el de 130,188, que resultó en el período anterior, arroja una diferencia de 50,910 piezas acuñadas de menos por par de troqueles en el presente año.

RECONOCIMIENTO DE MONEDA

Toda la moneda fué reconocida convenientemente tanto en la ley como en su peso, por unidades y por millares, observándose las prevenciones del actual régimen monetario, establecido por la ley de 25 de marzo de 1905 y demás disposiciones relativas vigentes.

Los metales que se han adoptado para la moneda nacional, el valor de las piezas, su diámetro y demás detalles, quedan expresados en la tabla siguiente:

MONEDAS MEXICANAS con expresión de metales, valor, diámetro, peso, ley, cantidad de metal fino y poder liberatorio, conforme a la ley de 25 de marzo de 1905, decreto de 15 de octubre de 1914, decreto de 27 de junio de 1917, decreto de 1º de agosto de 1917, decreto de 31 de octubre de 1918, decreto de 13 de noviembre de 1918, decreto de 27 de octubre de 1919, decreto de 7 de enero de 1920, decreto de 14 de septiembre de 1921 y decreto de 22 de septiembre del mismo año.

METALES	VALOR	Diámetro en milímetros	PESO EN GRAMOS			LEY EN MILESIMOS		Cantidad de metal fino — Gramos	PODER LIBERATORIO
			Justo	TOLERANCIA EN MAS O EN MENOS: Por unidad	TOLERANCIA EN MAS O EN MENOS: Por $10 000 oro (1) y $1 000 plata (2)	JUSTA	TOLERANCIA EN MAS O EN MENOS		
Oro	$ 50.00	37	41.666⅔	0.070	0.5	900 oro. 100 cobre.	1	37.500	Ilimitado
	20.00	27½	16.666⅔	0.040				15.000	
	10.00	22½	8.333⅓	0.025				7.500	
	5.00	19	4.166⅔	0.020				3.750	
	2.50	15½	2.083⅓	0.015				1.875	
	2.00	13	1.666⅔	0.010				1.500	
Plata (3)	$ 2.00	39	26.666⅔	0.120	10	900 plata, 100 cobre.		24.000	Limitado a $ 100
	1.00	34	16.666⅔	0.100	2			12.000	
	0.50	27	8.333⅓			720 plata 280 cobre	3	6.000	Limitado a $ 20
	0.20	19	3.333⅓					2.400	
Níquel	$ 0.05	20	5.000	0.200	.....	Comercialmente puro	.....	.....	Limitado a $ 1
Bronce (4)	$ 0.20	32½	15.000	0.200	.....	950 cobre.	20	.....	Limitado a $ 2
	0.10	30½	12.000						
	0.05	28	9.000		.....	25 estaño.	10	.....	
	0.02	25	6.000						
	0.01	20	3.000		.....	25 zinc.	10	.....	

La unidad teórica del sistema monetario mexicano está representada por 75 centigramos de oro puro, y se denomina «Peso», pero no se acuña.

(1) En la tolerancia de ½ gramo, por valor de $ 10,000 oro, corresponde, por tanto, a 200 piezas de $ 50, o a 500 de a $ 20, o a 1,000 de a $ 10, o a 2,000 de a $ 5, o a 4,000 de a $ 2.50, o a 5,000 de a $ 2.00.

(2) La tolerancia de 10 gramos, por valor de $ 1,000 plata, corresponde, por tanto, a 500 piezas de a $ 2, y la tolerancia de 2 gramos corresponde a 1,000 piezas de a $ 1, o a 2,000 piezas de a 50g, o a 5,000 piezas de 20g.

(3) La pieza de $ 2 de plata solo se acuñó en 1921 para conmemorar el Centenario de la consumación de la Independencia.

(4) La pieza de $ 0.20 de bronce sólo se acuñó en 1920.

La comprobación de la ley de la moneda de oro y plata se ha hecho por ensayes de 581 piezas de oro y 1,617 piezas de plata, tomándose el promedio de las leyes resultantes de cada pieza, siempre que las tolerancias hayan quedado dentro de la legal.

Los resultados del ensaye están en los cuadros siguientes:

PROMEDIOS de leyes de monedas de oro ensayadas durante el año

MESES	LEYES EN MILESIMOS	
	Piezas de $ 50.00	Piezas de $ 20.00
Enero de 1921	.....	899.9
Febrero	.....	899.9
Marzo	.....	899.8
Abril	.....	899.5
Mayo	.....	899.9
Junio	.....	899.8
Julio	.....	899.9
Agosto	.....	900.0
Septiembre	899.9	899.8
Octubre	899.8	.....
Noviembre	899.9	.....
Diciembre	899.9	.....
PROMEDIOS DURANTE EL AÑO...	899.9	899.9

La ley teórica de la moneda de oro de toda suerte es de 900 milésimos, con tolerancia de un milésimo en más o en menos.

PROMEDIOS de leyes de monedas de plata, ensayadas durante el año

MESES	LEYES EN MILESIMOS			
	Piezas de $ 2.00	Piezas de $ 1.00	Piezas de $ 0.50	Piezas de $ 0.20
Enero de 1921	.....	719.8	720.1	719.9
Febrero	.....	.....	720.6	.....
Marzo	.....	.....	720.4	.....
Abril	.....	.....	720.5	.....
Mayo	.....	719.9	720.0	.....
Junio	.....	720.5	720.5	720.6
Julio	.....	720.3	720.1	720.5
Agosto	.....	720.3	720.1	720.4
Septiembre	900.1	720.1	.....	.....
Octubre	899.8	720.7	.....	.....
Noviembre	899.9	.....	.....	.....
Diciembre	899.6	720.0	.....	.....
PROMEDIOS DURANTE EL AÑO.....	899.9	720.2	720.3	720.4

La ley teórica de las monedas de plata de a $ 2.00, es de 900 milésimos con tolerancia de 3 milésimos en más o en menos. Las monedas de plata de $ 1.00, 50 cs. y 20 cs. su ley teórica continuará siendo de 720 milésimos con tolerancia de 3 milésimos en más o en menos.

Los lances de oro, aprobados por el Departamento de Ensaye, para su acuñación, durante el período, así como los relativos a la plata, quedaron consignados en el capítulo «Departamento de Ensaye».

PROMEDIOS de leyes de monedas de bronce, ensayadas durante el año

MESES	LEYES POR CIENTO			
	Piezas de $ 0.10	Piezas de $ 0.05	Piezas de $ 0.02	Piezas de $ 0.01
Enero de 1921	.....	.....	94.9	94.8
Febrero	.....	.....	94.7	.....
Marzo	.....	.....	.....	95.0
Abril	.....	.....	.....	95.3
Mayo	.....	.....	.....	.....
Junio	94.8	94.9	.....	.....
Julio	95.0	94.9	95.1	.....
Agosto	.....	.....	95.3	95.3
Octubre	95.3	95.5	95.0	95.5
Diciembre	.....	95.5	95.5	95.5
PROMEDIOS DURANTE EL AÑO	95.0	95.2	95.1	95.2

La ley del bronce es de 95% de cobre, 2½% de zinc y 2½% de estaño, con la tolerancia de 2% para el cobre y 1% para los otros metales.

El peso de la moneda de oro, plata y bronce, se reconoció por levadas de unidades y millares, habiéndose obtenido los resultados siguientes:

PESADAS de monedas de oro por unidades, durante el año

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NÚMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Feibles	Justas	Fuertes	
Enero de 1921	12	$ 20.00	247	105	198	550
Febrero	10	20.00	185	61	149	395
Marzo	12	20.00	307	95	348	750
Abril	11	20.00	245	100	260	605
Mayo	12	20.00	269	109	247	625
Junio	13	20.00	321	137	267	725
Julio	10	20.00	156	48	121	325
Agosto	13	20.00	240	127	258	625
Septiembre	11	50.00	122	27	91	240
,,	1	20.00	7	3	10	20
Octubre	10	50.00	95	37	94	226
Noviembre	11	50.00	111	36	95	242
Diciembre	15	50.00	157	42	141	340
TOTAL	141		2,462	927	2,279	5,668

El peso teórico de las piezas de oro y la tolerancia puede verse en la tabla que antes se dió a conocer.

PESADAS de monedas de plata por unidades, durante el año

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NÚMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Feibles	Justas	Fuertes	
Enero de 1921	2	$ 1.00	10	5	5	20
,,	11	0.50	491	227	632	1,350
,,	2	0.20	74	79	67	220
Febrero	12	0.50	577	257	776	1,610
Marzo	12	0.50	598	272	730	1,600
Abril	13	0.50	1,284	696	1,663	3,540
Mayo	2	1.00	122	33	145	300
,,	11	0.50	948	471	1,121	2,540
Junio	12	1.00	214	72	214	500
,,	1	0.50	60	36	34	100
,,	10	0.20	324	288	248	860
Julio	10	1.00	245	120	235	600
,,	4	0.50	105	9	136	250
,,	4	0.20	152	134	114	400
Agosto	14	1.00	342	117	436	895
,,	2	0.50	20	2	20	42
,,	3	0.20	338	282	269	884
Septiembre	2	2.00	66	7	52	125
,,	4	1.00	103	23	104	230
Octubre	13	2.00	174	41	230	445
,,	1	1.00	9	2	9	20
Noviembre	8	2.00	63	26	71	160
Diciembre	1	2.00	6	1	13	20
,,	6	1.00	151	45	144	340
TOTAL	160		6,441	3,242	7,368	17,051

El peso teórico de las piezas de plata y la tolerancia constan en la tabla ya conocida.

PESADAS de monedas de bronce por unidades, durante el año

MESES	Numero de libranzas	Suerte de moneda	NÚMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1921	1	$ 0.02	6	6	8	20
,, ,, ,,	2	0.01	19	13	8	40
Febrero	1	0.02	12	2	6	20
Marzo	2	0.01	14	12	14	40
Abril	1	0.01	7	5	8	20
Junio	9	0.10	102	36	77	215
,,	4	0.05	39	23	33	95
Julio	7	0.10	67	39	94	200
,,	4	0.05	39	22	39	100
,,	2	0.02	12	16	22	50
Agosto	1	0.02	4	6	15	25
,,	1	0.01	9	11	5	25
Octubre	8	0.10	69	27	104	200
,,	1	0.05	89	11	20	120
,,	1	0.02	9	15	26	50
,,	1	0.01	9	10	6	25
Diciembre	1	0.05	10	3	7	20
,,	1	0.02	19	12	27	58
,,	1	0 01	12	5	3	20
TOTAL	44	.....	547	274	522	1,343

El peso teórico de las piezas de bronce y la tolerancia constan en la tabla ya conocida

Todas las monedas anotadas como febles y fuertes en los cuadros anteriores no excedieron de las tolerancias correspondientes.

Pesada de moneda por millares

El peso de las levadas de monedas de oro y plata por millares, quedó exacto sin haber hecho uso de la tolerancia permitida, porque en el arreglo de dicho peso, se sigue el procedimiento de compensación, combinando determinadas porciones de febles, justas y fuertes, de manera que el total sea un millar, con el peso legal que justamente le corresponde.

Las tolerancias actuales de peso por millar en las piezas de oro y plata, son las siguientes:

En las piezas de oro es de ½ gramo, por un valor de $10,000, correspondiendo, por tanto, a 200 piezas de $50.00, o a 500 piezas de $20.00, o a 1,000 piezas de $10.00, o a 2,000 piezas de $5 00, o a 4,000 piezas de $2.50, o a 5,000 piezas de a $2.00.

En las piezas de plata es de 10 gramos, por un valor de $1,000 para las monedas con valor de $2.00, correspondiendo por tanto a 500 piezas de ese valor. Para las demás monedas de plata es de 2 gramos por un valor de $1,000, correspondiendo, por tanto, a 1,000 piezas de $1.00, o a 2,000 piezas de a 50 centavos, o a 5,000 piezas de a 20 centavos.

Para ambos metales esas tolerancias sólo se usan en casos indispensables y únicamente para el 10% de las pesadas que correspondan a una libranza, consignándose en la contabilidad el peso efectivo de las libranzas.

Para las piezas de bronce no hay límite establecido en el actual régimen monetario, respecto de la tolerancia de la pesada por millares; pero se procura siempre que el peso de cada millar, o en general de cualquier número de piezas se aproxime al peso exacto legal. Esto se logra por medio de la «compensación», idéntica a la del oro o la plata, aunque llevada a menor grado de escrupulosidad.

JUNTA CALIFICADORA DE LA MONEDA NACIONAL

De acuerdo con los preceptos vigentes, se han mandado, a dicha Junta, muestras de cada suerte de moneda, correspondientes a cada libranza.

Las muestras en el presente año fueron 388, correspondientes a la acuñación practicada en esta Casa de Moneda, desde noviembre de 1920 a octubre de 1921.

Ateniéndose al reglamento expedido el 31 de diciembre de 1895, la Junta celebró sesiones en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 1921.

La clasificación de las monedas es la siguiente:

METALES	Suertes	Número de muestras
Oro	$ 50.00	21
„	20.00	108
„	5.00	1
Plata	2.00	15
„	1.00	54
„	0.50	96
„	0.20	30
Bronce	0.10	23
„	0.05	21
„	0.02	10
„	0.01	9
TOTAL		388

Todas las monedas fueron contadas y confrontadas con las respectivas actas de libranza, se examinó detenidamente su aspecto, y no habiéndoles encontrado defecto que anotar, se emitió el dictamen aprobando su ejecución.

Las pesadas y los ensayes se hicieron separadamente con cada uno de los ejemplares señalados por el Reglamento de la Junta, y también con lotes de cada suerte de piezas, habiéndose obtenido los resultados que se presentan a continuación:

NUMERO de muestras calificadas en particular

CALIFICACION	PESOS			LEYES		
	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce
Exactas	0	1	1	0	3	1
Febles con tolerancia	9	21	22	18	13	2
Fuertes con tolerancia	11	19	17	0	12	3
Reprobadas	0	0	0	0	0	0
TOTAL	20	41	40	18	28	6

Se entiende por febles, las piezas inferiores al peso o ley exactos, y por fuertes, las que exceden; pero admitiéndose sólo las que están dentro de la tolerancia legal.

Las pesadas y los ensayes por lotes, dieron diferencias muy pequeñas dentro de la tolerancia.

En años pasados la moneda de bronce no se ensayaba por la Junta, porque su reglamento no lo previene; pero desde el año de 1920 la Junta se ha ocupado de los ensayes de esta moneda.

Con fundamento en los resultados de la calificación, la Junta se sirvió aprobar las muestras que recibió de los tres metales, y declaró que la moneda emitida en el período ya mencionado, está dentro de las prescripciones legales, y por tanto, en buenas condiciones para su circulación.

OFICINA DE GRABADO

Esta Oficina ha provisto de matrices, punzones y troqueles para la acuñación, a esta Casa de Moneda, y también se ha ocupado de hacer los punzones y marcas necesarios para los metales presentados con destino a la exportación en esta Casa de Moneda, y en las Oficinas Federales de Ensaye, establecidas en los Estados.

DETALLE de los troqueles hechos durante el año

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $50.00	29	32	61
,, 20.00	17	6	23
PLATA			
De $ 2.00	78	116	194
,, 1.00	109	99	208
,, 0.50	203	190	393
,, 0.20	79	79	158
BRONCE			
De $ 0.10	24	25	49
,, 0.05	31	30	61
,, 0.02	46	48	94
,, 0.01	35	36	71
TOTALES	651	661	1,312

Al Departamento de Amonedación se le entregaron los siguientes troqueles:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $ 50.00	22	26	48
,, 20.00	13	7	20
PLATA			
De $ 2.00	66	100	166
,, 1.00	107	94	201
,, 0.50	209	197	406
,, 0.20	76	76	152
BRONCE			
De $ 0.10	22	17	39
,, 0.05	36	35	71
,, 0.02	43	41	84
,, 0.01	29	31	60
TOTAL	623	624	1,247

Gastos de la Oficina de Grabado

Sueldos de empleados	$ 7,216.00
Rayas de operarios	2,807.35
Efectos de almacén	2,458.01
SUMA	$ 12,481.36

El número de matrices, punzones y troqueles fabricados, es como sigue:

Matrices	7
Punzones	19
Troqueles	1,312
SUMA	1,338

Se hizo, además, una numeración.

Como el importe de los gastos de la Oficina fué de $12,481.36, resulta un costo de $ 9.33 por pieza.

TALLERES

Existen en el Establecimiento los talleres Mecánico, Herrería y Carpintería. Todos están provistos de la maquinaria y los útiles necesarios para los trabajos de instalación y reparación de máquinas, manufactura de algunas piezas y para las diversas obras que exija la conservación del edificio.

CONTABILIDAD DE LA CASA DE MONEDA

Las operaciones de contabilidad de esta Casa, se han seguido con sujeción a las disposiciones fiscales vigentes, a las órdenes de esa Secretaría y de acuerdo con la Comisión Monetaria y con el Departamento de Contraloría, al que se han enviado las cuentas mensualmente, ya comprobadas con los documentos debidos.

El movimiento que tuvo esta Casa durante el año, se ve por las cantidades y explicaciones siguientes:

PRODUCTOS	ORO	PAPEL AL 10 POR 1	TOTAL
Impuesto sobre producción de metales.....	$ 2.415,686.05	.....	$ 2.415,686 05
10% adicional del impuesto sobre producción de metales	39,259.99	$ 94,327.50	133,587.49
Derechos de Ensaye	53.092.50	.....	53.092.50
Derechos de Amonedación.....	450,217.83	.....	450,217.83
Derechos de Fundición ...	35 65	.....	35.65
Aprovechamientos	3.533,740 96	....	3.533,740.96
Compensación de gastos.	8,161.00	.....	8.161.00
Premios obtenidos por situación de fondos.....	51.08	.....	51.08
Multas.....	162.00	....	162 00
SUMAS.....	$ 6.500,407.06	$ 94,327.50	$ 6 594,734.56

La recaudación del papel moneda llamado "Infalsificable" fué para su amortización y con el equivalente que se le dió, de $1.00 por 10 centavos oro.

Los aprovechamientos proceden de lo siguiente:

(*a*) El 50% de utilidad en acuñación y reacuñación de plata que se queda en esta Casa de Moneda, pasando después a la Tesorería General	$	3,143,802.09
(*b*) Utilidad íntegra que se entrega a la misma Tesorería por la reacuñación de moneda de plata que presenta		257,265.47
(*c*) El 50% de utilidad en reacuñación de bronce que se queda en esta Casa de Moneda		122,852.93
(*d*) Muestras de metales que no habiendo sido reclamadas por los exportadores, quedan a favor del Erario, y limpias de esta Casa de Moneda		4,959.22
(*e*) Reintegros por fletes, gastos, efectos y rayas de operarios		230.62
(*f*) Venta de balanzas y pesas fabricadas en esta Casa de Moneda		1,204.06
(*g*) Venta de plomo, fierro y objetos de desecho		3,359.98
(*h*) Descuentos por cambio de monedas defectuosas y otros pequeños aprovechamientos		86.60
TOTAL	$	3,533,740.96

Gastos

Las erogaciones que tuvo la Casa fueron, en oro, como sigue:

Sueldos de empleados	$	143,656.22
Raya de operarios, compra de efectos, etc.		411,566.39
Honorarios		11,455.64
Devoluciones por ingresos indebidos		15,698.13
Gastos Generales de Hacienda		2,027.66
Gastos según presupuesto de 1921		950.38
Mermas de metales		38,288.85
SUMA	$	623,643.22

Los datos precedentes son conforme a los libros auxiliares de esta Casa, pero conviene agregar otros para presentar todos los productos y todos los gastos que aunque considerados en otras cuentas, por razón de disposiciones dadas al efecto, están, sin embargo, relacionadas con las funciones de la misma Casa.

A la Comisión Monetaria se le abonó y se le entregó el 50% de la utilidad en la acuñación y reacuñación de plata, así como en la acuñación de bronce, sin considerar las mermas ni los gastos que son a cargo de esta Casa de Moneda,

según el Presupuesto de Egresos. La misma Comisión recibió para su entrega a la Tesorería General de la Nación la parte de utilidad en la acuñación y reacuñación de plata que antes quedaba a favor de esta Casa, así como la recaudación del impuesto sobre metales; a dicha Tesorería se le entregó la utilidad íntegra en la reacuñación de moneda de plata que presentó, y la aduana de Veracruz ha recibido la recaudación del impuesto y derechos de ensaye por metales que exportó, cuyas muestras mandó para ensaye y liquidación a esta Casa.

Tomando los datos anteriores en oro, se tiene el resumen siguiente:

Productos a favor de la Casa, según el detalle que se ha dado...			$ 6.594,734.66
Productos que no son a favor de la Casa			
Utilidad para la Comisión Monetaria:			
En la acuñación de plata.....	.....	$ 3.143,802.09	
En la acuñación de bronce	.....	122,852.93	
		$ 3.266,655.02	
Recaudación en las aduanas:			
Impuesto de producción.....	4,195.23		
Derechos de ensaye.....	162.00	4,357.23	3.271,012.25
TOTAL DE PRODUCTOS EN ORO..			$ 9.865,746.81

Las partidas del presupuesto de Egresos, asignadas para los gastos de esta Casa, son las siguientes:

Partidas 5,273 a 5,309. Para sueldos de empleados.....$	153,135.75
Partida 5,454. Para raya de operarios, compra de efectos y demás gastos.....	370,000.00
Partida 5,455. Para cubrir el importe de mermas de los metales que se acuñen.....	75,000.00
SUMAN LAS ASIGNACIONES.....$	598,135.75

Al terminar las operaciones del año se vió que los gastos no ascendieron a la cantidad que se estimaba en octubre citado, porque la acuñación disminuyó en los últimos meses y

porque no se recibió en el año una partida de crisoles pedida a los Estados Unidos, con autorización de la Secretaría de Hacienda y por conducto del departamento de Aprovisionamientos Generales, cuyo importe se calculaba en unos. . . . . $40,000.00, por lo que sólo se necesitará ampliar la partida de gastos en unos $45,000.00 para cubrir las erogaciones de esta Casa de Moneda y algunos cargos que hayan hecho a esta partida otras Oficinas del Gobierno. En cuanto a la asignación para mermas, ya no habrá necesidad de ampliarla, pues por el contrario, resultó un sobrante de más de. . . . $ 36.000.00.

Si se compara el importe de las partidas autorizadas por el Presupuesto de Egresos, aun sin ampliar la de gastos, con el total de las erogaciones efectivas de la Casa, hay un sobrante líquido de más de $ 4,000.00 como se ve por el cuadro siguiente:

ASIGNACIONES	Autorización	Gasto efectivo	Diferencias
Partidas 5,273 a 5,309 para sueldos.....	$ 153,135.75	$ 143,656.22	$— 9,479.53
Partida 5,454 para gastos.....	370,000.00	411,566.39	+41,566.39
Partida 5,455 para mermas	75,000.00	38,288.85	—36,711.15
TOTALES Y SOBRANTE LÍQUIDO.	$ 598,135.75	$ 593,511.46	$— 4,624.29

En cuanto a la comparación entre productos y gastos íntegros del establecimiento, en oro, el resumen siguiente demostrará el saldo líquido por productos de la Casa:

Productos directos de la Casa .....$	6.500,407.06
Utilidades para la Comisión Monetaria	3.266,655.02
Impuesto y derechos recaudados en las aduanas.....	4,357.23
Importe de productos.....$	9.771,419.31
Importe de gastos y mermas.....	623,643.22
Saldo líquido por productos a favor del Erario...$	9.147,776.09

En el año anterior el saldo líquido importó $ 13.115,170.67 que, comparado con el saldo obtenido en el presente año, se observa que disminuyó en $ 3.967,394.58.

El movimiento de los productos en oro, citados, comparados con los del año anterior, dejan ver las diferencias siguientes:

El impuesto sobre metales se recaudó solamente en oro, habiendo disminuído $ 3.331,273.04.

El diez por ciento adicional fué recaudado parte en oro y parte en papel, habiendo disminuído $ 81,639.72 en el oro y $ 263.620 50 en el papel, lo que representa una baja total de $ 345.260.22.

Los derechos disminuyeron como sigue: los de ensaye $ 6.824.50; los de fundición $ 3.60 y los de amondación. . . . $ 301,516.35.

En resumen, los productos en oro disminuyeron. . . . . $ 3.834.577.88.

Otros productos disminuyeron, como sigue: los aprovechamientos $ 101,792.11, compensación de gastos $ 11,532.13, y premios por situación de fondos $ 772.62.

En el total de gastos hubo una disminución de. . . . . $ 223,654.60.

Sobre los gastos efectuados, debe advertirse que no todo representa consumo, pues varias erogaciones son para mejorar los departamentos de la Casa, así como la maquinaria y también para tener existencia de provisiones para el momento en que se necesite; todo lo cual representa valores de activo para el Erario.

COSTO DE AMONEDACION DE ORO Y PLATA

Para calcular el costo aproximado de amonedación de estos metales, se tienen que hacer algunas apreciaciones que conviene explicar brevemente.

De acuerdo con la contabilidad fiscal, el Presupuesto de Egresos y la nomenclatura de cuentas del Departamento de Contraloría, todos los sueldos, compras y gastos de esta Dirección, se concentran en una sola cuenta titulada "Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye," cuenta

que a fin de cada año queda saldada como todas las de egreso, para seguirla en el año siguiente con las nuevas erogaciones; por consiguiente, para determinar el costo de la fabricación de la moneda, ya por gastos y mermas del metal acuñado, ya por demérito de la maquinaria empleada en los trabajos, o bien por otros conceptos, se toma como base el importe de todos los gastos que hubo en el año, agregando después algunos valores y disminuyendo otros.

Se aumenta la vigésima parte del valor de la maquinaria, aparatos y muebles existentes al principio del año, porque se calcula que pueden servir para un trabajo de 20 años por término medio, y por la misma razón *se deducen* diez y nueve vigésimas partes del valor de los expresados objetos comprados en este año, cuyo costo está comprendido entre los gastos del mismo año.

Como la Dirección de la Casa lo es también de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones, y el servicio de exportación de metales preciosos causa sueldos y gastos, se deduce del total de éstos una parte, o sea un 10%, que se estima proporcional a los servicios aludidos.

Los efectos de Almacén correspondientes a un año determinado, no todos se gastan, quedando un sobrante para el período inmediato, o por el contrario, si el consumo es mayor, se cubre el deficiente con las existencias del año anterior. En el primer caso, el exceso se deduce del total de gastos, y en el segundo, el deficiente se aumenta. La cantidad de más o menos que debe tomarse para el cálculo, se determina comparando el valor de los efectos que hay al principio del año con el de los del fin del mismo, resultando en el presente año un aumento de $5,234.59, que se deduce de los gastos.

Las obras hechas en el edificio, son parte para conservación y parte para mejorar sus departamentos, por lo que se deja un 50% para gastos de amonedación, deduciendo el resto.

También se deducen los sueldos, jornales y costos de los diversos efectos empleados en la fabricación de la moneda de bronce.

Dadas las explicaciones que anteceden, se procede al cálculo siguiente:

Importe de sueldos, gastos y mermas en el año.....		$ 593,511.46
Aumentos		
Vigésima parte de $ 458,148.85, de maquinaria, aparatos, muebles y útiles existentes el 1º de enero de 1921.....		22,907.44
SUMA.....		$ 616,418.90
Deducciones		
Valor de maquinaria, aparatos, muebles y útiles adquiridos por $14,158.25, durante el año, deducida la vigésima parte.....$	13,450.34	
Exceso de efectos de Almacén.....	5,234.59	
10% de sueldos de la planta de empleados de la Dirección.....	5,024.96	
50% de sueldos de empleados de Liquidación por el despacho de metales exportados.....	6,495.75	
Todo el sueldo de los empleados de Glosa de las cuentas de las Oficinas Federales de Ensaye y del Oficial de Estadística.....	9,372.41	
50% de sueldos de empleados y de raya de operarios de la Oficina de Ensaye por el despacho de exportación....	13,606.40	
50% de 11,740.21, costo estimativo de obras en el edificio de esta Casa de Moneda.....	5,870.11	
Importe de sueldos y efectos invertidos en las labores de fabricación de $449,700.00 de moneda de bronce.....	41,822.10	
Gastos generales por impresiones, efectos para el despacho de exportación y por asuntos de las Oficinas Federales de Ensaye, en proporción de 8% sobre $593,511.46, total de gastos en el año de que se trata.....	47,480.92	148,357.58
IMPORTE LÍQUIDO.....		$468,061.32

Se ve, pues, que las cifras que anteceden arrojan una cantidad líquida de $ 468,061.32, y como el valor total de la acu-

ñación en monedas de oro y plata, en esta Casa, fué de $47.619,000.00, resulta por costo aproximado de amonedación 0.82 por millar.

Si se compara este resultado con el obtenido en el año anterior, que fué de 10.60 por millar, se observa que en el presente disminuye en 0.78 por las economías que se han podido hacer tanto en tiempo como en gastos, pues siendo menor la acuñación, se esperaba que el costo hubiera subido.

COSTO DE LA MONEDA DE BRONCE

En esta Casa se han hecho todas las operaciones para fabricar el bronce y acuñarlo, estimándose el costo medio en un 93 por millar sobre la cantidad amonedada, según resultado de estudios especiales hechos al efecto, sin tomar en cuenta el valor del metal, sino únicamente los sueldos, efectos y labores de fundición y amonedación.

Ya se ha visto en otro lugar que la acuñación de las monedas de bronce fué de $449,700.00; por consiguiente, tomando por base el costo medio mencionado, resulta un gasto de $41.822.10 por la acuñación practicada de esta especie de moneda.

OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE E INSPECCIONES DE MUESTREO

Las establecidas en diversos puntos del país son las siguientes:

OFICINAS DE ENSAYE	INSPECCIONES DE MUESTREO
Aguascalientes, Ags.	Aguascalientes, Ags.
Chihuahua, Chih.	Chihuahua, Chih.
Hermosillo, Son.	Agua Prieta, Son.
Mazatlán, Sin.	Ciudad Juárez, Chih.
Monterrey, N. L.	Laredo, Tamps.
San Luis Potosí, S. L. P.	Naco, Son.
	Nogales, Son.
	Piedras Negras, Coah.
	Santa Rosalía, B. C.

La Oficina Federal de Ensaye de San Luis Potosí, fué clausurada por disposición de la Secretaría de Hacienda, el 6 de abril del presente año.

El movimiento general de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones de Muestreo, fué normal durante el presente año, *motivo* por lo cual no hay nada que mencionar en particular.

A la Oficina Federal de Ensaye de Hermosillo, se le dotó de una máquina calculadora "The Marchant," y a las demás Oficinas e Inspecciones de Muestreo se les ministraron los enseres y útiles necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Con autorización de la Secretaría de Hacienda se establecieron, durante el año, tres Inspecciones Federales de Muestreo de Minerales que se expresan en seguida:

En Piedras Negras, el 1º de marzo. En Naco, Son., el 14 del mismo mes, y en Laredo, Tamps., el 9 de mayo.

Igualmente quedó establecida la plaza de Inspector General de Muestreo de Minerales, habiendo, desde luego, comenzado a practicar las visitas respectivas, según disposiciones de esta Dirección.

EXPORTACION GENERAL

METALES PRECIOSOS

De la exportación de metales preciosos, despachada en la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capítulo especial, y por lo mismo, se prosigue informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye, por el orden de importancia de sus trabajos en el presente año, advirtiendo que todos los impuestos consignados en los párrafos siguientes, corresponden tanto a los metales preciosos como a los industriales, de que se hablará en el siguiente capítulo.

En el movimiento de exportación de metales preciosos, la Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua ocupa el primer lugar entre las demás Oficinas de Ensaye, después de la Casa

de Moneda de México. En este año ha despachado los productos que le fueron presentados directamente, practicó los ensayes y formuló las liquidaciones correspondientes a las exportaciones de metales que fueron presentados, sin previo ensaye, en algunas Aduanas. El total de las exportaciones de las dos clases referidas, fué de 1,144 kilogramos de oro puro y 379,624 kilogramos de plata pura, que representan en conjunto un valor de $17.355,030.91. Los impuestos y derechos causados sobre todos los metales exportados, fueron de $647,240.09. Comparando el valor de los metales con los del año anterior, se observa un aumento de $1.703,092.98; y en sus productos, una disminución de $809,665 99.

Como parece anormal que habiendo aumentado el valor de los metales, los impuestos que éstos causaron hayan disminuído, conviene explicar que tanto la plata, como el plomo y el cobre estuvieron exentos del impuesto por decretos del Gobierno, debido a la baja que experimentaron en el mercado mundial; pero no obstante que no pagaron impuestos, se consignó su valor estadístico.

La Oficina Federal de Ensaye de Monterrey ocupó el segundo lugar. El conjunto de las exportaciones fué de 283 kilogramos de oro puro y 313,671 kilogramos de plata pura, representando esos metales un valor de $13.373,440.59. Los impuestos causados en todos los metales exportados, ascendieron a $455,554.03. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que disminuyó el valor en la cantidad de $19.213,891.70, y en los impuestos $2.643,456.05.

La Oficina Federal de Ensaye de Aguascalientes ocupa el tercer lugar, debiendo advertir que la mayor parte corresponde a las exportaciones que le fueron presentadas directamente, pues con relación a la exportación de Aduanas tuvo poco movimiento. El total de las exportaciones ascendió a 1,834 kilogramos de oro puro y 196,544 kilogramos de plata pura, representando ambos metales un valor de $10.682,579.63. Los impuestos y derechos que causaron las

exportaciones de todos los metales, importaron $444,320.69. Comparando el valor de los metales del año anterior, resulta una disminución de $5.125,246.71. y en los impuestos la cantidad de $1.146,483.37.

A la Oficina Federal de Ensaye de Hermosillo le corresponde el cuarto lugar, habiendo sido su movimiento por las dos exportaciones de 1,306 kilogramos de oro puro y 166,139 kilogramos de plata pura, que acusaron un valor de..... $8.659,661.43. Los impuestos causados en todos los metales exportados importaron la cantidad de $395,382.47. Comparando el movimiento del año anterior con el del presente, se observa una disminución de $7.573,344.69 en el valor de los metales, y en los impuestos la cantidad de $1.893,557.23.

La Oficina Federal de Ensaye de Mazatlán, que sigue en importancia a la anterior, tramitó en su mayor parte las exportaciones que le fueron presentadas directamente, pues la relativa a las Aduanas fué de poca importancia. El total de ambas exportaciones fué 1,427 kilogramos de oro puro y 69,819 kilogramos de plata pura, siendo el valor de los metales en conjunto de $4.741,523.98. Los impuestos causados sobre todos los metales exportados importaron $205,563.03. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que disminuyeron en el valor $1.973,447.42 y en los impuestos $341,060.39.

METALES INDUSTRIALES

El despacho de la exportación de metales industriales presentada a la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capitulo especial y, por lo mismo, se continúa informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye por el orden de importancia de su movimiento.

El movimiento de la Oficina de Chihuahua fué de:..... 31.639,073 kilogramos de plomo, 137,906 kilogramos de cobre, 10,050 kilogramos de zinc, 559 kilogramos de vanadio y y 440 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Monterrey fué de:..... 27.685.601 kilogramos de plomo, 751,189 kilogramos de cobre, 725,586 kilogramos de arsénico, 44,545 kilogramos de antimonio, 38,790 kilogramos de zinc y 26,421 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Hermosillo fué de:..... 4.823,010 kilogramos de cobre, 2.911,092 kilogramos de grafito, 1.203,631 kilogramos de zinc, 17,976 kilogramos de plomo, 14,396 kilogramos de tungsteno y 3,230 kilogramos de molibdeno.

El movimiento de la Oficina de Aguascalientes fué de: 4,637,766 kilogramos de cobre y 1.138,108 kilogramos de plomo.

El movimiento de la Oficina de Mazatlán fué de: 59,370 kilogramos de arsénico, 31.993 kilogramos de plomo, 3,187 kilogramos de zinc y 3,070 kilogramos de cobre.

Exportaciones presentadas directamente en esta Casa y en las Oficinas de Ensaye.

El movimiento general de estas exportaciones fué formado de las diferentes substancias que a continuación se citan:

		Peso en kilogramos
33,345	piezas de plata	1.104,510
1.372,637	marquetas de plomo auro-argentífero	60.052,439
69,233	planchas de cobre argentífero	6.172,117
658	bultos de sulfuros y cianuros	25,198
6,174	bultos de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	277,822
72	lotes de matas de cobre argentífero	10.376,035
3,853	bultos de mineral en estado natural	166,560
91	bultos de residuos metalúrgicos o barreduras	3,944
10	carros de mineral a granel	138,610
3,847	bultos de arsénico	983,423
42	planchas de zinc	1,174
103	frascos con mercurio	3.497

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	1,8338.5975	$ 2,441,790	56	196,3438.718	$ 8,227,776	70
Chihuahua	1,016 .738	1,535,951	17	256,981 .983	10,797,470	46
Hermosillo	694 .1987	845,392	52	36,756 .250	1,505,582	31
Mazatlan	1,420 .9282	1,893,797	62	46,307 .500	2,020,395	17
México	932 .5010	1,243,451	59	724,1.5 .123	30,017,660	72
Monterrey	271 .3837	307,843	20	311,872 .436	12,917,111	74
SUMAS	6,111.7717	$ 8,140,608	19	1,568,088.718	$ 65,384,998	70

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, quedan expresados en los siguientes cuadros:

OFICINAS	PLOMO PURO			COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	1,134,20b[illegible]	$ [illegible],163	61	4,077 .7[illegible]	$ 2,775,487	64
Chihuahua	20,936 .17	[illegible] .623	99	83,196	40,812	19
Hermosillo	13,4[illegible]	[illegible] .57	55	14,878	8,284	61
Mazatlan	31,993	7,862	42	2,750	1,586	42
México	481	96	48	4,374,753	2,842,340	29
Monterrey	27,215,736	5,767,482	69	751,189	120,624	69
SUMAS	59,336.979[illegible]	$ 12,466,652	73	5,[illegible].522[illegible]	$ 6,1[illegible],642	04

OFICINAS	ANTIMONIO PURO			ZINC PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Mazatlán	.....	.....	...	3,0[illegible]	$ 681	42
Monterrey	44,5[illegible]	$ 11,[illegible]	08	28,493	5,[illegible]	32
SUMAS	44,5[illegible]	$ 11,[illegible]	08	31,[illegible]	$ 6,[illegible]	75

OFICINAS	MERCURIO PURO			ARSÉNICO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
México	3,497[illegible]	$ 9,[illegible]	96	.....	.....	...
Monterrey	.....	.....	...	725,5[illegible]	$ 270,282	18
SUMAS	3,497[illegible]	$ 9,[illegible]	96	725,5[illegible]	$ 270,282	18

OFICINAS	VANADIO PURO	
	Kilogramos	Valor
Chihuahua	5,5[illegible]	....

El vanadio no tiene consignado valor estadístico, porque la Secretaría de Hacienda no lo ha considerado entre las cuotas para el impuesto.

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias fué recaudado según los certificados de pago que se expidieron, como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción	DERECHOS DE Fundición	DERECHOS DE Ensaye	TOTAL
Aguascalientes	$ 439,718 62	.....	$ 4,590 00	$ 444,308 62
Chihuahua	448,844 89	.....	21,372 00	470,216 89
Hermosillo	123,460 85	.....	2,928 00	126,388 85
Mazatlán	197,284 12	.....	7,187 00	204,471 12
México	958,606 91	$ 9 30	39,414 00	598,029 21
Monterrey	426,846 15	.....	23,157 00	449,502 15
SUMAS	$ 2,594,760 54	$ 9 30	$ 98,598 00	$ 2,692,816 91

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores	Proporción %
México	$ 31,261,112 24	41.95
Monterrey	16,282,954 54	21.85
Chihuahua	12,158,032 23	16.31
Aguascalientes	10,682,567 26	14.34
Mazatlán	4,723,164 70	6.34
Hermosillo	2,411,175 82	3.23
TOTALES	$ 74,514,006 89	100.00

El despacho de los metales industriales se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores	Proporción %
Chihuahua	$ 6,503,[illegible] 18	34.58
Monterrey	6,424,802 95	34.17
Aguascalientes	3,003,651 25	15.97
México	2,851,056 73	15.17
Hermosillo	11,118 16	0.06
Mazatlán	10,070 47	0.05
TOTALES	$ 18,805,275 74	100.00

Exportaciones presentadas a las Aduanas, que fueron ensayadas y liquidadas por la Casa de Moneda y las Oficinas de Ensaye.

Las substancias metalúrgicas presentadas sin previo ensaye a las Aduanas Marítimas y Fronterizas, fueron como sigue:

		Peso en kilogramos
4,287	piezas de plata	136,694
10,795	marquetas de plomo auro-argentífero	479,591
7,548	planchas de cobre argentífero	921.112
250	bultos de sulfuros y cianuros	6,826
466	bultos de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	480.421
28	lotes de matas de cobre argentífero	1.426,317
2,650	bultos de mineral en estado natural	138,777
1	lote de residuos metalúrgicos o barreduras	33,998
1,136	lotes minerales a granel	46,948,757
20	sacos de grafito	980
2,069	bultos de arsénico	104,697
1	lote de estaño	494
16	lotes de zinc	1,383
117	lotes de molibdeno	6,064
37	lotes de tungsteno	2,301
1,248	frascos con mercurio	42,753

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO		PLATA PURA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Aguascalientes	0k.0003	$ 0.40	0k.335	$ 11.97
Chihuahua	127.4825	160,976.24	120,932.292	5.032,022.44
Hermosillo	872.1491	896,196.51	129,388.131	5.352,289.09
Mazatlán	7.1532	9,540.38	221.075	8,818.81
México	24.4622	32,616.18	619.412	25,055.83
Monterrey	9.0320	12.042.64	1,798.076	78,443.41
SUMAS	840k.2814	$ 1.120,372.35	252,954k.321	$ 10.496,641.55

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	PLOMO PURO				COBRE PURO			
	Kilogramos	Valor			Kilogramos	Valor		
Chihuahua	702,896k	$	145,093	07	54,710k	$	30,558	02
Hermosillo	[illegible]		1,253	75	4,899,137		2,932,226	05
Mazatlán	.....		.....	...	315		182	99
México	.....		.....	...	381		251	06
Monterrey	466,865		117,503	53	.....		.....	...
SUMAS	1,176,259k	$	263,850	35	4,864,543k	$	2,963,218	12

OFICINAS	TUNGSTENO PURO				GRAFITO AMORFO			
	Kilogramos	Valor			Kilogramos	Valor		
Hermosillo	14,396k	$	10,557	87	2,911,092k	$	540,633	57

OFICINAS	ZINC PURO				MERCURIO PURO			
	Kilogramos	Valor			Kilogramos	Valor		
Chihuahua	10,050k	$	2,311	50	439k 60	$	1,200	11
Hermosillo	1,207,631		280,878	39	.....		.....	...
Mazatlán	121		26	60	.....		.....	...
México	1,228		279	08	15,880 39		44,243	65
Monterrey	10,297		2,780	21	26,421 00		72,308	13
SUMAS	1,225,327k	$	286,275	87	42,746k 99	$	117,751	89

OFICINAS	ESTAÑO PURO			
	Kilogramos	Valor		
México	492k	$	816	72

OFICINAS	MOLIBDENO PURO			
	Kilogramos	Valor		
Hermosillo	3,230k	$	8,478	31

OFICINAS	ARSENICO PURO			
	Kilogramos	Valor		
Mazatlán	59,370k		16,224	18

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias, según las liquidaciones que expidieron las Oficinas, fueron como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción		Derechos de Ensaye		TOTAL	
Aguascalientes	$ ...	...	$ 12	00	$ 12	00
Chihuahua	167,118	70	9,904	50	177,023	20
Hermosillo	261,651	12	7,342	50	268,993	62
Mazatlán	1,065	91	126	00	1,191	91
México	4,195	23	162	00	4,357	23
Monterrey	5,403	88	648	00	6,051	88
SUMAS	$ 439,434	84	$ 18,195	00	$ 457,629	84

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Hermosillo	$ 6.248,485	60	53.79
Chihuahua	5.201,998	68	44.78
Monterrey	90,486	05	0.78
México	57,672	01	0.49
Mazatlán	18,359	19	0.16
Aguascalientes	12	37	0.00
TOTALES	$ 11.617,013	90	100.00

El despacho de los metales industriales se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Hermosillo	$ 3.574,323	94	89.18
Monterrey	192,591	87	4.80
Chihuahua	179,162	70	4.47
México	45,590	51	1.14
Mazatlán	16,433	86	0.41
TOTALES	$ 4.008,102	88	100.00

El despacho general de oro y plata, reunidos los dos grupos de exportación directa y de aduanas, quedó en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
México	$ 31.318,784	25	36.36
Chihuahua	17.355,080	91	20.15
Monterrey	13.373,440	59	15.53
Aguascalientes	10.682,579	63	12.40
Hermosillo	8.659,661	43	10.05
Mazatlán	4.741,528	98	5.51
TOTALES	$ 86.131,020	79	100.00

Con relación a los metales industriales, el despacho general, reuniendo los dos grupos de exportación directa y de aduanas, fué como sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
Chihuahua	$ 6.682,798	88	29.29
Monterrey	6.617,394	82	29.01
Hermosillo	3.585,442	10	15.72
Aguascalientes	3.003,651	25	13.17
México	2.897,587	24	12.70
Mazatlán	26,504	33	0.11
TOTALES	$ 22.813,378	62	100.00

RESUMEN de los metales preciosos y su comparación con el año pasado, uniendo los dos grupos de que se ha hecho mención:

PESO DE METALES PRECIOSOS

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
	—	—
Año de 1920	7,255k.4270	1.801,173k.464
Año de 1921	6,952 .0527	1.850,968 .040
DIFERENCIAS EN 1921	— 303k.3743	+ 49,789k.576

VALOR DE METALES PRECIOSOS

	Oro	Plata	Total
Año de 1920.....	$ 9.673,856.76	$ 120.705,565.24	$ 130.379,422.00
Año de 1921.....	9.269,380.54	76.861,640.25	86.131,020.79
Disminuyó en 1921.	$ 404,476.22	$ 43.843,924.99	$ 44.248,401.21

RESUMEN de los metales industriales y su comparación con el año anterior, reunidos los dos grupos.

PESO DE METALES INDUSTRIALES

	Plomo puro	Cobre puro	Antimonio puro
Año de 1920.....	82.517,598k	49.192,401k	622,572k
Año de 1921.....	60.513,232	15.228,075	44,545
Disminución en 1921.....	22.004,366k	33.964,326k	578,027k

	Tungsteno puro	Zinc puro	Mercurio puro
Año de 1920.....	40,020k	15.650,590k	75,748k.40
Año de 1921.....	14,396.	1.256,886	46,243 .99
Disminución en 1921.....	25,624k	14.393,704k	29,504k.41

	Grafito amorfo	Molibdeno puro	Arsénico puro
Año de 1920..... ..	3.222,941k	4,230k	2.091,704k
Año de 1921..... .	2.911,092	3,230	784,956
Disminución en 1921.....	311,849k	1,000k	1.306,748k

El estaño, el manganeso y el vanadio no se comparan porque en el año pasado o en el presente no tuvieron movimiento.

Los metales industriales exportados durante el año, representan un valor que se ve en el detalle siguiente:

Plomo.....	$ 12.730,503.08
Cobre.....	9.063,860.16
Grafito.....	340,933.67
Zinc.....	292,941.62
Arsénico.....	226,506.36
Mercurio.....	127,305.85
Al frente.....	22.782,050.64

Del frente.....	22.782,050.64
Antimonio.....	11.479.08
Tungsteno.....	10,553.87
Molibdeno.....	8.478.31
Estaño.....	816.72
TOTAL.....	$ 22.813,378.62

No se hace mención del valor del vanadio porque no está gravado.

Comparando el valor total de los metales con el obtenido en el año anterior, aparece el resultado que sigue:

Año de 1920.....	$ 77.856,428.42
Año de 1921.....	22.813,378.62
DISMINUCIÓN EN 1921.....	$ 55.043,049.80

PRODUCCION DE METALES

Todos los metales producidos en el país, se acuñan o se exportan, y sólo una parte muy pequeña se estima como empleada en la industria; por consiguiente, ya conocida la cantidad introducida para acuñar, deduciendo la moneda reacuñada, más la que se exportó en el año que se viene tratando y la empleada en la industria nacional, se procede a calcular la producción aproximada, como sigue:

PRODUCCION DE ORO Y PLATA EN EL AÑO DE 1921

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
Introducción para acuñar, ya deducido lo correspondiente a moneda nacional para reacuñar.....	14,323k.7463	154,179k.291
Exportación despachada directamente por la Casa de Moneda y por las Oficinas Federales de Ensaye.....	6,111 .7713	1.598,008 .719
Exportaciones por Aduanas, sin previo ensaye.....	840 .2814	252,954 .821
Empleado en la industria nacional.....	150 .0000	1,500 .000
Total que representa la producción en el año de 1921.....	21,425k.7990	2.006,642k.831

La exportación de metales industriales, como la relativa al oro y la plata, se forma de dos grupos, comprendiendo en el primero, las exportaciones despachadas directamente por la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye en los Estados, y en el segundo, todas las exportaciones presentadas, sin previo ensaye, a las Aduanas, siendo el movimiento de los dos grupos, como sigue:

PRODUCCION DE METALES INDUSTRIALES EN EL AÑO DE 1921

METALES PUROS	KILOGRAMOS
Plomo	60.513,232
Cobre	15.228,076
Antimonio	44,545
Estaño	492
Tungsteno	14,396
Zinc	1.256,886
Grafito	2.911,092
Mercurio	46,244
Arsénico	784,956
Molibdeno	3,280
Vanadio	559

Entre los estados anexos al final de esta Memoria, figura un cuadro con la producción de plata y de oro a partir del año de 1904–1905, y otro de la de metales industriales desde el año de 1915, en que comenzaron a gravarse con el actual impuesto.

El impuesto que causó en particular cada uno de los metales de producción de que se acaba de hablar, excluyendo los derechos, fué como sigue:

Oro	$ 1.996,636.52
Plata	2.437,035.81
Plomo	41,829.92
Cobre	6,616.52
Zinc	2,609.64
Mercurio	2,511.68
Molibdeno	276.41
Grafito	6,864.86
Tungsteno	164.36
Arsénico	2,242.90
Estaño	7.87
Antimonio	79.63
Vanadio	.....
TOTAL DE IMPUESTOS	$ 4.496,876.02

En este dato se considera el impuesto sobre producción *causado por los metales* (tanto de exportación como de acuñación), que siempre difiere del que efectivamente se recauda, porque las liquidaciones de los metales presentados en los últimos días de cada mes, se hacen efectivas a principios del siguiente, y es posible que en las Aduanas, que recaudan el impuesto de los metales que les son presentados sin previo ensaye, se retarde más el cobro por tener que esperar las liquidaciones remitidas por las Oficinas Federales de Ensaye o por esta Casa de Moneda.

RESUMEN de la producción de metales durante el año fiscal de 1921, con expresión de su valor, calculándose el oro a $ 1,333.33 kilogramo, la plata a la cotización diaria y los demás metales al valor estadístico asignado por la Secretaría de Hacienda.

METALES	Kilogramos de metal puro	VALOR	
Plata	2.006,642k.	$ 83.258,502	82
Oro	21,426	28.567,660	69
Plomo	60.513,252	12.730,503	08
Cobre	15.228,075	9.063,860	16
Antimonio	44,545	11,479	08
Estaño	492	816	72
Tungsteno	14,396	10,553	87
Zinc	1.256,886	292,941	62
Grafito	2.911,092	840,983	57
Mercurio	46,244	127,305	85
Arsénico	784,956	282,506	86
Molibdeno	3,230	8,478	31
Vanadio	559	.....	...
SUMA	.....	134.645,541	63

Como el vanadio no está gravado con el impuesto de producción, esa Secretaría no comunicó el precio por kilogramo.

M. V. I. 19

CONTABILIDAD GENERAL DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

La contabilidad de esta Dirección se lleva en la Casa de Moneda de esta Capital, concentrando las cuentas de la propia Casa, de las Oficinas Federales de Ensaye y de las Inpecciones Federales de Muestreo, comprendiendo en general la cuenta de Hacienda Pública, la seguida por Traspaso de Fondos, las relacionadas con la Comisión Monetaria, las de productos y las de gastos del Ramo, y otras cuentas de orden.

Todas las operaciones se han hecho con sujeción a las prevenciones vigentes, comprobándolas con los justificantes respectivos.

La cuenta de Hacienda Pública sirve de fundamental para las de esta Dirección.

Las cuentas de esta Casa, son relativas al inventario de existencias, Caja, Emisión de moneda de oro y plata, Moneda antigua para reacuñar, Emisión de moneda de bronce y las cuentas de productos y de gastos. Como de estas cuentas ya se habló ampliamente en la parte relativa al movimiento de la expresada Casa, se prosigue refiriéndose a las demás mencionadas al principio de este capítulo.

Todas las Oficinas e Inspecciones mencionadas, remitieron mensualmente sus cuentas, las que glosadas previamente en esta Dirección se concentraron con las de esta Casa para enviarlas con los comprobantes respectivos al Departamento de Contraloría.

Los productos de esta Casa de Moneda y los de las Oficinas Federales de Ensaye, fueron suficientes para cubrir sus gastos. Como las Inspecciones de Muestreo, no tienen productos, el sostenimiento de ellas, se hizo con ministraciones de esta Casa de Moneda y de las Aduanas.

A la cuenta de la Tesorería de la Nación, Traspaso de Fondos, se le hizo el abono o el cargo de los valores relacionados con la Casa de Moneda.

Durante el año de que se trata, se le hicieron los abonos siguientes:

Entregas a las Oficinas de Ensaye por sueldos y gastos..$	54,858.87
Entregas a las Inspecciones de Muestreo para sueldos y gastos	34,781.22
Primas de fianzas pagadas por la Tesorería	577.20
Sus remesas en moneda de plata para reacuñar	368,635.59
Sus remesas en moneda de oro para reacuñar	1.122,900.09
Devolución de la Aduana de Laredo por prima de fianzas	30.00
Alcance de sueldos en bonos para saldar fianza de un empleado	36.33
IMPORTE TOTAL DE LOS ABONOS...$	1.581,819.30
Saldo deudor que pasó por Hacienda Pública	7.547,213.98
TOTAL.....$	9.129.033.28

Los cargos hechos a esta cuenta durante el año, fueron los siguientes:

Entregas de las Oficinas de Ensaye por recaudación...$		1.706,486.05
Entregas de la Casa de Moneda de México, por recaudación del impuesto sobre metales		2.384,995.53
Entregas de la Casa de Moneda de México, por recaudación del 10% sobre el impuesto		136,417.24
Entregas de la Casa de Moneda de México, a la Comisión Monetaria por fondo de fabricación		3.148,222.41
Entrega de la Casa de Moneda de México, por producto remate objetos de deshecho		3,241.98
Reintegro por cantidades no comprobadas		131.87
Reintegro por deudores de fianzas		30.00
Entregado por cobro de más en el impuesto de minas.		707.00
Entrega por producto líquido de reacuñación de oro...		1.122,900.09
Entrega por producto líquido de reacuñación de plata.....$	368,635.59	
Entrega por utilidad en la reacuñación de la plata	257,265.47	625,901.06
TOTAL	$	9.129,033.23

La cuenta de Traspaso de Fondos, como su nombre lo indica, es para el pase de fondos de una a otra Oficina, y para ello el detalle de las cantidades recibidas de la Tesorería General y las que le ha entregado la Casa de Moneda, directamente o por conducto de la Comisión Monetaria según deta-

lle que se acaba de dar, quedan comprendidas en esa cuenta, recibiendo también el cargo o abono de los fondos que han recibido o entregado las Oficinas dependientes de esta Dirección, por el movimiento con las Jefaturas de Hacienda, Administradores del Timbre y Aduanas, en las localidades donde aquéllas están establecidas.

El movimiento de la cuenta de la Comisión Monetaria, tiene en el crédito el producto de los metales que presentó para su acuñación el de la moneda antigua que presentó para su reacuñación y el importe de las utilidades en la acuñación de la plata y el bronce. También le fué abonado el valor de los metales presentados por particulares para acuñar y reacuñar, que pasan por cuenta de la Comisión Monetaria.

También se le considera en el crédito el valor nominal de los centavos de cobre que remitió para reacuñar, y por último, por disposición de esa Secretaría, se está pasando a su poder el fondo de fabricación que se destinaba para la Casa de Moneda, a fin de que a su vez lo abone a la Tesorería General de la Federación.

Al cargo de la cuenta pasaron todos los cargos hechos a la misma Comisión y a los particulares.

El movimiento de la mencionada Comisión Monetaria, fué por los cargos, de.....$		44.889,632.11
Importando los abonos.....		43.775,247.76
Quedándole un saldo deudor el 31 de diciembre de 1921, como sigue:		
Liquidación de Introductores.....$	1.252,318.05	
Cuenta corriente.....	5,483.69	
SUMA.....$	1.257,901.74	
Se deduce saldo acreedor por metales de particulares.....$	143,417.39	$ 1.114,384.35

Terminadas ya todas las operaciones de esta Dirección, se procedió a practicar el Balance General del año, que figura como anexo de esta Memoria, en el que se verán los resultados de las cuentas de productos y gastos de esta Dirección, como a continuación se ve:

Productos

Impuesto sobre producción de metales	$ 4.051,246.81
Aprovechamientos diversos no especificados	3.533,740.96
Derechos de amonedación	450,217.83
10% adicional	206,603.09
Derechos de ensaye	112.258.00
Compensación de gastos de intervención	8,161.00
Multas	162.00
Premios obtenidos por situación de fondos	51.08
Derechos de fundición	35.65
SUMA	$ 8.362,375.92

Gastos

Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye	$ 709,400.64	
Mermas de metales	38,288.85	
Honorarios	25,111.79	
Devoluciones por ingresos indebidos	15,698.13	
Gastos generales de Hacienda	2,027.66	
Gastos según presupuesto de 1921	950.33	
SUMA	$ 791,477.40	
Líquido por productos	7.570,898.52	
	$ 8.362,375.92	$ 8.362,375.92

En el producto del 10% adicional del impuesto están comprendidos $ 94.327.50 de papel moneda infalsificable.

Véase en seguida el resumen comparativo entre Ingresos y Egresos en oro de cada Oficina.

OFICINAS	MOVIMIENTO		SALDOS	
	Productos	Gastos	Productos	Gastos
Casa de Moneda	$ 6.500,407.06	$ 623,643.22	$ 5.876,763.84	
Oficinas de Ensaye:				
Aguascalientes	463,042.40	22.590.01	440,452.39	
Chihuahua	488,693.57	24,096.29	464,597.28	
Hermosillo	131,186.56	25,502.01	105,684.55	
Mazatlán	217,977 58	22,531.55	195,446.03	
Monterrey	466,741.25	29.001.46	437,739.79	
San Luis Potosí		2,607.69		$ 2.607.69
Inspecciones de Muestreo		41,505.17		41,505.17
SUMAS Y SALDO LIQUIDO	$ 8,268,048.42	$ 791,477.40	$ 7.476,571.02	

C. M.—6.

Estos resultados presenta el Balance General; pero en las cuentas citadas no están comprendidos varios valores que precisa tomar en consideración en oro para llegar al verdadero resultado, pues en los productos no figuran los derechos de ensaye cobrados por las Aduanas, ni las utilidades abonadas a la Comisión Monetaria, siendo conveniente que se vean las diversas partidas que componen todos los valores relacionados con el ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye.

En el cuadro siguiente figura un detalle completo de todos los datos.

Productos

Impuesto sobre producción de metales:		
En la Casa de Moneda de México	$ 2.415,686.05	
En las Oficinas Federales de Ensaye	1.635,560.26	
En las Aduanas	439,434.84	$ 4.490,681.15
10% adicional sobre impuestos:		
En la Casa de Moneda de México	$ 39,259.99	
En las Oficinas Federales de Ensaye	72,915.60	112,175.59
Derechos de Ensaye:		
En la Casa de Moneda de México	$ 53,092.50	
En las Oficinas Federales de Ensaye	59,165.50	
En las Aduanas	18,195.00	130,453.00
Derechos de Fundición:		
En la Casa de Moneda de México		35.65
Derechos de amonedación:		
En la Casa de Moneda de México		450,217.83
Aprovechamientos:		
En la Casa de Moneda de México		3.533,740.96
Compensación de gastos:		
En la Casa de Moneda de México		8,161.00
Multas:		
En la Casa de Moneda de México		162.00
Premios por situación de fondos:		
En la Casa de Moneda de México		51.08
Utilidades para la Comisión Monetaria:		
En la acuñación de plata	$ 3.143,802.09	
En la acuñación del bronce	122,852.93	3.266,655.02
TOTAL DE PRODUCTOS		$ 11.992,333.28

Gastos

Sueldos:		
En la Casa de Moneda de México.....$	143,656.22	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	88,272.13	
En las Inspecciones de Muestreo.	39,126.70	$ 271,055.05
Gastos:		
En la Casa de Moneda de México.....$	411,566.39	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	24,699.16	
En las Inspecciones de Muestreo.....	2,080.04	$ 438,345.59
Mermas de metales:		
En la Casa de Moneda de México.....	.....	38,288.85
Honorarios:		
En la Casa de Moneda de México..... .....$	11,455.64	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	13,357.72	
En las Inspecciones de Muestreo.....	298.43	25,111.79
Devoluciones por ingresos indebidos:		
En la Casa de Moneda de México.....	.....	15.698.13
Gastos Generales de Hacienda:		
En la Casa de Moneda de México.....	.....	2,027.66
Gastos según Presupuesto de 1921:		
En la Casa de Moneda de México.....	.....	950.33
TOTAL DE GASTOS. .....$		791,477.40
SALDO LÍQUIDO POR PRODUCTOS..... ..		11.200,855.88
IGUAL.....$		11.992,333.28

El saldo por productos en el año anterior fué de $ 22.237,818.46, que comparado con el del presente, deja ver que disminuye en $ 11.036,962.58, de los cuales corresponden principalmente $ 10.065.937.79 al impuesto sobre producción de metales; $ 357,386.86 a las utilidades para la Comisión Monetaria; $ 307,369.18 a 10 % adicional sobre impuestos; $ 301,516.35 a derechos de amonedación; $ 102,875.50 a derechos de Ensaye; $ 101,981.19 a aprovechamientos; y $ 11,701.13 a compensación de gastos de intervención.

Se ve que la principal disminución es la del impuesto sobre metales por haberse disminuído las cuotas y por haberse exceptuado del mismo impuesto al cobre y al plomo.

El Presupuesto de Egresos de este año asignó, para el servicio de la Dirección de la Casa de Moneda, de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones Federales de Muestreos de Minerales, las partidas números 5,273 a 5,368, con un total de.....$ 312,549.50
y números 5,454 a 5,456 con..... 500,000.00

SUMA.....$ 812,549.50

Las erogaciones efectivas por sueldos, gastos y mermas, importaron..... 747,689.49

En consecuencia, quedó sin ejercer la cantidad de.....$ 64,860.01

En el cuadro siguiente se ve el pormenor de estas cantidades:

ASIGNACIONES	Autorización	Gasto efectivo	SOBRANTE	Deficiente
Partidas 5,273 a 5,309 para sueldos de la Casa de Moneda de México.....	$ 153,135 75	$ 143,656 22	$ 9,479 53	
Partidas 5,310 a 5,368 para sueldos de las Oficinas de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	159,413 75	127,398 83	32,014 92	
Partida 5,454 para gastos de la Casa de Moneda de México.....	370,000 00	411,566 39		41,566 39
Partida 5,455 para mermas de metales de la Casa de Moneda.....	75,000 00	38,288 85	36,711 15	
Partida 5,456 para gastos de las Oficinas de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	55,000 00	26,779 20	28,220 80	
Sumas y sobrante líquido.....	$ 812,549 50	$ 747,689 49	$ 64,860 01	

Se ve que resultó un sobrante de $ 64,860.01 sin ejercer; pero como la partida de gastos de la Casa de Moneda de México se excedió en más de $ 40,000.00, se solicitó de la Secretaría de Hacienda que se ampliara la autorización para el cargo de esta partida en unos $ 45,000.00, como se ha dicho al tratar de la contabilidad de dicha Casa, habiendo quedado pendiente la resolución para el proximo año fiscal.

En el Balance General figuran los saldos de Activo y Pasivo que resultaron al fin del año, cuyo pormenor es el siguiente:

VALORES de Activo y Pasivo en el año de 1921

MOVIMIENTO	Oro	Plata	Cobre, Bronce, etc., etc.	TOTALES
ACTIVO				
Casa de Moneda de México:				
Existencias en Caja..	$ 49,137.50	$ 33,552.20	$ 2,381.26	$ 85,070.96
Metales preciosos	351,218.32	469,552.82	.....	820,771.14
Bronce para moneda.....	.....	.....	302,690.60	302,690.60
Níquel en metal.....	.....	.....	9,272.00	9,272.00
TOTAL DE LAS EXISTENCIAS.....	$ 400,355.82	$ 503,105.02	$ 314,343.86	$1.217,804.70
Agregando lo siguiente:				
Aplicaciones pendientes:				
Saldo deudor...	22,350 00	.....	.....	22,350.00
Deudores desde 1º de mayo de 1917:				
Saldo deudor.....	2,191.74	....	....	2,191.74
Agentes de Hacienda:				
Saldo deudor.....	7,170.88	.....	. .....	7,170.88
Deudores por premios de fianzas:				
Saldo deudor.....	1,875.25	.....	.....	1,875.25
Comisión Monetaria:				
Saldo deudor.....	1.114,384.35	.....	.....	1.114,384.35
TOTAL DEL ACTIVO....	$1.558,328.04	$ 503,105.02	$ 314,343.86	$2.375,776.92
PASIVO				
Depósitos por órdenes judiciales o administrativas:				
Saldo acreedor.....	$ 285.00	$.....	$.....	$ 285 00
Créditos en Suspenso:				
Saldo acreedor.....	11,331.69	.....	.....	11,331.69
TOTAL DEL PASIVO....	$ 11,616.69	$.....	$.....	$ 11,616.69
LÍQUIDO A FAVOR DE ESTA DIRECCIÓN.....	1 546,711.35	503,105.02	314,343.86	2.364,160.23
IGUAL.....	$1.558,328.04	$ 503,105.02	$ 314,343.86	$2.375,776.92

AÑO DE 1921

Informe Técnico

Departamento de Fundición

En los meses de noviembre y diciembre del año anterior se hicieron pruebas preliminares con objeto de ver la conveniencia de cambiar los crisoles del número 300 por otros de mayor capacidad, del número 400, para las fundiciones de plata. Estas pruebas fueron satisfactorias, puesto que se llegó a la conclusión de que no sólo se obtenía un ahorro de tiempo en las fundiciones citadas, sino también una economía de combustible y un aumento de la capacidad del Departamento, reduciéndose, además, el número de otras operaciones: ensayes y pesadas de los lances, asientos en los libros de contabilidad, etc. En virtud de tales resultados, en el presente año, a medida que los hornos se destruyeron por el trabajo, se reemplazaron por otros que permiten el uso de crisoles del número 400, esperando que en el curso del año entrante se haga el cambio de los hornos que faltan.

El trabajo material del Departamento fué algo menor que el año pasado, lo que permitió mejorar la maleabilidad de la aleación monetaria de 720 milésimos de plata. La calidad de la aleación de oro de 900 milésimos fué muy buena, como en los últimos años. Respecto del bronce monetario es de esperarse que su maleabilidad sea mejorada en lo futuro.

Departamento de Amonedación

Durante el año no se hicieron estudios especiales que merezcan mencionarse; pero una mejor aplicación de los hechos en años anteriores y mayor acopio de experiencia permitieron elevar los rendimientos en la fabricación de moneda, como se puede ver en el cuadro comparativo siguiente:

RENDIMIENTOS DE MONEDA BUENA

(Rendimientos mecánicos)

		1920		1921	
		Respecto de las cospeles cortados	Respecto del peso de los lingotes	Respecto de los cospeles cortados	Respecto del peso de los lingotes
Oro.	$ 50.00	..... %	..... %	94.4 %	60.8 %
»	20.00	91.5 »	60.2 »	92.1 »	60.8 »
»	10.00	91.1 »	60.4 »		
»	5.00	95.5 »	59.0 »		
»	2.50	95.8 »	58.8 »		
»	2.00	94.6 »	54.2 »		
Plata.	$ 2.00	..... »	..... »	90.1 »	52.5 »
»	1.00	82.6 »	51.7 »	93.5 »	56.7 »
»	0.50	93.2 »	55.8 »	96.9 »	57.4 »
»	0.20	98.5 »	58.3 »	99.9 »	59.8 »

En estos rendimientos tan altos intervino también la circunstancia de que habiendo sido menor el trabajo en este año que en el anterior, pudo hacerse con mayor esmero.

También los rendimientos humano-mecánicos mejoraron respecto a los del año pasado, según lo muestra el siguiente cuadro comparativo que indica las

PIEZAS QUE FABRICO UN HOMBRE POR HORA

(Rendimientos humano-mecánicos)

MESES	1920			1921		
	De oro	De plata y bronce	De todas clases	De oro	De plata y bronce	De todas clases
Enero	193	59	78	40	114	108
Febrero	205	87	64	88	104	99
Marzo	197	14	56	42	118	111
Abril	186	98	111	34	151	143
Mayo	141	118	122	36	135	127
Junio	142	99	103	44	120	114
Julio	77	96	95	84	106	103
Agosto	40	100	98	44	141	135
Septiembre	32	91	89	25	28	28
Octubre	23	105	102	19	123	117
Noviembre	28	106	103	20	6	8
Diciembre	36	152	145	23	64	70
PROMEDIOS GENERALES	131	98	99	83	108	104

NOTAS: Los promedios generales están calculados considerando el número de hombres, y el de días y horas empleados en cada mes, en vez de hacer simples su-

Instalaciones

Se instaló en el pequeño Taller de Precisión, anexo al Departamento de Amonedación, un tornito «Goodell Pratt núm. 125», provisto de accesorio para frezar, carro y chuck, con su correspondiente motor eléctrico.

Habiéndose dado el caso de escasez de petróleo en plaza y siendo el único depósito-almacén existente en esta Casa para conservar el líquido, de pequeña capacidad (unos 8,000 litros), se creyó conveniente adquirir otro para almacenar dicho combustible y evitar los inconvenientes que traería una carencia local de él por un tiempo razonable. El nuevo depósito es de acero y tiene una capacidad para unos 14,000 litros, que unida a la mencionada antes, permiten al Establecimiento contar con una reserva de 22,000 litros de aceite, los que podrían abastecerlo por un período de 10 a 40 días, según que las labores sean de fuerte o moderada intensidad, es decir, que la fabricación diaria de moneda de plata sea de $ 200,000 o bien de $ 50,000.

Taller mecánico de precisión

En el curso del año se terminaron dos balanzas automáticas para pesar moneda, principiadas el año anterior, iguales a la mencionada en la última Memoria, siendo, por tanto, tres las balanzas de esta clase fabricadas en este taller.

Se construyeron también dos balanzas de precisión con capacidad de 30 kilogramos en cada platillo, de las que una

---

mas divididas entre doce meses. De semejante manera están calculados los números que figuran bajo el encabezado «De todas clases».

Las condiciones de trabajo durante casi todo el año de 1920 permitieron aprovechar debidamente al personal y demás elementos de la Casa; no así en los meses de septiembre, noviembre y diciembre del de 1921, en que hubo mucha escasez de trabajo. En el cuadro de 1921 figuran solamente los obreros que se ocuparon en la fabricación de moneda, pues el sobrante de personal, en los meses citados, se empleó en reparaciones, pintura y limpieza del edificio.

Para la buena inteligencia de los cuadros anteriores conviene tener presentes las explicaciones relativas dadas en el informe del año de 1920.

Aparte de la moneda emitida en el curso del año, citada en otra parte, es de mencionarse la fabricación de 1,000,000 de cospeles de bronce para diez centavos, ($ 100,000) ejecutada en los períodos de tiempo en que hubo escasez de trabajo.

fué destinada a la Tesorería General de la Nación para pesar moneda de oro, y otra que se ha dedicado al ajuste de las pesas usadas en los diversos Departamentos de esta Casa de Moneda.

Oficina de Grabado

Con motivo de la creación de dos nuevas denominaciones de moneda—$ 50 de oro y $ 2 de plata,—emitidas para conmemorar el primer centenario de la consumación de la Independencia Nacional, se prepararon los punzones y matrices correspondientes. Esto, unido a la gran cantidad de troqueles fabricados, mantuvo a la Oficina en constante actividad: pues es de advertirse que aunque el número total de piezas acuñadas en este año (47.963,400) fué menor que el del anterior (67.579,327), el número de troqueles subió a 1,210 contra 1,038 del ejercicio pasado; resultando, en consecuencia, que la duración media por par de troqueles fué de 79,278 piezas en 1921 contra 130,188 en el año de 1920 o sean 50,910 piezas menos, por par.

Diversas causas originaron esta duración relativamente baja, y fueron: el haber usado acero de calidad un poco inferior a la del año pasado y la circunstancia de haberse relajado un tanto las temperaturas para el tratamiento térmico de los troqueles, debido a la dificultad de conseguir pares termoeléctricos para los pirómetros. Creo que investigadas las causas de la duración mencionada, que no es del todo satisfactoria, volveremos a obtener troqueles de la buena calidad lograda desde el año de 1906.

Talleres mecánicos

Como de costumbre, fué bastante intensa la labor de los talleres, porque, aparte del auxilio que prestan a la Oficina de Grabado y al Departamento de Amonedación cuando se hacen nuevas monedas, se ha ocupado de las reparaciones de la maquinaria de todo el Establecimiento, no menos que en

reparar sus propias máquinas-herramientas. Unas y otras reparaciones tendrán que ser cada vez más frecuentes, puesto que a pesar del cuidado que se tiene en la conservación de las máquinas, cada día están con mayores desperfectos originados por el constante trabajo. Esto indica que es forzoso ir adquiriendo poco a poco máquinas nuevas, especialmente en Amonedación y en el taller mecánico, sea para sustituir a las muy gastadas, sea para reemplazar algunas por otras que están más en consonancia con los adelantos de la época.

México, 1º de agosto de 1922.

El Director,
Francisco Valdés.

Al ciudadano Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Documento núm. 1

TARIFA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ENSAYE, FUNDICION Y AMONEDACION

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. — Estados Unidos Mexicanos. — México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

	Cuotas
ENSAYES DE ORO Y PLATA	
Barras de oro cuya ley sea cuando menos de 994 milésimos (barras que, en general, son amonedables):	
Por cada barra que pese hasta 10 kilogramos	$ 2 50
Por cada 10 kilogramos o fracción de exceso	2 50
Barras de oro o mixtas de oro y plata, cuya ley de ambos metales en conjunto sea cuando menos de 100 milésimos:	
Por cada barra que pese hasta 35 kilogramos	3 00
Por cada 10 kilogramos o fracción de exceso	3 00
Barras de plata exentas de oro, cuya ley sea cuando menos de 100 milésimos:	
Por cada barra que pese hasta 35 kilogramos	1 50
Por cada 10 kilogramos o fracción de exceso	1 50
Marquetas o planchas de plomo, cobre o cualquiera clase de metales:	
Por cada 10 toneladas que contenga la partida concediendo una tolerancia de 25% de este peso	3 00
Sulfuros artificiales, concentrados, matas, minerales y residuos:	
Cada una de estas substancias pagará por lotes en el orden enunciado a razón de dos, cuatro, ocho, catorce y veinte toneladas, concediendo una tolerancia de 25% del peso de cada lote	3 00
Artefactos u objetos de orfebrería:	
Por cada ensaye, inclusive la marca	2 50
ENSAYES DE MERCURIO	
Por cada lote de 20 frascos o fracción	3 00
Por el oro y la plata de toda la partida	3 00
ENSAYES DE ANTIMONIO, COBRE Y PLOMO	
Cada uno de estos metales pagará en la proporción siguiente:	
En forma metálica, por cada 10 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso	3 00
En mineral concentrado por cada 20 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso	3 00
En mineral natural, por cada 50 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso	3 00

ENSAYES DE ZINC, ESTAÑO Y TUNGSTENO

Cada uno de estos metales pagará en la proporción siguiente:

En forma metálica, por cada 5 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso. 3 00

En mineral concentrado, por cada 10 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso..... 3 00

En mineral natural, por cada 25 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25% de este peso..... 3 00

Las tolerancias que menciona la presente tarifa son por la cuota de ensaye, pues para la del impuesto se tomarán los pesos exactos.

OTROS METALES

A los que en lo sucesivo causen impuesto, se les aplicará la cuota de ensaye en la proporción que precede, mientras no se determina otra cosa.

FUNDICION DE ORO Y PLATA

Barras de oro cuya ley sea cuando menos de 994 milésimos (barras que en general son amonedables):

Por cada kilogramo o fracción de kilogramo antes de fundir el metal..... 0 30

En ningún caso se cobrará menos de $3.00.

Barras de oro, plata o mixtas de oro y plata:

Barras en que la ley de oro llegue a 100 milésimos o pase de este límite:

Por cada kilogramo o fracción de kilogramo, antes de fundir el metal..... 0 25

En ningún caso se cobrará menos de $2.50.

Barras exentas de oro o con una ley de este metal que no llegue a 100 milésimos:

Por cada kilogramo o fracción de kilogramo..... 0 15

En ningún caso se cobrará menos de $1.50

AMONEDACION

Oro, sobre el valor amonedado..... ½%

Plata, sobre el valor amonedado..... 2%

Sufragio efectivo. No reelección. México, 7 de enero de 1921.—Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, *L. Mier y Terán.*

Documento núm. 2

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación."

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Ejecutivo de la Unión en el ramo de Hacienda, por ley de 8 de mayo de 1917, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Art. 1º Se reforma la fracción III de la Ley de Ingresos expedida para el año fiscal de 1920 y declarada en vigor durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre del año actual, por decreto de 31 de enero del presente año, en los términos siguientes:

"III. Diez por ciento adicional sobre los derechos de importación; en la inteligencia de que dicho diez por ciento será pagadero en oro nacional, pudiendo, sin embargo, los causantes, si lo prefieren, cubrirlo en papel infalsificable a razón de un peso papel por cada diez centavos oro nacional que se cause por el impuesto adicional."

Art. 2º Se deroga el inciso "C" de la fracción XVII de la propia Ley de Ingresos, reformada por decreto de 24 de febrero de 1920, y en consecuencia dejará de cobrarse el impuesto adicional de un peso papel infalsificable por cada peso oro nacional que se había venido causando por los impuestos especiales sobre la minería y sobre el petróleo de producción nacional.

Art. 3º Queda modificado el artículo 9º de la Ley de Ingresos en lo que se refiere a las citas que hace el propio artículo de las fracciones que por este decreto se derogan y modifican.

TRANSITORIOS

Art. 1º Se deroga el artículo 1º del decreto de 24 de febrero de 1920, publicado en el "Diario Oficial" del día 2 de marzo del mismo año.

Art. 2º Este decreto comenzará a regir el día 15 del corriente mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—*A. Obregón.*—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta.*—Al ciudadano Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, D. F., septiembre 9 de 1921.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *J. I. Lugo.*—Rúbrica.—Al C.....

Documento núm. 3

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación."

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el ramo de Hacienda y considerando la conveniencia de crear una moneda de mayor valor para las grandes transacciones comerciales, así como para conmemorar en este año el primer centenario de la consumación de la independencia nacional, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. Se establece una moneda de oro de $50.00 (cincuenta pesos), con peso de 41⅔ (cuarenta y uno dos tercios) gramos y ley de 900 (novecientos) milesimos, siendo, por tanto, equivalente a cincuenta pesos de la unidad monetaria de setenta y cinco centigramos de oro puro por un "peso." creada por el régimen monetario de 25 de marzo de 1905.

El anverso consistirá en el escudo de armas de la Nación. En la parte superior, y rodeando al águila, se leerá: "Estados Unidos Mexicanos." En la parte inferior llevará una rama de laurel y otra de encino, sujetas por un lazo. En la parte periférica habrá sesenta y ocho gráfilas escalonadas.

El reverso consistirá en una "Victoria," teniendo a la derecha la leyenda "50 pesos," y a la izquierda "37.5 gramos oro puro." En la parte inferior se verán figuras de montañas, inscribiéndose a la izquierda el año de 1821, en todo tiempo, y a la derecha, el año correspondiente a la acuñación de la moneda. Contendrá cuarenta gráfilas escalonadas en la parte periférica que no ocupe el grabado de lo anterior.

El canto de la moneda llevará en hueco la inscripción "Independencia y Libertad."

El diámetro de la moneda será de 37 (treinta y siete) milímetros. La tolerancia en peso de la unidad será de 70 (setenta) miligramos en más o menos respecto del peso teórico de 41⅔ gramos, y la tolerancia en la ley será igual a la asignada para la actual moneda de oro en decreto de 1º de agosto de 1917, que es de 1 (un) milésimo en más o en menos respecto de la ley teórica de 900 milésimos. La tolerancia en peso para millares de piezas será de ½ (medio) gramo en más o en menos por un valor de $10,000.00 (diez milpesos), es decir, por 200 (doscientas) piezas. Esta tolerancia sólo se usará en caso indispensable y únicamente para el 10% (diez por ciento) de las pesadas que correspondan a una libranza, debiendo consignarse en la contabilidad el peso efectivo de dicha libranza.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno—*A. Obregón.*—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta.*—Al ciudadano general Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, septiembre 22 de 1921.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *J. I. Lugo.*—Rúbrica.—Al C.....

Documento núm. 4

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación."

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo de la Unión en el ramo de Hacienda, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Unico. Se autoriza la emisión de una moneda de plata de $2.00 (dos pesos), con peso de 26⅔ (veintiséis dos tercios) gramos y ley de 900 (novecientos) milésimos, siendo, por lo tanto, equivalente a $2.00 (dos pesos) de la actual moneda de plata, creada por decreto de 27 de octubre de 1919.

El anverso de la nueva moneda ostentará el escudo de armas de la Nación, teniendo el águila de perfil, y al frente

de la cabeza de ésta la abreviatura de la palabra México. En la parte superior, y rodeando al águila, se leerá: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." Además llevará, en forma de corona, una rama de laurel y otra de encino, sujetas por un lazo, y teniendo abajo, en números romanos, y a la izquierda, el año de MDCCCXXI (1821), en que se consumó la independencia; y a la derecha, también en números romanos, el año de MCMXXI (1921), primer centenario de dicha consumación. En la parte periférica habrá ciento veintiocho gráfilas triangulares.

El reverso de la misma moneda ostentará una "Victoria," teniendo a la derecha la leyenda "DOS PESOS," y a la izquierda 24 Gr. "PLATA PURA." En la parte inferior se verán figuras de montañas. Contendrá setenta y cuatro gráfilas triangulares en la parte periférica que no ocupe el grabado de lo anterior.

El canto de la moneda llevará ciento cincuenta y dos estrías.

El diámetro de la moneda será de 39 (treinta y nueve) milímetros.

La tolerancia en peso de la unidad, será de 120 (ciento veinte) miligramos, en más o en menos respecto del peso teórico de 26⅞ gramos, y la tolerancia en la ley será igual a la asignada en decreto de 27 de octubre de 1919, para la actual moneda de plata, que es de 3 (tres) milésimos, en más o en menos respecto de la ley teórica de 900 (novecientos) milésimos que tendrá la moneda objeto de este decreto. La tolerancia en peso para millar de piezas será de 10 (diez) gramos en más o en menos, por un valor de $1.000.00 (mil pesos), es decir, por 500 (quinientas) piezas. Esta tolerancia sólo se usará en caso indispensable y únicamente para el 10% (diez por ciento) de las pesadas que correspondan a una libranza, debiendo consignarse en la contabilidad el peso efectivo de dicha libranza.

Siendo esta moneda especialmente emitida para conmemorar el primer centenario de la consumación de la Inde-

pendencia, sólo se acuñarán hasta 3.000,000 (tres millones) de piezas, sin que por ningún motivo pase de esta cantidad. El poder liberatorio de dicha moneda será limitado hasta la cantidad de cien pesos; en la inteligencia de que las oficinas del Gobierno recibirán, por cualquier concepto, cantidades ilimitadas de la propia moneda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—*A. Obregón.*—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta.*—Al ciudadano general Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. —Presente."

Lo que transcribo a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, 28 de septiembre de 1921.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *J. I. Lugo.*—Rúbrica.—Al C.....

Documento núm. 5

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Crédito.—Circular núm. 144.

Con el fin de hacer efectiva la disposición del artículo 9º, transitorio de la ley minera de 26 de junio de 1919, que obliga a los exportadores de barras mixtas de cualquiera ley de oro, y de minerales y concentrados de cualquiera clase, a reimportar la cantidad equivalente a la del oro que contengan las barras o concentrados que se exporten, cuando éstos tengan una ley mayor de dos gramos por tonelada, esta Secretaría, con fundamento en el artículo 10. transitorio de la misma ley, ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1ª Los exportadores obligados a reimportar el oro a que se refiere el artículo 9º de la ley ya citada, están obligados a constituir depósito o a otorgar fianza a satisfacción de la Tesorería General de la Nación o de la Aduana de salida, para el fin de garantizar la reimportación del oro que exporten. La garantía puede consistir en depósito o en fianza limitada o abierta, y cuando a juicio de la Tesorería o de la Aduana de salida, la garantía ilimitada resulte insuficiente o la abierta no garantice las exportaciones que pretendan hacerse a su amparo, ambas oficinas quedan facultadas para exigir un aumento de garantía, y dar en todo tiempo por cancelada la fianza abierta.

2ª Los interesados, para el cumplimiento del artículo anterior, harán una solicitud ante la Dirección general de Aduanas, o ante la Aduana respectiva, en la que expresarán, entre otros datos, el nombre de la Aduana o Aduanas de salida, y la del punto o puntos por donde deba tener verificativo la reimportación.

3ª Las reimportaciones de oro deberán hacerse precisamente en los treinta días siguientes al de la fecha de salida de los minerales o metales por la Aduana, cuando hubieren sido debidamente ensayados, o a los treinta días, a contar de la fecha en que la Aduana reciba las liquidaciones de la Casa de Moneda u Oficinas Federales de Ensaye, cuando los productos se hubieren exportado sin previo ensaye; en el concepto de que pasados los términos señalados sin haberse hecho la reimportación del oro que se haya exportado, se hará desde luego efectiva la garantía.

4ª Los interesados, para llevar a cabo la reimportación del oro, deberán proveerse de facturas consulares exclusivas para amonedar las monedas de oro nacionales o extranjeras, o las barras de oro amonedables, y por cuya certificación los cónsules mexicanos no cobrarán derecho alguno.

5ª La Aduana de entrada dispondrá que el despacho del bulto o bultos que traigan el oro reimportado se haga de toda preferencia y en vista del despacho deberá procederse

si se trata de monedas, que la cantidad reimportada, además de concordar con los datos declarados en el pedimento, es la misma que figura en el aviso relativo de la Aduana de salida; y si se trata de barras de oro, deberá seguir procedimiento igual por lo que respecta a su peso y valor.

6ª Si el despacho resultare de conformidad, la Aduana procederá a entregar al interesado, previo recibo, el bulto o bultos debidamente alambrados y sellados, y a extenderle el certificado correspondiente en los términos de ley; en la inteligencia de que aquél quedará obligado a presentar en esa forma los bultos a la Casa de Moneda en esta ciudad, para su reacuñación o acuñación en su caso, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que quede consumado el despacho.

7ª Tanto la Dirección General del Ramo, como las Aduanas de salida y de entrada, comunicarán oportunamente a la Casa de Moneda todas las operaciones que se efectúen de acuerdo con las presentes disposiciones, y a su vez la Casa de Moneda comunicará a las oficinas respectivas si procede la devolución del depósito, o cancelación de la fianza.

8ª La Casa de Moneda cargará a los interesados solamente el importe de los derechos de amonedación, de ensaye y de fundición en su caso, y tanto ella como las oficinas federales de ensaye anotarán, al fin de los certificados de pago o liquidaciones que expidan, la cantidad y valor del oro que deba reimportar; quedando facultada la Casa de Moneda para extender a los interesados los justificantes respectivos.

Lo que comunico a usted para su debida inteligencia y cumplimiento.

Sufragio efectivo. No reelección. México, 10 de diciembre de 1921.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *S. Urbina.*

ANEXOS

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

AÑO FIS

Folios	CUENTAS	BALANCE DE COMPROBACION							
		MOVIMIENTO				SALDOS			
		Debe		Haber		Deudor		Acreedor	
2	Hacienda Pública.....$	.....	...	2.338.110	94	.....	..	2.338.110	94
15	Cargos en suspenso.....	9,272	00	.....	...	9,272	00	.....	...
17	Agentes de Hacienda.....	7,470	88	300	00	7,170	88	.....	...
18	Aplicaciones pendientes etc.	41,591	15	9,241	15	32,350	00	.....	...
21	Deudores Varios desde 1º de mayo de 1917.....	3,281	32	1,089	58	2,191	74	.....	...
22	Depósitos por órdenes judiciales o administrativas.....	57,302	27	57,587	27	.....	...	285	00
23	Compensación de gastos de intervención.....	.....	...	8,161	00	.....	...	8,161	00
24	Multas.....	.....	...	162	00	.....	...	162	00
46	Gastos generales de Hacienda.....	2,027	66	.....	...	2,027	66	.....	...
47	Departamento de Aprovisionamientos Generales.....	.....	...	125	78	.....	...	125	78
48	Derechos de fundición.....	.....	...	36	65	.....	...	36	65
59	Gastos según presupuesto.....	950	33	.....	...	950	33	.....	...
64	Devoluciones por ingresos indebidos.	15,698	13	.....	...	15,698	13	.....	...
67	Honorarios.....	25,400	27	288	48	25,111	79	.....	...
68	Caja (cuenta oro).....	55.146,328	70	55.061,257	74	85,070	96	.....	...
69	Emisión de moneda de oro y plata.....	48.575,975	90	47.755,204	76	820,771	14	.....	...
70	Comisión Monetaria.....	44.889,632	11	43.775,247	76	1.114,384	35	.....	..
71	Créditos en suspenso	5.380,929	06	5.891,260	75	.....	...	11,331	69
72	Derechos de amonedación.....	.....	...	450,217	83	.....	...	450,217	83
75	10% adicional del impuesto.....	8,241	52	214,744	61	.....	...	206,503	09
76	Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye.....	710,680	01	1,286	37	709,400	64	.....	..
77	Emisión de moneda de bronce.....	833,554	45	530,863	85	302,690	60	.....	...
78	Traspaso de fondos.....	9.129,033	23	1.581,819	30	7.547,213	93	.....	...
79	Aprovechamientos diversos no especificados	64,161	72	3.597,902	68	.....	...	3.533,740	96
80	Mermas de metales.....	38,288	85	.....	...	38,288	85	.....	...
81	Impuesto sobre producción de metales.....	38,555	00	4.089,801	40	.....	...	4.051,246	31
82	Derechos de ensaye.....	1,642	50	113,900	50	.....	...	112,258	00
83	Proveeduría de la Secretaría de Hacienda.....	.....	...	2,238	92	.....	...	2,238	92
84	Premios obtenidos por situación de fondos.....	.....	...	51	08	.....	...	51	08
85	Deudores por premios de fianzas.....	4,703	79	2,828	54	1,875	25	.....	...
	Cuentas balanceadas.....	12.948,273	87	12.948,273	87	.....	...	.....	...
	Saldo líquido por capital y productos...	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...
	SUMAS.....$	177.932,100	81	177.932,100	81	10.714,468	25	10.714,468	25

México, 31 de

Vº Bº
El Director,

Francisco Valdés

El Tenedor

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CAL DE 1921

INVENTARIO		BALANCE GENERAL DEL — Activo		Pasivo		SALDO LÍQUIDO POR CAPITAL		ESTADO DE LOS — Gastos		Productos		SALDO LÍQUIDO POR PRODUCTOS	
9,272	00	9,272	00										
		7,170	98										
		32,350	00										
		2,191	74										
				285	00								
										8,161	00		
										162	00		
								2,027	66				
										35	65		
								950	33				
								15,698	13				
								25,111	79				
85,070	96	85,070	96										
820,771	14	820,771	14										
		1,114,384	35										
				11,331	69								
										450,217	83		
										206,503	09		
								709,400	64				
302,600	00	302,600	00										
										3,533,740	96		
								38,288	85				
										4,051,246	31		
										112,258	00		
										51	69		
		1,875	25										
						2,364,100	23					7,570,898	52
1,217,864	70	2,375,776	92	11,616	69	2,364,100	23	791,477	40	8,362,377	92	7,570,898	52

diciembre de 1921.

de Libros,

A. Pérez.

Conforme
El Contador

F. Alba.

ACUÑACION de moneda desde el año fiscal de 1893 a 1894, en que el Gobierno Federal rescindió los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda de la República, hasta la conclusión del sistema monetario antiguo.

ORO

AÑOS	De $20		De $10		De $5		De $1		TOTAL	
1893- 94.....$	469,940	00	71,800	00	4,895	00	7,848	00	553,978	00
1894- 95.....	491,560	00	48,160	00	2,420	00	8,097	00	545,237	00
1895- 96.....	549,640	00	1,790	00	710	00	13,646	00	565,786	00
1896- 97.....	442,180	00	480	00	875	00	10,439	00	453,474	00
1897- 98.....	441,060	00	4,350	00	3,355	00	10,454	00	459,219	00
1898- 99.....	698,740	00	.....	...	.....	...	17,142	00	715 882	00
1899-900.....	571,060	00	7,380	00	8,420	00	11,276	00	598,086	00
1900-901.....	523,440	00	2,740	00	6,455	00	11,644	00	544,279	00
1901-902.....	768,600	00	6,370	00	5,875	00	10,537	00	791,382	00
1902-903.....	688,080	00	7,020	00	12,545	00	10,501	00	713,146	00
1903-904.....	885,740	00	15,750	00	7,600	00	12,455	00	921,545	00
1904-905.....	794,580	00	6,750	00	5,300	00	12,358	00	818,988	00
TOTAL.....$	7.819,620	00	167,540	00	57,950	00	135,892	00	7.681,002	00

PLATA

AÑOS	De $1		De 50 cs.		De 20 cs.		De 10 cs.		De 5 cs.		TOTAL	
1893- 94.....	$ 29.868,898	00	$ 13,000	00	$.....	...	$ 245,812	80	$ 57,901	00	$ 30.185,611	80
1894- 95.....	27.348,198	00	20,600	00	.....	...	227,050	00	33,133	00	27.628,981	00
1895- 96.....	22.465,216	00	.....	...	....	...	144,072	00	25,500	00	22.634,788	00
1896- 97.....	19.116,527	00	.....	...	.....	...	130,515	00	48,967	00	19.296,009	00
1897- 98.....	21.219,000	00	.....	...	67,998	00	102,500	00	37,559	00	21.427,057	00
1898- 99.....	19.979,600	00	.. ..	...	115,100	00	61,487	00	28,530	00	20.184,117	00
1899-900.....	17,796.000	00	.....	...	181,540	00	82,470	00	42,620	00	18.102,630	00
1900-901.....	18.147,000	00	.....	...	64,500	00	58,090	00	20,800	00	18.290,390	00
1901-902.....	24.877,000	00	.....	...	74,800	00	43,400	00	14,650	00	24.509,850	00
1902-903.....	26.265,000	00	....	...	81,300	00	63,600	00	28,450	00	26.438,350	00
1903-904.....	21.620,000	00	....	...	148,600	00	193,750	00	63,100	00	22.025,450	00
1904-905 (1)	14.874,000	00	350,000	00	94,140	00	105,075	00	78,150	00	15.501,365	00
TOTAL.....	$ 263.075,839	00	$ 383,600	00	$ 827,978	00	$ 1.457,821	80	$ 479,860	00	$ 266.224,598	80

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 350,000.00 de piezas de cincuenta centavos del nuevo sistema.

COBRE Y BRONCE

AÑOS	Cobre de 1 cvo.		Bronce de 1 cvo.		TOTAL.	
1894- 95	$ 32,957	40	.....	...	$ 32,957	40
1895- 96	36,525	00	.....	...	36,525	00
1896- 97	32,250	00	.....	...	32,250	00
1897- 98	31,600	00	.....	...	31,600	00
1898- 99	10,694	00	.....	...	10,694	00
1899-900	.....	...	23,010	00	23,010	00
1900-901	.....	...	28,040	00	28,040	00
1901-902	.....	...	14,100	00	14,100	00
1902-903	.....	...	49,038	00	49,038	00
1903-904	.....	...	93,524	00	93,524	00
1904-905 (1)	.....	...	108,305	00	108,305	00
TOTALES	$ 144,026	40	$ 316,017	00	$ 460,043	40

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 3,300.00 de piezas de un centavo de bronce del nuevo sistema.

RESUMEN

AÑOS	ORO		PLATA		COBRE		BRONCE		TOTAL	
1893- 94	$ 553,978	00	$ 30.185,611	80	$	...	$	...	$ 30.739,589	80
1894- 95	545,237	00	27.628,981	00	32,957	40	.....	...	28.207,175	40
1895- 96	565,786	00	22.634,788	00	36,525	00	.....	...	28.237,099	00
1896- 97	453,474	00	19.296,009	00	32,250	00	.....	...	19.781,733	00
1897- 98	459,219	00	21.427,057	00	31,600	00	.....	...	21.917,876	00
1898- 99	715,882	00	20.184,117	00	10,694	00	.....	...	20.910,693	00
1899-900	598,086	00	18.102,630	00	.....	...	23,010	00	18.723,726	00
1900-901	544,279	00	18.290,390	00	.....	...	28,040	00	18.862,709	00
1901-902	791,882	00	24.509,850	00	.....	..	14,100	00	25.315,832	00
1902-903	718,146	00	26.438,350	00	.....	...	49,038	00	27.200,534	00
1903-904	921,545	00	22.025,450	00	.....	...	93,524	00	23.040,519	00
1904-905 (1)	818,988	00	15.501,865	00	.....	...	108,805	00	16.428,658	00
TOTALES	$ 7.681,002	00	$ 266.224,598	80	$ 144,026	40	$ 316,017	00	$ 274.865,644	20

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 850,000.00 en piezas de cincuenta centavos de plata y $ 3,800.00 de bronce de un centavo del nuevo sistema.

ACUÑACION practicada desde la reforma monetaria decretada en 25 de marzo de 1905, que comenzó a regir el 1º de mayo siguiente, hasta 31 de diciembre de 1921

ORO

AÑOS	De $ 50	De $ 20	De $ 10	De $ 5	De $ 2.50	De $ 2.00	TOTAL
1905-906	$	$	$ 26.686,120 00	$ 15.090,380 00	$	$	$ 41.776,500 00
1906-907			9.620,000 00	13.630,000 00			23.250,000 00
1907-908			16.600,000 00				16.600,000 00
1908-909			1.760,000 00				1.760,000 00
1909-910			4.510,000 00	500,000 00			5.010,000 00
1910-911							
1911-912							
1912-913							
1913-914							
1914-915							
1915-916							
1916-917 (1)		17.040,000 00	19.925,000 00				36.965,000 00
Año de 1918		56.610,000 00		3.045,000 00	4.260,000 00		63.915,000 00
Año de 1919		21.870,000 00	2.050,000 00	2.530,000 00	2.460,000 00	3.340,000 00	32.860,000 00
Año de 1920		9.243,960 00	110,020 00	11.922,990 00	1.517,650 00	8.564,836 00	31.365,460 00
Año de 1921	9.020,000 00	18.430,000 00					27.450,000 00
TOTAL	$ 9.020,000 00	$ 125.393,960 00	$ 81.977,150 00	$ 46.718,370 00	$ 8.237,650 00	$ 11.904,836 00	$ 280.957,966 00

La emisión de moneda de oro comenzó el 23 de octubre de 1905.
En los años fiscales de 1906-6 y 1906-7 se acuñaron en la casa de moneda de Filadelfia, E. U. A., $ 10.000.000 00 de piezas de a $ 10 y $ 20.000.000 00 de $ 5.
(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917

PLATA

AÑOS	De $2		De $1		De 50 cs.		De 20 cs.		De 10 cs.		TOTAL	
1904–905	$.....	....	$.....	...	$ 350,000	00	$.....	...	$.....	...	$ 350.000	00
1905–906	.....	...	.....	...	2.991,000	00	1.219,000	00	869,000	00	5.079,000	00
1906–907	.....	...	.....	...	20.066,000	00	2.482,923	80	819,000	00	23.367,923	80
1907–908	.....	...	3.700,000	00	3.423,619	50	140,000	00	140,000	00	7.403,619	50
1908 909	.....	...	6.405,000	00	.....	...	.....	...	123,000	00	6.528,000	00
1909–910	.....	...	2.469,000	00	.....	...	90,000	00	325,000	00	2.884,000	00
1910–911	.....	...	2.431,000	00	.....	...	237,000	00	259,000	00	2.927,000	00
1911–912	.....	...	847,000	00	668,000	00	180,000	00	205,000	00	1.900,000	00
1912–913	.....	...	1.748,000	00	2.330,000	00	175,000	00	185,000	00	4.438,000	00
1913–914	.....	...	1.262,000	00	7.980,000	00	300,000	00	300,000	00	9.842,000	00
1914–915	.....	...	.....	...	22,000	00	100,000	00	110,000	00	232,000	00
1915–916	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...
1916–917 (1)	.....	...	.....	...	18.799,015	50	1,502	60	631	30	18.801,149	40
Año de 1918	.....	..	3.050,000	00	2.040,000	00	.....	...	.....	...	5.090,000	00
Año de 1919	.....	...	6.161,000	00	19.935,000	00	831,000	00	836,000	00	27.758,000	00
Año de 1920	.....	...	8.830,000	00	13.583,000	00	742,000	00	.....	...	23.155,000	00
Año de 1921	2.555,000	00	5.480,000	00	10.932,000	00	1.232,000	00	.....	...	20.199,000	00
TOTAL	$ 2.555,000	00	$42.873,000	00	$103.119,635	00	$ 7.730,426	40	$ 4.171,631	30	$150.949,692	70

La *emisión* de moneda de plata comenzó el 5 de junio de 1905.

En los años fiscales de 1906-7 y 1907-8 se acuñaron en las casas de moneda de San Francisco, Denver y Nueva Orleans, E. U. A., $ 9.320,619.50 de piezas de 50 cvs. y $ 1.080,923.80 de 20 cvs.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

NIQUEL Y BRONCE

AÑOS	NIQUEL	BRONCE					TOTAL
	De 5 cs.	De 20 cs.	De 10 cs.	De 5 cs.	De 2 cs.	De 1 cvo.	
1904-905	$..... ...	$..... ...	$..... ...	$..... ...	$..... ...	$ 3,300 00	$ 3,300 00
1905-906	285,000 00	....	....	....	19,000 00	103,100 00	417,100 00
1906-907	566,728 00	....	....	....	181,968 00	669,050 90	1,317,746 90
1908-909	102,580 00	....	....	....	....	....	102,580 00
1909-910	206,060 00	....	....	....	....	5,500 00	211,560 00
1910-911	807,312 50	....	....	....	....	194,500 00	501,812 50
1911-912	20,033 75	....	....	....	....	105,000 00	125,033 75
1912-913	122,750 00	....	....	....	....	155,000 00	277,750 00
1913-914	100,000 00	....	....	....	....	100,000 00	200,000 00
1914-915	....	....	....	587,626 70	....	132,869 47	720,496 17
1915-916	....	....	....	108,570 30	9,739 60	11,690 48	130,000 38
1916-917 (1)..	487 45	....	....	183,000 00	....	5,000 00	188,487 45
Año de 1918...	....	....	....	66,600 00	....	....	66,600 00
Año de 1919...	....	....	123,200 00	20,000 00	....	....	143,200 00
Año de 1920...	....	967,090 00	661,200 00	296,000 00	26,500 00	14,330 00	1,965,120 00
Año de 1921...	....	....	225,500 00	104,000 00	85,500 00	34,700 00	449,700 00
TOTALES.....	$ 1.660,951 70	$ 967,090 00	$ 1.009,900 00	$ 1.365,797 00	$ 322,707 60	$ 1.494,040 85	$ 6 820,487 15

La emisión de moneda de níquel comenzó el 14 de agosto de 1905, y la de bronce el 21 de junio del mismo año.
En el año fiscal de 1906-7 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $ 100,000.00 de bronce en piezas de 2 cs. y $ 500,000.00 de 1 cvo.
En el año fiscal de 1907-8 no hubo acuñación de níquel ni de bronce.
En los años fiscales de 1906-7 a 1910-11 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $ 1.115,952.50 de níquel en piezas de 5 cs.
(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

RESUMEN

AÑOS	ORO	PLATA	NIQUEL	BRONCE	TOTAL
1904-905	...	$ 350,000 00	...	$ 3,300 00	$ 353,300 00
1905-906	$ 41.776,500 00	5.079,000 00	235,000 00	182,100 00	47.272,600 00
1906-907	23.250,000 00	23.367,923 80	566,728 00	751,018 90	47.935,670 70
1907-908	16.600,000 00	7.403,619 50	...	...	24.003,619 50
1908-909	1.700,000 00	6.528,000 00	102,580 00	...	8.330,580 00
1909-910	5.010,000 00	2.884,000 00	206,060 00	5,500 00	8.105,560 00
1910-911	...	2.927,000 00	307,312 50	194,500 00	3.428,812 50
1911-912	...	1.900,000 00	20,083 75	105,000 00	2.025,083 75
1912-913	...	4.438,000 00	122,750 00	155,000 00	4.715,750 00
1913-914	...	9.842,000 00	100,000 00	100,000 00	10.042,000 00
1914-915	...	232,000 00	...	720,496 17	952,496 17
1915-916	...	...	...	130,000 88	130,000 88
1916-917 (1)	86.965,000 00	18.801,149 40	487 45	188,000 00	55.954,636 85
Año de 1918	63.915,000 00	5.090,000 00	...	66,600 00	69.071,600 00
Año de 1919	32.860,000 00	27.753,000 00	...	143,200 00	60.756,200 00
Año de 1920	31.865,466 00	23.155,000 00	...	1.965,120 00	56.485,586 00
Año de 1921	27.450,000 00	20 199,000 00	...	449,700 00	48.038,700 00
TOTALES	$ 280.951,966 00	$ 159.949,692 70	$ 1.660,951 70	$ 5.159,535 45	$ 447.722,145 85

(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917

ACUNACION general en los últimos diez años fiscales

AÑOS	ORO	PLATA	NIQUEL	BRONCE	TOTAL
1911-912.	.....	$ 1.909,090 00	$ 20,033 75	$ 105,000 00	$ 2.025,033 75
1912-913.....	.....	4.428,000 00	122,750 00	155,000 00	4.715,750 00
1913-914.....	.....	9.842,000 00	100.000 00	100,000 00	10.042,000 00
1914-915.....	.....	232,000 00	.....	720,496 17	952,496 17
1915-916..	.....	.....	.....	130,000 38	130,000 38
1916-917.....	$ 36.965,000 ...	18.801,149 40	487 45	188,000 00	55.954,636 85
Año de 1918.....	63.915,000 00	5.090,000 00	.....	66,600 00	69.071,600 00
Año de 1919.....	32.860,000 00	27.753,000 00	.....	143,200 00	60.756,200 00
Año de 1920.....	31.365,466 00	23.155,000 00	.....	1.965,120 00	56.485,586 00
Año de 1921.....	27.450,000 00	20.199,000 00	.....	449,700 00	48.098,700 00
TOTAL	$ 192.555,466 00	$ 111.410,149 40	$ 243,271 20	$ 4.023,116 55	$ 308.232,003 15

MONEDAS MEXICANAS acuñadas desde la creación de las Casas de Moneda en la época colonial hasta el 31 de diciembre de 1921.

PERIODOS	VALOR NOMINAL										TOTAL	
	Monedas de oro		Monedas de plata		Monedas de níquel		Monedas de cobre		Monedas de bronce			
I.—PERIODO COLONIAL												
De 1537 a 1731.....	$ 8.497,950	00	$ 752.067,456	54	.....	...	$ 200,000	00	.....	...	$ 760.765,406	54
De 1732 a 1771 (tipo de columnas)	19.889,014	00	441.629,211	45	.....	...	.....	...	.....	...	461.518,225	45
De 1772 a 1821 (tipo de busto)	40.391,447	00	888.563,989	45	.....	...	342,893	37	.....	...	929.298,329	82
SUMAS.....	$ 68.778,411	00	$ 2,082.260,657	44	.....	...	$ 542,893	37	.....	...	$ 2,151.581,961	81
II.—PERIODO DE LA INDEPENDENCIA												
De 1822 a 1823 (busto del Emperador Iturbide).....	$ 557,892	00	$ 18.575,569	69	.....	...	.....	...	.....	...	$ 19.132,961	69
De 1824 a 30 de abril de 1905 República (tipo de águila)..	62.555,301	00	1,485.547,401	48	4.000,000	00	6.594,394	36	312,717	00	1,559.009,813	84
SUMAS.....	$ 63.112,698	00	$ 1,504.122,971	17	$ 4.000,000	00	$ 6.594,394	36	$ 312,717	00	$ 1,578.142,775	53
III.—REFORMA MONETARIA												
De junio de 1905 a junio de 1910, en que se suspendió la acuñación de oro, a septiembre de 1914, en que se suspendió la de plata, y a junio de 1915, en que se continuó la de bronce.....	88.396,500	00	64.951,543	30	1.660,464	25	.....	...	2.216,915	07	157.225,422	62

De noviembre de 1916, en que se reanudó la acuñación de oro y de plata y de julio de 1915, en que siguió la de bronce a octubre 1918	92.770,000	00	19.461,149	40	487	45	.....	...	318,000	38	112.549,687	28
De noviembre de 1918, en que se estableció definitivamente el PATRÓN ORO y comenzó la acuñación de monedas de 14.5 gramos de plata por $1.00, a octubre de 1919.....	34.990,000	00	27.083,000	00	.....	...	.....	...	106,600	00	62.179,600	00
De 30 de octubre de 1919, en que comenzó la acuñación de moneda de 12 gramos de plata pura a 31 diciembre de 1921.....	64.795,466	00	48.454,000	00	.....	...	.....	...	2.618,020	00	115.767,486	00
SUMAS.....	280.951,966	00	159.949,692	70	1.660,951	70	....	...	5.159,585	45	447.722,146	85
TOTAL GENERAL	$ 412,848,070	00	$ 3,746.383,821	81	$5.660,951	70	$7.187,287	73	$5.472,252	45	$ 4,177.446,883	19

PRODUCCION de metales preciosos en la República, desde el año fiscal de 1904–1905 al de 1921

AÑOS FISCALES	PLATA FINA	ORO FINO
	Kilogramos	Kilogramos
1904 a 1905	1.970,638	21,779
1905 ,, 1906	1.845,600	28,020
1906 ,, 1907	1.781,976	27,589
1907 ,, 1908	2.168,680	30,466
1908 ,, 1909	2.271,837	31,201
1909 ,, 1910	2.238,680	35,490
1910 ,, 1911	2.809,798	40,687
1911 ,, 1912	2.622.704	36,675
1912 ,, 1913	2.123,575	26,058
1913 ,, 1914	1.281,869	16,050
1914 ,, 1915	681,713	7,985
1915 ,, 1916	815,879	8,869
1916 ,, 1917	1.815,241	30 692
1918	1.944,542	25,313
1919	2.049,898	23,587
1920	2.068,988	22,864
1921	2.006,642	21,426

NOTAS.—Los años fiscales de 1904–5 a 1915–16 comenzaron el 1º de julio de un año para terminar el 30 de junio del siguiente.

El período de 1916 a 1917 comprende desde el 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

Los años subsecuentes concuerdan con los naturales.

PRODUCCION de metales industriales en la República, desde el año de 1915, en que fueron gravados con el impuesto sobre producción, y años subsecuentes.

AÑOS	PLOMO	COBRE	ZINC
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	5.703,206	205.078	5.806,028
1916	19.970,986	28.411,248	37.449,226
1917	64.124,752	50.965,923	45.180,778
1918	98.837,154	70.223,454	20.698,995
1919	71.357,968	52.172,234	11.559,686
1920	82.517,598	49.192,401	15.650,590
1921	60.513,282	15.228,075	1.256,886

AÑOS	ESTAÑO	TUNGSTENO	GRAFITO AMORFO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	.....	.....	.....
1916	292	12,250	470,324
1917	9,214	187,687	420,046
1918	13,537	149,486	6.190,849
1919	1.588	21,970	4.023,015
1920	.....	40,020	3.222,941
1921	492	14,396	2.911,092

AÑOS	ANTIMONIO	MERCURIO	MANGANESO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	.....	.....	.....
1916	828,767	.....	.....
1917	2.646,544	33,132	7..387
1918	3.268,546	163,597	2.878,383
1919	470,738	118,939	2.294,227
1920	622.572	75.749	1.187,400
1921	44,545	46,244	.....

AÑOS	ARSÉNICO	MOLIBDENO	VANADIO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	.....	.....	.....
1916	.....	.....	.....
1917	1.284,820	.....	.....
1918	2.205,876	27,371	.....
1919	2.246,373	1,767	.....
1920	2.091,704	4,230	.....
1921	784,956	3,230	559

Hasta 31 de diciembre de 1921 aun no se había fijado el impuesto para el vanadio.

1922

MEMORIA

DE LA

DIRECCIÓN DE LA CASA DE MONEDA

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CORRESPONDIENTE AL

AÑO FISCAL DE 1922

Al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

De acuerdo con lo prevenido en la fracción VII del artículo 5º del decreto de 15 de junio de 1895, tengo la honra de presentar a esa Secretaría el informe relativo al Ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye, correspondiente al año fiscal de 1922.

Durante este año han sido pocas las disposiciones que se han publicado o expedido, relacionadas con el Ramo de mi cargo, como se verá por la siguiente relación:

Decretos, circulares y demás disposiciones del Ramo.

El 4 de enero de 1922, la Dirección General de Aduanas, en oficio-circular núm. 3, dice lo siguiente: «El C. Subsecretario interino se ha servido dictar, con fecha de ayer, acuerdo que a la letra dice: Dígase a la Dirección General de Aduanas, para que lo haga del conocimiento de sus dependencias, que esa Secretaría, por vía de aclaración, hace constar que la fianza a que se refiere la disposición primera de la circular núm. 144, de 10 de los corrientes, garantiza, además de la reimportación, la obligación de los exportadores de presentar a la Casa de Moneda, dentro del término de ley, el oro que se reimporte para su acuñación y reacuñación, y segundo, que la acuñación o reacuñación de que habla dicha circular, se refiere únicamente a las monedas nacionales del cuño antiguo, a las monedas extranjeras y a las barras amonedables, y de consiguiente, quedan exceptuadas

de la presentación a la Casa de Moneda, las monedas de oro nacional de cuño corriente. Dése a conocer este acuerdo a la Casa de Moneda para sus efectos».

Esa Secretaría, con fecha 7 de enero de 1922, expidió la circular núm. 4, aclarando la núm. 144, del 10 de diciembre de 1921, que estableció el procedimiento para la reimportación del oro, siendo las aclaraciones las que siguen:

Primero.—Los exportadores precisados a reimportar el oro, no están obligados forzosamente a constituir depósito, sino que pueden optar entre éste o una fianza a satisfacción de la Tesorería General de la Nación o de la Aduana de salida.

Segundo.—Que los exportadores cuando reimporten oro extranjero acuñado u oro nacional, no están obligados a presentarlo a la Casa de Moneda, y de consiguiente, la Aduana, al comprobar la reimportación, lo entregará a los interesados, cancelando la fianza respectiva, y si la reimportación de oro se hace en barras amonedables o en monedas de oro nacional de cuño anterior a la ley de 1905, pueden los interesados optar entre presentarlas, dentro del término de ley, a la Casa de Moneda para su acuñación o reacuñación, o que la Aduana de entrada les pague su equivalente, deducidos los derechos de acuñación y ensaye.

Por decreto de 17 de enero de 1922, con vigor hasta el 21 de marzo del mismo año, fueron reformados los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de junio de 1919, según el texto siguiente:

UNICO.—Se reforman en los siguientes términos los artículos 51 y 52 del Reglamento correspondiente a la ley de Impuestos a la Minería, de 27 de junio de 1919, expedido con fecha 19 de julio del mismo año:

Artículo 51.—Las barras, pastas, marquetas, planchas y sulfuros; los minerales en estado natural o concentrados; las matas, productos metalúrgicos, residuos de fundición y cualquiera otra substancia que contenga metales gravados con impuesto sobre producción, y que destinándose a la exportación, no sea ensayada en las Oficinas respectivas antes de su remisión a la Aduana de salida, no podrán circular en una zona de territorio que comprenda veinte kilómetros a lo largo de las costas y fronteras, sin ir acompañada de una factura, expedida por el Jefe de Hacienda, Administrador o Agente del Timbre, Jefe de la Oficina Telegráfica Federal, Agente de Correos o Primera Autoridad Local, cada uno a falta de los anteriores. Fuera de esa zona, los productos que antes se enumeran podrán ser transportados sin requisito alguno.

Artículo 52.—Los empleados y funcionarios citados en el artículo anterior:

I.—Extenderán por cuadruplicado las facturas que les sean pedidas, aun cuando se trate de minerales o metales no producidos en el lugar de su residencia, ajustándose al modelo número 1, y cuidando de precisar el origen o procedencia de aquéllos.

II.—Entregarán el ejemplar original al conductor de los productos referidos.

III.—Enviarán respectivamente, el duplicado y triplicado, el mismo día en que los expidan a la Secretaría de Hacienda y al Departamento de Contraloría.

IV.—Conservarán como constancia el cuadruplicado.

La Secretaría de Hacienda y el Departamento de Contraloría, anotarán en un registro, ordenado por Aduanas, los datos contenidos en los ejemplares y facturas que reciban y cuidarán, dentro de su competencia respectiva, de que la Casa de Moneda, las Aduanas de salida, y las Oficinas de Ensaye y Auditorías Regionales más próximas a los lugares de procedencia, de internación a la zona de vigilancia fiscal, de expedición de las facturas y de ubicación de las Aduanas de salida, reclamen o fiscalicen, en su caso, el pago del impuesto correspondiente, en los términos de los artículos 53, 55 y demás relativos.

TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación. (Publicado en el «Diario Oficial» de 21 de marzo de 1922.)

Mensualmente esa Secretaría se sirvió comunicar a esta Dirección las cuotas para el impuesto a todos los metales, y comunicó también diariamente los precios de la onza troy de plata en Nueva York y la Comisión Monetaria el cambio de plaza, en la ciudad de México, datos que sirvieron para calcular las cuotas diarias.

Los promedios mensuales tomados de dichos datos son los siguientes:

MESES	CENTAVOS DE DOLAR		Precio hidrogeno Oro nacional
	Precio onza Troy	Tipo de cambio venta	
Enero de 1922	66.418	48.5432	$ 43.33
Febrero	65.307	48.6667	43.15
Marzo	64.150	49.1343	42.17
Abril	66.580	49.2900	43.43
Mayo	71.181	48.9722	46.73
Junio	71.149	48.4711	47.19
Julio	70.298	48.5745	46.53
Agosto	69.417	48.6088	45.91
Septiembre	69.530	48.3875	46.20
Octubre	68.015	48.4085	45.17
Noviembre	65.226	48.8242	42.96
Diciembre	63.830	48.6000	42.23
PROMEDIO ANUAL	67.533	48.7068	$ 44 58

Ordenes para Acuñación de Moneda.

La acuñación de moneda de oro, de plata y de bronce, que se efectuó durante el presente año, se hizo de acuerdo con las órdenes recibidas de esa Secretaría, y con los metales presentados a esta Casa, como sigue:

La Comisión Monetaria estuvo entregando barras de oro para su acuñación por cuenta propia y de particulares; monedas de oro de los Estados Unidos del Norte, Francia y otros países, para su reacuñación en moneda mexicana; moneda de plata centro y sudamericana y moneda mexicana de oro, de plata y de bronce para reacuñar.

La Tesorería de la Nación presentó, para reacuñar, moneda mexicana de plata, de oro, y moneda de plata centro y sudamericana.

Por orden de esa Secretaría se han reacuñado piezas de $2.00 y $2.50 de oro, comprendidas en las presentaciones de que antes se habla.

La acuñación total practicada en este año ascendió a la suma de $56.768,800.00, siendo $23.130,000.00 de oro, $33.620,000.00 de plata y $18,800.00 de bronce. Los demás detalles se darán en el capítulo de Emisión de Moneda y en los estados anexos al fin de esta Memoria.

Casa de Moneda de México. Obra Material.

Se han hecho los trabajos necesarios para la reparación y conservación del edificio.

Se construyeron unos muros en las cámaras para almacenar las tierras ricas de la Fundición. Se pintaron las bóvedas del Departamento de Amonedación, los patios de Fundición, de los Talleres, de otros departamentos, y de los co-

rredores del patio principal. También se comenzó una obra para ampliar el Departamento de Amonedación.

Diversas compras. Durante el año se compraron los diversos objetos que se necesitaron para las labores generales de la Casa, habiendo ingresado todos los artículos al almacén, encargado de distribuirlos a los departamentos de la misma casa. Con relación a la maquinaria, aparatos y útiles fueron comprados: 2 máquinas para calcular, siendo una «Triunphator» y otra «Facit», 10 cilindros para hornos, 327 rieleras, 5 motores eléctricos, 2 cepillos marca «Wotan» y anexos, 1 taladro eléctrico, 1 torno «South Bend». 1 eje de esmeril, 8 chuks, 12 mamelones, 4 pares engranes para laminadores, 1 máquina esmeriladora «Rotos», todo lo cual representa en conjunto un valor de $ 24,138.91.

Con autorización de esa Secretaría, e intervención de la Contraloría, se hizo un contrato con los Sres. Guillermo Bach y Cía., de esta ciudad, para la compra de cuatro laminadores grandes con sus motores, que se construirán en Alemania y serán entregados en el año próximo, cuyo importe total es de $ 24,200.00, habiéndose entregado la mitad de esta cantidad al firmar el contrato y la otra mitad quedará al recibir la maquinaria. Véase Informe Técnico, al final de esta Memoria.

METALES PRECIOSOS

Introducción para acuñar. Durante el año fué presentado para su acuñación lo siguiente:

PROCEDENCIA	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
Tesorería General de la Nación	649.6442	11,665.778
Comisión Monetaria y particulares	16,597.5772	395,000.286
Aprovechamientos	0.6219	39.651
Sumas	17,247.8433	406,705.710

MONEDA de oro mexicana recuñada.

CLASIFICACION	Cantidad.
En aztecas	$ 40.00
En hidalgos	80.00
En medios hidalgos	140.00
En cuartos de hidalgo	1,205,922.50
En quintos de hidalgo	1,716,764.00
A la vuelta	$ 2,922,946.50

De la vuelta	$ 2.922,946.50
En moneda mexicana antigua (con valor nominal de $5,759.00)	11,149.31
Total	$ 2.934,095.81

El total contenido de oro puro fué de 2,193ᵏ.3917

MONEDA de oro extranjera reacuñada.

CLASIFICACIÓN	Cantidad.
Dólares	$ 80.005
Libras esterlinas	814
Libras peruanas	12
Francos	7,450
Marcos	846
Liras	420
Coronas	106
Florines	10
Pesetas españolas	675
Francos belgas	820
Francos suizos	400
Pesos centro y sudamericanos	59
Pesos chilenos	10
Rublos	42½
Piastras	102
Colones	65
Sueres	20
Bolivianos	111
Dólares cubanos	452
Dólares colombianos	81½

El oro puro contenido en la moneda extranjera fué de 130ᵏ.5516.

Las piezas de $ 2.50 y $ 2.00 se están reacuñando por orden de esa Secretaría, y el resto de las piezas mexicanas se retiraron de la circulación por estar quemadas, defectuosas o inutilizadas.

Se continuó retirando de la circulación la moneda de plata del antiguo cuño presentada por la Comisión Monetaria y la Tesorería General de la Nación, como sigue:

	Valor nominal.
Pesos fuertes «Coloniales»	$ 354.990 00
Fraccionaria «Colonial»	21,588.85
Tostones «Limantour»	3.550,629.00
Fraccionaria «Limantour»	204,761.70
Pesos «Nieto»	281.492 00
Tostones «Nieto»	398,504.50
Fraccionaria «Nieto»	121.70
Fraccionaria «Cabrera»	700 135.00
Suma de moneda mexicana de plata	$ 5.512,122.75
También se retiró para su reacuñación, moneda de plata centro y sudamericana por valor de	233,037.80
Total	$ 5.745,160.55

La moneda de bronce retirada de la circulacion importo..... $ 162,896.20.

Aprovechamientos.

Los aprovechamientos obtenidos en el ensaye por muestras y bocados que no reclamaron los interesados, en limpias del Departamento de Amonedación y de la Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua, fueron como sigue:

PROCEDENCIA	ORO			PLATA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Departamento de Ensaye	0k.1270	$ 139	70	23k.848	$ 709	44
Departamento de Amonedación	0 .4767	524	37	....	....	...
De la Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua..	0 .0182	20	02	16 .003	480	09
SUMAS...	0k.6219	$ 684	09	39k.651	$ 1.189	53

Resumen de la introducción.

Los metales preciosos que formaron la introducción, se liquidaron por lo relativo a la plata, a diversos tipos, debido a la fluctuación que tuvo en el mercado de Nueva York, y en cuanto al oro, a razón de $ 1,333.33 el kilogramo de metal puro de barras afinadas o de moneda para reacuñar.

La moneda mexicana antigua y la centro-sudamericana de plata está considerada por el producto amonedado que se obtiene en esta Casa, según la plata pura que contiene, depositándose a medida que se recibe, y después se van tomando grandes partidas para formar lances de fundición, teniendo la moneda de plata retirada de la circulación un valor total de $ 5.745,160.55 según el detalle, especificado anteriormente.

La moneda se fundió en el año, según detalle siguiente:

MESES	Valor nominal		Contenido en plata pura	Valor correspondiente	
Enero de 1922.	$ 345,023	29	6,636k.667	$ 557,783	27
Febrero	1.065,899	60	15,405 .820	1.283,211	65
A la vuelta.....	$ 1.410,922	89	22,099k.487	$ 1.840,994	92

MESES	Valor nominal		Contenido en plata puro	Valor del producto	
De la vuelta.....	$ 1.410,922	89	22,099k.487	$ 1.840,994	92
Marzo.....	517,836	60	10,007 .585	833.932	04
Abril.....	342.773	01	6.673 .556	556,107	42
Mayo.....	429.799	98	8,389 .378	699.086	88
Junio.....	546.912	18	10.692 .469	891.063	45
Julio.....	322.050	15	6.170 .333	514.173	86
Agosto.....	760.656	62	15.021 .202	1.251.716	76
Septiembre.....	441.995	80	8.632 .781	719.389	63
Octubre.....	372.450	80	7.391 .240	615.912	03
Noviembre.....	301.086	65	5.895 .289	491.254	43
Diciembre.....	298,675	87	5.943 .700	495.289	27
SUMAS.....	$ 5.745,160	55	106.917k.019	$ 8.908,840	69

Haciendo un resumen de los datos precedentes se tendrá la total cantidad de los metales finos contenidos en la introducción como sigue:

PROCEDENCIA	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Tesorería.....	649k.6442	$ 866,190	12	11,665k.773	$ 972.108	85
Comisión Monetaria.....	1,555 .3294	2.073,767	42	395,000 .286	32.914,818	46
Particulares..	15,042 .2478	20.056,280	18	.....	.....	...
Aprovechamientos.....	0 .6219	684	09	39 .651	1,189	53
TOTALES...	17,247k.8433	$ 22.996,921	81	406,705k.710	$33.888,116	84

Los metales de que se trata se distribuyeron en la fabricación de moneda, venta de plata a la Dirección de Telégrafos, y la Escuela Nacional de Ingenieros, tierras de limpia vendidas, y, finalmente, en las mermas causadas por las labores de fabricación, quedando una existencia para el próximo año, según los detalles que se consignan en el cuadro siguiente:

CASA DE MONEDA DE MEXICO

MOVIMIENTO de metales preciosos, en la Casa de Moneda de México, durante el año fiscal de 1922

DEBE	KILOGRAMOS		VALORES				TOTAL	
	Oro puro	Plata pura	Oro		Plata			
Existencia en 1º de enero de 1922.....	266ᵏ.7512	6,793ᵏ.830	$ 351,218	32	$ 469,552	82	$ 820,771	14
Tesorería General de la Nación								
Moneda mexicana para reacuñar.....	649 .6442	7,059 .626	866,190	12	588,278	68	1,454,468	76
Moneda extranjera para reacuñar.....	.....	4,666 .147	.....	...	884,820	22	383,880	22
Comisión Monetaria								
Barras para acuñar.....	6 .8563	299,749 .080	9,141	72	24,978,086	62	24,987,228	34
Moneda mexicana para reacuñar.....	1,535 .6071	86,583 .697	2,017,471	05	7,210,852	96	9,228,324	01
Moneda antigua mexicana de oro para reacuñar.....	2 .5080	.....	3,343	99	.....	...	3,343	99
Moneda extranjera para reacuñar.....	10 .3580	810 .739	13,810	66	25,893	88	39,704	54
Moneda nueva de plata para reacuñar.	.....	8,406 .820	.....	....	699,985	00	699,985	00
Particulares								
Barras para acuñar.....	14,916 .4218	.....	19,888,512	59	.....	...	19,888,512	59
Moneda antigua mexicana de oro	5 .5028	.....	7,470	38	.....	...	7,470	38
Moneda extranjera para reacuñar.....	120 .2232	.....	160,297	21	.....	...	160,297	21
Casa de Moneda								
Aprovechamientos.....	0 .6219	39 .651	684	09	1,189	53	1,873	62
Gastos de afinación.....	.....	.....	3	84	268	37	272	21
SUMAS.....	17,514ᵏ.5945	413,499ᵏ.540	$ 25,348,143	97	$ 34,857,938	03	$ 57,706,082	00

HABER	KILOGRAMOS		VALORES				TOTAL	
	Oro puro	Plata pura	Oro		Plata			
Libranzas de Moneda	17,345ᵏ.8658	403.409ᵏ.024	$ 23,180,000	00	$ 33,620,000	00	$ 56,750,000	00
Venta de tierras de limpia	6 .9402	1,247 .280	7,634	22	86,668	56	44,302	78
Venta de metales a la Escuela Nacional de Ingenieros y a la Dirección de Telégrafos	0 .0014	0 .797	1	87	66	42	68	29
Monedas para el Museo Numismático	0 .2115	0 .035	282	00	2	92	284	92
Mermas	3 .7818	788 .161	4,975	72	63,260	88	68,236	60
Menos utilidad en la acuñación de oro y más pérdida en la acuñación de plata	.....	.....	— 2,472	51	+ 113,592	40	111,119	89
QUEDAN	.....	.....	$ 23,140,421	20	$ 33,833,591	18	$ 56,974,012	48
Existencias en 30 de diciembre de 1922	158 .3438	8,088 .226	207,722	67	524,346	85	732,069	52
SUMAS	17,514ᵏ.5945	413,409ᵏ.540	$ 23,348,143	87	$ 34,357,938	03	$ 57,706,082	00

La amortización de moneda de cobre tiene un valor de. . . . . $ 1,348.16 con un peso de 989k.544, no dándose más detalles porque este movimiento no tiene importancia.

EXPORTACION DE METALES

Exportaciones presentadas directamente en esta Casa de Moneda.

Los exportadores de metales preciosos presentaron directamente en el establecimiento para el pago del impuesto y los derechos, lo que sigue:

		Peso en kilogramos
17,180	piezas de plata y	
16	piezas mixtas	570,092k.476
46,838	planchas de cobre auroargentífero	5.377,865 .000
2	lotes de matas de cobre	875,386 .000
5	lotes de mineral en estado natural	79 .000
29	frascos con mercurio	986 .000

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron liquidados mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Enero de 1922	.....	.....	...	71,256k.727	$ 3 073 685	29
Febrero	.....	.....	...	71.472 .861	3 086,887	04
Marzo	0k.9261	$ 1,234	80	48,448 .240	2.042,017	28
Abril	0 .4078	543	73	37,769 .034	1.687,878	90
Mayo	0 .8682	1,157	60	46,561 .244	2.175,416	55
Junio	0 .9800	1,306	66	64,507 .846	3.035,193	57
Julio	.....	.....	...	56,490 .224	2.623,753	60
Agosto	1 .1010	1,467	99	14,351 .136	659,819	55
Septiembre	.....	.....	...	23.011 .861	1.062,260	01
Octubre	0 .9563	1,275	06	13,373 .018	599,903	24
Noviembre	0 .0002	0	27	64,743 .619	2.767,733	24
Diciembre	3 .7347	4,979	59	57,987 .653	2.440,067	22
SUMAS	8k.9743	$ 11,965	70	569,973k.463	$25.204,515	49

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias exportadas, se expresan en los siguientes cuadros:

MESES	COBRE PURO			PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Marzo de 1922	933,844k	$ 582,999	94	.....	.....	...
Abril	404,916	246,998	76	.....	.....	...
A la vuelta	1.338,260k	$ 829,998	70	.....	.....	...

MESES	COBRE PURO			PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
De la vuelta...	1.338,260[8]	$ 829,998	70	.....	.....	...
Mayo.....	538,254	306,804	78	.....	.....	...
Junio.....	974,120	564,989	60	.....	.....	...
Agosto.....	1.092,992	688,584	96	.....	.....	...
Octubre.....	949,596	598,245	48	.....	.....	...
Diciembre....	896,563	578,799	29	354[8]	$ 109	74
TOTALES.	5.789,785[8]	$ 3.562,422	81	354[8]	$ 109	74

MESES	MERCURIO PURO	
	Kilogramos	Valor
Mayo de 1922.....	306[8]	$ 924 12
Octubre.....	680	1,761 20
TOTALES.....	986[8]	$ 2,685 32

Las liquidaciones se practicaron calculando para efectos de estadística, a $1,333.33 el kilogramo de oro puro, y el de plata se calculó a diversos tipos, según la cotización que tuvo este metal, diariamente, en el mercado de New York.

Los metales industriales se calcularon al tipo que dió cada mes esa Secretaría, obteniéndose el promedio anual siguiente: para el cobre $0.61, para el plomo $0.24 y para el mercurio $2.93.

El impuesto y derechos que causaron mensualmente las substancias de que se viene tratando, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción		DERECHOS DE				TOTAL	
			Ensaye		Fundición			
Enero de 1922..	$ 169,031	33	$ 3,256	50	.....	...	$ 172,287	83
Febrero	169,756	46	3,252	00	.....	...	173,008	46
Marzo.....	112,461	06	2,959	50	.....	...	115,420	56
Abril	90,086	54	1,962	00	.....	...	92,048	54
Mayo.....	127,861	30	2,448	00	2	85	130,312	15
Junio.....	180,988	58	3,540	00	.....	...	184,528	58
Julio.....	149,781	82	2,596	50	.....	...	152,378	32
Agosto.....	36,406	69	1,317	00	.....	...	37,723	69
Septiembre	58,379	18	1,062	00	.....	...	59,441	18
Octubre	33,155	71	1,195	50	.....	...	34,351	21
Noviembre.....	152,175	56	3,003	00	.....	...	155,178	56
Diciembre	134,677	51	3,258	00	.....	...	137,935	51
Sumas	$ 1.414,761	74	$ 29,850	00	2	85	1.444,614	59

Comparando la exportación de metales preciosos en el presente año, con la del año anterior, se tienen los resultados siguientes:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1921	93[illegible]^{k}.5910	$ 1.243,451	[illegible]	754,547^{k}.123	$ 30.017,660	72
Año de 1922.	$ .9743	11,965	[illegible]	569,973 .463	25.204,515	49
Diferencias en 1922.....	— 923^{k}.6167	— $ 1.231,485	82	— 154,573^{k}.660	$ — 4.813,145	23

De la comparación de metales industriales exportados en el presente año, con los del año anterior, se tiene lo siguiente:

AÑOS	COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1921.....	4.874.753^{k}	$2.842,346	29
Año de 1922.....	5.789,785	3.562,422	81
Aumentó en 1922.....	915,032^{k}	$ 720,076	52

AÑOS	PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1921.....	481^{k}	$ 96	48
Año de 1922.....	354	109	74
Diferencias en 1922.....	— 127^{k}	$ — 13	26

Aunque en este año son menos kilos de plomo, el valor es mayor que el del año pasado porque se valoró a 31 centavos, precio más alto que tuvo y que corresponde al mes de diciembre de 1922, fecha en que se exportó.

AÑOS	MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1921.....	3,497^{k}.00	9,553	96
Año de 1922.....	986 .00	2,685	32
Disminuyó en 1922.....	2,511^{k}.00	6,868	64

Exportaciones presentadas a varias Aduanas, y liquidadas en esta Casa de Moneda.

En las Aduanas de Veracruz y Manzanillo se presentó lo que sigue:

	Peso en kilogramos.
883 bultos de mineral concentrado mecánicamente o polvillos.	39,812
109 bultos de mineral en estado natural	5,342
440 frascos de mercurio	15,203

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Abril de 1922	.....	.....	...	0k.072	$ 3	06
Mayo	.....	.....	...	0 .483	20	71
Junio	.....	.....	...	0 .089	4	16
Septiembre	.....	.....	...	0 .225	10	27
Noviembre	0k.0051	$ 6	80	7 .209	322	24
Diciembre	0 .0040	5	33	7. 365	306	14
SUMAS	0k.0091	$ 12	13	15k.443	$ 666	58

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Febrero de 1922	1,393k.49	$ 3,734	55
Abril	1,022 .90	3,027	78
Mayo	1,192 .86	3,196	86
Junio	1,704 .93	5,438	73
Agosto	1,705 .00	5,643	55
Septiembre	2,045 .80	6 792	06
Octubre	2,046 .00	5,299	14
Diciembre	4.091 .76	11,252	34
SUMAS	15,202k.74	$ 44,385	01

MESES	COBRE PURO			PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Mayo de 1922	15,039k	$ 8,722	62	.....	.....	...
Noviembre	.....	.....	...	2,925k	$ 731	25
Diciembre	.....	.....	...	2,362	732	22
SUMAS	15.039k	$ 8,722	62	5,287k	$ 1,463	47

El impuesto y derechos que causaron mensualmente todas las substancias referidas, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción		Derechos de Ensaye		TOTAL	
Febrero de 1922	$ 70	34	$ 6	00	$ 76	34
Abril	59	03	9	00	68	03
Mayo	61	53	45	00	106	53
Junio	106	50	12	00	118	50
Agosto	110	21	9	00	119	21
Septiembre	132	98	12	00	144	98
Octubre	146	90	9	00	155	90
Noviembre	21	52	6	00	27	52
Diciembre	359	66	33	00	392	66
SUMAS	$ 1,068	67	$ 141	00	$ 1,209	67

Las propias Aduanas tomaron las muestras de las substancias exportadas, para enviarlas a esta Casa para su ensaye y liquidación, quedando a cargo de aquéllas el cobro del impuesto y derechos respectivos.

La comparación de la exportación de metales preciosos de oro y plata en el año de 1921, con la del presente año, es la siguiente.

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1921	245.4622	$ 32,616	18	619[K].412	$ 25,055	82
Año de 1922	0.0091	12	13	15.443	666	58
Disminuyó en 1922	245.4531	$ 32,604	05	603[K].969	$ 24,389	25

La exportación de mercurio correspondiente al año de 1921, comparada con la exportación del presente año, da las diferencias siguientes:

AÑOS	MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1921	15,880[K].39	$ 44,253	65
Año de 1922	15,292.74	44,385	01
DIFERENCIAS EN 1922	— 587.65	$ + 141	36

No obstante que los kilogramos de mercurio son menos en este año, su valor fué mayor porque su precio aumentó en el año.

El cobre y el plomo no se comparan porque en el año anterior no tuvieron movimiento esos metales.

Comparación de ambos grupos de exportación.

El resumen de los dos grupos de exportaciones en este año, comparadas con las del año anterior acusan los resultados siguientes:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1921..	957k.0532	$ 1.276,067	70	725,160k.535	$ 31.042,716	55
Año de 1922..	8. 9834	11,977	88	569,988 .906	25.205,182	07
Disminuyó en 1922.	+ 948k.0698	$+ 1.264,089	87	—155,177k.629	$ —5.837,534	48

AÑOS	COBRE PURO			MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1921..	4.875,134k	$ 2.842,597	85	19,383k.39	$ 53,797	61
Año de 1922..	5.804.824	3.571,145	43	16,188 .74	47,070	88
Diferencias en 1922.....	+ 929,690k	$ + 728,548	08	— 3.194k.65	$ — 6,727	28

AÑOS	PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1921.....	481k	$ 96	48
Año de 1922.....	5,641	1,573	21
Aumentó en 1922 ..	5,160k	$ 1,476	73

DEPARTAMENTO DE ENSAYE

Ensayes para amonedación.

Para los trabajos de amonedación de la Casa, fueron ensayados los lances de aleaciones monetarias al ser fundidos, así como las muestras de monedas necesarias, para comprobar su ley debidamente.

El número de los lances aprobados por el ensaye para su acuñación y las leyes obtenidas, fueron las siguientes:

Número de lances de oro.	Leyes.
4	899.6
44	899.7
64	899.8
21	899.9
9	900.0
1	900.5
SUMA..... 143	

Número de lances de plata.	Leyes.
1	716.5
2	716.7
8	717.1
3	717.2
2	717.3
27	717.4
8	717.5
48	717.6
4	717.7
231	717.8
13	717.9
468	718.0
600	718.1
73	718.2
642	718.3
48	718.4
541	718.5
27	718.6
880	718.7
36	718.8
158	718.9
68	719.0
36	719.2
7	719.4
1	719.5
8	719.6
1	719.7
3	719.8
2	719.9
1	720.1
1	722.1
SUMA..... 3,198	

Con los lances de plata se practicaron 16,026 ensayes y 96 repeticiones, los cuales fueron ratificados con 1,463 testigos, resultando un total de 17,585 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de plata acuñada se practicaron 1,695 ensayes que fueron comprobados con 129 testigos, resultando un total de 1,824 ensayes.

Con los lances de oro se practicaron 1,556 ensayes, se hicieron 19 repeticiones, que fueron comprobados con 880 testigos, obteniéndose un total de 2,455 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de oro acuñada, se practicaron 475 ensayes, que fueron ratificados con 238 testigos, lo que da un total de 713 ensayes.

En la acuñación de bronce hubo 48 lances con los que se practicaron 48 ensayes, que fueron comprobados con 10 testigos, resultando de ello un total de 58 ensayes.

De la moneda de bronce acuñada, se tomaron 12 piezas para ensayar que fueron comprobadas con 3 testigos, resultando un total de 15 ensayes.

Ensayes para exportación. Para el servicio de exportación de metales preciosos e industriales, fueron ensayadas las barras y demás substancias presentadas a esta Casa de Moneda y a las Aduanas de Veracruz, Ciudad Juárez, Laredo, Santa Rosalía, Salina Cruz y Puerto México, así como las muestras remitidas por varias Aduanas de la República, que por inconformidad de los exportadores con las leyes de metal fino, dadas por las Oficinas Federales de Ensaye en los Estados, se pidió a esta Dirección el ensaye de tercería, para que sirviera de base definitiva en el cobro del impuesto y de los derechos, como lo prescribe el reglamento vigente, en su artículo 63.

El número de muestras ensayadas fué de 33,216, y los ensayes practicados para determinar las leyes durante el año de 1922, fueron como sigue:

METALES	Ensayes	Repeticiones	Testigos	Total de ensayes
PLATA				
En minerales	1,289	33	.....	1,322
En barras mixtas	38	2	2	42
En barras finas	26,769	10	1,132	27,911
En lances	16,026	96	1,463	17,585
En monedas	1,695	.....	129	1,824
Diversos	889	88	.....	977
Al frente	46,706	229	2,726	49,661

METALES	Ensayes	Repeticiones	Testigos	Total de ensayes
Del frente	46,706	229	2,726	49,661
ORO				
En minerales	358	31	.....	389
En barras mixtas	38	2	2	42
En barras finas	3,680	8	2,112	5,800
En lances	1,556	19	880	2,455
En monedas	475	.....	238	713
Diversos	351	8	.....	359
COBRE				
En minerales	139	9	48	196
En barras	50	2	6	58
En lances	48	.....	10	68
En monedas	12	.....	3	15
PLOMO				
En minerales	18	.....	6	24
En barras	2	.....	1	3
ZINC				
En minerales	34	.....	9	43
ANTIMONIO				
En minerales	8	.....	4	12
DIVERSOS				
En minerales	79	.....	13	92
SUMAS	53,554	308	6,058	59,920

RESUMEN del número de ensayes por amonedación y exportación

METALES	Ensayes practicados
Lances de plata	17,585
Lances de oro	2,455
Lances de bronce	58
Monedas de plata	1,824
Monedas de oro	713
Monedas de bronce	15
Diversos de plata	977
Diversos de oro	359
De minerales de oro, plata y metales industriales	2,078
De barras mixtas de oro y plata	84
De barras finas de plata	27,911
De barras finas de oro	5,800
De barras de metales industriales	61
SUMA	59,920

Haciendo la comparación de las muestras recibidas y de los ensayes practicados en el año anterior, con los del presente año, se obtiene lo que sigue:

	Muestras recibidas	Ensayes practicados
Año de 1921	29.115	51,505
Año de 1922	33.216	59,920
Aumentos	4 101	8,415

Al tratar de la clasificación de la moneda, se darán los pormenores de las leyes resultantes de las piezas ensayadas.

Los Departamentos de Fundición y Amonedación, enviaron durante el año, las muestras para ensayar, y una vez practicadas las operaciones necesarias, les fueron devueltos en su oportunidad los restos de las mismas.

Las muestras o bocados recibidos para determinar las leyes de los metales de exportación, fueron devueltos aquellos que fueron solicitados por los exportadores, quedando como aprovechamientos los no reclamados.

En el resumen general de los metales preciosos, se considerará el relativo a este Departamento de Ensaye.

DEPARTAMENTO DE FUNDICION

Este Departamento tiene, por labor principal, la fundición de todos los metales destinados para la fabricación de la moneda, preparando para el efecto las cantidades de metal, de cada clase, que ha de fundirse para obtener las aleaciones monetarias. Fundidos los metales y antes de ser entregados al Departamento de Amonedación, se toman varias muestras que a continuación son remitidas al Ensaye, el que determina la ley del metal, para proceder a su entrega al de Amonedación, si la ley resultante está ajustada o dentro de las tolerancias permitidas para cada clase de monedas.

Los servicios de fundición también se aprovechan para hacer la de metales de los particulares, cuando los que se presentan necesitan refundirse para hacerlos homogéneos.

El movimiento de las fundiciones hechas a los particulares, durante el presente año, fué de 12 piezas de oro y 3 de plata, según consta en el siguiente cuadro:

FUNDICION PARA PARTICULARES

MESES	Número de piezas	ORO KILOGRAMOS Recibidos	ORO KILOGRAMOS Entregados	Número de piezas	PLATA KILOGRAMOS Recibidos	PLATA KILOGRAMOS Entregados
Febrero de 1922	2	2k.626	2k.623	.....	.....	.....
Mayo	1	0 .517	0 .506	1	18k.643	18k.579
Junio	2	3 .405	3 .402	.....	.....	.....
Julio	1	2 .477	2 .476	.....	.....	.....
Agosto	2	0 .957	0 .956	1	3 .460	3 .433
Septiembre.....	1	0 .262	0 .259	.....	.....	.....
Octubre	3	6 .609	6 .674	1	12 .887	12 .822
TOTALES ...	12	16k.943	16k.896	3	34k.980	34k.834

RESUMEN

NUMERO DE PIEZAS	PESO EN KILOGRAMOS Antes de fundir.	Después de fundir.	Mermas.
12 Piezas de oro con peso de	16k.943	16k.896	0k.047
3 Piezas de plata con peso de.....	34 .980	34 .834	0 .146
15 Total de piezas con peso de.....	51k.923	51k.730	0k.193

La merma de oro representa 2.774 por millar. Esta merma es mayor que la del último año que fué de 2.687.

Las mermas de plata son muy variables de año en año, debido a las impurezas que contiene el metal. La obtenida este año representa 4.174 por millar, que comparada con la del año próximo pasado que fué de 3.539.9 se ve que aumentó en un 0.635 por millar.

Las labores de fundición para el servicio especial del Establecimiento, en el presente año, se ejecutaron con las partidas siguientes:

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
De la Dirección:		
Moneda «Colonial».....	.....	9 140k 921
Moneda «Limantour».....	.....	74 626 .392
Moneda «Nieto».....	.....	9,823 .464
Moneda «Centro y Sudamericana»	.....	4,916 .886
Moneda «Cabrera».....	.....	8.406 .820
Moneda «Limantour y Cabrera».....	....	2 .546
Barras puras	14,926k.3712	299,868 .386
Barras mixtas y limpias	0 .2590	131 002
Moneda mexicana.....	2.189 .3832	.....
Moneda extranjera.....	130 .4447	....
A la vuelta.....	17,248k.4581	406,916k.417

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
De la venta	17,248$.4581	406,916$.417
De Amonedación:		
Crzalla	10,432 .3331	321,995 .211
Barras de granzones y de limalla	0 .3708	833 .389
Tierras de limpia	1 .7537	70 .965
Del Ensaye.		
Cornetes y restos de ensaye	10 .1502	
TOTALES	27,693$.0959	728,454$.976

Los detalles mensuales de estas cantidades de oro y plata, son los que a continuación se expresan:

MONEDA mexicana antigua y extranjera de plata, recibida de la Dirección

MESES	Moneda Colonial	Moneda Extranjera	Moneda Nacional	Moneda Centro y Sudamericana	Moneda Fabrera	Moneda Extranjera y Fabrera
Enero de 1922	274$.732	5,004$.253	6,218.040	749$.711		
Febrero	34 .020	5,146 .264	997 .126		8,406$.870	
Marzo	851 .965	8,015 .101	1,162 .956			
Abril	901 .728	4,080 .182	852 .104	859 .592		
Mayo	751 .292	1,421 .651	791 .965	717 .542		
Junio	764 .530	3,004 .736	897 .877	58 .946		
Julio	99 .761	4,149 .242	734 .748	607 .851		
Agosto	1,458 .546	14,021 .012	1,246 .672	743 .794		
Septiembre	581 .866	7,317 .989	993 .681	0 .946		
Octubre	1,227 .389	5,246 .349	817 .701			
Noviembre	870 .54	4,382 .079	830 .080			
Diciembre	784 .768	3,486 .280	807 .016	1,165 .796		
TOTALES	9,146$.921	74,4 .268 .292	9,825$.464	5,916$.886	8,406$.870	28 .46

BARRAS puras de oro y de plata recibidas de la Dirección

MESES	BARRAS DE		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922	64	.....	1,126$.4686	.....
Febrero	72	.....	1,210 .0187	.....
Marzo	82	627	1,477 .1108	20,535$.390
Abril	57	856	1,023 .3762	28,053 .614
Mayo	63	1,508	1,126 .4052	50,071 .891
Junio	81	158	1,404 .7220	5,196 .682
Julio	63	.....	1,102 .7835	.....
Agosto	94	1,613	1,582 .3570	52,892 .319
Septiembre	75	1,791	1,205 .5801	58,409 .213
Octubre	71	1,244	1,107 .4884	40,980 .172
Noviembre	93	1,346	1,347 .7343	44,198 .068
Diciembre	80	1	1,154 .3164	33 .988
TOTALES	895	9,144	14,928$.3712	259,868$.886

BARRAS mixtas y limpias recibidas de la Dirección

MESES	Número de barras	Sacos de limpias	KILOGRAMOS	
			Oro puro	Plata pura
Junio de 1922	3	.....	0k.0341	90k.562
Diciembre	2	2	0 .2249	40 .440
TOTALES	5	2	0k.2590	131k.002

MONEDA nacional de oro recibida de la Dirección

MESES	Kilogramos oro puro
Enero de 1922	406k.7166
Febrero	225 .1974
Marzo	130 .7178
Abril	148 .7248
Mayo	260 .4622
Junio	133 .0556
Julio	142 .8843
Agosto	76 .6197
Septiembre	232 .8545
Octubre	150 .8418
Noviembre	140 .6159
Diciembre	59 .7956
TOTALES	2,189k.2832

MONEDA extranjera de oro recibida de la Dirección

MESES	Kilogramos oro puro
Enero de 1922	122k.7188
Febrero	2 .4481
Junio	1 .7048
Julio	1 .0286
Junio	1 .6856
Septiembre	0 .8588
Octubre	
TOTALES	130k.4447

CIZALLA, barras y tierras ricas, recibidas de Amonedación

MESES	CIZALLA Kilogramos		BARRAS Y TIERRAS RICAS Kilogramos	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922	877k.1917	6,477k.269	.....	.....
Febrero	842 .6816	7,711 .016	.....	.....
A la vuelta	1,719k.8733	14,188k.285	.....	.....

MESES	CIZALLA Kilogramos		BARRAS Y TIERRAS RICAS Kilogramos	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
De la vuelta..	1,719k.8733	14,188k.285	.....	....
Marzo.....	1.042 .3148	25,468 .108	.....	.....
Abril.....	772 .4908	25,465 .188	.....	.....
Mayo.....	905 .6409	44,058 .829	....	.....
Junio.....	864 .0091	17,283 .507	1k.0093	176k 678
Julio.....	832 .1053	8,641 .914	.....	.....
Agosto.....	967 .0860	40,624 .712	.....	.....
Septiembre	811 .9407	44,589 .648	.....	....
Octubre.....	909 .5122	42,138 .928	.....	.....
Noviembre	877 .2784	45,487 .934	.....	.....
Diciembre.....	730 .0976	13,123 .158	1 .1152	336 .670
TOTALES...	10,432k.3531	321,065k.211	2k.1245	513k.348

CORNETES y restos de ensaye, recibidos del Ensaye

MESES	Kilogramos oro puro
Enero de 1922.....	3k.0448
Marzo.....	2 .1888
Mayo.....	1 .3899
Julio.....	1 .2481
Septiembre.....	1 .2497
Noviembre.....	1 .0889
TOTAL.....	10k.1602

TOTALES de metales preciosos recibidos mensualmente durante el año

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922.....	2,536k.1405	13,170k.936
Febrero.....	2,380 .3458	23,116 .836
Marzo.....	2,682 .2822	56,006 .092
Abril.....	1,954 .6008	60,192 .358
Mayo.....	2,233 .8982	102,520 .098
Junio.....	2,404 .5829	38,436 .898
Julio.....	2,081 .0498	14,812 .247
Agosto.....	2,626 .0627	108,038 .233
Septiembre.....	2,313 .8206	111,631 .742
Octubre.....	2,168 .7042	90,510 .340
Noviembre.....	2,366 .6105	95,581 .231
Diciembre.....	1,945 .5477	19,477 .965
TOTALES.....	27,693k.0959	728,494k.976

Después de hechas las labores de fundición, el Departamento distribuyó sus productos en la forma siguiente:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE Oro puro.	KILOGRAMOS DE Plata pura
A la Dirección:		
Plata pura y discos para telégrafos	.....	[illegible].187
Tierras	6[illegible].9402	1.247.230
A Amonedación:		
Lances	27,602.4831	[illegible].806
Al Ensaye:		
En gotas	.....	30.840
En bocados	5.8295	.....
En oro para testigos	2.5666	.....
En plata para testigos	.....	15.212
TOTALES	27,617[illegible].8194	726.[illegible].275

Las cantidades de oro y plata anteriores se distribuyeron [illegible] sualmente, según se expresa en los cuadros siguientes:

PLATA pura y discos para telégrafos, entregados [illegible]

MESES	Kilogramos [illegible]
Octubre de 1922	[illegible]
Noviembre	[illegible]
TOTAL	87[illegible]

TIERRAS ricas entregadas [illegible]

MESES	KILOGRAMOS Oro puro	KILOGRAMOS Plata pura
Agosto de 1922	6[illegible].9402	1.247[illegible].230

LANCES de rieles ligados a ley de moneda, entregados al Departamento de Amonedación

MESES	NÚMERO DE LANCES Oro	NÚMERO DE LANCES Plata	KILOGRAMOS DE Oro puro	KILOGRAMOS DE Plata pura
Enero de 1922	19	[illegible]	2.[illegible]	[illegible].227
Febrero	14	116	[illegible].448.[illegible]	[illegible].813.208
Marzo	13	344	2.652.[illegible]	[illegible]
Abril	[illegible]	372	1.875.[illegible]	[illegible]
Mayo	10	531	2.285.[illegible]	[illegible]
A la vuelta	65	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MESES	NUMERO DE LANCES		KILOGRAMOS DE	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
De la vuelta	65	1,425	11,698k.0208	247,150k.696
Junio	12	189	2,486 .6740	37,593 .686
Julio	12	89	1,961 .2805	16,685 .003
Agosto	12	467	2,585 .3012	100,516 .476
Septiembre	11	424	2,451 .3922	106,832 .114
Octubre	9	398	2,077 .7820	99,643 .972
Noviembre	11	382	2,363 .3703	95,831 .274
Diciembre	11	84	1,978 .3521	20,764 .525
TOTALES	143	3,458	27,602k.4831	725,017k.806

BOCADOS, gotas, oro y plata para testigos, entregados al Departamento de Ensaye

MESES	BOCADOS	GOTAS	TESTIGOS	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922	0k.8843	0k.600	1k.6325	.....
Febrero	0 .5645	1 .216	.....	.....
Marzo	0 .5146	3 .108	.....	.....
Abril	0 .3329	3 .152	.....	.....
Mayo	0 .3955	4 .628	.....	.....
Junio	0 .4872	1 .764	.....	.....
Julio	0 .4911	0 .828	.....	15k.212
Agosto	0 .4798	4 .308	.....	.....
Septiembre	0 .4426	3 .680	.....	.....
Octubre	0 .3842	3 .344	.....	.....
Noviembre	0 .4268	3 .380	0 .9341	.....
Diciembre	0 .4260	0 .772	.....	.....
TOTALES	5k.8295	30k.840	2k.5666	15k.212

TOTALES de metales preciosos entregados mensualmente durante el año

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922	2,438k.1163	11,881k.887
Febrero	2,449 .3197	19,814 .424
Marzo	2,653 .2537	56,389 .423
Abril	1,875 .9964	59,386 .362
Mayo	2,285 .6590	99,691 .364
Junio	2,487 .1612	37,595 .450
Julio	1,961 .7716	16,701 .103
Agosto	2,592 .7212	101,768 .014
Septiembre	2,451 .9448	106,835 .794
Octubre	2,078 .1662	99,648 .036
Noviembre	2,364 .9312	95,842 .121
Diciembre	1,978 .7781	20,765 .297
TOTALES	27,617k.8194	726,319k.275

El movimiento general de las entradas, salidas y existencias de oro y plata en este Departamento, se consignan en otro lugar de esta Memoria.

FUNDICION DE BRONCE

MOVIMIENTO	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1922	13,634ᵏ.210	.....
METALES RECIBIDOS		
Del Almacén:		
Cobre para fabricar bronce	1,615 .000	.....
Estaño para liga	34 .000	.....
Zinc para liga	56 .190	.....
De la Dirección:		
Moneda de 20 centavos	5,671 .581	.....
De Amonedación:		
Cizalla	3,900 .000	.....
Del Ensaye		
Restos de ensaye	0 .038	.....
Sobrante encontrado en arenas	781 .420	.....
METALES ENTREGADOS		
A Amonedación		
Lances de rieles para moneda	.....	9,825ᵏ.400
Al Ensaye:		
Muestras	.....	0 .648
Cobre contenido en escorias	.....	134 .000
MERMAS		
Por labores	.....	131 .866
Existencia el 31 de diciembre de 1922	.....	15,551 .045
Iguales	25,642ᵏ.850	25,642ᵏ.850

Calculando sobre el movimiento, y deduciendo la existencia de fin de año así como la cantidad que aparece como sobrante, se ve que la labor de fundición fué de 9,359ᵏ.894. No se hace cálculo sobre la merma por millar en el presente año, porque si bien es cierto que aparece una merma por labores de 131ᵏ.866, ésta corresponde exclu-

sivamente al único semestre del año en que se fundió bronce (1er. semestre). Como la limpia que se hizo en este Departamento al finalizar dicho semestre fué deficiente por la premura del tiempo de que se dispuso, dicha merma resultó demasiado fuerte. Al terminar el año se hizo una buena limpia en el propio Departamento y se encontró una cantidad de bronce que correspondía al primer semestre del año, la que unida a una mayor cantidad también de bronce encontrada en las arenas de bronce y que corresponde a años anteriores, hace un total de bronce de 731 .420 que aparece como sobrante en el año.

En cuanto al metal aprovechable en la moneda de bronce, según el movimiento anterior, fué como sigue:

	Bronce
Lances entregados a Amonedación	9,825k.400
Cizalla y rebatido devueltos	3,900 .000
Metal aprovechado en la moneda	5,925k.400
El por ciento aprovechado fué de	60k.307
El por ciento devuelto fué de	39 .693

DEPARTAMENTO DE AMONEDACION

El Departamento de Amonedación, dedicado especialmente a la acuñación de la moneda nacional, recibió durante el año, del Departamento de Fundición, los metales ligados a ley monetaria para la acuñación. Además, recibió metales por otros motivos, como se ve a continuación.

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro.	Plata pura.
De la Fundición:		
Rieles a ley de moneda	27,602k.4831	725,017k.806
Del Ensaye:		
Restos de muestras de ensaye	9 .1061	14 .174
De la Junta Calificadora:		
Restos de muestras calificadas	5. 3973	2 .412
TOTALES	27,616k 9865	725,034k.392

El pormenor de las partidas de rieles recibidos es igual al que figura por la entrega de éstos en el capítulo del Departamento de Fundición, circunstancia por la que no se repite.

El oro y la plata recibidos del Ensaye y de la Junta Calificadora, son restos de monedas devueltas después de haberlas ensayado y calificado.

Una vez practicada la acuñación, el Departamento hizo las entregas siguientes:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro.	Plata pura.
A la Dirección:		
En libranzas de moneda	17,345^{k}.3658	403,409^{k}.024
En monetarios	0 .0750	0 .035
A la Fundición:		
En Cizalla	10,482 .3531	321,065 .211
En barras	0 .3708	433 .380
En tierras ricas	1 .7437	79 .968
Al Ensaye:		
Monedas para ensayes	8 .7000	20 .292
A la junta calificadora:		
Monedas para su calificación	5 .2125	2 .808
TOTALES	27,795^{k}.8309	725,010^{k}.658

Los detalles de las entregas de cizalla, de barras y limalla, de barras de granzones y tierras ricas, concuerdan exactamente con los datos del Departamento de Fundición, ya conocidos, por lo que se continúa con lo relativo a libranzas.

DETALLE mensual de libranzas de oro y plata, entregadas a la Dirección

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1922	1,349^{k}.7666	6,964^{k}.200
Febrero	1,499 .7917	10,805 .035
Marzo	1,799 .6503	29,523 .301
Abril	1,199 .7666	25,915 .705
Mayo	1,894 .7869	50,404 .996
Junio	1,499 .7587	25,199 .002
Julio	1,274 .8383	15,360 .338
Agosto	1,649 .7753	44,749 .323
Septiembre	1,349 .8584	55,201 .992
Octubre	1,424 .9252	59,747 .326
Noviembre	1,500 .0585	52,782 .494
Diciembre	1,402 .3943	26,754 .702
TOTALES	17,345^{k}.3658	403,409^{k}.024

Las partidas entregadas al Ensaye y a la Junta Calificadora, son monedas que, como muestras, se les pasan para la comprobación de su ley y para su calificación, respectivamente.

El movimiento de bronce en este Departamento durante el año, fué como sigue:

MOVIMIENTO	BRONCE KILOGRAMOS Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1922	13,175ᵏ 865	
METALES RECIBIDOS		
De la Fundición:		
Lingotes de cobre	9,825 ,466	
Del Ensaye:		
Restos de ensayes	0 ,030	
De la Junta Calificadora		
Restos de monedas calificadas	0 ,048	
Sobrante	5 ,678	
METALES ENTREGADOS		
A la Dirección:		
En libranzas		5,640ᵏ ,902
En monetarios		0 ,006
A la Fundición:		
En cizalla		3,900 ,000
Al Ensaye:		
Monedas para ensaye		0 ,030
A la Junta Calificadora:		
Monedas para calificar		0 ,033
Existencia el 31 de diciembre de 1922		13,465 ,988
IGUAL	23,007ᵏ,019	23,007ᵏ 019

Deduciendo del total del movimiento la existencia final, resulta una labor sobre 9,541ᵏ,031.

DETALLE mensual de las libranzas de bronce, entregadas a la Dirección

MESES	BRONCE Kilogramos
Enero de 1922	900ᵏ,126
Febrero	1,499 ,678
Al frente	2,399ᵏ,804

MESES	BRONCE Kilogramos
Del frente	2,[illegible] 804
Abril	[illegible]
Mayo	[illegible]
Junio	[illegible]
Julio	[illegible]
Septiembre	[illegible]
Diciembre	540 [illegible]
Total	[illegible]

EXTRACTO del movimiento general de metales preciosos en el Tesoro, Ensaye, Fundición y Amonedación de la Casa de Moneda de México, así como los aprovechamientos y mermas resultantes durante el año de 1922.

TESORO

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS Debe	ORO KILOGRAMOS Haber	PLATA KILOGRAMOS Debe	PLATA KILOGRAMOS Haber
Existencia en 1º de enero de 1922	1k.3799	.....	213k.670	.....
Metales recibidos				
De la Tesorería de la Nación	649 .6442	.....	11,665 .773	.....
De la Comisión Monetaria	1,555 .3294	.....	295,000 .286	.....
De particulares	15,042 .2478	.....	.....	.....
De la Fundición	.....	.....	0 .720	.....
Del Ensaye	0 .0014	.....	0 .077	.....
Aprovechamientos	0 .0182	.....	16 .003	.....
Metales entregados				
A la Fundición	.....	17,248k.4581	.....	406,916k.417
A la Dirección	.....	0 .1365	.....	.....
Metales vendidos	.....	0 .0014	.....	0 .797
Mermas				
En afinación de barras	.....	0 .0028	.....	0 .025
Existencia el 31 de diciembre de 1922	.....	0 .0221	.....	9 .290
IGUAL	17,248k.6209	17,248k.6209	406,926k.529	406,926k.529

ENSAYE

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Debe
Existencia en 1º de enero de 1922...	5k.4977	.....	8k.880	.....
Metales recibidos:				
De la Fundición	8 .3961	.....	46 .052	.....
De Amonedación	8 .7000	.....	20 .222	.....
De la Junta Calificadora	.....	.....	0 .143	.....
Aprovechamientos	0 .1270	.....	23 .648	.....
Metales entregados:				
Al Tesoro.....	.....	0k.0014	.....	0k.077
A la Fundición.	.....	10 .1602	.....	.....
A Amonedación	.....	9 .1061	.....	14 .174
Existencia el 31 de diciembre de 1922.....	.....	3 .4531	.....	84 .704
IGUAL....	22k.7208	22k.7208	98k.955	98k.955

Los aprovechamientos proceden de muestras y bocados que no fueron reclamados por los exportadores de los metales presentados en esta Casa.

FUNDICION

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1922	23k.9191	.....	2,260k.733	.....
Metales recibidos:				
Del Tesoro ...	17,248. 4581	.....	406,916 .417	.....
De Amonedación.....	10,484 .4776	.....	321,578 .559	.....
Del Ensaye...	10 .1602	.....	.....	.....
Metales entregados:				
A la Dirección	.....	6k.9402	.....	1,247k.230
Al Tesoro.....	.....	.....	.....	0 .720
A Amonedación.....	.....	27,602 .4831	.....	725,025 .273
Al Ensaye.....	.....	8 .3961	.....	801 .841
Mermas por labores.....	.....	3 .7268	.....	.....
Existencia el 31 de diciembre de 1922...	.....	95 .4693	.....	3,680 .645
IGUAL....	27,717k.0150	27,717k.0150	730,755k.709	730,755k.709

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Fundición fué de 27,621k.5457 de oro, y de 727,075k.064 de plata. Siendo la merma producida en las labores, de 3k.7263 en el oro, la proporción resultante en esa merma es de 0.135 por millar.

El metal aprovechable en la moneda de oro y plata, según el movimiento de Fundición, fué como sigue:

	KILOGRAMOS	
	Oro puro.	Plata pura.
143 lances de oro y 3,458 de plata, ligados a ley de moneda, entregados a Amonedación..	27,602k.4831	725,017k.806
Cizalla devuelta.....	10,482 .5531	321,065 .211
Metal aprovechado en la moneda	17,230k.1300	403,952k.595

	Oro.	Plata.
El por ciento aprovechado fué de.....	62.42	55.72
El por ciento devuelto fué de.....	37.58	44.28

AMONEDACION

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1922.....	234k.9045	.....	4,280k.223	.....
Metales recibidos:				
De Fundición.....	27,602 .4831	.....	725,025 .273	.....
Del Ensaye.....	9 .1061	....	14 .174	.....
De la Junta Calificadora.....	5 .3972	.....	2 .412	....
Sobrante.....	0 .4767	.....	.....	....
Metales entregados:				
A la Dirección.....	.....	17,345k.4408	.....	403,409k.059
A Fundición.....	.....	10,434 .4776	.....	321,578 .559
Al Ensaye.....	.....	8 .7000	.....	20 .232
A la Junta Calificadora.....	.....	5 .2125	....	2 .808
Mermas por labores.....	.....	.....	.....	3 .334
Existencia el 31 de diciembre de 1922	.....	58 .5368	.....	4,308 .090
IGUAL... ...	27,852k.3677	27,852k.3677	729,322k.082	729,322k.082

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Amonedación fué de 27,793k.8309 de oro y de 725,013k.992 de plata.

La merma de 3k.334 en la plata sólo representa cerca de 0.004 por millar sobre el metal trabajado. El sobrante de oro que aparece fué encontrado en laminadores y limpias que se hicieron en el Departamento.

JUNTA CALIFICADORA

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1922	1k.0500		0k.324	
Metales recibidos:				
De Amonedación	5. 2125		2. 808	
Metales entregados:				
A Amonedación		5k.3573		2k.412
Al Ensaye				0 .143
Mermas		0 .0027		0 .013
Existencia el 31 de diciembre de 1922		0. 8525		0 .564
IGUAL	6k.2625	6k.2625	3k.132	3k.132

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ORO Y PLATA

DEPARTAMENTOS	MOVIMIENTO KILOGRAMOS		EXISTENCIAS KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	17,248k.6209	406,925k.529	0k.0221	9k.290
Ensaye	22 .7208	98 .955	3 .4531	84 .704
Fundición	27,717 .0159	730,755 .768	95 .4083	3,680 .645
Amonedación	27,852 .5477	729,322 .0982	58 .5368	4,308 .080
Junta Calificadora	6 .2625	3 .132	0 .8525	0 .564
TOTALES	72,846k.9809	1,867,106k.407	158k.3438	8,083k.283

RESUMEN DE MERMAS Y APROVECHAMIENTOS

DEPARTAMENTOS	MERMAS KILOGRAMOS		APROVECHAMIENTOS KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	0k.0028	0k.025	0k.0182	16k.003
Ensaye			0 .1270	22 .648
Fundición	3 .7263			
Amonedación		2 .534	0 .4767	
Junta Calificadora	0 .0027	0 .013		
SUMAS	3k.7318	3k.572	0k.6219	39k.651
Sobrante en Amonedación a deducir	0 .4767			
LÍQUIDO	3k.2551	3k.572	0k.6219	39k.651

Para determinar la merma por todas las labores de fabricación y la proporción en que está con los metales labrados, se calcula sobre todo el movimiento, excluyendo el del Tesoro porque en éste no se trabajan los metales; y se deducen las existencias de fin del presente año, que pasan al trabajo del próximo. Los aprovechamientos de muestras no reclamadas por los exportadores, resultantes en el Tesoro, en el Ensaye y en Fundición, no se toman en cuenta para calcular una merma líquida porque no son producidos por las labores de la fabricación de moneda.

En consecuencia, se verá que la labor total de oro fué de..... 55,440^{k}.0443 y siendo la merma de este metal de 3^{k}.2523, representa un 0.059 por millar. En cuanto a la labor total de la plata fué de 1.452,105^{k}.875, y siendo la merma de este metal de 3^{k}.347, resulta un equivalente de 0.002 por millar.

En cuanto a la merma general del bronce este año, no se calcula porque no la hubo en Fundición como ya se explicó al tratar de las fundiciones, así como tampoco la hubo en Amonedación, pues se habrá visto que también hubo sobrante.

EMISION DE MONEDA

La emisión de moneda, producto de las labores de esta Casa, durante el año, ascendió a la cantidad de $ 56.768,800 00 de oro, plata y bronce, según detalles que van a continuación.

DETALLE mensual de la emisión de moneda de oro, con expresión de suerte, número de piezas y valor

MESES	De $ 50	
	Número de piezas	Valor
Enero de 1922	36,000	$ 1.800,000
Febrero	40,080	2.000,000
Marzo	48,000	2.400,000
Abril	32,000	1.600,000
Mayo	37,200	1.860,000
Junio	40,000	2.000,000
Julio	34,000	1.700,000
Agosto	44,000	2.200,000
Septiembre	36,000	1.800,000
Octubre	38,000	1.900,000
Noviembre	40,000	2.000,000
Diciembre	37,400	1.870,000
SUMAS	462,600	$ 23.130,000

DETALLE mensual de la emisión de moneda de plata, con expresión de suerte, número de piezas y valor

MESES	De $ 1		
	Número de piezas	Valor	
Enero de 1922	580,000	$	580,000
Febrero	900,000		900,000
Marzo	2.460,000		2.460,000
Abril	2.160,000		2.160,000
Mayo	4.200,000		4.200,000
Junio	2.100,000		2.100,000
Julio	1.280,000		1.280,000
Agosto	3.730,000		3.730,000
Septiembre	4.600,000		4.600,000
Octubre	4.980,000		4.980,000
Noviembre	4.400,000		4.400,000
Diciembre	2.230,000		2.230,000
SUMAS	33.620,000	$	33.620,000

DETALLE mensual de la emisión de moneda de bronce, con expresión de suerte, número de piezas y valor

MESES	De 1 cs.		
	Número de piezas	Valor	
Enero de 1922	300,000	$	3,000
Febrero	500,000		5,000
Abril	200,000		2,000
Mayo	200,000		2,000
Junio	200,000		2,000
Julio	200,000		2,000
Septiembre	100,000		1,000
Diciembre	180,000		1,800
SUMAS	1.880,000	$	18,800

RESUMEN GENERAL de la emisión de moneda en la República, durante el año de 1922

METALES	Suertes	Número de piezas	Valores	
Oro	De $ 50.00	462,600	$	23.130,000
Plata	„ „ 1.00	33.620,000		33.620,000
Bronce	„ „ 0.01	1.880,000		18,800
TOTAL GENERAL		35.962,600	$	56.768,800

Troqueles gastados en la acuñación.

El gasto de cuños empleados en la acuñación durante el año y el promedio de piezas acuñadas por par de cuños, son los siguientes:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total	PIEZAS	
				Acuñadas	Por par de cuños
ORO					
Para $ 50.00	16	17	33	462,600	28,036
PLATA					
Para $ 1.00	459	472	931	33,620,000	72,223
BRONCE					
Para $ 0.01	27	25	52	1.880,000	72,308
TOTALES Y PROMEDIO.	502	514	1,016	35.962,600	70,793

El promedio obtenido, comparado con el de 79,278 que resultó en el período anterior, arroja una diferencia de 8,485 piezas acuñadas de menos por par de troqueles en el presente año.

RECONOCIMIENTO DE MONEDA

Toda la moneda fué reconocida convenientemente tanto en la ley como en el paso, por unidades y por millares, observándose las prevenciones del actual régimen monetario, establecido por la ley de 25 de marzo de 1905 y demás disposiciones relativas vigentes.

Los metales que se han adoptado para la moneda nacional, el valor de las piezas, su diámetro y demás detalles, quedan expresados en la tabla siguiente:

M V I 21

MONEDAS MEXICANAS, con expresión de metales, valor, diámetro, peso, ley, cantidad de metal fino y poder liberatorio, conforme a la ley de 25 de marzo de 1905, decreto de 15 de octubre de 1914, decreto de 27 de junio de 1917, decreto de 1o. de agosto de 1917, decreto de 31 de octubre de 1918, decreto de 13 de noviembre de 1918, decreto de 27 de octubre de 1919, decreto de 7 de enero de 1920, decreto de 14 de septiembre de 1921 y decreto de 22 de septiembre del mismo año.

METALES	VALOR	Diámetro en milímetros	PESO EN GRAMOS			LEY EN MILESIMOS		Cantidad de metal fino — Gramos	PODER LIBERATORIO
			Justo	TOLERANCIA EN MAS O EN MENOS		Justo	Tolerancia en más o en menos		
				Por unidad	Por $ 1,000 oro (1) o $ 1,000 plata (2)				
Oro	$ 50.00	37	$41.666\frac{2}{3}$	0.070	0.5	900 oro. 100 cobre.	1	37.500	LIMITADO.
	20.00	$27\frac{1}{2}$	$16.666\frac{2}{3}$	0.040				15.000	
	10.00	$22\frac{1}{3}$	$8.333\frac{1}{3}$	0.025				7.500	
	5.00	19	$4.166\frac{2}{3}$	0.020				3.750	
	2.50	$15\frac{1}{2}$	$2.083\frac{1}{3}$	0.015				1.875	
	2.00	13	$1.666\frac{2}{3}$	0.010				1.500	
Plata (3)	$ 2.00	39	$26.666\frac{2}{3}$	0.120	10	900 plata. 100 cobre.	3	24.000	LIMITADO A $ 100.
	1.00	34	$16.666\frac{2}{3}$	0.100	2	720 plata. 280 cobre.		12.000	LIMITADO A $ 20.
	0.50	27	$8.333\frac{1}{3}$					6.000	
	0.20	19	$3.333\frac{1}{3}$					2.400	
Niquel	$ 0.05	20	5.000	0.200	.....	Comercialmente puro	.....	.....	LIMITADO A $ 1.
Bronce (4)	$ 0.20	$32\frac{1}{2}$	15.000	0.200	.....	950 cobre.	20	.....	LIMITADO A $ 2.
	0.10	$30\frac{1}{2}$	12.000		.....	25 estaño.	10	.....	
	0.05	28	9.000		.....			.....	
	0.02	25	6.000		.....	25 zinc.	10	.....	
	0.01	20	3.000		.....			.....	

La unidad teórica del sistema monetario mexicano está representada por 75 centigramos de oro puro, y se denomina "Peso", pero no se acuña.

(1) Esta tolerancia de $\frac{1}{2}$ gramo, por valor de $ 10,000 oro, corresponde, por tanto, a 200 piezas de $ 50, o a 500 de a $ 20, o a 1,000 de a $ 10, o a 2,000 de a $ 5, o a 4,000 de a $ 2.50, o a 5,000 de a $ 2.00.

(2) La tolerancia de 10 gramos por valor de $ 1,000 plata, corresponde, por tanto, a 500 piezas de a $ 2, y la tolerancia de 2 gramos corresponde a 1,000 piezas de a $ 1, o a 2,000 piezas de a 50¢, o a 5,000 piezas de 20¢.

(3) La pieza de $ 2 de plata sólo se acuñó en 1921 para conmemorar el Centenario de la consumación de la Independencia.

(4) La pieza de 20¢ de bronce sólo se acuñó en 1920.

La comprobación de la ley de la moneda de oro y plata se ha hecho por ensayes de 475 piezas de oro y 1,695 piezas de plata, tomándose el promedio de las leyes resultantes de cada pieza, siempre que las tolerancias hayan quedado dentro de la legal.

Los resultados del ensaye están en los cuadros siguientes:

PROMEDIO de leyes de monedas de oro ensayadas durante el año

MESES	LEYES EN MILESIMOS Piezas de $ 50.00
Enero de 1922	899.9
Febrero	899.9
Marzo	899.8
Abril	899.8
Mayo	899.9
Junio	899.9
Julio	899.9
Agosto	899.9
Septiembre	899.9
Octubre	900.0
Noviembre	900 0
Diciembre	899.9
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	899.9

La ley teórica de la moneda de oro de toda suerte es de 900 milésimos, con tolerancia de 1 milésimo en más o en menos.

PROMEDIO de leyes de monedas de plata, ensayadas durante el año

MESES	LEYES EN MILESIMOS Piezas de $ 1.00
Enero de 1922	720.4
Febrero	720.1
Marzo	720.0
Abril	719.9
Mayo	720.1
Junio	720.0
Julio	720.0
Agosto	719.8
Septiembre	720.0
Octubre	719 8
Noviembre	719.8
Diciembre	719.8
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	720 0

La ley teórica de las monedas de $1.00 es de 720 milésimos con tolerancia de 3 milésimos en más o en menos.

Los lances de oro, aprobados por el Departamento de Ensaye, para su acuñación, durante el período, así como los relativos a la plata, quedaron consignados en el capítulo «Departamento de Ensaye».

PROMEDIO de leyes de monedas de bronce ensayadas durante el año

MESES	LEYES POR CIENTO — Piezas de $ 0.01
Enero de 1922	95.3
Febrero	95.4
Abril	94.6
Mayo	95.3
Junio	94.8
Julio	95.9
Septiembre	94.5
Diciembre	94.6
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	95.0

La ley del bronce es de 95% de cobre, 2½ % de zinc y 2½ % de estaño, con la tolerancia de 2% para el cobre y 1% para los otros metales.

El peso de la moneda de oro, plata y bronce, se reconoció por levadas de unidades y millares, habiéndose obtenido los resultados siguientes:

PESADAS de monedas de oro por unidades, durante el año

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS — Feibles	Justas	Fuertes	TOTAL
Enero de 1922	13	$ 50.00	114	44	102	260
Febrero	12	50.00	138	20	102	260
Marzo	13	50.00	205	37	208	450
Abril	16	50.00	182	52	169	403
Mayo	10	50.00	192	28	192	412
Junio	11	50.00	221	30	189	440
Julio	13	50.00	212	45	203	460
Agosto	11	50.00	231	30	219	480
Septiembre	10	50.00	199	42	179	420
Octubre	10	50.00	186	46	188	420
Noviembre	11	50.00	192	46	202	440
Diciembre	12	50.00	199	62	219	480
TOTAL	134		2,271	482	2,172	4,925

El peso teórico de las piezas de oro y la tolerancia puede verse en la tabla que antes se dió a conocer.

PESADAS de monedas de plata por unidades, durante el año

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1922	9	$ 1.00	126	32	132	290
Febrero	7	1.00	206	34	210	450
Marzo	20	1.00	551	119	580	1,230
Abril	22	1.00	449	152	479	1,080
Mayo	25	1.00	724	206	720	1,650
Junio	17	1.00	428	136	486	1,050
Julio	13	1.00	260	59	321	640
Agosto	23	1.00	799	183	883	1,865
Septiembre	23	1.00	1,001	185	1,114	2,300
Octubre	24	1.00	1,071	244	1,175	2,490
Noviembre	24	1.00	989	192	1,019	2,200
Diciembre	21	1.00	477	99	539	1,115
TOTAL	228	.....	7,061	1,641	7,658	16,360

El peso teórico de las piezas de plata y la tolerancia constan en la tabla ya conocida.

PESADAS de monedas de bronce por unidades, durante el año

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1922	1	$ 0.01	9	9	12	30
Febrero	1	0.01	15	7	8	30
Abril	2	0.01	18	11	11	40
Mayo	2	0.01	19	10	11	40
Junio	1	0.01	13	5	2	20
Julio	1	0.01	14	8	8	30
Septiembre	1	0.01	5	4	11	20
Diciembre	1	0.01	7	8	5	20
TOTAL	10	.....	100	62	68	230

El peso teórico de las piezas de bronce y la tolerancia constan en la tabla ya conocida.

Todas las monedas anotadas como febles y fuertes en los cuadros anteriores no excedieron de las tolerancias correspondientes.

Pesada de moneda por millares

El peso de las levadas de moneda de oro y plata por millares, quedó exacto sin haber hecho uso de la tolerancia permitida, porque en el arreglo de dicho peso, se sigue el procedimiento de compen-

sación, combinando determinadas porciones de febles, justas y fuertes, de manera que el total sea un millar, con el peso legal que justamente le corresponde.

Las tolerancias actuales de peso por millar en las piezas de oro y plata, son las siguientes:

En las piezas de oro es de $\frac{1}{2}$ gramo, por un valor $10,000, correspondiendo por tanto, a 200 piezas de $50.00, o a 500 piezas de a $20.00, o a 1,000 piezas de $10.00, o a 2,000 piezas de $5.00 o a 4,000 piezas de $2.50, o a 5,000 piezas de a $2.00.

En las piezas de plata es de 10 gramos, por un valor $1,000, para las monedas con valor de $2.00 correspondiendo, por tanto a 500 piezas de ese valor. Para las demás monedas de plata es de 2 gramos por un valor de $1,000, correspondiendo, por tanto, a 1,000 piezas de $1.00 y a 2,000 de a 50 centavos, o a 5,000 piezas de a 20 centavos.

Para ambos metales esas tolerancias sólo se usan en casos indispensables y únicamente para el 10% de las pesadas que correspondan a una libranza, consignándose en la contabilidad el peso efectivo de las libranzas.

Para las piezas de bronce no hay límite establecido en el actual régimen monetario, respecto de la tolerancia de la pesada por millares; pero se procura siempre que el peso de cada millar, o en general de cualquier número de piezas se aproxime al peso exacto legal. Esto se logra por medio de la «compensación», idéntica a la del oro o la plata, aunque llevada a menor grado de escrupulosidad.

JUNTA CALIFICADORA DE LA MONEDA NACIONAL

De acuerdo con los preceptos vigentes, se han mandado, a dicha Junta, muestras de cada suerte de moneda, correspondientes a cada libranza.

Las muestras en el presente año fueron 356, correspondientes a la acuñación practicada en esta Casa de Moneda, desde noviembre de 1921 a octubre de 1922.

Ateniéndose al reglamento expedido el 31 de diciembre de 1895, la Junta celebró sesiones en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 1922.

La clasificación de las monedas es la siguiente:

METALES	Suertes	Número de muestras
Oro	$ 50 00	141
Plata	2 00	9
	1 00	193
	0 05	1
Bronce	0 02	1
	0 01	11
TOTAL		356

Todas las monedas fueron contadas y confrontadas con las respectivas actas de libranza, se examinó detenidamente su aspecto, y no habiéndoles encontrado defecto que anotar, se emitió el dictamen aprobando su ejecución.

Las pesadas y los ensayes se hicieron separadamente con cada uno de los ejemplares señalados por el Reglamento de la Junta, y también con lotes de cada suerte de piezas, habiéndose obtenido los resultados que se presentan a continuación:

NUMERO de muestras calificadas en particular

CALIFICACION	PESOS			LEYES		
	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce
Exactas	1	.....	.....	3	4	.....
Febles con tolerancia	12	16	4	15	7	5
Fuertes con tolerancia	7	8	9	.....	19	1
Reprobadas	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTAL	20	24	13	18	30	6

Se entiende por febles, las piezas inferiores al peso o ley exactos, y por fuertes las que exceden; pero admitiéndose sólo las que están dentro de la tolerancia legal.

Las pesadas y los ensayes por lotes, dieron diferencias muy pequeñas dentro de la tolerancia.

En años pasados la moneda de bronce no se ensayaba por la Junta, porque su reglamento no lo previene; pero desde el año de 1920 la Junta se ha ocupado de los ensayes de esta moneda.

Con fundamento en los resultados de la calificación, la Junta se sirvió aprobar las muestras que recibió de los tres metales y declaró que la moneda emitida en el período ya mencionado, está dentro de las prescripciones legales, y por lo tanto, en buenas condiciones para su circulación.

OFICINA DE GRABADO

Esta Oficina ha provisto de punzones y troqueles para la acuñación a esta Casa de Moneda, y también se ha ocupado de hacer los punzones y marcas necesarios para los metales presentados con destino a la exportación en esta Casa de Moneda, y en las Oficinas Federales de Ensaye, establecidas en los Estados.

DETALLE de los troqueles hechos durante el año.

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $ 50.00	14	15	29
PLATA			
De $ 1.00	464	468	932
BRONCE			
De $ 0.01	33	33	66
TOTALES	511	516	1,027

Al Departamento de Amonedación se le entregaron los siguientes troqueles:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $ 50.00	15	17	32
PLATA			
De $ 1.00	459	472	931
BRONCE			
De $ 0.02	3	3	6
" 0.01	26	25	51
TOTALES	503	517	1,020

Gastos de la Oficina de Grabado

Sueldos de empleados	$ 7,343.70
Rayas de operarios	2,511.83
Efectos de almacén	2,604.48
SUMA	$ 12,460.01

El número de punzones y troqueles fabricados, es como sigue:

Punzones	3
Troqueles	1,027
SUMA	1,030

Como el importe de los gastos de la Oficina fué de $ 12,460.01, resulta un costo de $ 12.00 por pieza.

TALLERES

Existen en el Establecimiento los talleres Mecánico, Herrería y Carpintería. Todos están provistos de la maquinaria y los útiles necesarios para los trabajos de instalación y reparación de máquinas, manufactura de algunas piezas y para las diversas obras que exija la conservación del edificio.

CONTABILIDAD DE LA CASA DE MONEDA

Las operaciones de contabilidad de esta Casa, se han seguido con sujeción a las disposiciones fiscales vigentes, a las órdenes de esa Secretaría y de acuerdo con la Comisión Monetaria y con el Departamento de Contraloría, al que se han enviado las cuentas mensualmente, ya comprobadas con los documentos debidos.

El movimiento que tuvo esta Casa durante el año, se ve por las cantidades y explicaciones siguientes:

PRODUCTOS	Valor.
Impuesto sobre producción de metales	$ 3,577,334.04
Derechos de Ensaye	54,401.50
Derechos de Amonedación	747,190.85
Derechos de Fundición	38.30
Aprovechamientos	5,844,693.59
Compensación de gastos	10,445.00
Multas	164.27
SUMAS	$ 10,234,267.55

Los aprovechamientos proceden de lo siguiente:

(a) El 50% de utilidad en la acuñación y reacuñación de plata que se quedó en esta Casa de Moneda, pasando después a la Tesorería General.....	$	5,443,079.95
(b) Utilidad íntegra que se entrega a la misma Tesorería por la reacuñación de moneda de plata que presenta.....		397,406.97
(c) Muestras de metales que no habiendo sido reclamadas por los exportadores, quedan a favor del Erario, y limpias de esta Casa de Moneda.....		3,681.95
(d) Descuentos por cambio de monedas defectuosas....		121.90
(e) Remate de pedacería de lámina, acero y polvos....		100.88
(f) Reintegro de los Ferrocarriles Nacionales, por fletes plomo.....		250.78
(g) Otros pequeños aprovechamientos.....		51.16
TOTAL.....	$	5,844,693.59

GASTOS

Las erogaciones que tuvo la Casa, fueron en oro, como sigue:

Sueldos de empleados.....	$	142,684.66
Raya de operarios, compra de efectos, etc.....		514,460.07
Mermas de metales.....		68,691.59
Honorarios.....		17,129.22
Devoluciones *por ingresos indebidos*.....		6,196.59
Gastos según presupuesto de 1922.....		2,194.76
Gastos Generales de Hacienda.....		3,355.26
SUMA.....	$	754,712.15

Los datos precedentes son conforme a los libros auxiliares de esta Casa, pero conviene agregar otros para presentar todos los productos y todos los gastos que, aunque considerados en otras cuentas por razón de disposiciones dadas al efecto, están, sin embargo, relacionadas con las funciones de la misma Casa.

A la Comisión Monetaria se le abonó y se le entregó el 50% de la utilidad en la acuñación y reacuñación de plata, así como en la acuñación de bronce, sin considerar las mermas ni los gastos que son a cargo de esta Casa de Moneda, según el Presupuesto de Egresos. La misma Comisión recibió para su entrega a la Tesorería General de la Nación la parte de utilidad en la acuñación y reacuñación de plata que antes quedaba a favor de esta Casa, así como la recau-

dación del impuesto sobre metales; a dicha Tesorería se le entregó la utilidad íntegra en la reacuñación de moneda de plata que presentó, y las aduanas de Veracruz y Manzanillo han recibido la recaudación del impuesto y derechos de ensaye por metales que exportaron, cuyas muestras mandaron para ensaye y liquidación a esta Casa.

Tomando los datos anteriores se tiene el resumen siguiente:

Productos a favor de la Casa, según el detalle que se ha dado			$ 10.234,267.55
Productos que no son a favor de la Casa			
Utilidad para la Comisión Monetaria:			
En la acuñación de plata		$ 5.443,079.95	
Recaudación en las Aduanas:			
Impuesto de producción	$ 1,068.67		
Derechos de ensaye	141.00	1,209.67	5.444,289.62
Total de productos en oro			$ 15.678,557.17

Las partidas del presupuesto de Egresos, asignadas para los gastos de esta Casa, son las siguientes:

Partidas 5,273 a 5,309. Para sueldos de empleados	$ 153,135.75
Partida 5,454. Para raya de operarios, compra de efectos y demás gastos	370,000.00
Partida 5,455. Para cubrir el importe de mermas de los metales que se acuñen	75,000.00
SUMAN LAS ASIGNACIONES	$ 598,135.75

En el mes de septiembre de 1922, se solicitó autorización de la Secretaría de Hacienda, para ampliar la partida de gastos así como la de las mermas, pues debido a la intensidad del trabajo de acuñación de plata que se efectuó, aumentaron esas erogaciones. La ampliación de la partida de gastos solicitada fué por $ 140,000.00 y para las mermas $ 35,000.00, pero como se ve más adelante, no hubo exceso en la asignación correspondiente a mermas.

Si se compara el importe de las partidas autorizadas por el Presupuesto de Egresos, con el total de las erogaciones efectivas de la Casa, se tienen los resultados siguientes:

ASIGNACIONES	Autorización		Gasto efectivo		Diferencias	
Partidas 5,273 a 5,309 para sueldos	$ 153 135	75	$ 142,684	66	$ — 10,451	09
Partida 5,454 para gastos	370,000	00	514.460	07	144,460	07
Partida 5,455 para mermas	75.000	00	68,691	59	— 6,308	41
TOTALES Y DIFERENCIA LIQUIDA	$ 598,135	75	$ 725,836	32	$ 127.700	57

En cuanto a la comparación entre productos y gastos íntegros del Establecimiento, en oro, el resumen siguiente demostrará el saldo líquido por productos de la Casa:

Productos directos de la Casa	$ 10 234,207.55
Utilidades para la Comisión Monetaria	5.443,079'95
Impuesto y derechos recaudados en las aduanas	1,209.67
Importe de productos	$ 15 678,557 17
Importe de gastos y mermas	754,712.15
Saldo líquido por productos a favor del Erario	$ 14.923,845 02

En el año anterior el saldo líquido importó $ 9.147,776.09 que, comparado con el saldo obtenido en el presente año, se observa que aumentó $ 5.776,068.93.

El movimiento de los productos en oro, citados, comparados con los del año anterior, fueron mayores como se ve a continuación:

El impuesto sobre metales aumentó $ 1.161,647.99.

Los derechos de ensaye aumentaron $ 1,309.00.

Los derechos de amonedación aumentaron $ 296,973.00.

Los aprovechamientos aumentaron $ 2.310,952.63.

Compensación de gastos de intervención aumentaron $ 2,248.00.

El aumento de los productos se debe o la intensidad del trabajo, y por el mismo motivo los gastos aumentaron en ..... $ 131,068.93.

Sobre los gastos efectuados, debe advertirse que no todo representa consumo, pues varias erogaciones son para mejorar los departamentos de la Casa, así como la maquinaria y también para tener existencia de provisiones para el momento en que se necesite; todo lo cual representa valores de activo para el Erario.

COSTO DE AMONEDACION DE ORO Y PLATA

Para calcular el costo aproximado de amonedación de estos metales, se tienen que hacer algunas apreciaciones que conviene explicar brevemente.

De acuerdo con la contabilidad fiscal, el Presupuesto de Egresos y la nomenclatura de cuentas del Departamento de Contraloría, todos los sueldos, compras y gastos de esta Dirección, se concentran en una sola cuenta titulada «Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensayes», cuenta que a fin de cada año queda saldada como todas las de egreso, para seguirla en el año siguiente con las nuevas erogaciones; por consiguiente, para determinar el costo de la fabricación de la moneda, ya por gastos y mermas del metal acuñado, ya por demérito de la maquinaria empleada en los trabajos, o bien por otros conceptos, se toma como base el importe de todos los gastos que hubo en el año, agregando después algunos valores y disminuyendo otros.

Se aumenta la vigésima parte del valor de la maquinaria, aparatos y muebles existentes al principio del año, porque se calcula que pueden servir para un trabajo de 20 años por término medio, y por la misma razón *se deducen* diez y nueve vigésimas partes del valor de los expresados objetos comprados en este año, cuyo costo está comprendido entre los gastos del mismo año.

Como la Dirección de la Casa lo es también de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones, y el servicio de exportación de metales preciosos causa sueldos y gastos, se deduce del total de éstos una parte, o sea un 10%, que se estima proporcional a los servicios aludidos.

Los efectos de Almacen correspondientes a un año determinado, no todos se gastan, quedando un sobrante para el período inmediato, o por el contrario, si el consumo es mayor, se cubre el deficiente con las existencias del año anterior. En el primer caso el exceso se deduce del total de gastos, y en el segundo, el deficiente se aumenta. La cantidad de más o menos que debe tomarse para el cálculo, se determina comparando el valor de los efectos que hay al principio del año con el de los del fin del mismo, resultando en el presente año, un aumento de $ 5,762.47, que se deduce de los gastos.

Las obras hechas en el edificio, son parte para conservación y parte para mejorar sus departamentos, por lo que se deja un 50% para gastos de amonedación, deduciendo el resto.

También se deducen los sueldos, jornales y costos de los diversos efectos empleados en la fabricación de la moneda de bronce.

Dadas las explicaciones que anteceden, se procede al cálculo siguiente:

Importe de sueldos, gastos y mermas en el año		$ 725,836.32
Aumentos		
Vigésima parte de $463,433.75, de maquinaria, aparatos, muebles y útiles existentes el 1º de enero de 1922		22,171.69
SUMA		$ 749,008.01
Deducciones		
Valor de maquinaria, aparatos, muebles y útiles adquiridos por $27,243.40 durante el año, deducida la vigésima parte	$ 25,881.23	
Exceso de efectos de Almacén	5,762.47	
10% de sueldos de la planta de empleados de la Dirección	4,956.42	
50% de sueldos de empleados de Liquidación por el despacho de metales exportados	6,183.45	
Todo el sueldo de los empleados de Glosa de las cuentas de las Oficinas Federales de Ensaye y del Oficial de Estadística	7,436.00	
50% de sueldos de empleados y de raya de operarios de la Oficina de Ensaye por el despacho de exportación	13,911.08	
50% de $ 11,880.58 costo estimativo de obras en el edificio de esta Casa de Moneda	5,940.29	
Importe de sueldos y efectos invertidos en las labores de fabricación de $18,800.00 de moneda de bronce	1,748.40	
Gastos generales por impresiones, efectos para el despacho de exportación y por asuntos de las Oficinas Federales de Ensaye, en proporción de 8% sobre $725,836.32, total de gastos en el año de que se trata	58,066.91	129,891.25
IMPORTE LÍQUIDO		$ 619,116.76

Se ve pues, que las cifras que anteceden arrojan una cantidad líquida de $619,116.76 y como el valor total de la acuñación en monedas de oro y plata, en esta Casa, fué de $56,750,000.00, resulta por costo aproximado de amonedación 10.91 por millar.

Si se compara este resultado con el obtenido en el año anterior, que fué de 9.82 por millar, se observa que en el presente aumenta 1.09 con motivo de los gastos que se originaron en el año.

COSTO DE LA MONEDA DE BRONCE

En esta Casa se han hecho todas las operaciones para fabricar el bronce y acuñarlo, estimándose el costo medio en un 93 por millar sobre la cantidad amonedada, según resultado de estudios especiales hechos al efecto, sin tomar en cuenta el valor del metal, sino únicamente los sueldos, efectos y labores de fundición y amonedación.

Ya se ha visto en otro lugar que la acuñación de las monedas de bronce fué de $18,800.00; por consiguiente, tomando por base el costo medio mencionado, resulta un gasto de $1,748.40 por la acuñación practicada de esta especie de moneda.

OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE E INSPECCIONES DE MUESTREO

Las establecidas en diversos puntos del país son las siguientes:

OFICINAS DE ENSAYE	INSPECCIONES DE MUESTREO
Aguascalientes, Ags.	Agua Prieta, Son.
Chihuahua, Chih.	Cananea, Son.
Hermosillo, Son.	Ciudad [illegible]
Mazatlán, Sin.	Laredo, Tamps.
Monterrey, N. L.	Naco, Son.
Nogales, Son.	Nogales, Son.
	Piedras Negras, Coah.
	Santa Rosalía, B. C.

La Oficina Federal de Ensaye de Hermosillo prestó sus servicios en dicha ciudad hasta el 20 de abril de 1922, pero conviniendo para el mejor servicio se trasladó a Nogales, quedando establecida en este último lugar desde la misma fecha. En el local de esta nueva Oficina se hicieron todas las adaptaciones necesarias en el laboratorio así como del departamento de escritorio.

La Inspección de Muestreo de Minerales de Nogales fué clausurada el 20 de abril de 1922; y desde esa fecha, quedó un Inspector adscrito a la Oficina de Ensaye de Nogales.

En las Oficinas de Ensaye de Aguascalientes y Chihuahua, también están adscritos dos Inspectores de Muestreo para cada una de ellas.

La Oficina Federal de Ensaye de Aguascalientes fué dotada con una máquina de calcular «Triumphator», y por necesitarlo su servicio se compraron 2 máquinas de escribir «Underwood», así como para su laboratorio se adquirió una balanza para polvos.

En la Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua se hicieron algunas reparaciones de obra material y compostura de muebles, con un costo de $580.50 con autorización de esta Dirección. Se construyó un horno nuevo de ensaye de mayor capacidad que el que había.

En la Oficina Federal de Ensaye de Mazatlán también se hicieron algunas reparaciones y se aumentó la dotación de máquinas de escribir, con una «Oliver L. 12» y una «Remington 11 R. K.». Además se compró una máquina de calcular «Facit». En el laboratorio se instaló un estante, y en el despacho del Jefe, un escritorio.

EXPORTACION GENERAL

METALES PRECIOSOS

De la exportación de metales preciosos, despachada en la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capítulo especial, y por lo mismo, se prosigue informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye por el orden de importancia de sus trabajos en el presente año, advirtiendo que todos los impuestos consignados en los párrafos siguientes, corresponden tanto a los metales preciosos como a los industriales, de que se hablará en el siguiente capítulo.

En el movimiento de exportación de metales preciosos, la Oficina Federal de Ensaye de Monterrey ocupa el primer lugar entre las demás Oficinas de Ensaye. En este año ha despachado los productos que le fueron presentados directamente, practicó los ensayes y formuló las liquidaciones correspondientes a las exportaciones de metales que fueron presentados, sin previo ensaye, en algunas Aduanas. El total de las exportaciones de las dos clases referidas, fué de 273 kilogramos de oro puro y 563,409 kilogramos de plata pura, que representan en conjunto un valor de $25.420,315.52. Los impuestos y derechos causados sobre todos los metales exportados,

fueron de $1.478,847.82. Comparando el valor de los metales con los del año anterior, se observa un aumento de $12.046,874.93; y en sus productos $1.023,293.79.

La Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua, ocupó el segundo lugar. El conjunto de las exportaciones fué de 1,568 kilogramos de oro puro y 471,349 kilogramos de plata pura, representando esos metales un valor de $23.112,822.51. Los impuestos causados en todos los metales exportados, ascendieron a $1.365,420.60. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que aumentó el valor en la cantidad de $5.757,791,60 y en los impuestos $718,180.51.

La Oficina Federal de Ensaye de Aguascalientes ocupa el tercer lugar, debiendo advertir que todas las exportaciones corresponden a las que le fueron presentadas directamente, pues con relación a las de Aduanas no tuvo movimiento. El total de las exportaciones ascendió a 3,417 kilogramos de oro puro y 354,639 kilogramos de plata pura, representando ambos metales un valor de $20.325,397.70. Los impuestos y derechos que causaron las exportaciones de todos los metales, importaron $1.209,923.94. Comparando el valor de los metales del año anterior, resulta un aumento de $9.642,818.07, y en los impuestos la cantidad de $765,603.25.

La Oficina Federal de Ensaye de Nogales ocupa el cuarto lugar, estando inclusive en su movimiento el relativo a la Oficina Federal de Ensaye de Hermosillo, debido a que se trata de la misma Oficina, pues sólo fué trasladada de la ciudad de Hermosillo a Nogales donde quedó establecida. Su movimiento por las dos exportaciones fué de 1,339 kilogramos de oro puro y 172,889 kilogramos de plata pura, que acusaron un valor de $9.465,489.85. Los impuestos causados en todos los metales exportados importaron la cantidad de $1.989,220.31. Comparando el movimiento del año anterior con el del presente, se observa un aumento de $805,828.42 en el valor de los metales, y en los impuestos la cantidad de $1.593,837.84.

En la Oficina de Ensaye de Mazatlán, que sigue en importancia a la anterior, tramitó las importaciones que le fueron presentadas directamente, pues con relación a exportación por Aduanas, no tuvo. El total de las exportaciones fué de 1,746 kilogramos de oro puro y 89,809 kilogramos de plata pura, siendo el valor de los metales de $6.321,020.15. Los impuestos causados sobre todos los metales exportados importaron $398,243.92. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que aumentaron en el valor $1.579,496.17, y en los impuestos..... $192,680.89.

El despacho de la exportación de metales industriales presentada a la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capítulo especial, y por lo mismo, se continúa informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye, por el orden de importancia de su movimiento.

El movimiento de la Oficina de Monterrey fué de: 55.547,374 kilogramos de plomo, 2.201,129 kilogramos de zinc, 463,815 kilogramos de antimonio, 271,728 kilogramos de arsénico, y 68,948 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Chihuahua fué de: 49.692,544 kilogramos de plomo, 2.627,256 kilogramos de zinc, 13,810 kilogramos de cobre, y 123 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Nogales fué de: 11.342,118 kilogramos de cobre, 2.053,604 kilogramos de grafito, 1.248,096 kilogramos de zinc, 230,457 kilogramos de plomo, y 3,153 kilogramos de molibdeno.

El movimiento de la Oficina de Aguascalientes fué de: 9.813,072 kilogramos de cobre, 4.887,520 kilogramos de plomo, y 1,821 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Mazatlán fué de: 32,376 kilogramos de plomo, 20,202 kilogramos de zinc, 3,962 kilogramos de cobre, y 675 kilogramos de grafito.

Exportaciones presentadas directamente en esta Casa y en las Oficinas de Ensaye..

El movimiento general de estas exportaciones fué formado de las diferentes substancias que a continuación se citan:

		Peso en kilogramos.
86,995	piezas de plata	1.221,426
2.383,443	marquetas de plomo auro-argentífero	104.572,108
146,027	planchas de cobre auro-argentífero	15.733,418
160	bultos de sulfuros y cianuros	6,953
7,233	bultos de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	294,961
4	lotes de matas de cobre argentífero	961,986
4,112	bultos de mineral en estado natural	202,519
80	bultos de residuos metalúrgicos o barreduras	8,510
29	carros de mineral a granel	707,847
1,174	bultos de arsénico	328.814
33	carros grafito amorfo a granel	1.252,285
102	frascos con mercurio	2,807

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponde a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	3,417k.2894	$ 4.556,374	51	354,638k.917	$ 15.769,023	19
Chihuahua	1,151 .8994	1.535,862	08	291,751 .736	18.006,285	01
Mazatlán	1,746 .6819	2.328,903	38	89,808 .515	3.992,116	77
México	8 .9743	11,965	70	569,973 .463	25.204,515	49
Monterrey	271 .4456	361,926	54	561,050 .626	24.953,226	14
Nogales	462 .1214	616,160	80	20,761 .826	940,385	15
Hermosillo	174 .8469	233,128	62	7,667 .437	327,298	05
SUMAS	7,233k.2589	$ 9.644,321	13	1.895,652k.520	$ 84.192,849	80

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, quedan expresados en los siguientes cuadros:

OFICINAS	PLOMO PURO			COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	4.887,520k	$ 1.173,000	64	9.813,072k	$ 6.065,866	15
Chihuahua	42.660,992	10.222,940	71	2,394	1,484	88
Mazatlán	32,376	7,799	91	3,962	2,451	59
México	354	109	74	5.789,785	3.562,422	81
Monterrey	55.155,068	13.451,069	44	....	.....	...
Nogales	9,184	2,387	84	5,149	3,268	26
Hermosillo	3,857	809	97	2	1	26
SUMAS	102.749,341k	$ 24.858,118	25	15.614,364k	$ 9.635,494	95

OFICINAS	ANTIMONIO PURO			ZINC PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Mazatlán	.....	.....	...	20,202k	$ 5,092	42
Monterrey	463,815k	$ 115,504	61	45,254	11,797	60
SUMAS	463,815k	$ 115,504	61	65,456k	$ 16,890	02

OFICINAS	MERCURIO PURO			GRAFITO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	1,821k	$ 5,500	02	.....	.....	...
Mazatlán	.....	.....	...	675k	$ 47	25
México	986	2,685	32	....	.....	...
Nogales	.....	.....	...	1.252,285	133,196	78
SUMAS	2,807k	$ 8,185	34	1.252,960k	$ 133,244	03

OFICINAS	ARSENICO PURO	
	Kilogramos	Valor
Monterrey	271,728	$ 96,350 63

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias fué recaudado según los certificados de pago que se expidieron, como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción	DERECHOS DE		TOTAL
		Fundición	Ensaye	
Aguascalientes	$ 1.199,783 94	....	$ 10,140 00	$ 1.209,923 94
Chihuahua	834,730 14	....	27,664 50	862,394 64
Mazatlán	389,132 92	....	9,111 00	398,243 92
México	1.414,761 74	$ 2 85	29,850 00	1.444,614 59
Monterrey	1.420,911 27	....	44,783 50	1.465,294 77
Nogales	99,493 76	....	2,115 00	101,608 76
Hermosillo	35,623 04	....	753 00	36,376 04
SUMAS	$ 5.394,436 81	$ 2 85	$ 124,017 00	$ 5.518,456 66

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores	Proporción $
Monterrey	$ 25.315,152 68	26.98
México	25.216,481 19	26.87
Aguascalientes	20.325,397 70	21.66
Chihuahua	14 542,147 09	15.50
Mazatlán	6.321,020 15	6.73
Nogales	1.556,545 45	1.66
Hermosillo	560,426 67	0.60
TOTALES	$ 93.837,170 93	100.00

El despacho de los metales industriales se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores	Proporción $
Monterrey	$ 13.674,722 28	39.22
Chihuahua	10.224,425 59	29.33
Aguascalientes	7.244,366 81	20.78
México	3.565,217 87	10.23
Nogales	138,852 88	0.40
Mazatlán	15,391 17	0.04
Hermosillo	811 23	0.00
TOTALES	$ 34.863,787 83	100.00

Exportaciones presentadas a las Aduanas, que fueron ensayadas y liquidadas por la Casa de Moneda y las Oficinas de Ensaye.

Las substancias metalúrgicas presentadas sin previo ensaye a las Aduanas Marítimas y Fronterizas, fueron como sigue:

		Peso en kilogramos.
6,275	Piezas de plata	201,337
18	marquetas de plomo auro-argentífero	135
37,112	planchas de cobre auro-argentífero	4.866,757
8	bultos de sulfuros y cianuros	198
1,631	bultos de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	1.281,051
7	lotes de matas de cobre	333,706
2,000	bultos de mineral en estado natural	3.496,622
6	bultos de residuos metalúrgicos o barreduras	205,000
1,473	lotes mineral a granel	104.263,354
21	lotes grafito	801,319
160	lotes de molibdeno	7,288
1,149	frascos con mercurio	39,020

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	415k.9976	$ 554,662	14	179,597k.457	$ 8.016,018	28
México	0 .0091	12	13	15 .443	666	58
Monterrey	1 .9489	2,598	52	2,358 .871	102,564	32
Nogales	506 .2949	675,058	12	106,875 .364	4.801,065	09
Hermosillo	195 .7115	260,947	99	37,584 .309	1.611,401	53
SUMAS	1,119k.9620	$ 1.493,278	90	326,431k.444	$14.531,710	80

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	PLOMO PURO			COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	7,081,562k	$ 1.870,440	67	1,1416k	$ 7,087	37
México	5,287	1,463	47	1,5039	8,722	62
Monterrey	392,306	116,153	67	.....	.....	..
Nogales	275,808	80,176	48	11.334,894	7.134,752	57
Hermosillo	2,113	443	73	2,073	1,264	72
SUMAS	7.706,571k	$ 2.068,678	02	11.363,422k	$ 7.151,827	28

OFICINAS	ZINC PURO		MERCURIO PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Chihuahua	2.627,256[k]	$ 708,036 10	123[k].00	$ 359 16
México	.....	....	15,202 .74	44,385 01
Monterrey	2.201,129	696,520 06	23,693 .70	70,189 02
Nogales	925,065	247,145 84	.....	....
Hermosillo	323,031	74,198 66	.....	....
SUMAS	6 076,481[k]	$ 1.725,900 16	39,019[k].44	$ 114,933 19

OFICINAS	GRAFITO AMORFO PURO	
	Kilogramos	Valor
Nogales	379,338[k]	$ 26,553 66
Hermosillo	421,981	29,538 67
SUMAS	801,319[k]	$ 56,092 33

OFICINAS	MOLIBDENO PURO	
	Kilogramos	Valor
Nogales	3,158[k]	$ 6,968 13

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias, según las liquidaciones que expidieron las Oficinas, fueron como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción	Derechos de ensaye	TOTAL
Chihuahua	$ 483,587 46	$ 19,438 50	$ 503,025 96
México	1,068 67	141 00	1,209 67
Monterrey	12.062 05	1,491 00	13,553 05
Nogales	347,704 15	13,305 00	361,009 15
Hermosillo	126,045 85	495 00	126.540 85
SUMAS	$ 970,467 68	$ 34,870 50	$1.005,238 18

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
Chihuahua	$ 8.570,675	42	58.48
Nogales	5.476,123	21	84.17
Hermosillo	1.872.349	52	11.68
Monterrey	105,162	84	0.66
México	678	71	0.01
TOTALES	$ 15.024,989	70	100.00

El despacho de los metales industriales se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
Nogales	$ 7.495,596	18	67.38
Chihuahua	2.585,983	30	23.24
Monterrey	882,862	75	7.94
Hermosillo	105,385	78	0.95
México	54,571	10	0.49
TOTALES	$ 11.124,399	11	100.00

El despacho general de oro y plata, reunidos los dos grupos de exportación directa y de aduanas, quedó en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
Monterrey	$ 25.420,315	52	23.14
México	25.217,159	90	22.95
Chihuahua	23.112,822	51	21.04
Aguascalientes	20.325,897	70	18.50
Nogales	7.032,668	66	6.40
Mazatlán	6.321,020	15	5.75
Hermosillo	2.432,770	19	2.22
TOTALES	$ 109.862,160	63	100.00

Con relación a los metales industriales, el despacho general, reunidos los dos grupos de exportación directa y de aduanas, fué como sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción $
Monterrey	$ 14.557,585	03	31.67
Chihuahua	12.810.408	89	27.87
Nogales	7.634,449	06	16.61
Aguascalientes	7.224,366	81	15.72
Mexico	3.619.788	97	7.87
Hermosillo	106,197	01	0.23
Mazatlán	15,391	17	0.03
TOTALES	$ 45.968,186	94	100.00

RESUMEN de los metales preciosos y su comparación con el año pasado, uniendo los dos grupos de que se ha hecho mención.

PESO DE LOS METALES PRECIOSOS

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro.	Plata pura.
Año de 1921	6,952k.0527	1.850,963k.040
Año de 1922	8,353 .2209	2.222,084 .264
AUMENTO EN 1922	1,401k.1682	371,121k.224

VALOR DE LOS METALES PRECIOSOS

	Oro.	Plata.	Total.
Año de 1921	$ 9.269,380.54	$ 76.861.640.25	$ 86.131,020.79
Año de 1922	11.137,600.03	98.724,560.60	109.862,160.63
Aumentó en 1922.	$ 1.868,219.49	$ 21.862,920.35	$ 23.731,139.84

RESUMEN de los metales industriales y su comparación con el año anterior, reunidos los dos grupos.

PESO DE METALES INDUSTRIALES

	Plomo puro.	Cobre puro.	Antimonio puro.
Año de 1921	60.513,232k	15.228.075k	44,545k
Año de 1922	110.455,912	26.977,786	463,816
Aumentó en 1922	49.942,680k	11.749,711k	419,270k

	Zinc puro.	Mercurio puro.	Granito amorfo.
Año de 1921	1.256,886k	46,243k.99	2.911,092k
Año de 1922	6.141,937	41,826 .44	2.054,279
Diferencias en 1922	+ 4.885,051k	— 4,417k.55	— 856,813k

	Arsénico puro	Molibdeno puro.
Año de 1921	784,956[k]	3,230[k]
Año de 1922	271.728	3,153
Disminución en 1922	513,228[k]	77[k]

El estaño, el tungsteno y el vanadio no se comparan porque en el presente año no tuvieron movimiento.

Los metales industriales exportados durante el año, representan un valor que se ve en el detalle siguiente:

Plomo	$ 26.926,796.27
Cobre	16.787,322.23
Zinc	1.742,790.18
Grafito	189,336.36
Mercurio	123,118.53
Antimonio	115,504.61
Arsénico	96.350.63
Molibdeno	6,968.13
TOTAL	$ 45.988,186.94

Comparando el valor total de los metales con el obtenido en el año anterior, aparece el resultado que sigue:

Año de 1921	$ 22.813,378.62
Año de 1922	45.988,186.94
Aumentó en 1922	$ 23.174,808.32

PRODUCCION DE METALES

Todos los metales producidos en el país, se acuñan o se exportan, y sólo una parte muy pequeña se estima como empleada en la industria; por consiguiente, ya conocida la cantidad introducida para acuñar deduciendo la moneda reacuñada, más la que se exportó en el año que se viene tratando y la empleada en la industria nacional, se procede a calcular la producción aproximada, como sigue:

PRODUCCION DE ORO Y PLATA EN EL AÑO DE 1922

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro.	Plata pura.
Introducción para acuñar, ya deducido lo correspondiente a moneda nacional para reacuñar	14,903^{k}.2781	299,749^{k}.030
Exportación despachada directamente por la Casa de Moneda y por las Oficinas Federales de Ensaye	7,233 .2589	1.895,652 .520
Exportaciones por Aduanas, sin previo ensaye	1,119 .9620	326,431 .444
Empleado en la industria nacional	150 .0000	1,500 .000
Total que representa la producción en el año de 1922	23,406^{k}.4990	2.523,332^{k}.994

La exportación de metales industriales, como la relativa al oro y la plata, se forma de dos grupos, comprendiendo en el primer grupo las exportaciones despachadas directamente por la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye en los Estados, y en el segundo todas las exportaciones presentadas, sin previo ensaye, a las Aduanas, siendo el movimiento de los dos grupos, como sigue:

PRODUCCION DE METALES INDUSTRIALES EN EL AÑO DE 1922

METALES PUROS	Kilogramos.
Plomo	110.455,912^{k}
Cobre	26.977,786
Zinc	6.141,937
Mercurio	41.827
rafito	2.054,279
Arsénico	271,718
Antimonio	463,815
Molibdeno	3,153

Entre los estados anexos al final de esta Memoria, figura un cuadro con la producción de plata y de oro a partir del año de 1904–1905, y otro de la de metales industriales desde el año de 1915, en que comenzaron a gravarse con el actual impuesto.

El impuesto que causó en particular cada uno de los metales de producción de que se acaba de hablar, excluyendo los derechos, fué como sigue:

Oro	$ 2.182,077.48
Plata	6.312,085.79
Plomo	.....
Cobre	.....
Zinc	15,714.69
Mercurio	2,789.30
Grafito	2,458.48
Arsénico	988.59
Antimonio	818.17
Molibdeno	220.11
TOTAL DE IMPUESTOS	$ 8.517,147.61

En este dato se considera el impuesto sobre producción *causado por los metales* (tanto de exportación como de acuñación), que siempre difiere del que efectivamente se recauda porque las liquidaciones de los metales presentados en los últimos días de cada mes, se hacen efectivas a principios del siguiente, y es posible que en las Aduanas, que recaudan el impuesto de los metales que les son presentados sin previo ensaye, se retarde más el cobro por tener que esperar las liquidaciones remitidas por las Oficinas Federales de Ensaye o por esta Casa de Moneda.

RESUMEN de la producción de metales durante el año fiscal de 1942, con expresión de su valor, calculándose el oro a $ 1,333.33 el kilogramo, la plata a la cotización diaria y los demás metales al valor estadístico asignado por la Secretaría de Hacienda

METALES	Kilogramos de metal puro	Valor	
Plata	2,523,333	$ 112.154,242	36
Oro	23,426	31.234,588	58
Plomo	110,455,912	26.926,796	27
Cobre	26,977,786	16.787,322	23
Zinc	6,141,937	1.742,790	18
Grafito	2,054,279	189,336	26
Antimonio	463,815	116,504	61
Arsénico	271,718	96,350	63
Mercurio	41,827	128,118	53
Molibdeno	3,163	6,968	12
SUMA	.....	$ 189.377,017	88

CONTABILIDAD GENERAL DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

La contabilidad de esta Dirección se lleva en la Casa de Moneda de esta Capital, concentrando las cuentas de la propia Casa, de las Oficinas Federales de Ensaye y de las Inspecciones Federales de Muestreo, comprendiendo en general la cuenta de Hacienda Pública, la seguida por Traspaso de Fondos, las relacionadas con la Comisión Monetaria, las de productos y las de gastos del Ramo, y otras cuentas de orden.

Todas las operaciones se han hecho con sujeción a las prevenciones vigentes, comprobándolas con los justificantes respectivos.

La cuenta de Hacienda Pública sirve de fundamental para las de esta Dirección.

Las cuentas de esta Casa, son relativas al inventario de existencias, Caja, Emisión de moneda de oro y plata, Moneda antigua para reacuñar, Emisión de moneda de bronce y las cuentas de productos y de gastos. Como de estas cuentas ya se habló ampliamente en la parte relativa al movimiento de la expresada Casa, se prosigue refiriéndose a las demás mencionadas al principio de este capítulo.

Todas las Oficinas e Inspecciones mencionadas, remitieron mensualmente sus cuentas, las que glosadas previamente en esta Dirección se concentraron con las de esta Casa para enviarlas con los comprobantes respectivos al Departamento de Contraloría.

Los productos de esta Casa de Moneda y los de las Oficinas Federales de Ensaye, fueron suficientes para cubrir sus gastos. Como las Inspecciones de Muestreo, no tienen productos, el sostenimiento de ellas, se hizo con ministraciones de esta Casa de Moneda y de las Aduanas.

A la cuenta de la Tesorería de la Nación, Traspaso de Fondos, se le hizo el abono o el cargo de los valores relacionados con la Casa de Moneda.

Durante el año de que se trata, se le hicieron los abonos siguientes:

Entregas a las Oficinas de Ensaye por sueldos y gastos.$	38,305.92
Entregas a las Inspecciones de Muestreo para sueldos y gastos	36,909.27
Sus remesas en moneda de plata para reacuñar	554,616.19
Sus remesas en moneda de oro para reacuñar	863,411.57
IMPORTE TOTAL DE LOS ABONOS...$	1.493,242.95
Saldo deudor que pasó por Hacienda Pública	13.345,329.39
TOTAL.....$	14 838,572.34

Los cargos hechos a esta cuenta durante el año, fueron los siguientes:

Entregas de las Oficinas de Ensaye, por recaudación...	$ 5,967,737.69
Entregas de la Casa de Moneda de México, por recaudación del impuesto sobre metales.....	3,520,204.82
Entregas de la Casa de Moneda de México a la Comisión Monetaria, por fondo de fabricación.....	5,494,219.50
Entregas por primas de fianzas de Jefes y Subjefes de Oficinas de Ensaye.....	785.75
Entrega por producto líquido de reacuñación de oro...	879,649.28
Entrega por producto líquido de reacuñación de plata.	935,785.45
Producto venta de pedacería de acero.....	100.88
Monetario remitido a Honduras.....	88.88
TOTAL.....	$ 14,838,572.34

La cuenta de Traspaso de Fondos, como su nombre lo indica, es para el pase de fondos de una a otra Oficina, y para ello el detalle de las cantidades recibidas de la Tesorería General y las que le ha entregado la Casa de Moneda, directamente o por conducto de la Comisión Monetaria según detalle que se acaba de dar, quedan comprendidas en esa cuenta, recibiendo también el cargo o abono de los fondos que han recibido o entregado las Oficinas dependientes de esta Dirección, por el movimiento con las Jefaturas de Hacienda, Administradores del Timbre y Aduanas, en las localidades donde aquellas están establecidas.

El movimiento de la cuenta de la Comisión Monetaria, tiene en el crédito el producto de los metales que presentó para su acuñación, el de la moneda antigua que presentó para su reacuñación y el importe de las utilidades en la acuñación de la plata y el bronce. También le fué abonado el valor de los metales presentados por particulares para acuñar y reacuñar, que pasan por cuenta de la Comisión Monetaria.

Igualmente se considera en el crédito el valor nominal de los centavos de cobre que remitió para reacuñar, y por último, por disposición de esa Secretaría, se está pasando a su poder el fondo de fabricación que se destinaba para la Casa de Moneda, a fin de que a su vez lo abone a la Tesorería General de la Nación.

Al cargo de la cuenta pasaron todos los cargos hechos a la misma Comisión y a los particulares.

El movimiento de la mencionada Comisión Monetaria, tuvo por cargos			$ 53.636,035.88
Importan lo los abonos			52.253,374.12
Quedando un saldo deudor el 31 de diciembre de 1922, como sigue:			
Liquidación de Introductores		$2.057,738.38	
Se deducen los saldos acreedores siguientes:			
Barras de plata	$ 612,000.00		
Fondo de fabricación	30,000.00		
Cuenta corriente	33,076.62	$ 675,076.62	$1.382,661.76

Terminadas todas las operaciones de esta Dirección, se procedió a practicar el Balance General del año, que figura como anexo de esta Memoria, en el que se verán los resultados de las cuentas de productos y gastos de esta Dirección, como a continuación se ve.

Productos

Impuesto sobre producción de metales	$ 7.556,323.21
Aprovechamientos diversos no especificados	5.845,193.70
Derechos de amonedación	747,190.85
Derechos de ensaye	148,565.60
Compensación de gastos de intervención	10,445.00
Multas	164.27
Derechos de fundición	38.30
SUMA	$ 14.307,920.83

Gastos

Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye	$ 821,709.90	
Mermas de metales	68,691.59	
Honorarios	41,910.89	
Devoluciones por ingresos indebidos	6,196.59	
Gastos generales de Hacienda	3,355.26	
Gastos según presupuesto de 1922	2,194.76	
SUMA	$ 944,058.99	
Líquido por productos	13.363,861.84	
	$ 14.307,920.83	$ 14.307,920.83

Véase en seguida el resumen comparativo entre Ingresos y Egresos de cada Oficina.

OFICINAS	MOVIMIENTO		SALDOS	
	Productos	Gastos	Productos	Gastos
Casa de Moneda	$10.234 267.55	$ 754,712.15	$ 9.479,555.40	.....
Oficinas de Ensaye:				
Aguascalientes	1.209,732.05	27,433.79	1.182,298.26	.....
Chihuahua	862,673.46	28,700.07	833,973.39	.....
Hermosillo	36,376.04	8,478.81	27,897.23	.....
Mazatlán	398,196.08	25,302.50	372,893.58	.....
Monterrey	1.465,069.89	33,382.00	1.431,687.89	.....
Nogales	101,605.76	22,091.99	79,513.77	.....
Inspecciones de Muestreo	.....	43,957.68	.....	$ 43,957.68
SUMAS	$14.307,920.83	$ 944,058.99	$13.407,819.52	$ 43,957.68
PRODUCTO LIQUIDO	.....	13.363,861.84	.....	13.363,861.84
IGUAL	$14.307,920.83	$14.307,920.83	$13.407,819.52	$13.407,819.52

Estos resultados presenta el Balance General; pero en las cuentas citadas no están comprendidos varios valores que precisa tomar en consideración para llegar al verdadero resultado, pues en los productos no figuran los derechos de ensaye cobrados por las Aduanas, ni las utilidades abonadas a la Comisión Monetaria, siendo conveniente que se vean las diversas partidas que componen todos los valores relacionados con el Ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye.

En el cuadro siguiente figura un detalle completo de todos los datos:

Productos

Impuesto sobre producción de metales:		
En la Casa de Moneda de México	$ 3.577,334.04	
En las Oficinas Federales de Ensaye	3.978,989.17	
En las Aduanas	970,467.68	$ 8.526,790.89
Derechos de Ensaye:		
En la Casa de Moneda de México	$ 54,401.50	
En las Oficinas Federales de Ensaye	94,164.00	
En las Aduanas	34,870.50	183,436.00
Derechos de Fundición:		
En la Casa de Moneda de México		88.30
Derechos de Amonedación:		
En la Casa de Moneda de México		747,190.85
Aprovechamientos:		
En la Casa de Moneda de México	$ 5.844,693.59	
En las Oficinas Federales de Ensaye	500.11	5.845,193.70
A la vuelta		$ 15.302,649.74

De la vuelta		$ 15.302,649.74
Compensación de gastos:		
En la Casa de Moneda de México		10,445.00
Multas:		
En la Casa de Moneda de México		164.27
Utilidades para la Comisión Monetaria:		
En la acuñación de plata		5.443,079.95
TOTAL DE PRODUCTOS		$ 20.756,338.96

Gastos

Sueldos:		
En la Casa de Moneda de México	$ 142,684.66	
En las Oficinas Federales de Ensaye	88,388.80	
En las Inspecciones de Muestreo	41,208.20	$ 272,281.16
Gastos:		
En la Casa de Moneda de México	$ 514,460.07	
En las Oficinas Federales de Ensaye	32,714.16	
En las Inspecciones de Muestreo	2,254.51	549,428.74
Mermas de metales:		
En la Casa de Moneda de México		68,691.59
Honorarios:		
En la Casa de Moneda de México	$ 17,129.22	
En las Oficinas Federales de Ensaye	24,286.70	
En las Inspecciones de Muestreo	494.97	41,910.89
Devoluciones por ingresos indebidos:		
En la Casa de Moneda de México		6,196.59
Gastos según presupuesto de 1922:		
En la Casa de Moneda de México		2,194.76
Gastos Generales de Hacienda:		
En la Casa de Moneda de México		3,355.26
TOTAL DE GASTOS		$ 944,058.99
SALDO LÍQUIDO POR PRODUCTOS		19.812,279.97
IGUAL		$ 20.756,338.96

El saldo por productos en el año anterior fué de $ 11.200,855.88 que comparado con el del presente, aumentó en la importante suma de $ 8.611,424.09, siendo los aumentos principales los que siguen: $ 4.036,109.74 al impuesto sobre producción de metales;..... $ 2.311,452.74 a aprovechamientos; $ 2.176,424.93 a las utilidades para la Comisión Monetaria; $ 296,973.02 a derechos de amonedación; $ 52,983.00 a derechos de ensaye; $ 2.284.00 a compensación de gastos de intervención.

No se hace mención de los de pequeña cuantía.

En este año no se recaudó el 10% adicional sobre impuestos, por haber sido derogado este impuesto.

El Presupuesto de Egresos de este año asignó para el servicio de la Dirección de la Casa de Moneda, de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones de Muestreo de Minerales, las partidas números 5,273 a 5,368, con un total de.....	$	312,549.50
y números 5,454 a 5,456 con.....		500,000.00
SUMA.....	$	812,549.50
Las erogaciones efectivas por sueldos, gastos y mermas, importaron.....	$	890,401.49
En consecuencia, el total de gastos excedió en la cantidad de.....	$	77,851.99

En el cuadro siguiente se ve el pormenor de estas cantidades:

ASIGNACIONES	Autorización	Gasto efectivo	SOBRANTE	Deficiente
Partidas 5,273 a 5,309 para sueldos de la Casa de Moneda de México.	$ 153,135.75	$ 142,684.66	$ 10,451.09	
Partidas 5,310 a 5,368 para sueldos de las Oficinas de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	159,413.75	129,596.50	29,817.25	
Partida 5,454 para gastos de la Casa de Moneda de México.....	370,000.00	514,460.07	.....	$ 144,460.07
Partida 5,455 para mermas de metales de la Casa de Moneda.....	75,000.00	68,691.59	6,308.41	
Partida 5,456 para gastos de las Oficinas Federales de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	55,000.00	34,968.67	20,031.33	
SUMAS.....	$ 812,549.50	$ 890,401.49	$ 66,608.08	$ 144,460.07

En el movimiento anterior aparece en el total de gastos un exceso de $ 77,851.99, que se comprueba comparando el sobrante obtenido en las partidas del presupuesto, con el deficiente de la partida número 5,454 citadas en el cuadro anterior.

La partida excedida corresponde a los gastos de la Casa de Moneda, habiéndose pedido a la Secretaría de Hacienda, con toda oportunidad, se ampliaran las partidas de que se habló en el capítulo de la contabilidad de la Casa. La autorización respectiva quedó pendiente de resolución para el próximo año fiscal.

En el Balance General figuran los saldos de Activo y Pasivo que resultaron al fin del año, cuyo pormenor es el siguiente:

VALORES de activo y pasivo en el año de 1922

MOVIMIENTO	Oro	Plata	Níquel y Bronce	TOTALES
ACTIVO				
Casa de Moneda de México:				
Existencia en Caja.....	$ 24,148.50	$ 10,077.50	$ 1,465.47	$ 35,691.47
Metales preciosos.....	207,722.67	524,346.85	....	732,069.52
Bronce para moneda..	....	....	212,580.30	212,580.30
Níquel en metal.....	.....	.....	9,272.00	9,272.00
TOTALES DE LAS EXISTENCIAS.....	$ 231,871.17	$ 534,424.35	$ 223,317.77	$ 989,613.29
Agregando lo siguiente:				
Aplicaciones pendientes:				
Saldo deudor.....	32,350.00	.....	....	32,350.00
Deudores varios desde 1º de mayo de 1917:				
Saldo deudor.....	2,191.74	....	.....	2,191.74
Agentes de Hacienda:				
Saldo deudor.....	7,170.88	....	....	7,170.88
Deudores por premios de fianzas:				
Saldo deudor.....	1,173.00	.....	.....	1,173.00
Comisión Monetaria:				
Saldo deudor.....	1.382,661.76	....	.....	1.382,661.76
TOTAL DEL ACTIVO.	$1.657,418.55	$ 534,424.35	$ 223,317.77	$2.415,160.67
PASIVO				
Depósitos por órdenes judiciales o administrativas:				
Saldo acreedor.....	$ 285.00	.....	.....	$ 285.00
Acreedores varios desde 1º de mayo de 1917:				
Saldo acreedor.....	474.30	....	....	474.30
TOTAL DE PASIVO..	$ 759.30	.....	.....	$ 759.30
LÍQUIDO A FAVOR DE ESTA DIRECCIÓN.....	1.656,659.25	$ 534,424.35	$ 223,317.77	2.414,401.37
IGUAL.....	$1.657,418.55	$ 534,424.35	$ 223,317.77	$2.415,160.67

AÑO DE 1922

Informe Técnico

Departamento de Fundición

En el segundo semestre del año pasado se empezó a construir un horno para templar crisoles, de mayor capacidad que el usado anteriormente, habiendo quedado listo a principios de este año.

A mediados del año se instaló en el patio de Fundición una cuchilla para cortar los extremos de los rieles con su electromotor de 3 caballos. Esta máquina procede de una Casa de Moneda provisional establecida en Chihuahua, durante el período revolucionario y que se había recibido en esta Casa hacía varios años. Será útil en caso de descompostura de la máquina instalada en el interior del Departamento.

Quedaron adaptados todos los hornos para fundir plata de manera de usar crisol núm. 400, en vez del núm. 300 empleado anteriormente. El cambio de dimensiones de los hornos se empezó el año pasado, según se dijo en el informe correspondiente.

Las chumaceras de metal Babbitt de los ventiladores, fueron reemplazadas por cojinetes de esferas «S.K.F.», con lo cual se logrará economía en fuerza y en reparaciones.

La maleabilidad del oro monetario fué muy buena; la de la plata un poco inferior a la lograda en 1921, si bien la cantidad de trabajo de este metal fué bastante mayor que el producido en el ejercicio anterior. Hubo poco trabajo de bronce y por ello no se presentó oportunidad de mejorar su calidad.

Departamento de Amonedación

La mayor parte del año se trabajó con bastante intensidad, por lo que no se hicieron estudios que merezcan citarse. Sin embargo, organizando cada vez mejor las labores, se ha logrado hacer en este año, en menos tiempo, la misma cantidad de moneda que el año pasado.

Figura en seguida una comparación de rendimientos de los años de 1921 y 1922.

RENDIMIENTOS DE MONEDA BUENA

(Rendimientos mecánicos)

		1921		1922	
		Respecto de los cospeles cortados.	Respecto del peso de los lances.	Respecto de los cospeles cortados.	Respecto del peso de los lances.
Oro	$ 50.00.....	94.4%	60.2%	95.0%	62.2%
,,	20.00	92.1 ,,	60.3 ,,		
Plata	2.00	90.1 ,,	52.5 ,,		
,,	1.00	93.5 ,,	56.7 ,,	92.1 ,,	55.5 ,,
,,	0.50..... ...	96.9 ,,	57.4 ,,		
,,	0.20.....	99.9 ,,	59.8 ,,		

Como se ve, los rendimientos para el oro aumentaron un poco este año y disminuyeron los de la plata. Esto último, debido en parte, a la mayor acuñación respecto a la del año anterior y a la menor maleabilidad de la aleación de plata, según se dijo antes.

PIEZAS QUE FABRICO UN HOMBRE POR HORA

(*Rendimientos humano-mecánicos*)

MESES	1921			1922		
	De oro	De plata y bronce	De todas clases	De oro	De plata y bronce	De todas clases
Enero	40	114	108	18	34	33
Febrero.....	33	104	99	19	85	78
Marzo	42	118	111	20	75	71
Abril.....	34	151	143	16	86	81
Mayo	36	135	127	15	79	76
Junio.....	44	120	114	19	93	87
Julio.	34	106	103	17	86	79
Agosto.....	44	141	135	16	72	69
Septiembre.....	25	28	28	17	93	92
Octubre.....	19	123	117	18	95	91
Noviembre.....	20	6	8	20	92	89
Diciembre.	23	64	70	20	85	81
Promedios generales....	33	108	104	18	85	81

Notas: Los *promedios generales* están calculados considerando el número de hombres, y el de días y horas empleados en cada mes, en vez de hacer simples sumas divididas entre doce meses. De semejante manera están calculados los números que figuran bajo el encabezado "De todas clases."

En los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 1921, como se dijo en la Memoria anterior, disminuyó bastante el trabajo, causa que impidió aprovechar debidamente todo el personal; en el año de 1922 también se trabajó poco en enero, febrero, julio y diciembre, por lo que dichos años de 1921 y 1922 son comparables bajo este respecto; no así en cuanto a las especies acuñadas, pues en 1921 se hicieron bastantes monedas relativamente pequeñas: de oro de $20, de plata de 50¢ y 20¢ y de bronce de 10¢, 5¢, 2¢ y 1¢, en tanto que en este año únicamente se acuñaron mone-

Instalaciones en Amonedación

Salvo la de la balanza automática núm. 4, de que se habla después, no se hicieron otras instalaciones este año, habiéndose procurado conservar las existentes en el mejor estado posible de funcionamiento.

A fines del año, esta Dirección se permitió llamar la atención de esa Secretaría, sobre el hecho de que los laminadores existentes, por haber trabajado mucho durante varios años, requieren cada vez mayor número de reparaciones, y sobre la conveniencia de adquirir cuatro laminadores nuevos para desbastar. Con la aprobación de esa Superioridad e intervención del Departamento de Contraloría, esta Dirección celebró un contrato con la Casa Guillermo Bach y Cía., de esta ciudad, a fin de adquirir cuatro laminadores «Krupp» para trabajo preliminar, equipado cada uno con motor eléctrico «Siemens» de 25 caballos.

Se espera recibir dichos laminadores después de mediados del año próximo y hacer su instalación o parte de ella para fines del propio año. Al efecto, y contando en gran parte con los obreros sobrantes en los meses en que ha disminuído el trabajo de Amonedación, se empezó a ampliar el local donde habrán de ser instaladas las máquinas mencionadas.

Taller mecánico de precisión, anexo a Amonedación

Se construyó una balanza automática para pesar moneda, siendo ésta la cuarta hecha en este taller y se principió otra que llevará el núm. 5.

Se hizo también una balanza para ensaye de 15 centímetros de fiel, sensible a un centésimo de miligramo.

Se reconstruyó la balanza automática «Kuhlmann» núm. 1, que había estado trabajando desde 1912 y se hicieron reparaciones de menor cuantía a diversas balanzas del Establecimiento.

Oficina de Grabado

Fué bastante considerable el trabajo de fabricación de troqueles, tanto por la circunstancia de haber habido una fuerte acuña-

---

das grandes: de oro de $ 50 y plata de $ 1, y sólo una pequeñísima cantidad de bronce de 1¢. Esta circunstancia explica por qué los promedios generales de 1922 son menores que los del pasado. Mas si los calculáramos por VALOR y no por NUMERO DE PIEZAS, los números se invertirían, quedando muy superiores los de este año.

Para la buena inteligencia de los cuadros anteriores conviene tener presentes las explicaciones relativas dadas en el informe de 1920.

ción durante el año, cuanto por haber sufrido relajación el tratamiento térmico a que se sujetó el acero. Es posible que también la calidad de este material haya sido un poco inferior, no obstante haberlo adquirido de la misma marca, que en años anteriores había dado buen servicio. El resultado de todo esto ha sido una vida media de 70,793 piezas por par de troqueles, la que considero un poco baja, teniendo en cuenta la espléndida duración obtenida en la mayoría de los años de 1907 (en que se estableció el nuevo sistema de fabricar troqueles), a la fecha.

Se ha estudiado un acero sueco y las pruebas logradas hasta ahora prometen ser satisfactorias, con la circunstancia favorable de que su precio es bastante más bajo que el de las dos principales marcas empleadas hasta hoy en esta Casa.

Talleres mecánicos

Han tenido una labor de reparación muy intensa, en armonía con la gran acuñación practicada en el año. A pesar de esto, ha sido posible introducir algunas mejoras, reparando varias de sus propias máquinas, aparte de las composturas de la maquinaria de toda la Casa, especialmente de Amonedación.

Quedó muy adelantada la reconstrucción de una prensa grande de acuñar «James Watt», y principiada la de otra de igual tamaño y marca.

Cinco de las principales contra-flechas de transmisión fueron equipadas a principios del año con cojinetes de esferas «S.K.F.», habiendo trabajado muy satisfactoriamente en todo el resto del año.

Esta mejora es de trascendencia porque ahorra fuerza y lubricantes, aparte de que el costo de las reparaciones disminuye mucho.

En el curso del año se adquirieron dos cepillos «Wotan»; un torno «South Bend», de cambio rápido de 13 pulgadas de diámetro por 6 pies de largo; otro torno de igual marca de 9 pulgadas de diámetro por 4 pies de largo, también de cambio rápido, con accesorios para tornear conos y sujetar pinzas; una máquina «Rotos» para esmerilar superficies; un taladro chico para brocas hasta de media pulgada y dos pequeñas esmeriladoras «Dumore» para montarse en torno.

Estas máquinas facilitarán un poco los trabajos de reparaciones cada vez más numerosos del Taller Mecánico, así como la fabricación de piezas nuevas como «virolas» y «boquillas».

El uso de las esmeriladoras «Dumore» permite hacer las virolas y boquillas en la mitad del tiempo empleado con los elementos

antiguos. La esmeriladora «Rotos» es particularmente útil en las reparaciones de algunas piezas de las prensas de acuñar, tanto por su mayor rapidez de trabajo, cuanto por la perfección de él.

Para el servicio de agua de la Casa, existen dos bombas de émbolos que funcionan desde hace varios años; y siendo insuficientes en caso de descomposturas, se adquirió una bomba centrífuga de 2 pulgadas, directamente acoplada con su motor eléctrico de 3 caballos, el cual está equipado con cojinetes de esferas. Esta bomba, por su sencillez, requiere muy pocas reparaciones y una atención mínima, por lo que su uso habrá de ser muy económico.

Como el agua de los pozos artesianos no es de buena calidad para tomarse, se hicieron instalaciones de tuberías para introducir el agua de Xochimilco, exclusivamente para el uso indicado; quedando el líquido de los pozos destinado solamente a empleos industriales.

Con el fin de no carecer del alumbrado indispensable para la vigilancia del Establecimiento, en caso de faltar la corriente de Nexaxa, se compró un pequeño motor de gasolina «Fairbanks Morse», de 3 caballos; y se instaló de tal manera que de noche puede hacer funcionar un antiguo dinamo de 1,250 Watts que estaba sin aplicación, y de día puede accionar una de las bombas de émbolos para elevar el agua artesiana a los tinacos existentes en la azotea del edificio.

México, 11 de abril de 1923.

El Director,
Francisco Valdés.

ANEXOS

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

AÑO FIS

Folios	CUENTAS	BALANCE DE COMPROBACION							
		MOVIMIENTO				SALDOS			
		Debe		Haber		Deudor		Acreedor	
2	Hacienda Pública ..... $	.....	...	2,364,160	23	.....	...	2,364,160	2
15	Cargos en suspenso	9,272	00	.....	...	9,272	00	.....	...
16	Agentes de Hacienda	7,170	88	.....	...	7,170	88	.....	...
17	Aplicaciones pendientes, etc	32,350	00	.....	...	32,350	00	.....	...
18	Deudores varios desde 1º de mayo	2,191	74	.....	...	2,191	74	.....	...
20	Depósitos por órdenes, etc	120,055	00	120,340	00	.....	...	285	0
21	Gastos Generales de Hacienda	3,355	26	.....	...	3,355	2-	.....	...
23	Departamento de Aprovisionamientos Generales	.....	...	30,339	11	.....	...	30,339	1
27	Emisión de moneda de bronce	366,686	20	154,105	90	212,580	30	.....	...
43	Derechos de fundición	1	95	40	25	.....	...	38	3
44	Multas	.....	...	164	27	.....	...	164	2
46	Gastos según presupuesto de 1922	2,194	76	.....	...	2,194	76	.....	...
47	Compensación de Gastos de Intervención	.....	...	10,445	00	.....	...	10,445	0
58	Devoluciones por Ingresos, etc	6,196	59	.....	...	6,196	59	.....	...
62	Aprovechamientos diversos, etc	106,884	09	5,952,077	79	.....	...	5,845,193	7
64	Honorarios	42,011	67	100	78	41,910	89	.....	...
65	Comisión Monetaria	53,636,035	88	52,253,374	12	1,382,661	76	.....	...
66	Caja (cuenta oro)	67,538,452	14	67,502,760	67	35,691	47	.....	...
67	Derechos de Amonedación	.....	...	747,190	85	.....	...	747,190	8
69	Derechos de Ensaye	5,442	00	154,007	50	.....	...	148,565	5
70	Impuesto sobre producción de metales	295,091	36	7,851,114	57	.....	...	7,556,323	2
71	Traspaso de fondos	14,838,572	34	1,493,242	95	13,345,329	39	.....	...
72	Dirección de la Casa de Moneda, etc	823,850	89	2,140	99	821,709	90	.....	...
73	Deudores por premios de fianzas	5,996	92	4,823	92	1,173	00	.....	...
74	Acreedores varios desde 1º de mayo	.....	...	474	30	.....	...	474	7
75	Proveeduría de la Secretaría de Hacienda	.....	...	1,369	58	.....	...	1,369	[illegible]
76	Mermas de metales	68,691	59	.....	...	68,691	59	.....	...
77	Emisión de moneda de oro y plata	57,706,082	00	56,974,012	48	732,069	52	.....	...
	Cuentas balanceadas	25,153,845	76	25,153,845	76	.....	...	.....	...
	Saldo líquido por capital y productos	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...
	SUMAS ..... $	220,770,431	02	220,770,431	02	16,704,549	05	16,704,549	[illegible]

México, 30

Vº Bº
El Director,
Francisco Valdés.

El Tene

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CAL DE 1922

INVENTARIO		BALANCE GENERAL DEL				SALDO LIQUIDO POR CAPITAL		ESTADO DE LOS				SALDO LIQUIDO POR PRODUCTOS	
		Activo		Pasivo				Gastos		Productos			
9,272	00	9,272	00										
		7,170	88										
		22,350	00										
		2,191	74										
				285	00			3,325	26				
212,580	30	212,580	30							38	50		
										164	27		
								2,104	76				
										10,445	00		
								6,196	50	5,845,193	70		
								41,910	89				
35,691	47	1,382,661	76							747,190	83		
		35,691	47							148,565	50		
										7,556,323	21		
								821,709	90				
		1,173	00										
				474	30								
								68,091	50				
732,089	52	732,089	52									13,363 861	84
						2,414,401	37						
989,613	29	2,415,160	67	759	30	2,414,401	37	944,058	99	14,307,920	83	13,363,861	84

diciembre de 1922.

de Libros,
A. Pérez.

Conforme.
El Contador,
F. Alba.

ACUNACION de moneda desde el año fiscal de 1893 a 1894, en que el Gobierno Federal rescindió los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda de la República, hasta la conclusión del sistema monetario antiguo.

ORO

AÑOS	De $20	De $10	De $5	De $1	TOTAL
1893-94	$ 469,940 00	$ 71,800 00	$ 4,805 00	$ 7,343 00	$ 553,978 00
1894-95	491,560 00	43,160 00	2,420 00	8,097 00	545,237 00
1895-96	549,640 00	1,730 00	710 00	13,646 00	565,786 00
1896-97	442,180 00	480 00	875 00	10,139 00	453,474 00
1897-98	441,060 00	4,320 00	3,355 00	10,451 00	459,219 00
1898-99	698,740 00	....	....	17,142 00	715,882 00
1899-900	571,060 00	7,330 00	8,120 00	11,276 00	598,086 00
1900-901	523,440 00	2,740 00	6,455 00	11,644 00	544,279 00
1901-902	768,600 00	6,370 00	5,875 00	10,547 00	791,382 00
1902-903	682,080 00	7,020 00	12,545 00	10,501 00	713,146 00
1903-904	885,740 00	15,750 00	7,600 00	12,455 00	921,545 00
1904-905	794,580 00	6,750 00	5,300 00	12,358 00	818,988 00
TOTALES	$ 7,319,120 00	$ 167,540 00	$ 57,950 00	$ 135,892 00	$ 7,681,002 00

PLATA

AÑOS	De $ 1	De 50 cs.	De 20 cs.	De 10 cs.	De 5 cs.	TOTAL
1893-94.....	$ 29.868,898 00	$ 13,000 00	....	$ 245,812 80	$ 57,901 00	$ 30.185,611 80
1894-95.....	27.348,198 00	20,600 00	....	227,050 00	33,133 00	27.628,981 00
1895-96.....	22.465,216 00	....	....	144,072 00	25,500 00	22.634,788 00
1896-97.....	19.116,527 00	....	....	130,515 00	48,967 00	19.296,009 00
1897-98.....	21.219,000 00	....	$ 67,998 00	102,500 00	37,559 00	21.427,057 00
1898-99.....	19 979,000 00	....	115,100 00	61,487 00	28,530 00	20.184,117 00
1899-900.....	17.796,000 00	....	181,540 00	82,470 00	42,620 00	18.102,630 00
1900-901.....	18.147,000 00	....	64,500 00	58,090 00	20,800 00	18.290.390 00
1901-902.....	24.377,000 00	....	74,800 00	48,400 00	14,650 00	24.509,850 00
1902-903.....	26.265,000 00	....	81,300 00	63,600 00	28,450 00	26.438,350 00
1903-904.....	21.620,000 00	....	148,600 00	193,750 00	63,100 00	22.025,450 00
1904-905 (1)	14.874,000 00	350,000 00	94,140 00	105,075 00	78,150 00	15.501,365 00
TOTAL.....	$ 263.075,839 00	$ 383,600 00	$ 827,978 00	$ 1.457,821 80	$ 479,360 00	$ 266.224,598 80

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905, están comprendidos $ 350,000.00 de piezas de cincuenta centavos del nuevo sistema.

COBRE Y BRONCE

AÑOS	Cobre de 1 cvo.		Bronce de 1 cvo.		TOTAL	
1894-95	$ 32,957	40	.....	...	$ 32,957	40
1895-96	36,525	00	.....	...	36,525	00
1896-97	32,250	00	.....	...	32,250	00
1897-98	31,600	00	.....	...	31,600	00
1898-99	10,694	00	.....	...	10,694	00
1899-900	.....	...	23,010	00	23,010	00
1900-901	.....	...	28,040	00	28,040	00
1901-902	.....	...	14,100	00	14,100	00
1902-903	.....	...	49,038	00	49,038	00
1903-904	.....	...	93,524	00	93,524	00
1904-905 (1)	.....	...	108,305	00	108,305	00
TOTALES	$ 144,026	40	$ 316,017	00	$ 460,043	40

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 3,300.00 de piezas de un centavo de bronce del nuevo sistema.

RESUMEN

AÑOS	ORO	PLATA	COBRE	BRONCE	TOTAL
1893-94	$ 553,978 00	$ 30.185,611 80	$	$	$ 30.739,589 80
1894-95	545,237 00	27.628,981 00	32,957 40	... ...	28.207,175 40
1895-96	505,786 00	22.634,788 00	36,525 00	... ...	23.237,099 00
1896-97	453,474 00	19.296,009 00	32,250 00	... ...	19.781,733 00
1897-98	459,219 00	21,427,057 00	31,600 00	... ...	21.917,876 00
1898-99	715,882 00	20.184,117 00	10,694 00	... ...	20.910,693 00
1899-900	598,086 00	18.102,630 00	... ...	23,010 00	18.723,726 00
1900-901	544,279 00	18.290,300 00	... ...	28,010 00	18.862,709 00
1901-902	791,382 00	24.500,850 00	... ...	14,100 00	25.315,332 00
1902-903	713,146 00	26.438,350 00	... ...	49,038 00	27.200,534 00
1903-904	921,545 00	22.025,450 00	... ...	93,524 00	23.040,519 00
1904-905 (1)	818,088 00	15.501,365 00	... ...	108,205 00	16.427,658 00
TOTALES	$ 7.681,002 00	$ 266.224,508 80	$ 144,026 40	$ 316,017 00	$ 274.365,644 20

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 250,000.00 en piezas de cincuenta centavos de plata y $ 3,500.00 de bronce de un centavo del nuevo sistema.

ACUÑACION practicada desde la Reforma Monetaria decretada en 25 de marzo de 1905, que comenzó a regir el 1º de mayo siguiente, hasta 31 de diciembre de 1922.

ORO

AÑOS	De $50	De $20	De $10	De $5	De $2.50	De $2.00	TOTAL
1905-906	$		26.686.120 00	15.090.380 00			41.776.500 00
1906-907			9.620.000 00	13.630.000 00			23.250.000 00
1907-908			16.600.000 00				16.600.000 00
1908-909			1.760.000 00				1.760.000 00
1909-910			4.510.000 00	500.000 00			5.010.000 00
1910-911							
1911-912							
1912-913							
1913-914							
1914-915							
1915-916							
1916-917 (1)		17.040.000 00	13.925.000 00				
Año de 1918		56.610.000 00		3.045.000 00	4.260.000 00		
Año de 1919		21.870.000 00	2.660.000 00	2.530.000 00	2.460.000 00	2.340.000 00	
Año de 1920		9.243.960 00	116.030 00	11.922.920 00	1.517.650 00	8.564.850 00	
Año de 1921	9.020.000 00	18.480.000 00					
Año de 1922	23.130.000 00						
TOTAL	$ 32.150.000 00	123.193.960 00	81.877.150 00	46.718.370 00	8.297.650 00	11.504.850 00	

La emisión de notas la de oro comenzó el 23 de octubre de 1905.

En los años fiscales de 1905-6 y 1906-7, se acuñaron en la Casa de Moneda de Filadelfia, E. U. A., $10.000.000 de piezas de $10 y $20.000.000 de $5.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

PLATA

AÑOS	De $2		De $1		De 50 cs.		De 20 cs.		De 10 cs.		TOTAL	
1904-905..	$.....	...	$.....	...	$ 350,000	00	$.....	...	$.....	...	$ 350,000	00
1905-906	.....	...	.....	...	2.991,000	00	1.219,000	00	869,000	00	5.079,000	00
1906-907	.....	...	.....	...	20.066,000	00	2.482,923	80	819,000	00	23.367,923	80
1907-908	.....	...	3.700,000	00	3.423,619	50	140,000	00	140,000	00	7.403,619	50
1908-909	.....	...	6.405,000	00	.....	...	.....	...	123,000	00	6.528,000	00
1909-910	.....	...	2.469,000	00	.....	...	90,000	00	325,000	00	2.884,000	00
1910-911	.....	...	2.431,000	00	.....	...	237,000	00	259,000	00	2.927,000	00
1911-912	.....	...	847,000	00	668,000	00	180,000	00	205,000	00	1.900,000	00
1912-913	.....	...	1.748,000	00	2.330,000	00	175,000	00	185,000	00	4.438,000	00
1913-914	.....	...	1.262,000	00	7.980,000	00	300,000	00	300,000	00	9.842,000	00
1914-915	.....	...	.....	...	22,000	00	100,000	00	110,000	00	232,000	00
1915-916...	.....	...	.....	...	.....	..	.....	...	.....	...	.....	...
1916-917 (1)...	.....	...	.....	...	18.799,015	50	1,502	60	631	80	18.801,149	40
Año de 1918...	.....	...	3.050,000	00	2.040,000	00	.....	...	.....	...	5.090,000	00
Año de 1919	.....	...	6.151,000	00	19.935,000	00	831,000	00	836,000	00	27.753,000	00
Año de 1920	.....	...	8.830,000	00	13.583,000	00	742,000	00	.....	...	23.155,000	00
Año de 1921	2.555,000	00	5.480,000	00	10.932,000	00	1.232,000	00	.....	...	20.199,000	00
Año de 1922	.....	...	33.620,000	00	.....	...	.....	...	.....	...	33.620,000	00
TOTAL.....	$ 2.555,000	00	$75.993,000	00	$108.119,635	00	$ 7.730,426	40	$ 4.171,631	30	$198.569,692	70

La emisión de moneda de plata comenzó el 5 de junio de 1905.

En los años fiscales de 1906-7 y 1907-8 se acuñaron en las casas de moneda de San Francisco, Denver y Nueva Orleans, E. U. A., $ 9.320,619.50 de piezas de 50 cvs. y $ 1.086,923.80 de 20 cvs.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

NIQUEL Y BRONCE

AÑOS	NIQUEL	BRONCE					TOTAL
	De 5 cs.	De 20 cs.	De 10 cs.	De 5 cs.	De 2 cs.	De 1 cs	
1904-905.....	....	....	....	....	....	$ 8,300 00	$ 8,300 00
1905-906.....	$ 285,000 00	....	....	....	$ 19,000 00	163,100 00	417,100 00
1906-907.....	566,728 00	....	....	....	181,968 00	569,050 90	1.317,746 90
1908-909.....	102,580 00	....	....	....	....	....	102,580 00
1909-910.....	206,060 00	....	....	....	....	5,500 00	211,560 00
1910-911.....	307,312 50	....	....	....	....	194,500 00	501,812 50
1911-912.....	20,038 75	....	....	....	....	105,000 00	125,038 75
1912-918	122,750 00	....	....	....	....	155,000 00	277,750 00
1913-914.....	100,000 00	....	....	....	....	100,000 00	200,000 00
1914-915.....	....	....	....	$ 587,626 70	....	132,869 47	720,496 17
1915-916.....	....	....	....	108,570 80	9,739 60	11,690 48	130,000 38
1916-917(1)...	487 45	....	....	183,000 00	....	5,000 00	188,487 45
Año de 1918.	....	....	....	66,600 00	....	....	66,600 00
Año de 1919.	....	....	$ 123,200 00	20,000 00	....	..... .	143,200 00
Año de 1920.	....	$ 967,090 00	661,200 00	296,000 00	26,500 00	14,330 00	1.965,120 00
Año de 1921.	....	....	225,500 00	104,000 00	85,500 00	34,700 00	449,700 00
Año de 1922.	....	....	....	....	....	18,800 00	18,800 00
TOTALES...	$ 1.660,951 70	$ 967,090 00	$ 1.009,900 00	$ 1.365,797 00	$ 822,707 60	$ 1.512,840 85	$ 6.839,287 15

La emisión de moneda de níquel comenzó el 14 de agosto de 1905, y la de bronce el 21 de junio del mismo año.
En el año fiscal de 1906-7 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $100,000.00 de bronce en piezas de 2 cs. y $500,000.00 de 1 c.
En el año fiscal de 1907-8 no hubo acuñación de níquel ni de bronce.
En los años fiscales de 1906-7 a 1910-11 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $1.115,952.50 de níquel en piezas de 5 cs.
(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de junio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

RESUMEN

AÑOS	ORO	PLATA	NIQUEL	BRONCE	TOTAL
1904-905	$	$ 350,000 00	$	$ 3,300 00	$ 853,300 00
1905-906	41.776,500 00	5 079,000 00	235,000 00	182,100 00	47.272 600 00
1906-907	23.250,000 00	23.367,923 80	566,728 00	751,018 90	47.935,670 70
1907-908	16 600,000 00	7.403,619 50	.....	.....	24 003,619 50
1908-909	1.760,000 00	6.528,000 00	102 580 60	.....	8 500,580 60
1909-910	5.010,000 00	2.884,000 00	206,060 00	5,500 00	8..05,560 00
1910-911	.....	2.927,000 00	307,312 50	194,500 00	3 428,812 50
1911-912	.....	1 900,000 00	20,033 75	105,000 00	2.025,033 75
1912-913	.....	4.438,000 00	122,750 00	155,000 00	4.715,750 00
1913-914	.....	9 842,000 00	100,000 00	100,000 00	10 042,000 00
1914-915	.....	232,000 00	.....	720,496 17	952,496 17
1915-916	.....	.....	.....	130,000 38	130,000 38
1916-917 (1)	36.965,000 00	18.801,149 40	487 45	188,000 00	55.954,636 85
Año de 1918	63.915,000 00	5 000,000 00	.....	66,600 00	69.071,600 00
Año de 1919	32.860.000 00	27.753,000 00	.....	143,200 00	60.756,200 00
Año de 1920	31.305,466 00	23.155,000 00	.....	1.905,120 00	56.485 586 00
Año de 1921	27.450,000 00	20 199,000 00	.....	449.700 00	48.698,700 00
Año de 1922	23.130,000 00	33 620,000 00	.....	18,800 00	56.768,800 00
TOTALES	$ 504.081,966 00	$ 193.569,692 70	$ 1.660,951 70	$ 5.178,325 45	$ 504 490,945 85

(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

ACUÑACION general en los ultimos diez años fiscales

AÑOS	ORO		PLATA		NIQUEL		BRONCE		TOTAL	
1912-913	$	...	$ 4.438,000	00	$ 122.750	00	$ 155,000	00	$ 4.715,750	00
1913-914	.....	...	9.842,000	00	100.000	00	100,000	00	10.042,000	00
1914-915	.....	...	232,000	00	.....	...	720.496	17	952,496	17
1915-916	.....	...	.....	...	.....	...	130,000	38	130,000	38
1916-917	36.965,000	00	18.801,149	40	487	45	188,000	00	55.954,636	85
Año de 1918	63.915,000	00	5.000,000	00	.....	...	56,600	00	69.071,600	00
Año de 1919	32.860,000	00	27.759,000	00	.....	...	143,200	00	60.756,200	00
Año de 1920	31.365,466	00	23.155,000	00	.....	...	1.965,120	00	56.485,586	00
Año de 1921	27.450,000	00	20.199,000	00	.....	...	449,760	00	48.098,760	00
Año de 1922	23.130,000	00	33.620,000	00	.....	...	18,800	00	56.768,800	00
TOTAL	$ 215.685,466	00	$ 143.180,149	40	$ 224,237	45	$ 3.936,916	55	$ 362.975,769	40

MONEDAS MEXICANAS acuñadas desde la creación de las Casas de Moneda en la época colonial hasta el 31 de diciembre de 1922

PERIODOS	VALOR NOMINAL										TOTAL	
	Monedas de oro		Monedas de plata		Monedas de níquel		Monedas de cobre		Monedas de bronce			
I.—PERIODO COLONIAL												
De 1537 a 1761	$ 8.497,950	00	$ 752.067,456	54	.....	...	$ 200,000	00	.....	...	$ 760.765,406	54
De 1732 a 1771 (tipo de columnas)	19 889,014	00	441.629,211	45	.....	...	.....	...	.....	...	461.518,225	45
De 1772 a 1821 (tipo de busto)	40 391,447	00	888.563,989	45	.....	...	342,893	37	.....	...	929.298,329	82
SUMAS	$ 68.778,411	00	$2,092.260,657	44	.....	...	$ 542,893	37	.....	...	$2,151.581,961	81
II.—PERIODO DE LA INDEPENDENCIA												
De 1822 a 1823 (busto del Emperador Iturbide)	$ 557,392	00	$ 18.575,569	69	.....	...	.....	...	.....	...	$ 19.132,961	69
De 1824 a 30 de abril de 1905 República (tipo de águila)	62.555,301	00	1,485.547,104	48	$ 4.000,000	00	$ 6.594,894	36	$ 312,717	00	1,559.009,813	84
SUMAS	$ 63.112,693	00	$1,504.122,971	17	$ 4.000,000	00	$ 6 594,894	36	$ 312,717	00	$1,578.142,775	53
III.—REFORMA MONETARIA												
De junio de 1905 a junio de 1910, en que se suspendió la acuñación de oro, a septiembre de 1914, en que se suspendió la de plata, y a junio de 1915, en que se continuó la de bronce	$ 88.396,500	00	$ 64.951,543	30	$ 1 660,464	25	.....	...	$ 2.216,915	07	$ 157.225,422	62

De noviembre de 1916, en que se reanudó la acuñación de oro y de plata y de julio de 1915, en que siguió la de bronce a octubre 1918	$	92.770,000	00	19.461,149	10	487	45	.....	...	318.000	28	112.549,637	23
De noviembre de 1918, en que se estableció definitivamente el PATRÓN ORO y comenzó la acuñación de monedas de 14.5 gramos de plata por $ 1.00, a octubre de 1919.....		34 900,000	00	27.083,000	00	.....	...	.....	...	196,600	00	62.179,600	00
De 30 de octubre de 1919, en que comenzó la acuñación de moneda de 12 gramos de plata pura a 31 diciembre de 1922.....		87.925,466	00	82 074,000	00	.....	...	.....	...	2.536,820	00	172.536,286	00
SUMAS.....	$	304.081,966	00	$ 193.569,692	70	$ 1.660,951	70	.....	...	$ 5.178,335	45	$ 504.490,945	85
TOTAL GENERAL	$	435.973,070	00	$3,779,953,321	31	$ 5 660,951	70	$ 7 137,287	73	$ 5.491,052	45	$1,234.215,683	19

PRODUCCIÓN [illegible] preciosos en la República, desde [illegible] de 1904-1905 al de 1922

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	21.77[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]020
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	26.[illegible]
[illegible]	[illegible]	16.050
1914 [illegible]	[illegible]81,7[illegible]	7.985
1915 [illegible]	815.8[illegible]	8,86[illegible]
1916 [illegible] 1917	1.815,241	30.692
1918	1.944,542	25.[illegible]
1919	2.049,898	2[illegible].587
1920	2.068,928	22,864
1921	2.006,642	21.42[illegible]
1922	2.521,8[illegible]	2[illegible].276

NOTAS.—Los años fiscales de 1904-5 a 1915-16 comenzaron el 1º de julio de un año para terminar el 30 de junio del siguiente.

El período de 1916 a 1917 comprende desde el 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

Los años subsecuentes concuerdan con los naturales.

PRODUCCION de metales industriales en la República, desde el año de 1915, en que fueron gravados con el impuesto sobre producción, y años subsecuentes

Años	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos
1915	[illegible]	205.978	[illegible]
1916	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1917	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1918	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1919	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1920	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1921	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1922	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Años	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos
1915	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1916	292	12.[illegible]	[illegible]
1917	[illegible]	187.[illegible]	[illegible]
1918	[illegible]	149.486	[illegible]
1919	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1920	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1921	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1922	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Años	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos
1915	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1916	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1917	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1918	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1919	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1920	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1921	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1922	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Años	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos	[illegible] Kilogramos
1915	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1916	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1917	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1918	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1919	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1920	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1921	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1922	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Hasta 31 de diciembre de 1922 aún no se había fijado el impuesto para el vanadio.

1923

MEMORIA

DE LA

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CORRESPONDIENTE AL

AÑO FISCAL DE 1923

Al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

De acuerdo con lo prevenido en la fracción VII del artículo 5º del decreto de 15 de junio de 1895, tengo la honra de presentar a esa Secretaría el informe relativo al Ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye, correspondiente al año fiscal de 1923.

Decretos, circulares y demás disposiciones del Ramo.

Por decreto de 6 de marzo de 1923, el cual entró en vigor el día 12 del mismo mes, el cobre queda gravado, como sigue:

Art. 1º El impuesto sobre el cobre de exportación, se cobrará en los términos del artículo 7º, incisos F, G y H, de la Ley de 27 de junio de 1919, reformada por el decreto de 29 de diciembre del mismo año.

Art. 2º El impuesto se calculará tomando como base el valor del cobre electrolítico, según la cotización oficial del mercado de Nueva York, el día de la presentación del metal a las oficinas respectivas y combinando este precio con el cambio a la vista entre las ciudades de México y Nueva York. La Secretaría de Hacienda comunicará diariamente los tipos de referencia.

TRANSITORIOS

Art. 1º Por lo que se refiere al tiempo transcurrido entre la fecha a partir de la cual el cobre alcanzó un valor mayor de 15 centavos de dólar, por libra, en el mercado de Nueva York, hasta el día anterior a la publicación de este decreto, el impuesto se calculará en los términos que fija el artículo 2º del mismo, y aplicándose las cuotas señaladas en el decreto de 20 de diciembre de 1919.

Art. 2º Se deroga el decreto de 23 de diciembre de 1920.

Por decreto de 6 de marzo de 1923, el cual comenzó a surtir sus efectos el día 12 del mismo mes, se determina lo siguiente:

Art. 1º Se deroga el decreto de 17 de marzo de 1921 que exceptuó al plomo del impuesto sobre producción de metales establecido por la Ley de Impuestos a la Minería, y sus Reglamentos, de 27 de junio y 19 de julio de 1919, respectivamente.

Art. 2º Se reforma en los siguientes términos la fracción D del artículo 7º de la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de junio de 1919.

Art. 7º El oro y la plata, así como los metales industriales, ya sea que se produzcan en la República o que procedan de países extranjeros, causarán un impuesto conforme a las cuotas siguientes:

D. Sobre el valor del grafito, tungsteno, molibdeno, manganeso y mercurio ..... 2 %

Art. 3º Se adiciona el artículo 7º de la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de junio de 1919, con la fracción siguiente:

I. Sobre el valor del plomo:

a) En minerales 2%
b) En concentrados 1.80%
c) En barras ligado con otros metales 1.50%
d) Afinado 1%

En circular número 130 fechada el 12 de marzo de 1923, esa Secretaría acordó las cuotas que se aplicarían al plomo durante los días 12 al 31 de marzo, de conformidad con el decreto fechado el día 6 del mismo mes, como sigue:

Plomo en minerales: (c 0.675) cero centavos, seiscientos setenta y cinco milésimos.

En concentrados: (c 0.608) cero centavos, seiscientos ocho milésimos.

En barras, ligado con otros metales: (c 0.380) cero centavos, trescientos ochenta milésimos.

Afinado: (c 0.190) cero centavos, ciento noventa milésimos.

Por decreto de 20 de junio de 1923, (Publicado en el «Diario Oficial» de 27 de junio de 1923), se reformó el artículo 2º del decreto de 6 de marzo, anterior, relativo al impuesto sobre el cobre, como sigue:

El impuesto sobre el cobre se calculará en la forma establecida por el artículo 10 de la Ley de 27 de junio de 1919.

Por decreto de 13 de junio de 1923, el cual comenzó a regir el 22 de junio del mismo año, se reformaron los incisos F, G y H del artículo 7º de la Ley de 27 de junio de 1919, en los términos siguientes:

Unico. Se reforman los incisos F, G y H del artículo 7º de la Ley de 27 de junio de 1919, sobre impuestos a los minerales y metales, en la siguiente forma:

«F» Sobre el valor del cobre de exportación que se presente en minerales, en su estado natural, o en concentrados de cualquier naturaleza, siempre que estos últimos tengan una ley de cobre inferior a 50%.

Cuando el valor de la libra de cobre electrolítico en centavos de dólar en el mercado de Nueva York sea:

	Impuesto.
Menos de 0.15	2 al millar.
„ „ 0.15 a 0.16	5 „ „
„ „ 0.16 a 0.17	10 „ „
„ „ 0.17 a 0.18	15 „ „
„ „ 0.18 a 0.19	25 „ „
„ „ 0.19 a 0.20	35 „ „
„ „ 0.20 a 0.25	45 „ „
„ „ 0.25 o más	60 „ „

«G» Sobre el valor del cobre de exportación que se presente en concentrados de cualquiera naturaleza cuya ley de cobre sea de 50% o mayor, y barras cuya ley sea inferior a 90%.

Cuando el valor de la libra de cobre electrolítico en centavos de dólar, en el mercado de Nueva York, sea:

METALES PRECIOSOS

Introducción para acuñar.

Durante el año fué presentado para su acuñación lo siguiente:

PROCEDENCIA	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
Tesorería General de la Nación	....	12,132k.925
Comisión Monetaria y particulares	16,412k.5342	419,285 .179
Aprovechamientos	0 .6480	464 .099
Sumas	16,413k.1822	431,832k.203

MONEDA de oro mexicana reacuñada.

CLASIFICACION	Cantidad.
En medios hidalgos	$ 5.00
En cuartos de hidalgo	439,055.00
En quintos de hidalgo	568,420.00
En moneda mexicana antigua (con valor nominal de $924.50)	1,805.20
Total	$ 1.009,285.20

El total contenido de oro puro fué de 754k.3420.

MONEDA de oro extranjera reacuñada.

CLASIFICACION		Cantidad.
Francos	Francia	15.285
Francos	Bélgica	480
Francos	Helvetia	20
Francos	Magyar	20
Piastras	Turquía	2,200
Pesetas	España	1,570
Reales	España	340
Liras	Italia	880
Dólares	Cuba	846
Dólares	Estados Unidos	15½
Libras esterlinas.	Inglaterra	856¼
Bolívares	Venezuela	360
Marcos	Alemania	340
Rublos	Rusia	125
Milreis	Portugal	75
Dracmas	Grecia	20
Coronas	Austria	40
Colones	Costa Rica	20
Libras	Colombia	21
Libras	Perú	9½
Pesos	Argentina	5
Pesos	Guatemala	65
Pesos	Chile	6
Florines	Holanda	32

El oro puro contenido en la moneda extranjera fué de 13k.5301.

Las piezas de $2.50 y $2.00 se están reacuñando por orden de esa Secretaría, y la pieza de $5.00 fué retirada de la circulación por estar inutilizada.

Se continuó retirando de la circulación la moneda de plata del antiguo cuño presentada por la Comisión Monetaria y la Tesorería General de la Nación, como sigue:

	Valor nominal.
Pesos fuertes «Coloniales»	$ 404,318.00
Fraccionaria «Colonial»	18,612.05
Tostones «Limantour»	2,348,257.00
Fraccionaria «Limantour»	228,769.10
Pesos «Nieto»	150,851.00
Tostones «Nieto»	210,693.50
Fraccionaria «Nieto»	193.80
Pesos «Cabrera»	339.00
Tostones «Cabrera»	882.50
Fraccionaria «Cabrera»	0.20
Victorias «De la Huerta» (de $2.00)	16.00
Suma de moneda mexicana de plata	$ 3,362,982.15
Tambien se retiró para su reacuñación, moneda de plata centro y sudamericana por valor de	28,721.39
Total	$ 3,391,653.54

La moneda de bronce retirada de la circulación importó $106,805.14.

Aprovechamientos. Los aprovechamientos obtenidos en el ensaye por muestras y bocados que no reclamaron los interesados, en muestreo y ensaye de tierras y limpias del Departamento de Fundición, en barras mixtas con baja ley de oro del Tesoro y Aprovechamientos procedentes de las Oficinas Federales de Ensaye, fueron como sigue:

PROCEDENCIA	ORO		PLATA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Departamento de Ensaye	0k.0200	$ 22 60	34k.274	$ 1,028 22
Departamento de Fundición	0. 2192	210 43	391 .121	9,778 03
De las Oficinas Federales de Ensaye	0. 4088	449 68	38 .704	1,205 03
SUMAS...	0k.6480	$ 682 11	464k.099	$ 12,011 28

	Impuesto.
Menos de 0.15	2 al millar.
„ „ 0.15 a 0.16	4 „ „
„ „ 0.16 a 0.17	6 „ „
„ „ 0.17 a 0.18	10 „ „
„ „ 0.18 a 0.19	20 „ „
„ „ 0.19 a 0.20	30 „ „
„ „ 0.20 a 0.25	40 „ „
„ „ 0.26 o más	55 „ „

«H» Sobre el valor del cobre de exportación que se presente en barras cuya ley de cobre sea de 90% o mayor:

Cuando el valor de la libra de cobre electrolítico en centavos de dólar, en el mercado de Nueva York, sea:

	Impuesto.
Menos de 0.15	1 al millar.
„ „ 0.15 a 0.16	2 „ „
„ „ 0.16 a 0.17	3 „ „
„ „ 0.17 a 0.18	8 „ „
„ „ 0.18 a 0.19	15 „ „
„ „ 0.19 a 0.20	25 „ „
„ „ 0.20 a 0.25	35 „ „
„ „ 0.25 o más	50 „ „

Mensualmente esa Secretaría se sirvió comunicar a esta Dirección las cuotas para el impuesto a todos los metales, y comunicó también diariamente los precios de la onza troy de plata en Nueva York, y la Comisión Monetaria el cambio de plaza, en la Ciudad de México, datos que sirvieron para calcular las cuotas diarias.

Los promedios mensuales tomados de dichos datos son los siguientes:

MESES	CENTAVOS DE DOLAR		Precio kilogramo Oro nacional
	Precio onza Troy	Tipo de cambio venta	
Enero de 1923	65 67	49 00	$ 43 09
Febrero	64 30	49 19	42 03
Marzo	67 56	48 94	44 39
Abril	66 86	48 54	44 28
Mayo	67 01	48 50	44 42
Junio	64 86	48 50	43 00
Julio	63 01	48 47	41 80
Agosto	62 79	48 44	41 68
Septiembre	64 15	48 62	42 42
Octubre	63 64	48 45	42 23
Noviembre	63 82	48 34	42 45
Diciembre	64 67	48 51	43 04
PROMEDIO ANUAL	64 86	48 61	$ 42 90

Ordenes para acuñación de moneda.

La acuñación de moneda de oro, de plata y de bronce que se efectuó durante el presente año, se hizo de acuerdo con las órdenes recibidas de esa Secretaría, y con los metales presentados a esta Casa, como sigue:

La Comisión Monetaria estuvo entregando barras de oro para su acuñación por cuenta propia y de particulares; monedas de oro de Francia, Turquía, Inglaterra, España y otros países, para su reacuñación en moneda mexicana; moneda de plata centro y sudamericana, y moneda mexicana de oro, de plata y de bronce, para reacuñar.

Por orden de esa Secretaría se han reacuñado piezas de $2.00 y $2.50 de oro, comprendidas en las presentaciones de que antes se habla.

La Tesorería de la Nación presentó, para reacuñar, moneda de plata mexicana y de Centro y Sud América.

La acuñación total practicada en este año, ascendió a la suma de $56.918,000.00, siendo $21.590,000.00 de oro, $35.280,000.00 de plata y $48,000.00 de bronce. Los demás detalles se darán en el capítulo de Emisión de Moneda y en los estados anexos al fin de esta Memoria.

Casa de Moneda de México. Obra material.

Se han hecho los trabajos necesarios para la reparación y conservación del Edificio, y se pintaron pisos y muros de diversos departamentos.

En el Departamento de Amonedación se terminó la ampliación del local de laminadores.

En el patio de talleres se construyó un pequeño cuarto para instalar una máquina de esmerilar.

Diversas compras.

Durante el año se compraron los diversos objetos que se necesitaron para las labores generales de la Casa, habiendo ingresado todos los artículos al almacén, encargado de distribuirlos a los departamentos de la misma Casa. Con relación a la maquinaria, aparatos y útiles, fueron comprados: 3 máquinas para escribir «Underwood» y 1 «Remington», 3 cilindros para hornos, 268 rieleras, 6 motores eléctricos, 3 piezas para fundición, 3 cortinas acero para puertas, 4 ventiladores con motor, 3 revólvers, 2 relojes para velador, 1 espiral y 1 mamelón, todo lo cual representa en conjunto un valor de $11,167.64.

Resumen de la Introducción.

Los Metales preciosos que formaron la introducción, se liquidaron, por lo relativo a la plata, a diversos tipos, debido a la fluctuación que tuvo en el mercado de Nueva York, y en cuanto al oro, a razón de $1,333.33 el kilogramo de metal puro de barras afinadas o de moneda para reacuñar.

La moneda mexicana antigua y la centro-sudamericana de plata, está considerada por el producto amonedado que se obtiene en esta Casa, según la plata pura que contiene, depositándose a medida que se recibe, y después se van tomando grandes partidas para formar lances de fundición, teniendo la moneda de plata retirada de la circulación un valor total de $3.362,932.15, según el detalle especificado anteriormente.

La moneda se fundió en el año, según detalle siguiente:

MESES	Valor nominal		Contenido en plata pura	Valor del producto	
Enero de 1928	$ 527,312	30	10,649k.905	$ 887,456	59
Febrero	284,295	90	4,583 .023	877,786	82
Marzo	482,887	50	9,589 .360	799,081	36
Abril	276,656	34	5,584 .578	465,362	87
Mayo	449,065	60	8,750 .905	729,212	92
Junio	314,700	35	6,218 .976	518,227	27
Julio	370,120	85	7,487 .269	619,747	62
Agosto	147,103	35	2,831 .102	235,915	73
Septiembre	246,194	85	4,805 .002	400,400	82
Octubre	96,234	20	1,870 .870	155,899	61
Noviembre	89,119	05	1,818 .287	151,101	20
Diciembre	94,605	75	1,936 .143	161,388	80
SUMAS	$ 3.327,746	04	66,020k.420	$ 5.501,481	61

Haciendo un resumen de los datos precedentes se tendrá la total cantidad de los metales finos contenidos en la introducción, como sigue:

PROCEDENCIA	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Tesorería	.....	.....	...	12,182k.925	$ 1.011,036	68
Comisión Monetaria	769k.4042	$ 1.025,869	73	419,235 .179	34.934,867	40
Particulares	15,643 .1300	20.857,454	86	.....	.....	
Aprovechamientos	0 .6480	682	11	464 .099	12,011	28
TOTALES	16,413k.1822	$ 21.884,006	20	431,882k.203	$ 35.957,915	81

Los metales de que se trata se distribuyeron en la fabricación de moneda, venta de tierras de limpia, muestras para el Museo de la Secretaría de Industria, monedas para el Museo Numismático, y finalmente, en las mermas causadas por las labores de fabricación, quedando una existencia para el próximo año, según los detalles que se consignan en el cuadro siguiente:

CASA DE MONEDA DE MEXICO

MOVIMIENTO de metales preciosos, en la Casa de Moneda de México, durante el año fiscal de 1923

DEBE	KILOGRAMOS		VALORES		TOTAL
	Oro puro	Plata pura	Oro	Plata	
Existencia en 1º de enero de 1923.....	158ª.3438	8,083ª.293	$ 207,722 67	$ 524,346 85	$ 732,069 52
Tesorería General de la Nación					
Moneda mexicana para reacuñar.....	....	11,640 .390	....	970,743 66	970,743 66
Moneda centro y sudamericana para reacuñar.....	.....	488 .535	....	40,292 97	40,292 97
Comisión Monetaria					
Barras para acuñar.....	1 .5321	365,847 .684	2,042 79	30 444,422 42	30.446,466 21
Moneda nueva mexicana de oro para reacuñar.....	752 .9881	....	1.003,981 65	....	1 003,981 65
Moneda antigua mexicana para reacuñar.....	1 .3539	53,759 .594	1,805 20	4.179,786 99	4.481,592 19
Moneda extranjera para reacuñar	13 .5301	127 .901	18,040 09	10,657 99	28,698 08
Particulares					
Barras de oro para acuñar.....	15.643 .1300	....	20,857 .454 26	....	20.857.454 26
Casa de Moneda					
Aprovechamientos.....	0 .6480	461 .699	682 11	12,011 28	12.693 39
Gastos de afinación	....	....	1 72	413 00	414 72
SUMAS	16,571ª.5260	439,913ª.496	$ 22.091,730 59	$ 36 482,675 16	$ 58,574,405 75

HABER	KILOGRAMOS		VALORES		TOTAL
	Oro puro	Plata pura	Oro	Plata	
Libranzas de Moneda	16,192ª 7650	428,855ª 854	$ 21.500,000 00	$ 35.280,000 00	$ 56.870,000 00
Venta de tierras de limpia	6 7809	2 388 245	7,418 80	68,252 77	75 671 57
Muestras para el Museo de la Secretaría de Industria		0 186		15 50	15 50
Monedas para el Museo Numismático	0 0750	0 024	100 00	2 00	102 00
Mermas	2 3533	920 166	3,147 72	76,677 43	79,815 15
Existencia en 31 de diciembre de 1922	369 5478	13,251 021	489,746 67	974 753 40	1,464,500 07
	16,571ª 5260	439,915ª 496	$ 22.000,402 19	$ 36.399,701 10	$ 58.490,104 29
Pérdida final en acuñación de oro y plata			1,327 40	82,974 06	84,301 46
SUMAS	16,571ª 5260	439,915ª 496	$ 22.091,730 59	$ 36.482,675 16	$ 58.574,405 75

La amortización de moneda de cobre tiene un valor de $ 653.26, con un peso de 481k492, no dándose más detalles porque este movimiento no tiene importancia.

La amortización de la moneda de bronce fué por valor de $ 113,204.54, con un peso de 8,395k306, según detalle siguiente:

MESES	BRONCE	
	Kilogramos	Valor
Enero de 1923	861k 715	$ 11,599.60
Febrero	876 .045	11,800.00
Marzo	1,083 .490	14,598.20
Abril	786 .530	10,598.80
Mayo	1,023 .505	13,799.40
Junio	489 .290	6,600.00
Julio	1,067 .160	14,399.40
Agosto	1 .086	9.74
Septiembre	1,096 .120	14,800.00
Noviembre	636 .790	8,600.00
Diciembre	473 .575	6,399.40
SUMAS	8,395k.806	$ 113,204.54

EXPORTACION DE METALES

Exportaciones presentadas directamente en esta Casa de Moneda.

Los exportadores de metales preciosos presentaron directamente en el Establecimiento para el pago del impuesto y los derechos, lo que sigue:

	Peso en kilogramos.
18,587 piezas de plata	614,227k.598
1 pieza de platino	0 .7633
35 lotes de mineral en estado natural	575 .000

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron liquidadas mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO		PLATA PURA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Enero de 1923	.....	.....	38,063[8].064	$ 1.632,550 00
Febrero.....	.....	.....	18,597 .448	789,334 85
Marzo.....	.....	.....	19,771 .081	873,842 68
Abril.....	.....	.....	32,855 .554	1.456,616 11
Mayo.....	.....	.....	43,800 .091	1.946,906 02
Junio	.....	.....	59,764 .447	2.563,438 61
Julio.....	.....	.....	68,340 .897	2.856,341 96
Agosto.....	.....	.....	78,290 .797	3.262,879 59
Septiembre....	0[8].2790	$ 372 00	75,710 .770	3.210,229 55
Octubre.....	.....	.....	58,477 .554	2.474,842 74
Noviembre....	.....	.....	50,063 .432	2.121,589 36
Diciembre.....	.....	.....	69,845 .374	3.006,791 29
SUMAS....	0[8].2790	$ 372 00	613,580[8].509	$26.195,362 73

MESES	PLATINO PURO	
	Kilogramos	Valor
Diciembre de 1923.....	0[8]7633	$ 1,017 73

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias exportadas, se expresan en el siguiente cuadro:

MESES	COBRE PURO	
	Kilogramos	Valor
Enero de 1923.....	2,000	$ 1 26
Marzo.....	7,000	4 69
Abril.....	1,000	0 87
TOTALES.....	10,000	$ 6 82

Las liquidaciones se practicaron calculando para efectos de estadística, a $1,333.33 el kilogramo de oro puro, y el de la plata se calculó a diversos tipos, según la cotización que tuvo este metal, diariamente, en el mercado de Nueva York.

Los metales industriales se calcularon al tipo que dió cada mes esa Secretaría, obteniéndose para el cobre, el promedio anual de $0.69.

El impuesto y derechos que causaron mensualmente las substancias de que se viene tratando, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción		DERECHOS DE Ensaye		DERECHOS DE Fundición		TOTAL	
Enero de 1923...	$ 89,751	01	$ 1,734	00	.....	...	$ 91,485	01
Febrero	43,412	42	846	00	.....	...	44,258	42
Marzo.....	48,061	03	922	50	.....	...	48,983	53
Abril.....	80,069	18	1,513	50	.....	...	81,582	68
Mayo.....	107,104	18	1,998	00	.....	...	109,102	18
Junio.....	141,012	56	2,700	00	.....	...	143,712	56
Julio.....	157,121	64	3,064	50	$ 1	95	160,188	09
Agosto.....	179,502	51	3,511	50	.....	..	183,014	01
Septiembre.....	176,515	15	3,483	00	.....	...	179,998	15
Octubre.....	136,046	92	2,620	50	.....	...	138,667	42
Noviembre.....	116,723	97	2,254	50	.....	...	118,978	47
Diciembre.....	165,383	62	3,145	50	.....	...	168,529	12
SUMAS...	$ 1.440,704	19	$ 27,793	50	$ 1	95	$ 1.468,499	64

Comparando la exportación de Metales preciosos en el presente año, con la del año anterior, se tienen los resultados siguientes:

AÑOS	ORO PURO Kilogramos	ORO PURO Valor		PLATA PURA Kilogramos	PLATA PURA Valor	
Año de 1922 ...	8[illegible] 9743	$ 11,965	70	569,973[illegible],463	$ 25,204,515	49
Año de 1923... ..	0[illegible],2790	372	00	613,580[illegible],509	26,195,362	73
Diferencias en 1923	— 8[illegible] 9953	— $ 11,593	70	+ 43,607[illegible],046	$ 990,847	24

El platino no se compara por que en el año pasado no tuvo movimiento.

De la comparación de metales industriales exportados en el presente año, con los del año anterior, se tiene lo siguiente:

AÑOS	COBRE PURO Kilogramos	COBRE PURO Valor	
Año de 1922.....	5.789,785[k]	$3.562,422	81
Año de 1923.....	10	6	82
Disminuyó en 1923.....	5.789,775[k]	$3.562,415	99

Exportaciones presentadas a varias aduanas y liquidadas en esta Casa de Moneda.

En las Aduanas de Veracruz, Santa Rosalía y Salina Cruz se presentó lo que sigue:

	Peso en kilogramos.
64,816 planchas de cobre auro-argentífero	7,192,860
458 bultos de mineral concentrado mecánicamente o polvillos	35,861
375 bultos de mineral en estado natural	18,661
64 carros de mineral a granel	2,001,052
465 frascos con mercurio	16,152

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias citadas, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	ORO PURO		PLATA PURA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Enero 1923	18,0120	$ 1,349 33	172ᵏ,345	$ 7,610 46
Febrero	.....	.....	0 ,068	2 84
Marzo	0 ,5670	756 00	113 ,350	4,738 03
Abril	1 ,4200	1,803 34	189 ,336	8,446 04
Mayo	0 ,7830	1,044 00	140 ,881	6,318 51
Junio	0 ,5700	760 00	112 ,220	4,974 05
Julio	1 ,1270	1,502 66	218 ,750	9,274 66
Agosto	0 ,7050	940 00	121 ,260	5,080 7
Septiembre	0 ,0020	2 67	0 ,120	4 97
Octubre	0 ,8740	1,165 33	166 ,120	7,144 82
Noviembre	0 ,5120	682 67	104 ,870	4,419 09
Diciembre	0 ,5240	698 66	83 ,780	3,558 97
SUMAS	8ᵏ,0960	$ 10,794 66	1,423ᵏ,100	$ 61,573 22

Los metales industriales puros, contenidos en las mismas substancias, fueron exportados mensualmente, como sigue:

MESES	COBRE PURO		PLOMO PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Enero de 1923	1.001,370ᵏ	$ 632,753 10	.....	.....
Marzo	562,216	376,684 72	.....	.....
A la vuelta	1.566,586ᵏ	1.009,437 82	.....	.....

MESES	COBRE PURO			PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
De la vuelta...	1.566,586[8]	$ 1.009,437	82	.....	.....	...
Abril.....	952.215	692,704	94	.....	.....	...
Mayo.....	777,191	606,208	98	.....	.....	...
Junio.....	395,577	308,550	06	.....	.....	...
Julio.....	1.102,416	804,292	72	4,221[8]	$ 1,519	56
Agosto.....	668,021	454,254	28	.....	.....	...
Octubre.....	868,210	573.018	60	.....	.....	...
Noviembre.....	496,298	327,553	38	7.306	2,264	86
Diciembre.....	519,935	317,160	35	.....	.....	...
SUMAS.....	7.346,444[8]	$ 5.093,181	13	11,527[8]	$ 3.784	42

MESES	MERCURIO PURO			ZINC PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Enero de 1923	2,045[8].77	$ 6,587	38	.....	.....	...
Febrero.....	1,704 .93	5,694	47	.....	.....	...
Abril.....	1,705 .00	5,490	10	424,319[8]	$ 140,025	27
Mayo.....	2,046 .00	7,508	82	.....	.....	...
Junio.....	2,045 .92	6,646	94	636,551	253,702	02
Agosto.....	4,262 .79	13,172	02	.....	.....	...
Septiembre.....	2,045 .86	6,198	96	.....	.....	...
SUMAS.....	15,856[8].27	$ 51,198	69	1.060,870[8]	$ 393,727	29

El impuesto y derechos que causaron mensualmente todas las substancias referidas, fueron como sigue:

MESES	Impuesto sobre producción		Derechos de Ensaye		TOTAL	
Enero de 1923.....	$ 685	22	618	00	$ 1,303	22
Febrero.....	145	78	12	00	157	78
Marzo.....	2,281	39	342	00	2,623	39
Abril.....	10,893	82	759	00	11,652	82
Mayo.....	6,419	21	483	00	6,902	21
Junio.....	4,043	89	498	00	4,541	89
Julio.....	2,186	89	678	00	2,864	89
Agosto.....	1,553	18	435	00	1,988	18
Septiembre.....	160	57	12	00	172	57
Octubre.....	996	20	528	00	1.524	20
Noviembre.....	636	23	306	00	942	23
Diciembre.....	556	91	318	00	874	91
SUMAS.....	$ 30,558	79	$ 4,989	00	$ 35,547	79

Las propias Aduanas tomaron las muestras de las substancias exportadas, para enviarlas a esta Casa para su ensaye

y liquidación, quedando a cargo de aquéllas el cobro del impuesto y derechos respectivos.

La comparación de la exportación de metales preciosos de oro y plata en el año de 1922, con la del presente año, es la siguiente:

AÑOS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1922	08.0091	$ 12	13	15[illegible].448	$ 666	58
Año de 1923	8.0960	10,794	66	1.423.100	61,573	23
Aumentó en 1923	8[illegible].0869	$ 10,782	53	1.407[illegible].657	$ 60,906	65

La exportación de metales industriales correspondiente al año de 1922, comparada con la exportación del presente año, da las diferencias siguientes:

AÑOS	COBRE PURO			PLOMO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Año de 1922	16, 039	$ 8,722	62	5,287[illegible]	$ 1,463	47
Año de 1923	7 346,444	5 093,181	15	11,527	3,784	42
Aumento en 1923	7 331,405[illegible]	$ 5 084,458	51	6,240[illegible]	$ 2,320	95

AÑOS	MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Año de 1922	15,202[illegible].74	44,585	01
Año de 1923	15,856.27	51,198	69
Disminuyó en 1922	[illegible]655[illegible].53	6,813	68

El zinc no se compara porque en el año anterior no tuvo movimiento ese metal.

Comparación de ambos Grupos de Exportación. El resumen de los dos grupos de exportaciones en este año, comparadas con las del año anterior, acusan los resultados siguientes:

Años	Oro puro				Plata pura			
	Kilogramos		Valor		Kilogramos		Valor	
Año de 1922	8.9834	$	11,977	83	569,088.906	$	25,205,182	07
Año de 1923	8.3750		11,166	66	615,063.609		26,256,935	96
Diferencias en 1923	— 8.6084	$ —	811	17	— 45,014.703	$	1,051,753	89

Años	Cobre puro				Plomo puro			
	Kilogramos		Valor		Kilogramos		Valor	
Año de 1922	5,804.824	$	3,571,145	43	5,641		1,573	21
Año de 1923	7,346,454		5,093,187	95	11,527		3,784	42
Aumento en 1923	1,541,630	$	1,522,042	52	5,886		2,211	21

Años	Mercurio puro			
	Kilogramos		Valor	
Año de 1922	16,188.74	$	47,070	33
Año de 1923	15,856.27		51,198	69
Diferencias en 1923	— 332.47	$ —	4,128	36

No obstante que los kilogramos de mercurio son menos en este año, su valor fue mayor debido a que su precio aumentó.

El zinc no se compara porque en el año pasado no tuvo movimiento este metal.

DEPARTAMENTO DE ENSAYE

Ensayes para amonedación. Para los trabajos de amonedación de la Casa, fueron ensayados los lances de aleaciones monetarias, al ser fundidos, así como las muestras de monedas necesarias, para comprobar su ley debidamente.

El número de lances aprobados por el ensaye para su acuñación y las leyes obtenidas, fueron las siguientes:

Número de lances de oro.	Leyes.
7	899.7
31	899.8
45	899.9
31	900.0
15	900.1
3	900.2
SUMA..... 132	

Número de lances de plata.	Leyes.
2	716.5
1	716.6
4	716.7
2	716.9
1	717.1
10	717.2
21	717.4
24	717.6
8	717.7
72	717.8
25	717.9
322	718.0
534	718.1
38	718.2
510	718.3
41	718.4
566	718.5
34	718.6
313	718.7
10	718.8
275	718.9
85	719.0
7	719.1
18	719.2
1	719.3
10	719.4
1	719.8
1	719.9
1	720.5
SUMA..... 2,937	

Con los lances de plata se practicaron 13,408 ensayes y 120 repeticiones, los cuales fueron ratificados con 1,351 testigos, resultando un total de 14,879 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de plata acuñada se practicaron 1,757 ensayes y 20 repeticiones, que fueron comprobados con 150 testigos, resultando un total de 1,927 ensayes.

Con los lances de oro se practicaron 1,280 ensayes, se hicieron 56 repeticiones, que fueron comprobados con 652 testigos, obteniéndose un total de 1,988 ensayes.

Para comprobar la ley de la moneda de oro acuñada se practicaron 424 ensayes, que fueron ratificados con 377 testigos, lo que da un total de 801 ensayes.

En la acuñación del bronce hubo 438 lances, con lo que se practicaron 438 ensayes, que fueron comprobados con 40 testigos, resultando un total de 478 ensayes.

De la moneda de bronce acuñada se tomaron 13 piezas para ensayar, que fueron comprobadas con 6 testigos, resultando un total de 19 ensayes.

Ensayes para exportación. Para el servicio de exportación de metales preciosos e industriales, fueron ensayadas las barras y demás substancias presentadas a esta Casa de Moneda y a las aduanas de Santa Rosalía, Salina Cruz y Veracruz. También practica ensayes de tercería cuando los exportadores han manifestado inconformidad por ensayes practicados en las Oficinas Federales de Ensaye, los que sirven de base definitiva en el cobro del impuesto y los derechos, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento vigente.

El número de muestras ensayadas fue de 35,645 y los ensayes practicados para determinar las leyes durante el año de 1923, fueron como sigue:

METALES	Ensayes	Repeticiones	Testigos	Total de ensayes
PLATA				
En minerales	940	.....	.....	940
En barras mixtas	4	.....	2	6
En barras finas	28,945	45	1,147	30,137
En lances	13,408	120	1,351	14,879
En monedas	1,757	20	150	1,927
Diversos	216	.....	.....	216
Al frente	45,270	185	2,650	48,305

METALES	Ensayes	Repeticiones	Testigos	Total de ensayes
Del frente.....	45,270	185	2,650	48,105
ORO				
En minerales	938	....	....	938
En barras mixtas.....	.....	.....	.....	.....
En barras finas	4,484	4	2,524	7,012
En lances.....	1,280	56	652	1,988
En monedas.....	424	.....	377	801
Diversos	262	.....	....	262
COBRE				
En minerales...	237	.....	.....	237
En barras	175	.....	.....	175
En lances.....	438	....	40	478
En monedas...	13	.....	6	19
PLOMO				
En minerales.....	68	....	20	88
En barras...	2	.....	2	4
ZINC				
En minerales.....	362	.....	62	424
SUMAS.....	58,953	245	6,333	60,531

RESUMEN del número de ensayes por amonedación y exportación.

METALES	Ensayes practicados
Lances de plata...	14,879
Lances de oro	1,988
Lances de bronce	478
Monedas de plata.	1,027
Monedas de oro.....	801
Monedas de bronce.....	19
Diversos de plata.....	216
Diversos de oro...	262
De minerales de oro, plata y metales industriales...	2,627
De barras mixtas de plata.....	6
De barras finas de plata	30,137
De barras finas de oro...	7,012
De barras de metales industriales	179
SUMA	60,531

Haciendo la comparación de las muestras recibidas y de los ensayes practicados en el año anterior, con los del presente año, se obtiene lo que sigue:

	Muestras recibidas	Ensayes practicados
Año de 1922	33,216	59,920
Año de 1923	35,645	60,531
Aumentos	2,429	611

Al tratar de la clasificación de la moneda, se darán los pormenores de las leyes resultantes de las piezas ensayadas.

Los Departamentos de Fundición y Amonedación, enviaron durante el año, las muestras para ensayar, y una vez practicadas las operaciones necesarias, les fueron devueltos en su oportunidad los restos de las mismas.

Las muestras o bocados recibidos para determinar las leyes de los metales de exportación, fueron devueltos aquellos que fueron solicitados por los exportadores, quedando como aprovechamientos los no reclamados.

En el resumen general de los metales preciosos, se considerará el relativo a este Departamento de Ensaye.

DEPARTAMENTO DE FUNDICION

Este Departamento tiene, por labor principal, la fundición de todas los metales destinados para la fabricación de la moneda, preparando para el efecto las cantidades de metal, de cada clase, que han de fundirse para obtener las aleaciones monetarias. Fundidos los metales y antes de ser entregados al Departamento de Amonedación, se toman varias muestras que a continuación son remitidas al ensaye, el que determina la ley del metal, para proceder a su entrega al de Amonedación, si la ley resultante está ajustada o dentro de las tolerancias permitidas para cada clase de monedas.

Los servicios de fundición también se aprovechan para hacer la de metales de particulares, cuando los que se presentan necesitan refundirse para hacerlos homogéneos.

El movimiento de las fundiciones hechas a los particulares, durante el presente año, fue de 7 piezas de oro y 2 de plata, según consta en el siguiente cuadro:

FUNDICION PARA PARTICULARES

MESES	Número de piezas	ORO KILOGRAMOS Recibidos	ORO KILOGRAMOS Entregados	Número de piezas	PLATA KILOGRAMOS Recibidos	PLATA KILOGRAMOS Entregados
Enero de 1923..	1	0k.518	0k.517	.....	.....	.....
Febrero.....	.....	.....	.....	1	3k.781	3k.771
Marzo.....	1	0 .194	0 .194	.....	.....	.....
Junio	2	2 .599	2 .597	.....	.....	.....
Julio.	1	0 .180	0 .180	1	12 .853	12 .824
Septiembre.....	2	1 .991	1 .989	.....	.....	.....
TOTALES...	7	5k.482	5k.477	2	16k.634	16k.595

RESUMEN

NUMERO DE PIEZAS	PESO EN KILOGRAMOS Antes de fundir.	Después de fundir.	Mermas.
7 Piezas de oro con peso de.....	5k.482	5k.477	0k.005
2 Piezas de plata con peso de.....	16 .634	16 .595	0 .039
9 Total de piezas, con peso de.....	22k.116	22k.072	0k.044

La merma de oro representa 0.912 por millar. Esta merma es menor que la del último año que fué de 2.744.

Las mermas de plata son muy variables de año en año, debido a las impurezas que contiene el metal. La obtenida este año representa 2.345 por millar, que comparada con la del año próximo pasado que fué de 4.174, se ve que disminuyó en un 1.829 por millar.

Las labores de fundición para el servicio especial del Establecimiento, en el presente año, se ejecutaron con las partidas siguientes:

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
De la Dirección:	.....	10,612k.211
Moneda «Colonial».....	.....	49,483 .303
Moneda «Limantour».....	.....	5,298 .650
Moneda «Nieto».....	.....	14 .629
Moneda «Cabrera».....	.....	0 .191
Moneda «Victorias»	.....	611 .436
Moneda «Céntro y Sudamericana».....	15,645k.4080	362,003 .309
Barras puras	0 .0055	54 .432
Barras mixtas	752 .9881	.....
Moneda mexicana nueva.....	1 .8539	.....
Moneda mexicana antigua	13 .5301	.....
A la vuelta...	16,413k.8856	428,078k.161

De la vuelta	16,413k.2856	428,078k.161
De Amonedación:		
Cizalla	10,520 .4854	331,611 .675
Barras de limalla	0 .0238	284 .086
Barras de granzones	0 .2277	68 .068
Tierras	1 .5333	88 .055
Del Ensaye:		
Barras mixtas	0 .0078	77 .704
Cornetes y restos de ensaye	7 .2817	.....
TOTALES	26,942k.8453	760,207k.749

Los detalles mensuales de estas cantidades de oro y plata son los que a continuación se expresan:

MONEDA mexicana antigua y extranjera de plata, recibida de la Dirección.

MESES	Moneda (Colonial)	Moneda (Limantour)	Moneda (Nieto)	Moneda (Cabrera)	Moneda (Victorias)	Moneda (Centro y Sudamericana)
Enero de 1923	2,367k.483	7,582k.123	700k.299	.....	.....	.....
Febrero	232 .802	3,874 .047	426 .174	.....	.....	.....
Marzo	1,049 .483	8,077 .989	461 .888	.....	.....	.....
Abril	1,135 .972	3,558 .335	406 .736	.....	.....	483k.535
Mayo	1,237 .892	6,481 .061	1,031 .952	.....	.....	.....
Junio	900 .162	4,656 .920	533 .993	.....	.....	127 .901
Julio	1,788 .695	5,028 .049	620 .525	.....	.....	.....
Agosto	211 .702	2,296 .458	308 .122	14k.629	0k.191	.....
Septiembre	142 .372	4,373 .965	288 .665	.....	.....	.....
Octubre	249 .704	1,415 .695	205 .471	.....	.....	.....
Noviembre	766 .039	810 .108	237 .110	.....	.....	.....
Diciembre	529 .875	1,328 .553	77 .715	.....	.....	.....
TOTALES	10,642k.211	49,483k.303	5,298k.650	14k.629	0k.191	611k.436

BARRAS puras de oro y plata recibidas de la Dirección.

MESES	BARRAS DE		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923	83	1,040	1,323k.5611	34,255k.042
Febrero	76	1,696	1,223 .5681	56,038 .062
Marzo	60	1,555	921 .7403	51,053 .803
Abril	95	1,447	1,406 .8977	47,619 .895
Mayo	90	1,464	1,431 .8752	48,366 .639
Junio	90	1,815	1,316 .3124	60,019 .480
Julio	92	527	1,277 .3357	17,364 .625
Agosto	94	1	1,338 .7392	34 .552
Septiembre	105	.....	1,341 .9049	.....
Octubre	99	496	1,351 .3407	16,570 .591
Noviembre	124	449	1,628 .7026	14,865 .249
Diciembre	89	478	1,083 .4301	15,815 .371
TOTALES	1,097	10,968	15,645k.4080	362,003k.309

BARRAS mixtas recibidas de la Dirección.

MESES	BARRAS DE		KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Agosto de 1923.....	2	2	0k.0055	54k.432

MONEDA mexicana de oro, nueva y antigua. recibida de la Dirección.

MESES	MONEDA NUEVA Kilogramos	MONEDA ANTIGUA Kilogramos
	Oro puro	Oro puro
Enero de 1923.....	78k.4952	.....
Febrero.....	44 .8865	0k.4453
Abril.....	113 .9458	0 .1560
Mayo.....	29 .8917	.....
Junio.....	285 .4751	.....
Julio.....	81 .3378	0 .3597
Agosto.....	44 .4547	.....
Septiembre.....	14 .9472	.....
Octubre.....	12 .7044	0 .8923
Noviembre.....	59 .0342	.....
Diciembre.....	37 .3660	.....
TOTALES.....	752k.9881	1k.3539

MONEDA extranjera de oro, recibida de la Dirección.

MESES	Kilogramos oro puro
Enero de 1923.....	3k.0628
Marzo.....	2 .3045
Junio.....	2 .1107
Septiembre.....	3 .1164
Noviembre.....	2 .8457
TOTAL.....	13k.5301

CIZALLA, barras y tierras de limpia, recibidas de Amonedación

MESES	CIZALLA Kilogramos		BARRAS Y TIERRAS DE LIMPIA Kilogramos	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923...	668k.5446	24,430k.541	.....	.....
Febrero	885 .1887	42,756 .795	.....	.....
Marzo.....	602 .5714	42,759 .895	.....	.....
Abril.....	946 .4072	48,850 .491	.....	.....
Mayo.....	973 .7822	51,292 .925	.....	.....
Junio.....	962 .5712	48,245 .377	0k.8418	328k.881
Julio.....	866 .3258	29,010 .853	.....	.....
Agosto.....	1,038 .7166	6,715 .770	.....	.....
Septiembre	859 .3574	3,052 .310	.....	.....
Octubre.....	865 .4711	8,241 .820	.....	.....
Noviembre	1,050.5937	12,514 .685	.....	.....
Diciembre.....	811 .0055	13,740 .213	0 .9430	101 .328
TOTALES...	10,520k.4854	331,611k.675	1k 7848	440k.209

BARRAS mixtas, cornetes y restos de ensaye recibidos del Ensaye

MESES	BARRAS MIXTAS Kilogramos		CORNETES Y RESTOS DE ENSAYE Kilogramos
	Oro puro	Plata pura	Oro puro
Enero de 1923.....	0k.0078	77k.704	1k.8664
Marzo	.....	.....	1 .0172
Mayo.....	.....	.....	0 .9456
Julio.....	.....	.....	1 .1218
Septiembre.....	.....	.....	1 .4089
Noviembre.....	.....	.....	1 .4268
TOTALES.....	0k.0078	77k.704	7k.2817

TOTALES de metales preciosos rebibidos mensualmente duante el año.

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923.....	2,065k.0379	69,113k.102
Febrero.....	2,154 .0386	102,327 .880
Marzo.....	1,527 .7234	103,403 .058
Abril.....	2,467 .4062	102,054 .964
Al frente.....	8,214 .2061	378,198k.094

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Del frente	8,214k.2061	578,109k.094
Mayo	2,436 .4447	168,110 .469
Junio	2,517 .8112	114,822 .714
Julio	2,226 .0808	52,812 .747
Agosto	2,421 .9160	9,635 .856
Septiembre	2,221 .2214	7,878 .474
Octubre	2,229 .9091	26,688 .281
Noviembre	2,742 .6030	29,198 .221
Diciembre	1,952 .2540	31,576 .893
TOTALES	26,942k.8463	760,207k.749

Después de hechas las labores de fundición, el Departamento distribuyó sus productos en la forma siguiente:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura
A la Dirección:		
5 barras mixtas y una cuaja	0k.6919	93k.935
Tierras y barras vendidas	6 .7655	2,387 .250
A Amonedación:		
Lances	26,827 .5431	757,204 .069
Al Ensaye:		
En gotas		26 .824
En bocados	5 .2889	
En oro para testigos	2 .4383	
En plata para testigos		20 .144
TOTALES	26,842k.7277	759,732k.222

Las cantidades de oro y plata anteriores se distribuyeron mensualmente, según se expresa en los cuadros siguientes:

BARRAS mixtas, cuaja, tierras y barras entregadas a la Dirección.

MESES	BARRAS MIXTAS Y CUAJA Kilogramos		TIERRAS Y BARRAS Kilogramos	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Marzo	0k.6919	93k.935		
Mayo			1k.0869	[illegible]
Junio			5 .0786	1,551 .958
TOTALES	0k.6919	93k.935	6k.7655	2,387k.250

LANCES de ricles ligados a ley de moneda, entregados al Departamento de Amonedación.

MESES	NUMERO DE LANCES		KILOGRAMOS DE	
	Oro	Plata	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923	11	284	2,099k.3330	60,034k.997
Febrero	11	390	2,140 .1795	102,247 .230
Marzo	9	410	1,463 .7949	105 658 .855
Abril	12	392	2,505 .8676	99,495 .707
Mayo	11	481	2,428 .0113	109,969 .119
Junio	11	452	2,839 .8217	115,187 .235
Julio	11	229	2,307 .8433	57,954 .573
Agosto	11	46	2,454 .1062	11,882 .084
Septiembre	10	33	2,275 .3121	8,378 .201
Octubre	12	88	2,212 .5325	23,565 .891
Noviembre	13	105	2,731 .5588	28,285 .550
Diciembre	11	129	1,779 .1516	34,547 .627
TOTALES	133	2,989	26,827k.5431	757,204k.069

BOCADOS, gotas, oro y plata para testigos, entregados al Departamento de Ensaye.

MESES	BOCADOS	GOTAS	TESTIGOS	
	Oro puro	Plata pura	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923	0k.4033	2k.296		
Febrero	0 .3690	3 .284		
Marzo	0 .2725	3 .720		
Abril	0 .3985	4 .008		20k.144
Mayo	0 .3283	8 .980	2k.4383	
Junio	0 .4663	3 .996		
Julio	0 .4977	1 .948		
Agosto	0 .4599	0 .404		
Septiembre	0 .4121	0 .360		
Octubre	0 .4928	0 .836		
Noviembre	0 .6160	0 .892		
Diciembre	0 .5725	1 .100		
TOTALES	5k.2889	26k.824	2k.4383	20k.144

TOTALES de metales preciosos entregados mensualmente durante el año.

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923	2,099k.7363	60,034k.298
Febrero	2,140 .5485	102,250 .514
Al frente	4,240k.2848	162,284k.807

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Del frente	4,240 .2878	162,284 .807
Marzo	1,104 .7593	105,750 .510
Abril	2,506 .2661	99,519 .859
Mayo	2,452 .4648	110,808 .291
Junio	2,845 .3666	116,743 .189
Julio	2,208 .3416	57,956 .521
Agosto	2,454 .5661	11,882 .488
Septiembre	2,275 .7542	8,378 .561
Octubre	2,218 .6252	28,566 .727
Noviembre	2,782 .1748	28,286 .442
Diciembre	1,770 .7241	34,548 .727
TOTALES	26,842 .7277	759,7528 .292

El movimiento general de las entradas, salidas y existencias de oro y plata en este Departamento, se consignan en otro lugar de esta Memoria.

FUNDICION DE BRONCE

MOVIMIENTO	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1923	15,5518.045	
METALES RECIBIDOS		
De la Dirección:		
Moneda de 20 centavos	15,860 .460	
Del Almacen:		
Cobre para fabricar bronce	2,280 .000	
Estaño para liga	55 .200	
Zinc para liga	64 .800	
De Amonedación		
Cizalla	12,300 .000	
Del Ensaye:		
Restos de ensaye	3 .624	
METALES ENTREGADOS		
A Amonedación:		
Lunes de níquel para moneda		29,712 .705
A la vuelta	46,1218.145	29,712 .705

MOVIMIENTO	KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
De la vuelta.....	46,121k.145	29,712k.705
Al Ensaye:		
Cobre contenido en tierras.....	.....	97 .000
Bocados de lances.....	.....	3 .634
Al Taller Mecánico:		
Cobre entregado.....	.....	40 .000
Cobre contenido en 50 barras y 3 cuajas vendidas.	....	1,597 .000
MERMAS		
Diferencia en el peso de las barras citadas.....	.....	174 .113
Existencia el 31 de diciembre de 1923.....	.....	14,496 .693
IGUAL.....	46,121k.145	46,121k.145

Calculando sobre el movimiento y deduciendo la existencia de fin de año se ve que la labor de fundición fué de 31,624k.452. La merma obtenida en el movimiento de bronce es de 174k.113 proviniendo no de las labores sino por diferencia de peso por cobre contenido en las barras y cuajas vendidas, representando sobre el movimiento habido en fundición 5.506 por millar.

En cuanto al metal aprovechable en la moneda de bronce, según el movimiento anterior, fué como sigue:

	Bronce.
Lances entregados a Amonedación.....	29,712k.705
Cizalla y rebatido devueltos.....	12,300 .000
Metal aprovechado en la moneda.....	17,412k.705
El por ciento aprovechado fué de.....	58k.604
El por ciento devuelto fué de.....	41 .396

DEPARTAMENTO DE AMONEDACION

El Departamento de Amonedación, dedicado especialmente a la acuñación de la moneda nacional, recibió durante el año, del Departamento de Fundición, los metales ligados a ley monetaria para la acuñación. Además, recibió metales por otros motivos, como se ve a continuación.

METALES RECIBIDOS	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
De la Fundición:		
Rieles a ley de moneda	26,827k.5431	757,204k.069
Discos para telégrafos	.....	7 .467
Del Ensaye:		
Restos de muestras de ensaye	8 .1890	19 .145
De la Junta Calificadora:		
Restos de muestras calificadas	5 .1001	3 .010
TOTALES	26,840k.8322	757,233k.691

El pormenor de las partidas de rieles recibidos es igual al que figura por la entrega de éstos en el capítulo del Departamento de Fundición, circunstancia por la que no se repite.

El oro y la plata recibidos del Ensaye y de la Junta Calificadora, son restos de monedas devueltas después de haberlas ensayado y calificado.

Una vez practicada la acuñación, el Departamento hizo las entregas siguientes:

METALES ENTREGADOS	KILOGRAMOS DE Oro puro.	Plata pura.
A la Dirección:		
En libranzas de moneda	16,192k.7690	423,355k.854
En monetarios	0 .0750	0 .624
Plata ligada en proceso de fabricación de moneda para el Museo Tecnológico de la Secretaría de Industria y Comercio	.....	0 .186
A la Fundición:		
En Cizalla	10,520 .4854	331,611 .675
En barras de granzones y limalla	0 .2515	352 .154
En tierras ricas	1 .5333	88 .055
Al Ensaye:		
Monedas para ensayes	8 .1750	21 .456
A la junta calificadora:		
Monedas para su calificación	5 .0250	3 .192
TOTALES	26,728k.3142	755,432k.596

Los detalles de las entregas de cizalla, de barras de granzones, de limalla y tierras ricas, concuerdan exactamente con los datos del Departamento de Fundición, ya conocidos, por lo que se continúa con lo relativo a libranzas.

DETALLE mensual de libranzas de oro y plata, entregadas a la Dirección

MESES	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
Enero de 1923	1,124ª.9085	26,285ª.551
Febrero	1,274 .9834	32,804 .827
Marzo	974 .9998	57,852 .059
Abril	1,849 .8606	58,789 .827
Mayo	1,482 .4670	55,672 .026
Junio	1,484 .9419	64,799 .922
Julio	1 297 .0665	44,597 .338
Agosto	1,380 .0916	11,997 .500
Septiembre	1,650 .1835	4,918 .700
Octubre	1,290 .0963	8,877 .501
Noviembre	1,575 .1083	14,598 .744
Diciembre	1,357 .5086	25,561 .394
TOTALES	16,192ª.7600	425,855ª.854

Las partidas entregadas al Ensaye y a la Junta Calificadora, son monedas que, como muestras, se les pasan para la comprobación de su ley y para su calificación, respectivamente.

El movimiento de bronce en este Departamento durante el año, fué como sigue:

MOVIMIENTO	BRONCE KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1923	18,465ª.988	
METALES RECIBIDOS		
De la Fundición:		
Lances de rieles	29,712 .705	
Del Ensaye:		
Restos de ensayes	0 .039	
De la Junta Calificadora:		
Restos de monedas calificadas	0 .042	
METALES ENTREGADOS		
A la Dirección:		
En libranzas		14,403ª.024
En monetarios		0 .006
Al frente	48,178ª.774	14,403ª.030

MOVIMIENTO	BRONCE EN KILOGRAMOS	
	Debe	Haber
De la vuelta	43,178.774	14,403.050
Bronce en proceso de fabricación de moneda para el Museo Tecnológico de la Secretaría de Industria y Comercio		0.650
A la Fundición En cizalla		12,300.000
Al Ensaye: Monedas para ensaye		0.450
A la Junta Calificadora Monedas para calificar		0.012
Existencia el 31 de diciembre de 1927		16,401.724
Merma		70.838
IGUAL	43,178.774	43,178.774

Deduciendo del total del movimiento la existencia final, resulta una labor sobre 26,774.045.

DETALLE mensual de las libranzas de bronce, entregados a la Dirección.

MESES	BRONCE EN KILOGRAMOS
Enero de 1923	2,400.274
Abril	1,502.147
Mayo	508.850
Junio	508.852
Agosto	2,397.720
Noviembre	6,905.152
TOTAL	14,403.024

EXTRACTO del movimiento general de metales preciosos en el Tesoro, Ensaye, Fundición y Amonedación de la Casa de Moneda de México, así como los aprovechamientos y mermas resultantes durante el año de 1923.

TESORO

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1923.....	0k.0221	.....	9k.290	.....
Metales recibidos:				
De la Comisión Monetaria	769 .4042	....	419,235 .179	.....
De particulares.....	15,643 .1300	.....	.....	.....
De la Tesorería de la Nación.....	.....	.....	12,132 .925	.....
De la Fundición....	0 .6919	.....	93 .935	.....
Del Ensaye.....	0 .0103	....	83 .567	....
De Amonedación...	.....	.....	0 .186	.....
Aprovechamientos....	0 .4088	.....	38 .704	.....
Metales entregados:				
A la Fundición.....	.....	16,413k.2856	.....	428,078k.761
Metales vendidos.....	....	0 .0154	....	1 .181
Mermas.				
En afinación de barras.....	....	0 .0045	.....	0 .084
Existencia el 31 de diciembre de 1923..	.....	0 .3618	.....	3,514 .360
IGUAL.....	16,413k.6673	16,413k.6673	431,593k.786	431,593k.786

ENSAYE

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1923..	3k.4531	....	84k.704	....
Al frente.....	3k.4531	.....	84k.704	....

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Del frente	39.4561		84.704	
Metales recibidos				
De la Fundición	7.7272		46.968	
De Amonedación	8.1750		21.456	
De la Junta Calificadora			0.135	
Aprovechamientos	0.0200		33.274	
Metales entregados				
Al Tesoro		08.0103		838.567
A la Fundición		7.2895		77.704
A Amonedación		8.1890		19.145
Existencia el 31 de diciembre de 1923		3.8805		7.121
IGUALES	196.8733	196.8733	1878.537	1878.537

Los aprovechamientos proceden de muestras y bocados que no fueron reclamados por los exportadores de los metales presentados en esta Casa.

FUNDICION

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia en 1º de enero de 1923	958.4666		3,680.645	
Metales recibidos				
Del Tesoro	16,415.2856		428,078.161	
De Amonedación	10,522.2702		532,051.884	
Del Ensaye	7.2895		77.704	
Sobrante			18.967	
Aprovechamientos	0.2192		481.380	
Metales entregados				
A la Dirección		6.7557		2,387.250
Al Tesoro		0.6919		98.935
A la venta	27,898.5938	7.1574	791,388.711	2,483.185

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
De la vuelta.....	27.938k.5338	7k.4574	764,388k.711	2.481k.185
A Amonedación..	.....	26.827k.5431	.....	757.204k.069
Al Ensaye.....	.....	7k.7272	.....	46k.168
Mermas por labores..	.....	2k.6928	.....	948k.200
Existencia el 31 de diciembre de 1923....	.....	1[illegible]	.....	708k.289
Total.....	27.938k.5338	27.038k.5338	764,388k.711	764,388k.711

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Fundición fué de 26.845k.4205 de oro, y de 760.680k.422 de plata. Siendo las mermas producidas en las labores, de ... 2k.6928 en el oro, y de 948k.200 en la plata, la proporción resultante en cada merma es de 0.10 por millar para el oro y de 1.247 para la plata.

El metal aprovechable en la moneda de oro y plata, según el movimiento de Fundición, fué como sigue:

	KILOGRAMOS	
	Oro puro	Plata pura
133 lances de oro y 2,939 de plata, ligados a ley de moneda, entregados a Amonedación.	26.827k.5431	757,204k.069
Cizalla devuelta.....	10,520k.4854	331,611k.675
Metal aprovechado en la moneda	16,307k.0577	425,592k.394

	Oro	Plata
El por ciento aprovechado fué de.....	60.78	56.21
El por ciento devuelto fué de.....	39.22	43.79

AMONEDACION

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1923.....	58k.5368	.....	4.308k.090	.....
A la vuelta.....	58k.5368	.....	4.308k.090	.....

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
De la vuelta.....	58k.5868	.....	4,808k.090	.....
Metales recibidos:				
De Fundición.....	26,827 .5431	.....	757,204 .089	.....
Del Ensaye.....	8 .1890	.....	19 .145	.....
De la Junta Calificadora.....	5 .1001	.....	3 .010	.....
Sobrante.....	0 .3439	.....	.....	.....
Metales entregados:				
A la Dirección.....	.....	16,192k.8440	.....	423,856k.064
A Fundición.....	.....	10,522 .2702	.....	332,051 .884
Al Ensaye.....	.....	8 .1750	.....	21 .456
A la Junta Calificadora.....	.....	5 .0250	.....	3 .192
Mermas por labores.....	.....	.....	.....	81 .067
Existencia el 31 de diciembre de 1923	.....	171 .3987	.....	6,020 .651
IGUAL.....	26,899k.7129	26,899k.7129	761,534k.314	761,534k.314

Calculando sobre todo el movimiento y deduciendo las existencias al finalizar el año, se ve que la labor de Amonedación fué de 26,728k.3142 de oro, y de 755,513k.663 de plata.

La merma de 81k.067 en la plata sólo representa cerca de 0.107 por millar sobre el metal trabajado. El sobrante de oro que aparece, fué encontrado en laminadores y limpias que se hicieron en el Departamento.

JUNTA CALIFICADORA

MOVIMIENTO	ORO KILOGRAMOS		PLATA KILOGRAMOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Existencia el 1º de enero de 1923.....	0k.8625	.....	0k.564	.....
Metales recibidos:				
De Amonedación.....	5 .0250	.....	3 .192	.....
Sobrante.....	0 .0001	.....	.....	.....
Metales entregados:				
A Amonedación.....	.....	5k.1001	.....	3k.010
Al Ensaye.....	.....	.....	.....	0 .135
Merma.....	.....	.....	.....	0 .011
Existencia el 31 de diciembre de 1923.....	.....	0 .7875	.....	0 .600
IGUAL.....	5k.8876	5k.8876	3k.756	3k.756

RESUMEN GENERAL del movimiento de oro y plata.

DEPARTAMENTOS	MOVIMIENTO KILOGRAMOS		EXISTENCIAS KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	16,413k.6673	431,593k.786	0k.3615	3,514k.360
Ensaye	19 .3753	187 .537	3 .8805	7 .121
Fundición	27,038 .5338	764,388 .711	193 .1183	3,708 .289
Amonedación	26,899 .7129	761,534 .814	171 .5987	6,020 .651
Junta Calificadora	5 .8876	3 .756	0 .7875	0 .600
TOTALES	70,377k.1769	1,957,708k.104	369k.5478	13,251k.921

RESUMEN de mermas y aprovechamientos.

DEPARTAMENTOS	MERMAS KILOGRAMOS		APROVECHAMIENTOS KILOGRAMOS	
	Oro	Plata	Oro	Plata
Tesoro	0k.0045	0k.084	0k.4088	38k.704
Ensaye	.....	.....	0 .0200	34 .274
Fundición	2 .6928	948 .200	0 .2192	481 .880
Amonedación	.....	81 .067	.....	.....
Junta Calificadora	.....	0 .011	.....	.....
SUMAS	2k.6973	1,029k.362	0k.6480	554k.858
Sobrante a deducir:				
En Amonedación	0 .3439	.....	.....	.....
En Fundición	.....	18 .937	.....	.....
LÍQUIDO	2k.3534	1,010k.425	0k.6480	554k.858

Para determinar la merma por todas las labores de fabricación y la proporción en que está con los metales labrados, se calcula sobre todo el movimiento, excluyendo el del Tesoro porque en éste no se trabajan los metales; y se deducen las existencias de fin del presente año, que pasan al trabajo del próximo. Los aprovechamientos de muestras no reclamadas por los exportadores, resultantes en el Tesoro, en el Ensaye y en Fundición, no se toman en cuenta para calcular una merma líquida, porque no son producidos por las labores de la fabricación de moneda.

En consecuencia, se verá que la labor total de oro, fué de 53,594k.3236, y siendo la merma de este metal de 2k.3534, representa el 0.044 por millar. En cuanto a la labor total de la plata, fué de 1.516,377k.657, y siendo la merma de este metal de 1,010k.425, resulta un equivalente de 0.666 por millar.

En cuanto a la merma general del bronce, tomando en consideración el metal trabajado en Fundición y Amonedación, que en total es de 58,398k.497, y de 244k.967 de merma, resulta ésta en proporción de 4.195 por millar.

EMISION DE MONEDA

La emisión de moneda, producto de las labores de esta Casa, durante el año, ascendió a la cantidad de $56.918,000.00 de oro, plata y bronce, según detalles que van a continuación.

DETALLE mensual de la emisión de moneda de oro, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De $ 50	
	Número de piezas	Valor
Enero de 1923	30,000	$ 1.500,000
Febrero	34,000	1.700,000
Marzo	26,000	1.300,000
Abril	36,000	1.800,000
Mayo	38,200	1.910,000
Junio	39,600	1.980,000
Julio	34,600	1.730,000
Agosto	36,800	1.840,000
Septiembre	44,000	2.200,000
Octubre	34,400	1.720,000
Noviembre	42,000	2.100,000
Diciembre	36,200	1.810,000
SUMAS	431,800	$ 21.590,000

DETALLE mensual de la emisión de moneda de plata, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De $ 1.	
	Número de piezas	Valor
Enero de 1923	1.940,000	$ 1.940,000
Febrero	4.400,000	4.400,000
Marzo	4.820,000	4.820,000
Abril	4.900,000	4.900,000
Mayo	4.640,000	4.640,000
Junio	5.400,000	5.400,000
Julio	3.700,000	3.700,000
Agosto	1.000,000	1.000,000
Septiembre	410,000	410,000
Octubre	740,000	740,000
Noviembre	1.200,000	1.200,000
Diciembre	2.130,000	2.130,000
SUMAS	35.280,000	$ 35.280,000

DETALLE mensual de la emisión de moneda de bronce, con expresión de suerte, número de piezas y valor.

MESES	De 1 ca.	
	Número de piezas	Valor
Enero de 1928	800,000	$ 8,000
Abril	500,000	5,000
Mayo	200,000	2,000
Junio	200,000	2,000
Agosto	800,000	8,000
Noviembre	2,300,000	23,000
SUMAS	4.800,000	$ 48,000

RESUMEN GENERAL de la emisión de moneda en la República, durante el año de 1923.

METALES	Suertes	Número de piezas	Valores
Oro	De a $ 50.00	431,800	$ 21.590,000
Plata	" " 1.00	35.280,000	35.280,000
Bronce	" " 0.01	4.800,000	48,000
TOTAL GENERAL		40.511,800	$ 56.918,000

Troqueles gastados en la acuñación. El gasto de cuños empleados en la acuñación durante el año y el promedio de piezas acuñadas por par de cuños, son los siguientes:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total	PIEZAS	
				Acuñadas	Por par de cuños
ORO					
Para $ 50.00	13	15	28	431,800	80,848
PLATA					
Para $ 1.00	427	423	850	35.280,000	83,012
BRONCE					
Para $ 0.01	50	48	98	4.800,000	103,226
TOTALES Y PROMEDIO.	490	481	971	40.511,800	83,443

El promedio obtenido, comparado con el de 70,793 que resultó en el período anterior, arroja una diferencia de ..... 12,650 piezas acuñadas de más, por par de troqueles en el presente año.

RECONOCIMIENTO DE MONEDA

Toda la moneda fué reconocida convenientemente tanto en la ley como en el peso, por unidades y por millares, observándose las prevenciones del actual régimen monetario, establecido por la ley de 25 de marzo de 1905 y demás disposiciones relativas vigentes.

Los metales que se han adoptado para la moneda nacional, el valor de las piezas, su diámetro y demás detalles, quedan expresados en la tabla siguiente:

MONEDAS MEXICANAS, con expresión de metales, valor, diámetro, peso, ley, cantidad de metal fino y poder liberatorio, conforme a la ley de 25 de marzo de 1905, decreto de 15 de octubre de 1914, decreto de 27 de junio de 1917, decreto de 1o. de agosto de 1917, decreto de 31 de octubre de 1918, decreto de 13 de noviembre de 1918, decreto de 27 de octubre de 1919, decreto de 7 de enero de 1920, decreto de 14 de septiembre de 1921 y decreto de 22 de septiembre del mismo año.

METALES	VALOR	Diámetro en milímetros	PESO EN GRAMOS: Justo	PESO EN GRAMOS: TOLERANCIA EN MÁS O EN MENOS: Por unidad	PESO EN GRAMOS: TOLERANCIA EN MÁS O EN MENOS: Por $10.000 oro (1) o $1.000 plata (2)	LEY EN MILÉSIMOS: Justa	LEY EN MILÉSIMOS: Tolerancia en más o en menos	Cantidad de metal fino: Gramos	PODER LIBERATORIO
Oro	$ 50.00	37	41.666⅔	0.070	0.5	900 oro	1	37,500	Ilimitado
	20.00	27½	16.666⅔	0.040				15,000	
	10.00	22½	8.333⅓	0.025				7,500	
	5.00	19	4.166⅔	0.020				3,750	
	2.50	15½	2.083⅓	0.015		100 cobre		1,875	
	2.00	13	1.666⅔	0.010				1,500	
Plata (3)	$ 2.00	39	26.666⅔	0.120	10	900 plata, 100 cobre		24,000	Limitado a $ 100
	1.00	34	16.666⅔	0.100	2	720 plata, 280 cobre	3	12,000	Limitado a $ 20
	0.50	27	8.333⅓					6,000	
	0.20	19	3.333⅓					2,400	
Níquel	$ 0.05	20	5.000	0.200	...	Comercialmente puro	...	...	Limitado a $ 1
Bronce (4)	$ 0.20	32½	15.000	0.200	...	950 cobre	20	...	Limitado a $ 2
	0.10	30½	12.000						
	0.05	28	9.000			25 estaño	10	...	
	0.02	25	6.000						
	0.01	20	3.000			25 zinc	10		

La unidad teórica del sistema monetario mexicano está representada por 75 centígramos de oro puro y se denomina «Peso», pero no se acuña.

(1) Esta tolerancia de ½ gramo, por valor de $10.000 oro, corresponde, por tanto, a 200 piezas de $50, o a 500 de a $20, o a 1,000 de a $10, o a 2,000 de a $5, o a 4,000 de a $2.50, o a 5,000 de a 2.00.

(2) La tolerancia de 10 gramos, por valor de $1,000 plata, corresponde, por tanto, a 500 piezas de a $2, y la tolerancia de 2 gramos corresponde a 1,000 piezas de a $1, o a 2,000 piezas de a 50¢, o a 5,000 piezas de 20¢.

(3) La pieza de $2 de plata sólo se acuñó en 1921 para conmemorar el Centenario de la consumación de la Independencia.

(4) La pieza de 20¢ de bronce sólo se acuñó en 1920.

La comprobación de la Ley de la moneda de oro y plata se ha hecho por ensayes de 424 piezas de oro y 1.757 piezas de plata, tomándose el promedio de las leyes resultantes de cada pieza, siempre que las tolerancias hayan quedado dentro de la legal.

Los resultados del ensye están en los cuadros siguientes:

PROMEDIOS de leyes de monedas de oro ensayadas durante el año.

MESES	LEYES EN MILESIMOS Piezas de $ 50.00
Enero de 1923	899.9
Febrero	899.9
Marzo	899.9
Abril	899.1
Mayo	899.9
Junio	899.9
Julio	900.1
Agosto	900.1
Septiembre	900.1
Octubre	900.1
Noviembre	900.1
Diciembre	900.0
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	899.9

La ley teórica de la moneda de oro de toda suerte es de 900 milésimos, con tolerancia de 1 milésimo en más o en menos.

PROMEDIOS de leyes de monedas de plata, ensayadas durante el año.

MESES	LEYES EN MILESIMOS Piezas de $ 1.00
Enero de 1923	720.2
Febrero	720.1
Marzo	720.1
Abril	719.9
Mayo	719.7
Junio	720.0
Julio	719.9
Agosto	719.8
Septiembre	719.8
Octubre	719.7
Noviembre	719.9
Diciembre	720.1
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	719.9

La ley teórica de las monedas de $ 1.00 es de 720 milésimos con tolerancia de 3 milésimos en más o en menos.

Los lances de oro aprobados por el Departamento de Ensaye, para su acuñación, durante el período, así como los relativos a la plata, quedaron consignados en el capítulo «Departamento de Ensaye».

PROMEDIOS de leyes de monedas de bronce ensayadas durante el año.

MESES	LEYES POR CIENTO
	Piezas de $ 0.01
Enero de 1923	95.5
Abril	95.5
Mayo	95.7
Junio	94.8
Agosto	95.1
Noviembre	94.8
PROMEDIO DURANTE EL AÑO	95.2

La ley del bronce es de 95% de cobre, 2½% de zinc y 2½% de estaño, con la tolerancia de 2% para el cobre y 1% para los otros metales.

El peso de la moneda de oro, plata y bronce, se reconoció por levadas de unidades y millares, habiéndose obtenido los resultados siguientes.

PESADAS de monedas de oro por unidades, durante el año.

MESES	Número de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1923	9	$ 50.00	147	47	166	360
Febrero	10	50.00	164	50	186	400
Marzo	10	50.00	152	39	209	400
Abril	12	50.00	224	53	223	500
Mayo	10	50.00	186	85	199	420
Junio	11	50.00	197	60	203	460
Julio	12	50.00	205	70	225	500
Agosto	11	50.00	203	57	220	480
Septiembre	12	50.00	214	60	226	500
Octubre	10	50.00	169	77	190	436
Noviembre	12	50.00	224	64	232	520
Diciembre	9	50.00	161	55	168	384
TOTAL	128		2,246	667	2,447	5,360

El peso teórico de las piezas de oro y la tolerancia puede verse en la tabla que antes se dió a conocer.

PESADAS de moneda de plata por unidades, durante el año.

MESES	Numero de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1923	23	$ 1.00	412	98	475	985
Febrero	22	1.00	926	179	1,096	2,200
Marzo	24	1.00	1,057	178	1,175	2,410
Abril	25	1.00	1,021	189	1,240	2,450
Mayo	24	1.00	947	204	1,169	2,320
Junio	26	1.00	1,084	278	1,338	2,700
Julio	23	1.00	739	198	913	1,850
Agosto	14	1.00	215	41	244	500
Septiembre	12	1.00	107	26	112	245
Octubre	18	1.00	170	36	194	400
Noviembre	23	1.00	261	49	290	600
Diciembre	25	1.00	461	102	512	1.065
TOTAL	259	.....	7,389	1,578	8,758	17,725

El peso teórico de las piezas de plata y la tolerancia constan en la tabla ya conocida.

PESADAS de monedas de bronce por unidades, durante el año.

MESES	Numero de libranzas	Suerte de moneda	NUMERO DE MONEDAS			TOTAL
			Febles	Justas	Fuertes	
Enero de 1923	4	$ 0.01	37	12	31	80
Abril	3	0.01	24	7	29	60
Mayo	1	0.01	10	4	6	20
Junio	1	0.01	13	3	4	20
Agosto	3	0.01	33	8	19	60
Noviembre	1	0.01	25	11	22	58
TOTAL	13	.....	142	45	111	298

El peso teórico de las piezas de bronce y la tolerancia constan en la tabla ya conocida.

Todas las monedas anotadas como febles y fuertes en los cuadros anteriores no excedieron de las tolerancias correspondientes.

PESADA DE MONEDA POR MILLARES

El peso de las levadas de monedas de oro y plata por millares, quedó exacto sin haber hecho uso de la tolerancia permitida, porque en el arreglo de dicho peso, se sigue el procedimiento de compensación, combinando determinadas porciones de febles, justas y fuertes, de manera que el total sea un millar, con el peso legal que justamente le corresponde.

Las tolerancias actuales de peso por millar en las piezas de oro y plata, son las siguientes:

En las piezas de oro es de ½ gramo, por un valor de $ 10.000 correspondiendo por tanto, a 200 piezas de $50.00, o a 500 piezas de a $ 20.00, o a 1,000 piezas de a $10.00 o a 2,000 piezas de $5.00 o a 4,000 piezas de $2.50 o a 5,000 piezas de a $2.00.

En las piezas de plata es de 10 gramos, por un valor de $ 1,000, para las monedas con valor de $2.00, correspondiendo por tanto a 500 piezas de ese valor. Para las demás monedas de plata es de 2 gramos por un valor de $1,000, correspondiendo, por tanto, a 1,000 piezas de $ 1.00, o a 2,000 piezas de a 50 centavos, o a 5,000 piezas de a 20 centavos.

Para ambos metales esas tolerancias sólo se usan en casos indispensables y únicamente para el 10% de las pesadas que correspondan a una libranza, consignándose en la contabilidad el peso efectivo de las libranzas.

Para las piezas de bronce no hay límite establecido en el actual régimen monetario, respecto de la tolerancia de la pesada por millares; pero se procura siempre que el peso de cada millar, o en general de cualquier número de piezas se aproxime al peso exacto legal. Esto se logra por medio de la "compensación", idéntica a la del oro o la plata, aunque llevada a menor grado de escrupulosidad.

JUNTA CALIFICADORA DE LA MONEDA NACIONAL

De acuerdo con los preceptos vigentes, se han mandado, a dicha junta, muestras de cada suerte de moneda, correspondientes a cada libranza.

Las muestras en el presente año fueron 405, correspondiente a la acuñación practicada en esta Casa de Moneda, desde noviembre de 1922 a octubre de 1923.

Ateniéndose al Reglamento expedido el 31 de diciembre de 1895, la junta celebró sesiones en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 1923.

La clasificación de las monedas es la siguiente:

METALES	Sueltas	Número de muestras
Oro	$ 50 00	132
Plata	1 00	270
Bronce	0 01	13
TOTAL		405

Todas las monedas fueron contadas y confrontadas con las respectivas actas de libranza, se examinó detenidamente su aspecto, y no habiéndoles encontrado defecto que anotar, se emitió el dictamen aprobando su ejecución.

Las pesadas y los ensayes se hicieron separadamente con cada uno de los ejemplares señalados por el Reglamento de la Junta, y también con lotes de cada suerte de piezas, habiéndose obtenido los resultados que se presentan a continuación:

NUMERO de muestras calificadas en particular

CALIFICACION	PESOS			LEYES		
	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce
Exactas	.....	.....	.....	2	4	.....
Fallas con tolerancia	12	7	7	8	15	5
Fuertes y de tolerancia	9	11	5	6	9	.....
Dejadas	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTAL	21	27	12	19	29	5

Se entiende por fallas, las piezas inferiores al peso o ley exactos, y por fuertes las que exceden; pero admitiéndose sólo las que están dentro de la tolerancia legal.

Las pesadas y los ensayes por lotes, dieron diferencias muy pequeñas dentro de la tolerancia.

En años pasados la moneda de bronce no se ensayaba por la junta, porque su reglamento no lo previene; pero des-

de el año de 1920 la Junta se ha ocupado de los ensayes de esta moneda.

Con fundamento en los resultados de la calificación, la Junta se sirvió aprobar las muestras que recibió de los tres metales, y declaró que la moneda emitida en el período ya mencionado, está dentro de las prescripciones legales, por lo tanto, en buenas condiciones para su circulación.

OFICINA DE GRABADO

Esta Oficina ha provisto de punzones y troqueles para la acuñación, a esta Casa de Moneda, y también se ha ocupado de hacer los punzones y marcas necesarios para los metales presentados con destino a la exportación en esta Casa de Moneda, y en las Oficinas Federales de Ensaye, establecidas en los Estados.

DETALLE de los troqueles hechos durante el año.

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $ 50.00	14	17	31
PLATA			
De $ 1.00	442	446	888
BRONCE			
De $ 0.01	32	28	60
TOTALES	488	491	979

Al Departamento de Amonedación se le entregaron los siguientes troqueles:

SUERTES DE MONEDA	Anversos	Reversos	Total
ORO			
De $ 50.00	15	14	29
PLATA			
De $ 1.00	425	421	846
BRONCE			
De $ 0.01	50	43	93
TOTALES	490	478	968

Gastos de la Oficina de Grabado

Sueldos de empleados	$ 7,492.80
Rayas de operarios	2,450.53
Efectos de almacén	2,601.35
SUMA	$ 12,544.68

El número de punzones y troqueles fabricados, para moneda, es como sigue:

Punzones	4
Troqueles	979
SUMA	983

Se hicieron, además, para la Inspección de Muestreo de Pachuca, Hgo., 18 punzones con números, 1 punzón con la leyenda «Muestreo Federal de barras, Pachuca» y otro con la palabra «Gota».

Como el importe de los gastos de la Oficina, fué de..... $12,544.68, resulta un costo de $12.51.

TALLERES

Existen en el Establecimiento los talleres Mecánico, Herrería y Carpintería. Todos están provistos de la maquinaria y los útiles necesarios para los trabajos de instalación y reparación de máquinas, manufactura de algunas piezas y para las diversas obras que exija la conservación del edificio.

CONTABILIDAD DE LA CASA DE MONEDA

Las operaciones de contabilidad de esta Casa, se han seguido con sujeción a las disposiciones fiscales vigentes, a las órdenes de esa Secretaría y de acuerdo con la Comisión Monetaria y con el Departamento de Contraloría, al que se han enviado las cuentas mensualmente, ya comprobadas con los documentos debidos.

El movimiento que tuvo esta Casa durante el año, se ve por las cantidades y explicaciones siguientes:

PRODUCTOS	Valor	
Impuesto sobre producción de metales	$ 3.801,501	64
Derechos de Ensaye	57,123	00
Derechos de Amonedación	784,568	06
Derechos de Fundición	19	95
Aprovechamientos	6.665,238	40
Compensación de gastos	18,160	00
Multas	46	37
SUMAS	$11.326,657	42

Los aprovechamientos proceden de lo siguiente:

(a) El 50% de utilidad en la acuñación y reacuñación de plata que se queda en esta Casa de Moneda, pasando después a la Tesorería General	$ 6.262,174.24
(b) Utilidad íntegra que se entrega a la misma Tesorería por la reacuñación de moneda de plata que presenta	390,332.42
(c) Venta de fierro y cartuchos	572.69
(d) Acuñación medallas para exposición de León, Gto.	60.00
(e) Muestras de metales que no habiendo sido reclamadas por los exportadores, quedan a favor del Erario, y limpias de esta Casa de Moneda	11,603.29
(f) Descuentos por cambio de monedas maltratadas	223.90
(g) Utilidad en la acuñación de bronce	100.35
(h) Otros pequeños aprovechamientos	81.51
TOTAL	$ 6.665,238.40

GASTOS

Las erogaciones que tuvo la Casa, fueron en oro, como sigue:

Sueldos de empleados	$ 147,309.36
Raya de operarios, compra de efectos, etc.	530,299.80
Mermas de metales	80,628.13
Honorarios	18,592.30
Gastos según presupuesto de 1923	49,824.81
Gastos Generales de Hacienda	427.00
SUMA	$ 827,081.40

Los datos precedentes son conforme a los libros auxiliares de esta Casa, pero conviene agregar otros para presentar todos los productos y todos los gastos que aunque considerados en otras cuentas, por razón de disposiciones dadas al efecto, están, sin embargo, relacionadas con las funciones de la misma Casa.

A la Comisión Monetaria se le abonó y se le entregó el 50% de la utilidad en la acuñación y reacuñación de plata, así como en la acuñación de bronce, sin considerar las mermas ni los gastos que son a cargo de esta Casa de Moneda, según el presupuesto de egresos. La misma Comisión recibió para su entrega a la Tesorería General de la Nación la parte de utilidad en la acuñación y reacuñación de plata que antes quedaba a favor de esta Casa, así como la recaudación del impuesto sobre metales; a dicha Tesorería se le entregó la utilidad íntegra en la reacuñación de moneda de plata que presentó, y las aduanas de Veracruz, Santa Rosalía y Salina Cruz, han recibido la recaudación del impuesto y derechos de ensaye por metales que exportaron, cuyas muestras mandaron para ensaye y liquidación a esta Casa.

Tomando los datos anteriores en oro, se tiene el resumen siguiente:

Productos a favor de la Casa, según el detalle que se ha dado			$ 11.326,657.42
Productos que no son a favor de la Casa			
Utilidad para la Comisión Monetaria:			
En la acuñación de plata		$ 6.262,174.24	
Recaudación en las Aduanas:			
Impuesto de producción	$ 30,558.79		
Derechos de ensaye	4,989.00	35,547.79	6.297,722.03
Total de productos en oro			$ 17.624,379.45

Las Partidas del presupuesto de Egresos, asignadas para los gastos de esta Casa, son las siguientes:

Partidas 5,308 a 5,344. Para sueldos de empleados	$ 153,135.75
Partidas 5,540. a 5,546 Para raya de operarios compra de efectos y demás gastos	370,000.00
Partida 5,547. Para cubrir el importe de mermas de los metales que se acuñen	75,000.00
SUMAN LAS ASIGNACIONES	$ 598,135.75

En el mes de septiembre de 1923, se solicitó autorización de la Secretaría de Hacienda para ampliar las partidas de gastos, así como la de mermas, pues debido a la intensidad

del trabajo de acuñación de plata, especialmente durante el primer semestre del año, aumentaron esas erogaciones. El total de las ampliaciones importa $ 384,000.00, pudiendo reducirse a $ 365,000.00 si la Secretaría de Hacienda tomaba en consideración las explicaciones dadas.

Si se compara el importe de las partidas autorizadas por el Presupuesto de Egresos, con el total de las erogaciones efectivas de la Casa, se tienen los resultados siguientes:

ASIGNACIONES	Autorización		Gasto efectivo		Diferencias	
Partidas 5,808 a 5,844 para sueldos.....	$ 153,135	75	$ 147,309	36	$ — 5,826	39
Partidas 5,540 a 5,546 para gastos	370,000	00	530,299	80	+160,299	80
Partida 5,547 para mermas.....	75,000	00	80,628	13	+ 5,628	13
TOTALES Y DIFERENCIA	$ 598,135	75	$ 758,237	29	$ 160,101	54

En cuanto a la comparación entre productos y gastos íntegros del establecimiento, en oro, el resumen siguiente demostrará el saldo líquido por productos de la Casa:

Productos directos de la Casa..... ...	$ 11.826,657.42
Utilidades para la Comisión Monetaria.....	6.262,174.24
Impuesto y derechos recaudados en las aduanas.....	35,547.79
Importe de productos.....	$ 17.624,379.45
Importe de gastos y mermas.....	827,081.40
Saldo líquido por productos a favor del Erario.	$ 16.797,298.05

En el año anterior el saldo líquido importó..... $ 14.923,845.02 que, comparado con el saldo obtenido en el presente año, se observa que aumentó $ 1.873,453.03.

El movimiento de los productos en oro, citados, comparados con los del año anterior, fueron mayores como se ve a continuación:

El impuesto sobre metales aumentó $ 224,167.60.
Los derechos de ensaye aumentaron $ 2,721.50.
Los derechos de amonedación aumentaron $ 37,377.21.
Los aprovechamientos aumentaron $ 820,544.81.

Compensación de gastos de intervención aumentaron $ 7,715.00.

El aumento de los productos se debe a la intensidad del trabajo, y por el mismo motivo los gastos aumentaron en $ 72,369.25.

Sobre los gastos efectuados, debe advertirse que no todo representa consumo, pues varias erogaciones son para mejorar los departamentos de la Casa, así como la maquinaria y también para tener existencia de provisiones para el momento en que se necesite; todo lo cual representa valores de activo para el erario.

COSTO DE AMONEDACION DE ORO Y PLATA

Para calcular el costo aproximado de amonedación de estos metales, se tienen que hacer algunas apreciaciones que conviene explicar brevemente.

De acuerdo con la contabilidad fiscal, el Presupuesto de Egresos y la nomenclatura de cuentas del Departamento de Contraloría, todos los sueldos, compras y gastos de esta Dirección, se concentran en una sola cuenta titulada «Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye», cuenta que a fin de cada año queda saldada como todas las de egreso, para seguirla en el año siguiente con las nuevas erogaciones; por consiguiente, para determinar el costo de la fabricación de la moneda, ya por gastos y mermas del metal acuñado, ya por demérito de la maquinaria empleada en los trabajos, o bien por otros conceptos, se toma como base el importe de todos los gastos que hubo en el año, agregando después algunos valores y disminuyendo otros.

Se aumenta la vigésima parte del valor de la maquinaria, aparatos y muebles existentes al principio del año, porque se calcula que pueden servir para un trabajo de 20 años por término medio, y por la misma razón *se deducen* diez y nueve vigésimas partes del valor de los expresados objetos comprados en este año, cuyo costo está comprendido entre los gastos del mismo año.

Como la Dirección de la Casa lo es también de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones, y el servicio de exportación de metales preciosos causa sueldos y gastos, se deduce del total de éstos una parte, o sea un 10%, que se estima proporcional a los servicios aludidos.

M VI 31

Los efectos de almacén correspondientes a un año determinado, no todos se gastan, quedando un sobrante para el período inmediato, o por el contrario, si el consumo es mayor, se cubre el deficiente con las existencias del año anterior. En el primer caso el exceso se deduce del total de gastos, y en el segundo, el deficiente se aumenta.

La cantidad de más o menos que debe tomarse para el cálculo, se determina comparando el valor de los efectos que hay al principio del año con el de los del fin del mismo, resultando en el presente año un deficiente de $6,402.02, que se aumenta a los gastos.

Las obras hechas en el edificio, son parte para conservación y parte para mejorar sus departamentos, por lo que se deja un 50% para gastos de amonedación, deduciendo el resto.

También se deducen los sueldos, jornales y costos de los diversos efectos empleados en la fabricación de la moneda de bronce.

Dadas las explicaciones que anteceden, se procede al cálculo siguiente:

Importe de sueldos, gastos y mermas en el año.....		$ 758,237.29
Aumentos		
Vigésima parte de $477.373.32, de maquinaria, aparatos, muebles y útiles existentes el 1º de enero de 1928.....		23,868 67
Deficiente de efectos de Almacén.....		6,402.02
SUMA.....		$ 788,507.98
Deducciones		
Valor de maquinaria, aparatos, muebles y útiles adquiridos por $3,900.69, durante el año, deducida la vigésima parte..	$ 3,705.66	
10% de sueldos de la planta de empleados de la Dirección.....	5,202.74	
50% de sueldos de empleados de Liquidación por el despacho de metales exportados	6,635.17	
Todo el sueldo de los empleados de Glosa de las cuentas de las Oficinas Federales de Ensaye y del Oficial de Estadística.....	7,849.60	
Al frente.....	$ 23,393.17	$788,507.98

Del frente.....$	28,392.17	$ 788,507.98
50% de sueldos de empleados y de raya de operarios de la Oficina de Ensaye por el despacho de exportación.....	12,798.48	
50% de $ 21,581.03 costo estimativo de obras en el edificio de esta Casa de Moneda.....	10.790.52	
Importe de sueldos y efectos invertidos en las labores de fabricación de $48,000.00 de moneda de bronce.....	4,464.00	
Gastos generales por impresiones, efectos para el despacho de exportación y por asuntos de las Oficinas Federales de Ensaye, *en proporción de 8% sobre* $758,237.29, total de gastos en el año de que se trata.....	60,658.98	112,105.15
IMPORTE LIQUIDO.....		$676,402.83

Se ve pues, que las cifras que anteceden arrojan una cantidad líquida de $676,402.83, y como el valor total de la acuñación en monedas de oro y plata, en esta Casa, fué de $56.870,000.00, resulta por costo aproximado de amonedación 11.89 por millar.

Si se compara este resultado con el obtenido en el año anterior, que fué de 10.91 por millar, se observa que en el presente aumenta 0.98 con motivo de los gastos que se originaron en el año.

COSTO DE LA MONEDA DE BRONCE

En esta Casa se han hecho todas las operaciones para fabricar el bronce y acuñarlo, estimándose el costo medio en un 93 por millar sobre la cantidad amonedada, según resultado de estudios especiales hechos al efecto, sin tomar en cuenta el valor del metal, sino únicamente los sueldos, efectos y labores de fundición y amonedación.

Ya se ha visto en otro lugar que la acuñación de las monedas de bronce fué de $48,000.00; por consiguiente, tomando por base el costo medio mencionado, resulta un gasto de $4,464.00 por la acuñación practicada de esta especie de moneda.

OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE E INSPECCIONES DE MUESTREO

Las establecidas en diversos puntos del país son las siguientes:

OFICINAS DE ENSAYE	INSPECCIONES DE MUESTREO
Aguascalientes, Ags.	Agua Prieta, Son.
Chihuahua, Chih.	Cananea, Son.
Mazatlán, Sin.	Ciudad Juárez, Chih.
Monterrey, N. L.	Laredo, Tamps.
Nogales, Son.	Naco, Son.
	Pachuca, Hgo.
	Piedras Negras, Coah.
	Santa Rosalía, B. C.

Durante el presente año fiscal, no se hicieron en las Oficinas de Ensaye obras de importancia de las que se pueda hacer mención, con relación a su obra material. En cuanto a las labores que tienen encomendadas esas Oficinas, así como las Inspecciones de Muestreo, fueron desempeñadas con la mayor eficacia, habiendo rendido al terminar el año, a esta Dirección, informe de su labor anual.

La Compañía de Real del Monte y Pachuca solicitó de esa Secretaría que fuera establecida en su planta una Inspección de Muestreo para sus productos. Después de haber sido estudiada esa solicitud y de acuerdo con las sugestiones propuestas por esta Dirección, esa Secretaría autorizó el establecimiento de la mencionada Inspección, la cual comenzó a prestar sus servicios desde el día 16 de diciembre de 1923.

EXPORTACION GENERAL
Metales Preciosos

De la exportación de metales preciosos, despachada en la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capítulo especial, y por lo mismo, se prosigue informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye por el orden de importancia de sus trabajos en el presente año, advirtiendo que todos los impuestos consignados en los párrafos siguientes, corresponden tanto a los metales preciosos como a los industriales, de que se hablará en el siguiente capítulo.

En el movimiento de exportación de metales preciosos, la Oficina Federal de Ensaye de Monterrey ocupa el primer lugar entre las demás Oficinas de Ensaye. En este año ha despachado los productos que le fueron presentados directamente, practicó los ensayes y formuló las liquidaciones correspondientes a las exportaciones de metales que fueron presentados, sin previo ensaye, en algunas Aduanas. El total de las exportaciones de las dos clases referidas, fué de 1,318 kilogramos de oro puro y 716,535 kilogramos de plata pura, que representan en conjunto un valor de $32.457,887.39. Los impuestos y derechos causados sobre todos los metales exportados, fueron de $2.098,591.88. Comparando el valor de los metales con los del año anterior, se observa un aumento de $7.037,571.87; y en sus productos $619,744.06.

La Oficina Federal de Ensaye de Chihuahua ocupó el segundo lugar. El conjunto de las exportaciones fué de 1,334 kilogramos de oro puro y 485,872 kilogramos de plata pura, representando esos metales un valor de $22.645,439.20. Los impuestos causados en todos los metales exportados, ascendieron a $1.512,344.24. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que disminuyó el valor en la cantidad de $467,383.31, y los impuestos aumentaron $146,923.64. El aumento del impuesto se debe, como se dijo al principio, a que se causa también sobre los metales industriales, y éstos se presentaron en mayor cantidad como se verá en el capítulo siguiente.

La Oficina Federal de Ensaye de Aguascalientes ocupa el tercer lugar, debiendo advertir que la mayor parte corresponde a las exportaciones que le fueron presentadas directamente, pues con relación a la exportación de Aduanas no tuvo movimiento. El total de las exportaciones ascendió a 2,637 kilogramos de oro puro y 379,494 kilogramos de plata pura, representando ambos metales un valor de $19.791,888.31. Los impuestos y derechos que causaron las exportaciones de todos los metales, importaron $1.253,979.48. Comparando el valor de los metales del año anterior, resulta una disminución de $533,509.39, y en los impuestos un aumento de $44,055.54.

La Oficina Federal de Ensaye de Nogales tuvo un movimiento importante, tanto por las exportaciones que le fueron presentadas directamente como las que tramitó por productos que fueron presentados en las Aduanas. El monto total de

las dos exportaciones fué el siguiente: 1,733 kilogramos de oro puro y 189,444 kilogramos de plata pura, representando ambos metales un valor de $10.457,343.52. Los impuestos y derechos causados en los metales exportados, donde están incluídos también los industriales, fué de $941,521.82.

La Oficina Federal de Ensaye de Mazatlán, que sigue en importancia a la anterior, tramitó las exportaciones que le fueron presentadas directamente, pues con relación a exportación por Aduanas, no tuvo. El total de las exportaciones fué de 1,488 kilogramos de oro puro y 72,902 kilogramos de plata pura, siendo el valor de los metales de $5.111,928.90. Los impuestos causados sobre todos los metales exportados importaron $323,578.52. Comparando los valores de que se ha hecho mención con los relativos del año anterior, se observa que disminuyeron en el valor $1.209.091.25, y en los impuestos $74,665.40.

METALES INDUSTRIALES

El despacho de la exportación de metales industriales presentada a la Casa de Moneda de México, ya se ha tratado en capítulo especial, y por lo mismo, se continúa informando de lo concerniente al despacho de las Oficinas Federales de Ensaye, por el orden de importancia de su movimiento.

El movimiento de la Oficina de Monterrey fué de: 89.383,141 kilogramos de plomo, 14.704,291 kilogramos de zinc, 1.402,457 kilogramos de arsénico, 490,087 kilogramos de antimonio, 28.860 kilogramos de mercurio, 4,721 kilogramos de cobre y 150 kilogramos de selenio.

El movimiento de la Oficina de Chihuahua fué de: 59.885,339 kilogramos de plomo, 1.049,822 kilogramos de zinc, 9,719 kilogramos de cobre.

El movimiento de la Oficina de Nogales fué de: 33.630,547 kilogramos de cobre, 5.489,198 kilogramos de grafito, 1.672,313 kilogramos de plomo, 1.643,743 kilogramos de zinc, 686 kilogramos de molibdeno y 5 kilogramos de mercurio.

El movimiento de la Oficina de Aguascalientes fué de: 12.372,596 kilogramos de cobre y 4.745,106 kilogramos de plomo.

El movimiento de la Oficina de Mazatlán fué de: 22,916 kilogramos de plomo, 22,545 kilogramos de zinc y 7,545 kilogramos de cobre.

Exportaciones presentadas directamente en esta casa y en las Oficinas de Ensaye.

El movimiento general de estas exportaciones fué formado de las diferentes substancias que a continuación se citan:

		Peso en kilogramos.
40,103	piezas de plata,	
1	pieza de platino y 1 pieza de oro de placer	1.323.457
3.062,536	marquetas de plomo auro-argentífero	133.250,940
110,988	planchas de cobre auro-argentífero	13.023,281
382	bultos de sulfuros y ciauuros	15.631
5,942	bultos de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	253,146
3,631	bultos de mineral en estado natural	171,627
54	bultos de residuos metalúrgicos o barreduras	2,795
76	carros de mineral a granel	2.552,449
6,653	bultos con arsénico	1.869,030
2	bultos de amalgama (mercurio)	7,529
144	carros y 12 bultos de grafito amorfo	5.489,198

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las Oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO		PLATA PURA	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Aguascalientes	2,637k.0757	$ 3.516,092 12	879,494k.182	$ 16.275,796 19
Chihuahua	893 .3627	1.191,147 29	236,494 .095	12.733,921 10
Mazatlán	1,487 .5726	1.983,425 18	72,902 .339	3.128,605 72
México	0 .2790	372 00	613,580 .509	26.195,362 73
Monterrey	1,283 .7234	1.711,626 92	701,669 .828	30.063,062 95
Nogales	932 .2569	1.243,006 14	32,412 .556	1.389,605 22
SUMAS	7,284k.2703	$ 9.645,669 65	2.096,553k.509	$ 89.786,251 91

OFICINAS	PLATINO PURO	
	Kilogramos	Valor
México	0.k7663	1,017 73

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, quedan expresados en los siguientes cuadros:

OFICINAS	PLOMO PURO			COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Aguascalientes	4.745,106k	$ 1.636,903	83	12.872,596k	$ 8.557,005	33
Chihuahua	39.188,125	13.248,513	16	258	205	20
Mazatlán	22,916	7,761	02	7,545	5,054	92
México	.....	.....	...	10	6	82
Monterrey	87.230,502	29.716,767	82	4,721	3,645	58
Nogales	135,647	45,887	80	52,151	36,822	46
SUMAS	131.322,296k	$ 44.655,833	63	12.437,281k	$ 8.602,740	31

OFICINAS	ZINC PURO			ARSENICO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	17,520k	$ 5,956	80	.....	.....	...
Mazatlan	22,545	7,852	14	.....	.....	...
Monterrey	448,014	160,436	59	1.402,457k	$ 777,121	51
SUMAS	488,079k	$ 173,745	53	1.402,457k	$ 777,121	51

OFICINAS	GRAFITO PURO			MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Nogales	5.489,198k	$ 801,058	40	530k	$ 15	09

OFICINAS	ANTIMONIO PURO		
	Kilogramos	Valor	
Monterrey	390,162k	$ 156,012	04

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias fué recaudado según los certificados de pago que se expidieron, como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción	DERECHOS DE		TOTAL
		Fundición	Ensaye	
Aguascalientes..	$ 1.242,186 48	$	11,793 00	$ 1.253,979 48
Chihuahua	885,777 32	....	26,332 50	912.109 82
Mazatlán	316,396 52	....	7,182 00	323,578 52
México.....	1.440,704 19	1 95	27,793 50	1.468,499 64
Monterrey.....	1.937,169 03	....	63.199 50	2.000,368 53
Nogales.....	174,516 98	....	3,900 00	178,416 98
Sumas.....	$ 5.996,750 52	$ 1 95	140,200 50	$ 6.136.952 97

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Monterrey	$ 31.774,689	87	31.96
México.....	26.195,734	73	26.35
Aguascalientes.....	19.791,888	31	19.90
Chihuahua	13.925,068	39	14.00
Mazatlán	5.111,928	90	5.14
Nogales.....	2 682,611	36	2.65
TOTALES.....	$ 99.481,921	56	100.00

El despacho de los metales industriales se practicó por las oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Monterrey	$ 30.813,983	54	55.86
Chihuahua.....	13.264,675	16	24.03
Aguascalientes	10.193,909	16	18.48
Nogales	883,783	75	1.60
Mazatlán	20,168	08	0.03
México.....	6	82	0.00
TOTALES.....	$ 55.166,526	51	100.00

Exportaciones presentadas a las aduanas, que fueron ensayadas y liquidadas por la Casa de Moneda y las Oficinas de Ensaye.

Las substancias metalúrgicas presentadas sin previo ensaye a las Aduanas Marítimas y Fronterizas, fueron como sigue:

		Peso en kilogramos.
6,012	piezas de plata	192,660
11	marquetas de plomo auro-argentífero	480
215,345	planchas de cobre auro-argentífero	26.508,245
470	bultos y 118 carros de mineral concentrado mecánicamente y polvillos	8.849,028
2,013	bultos y 46 carros de mineral en estado natural	1.556,042
1	bulto de residuos metalúrgicos o barreduras	764
3,914	lotes de mineral a granel	220.999,613
28	lotes de molibdeno	1,335
1,299	frascos con mercurio	45,012

Los metales de oro y plata puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las oficinas, como sigue:

OFICINAS	ORO PURO			PLATA PURA		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	441k.2725	$ 588,361	87	180,278k.237	$ 8.132,008	94
México	8 .0960	10,794	66	1,423 .100	61,573	23
Monterrey	33 .9480	45,263	86	14,864 .853	637,933	66
Nogales	800 .7017	1.067,599	51	157,031 .290	6.757,132	65
SUMAS	1,284k.0182	$ 1.712,019	90	362,697k.480	$15.588,648	48

Los metales industriales puros, contenidos en las substancias mencionadas, corresponden a las oficinas, como sigue:

OFICINAS	PLOMO PURO			COBRE PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	20.697,214k	$ 6.894,745	02	9,461k	$ 6,419	29
México	11,527	3,784	42	7.346,444	5.093,181	13
Monterrey	2.152,639	748,412	27	..	...	...
Nogales	1.536,666	520,903	30	33.578,396	28.274,561	21
SUMAS	24.398,046k	$ 8.167,845	01	40.934,301k	$ 28.374,161	63

OFICINAS	ZINC PURO			MERCURIO PURO		
	Kilogramos	Valor		Kilogramos	Valor	
Chihuahua	1.032,302k	$ 344,796	66	...	...	...
México	1.060,870	333,727	20	15,856k.827	$ 51,198	69
Monterrey	14.256,277	4.744,679	05	28,860. 22	91,325	20
Nogales	1.643,743	543,145	12	...	...	...
SUMAS	17.993,192k	$ 6.026,348	12	44,716k.849	$ 142,523	89

El despacho de los metales industriales se practicó por las Oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Nogales	$ 24.340,955	73	56.93
Chihuahua	7.245,960	97	16.95
Monterrey	5.625,408	01	13.16
México	5.541,891	53	12.96
TOTALES	$ 42.754,216	26	100.00

El despacho general de oro y plata, reunidos los dos grupos de exportación directa y de aduanas, quedó en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Monterrey	$ 32.457,887	89	27.81
México	26.268,102	62	22.50
Chihuahua	22.645,489	20	19.40
Aguascalientes	19.791,888	31	16.95
Nogales	10.457,343	52	8.96
Mazatlán	5.111,928	90	4.38
TOTALES	$ 116.732,589	94	100.00

Con relación a los metales industriales, el despacho general, reunidos los dos grupos de exportación directa y de aduanas, fué como sigue:

OFICINAS	Valores		Proporción %
Monterrey	$ 36.439,391	55	37.21
Nogales	25.224,739	50	25.76
Chihuahua	20.500,636	13	20.94
Aguascalientes	10.193,909	16	10.41
México	5.541,898	55	5.66
Mazatlán	20,168	08	0.02
TOTALES	$ 97.920,742	77	100.00

OFICINAS	ANTIMONIO PURO		SELENIO PURO	
	Kilogramos	Valor	Kilogramos	Valor
Monterrey.....	99,925k	$ 40,991 49	150k	.....

OFICINAS	MOLIBDENO PURO	
	Kilogramos	Valor
Nogales.....	686k	$ 2.846 12

OFICINAS	FIERRO PURO	
	Kilogramos	Valor
Chihuahua	388k	....

No se calcularon los valores del selenio y del fierro, porque la Secretaría de Hacienda no los cotizó.

El impuesto y derechos que causaron las mismas substancias, según las liquidaciones que expidieron las oficinas, fueron como sigue:

OFICINAS	Impuesto sobre producción	Derechos de ensaye	TOTAL
Chihuahua.....	$ 572,772 42	$ 27.462 00	$ 600,234 42
México.....	30,558 79	4,989 00	35,547 79
Monterrey	91,188 35	7,035 00	98,223 35
Nogales.....	734,592 84	28,512 00	763,104 84
SUMAS.....	$ 1.429,112 40	$ 67,998 00	$1.497,110 40

El despacho de los metales de oro y plata se practicó por las oficinas, en la proporción que sigue:

OFICINAS	Valores	Proporción %
Chihuahua.....	$ 8.720,370 81	50.40
Nogales	7.824,732 16	45.23
Monterrey..	683,197 52	3.95
México	72,367 89	0.42
TOTALES.....	$ 17.300,668 38	100.00

RESUMEN de los metales preciosos y su comparación con el año pasado, uniendo los dos grupos de que se ha hecho mención.

PESO DE LOS METALES PRECIOSOS

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro	Plata pura.
Año de 1922	8,353k.2209	2.222,084k.264
Año de 1923	8,518 .2885	2.459,250 .989
AUMENTÓ EN 1923	165k.0676	237,166k.725

VALOR DE LOS METALES PRECIOSOS

	Oro.	Plata.	Total.
Año de 1922	$ 11.137,600.03	$ 98.724,560.60	$ 109.862,160.63
Año de 1923	11.357,689.55	105.374,900.39	116.732,589.94
Aumentó en 1923	$ 220,089.52	$ 6.650,339.79	$ 6.870,429.31

RESUMEN de los metales industriales y su comparación con el año anterior, reunidos los dos grupos.

PESO DE METALES INDUSTRIALES

	Plomo puro.	Cobre puro.	Antimonio puro.
Año de 1922	110.455,912k	26.977,786k	463,815k
Año de 1923	155.720,342	53.371,582	490,087
Aumentó en 1923	45.264,430k	26.393,796k	26,272k

	Zinc puro.	Mercurio puro.	Granto amorfo.
Año de 1922	6.141,937k	41,826k.44	2.054,279k
Año de 1923	18.481,271	44,721 .79	5.489,198
Aumentó en 1923	12.339,334k	2,895k.35	3.434,919k

	Arsénico puro.	Molibdeno puro.
Año de 1922	271,728k	3,153k
Año de 1923	1.402,457	686
Diferencias en 1923	+ 1.130,729k	— 2,467k

El selenio y el fierro no se comparan porque en el año pasado no tuvieron movimiento.

Los metales industriales exportados durante el año, representan un valor que se ve en el detalle siguiente:

Plomo.....$	52.823,678.64
Cobre.....	36.976,901.94
Zinc.....	6.200,093.65
Cadmio.....	801,058.40
Arsénico.....	777,121.51
Antimonio.....	197,003.53
Mercurio.....	142,538.98
Molibdeno.....	2,346.12
TOTAL.....$	97.920,742.77

Comparando el valor total de los metales con el obtenido en el año anterior, aparece el resultado que sigue:

Año de 1922.....$	45.988,186.94
Año de 1923.....	97.920,742.77
Aumentó en 1923.....$	51.932,555.83

PRODUCCION DE METALES

Todos los metales producidos en el país, se acuñan o se exportan, y sólo una parte muy pequeña se estima como empleada en la industria; por consiguiente, ya conocida la cantidad introducida para acuñar, deduciendo la moneda reacuñada más la que se exportó en el año que se viene tratando y la empleada en la industria nacional, se procede a calcular la producción aproximada, como sigue:

Producción de oro y plata en el año de 1923

	KILOGRAMOS DE	
	Oro puro.	Plata pura.
Introducción para acuñar, ya deducido lo correspondiente a moneda nacional para reacuñar.....	15,644k.6621	365,347k.684
Exportación despachada directamente por la Casa de Moneda y por las Oficinas Federales de Ensaye.....	7,234 .2708	2.096,553 .509
Exportaciones por Aduanas, sin previo ensaye.....	1,284 .0182	362,697 .480
Empleado en la industria nacional.....	150 .0000	1,500 .000
Total que representa la producción en el año de 1923.....	24,312k.9506	2.826,098k.673

PLATINO presentado a la Casa de Moneda para su exportación 0k.7633.

La exportación de metales industriales, como la relativa al oro y la plata, se forma de dos grupos, comprendiendo en el primer grupo las exportaciones despachadas directamente por la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye en los Estados, y en el segundo todas las exportaciones presentadas, sin previo ensaye, a las Aduanas, siendo el movimiento de los dos grupos, como sigue:

Producción de metales industriales en el año de 1923

METALES PUROS	Kilogramos.
Plomo	155.720,342
Cobre	53.371,582
Zinc	18.481,271
Mercurio	44,722
Grafito	5.489,198
Arsénico	1.402,457
Antimonio	490,087
Molibdeno	686
Selenio	150

Entre los estados anexos al final de esta Memoria, figura un cuadro con la producción de plata y de oro a partir del año de 1904–1905, y otro de la de metales industriales desde el año de 1915, en que comenzaron a gravarse con el actual impuesto.

El impuesto que causó en particular cada uno de los metales de producción de que se acaba de hablar, excluyendo los derechos, fué como sigue:

Oro	$ 2.352.398.74
Plata	6.061,850.48
Platino	71.24
Plomo	387,440.57
Cobre	371,475.36
Zinc	58,171.61
Arsénico	7,536.77
Grafito	6,038.19
Mercurio	3,643.92
Antimonio	1,443.72
Molibdeno	75.62
TOTAL DE IMPUESTOS	$ 9.850,141.22

En este dato se considera el impuesto sobre producción *causado por los metales* (tanto de exportación como de acuñación), que siempre difiere del que efectivamente se recauda, porque las liquidaciones de los metales presentados en los últimos días de cada mes, se hacen efectivas a principios del siguiente, y es posible que en las Aduanas, que recaudan el impuesto de los metales que les son presentados sin previo ensaye, se retarde más el cobro por tener que esperar las liquidaciones remitidas por las Oficinas Federales de Ensaye o por esta Casa de Moneda.

RESUMEN de la producción de metales durante el año fiscal de 1923, con expresión de su valor, calculándose el oro a $ 1,333.33 el kilogramo, la plata a la cotización diaria y los demás metales al valor estadístico asignado por la Secretaría de Hacienda.

METALES	Kilogramos de metal puro	Valor
Plata	2.826,099	$ 121.812,789 67
Oro	24,313	32.417,252 29
Plomo	155.720,342	52.828,678 64
Cobre	53.371,582	36.976,901 94
Zinc	18.481,271	6.200,093 65
Grafito	5.489,198	801,058 40
Arsénico	1.402,457	777,121 51
Antimonio	490,087	197,003 53
Mercurio	44,722	142,538 98
Molibdeno	686	2,346 12
SUMA	.....	$ 251.650,784 73

CONTABILIDAD GENERAL DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

La contabilidad de esta Dirección se lleva en la Casa de Moneda de esta Capital, concentrando las cuentas de la propia Casa, de las Oficinas Federales de Ensaye y de las Inspecciones Federales de Muestreo, comprendiendo en general la cuenta de Hacienda Pública, la seguida por Traspaso de Fondos, las relacionadas con la Comisión Monetaria, las de productos y las de gastos del Ramo, y otras cuentas de orden.

Todas las operaciones se han hecho con sujeción a las

prevenciones vigentes, comprobándolas con los justificantes respectivos.

La cuenta de Hacienda Pública sirve de fundamental para las de esta Dirección.

Las cuentas de esta Casa, son relativas al inventario de existencias, Caja, Emisión de moneda de oro y plata, Moneda antigua para reacuñar, Emisión de moneda de bronce y las cuentas de productos y de gastos. Como de estas cuentas ya se habló ampliamente en la parte relativa al movimiento de la expresada Casa, se prosigue refiriéndose a las demás mencionadas al principio de este capítulo.

Todas las Oficinas e Inspecciones mencionadas remitieron mensualmente sus cuentas, las que, glosadas previamente en esta Dirección, se concentraron con las de esta Casa para enviarlas con los comprobantes respectivos al Departamento de Contraloría.

Los productos de esta Casa de Moneda y los de las Oficinas Federales de Ensaye, fueron suficientes para cubrir sus gastos. Como las Inspecciones de Muestreo no tienen productos, el sostenimiento de ellas se hizo con ministraciones de esta Casa de Moneda y de las Aduanas.

A la cuenta de la Tesorería de la Nación, Traspaso de Fondos, se le hizo el abono o el cargo de los valores relacionados con la Casa de Moneda.

Durante el año de que se trata, se le hicieron los abonos siguientes:

Entregas a las Oficinas de Ensaye por sueldos y gastos.$	41,430.84
Entregas a las Inspecciones de Muestreo para sueldos y gastos	38,150.72
Sus remesas en moneda de plata mexicana para reacuñar	581,500.00
Sus remesas en moneda de plata sudamericana para reacuñar	18,311.48
Centavos de cobre destinados para liga monetaria	456.69
IMPORTE TOTAL DE LOS ABONOS.. $	679,849.73
Saldo deudor que pasó por Hacienda Pública	14,905,061.97
TOTAL.....$	15,584,911.70

Los cargos hechos a esta cuenta durante el año, fueron los siguientes:

Entregas de las Oficinas de Ensaye, por recaudación...$	4.561,857.82
Entregas de la Casa de Moneda de México, por recaudación del impuesto sobre metales.....	3.762,909.34
Entregas de la Casa de Moneda de México a la Comisión Monetaria, por fondo de fabricación.....	6.248,765.02
Entrega por producto líquido de reacuñación de plata.	1.010,140.90
Entregas de las Inspecciones de Muestreo.....	625.50
Producto venta de material de desecho.....	615.32
TOTAL..... ..... $	15.584,911.70

La cuenta de Traspaso de Fondos, como su nombre lo indica, es para el pase de fondos de una a otra Oficina, y para ello el detalle de las cantidades recibidas de la Tesorería General y las que le ha entregado la Casa de Moneda, directamente o por conducto de la Comisión Monetaria según detalle que se acaba de dar, quedan comprendidas en esa cuenta, recibiendo también el cargo o abono de los fondos que han recibido o entregado las Oficinas dependientes de esta Dirección, por el movimiento con las Jefaturas de Hacienda, Administradores del Timbre y Aduanas, en las localidades donde aquéllas están establecidas.

El movimiento de la cuenta de la Comisión Monetaria, tiene en el crédito el producto de los metales que presentó para su acuñación, el de la moneda antigua que presentó para su reacuñación y el importe de las utilidades en la acuñación de la plata y el bronce. También le fué abonado el valor de los metales presentados por particulares para acuñar y reacuñar, que pasan por cuenta de la Comisión Monetaria.

Igualmente se considera en el crédito el valor nominal de los centavos de cobre que remitió para reacuñar, y por último, por disposición de esa Secretaría, se está pasando a su poder el fondo de fabricación que se destinaba para la Casa de Moneda, a fin de que a su vez lo abone a la Tesorería General de la Nación.

Al cargo de la cuenta pasaron todos los cargos hechos a la misma Comisión y a los particulares.

El movimiento de la mencionada Comisión Monetaria, fué por los cargos de..... .....$		54.671,834.07
Importando los abonos.....		53.913,948.81
Quedando un saldo deudor el 31 de diciembre de 1928, como sigue:		
Liquidación de Introductores.....$	1.850,488.38	
Cuenta corriente.....	146,182.74	
SUMA.....$	1.996,671.12	
Menos saldo acreedor de barras de plata.	1.238,785.86	$ 757,885.26

Terminadas todas las operaciones de esta Dirección, se procedió a practicar el Balance General del año, que figura como anexo de esta Memoria, en el que se verán los resultados de las cuentas de productos y gastos de esta Dirección, como a continuación se ve:

Productos

Impuesto sobre producción de metales	$	8.356,467 23
Aprovechamientos diversos no especificados		6.667,466 35
Derechos de amonedación		784,568.06
Derechos de ensaye		169,522 50
Compensación de gastos de intervención		18,160.00
Multas		56 37
Derechos de fundición		19.55
SUMA	$	15.996,260.56

Gastos

Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye	$	843,094.06	
Mermas de metales		80,628.13	
Gastos según presupuesto de 1923		49,824 81	
Honorarios		44,409 24	
Gastos generales de Hacienda		4,000.60	
SUMA	$	1.022,556.84	
Líquido por productos		14.973,703.72	
	$	15.996,260.56	$ 15.996,260.56

Véase en seguida el resumen comparativo entre Ingresos y Egresos de cada oficina.

OFICINAS	MOVIMIENTO		SALDOS	
	Productos	Gastos	Productos	Gastos
Casa de Moneda	$11,326,657.42	$ 827,081.40	$10.499,576.02	.....
Oficinas de Ensaye:				
Aguascalientes	1.252,895.03	27,810.66	1.225,084 37	.....
Chihuahua	912,686.27	29,164.81	883,521.46	.....
Mazatlán	324,385.17	23,211.32	301,173.85	.....
Monterrey	2.000,917.95	33,256.63	1.967,661.32	.....
Nogales	178,718.72	35,761.97	142,956.75	.....
Inspecciones de Muestreo	.....	46,270.05	.....	$ 46,270.05
SUMAS	$15.996,260.56	$ 1 022,556.84	$15.019,973.77	$ 46,270.05
PRODUCTO LIQUIDO	.....	14.973,703.72	.....	14,973,703.72
IGUAL	$15.996,260.56	$15.996,260.56	$15.019,973.77	$15.019,973.77

Estos resultados presenta el Balance General; pero en las cuentas citadas no están comprendidos varios valores que precisa tomar en consideración para llegar al verdadero resultado, pues en los productos no figuran los derechos de ensaye cobrados por las Aduanas, ni las utilidades abonadas a la Comisión Monetaria, siendo conveniente que se vean las diversas partidas que componen todos los valores relacionados con el ramo de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye.

En el cuadro siguiente figura un detalle completo de todos los datos:

Productos

Impuesto sobre producción de metales.		
En la Casa de Moneda de México.....$	3,801,501.64	
En las Oficinas Federales de Ensaye	4,554,965.69	
En las Aduanas	1,398,553.61	$ 9,755,020.94
Derechos de Ensaye.		
En la Casa de Moneda de México.....$	57,123.00	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	112,399.50	
En las Aduanas.....	67,998.00	237,520.50
Derechos de Fundición:		
En la Casa de Moneda de México		19.95
Derechos de Amonedación.		
En la Casa de Moneda de México.		784,568.06
Aprovechamientos:		
En la Casa de Moneda de México. ..... $	6,665,238.40	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	2,227.95	6,667,466.35
Compensación de gastos:		
En la Casa de Moneda de México.....		18,160.00
Multas.		
En la Casa de Moneda de México..... $	46.37	
En las Oficinas Federales de Ensaye.	10.00	56.37
Utilidades para la Comisión Monetaria		
En la amonedación de plata.....		6,262,174.24
TOTAL DE PRODUCTOS...		$ 23,724,986.41

Gastos

Sueldos.		
En la Casa de Moneda de México..... $	147,309.36	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	90,415.50	
En las Inspecciones de Muestreo.....	42,025.30	$ 279,750.25
Al frente.....$	279,750.25	$ 279,750.25

Del frente.....$	279,750.25	$ 279,750.25
Gastos:		
En la Casa de Moneda de México.....$	530,299.80	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	29,997.95	
En las Inspecciones de Muestreo.....	3,646.06	563,943.81
Mermas de metales:		
En la Casa de Moneda de México.....		80,628.13
Honorarios:		
En la Casa de Moneda de México.....$	18,592.30	
En las Oficinas Federales de Ensaye	25,218.25	
En las Inspecciones de Muestreo.....	598.69	44,409.24
Gastos según presupuesto de 1923:		
En la Casa de Moneda de México.....		49,824.81
Gastos Generales de Hacienda:		
En la Casa de Moneda de México.....$	427.00	
En las Oficinas Federales de Ensaye.....	3,573.60	4,000.60
TOTAL DE GASTOS.....		$ 1,022,556.84
SALDO LÍQUIDO POR PRODUCTOS.		22,702,429.57
IGUAL.....		$ 23,724,986.41

El saldo por productos en el año anterior fué de $19,812,279.97, que comparado con el del presente, aumentó en la suma de $2,890,149.60, siendo los aumentos principales los que siguen; $1,228,230.05 al impuesto sobre producción de metales; $822,272.65 a aprovechamientos; $819,094.29 a las utilidades para la Comisión Monetaria; $54,084.50 a derechos de ensaye; $37,377.21 a derechos de amonedación.

No se hace mención de los de pequeña cuantía.

El Presupuesto de Egresos de este año asignó para el servicio de la Dirección de la Casa de Moneda, de las Oficinas Federales de Ensaye e Inspecciones de Muestreo de Minerales, las partidas números 5,308 a 5,375, con un total de.....$	293,204.50
y números 5,540 a 5,551 con.....	480,000.00
Suma.....$	773,204.50

Las erogaciones efectivas por sueldos, gastos y mermas, importaron.....$ 924,322.19

En consecuencia, el total de gastos excedió en la cantidad de.....$ 151,117.49

En el cuadro siguiente se ve el pormenor de estas cantidades:

ASIGNACIONES	Autorización	Gasto efectivo	SOBRANTE	Deficiente
Partidas 5,508 a 5,544 para sueldos de la Casa de Moneda de México.	$ 153,155.75	$ 147,500.36	$ 5,826.39	.....
Partidas 5,545 a 5,575 para sueldos de las Oficinas de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	140,068.75	132,440.89	7,627.86	.....
Partidas 5,540 a 5,546 para gastos de la Casa de Moneda de México	370,000.00	530,299.80	.....	$ 160,299.80
Partida 5,547 para mermas de metales de la Casa de Moneda.....	75,000.00	80,628.13	.....	5,628.13
Partidas 5,548 a 5,551 para gastos de las Comisiones Fiscales de Ensaye y de las Inspecciones de Muestreo.....	85,000.00	83,643.81	1,356.19	.....
SUMAS.....	$ 773,204.50	$ 924,321.99	$ 14,810.44	$ 165,927.93

En el movimiento anterior aparece en el total de gastos un excedente de $151,117.49, que se comprueba comparando el sobrante obtenido en las partidas del Presupuesto, con el deficiente de las partidas números 5,540 a 5,546 y 5,547 citadas en el cuadro anterior.

Las partidas excedidas corresponden a los gastos de la Casa de Moneda y a mermas de metales, habiéndose pedido a la Secretaría de Hacienda con toda oportunidad, se ampliaran las partidas de que se habló en el capítulo de la contabilidad de la Casa. La autorización respectiva quedó pendiente de resolución para el próximo año fiscal.

En el Balance General figuran los saldos de Activo y Pasivo que resultaron al fin del año, cuyo pormenor es el siguiente:

VALORES de activo y pasivo en el año de 1923.

MOVIMIENTO	Oro	Plata	Níquel y Bronce	TOTALES
ACTIVO				
Casa de Moneda de México:				
Existencia en Caja.....	$ 827.00	$ 2,124.80	$ 678.64	$ 3,640.44
Metales preciosos...	489,746.67	974,753.40	....	1,464,500.07
Bronce para moneda..	....	....	237,710.81	237,710.81
Níquel en metal..... ...	....	....	9,272.00	9,272.00
TOTALES DE LAS EXISTENCIAS.....	$ 490,583.67	$ 976,878.20	$ 247,661.45	$1,715,123.32
Agregando lo siguiente:				
Aplicaciones pendientes:				
Saldo deudor.....	32,683.46	....	....	32,683.46
Deudores varios desde 1 de mayo de 1917:				
Saldo deudor..... ...	2,229.24	....	....	2,229.24
Agentes de Hacienda:				
Saldo deudor.....	7,170.88	....	....	7,170.88
Deudores por premios de fianzas:				
Saldo deudor	841.00	....	....	841.00
Comisión Monetaria:				
Saldo deudor..... ...	737,885.26	....	....	737,885.26
Responsabilidades desde 1º de mayo de 1917:				
Saldo deudor.....	57.46	....	....	57.46
TOTAL DEL ACTIVO.	$1,291,450.97	$ 976,878.20	$ 247,661.45	$2,515,990.62
PASIVO				
Depósitos por órdenes judiciales o administrativas:				
Saldo acreedor.....	735.00	....	....	735.00
TOTAL DE PASIVO..	$ 735.00	....	....	$ 735.00
LÍQUIDO A FAVOR DE ESTA DIRECCIÓN.....	1,290,715.97	$ 976,878.20	$ 247,661.45	2,515,255.62
IGUAL	$1,291,450.97	$ 976,878.20	$ 247,661.45	$2,515,990.62

AÑO DE 1923

INFORME TECNICO

Departamento de Fundición

Cuando las labores de fundición han sido bastante intensas, se ha hecho necesario trabajar en los tres salones a la vez, y en este caso la ventilación era deficiente. Para remediar este mal, se abrió una ventila en el tercer salón y se ampliaron los tragaluces de los salones segundo y tercero, habiéndose instalado también ventiladores con sus motores acoplados, como sigue: en el primer salón, uno de 2 HP.; en el segundo, uno de 1½ HP. y otro de 1 HP.; en el tercero, uno de 1 HP. Se instalaron también doce chimeneas de lámina. Como los tragaluces sirven también para dar salida a los gases, el arreglo descrito mejoró sensiblemente las condiciones de ventilación.

Se quitó la plataforma grande del primer salón y los hornos que sobre ella estaban se construyeron al nivel del piso habiéndose ganado en comodidad para el trabajo a la vez que se hizo innecesario el uso del ascensor que antes funcionaba. Con este cambio se ha obtenido también ahorro de luz eléctrica; y como tanto la plataforma como los hornos se encontraban ya en mal estado, el gasto hecho en la transformación era imperioso.

La maleabilidad del oro monetario fué muy buena como en años anteriores; la de la plata dejó algo que desear como el año pasado, en virtud de haberse tenido que emplear por algún tiempo alambre de cobre y lingotes de calidad inferior, por escasez de cobre electrolítico en lingotes, siempre superior al alambre, por presentar menos superficie de oxidación al fundirse. En la fundición del oro, se hicieron algunos pequeños cambios en el modus operandi para lograr mayor homogeneidad entre los primeros y los últimos rieles del mismo lance.

Departamento de Amonedación

El trabajo de este año fué mayor que el de 1922, como puede verse en la comparación siguiente:

	1922		1923	
	Núm. de piezas	Valor	Núm. de piezas	Valor
Oro, $ 50.....	462,600	$ 23.130,000	431,800	$ 21.590,000
Plata, $ 1.....	33.620,000	33.620,000	35.280,000	35.280,000
Bronce, 1¢.....	1.880,000	18,800	4.800,000	48,000
SUMA	35.962,600	$ 56.768,800	40.511,800	$ 56.918,000

He aquí una comparación de los rendimientos de los años de 1922 y 1923.

RENDIMIENTOS DE MONEDA BUENA
(Rendimientos mecánicos)

	1922		1923	
	Respecto de los cospeles cortados.	Respecto del peso de los lances.	Respecto de los cospeles cortados.	Respecto de peso de los lances.
ORO, $ 50.00.....	95.0%	62.2%	93.6%	60.8%
PLATA, 1.00.....	92.1%	55.5%	92.8%	56.0%

Como se ve, los rendimientos del oro bajaron sensiblemente, debido quizá, en parte, a algún desajuste de las máquinas cortadoras, puesto que los laminadores se conservaron en buenas condiciones; pero los de la plata aumentaron un poco.

En cambio los rendimientos humano-mecánicos mejoraron mucho en 1923 respecto a 1922, debido a que se perfeccionó aún la organización de las labores y al empleo de una máquina separadora de cospeles de que se habla después. Debe advertirse que la comparación que figura en seguida es muy rigurosa, tanto por haberse fabricado las mismas suertes de monedas en los dos años, cuanto porque las cantidades de ellas difieren poco.

PIEZAS QUE FABRICO UN HOMBRE POR HORA
(Rendimientos humano-mecánicos)

MESES	1922			1923		
	De oro	De plata y bronce	De todas clases	De oro	De plata y bronce	De todas clases
Enero de 1923.....	18	34	33	15	70	67
Febrero.....	19	85	78	17	98	89
Marzo	20	75	71	15	101	97
Abril.....	16	86	81	17	108	104
A la vuelta.....						

MESES	1922			1923		
	De oro	De plata y bronce	De todas clases	De oro	De plata y bronce	De todas clases
De la vuelta.....						
Mayo	15	79	76	18	94	91
Junio.....	16	93	87	18	108	104
Julio.	17	86	79	19	102	98
Agosto.....	16	72	69	19	58	56
Septiembre.....	17	93	92	22	21	21
Octubre.....	18	95	91	18	35	34
Noviembre.....	20	92	89	22	185	170
Diciembre.	20	85	81	20	92	86
PROMEDIOS GENERALES....	18	85	81	18	94	92

NOTAS.—Los promedios generales están calculados considerando el número de hombres, y el de días y horas empleados en cada mes, en vez de hacer simples sumas divididas entre doce meses. De semejante manera están calculados los números que figuran bajo el encabezado «De todas clases».

En el año de 1922, como se dijo en la última *Memoria*, se trabajó poco en enero, febrero, julio y diciembre; y como en el presente ejercicio también disminuyó el trabajo en los meses de agosto a noviembre, resulta que en ambos años hubo cuatro meses de poca actividad.

Ampliación de amonedación e instalaciones

Aprovechando los períodos de calma en la fabricación de moneda habidos durante el año, se terminó a un costo relativamente bajo, el salón (empezado en 1922), donde habrán de instalarse los cuatro laminadores para pases preliminares, pedidos a la casa de Krupp, de los cuales se habló en el informe pasado. A fines del mismo año se recibió una parte de dichos laminadores que se empezaron a instalar desde luego.

Se instaló una prensa grande de acuñar, «James Watt», reconstruída en los Talleres Mecánicos, entre el año de 1922 y el actual, siendo ocho con ésta las prensas grandes con que cuanta Amonedación.

Se instaló provisionalmente una máquina para separar cospeles, construída en los Talleres Mecánicos, bajo mi dirección.

El objeto de esta máquina, es separar los «cospeles» completos (discos), de los incompletos y de la pedacería que se obtienen en los cortes. Con metal bueno, resulta como un 5% de cospeles incompletos y pedacería, de los cuales la máquina separa del 4% al 4½%, quedando, en consecuencia, para separar a mano, sólo de ½% a 1%, y antes de su em-

pleo se tenía que separar toda la pedacería a mano. Habiendo dado la máquina buen resultado, pues ahorra el trabajo como de doce hombres, ya se procede a su instalación definitiva y a la construcción de otra.

A mediados del año se instaló la balanza automática para pesar moneda, número 5, empezada a construir a fines del año pasado.

Taller mecánico de precisión, anexo a Amonedación

Se terminó la balanza automática número 5, empezada el año pasado y se repararon varias balanzas automáticas y otras de precisión usadas en el Establecimiento.

Oficina de Grabado

Intenso fué el trabajo de fabricación de troqueles debido a la acuñación bastante grande hecha en el año.

La duración media por par de troqueles fué de 83,443 piezas, contra 70,793 del ejercicio anterior. Una acuñación de 83,443 piezas por par de troqueles, es buena, aunque bastante inferior a varios promedios de años pasados.

Talleres mecánicos

Como el año pasado, los trabajos de reparación fueron muchos, pudiéndose conservar las máquinas del establecimiento en buenas condiciones de trabajo, a pesar de que algunas de ellas han prestado ya largo tiempo de servicios.

Se adquirieron durante el año un torno «South Bend», de cambio rápido, de trece pulgadas de diámetro por cuatro pies de largo; otro torno de igual marca y clase de 9 pulgadas de diámetro por 2½ pies de largo; un taladro de columna para brocas hasta de ½ pulgada; un aditamento de cepillo para cepillar redondo; un aditamento de cepillo para hacer ranuras; una prensa giratoria para cepillo; así como 21 chucks de varios tamaños para tornos; 40 pernos de diversas dimensiones para tornos; 28 porta-buriles de varios tamaños para tornos y cepillos; 18 prensas «Mauser» para trabajo de b anco y tres tornillos de banco para limar.

Con estos nuevos elementos de trabajo están desarrollando los talleres más eficiencia que en tiempos pasados y con menos esfuerzo se podrán hacer las reparaciones necesarias.

México, 31 de diciembre de 1923.

El Director,
FRANCISCO VALDÉS.

ANEXOS

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA

AÑO FIS

Folio	CUENTAS	BALANCE DE COMPROBACION							
		MOVIMIENTO				SALDOS			
		Debe		Haber		Deudor		Acreedor	
2	Hacienda Pública	$	..	2.414,401	37	.....	...	2.414,401	37
15	Cargos en suspenso	9,272	00	.....	...	9,272	00	.....	...
16	Agentes de Hacienda	7,170	88	.....	...	7,170	88	.....	...
18	Deudores varios desde 12 de mayo	2,416	74	187	50	2,229	24	.....	...
19	Deudores por premios de fianzas	4,923	30	4,082	30	841	00	.....	...
20	Depósitos por órdenes, etc	128,805	00	129,540	00	.....	...	735	00
22	Derechos de fundición	.....	...	19	95	.....	...	19	95
24	Compensación de Gastos de Intervención	.....	...	18,160	00	.....	...	18,160	00
27	Emisión de moneda de bronce	437,708	03	199,997	22	237,710	81	.....	...
43	Gastos Generales de Hacienda	4,000	00	000	00	4,000	00	.....	...
56	Aprovechamientos diversos, etc	84,710	85	6,752,227	20	.....	...	6,667,516	55
57	Multas	.....	...	50	37	.....	...	50	37
58	Gastos según presupuesto de 1923	49,824	81	.....	...	49,824	81	.....	...
59	Honorarios	44,459	89	50	65	47,409	24	.....	...
61	Comisión Monetaria	54.671,834	07	53.913,948	81	757,885	26	.....	...
63	Caja (cuenta oro)	68.918,247	75	68.914,607	29	3,640	44	.....	...
64	Derechos de Amonedación	.....	...	784,568	06	.....	...	784,568	06
66	Traspaso de fondos	15.584,911	70	679,849	73	14.905,061	97	.....	...
69	Dirección de la Casa de Moneda, etc	844,046	00	352	84	843,694	06	.....	...
70	Departamento de Aprovisionamientos Generales	.....	...	31,858	46	.....	...	31,858	46
71	Mermas de metales	80,628	13	.....	...	80,628	13	.....	...
72	Proveeduría de la Secretaría de Hacienda	.....	..	354	04	.....	..	354	04
73	Aplicaciones pendientes de valores, etcétera	32,683	46	.....	...	32,683	46	.....	...
74	Responsabilidades, etc	57	46	.....	...	57	46	.....	...
75	Impuesto sobre producción de metales	473,066	43	8.829,533	76	.....	...	8.356,467	33
76	Derechos de Ensaye	9,021	00	178,544	50	.....	...	169,522	50
77	Emisión de moneda de oro y plata	58.574,405	75	57.169,905	68	1.404,500	07	.....	...
	Cuentas balanceadas	24.123,782	87	24.123,782	87	.....	...	.....	...
	Saldo líquido por capital y productos	.....	...	.....	...	.....	...	.....	...
	SUMAS $	224.086,627	60	224.086,627	60	18.443,609	43	18.443,609	43

México, 30 de

Vº Bº
El Director,
Francisco Valdés.

El Tenedor

Y OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE

CAL DE 1923

INVENTARIO		BALANCE GENERAL DEL				SALDO LIQUIDO POR CAPITAL		ESTADO DE LOS				SALDO LIQUIDO POR PRODUCTOS	
		Activo		Pasivo				Gastos		Productos			
9,272	00	9,272	00										
		7,170	88										
		2,229	24										
		841	00										
				735	00								
										19	95		
										18,160	00		
237,710	81	237,710	81										
								4,000	60				
										6,637,466	[illegible]		
										56	77		
								49,821	81				
								44,409	24				
		757,885	26										
3,640	44	3,640	44										
										784,568	06		
								843,694	06				
								80,628	13				
		32,683	46										
		57	46										
										8,356,467	33		
										169,522	50		
1,464,500	07	1,464,500	07										
						2,515,255	[illegible]					14,973,703	72
1,715,123	32	2,515,990	62	735	00	2,515,255	62	1,022,559	84	15,996,260	56	14,973,703	72

diciembre de 1923.

de Libros,

A. Pérez.

Conforme.
El Contador,

F. Alba.

ACUÑACION de moneda desde el año fiscal de 1893 a 1894, en que el Gobierno Federal rescindió los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda de la República, hasta la conclusión del sistema monetario antiguo.

ORO

AÑOS	De $20		De $10		De $5		De $1		TOTAL	
1893-94	$ 469,940	00	$ 71,800	00	$ 4,895	00	$ 7,343	00	$ 553,978	00
1894-95	491,560	00	43,160	00	2,420	00	8,097	00	545,237	00
1895-96	549,040	00	1,790	00	710	00	13,646	00	565,786	00
1896-97	442,180	00	480	00	375	00	10,439	00	453,474	00
1897-98	441,060	00	4,350	00	3,355	00	10,454	00	459,219	00
1898-99	698,740	00	.....		.....		17,142	00	715,882	00
1899-900	571,060	00	7,330	00	8,420	00	11,276	00	598,086	00
1900-901	523,440	00	2,740	00	6,455	00	11,644	00	544,279	00
1901-902	768,600	00	6,370	00	5,875	00	10,537	00	791,382	00
1902-903	683,080	00	7,020	00	12,545	00	10,501	00	713,146	00
1903-904	885,740	00	15,750	00	7,600	00	12,455	00	921,545	00
1904-905	794,580	00	6,750	00	5,300	00	12,358	00	818,988	00
TOTALES	$ 7.319,620	00	$ 167,540	00	$ 57,950	00	$ 135,892	00	$ 7.681,002	00

COBRE Y BRONCE

AÑOS	Cobre de 1 cvo.	Bronce de 1 cvo.	TOTAL
1894-95	$ 32,957 40	.....	$ 32,957 40
1895-96	36,525 00	.....	36,525 00
1896-97	32,250 00	.....	32,250 00
1897-98	31,600 00	.....	31,600 00
1898-99	10,694 00	.....	10,694 00
1899-900	.....	23,010 00	23,010 00
1900-901	.....	28,040 00	28,040 00
1901-902	.....	11,100 00	11,100 00
1902-903	.....	49,038 00	49,038 00
1903-904	.....	93,524 00	93,524 00
1904-905 (1)	.....	108,305 00	108,305 00
TOTALES	$ 144,026 40	$ 316,017 00	$ 460,043 40

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 3,300.00 de piezas de un centavo de bronce del nuevo sistema.

PLATA

AÑOS	PESO	De 50 cs.	De 20 cs.	De 10 cs.	De 5 cs.	TOTAL
1893-94	$ 20,808,898 00	$ 13,000 00	.....	$ 245,812 80	$ 57,901 00	$ 30,185,611 80
1894-95	27,348,198 00	20,000 00	.....	227,050 00	33,133 00	27,628,981 00
1895-96	22,105,216 00	.....	.....	113,072 00	25,500 00	22,634,788 00
1896-97	19,116,527 00	.....	.....	130,515 00	18,967 00	19,296,009 00
1897-98	21,210,000 00	.....	$ 67,908 00	102,500 00	37,550 00	21,427,057 00
1898-99	19,952,000 00	.....	115,100 00	61,187 00	28,550 00	20,181,117 00
1899-1900	17,700,000 00	.....	181,540 00	82,470 00	42,620 00	18,102,630 00
1900-1901	18,147,000 00	.....	64,500 00	58,090 00	20,800 00	18,290,390 00
1901-1902	24,377,000 00	.....	74,800 00	43,400 00	14,650 00	24,509,850 00
1902-1903	26,265,000 00	.....	81,300 00	63,600 00	28,150 00	26,438,050 00
1903-1904	21,920,000 00	.....	148,000 00	136,750 00	63,100 00	22,025,450 00
1904-1905 [1]	14,874,000 00	250,000 00	94,140 00	105,075 00	78,150 00	15,501,365 00
TOTAL	$ 263,075,839 00	$ 283,000 00	$ 827,978 00	$ 1,457,821 80	$ 479,350 00	$ 266,224,598 80

[1] En el año fiscal de 1904 a 1905, están comprendidos $ 350,000 00 de piezas de cincuenta centavos del nuevo sistema.

RESUMEN

AÑOS	ORO	PLATA	COBRE	BRONCE	TOTAL
1893-94	$ 553,978 00	$ 20,185,611 80	$	$	$ 20,739,589 80
1894-95	545,257 00	27,628,981 00	32,967 40		28,207,175 40
1895-96	565,786 00	22,634,788 00	36,525 00		23,237,099 00
1896-97	455,174 00	19,296,009 00	32,250 00		19,781,733 00
1897-98	159,219 00	21,427,057 00	31,600 00		21,617,876 00
1898-99	715,882 00	20,181,117 00	10,091 40		20,910,093 00
1899-900	508,086 00	18,102,630 00		23,010 00	18,723,726 00
1900-901	511,279 00	18,290,390 00		28,040 00	18,862,709 00
1901-902	791,382 00	24,509,850 00		14,100 00	25,315,332 00
1902-903	711,141 00	26,438,350 00		49,038 00	27,200,534 00
1903-904	921,543 00	22,025,470 00		92,521 00	23,040,519 00
1904-905 (1)	818,388 00	15,501,365 00		108,305 00	16,428,058 00
TOTALES	$ 7,681,092 00	$ 260,221,528 80	$ 141,626 40	$ 316,017 00	$ 274,365,644 20

(1) En el año fiscal de 1904 a 1905 están comprendidos $ 350,000 00 en piezas de cincuenta centavos de plata y $ 2,300 00 de bronce de un centavo del nuevo sistema.

ACUÑACION practicada desde la Reforma Monetaria decretada en 25 de marzo de 1905, que comenzó a regir el 1º de mayo siguiente, hasta 31 de diciembre de 1923.

ORO

AÑOS	De $50	De $20	De $10	De $5	De $2.50	De $2.00	TOTAL
1905-906.....	.....	.....	$ 26.686,120 00	$ 15.090,380 00	.....	.....	$ 41.776,500 00
1906-907.....	.....	.....	9.620,000 00	13.630,000 00	.....	.....	28.250,000 00
1907-908.....	.....	.....	16.600,000 00	.....	.....	.....	16.600,000 00
1908-909.....	.....	.....	1.760,000 00	.....	.....	.....	1.760,000 00
1909-910.....	.....	.....	4.510,000 00	500,000 00	.....	.....	5.010,000 00
1910-916 (1).	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
1916-917 (2).	.....	$ 17.040,000 00	19.925,000 00	.....	.....	.....	36.965,000 00
Año de 1918.	.....	56.610,000 00	.....	3.045,000 00	$ 4.260,000 00	.....	63.915,000 00
Año de 1919.	.....	21.870,000 00	2.660,000 00	2.530,000 00	2.460,000 00	$ 3.340,000 00	32.860,000 00
Año de 1920.	.....	9.243,960 00	116,080 00	11.922,990 00	1.517,650 00	8.564,836 00	31.365,466 00
Año de 1921.	$ 9.020,000 00	18.430,000 00	.....	.....	.....	.....	27.450,000 00
Año de 1922.	23.130,000 00	.....	.....	.....	.....	.....	23.130,000 00
Año de 1923.	21.590,000 00	.....	.....	.....	.....	.....	21.590,000 00
TOTAL.....	$ 53.740,000 00	$123.193,960 00	$ 81.877,150 00	$ 46.718,370 00	$ 8.237,650 00	$ 11.904,836 00	$325.671,966 00

La emisión de moneda de oro comenzó el 23 de octubre de 1905.

En los años fiscales de 1905-6 y 1906-7, se acuñaron en la Casa de Moneda de Filadelfia, E. U. A., $10.000,000 de piezas de a $10 y $20.000,000 de $5.

(1) De julio de 1910 a junio de 1916 no hubo acuñación.

(2) Esta acuñación comprende el período del 1º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

PLATA

AÑOS	De $2		De $1		De 50 cs.		De 20 cs.		De 10 cs.		TOTAL	
1904-905	$		$		$ 350,000	00	$		$		$ 350,000	00
1905-906					2.991,000	00	1.219,000	00	869,000	00	5.079,000	00
1906-907					20.066,000	00	2.482,923	80	819,000	00	23.367,923	80
1907-908			8.700,000	00	8.423,619	50	140,000	00	140,000	00	7.403,619	50
1908-909			6.405,000	00					123,000	00	6.528,000	00
1909-910			2.469,000	00			90,000	00	325,000	00	2.884,000	00
1910-911			2.431,000	00			237,000	00	259,000	00	2.927,000	00
1911-912			847,000	00	668,000	00	180,000	00	205,000	00	1.900,000	00
1912-918			1.748,000	00	2.330,000	00	175,000	00	185,000	00	4.438,000	00
1913-914			1.262,000	00	7.980,000	00	300,000	00	300,000	00	9.842,000	00
1914-915					22,000	00	100,000	00	110,000	00	232,000	00
1915-916												
1916-917 (1)					18.799,015	50	1,502	60	631	30	18.801,149	40
Año de 1918			3.050,000	00	2.040,000	00					5.090,000	00
Año de 1919			6.151,000	00	19.935,000	00	831,000	00	836,000	00	27.753,000	00
Año de 1920			8.860,000	00	13.583,000	00	742,000	00			23.155,000	00
Año de 1921	2.555,000	00	5.480,000	00	10.932,000	00	1.232,000	00			20.199,000	00
Año de 1922			33.620,000	00							33.620,000	00
Año de 1923			35.280,000	00							35.280,000	00
TOTAL	$ 2.555,000	00	$111.273,000	00	$103.139,635	00	$ 7.730,426	40	$ 4.171,631	30	$228.849,692	70

La emisión de moneda de plata comenzó el 5 de junio de 1905.

En los años fiscales de 1906-7 y 1907-8 se acuñaron en las casas de moneda de San Francisco, Denver y Nueva Orleans, E. U. A. $ 9.320,619 50 de piezas de 50 cvs. y $ 1.086,923.80 de 20 cvs.

(1) Esta acuñación comprende el período del 1º de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

NIQUEL Y BRONCE

AÑOS	NIQUEL	BRONCE											TOTAL	
	De 5 cs.	De 20 cs.		De 10 cs.		De 5 cs.		De 2 cs.		De 1 cs.				
1904-905										$ 3,300	00	$		
1905-906	$ 235,000	00							00		00			
1906-907	566,728	00							00		00			
1908-909	102,580	00												
1909-910	206,060	00									00			
1910-911	307,312	50									00			
1911-912	20,033	75									00			
1912-913	122,750	00									00			
1913-914	100,000	00									00			
1914-915						$ 587,620	70				47			
1915-916						108,570	20		60	11,650	48			
1916-917 (1)	487	45				183,000	00			5,000	00			
Año de 1918						66,600	00							
Año de 1919				$ 123,200	00	20,000	00							
Año de 1920		$ 967,090	00	661,200	00	226,000	00	26,500	00	14,330	00			
Año de 1921				225,500	00	104,000	00	85,500	00	34,700	00			
Año de 1922										18,800	00			
Año de 1923										48,000	00			
TOTALES	$ 1,669,951	70	$ 967,090	00	$ 1,009,900	00	$ 1,365,797	00	$ 322,707	60	$ 1,560,840	85	$ 6,887,287	15

La emisión de moneda de níquel comenzó el 14 de agosto de 1905, y la de bronce el 21 de junio del mismo año.
En el año fiscal de 1906-7 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $100,000.00 de bronce en piezas de 2 cs. y $500,000.00 de 1 cvo.
En el año fiscal de 1907-8 no hubo acuñación de níquel ni de bronce.
En los años fiscales de 1906-7 a 1910-11 se acuñaron en Birmingham, Inglaterra, $1,115,952.50 de níquel en piezas de 5 cs.
(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de junio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

RESUMEN

AÑOS	ORO	PLATA	NIQUEL	BRONCE	TOTAL
1904-905	$	$ 350,600 00	$	$ 3,300 00	$ 353,900 00
1905-906	41 776,500 00	5 079,000 00	235,000 00	182,100 00	47 272,600 00
1906-907	23 250,000 00	23 367,923 80	566,728 00	751,018 00	47 935,670 70
1907-908	16 600,000 00	7 403,619 50	.....	.....	24 003,619 50
1908-909	1 760,000 00	6 528,000 00	102,580 00	.....	8 390,580 00
1909-910	5 010,000 00	2 884,000 00	206,000 00	5,500 00	8 105,560 00
1910-911	.....	2 927,000 00	307,312 50	194,500 00	3 428,812 50
1911-912	.....	1 900,000 00	20,033 75	105,000 00	2 025,033 75
1912-913	.....	4 428,000 00	122,750 00	165,000 00	4 715,750 00
1913-914	.....	9 842,000 00	100,000 00	100,000 00	10 042,000 00
1914-915	.....	232,000 00	.....	720,496 17	952,496 17
1915-916	.....	.....	.....	130,000 88	130,000 88
1916-917 (1)	36,065,000 00	18,801,149 40	487 45	188,000 00	55 054,636 85
Año de 1918	63 915,000 00	5 090,000 00	.....	66,600 00	69 071,600 00
Año de 1919	32 860,000 00	27,752,000 00	.....	143,200 00	60 756,200 00
Año de 1920	31 365,466 00	23,155,000 00	.....	1 965,120 00	56 485,586 00
Año de 1921	27 150,000 00	20,199,000 00	.....	449,700 00	48 098,700 00
Año de 1922	23 130,000 00	33 620,000 00	.....	18,800 00	56 768,800 00
Año de 1923	21 590,000 00	35 280,000 00	.....	48,000 00	56 918,000 00
TOTALES	$ 325.671,966 00	$ 228 849 692 70	$ 1.660,951 70	$ 5.226,335 45	$ 561.408,945 85

(1) Esta acuñación comprende el período de 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

ACUÑACION general en los últimos diez años fiscales

AÑOS	ORO		PLATA		NIQUEL		BRONCE		TOTAL	
1913 914.....	$.....		$ 9.842,000	00	$ 100,000	00	$ 100,000	00	$ 10.042,000	00
1914-915.....	.....		232,000	00	.....		720,496	17	952,496	17
1915-916.....	.....		.....		.....		130,000	38	130,000	38
1916 917.....	36.965,000	00	18.801,149	40	487	45	188,000	00	55.954,636	85
Año de 1918.....	63.915,000	00	5.090,000	00	....		66,600	00	69.071,600	00
Año de 1919.....	32.860.000	00	27.753,000	00	.....		143,200	00	60.756,200	00
Año de 1920.....	31.365,466	00	23.155,000	00	.....		1.965.120	00	56.485,586	00
Año de 1921.....	27.450,000	00	20.199,000	00	....		449,700	00	48.098,700	00
Año de 1922.....	23.130,000	00	33.620,000	00	....		18,800	00	56.768,800	00
Año de 1923.....	21.590,000	00	35.280,000	00	.....		48,000	00	56.918,000	00
TOTALES.....	$ 237.275,466	00	$ 173.972,149	40	$ 100,487	45	$ 3.829,916	55	$ 415.178,019	40

MONEDAS MEXICANAS ACUÑADAS DESDE LA CREACION DE LAS CASAS DE MONEDA EN LA EPOCA COLONIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

MONEDAS MEXICANAS acuñadas desde la creación de las Casas de Moneda en la época colonial hasta el 31 de diciembre de 1923

PERIODOS	VALOR NOMINAL										TOTAL	
	Monedas de oro		Monedas de plata		Monedas de níquel		Monedas de cobre		Monedas de bronce			
I.—PERIODO COLONIAL												
De 1537 a 1731	$ 8.497,950	00	$ 752.067,456	54	.....		$ 200,000	00	.....		$ 760.765,406	54
De 1732 a 1771 (tipo de columnas)	15.889,014	00	441.620,211	45	.....		.....		.....		461.518,225	45
De 1772 a 1821 (tipo de busto)	40.391,447	00	888.563,089	45	.....		342,893	37	.....		929.298,329	82
SUMAS	$ 68.778,411	00	$2,082.260,657	44	.....		$ 542,893	37	.....		$2,161.581,961	81
II.—PERIODO DE LA INDEPENDENCIA												
De 1822 a 1823 (busto del Emperador Iturbide)	$ 557,392	00	$ 18.575,569	69	.....		.....		.....		$ 19.132,961	69
De 1824 a 30 de abril de 1905 República (tipo de águila)	62.555,801	00	1,485.547,401	48	$ 4.000,000	00	$ 6.591,394	36	$ 312,717	00	1,559.009,813	34
SUMAS	$ 63.112,693	00	$1,504.122,971	17	$ 4.000,000	00	$ 6.591,394	36	$ 312,717	00	$1,578.142,775	53
III.- REFORMA MONETARIA												
De junio de 1905 a junio de 1910, en que se suspendió la acuñación de oro, a septiembre de 1914, en que se suspendió la de plata, y a junio de 1915, en que se continuó la de bronce	$ 88.396,500	00	$ 64.951,543	30	$ 1.660,461	25	.....		$ 2.216,915	07	$ 157.225,422	62

De noviembre de 1916, en que se reanudó la acuñación de oro y de plata y de julio de 1915, en que siguió la de bronce a octubre de 1918....	$ 92.770,000	00	19.461,149	10	487	45	.....	...	518,000	38	112.549,627	23
De noviembre de 1918, en que se estableció definitivamente el PATRÓN ORO y comenzó la acuñación de monedas de 14.5 gramos de plata por $ 1.00, a octubre de 1919.....	34.990,000	00	27.083,000	00	.....	...	.....	.....	106,600	00	62.179,600	00
De 30 de octubre de 1919, en que comenzó la acuñación de moneda de 12 gramos de plata pura a 81 de diciembre de 1923.....	109.515,466	00	117.351,000	00	.....		.....	.....	2.584,820	00	229.451,286	00
SUMAS.....	$ 325.671,966	00	$ 228.849,692	70	$ 1 660,951	70	.....	.....	$ 5.226,335	45	$ 561.408,945	85
TOTAL GENERAL	$ 457.563,070	00	$3,815.283,321	21	$ 5.660,951	70	$ 7.187,287	73	$ 5.539,052	45	$4,291.133,683	19

PRODUCCION de metales preciosos en la República, desde el año fiscal de 1904-1905 al de 1923

AÑOS FISCALES	PLATA FINA	ORO FINO
	Kilogramos	Kilogramos
1904 a 1905	1.970,638	21,779
1905 ,, 1906	1.845,600	28,020
1906 ,, 1907	1.781,976	27,539
1907 ,, 1908	2.168,680	30,466
1908 ,, 1909	2.271,837	31,201
1909 ,, 1910	2.288,630	35,490
1910 ,, 1911	2.309,798	40,687
1911 ,, 1912	2.622,704	36,675
1912 ,, 1913	2.123,575	26,058
1913 ,, 1914	1.231,869	16.050
1914 ,, 1915	681,713	7,985
1915 ,, 1916	815,879	8.869
1916 ,, 1917	1.815,241	30 692
1918	1.944,542	25,318
1919	2.049,898	23,587
1920	2.068,938	22,864
1921	2.006,642	21,426
1922	2.523,333	23,406
1923	2.826,099	24.818

Año de 1923: fué presentado para su exportación 0.*7633 de platino.

NOTAS.—Los años fiscales de 1904-5 a 1915-16 comenzaron el 1º de julio de un año para terminar el 30 de junio del siguiente.

El período de 1916 a 1917 comprende desde el 1º de julio de 1916 a 31 de diciembre de 1917.

Los años subsecuentes concuerdan con los naturales.

PRODUCCION de metales industriales en la República, desde el año de 1915, en que fueron gravados con el impuesto sobre producción, y años subsecuentes

AÑOS	PLOMO	COBRE	ZINC
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	5.703,206	205,978	5.806,028
1916	19.970,986	28.411,248	37.449,226
1917	64 124,752	50.985,923	45.180,778
1918	98.837,154	70.223,454	20.698,995
1919	71.357,968	52.172,284	11.559,685
1920	82.517,598	49.192,401	15.650,590
1921	60.513,232	15.228,075	1.256,886
1922	110.455,912	26.977,786	6.141,937
1923	156.720,342	53.371,582	18 481,271

AÑOS	ESTAÑO	TUNGSTENO	GRAFITO AMORFO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	.....	.....	.....
1916	292	12,250	470.324
1917	9,214	187,637	420.046
1918	13,537	149,486	6.190,849
1919	1,588	21,970	4.023,015
1920	.....	40,020	3.222,941
1921	492	14,396	2 911,092
1922	....	.....	2.054,279
1923	.....	.....	5.489,198

AÑOS	ANTIMONIO	MERCURIO	MANGANESO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	.....	....	.....
1916	828,767	.....	.....
1917	2.646,544	33,132	73.387
1918	3.268,546	163,597	2.878,383
1919	470,738	118,939	2.294,227
1920	622,572	75,749	1.137,400
1921	44,545	46,244	....
1922	463,815	41,827	....
1923	490,087	44,722	.....

AÑOS	ARSÉNICO	MOLIBDENO	VANADIO
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1915	....	.....	.....
1916	.....	.....	.....
1917	1.284,820	....	.....
1918	2.205,876	27,371	.....
1919	2.246,373	1,767	....
1920	2.091,704	4,230	....
1921	784,956	3,230	559
1922	271,718	3,153	.....
1923	1.402,457	686	.....

INDICE

VOLUMEN VI

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Pág.

Decreto que autoriza al Ejecutivo para que con cargo al Presupuesto ministre la cantidad de $10,000.00 para la exposición agrícola del Estado de Guanajuato. (Diario de los Debates. 15 de noviembre de 1922. pp. 6 a 8) 7

Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para disponer hasta de $6.000,000.00 para fomento de las obras de irrigación de los ríos Conchos y San Pedro, del Estado de Chihuahua. (Diario de los Debates. 21 de diciembre de 1922. pp. 9 y 10) 11

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Decreto que autoriza al Ejecutivo para que con cargo al Presupuesto ministre la cantidad de $3,000.00 destinados a la construcción del puente del camino federal de Guadalajara a México. (Diario de los Debates. 22 de noviembre de 1922, p. 14) 17

Proposición para destinar $50,000.00 a la construcción de un puente sobre el Río de las Adjuntas. (Diario de los Debates. 24 de noviembre de 1922, p. 22) 18

Proyecto de Ley que ratifica el decreto por el que se destinó la cantidad de $30,000.00 para el desazolve del Río Pichucalco en el Estado de Chiapas. (Diario de los Debates. 22 de noviembre de 1922. pp. 15 a 17) 19

Proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo a erogar $30,000.00 para la reconstrucción del acueducto de Atzompa a la Villa de Ocampo, en el Estado de Tlaxcala. (Diario de los Debates. 8 de diciembre de 1922. pp. 17 y 18) 23

Adición de la partida 9,745 al Presupuesto de Comunicaciones y Obras Públicas, para 1923. (Diario de los Debates. 18 de diciembre de 1922. p. 7) 25

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Pág.

Proyecto de decreto para crear un Impuesto sobre Tabaco, destinado a la Instrucción Pública. (Diario de los Debates. 30 de octubre de 1922. p. 4) 29

SUBSIDIOS

Proyecto de decreto y aprobación del mismo, por el cual se autoriza al Ejecutivo a ministrar al Estado de Tabasco la cantidad de $30,000.00 destinados al auxilio de las víctimas del desbordamiento del Río Grijalva. (Diario de los Debates. 11 de octubre. pp. 5 y 6 y 27 de octubre de 1922. pp. 4 a 13) .. 33

Decreto que autoriza al Ejecutivo a ministrar la cantidad de... $15,000.00 para auxilio de las víctimas de la inundación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Diario de los Debates. 25 de octubre de 1922. pp. 9 a 11) 54

Decreto que autoriza al Ejecutivo para que con cargo al Presupuesto ministre la cantidad de $25,000.00 para auxilio de los damnificados de Isla de Mujeres, Quintana Roo. (Diario de los Debates. 31 de octubre de 1922. pp. 5 y 6) 58

1 9 2 3

INGRESOS

Iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos vigente. (Diario de los Debates. 4 de abril de 1923. pp. 3 a 5) 65

Proyecto de decreto, dictamen y discusión del mismo, que adiciona la Ley de Ingresos de 1923 con el Impuesto sobre Consumo de Luz y Fuerza. (Diario de los Debates. 17 de julio, pp. 6 y 7; 4 de septiembre, p. 8 y 7 de septiembre de 1923. pp. 12 a 21 70

Iniciativa de Ley de Reforma del Artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923. pp. 8 y 9) 72

Proyecto de reformas al Artículo 15 del decreto de 11 de octubre de 1922, correspondiente a la fracción III del Artículo 1o. de la Ley de Ingresos vigente. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923. p. 8) 96

Proyecto de decreto para disminuír la cuota anual por derecho de matrícula para embarcaciones que midan menos de 40 toneladas. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923. pp. 8 y 9) 97

Proyecto de decreto para reformar el Artículo 6o. de la Ley de Ingresos vigente. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923. p. 9) 98

EGRESOS

Pág.

Proyecto y aprobación del decreto que reforma y amplía distintas partidas del Presupuesto de Egresos vigente. (Diario de los Debates. 13 de febrero. pp. 5 y 6 y 7 de marzo de 1923. pp. 2 a 4) 103

Decreto que aprueba los gastos hechos por el Ejecutivo fuera de las partidas autorizadas en el Presupuesto de 1922. (Diario de los Debates. 20 de febrero de 1923. pp. 5 a 10) 108

Proyecto y aprobación de decreto por el cual se amplían los presupuestos vigentes por el Ramo II, IV y VIII. (Diario de los Debates. 16 de abril. pp. 15 a 18 y 18 de abril de 1923. pp. 4 a 6) 121

Proyecto y aprobación del decreto por el que se adicionan los presupuestos de 1923 en los Ramos IX y XI. (Diario de los Debates. 16 de abril. pp. 19 y 20 y 18 de abril de 1923. pp. 2 y 3) 136

Iniciativa para la ampliación de las partidas globales del Ramo Cuarto del Presupuesto. (Diario de los Debates. 2 de mayo de 1923. pp. 2 a 7) 140

Iniciativa de ampliación a varias partidas del Presupuesto correspondiente a la Suprema Corte de Justicia. (Ramo III). (Diario de los Debates. 16 de mayo de 1923. pp. 2 y 3) ... 152

Proyecto de decreto que amplía varias partidas del Presupuesto de Egresos Vigente en su Ramo VI. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923. pp. 9 a 11) 156

CUENTA PUBLICA

Remisión de los Estados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1922. (Diario de los Debates. 11 de septiembre de 1923. pp. 4 a 7) 165

BANCOS

Iniciativa de Ley referente a la guarda de depósitos como garantía. (Diario de los Debates. 17 de julio de 1923. p. 6) 177

MINERIA

Proposición para que se ponga en vigor la Ley que da derecho a los Municipios de la República a percibir ingresos por concepto de la minería. (Diario de los Debates. 11 de septiembre de 1923. pp. 25 y 26) 181

SUBSIDIOS

Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo a la partida del Presupuesto ministre a los Ayuntamientos de Colón y Toli-

Pág.

mán, del Estado de Querétaro, la cantidad de $20,000.00 para la compra de una planta de luz eléctrica y establecimiento de una línea telefónica y la cantidad de $5,000.00 para obras materiales del Ayuntamiento de Cadereyta. (Diario de los Debates. 5 de septiembre de 1922. pp. 3 y 4) 187

TIMBRE

Proyecto de decreto para reformar la fracción 23 de la Tarifa de Ley de la Renta Federal del Timbre. (Diario de los Debates. 17 de julio. pp. 8 a 10 y 4 de septiembre de 1923. pp. 9 y 10) 191

Proyecto presentado por el diputado Cándido Avilés para reformar la Ley de la Renta Federal del Timbre. (Diario de los Debates. 13 de septiembre de 1923. pp. 4 a 6) 196

PENSIONES

Iniciativa de Ley de Pensiones para reformar el artículo 14 de la de 29 de mayo de 1896. (Diario de los Debates. 27 de agosto de 1923. pp. 4 y 5) 203

Iniciativa del Ejecutivo para que se reforme el artículo 14 de la Ley de Pensiones de 29 de mayo de 1896. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923. pp. 7 y 8) 204

DIVERSOS

Proyecto de decreto que reforma el artículo 496 de la Ordenanza General de Aduanas. (Diario de los Debates. 4 de septiembre de 1923. p. 10) 209

MONEDA 1921-1923

Memoria de la Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de ensaye correspondiente al año Fiscal de 1921 213

Anexos 314

Memoria de la Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de ensaye correspondiente al año Fiscal de 1922 333

Anexos 410

Memoria de la Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de ensaye correspondiente al año Fiscal de 1923 429

Anexos 510

Monedas mexicanas acuñadas desde la creación de las Casas de Moneda en la época colonial hasta el 31 de diciembre de 1923 ... 521

SIENDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL C. LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS; SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL C. LICENCIADO ANTONIO ORTIZ MENA Y DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DEL RAMO EL C. JOSE CAMACHO MORALES, SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTA MEMORIA EN LOS TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL DIA 3 DE ABRIL DE 1962. FUE DISPUESTO SU MATERIAL Y VIGILADA LA EDICION POR LA DIRECCION GENERAL DE PRENSA, REDACCION DE LA MEMORIA, BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES. ESTA OBRA CONSTA DE SEIS VOLUMENES; SU EDICION ES DE 2,500 EJEMPLARES EN PAPEL MALINCHE DE 76 KILOS

Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.—México